

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo del Código Penal Federal

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano el Nuevo Pacto en México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Pentecostés de San Pablito, Pahuatlán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Tierra de Bendición, para constituirse en asociación religiosa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana de dicha entidad federativa

Fe de errata a la Circular por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito, publicada el 7 de junio de 2011

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número ocho expedido a la señora Mónica Elisabet Deregibus, Cónsul General de la República Argentina en la Ciudad de México, Distrito Federal, con circunscripción consular en toda la República

Cancelación del Exequátur número seis expedido al señor Peter M. Leder, Cónsul Honorario del Reino de Suecia en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán

Cancelación del Exequátur número diez expedido al señor Mario Wichtendahl, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SESH-2009, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, publicado el 4 de enero de 2010

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SESH-2010, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 30 de agosto de 2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada dentro del juicio de nulidad número 4441/11-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Imaging Factory, S.A. de C.V., dentro del expediente administrativo número PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maedma S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Organo, expediente número 739253, Municipio de Acala, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 12 Fracción D de la Col. Xicoténcatl, expediente número 739186, Municipio de Las Choapas, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote No. 116-H, expediente número 739194, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-B, expediente número 739196, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 116-B, C, D y E, expediente número 739197, Municipio de Minatitlán, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocote, con una superficie aproximada de 72-00-94.10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor, con una superficie aproximada de 100-01-15.746 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 72-00-94.10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gallo de Oro, con una superficie aproximada de 48-00-62.73 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Buenavista, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 24-00-31.36 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vega de Río, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Diamantes, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galerita, con una superficie aproximada de 01-28-35.808 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Scppaiyt Rocky Point, con una superficie aproximada de 140-00-00 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Campeche, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zitlala, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Villa de Allende, Estado de México, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 6/2011, de treinta y uno de mayo de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete); relacionado con el diverso 7/2009, de seis de julio de dos mil nueve, modificado mediante instrumentos normativos de dieciocho de octubre de dos mil diez, y de tres de marzo de dos mil once

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como Zona 57, manzana 425, lote 12-A, colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 6548, Barrio Santiago Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 428.52 metros cuadrados de terreno y de 365.77 metros cuadrados de construcción

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como casa número 7 de la calle Sur 129 y terreno que ocupa la fracción Norte del predio formado por el lote 5 y la mitad Norte del lote 6 manzana B, colonia Fraccionamiento Santa Isabel Pueblo de Mexicaltzingo, Delegación Iztapalapa; actualmente calle Sur 129 número 7, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 147.82 metros cuadrados de terreno y de 206.29 metros cuadrados de construcción

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 645,275.96 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 354,364.89 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Guaymas la superficie de 11,210.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y obras existentes, ubicada en Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, con el objeto de que la utilice para muelle pesquero

Acuerdo por el que se delegan atribuciones en materia de administración del agua a las direcciones de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y a las direcciones locales adscritas a la Comisión Nacional del Agua

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Correduría Pública

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas el 29 de diciembre de 2010

Resolución por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta, originarias de la República Popular China. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG ("Radio Guide" o "Guía de Radio") con o sin mensajero, originarias de la República Popular China. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Listado actualizado al 31 de mayo del Registro de Peritos Mineros vigentes

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de México; el Partido Revolucionario Institucional; el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV canal 7 y XHDF-TV canal 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV canal 4 y XEQ-TV canal 9; Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTP-TV canal 34; y Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV canal 10, en La Paz Baja California Sur, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/011/2011

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo del Código Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO DECIMOQUINTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo IV

Adulterio

(Se deroga)

Artículo 273.- (Se deroga).

Artículo 274.- (Se deroga).

Artículo 275.- (Se deroga).

Artículo 276.- (Se deroga).

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria Guadalupe Garcia Almanza**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competirá a la Federación coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES**I. Declara el GOBIERNO FEDERAL por conducto de:**

- a) La SEGOB, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
- V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y

b) La SHCP, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- b) Que el C.P. Jorge Herrera Caldera, es Gobernador Constitucional del Estado de Durango, lo que acredita con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango, de fecha 11 de septiembre del año 2010, a través de Bando Solemne, por el periodo constitucional comprendido del día 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2016.
- c) Que está facultado legalmente para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- d) Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3, 19, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- e) Que con fecha 14 de febrero del 2011, el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- f) Que el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- g) Que el C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, fue designado como Secretario de Finanzas y de Administración el pasado 15 de septiembre de 2010, mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; asimismo, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, para esos mismos efectos designa a la Secretaría de Finanzas y de Administración y a la Unidad Estatal de Protección Civil, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- El GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

SEGOB:	Bucareli Número 99 P.B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.
SHCP:	Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01110, Distrito Federal.
GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Calle Negrete No. 1307 Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Durango, Durango, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.- Por la Segob: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la SHCP: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION, ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competará a la Federación coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. Declara el GOBIERNO FEDERAL por conducto de:

a) La SEGOB, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
- V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y

b) La SHCP, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y

- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- b) Que según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado.
- c) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por si o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para esos mismos efectos designa a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Protección Civil, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- El GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

SEGOB:	Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal.
SHCP:	Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal.
GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE "LA SEGOB" Y "LA SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA "EL GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, EL DR. BASILISO MIRANDA ROMAN A QUIENES EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competará a la Federación coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES**I. Declara "EL GOBIERNO FEDERAL" por conducto de:****a) "LA SEGOB", que:**

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
 - V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
 - VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
 - VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y
- b) "LA SHCP", que:
- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
 - III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
 - IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) Es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el despacho de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.
- b) El Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En términos de las facultades que a los secretarios de despacho y demás titulares de dependencias y organismos les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a la suscripción de los convenios específicos podrán acudir a su suscripción los titulares de las mismas.
- c) La Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 23 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el convenio en términos de las atribuciones contenidas en los artículos 24 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículos 4 y 5 fracción XX en relación con las fracciones VIII inciso f) y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- d) El Instituto Estatal de Protección Civil, es un organismo público desconcentrado, de la Administración Pública Central, adscrito directamente y subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Gobierno, cuenta con autonomía técnica, administrativa, de gestión, de operación y de ejecución, según lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Decreto de creación publicado el primero de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres y 44 de la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos, representado en este acto por su Titular, el Director General, Dr. Basiliso Miranda Román, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 10 fracción I del decreto referido, así como en el artículo 45 fracción I y 46 de la Ley General Protección Civil para el Estado de Morelos.
- e) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Plaza de Armas sin número, Centro, Palacio de Gobierno, Municipio de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, EL GOBIERNO FEDERAL y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por si o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo de EL GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- EL GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, para esos mismos efectos designa al Instituto Estatal de Protección Civil, adscrito a la Secretaría de Gobierno, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- EL GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres a EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

EL GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría a EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

SEGOB:	Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal.
SHCP:	Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal.
GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio de Gobierno, 1er. piso, Plaza de Armas sin número, Centro, Palacio de Gobierno, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá a EL GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión de EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Sergio Hernández Benítez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Protección Civil, **Basiliso Miranda Román**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR LOS CC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y JORGE CAMACHO RINCON, DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DELA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competará a la Federación coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES**I. Declara el "GOBIERNO FEDERAL" por conducto de:**

- a) La SEGOB, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
 - IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
 - V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
 - VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
 - VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y
- b) La SHCP, que:
- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
 - III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
 - IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:

- a) Es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- b) El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II y XIII; 20, 21 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León;

- c) Los CC. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno; Othón Ruiz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Jorge Manjarrez Rivera, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y Jorge Camacho Rincón, Director de Protección Civil, respectivamente; cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones I, II y XIII; 20 fracciones II y XXXI, 21 fracción VII y XL, y 33 fracciones IV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 1, 5 fracción V, 12 y 46 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, para esos mismos efectos designa a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y

- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- EL GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

SEGOB:	Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal.
SHCP:	Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B, piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal.
GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los seis días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- El Director de Protección Civil, **Jorge Camacho Rincón**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano el Nuevo Pacto en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. VIRGINIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "CENTRO CRISTIANO EL NUEVO PACTO EN MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "CENTRO CRISTIANO EL NUEVO PACTO EN MEXICO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Emiliano Zapata número 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, código postal 76800.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto ubicado en: Calle Emiliano Zapata número 15, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, código postal 76800.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar la prédica religiosa pentecostés basada en los principios fundamentales del evangelio consagrados en la Santa Biblia.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Virginia Rodríguez Domínguez.

VI.- Relación de asociados: Virginia Rodríguez Domínguez, Marina Rodríguez Domínguez, Martín Escoto Hernández, Manuel Bravo Torres y Susana Rodríguez Domínguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Virginia Rodríguez Domínguez y Manuel Bravo Torres.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Virginia Rodríguez Domínguez, Presidente; Oscar Escoto Espinoza, Secretario; Hilda Rodríguez Domínguez, Tesorera; Esmeralda Espinoza Terán, Vocal; y José Manuel Bravo Torres, Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Pentecostés de San Pablito, Pahuatlán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANSELMO LOPEZ MORAS Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE SAN PABLITO, PAHUATLAN, PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE SAN PABLITO, PAHUATLAN, PUEBLA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 5 de Diciembre número 15, San Pablito, Pahuatlan, Puebla, código postal 73110.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto ubicado en: Calle 5 de Diciembre número 15, San Pablito, Pahuatlan, Puebla, código postal 73110.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Glorificar a Dios por medio de nuestras actividades. Celebrar culto público: para glorificar a Dios, evangelizar a los perdidos y edificar a los creyentes usando todos los medios lícitos y que estén a nuestro alcance.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ciro Mendoza Hernández.

VI.- Relación de asociados: Adela García Lechuga, Alicia Mendoza Hernández, Alma García Mendoza, Anita López Hernández, Anselmo López Moras, Arisbeth Soto Reyes, Arnulfo José Santos Trejo, Blanca Santos Xotenco, Calixto Ortega Aparicio, Cintiyely Alvarado García, Ciro Mendoza Hernández, Cristina Mendoza Hernández, Emiliano Trinidad, Enrique Martín del Agua Martínez, Esteban Hernández Santos, Gaudencia del Agua de la Loma, Gerardo Lechuga Dos Caminos, Guadalupe Agustina Zoyoquila, Guadalupe Rosales Hernández, Guadalupe Sara Nize, Héctor García Huaxi, Hermelinda Huaxi de la Joya, J. Guadalupe Ortiz Del Agua, Jorge Chichicastla Ortiz, José Emiliano Denza, José Juan Laja, Juan Calixto Ortega, Juan Chichicastla Zoyoquila, Juan García Santos, Juan Hernández, Juan José Hernández, Juan Valentín Chichicasle, Lourdes Valerio Cantera, Lucia Laja Fuente, Lucia Xotenco Botza, Luisa Mendoza Hernández, Marcelo Pérez Santos, Margarito Ortega, María Candelaria Santos, María Chichicaxtla Zoyoquila, María Cinega Zoyoquila, María Angela, María del Carmen Hernández García, María Eleuteria de la Loma, María Guadalupe Bonilla, María Guadalupe Ladera, María Hermelinda Hernández, María Justina Santos, María Maura Hernández, Mariano López Mendoza, Maura Hernández, Nacita Chichicastla Ortiz, Ofelia Mendoza Xotenco, Paula Hernández Apolonio, Paula María Hernández Chichicastla, Pedro Ortega Candelaria, Rebeca Hernández Santos, Rosa Naranjo Cayetano, Rosa Santos Ladera, Rosita García de la Loma, Santos Hernández Lindo, Zaqueo Santos Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Gerardo Lechuga Dos Caminos.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Anselmo López Moras, Presidente; Margarito Ortega, Secretario; Marcelo Pérez Santos, Tesorero; Emiliano Trinidad, Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Tierra de Bendición, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FERNANDO SERGIO BETANCOURT VALENZUELA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS TIERRA DE BENDICION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIOS TIERRA DE BENDICION, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 23 y 24 Avenida 10 número 2324, Colonia Ejidal II, Agua Prieta Sonora, código postal 84269.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 23 y 24 avenida 10 número 2324, Colonia Ejidal II, Agua Prieta Sonora, código postal 84269.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Fernando Sergio Betancourt Valenzuela.

VI.- Relación de Asociados: Fernando Sergio Betancourt Valenzuela, Fernando Méndez Lezcano, Norma de los Santos Vidal, Iván Agustín Anaya Félix y Amado José Roberto Salcido Figueroa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Fernando Sergio Betancourt Valenzuela, Presidente; Fernando Méndez Lezcano, Secretario; y Norma de los Santos Vidal, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Fernando Sergio Betancourt Valenzuela, Fernando Méndez Lezcano, Iván Agustín Anaya Félix y Amado José Roberto Salcido Figueroa.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE Y TIJUANA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. ENRIQUE PELAYO TORRES, C. FRANCISCO JOSE PEREZ TEJADA PADILLA, C. JAVIER ROBLES AGUIRRE, C. JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO Y C. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Segundo Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación;
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 fracciones III y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, código postal 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 11, 76, 77, 82 fracción X, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;

III.2 Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 13, fracciones II, VI, VIII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, 7 fracciones I, III, VIII, 21 y 22, fracciones I, II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, y 22, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;

III.4 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y

III.5 Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Ensenada	Carretera Transpeninsular No. 6500-A Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785 de la ciudad de Ensenada, B.C.
Mexicali	Avenida Independencia número 998, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, código postal 21000.
Playas de Rosarito	Calle José Haroz Aguilar número 2000, fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, código postal 22710.
Tecate	Calle Ortiz Rubio y Callejón Libertad número 1310, colonia Centro, Tecate, Baja California, código postal 21400.
Tijuana	Avenida Independencia, esquina Paseo del Centenario número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, código postal 22320.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ensenada	\$ 75,636,158.55
Mexicali	\$ 95,000,000.00
Playas de Rosarito	\$ 10,000,000.00
Tecate	\$ 10,000,000.00
Tijuana	\$ 95,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Ensenada	\$ 22,690,847.57
Mexicali	\$ 28,500,000.00
Playas de Rosarito	\$ 3,000,000.00
Tecate	\$ 3,000,000.00
Tijuana	\$ 28,500,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
- Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”**I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:**

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
- c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - f. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente "Convenio" y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 8 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.

FE de errata a la Circular por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito, publicada el 7 de junio de 2011.

En la Primera Sección, página 6, en la denominación del documento, dice:

CIRCULAR por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la **detención**, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito

Debe decir:

CIRCULAR por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la **detección**, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátur número ocho expedido a la señora Mónica Elisabet Deregibus, Cónsul General de la República Argentina en la Ciudad de México, Distrito Federal, con circunscripción consular en toda la República.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO OCHO EXPEDIDO A LA SEÑORA MONICA ELISABET DEREGIBUS, CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODA LA REPUBLICA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Argentina ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora MONICA ELISABET DEREGIBUS, como Cónsul General de ese país en la Ciudad de México, Distrito Federal, con circunscripción consular en toda la República, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUATUR NUMERO OCHO que el 25 de agosto de 2006 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, el primer día del mes de febrero de dos mil once.- La Secretaria, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número seis expedido al señor Peter M. Leder, Cónsul Honorario del Reino de Suecia en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO SEIS EXPEDIDO AL SEÑOR PETER M. LEDER, CONSUL HONORARIO DEL REINO DE SUECIA EN CANCUN, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO Y YUCATAN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de Suecia ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor PETER M. LEDER, como Cónsul Honorario de ese país en Cancún, con circunscripción consular en los Estados Quintana Roo y Yucatán, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUATUR NUMERO SEIS que el 10 de octubre de 1996 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil once.- La Secretaria, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número diez expedido al señor Mario Wichtendahl, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO DIEZ EXPEDIDO AL SEÑOR MARIO WICHTENDAHL, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN ACAPULCO, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor MARIO WICHTENDAHL, como Cónsul Honorario de ese país en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUATUR NUMERO DIEZ que el 11 de agosto de 1987 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil once.- La Secretaria, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SESH-2009, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, publicado el 4 de enero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SESH-2009, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO, PUBLICADO EL 4 DE ENERO DE 2010.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Subsecretaría de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33, fracciones I, II, XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., párrafo segundo, 9o., párrafo primero, 11 y 14, fracción IV, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38, fracción II, y 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, fracción III, 10, fracciones XXIII, XXVI y XXIX, 13, fracción XVI, y 23, fracciones XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas estudiadas y aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2010 celebrada el 7 de mayo de 2010, a los comentarios recibidos dentro del periodo de 60 días naturales con respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SESH-2009, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2010 y cuyo periodo de consulta pública concluyó el 5 de marzo de 2010.

Comentario	Respuesta
Dirección General de Protección Civil/Gobierno del Estado de México Sugieren establecer la prohibición de la pernocta de vehículos distribuidores con cilindros portátiles en casas habitación y la vía pública, así como permanecer estacionados en un punto fijo de la vía pública, dicha situación o en caso contrario establecer la obligatoriedad de la guarda o pernocta de los auto tanques de distribución y vehículos de reparto de gas L.P. en planta almacenadora de gas l.p. y el aspecto relacionado con la venta en un solo punto de la vía pública.	No procede el comentario. La atención al comentario no se encuentra dentro del alcance de la normatividad propuesta, ya que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (RGLP) en sus artículos 2 fracción VIII, 56 fracción XII, 101, fracción XIX inciso c) y demás relativos, establece la obligatoriedad de que los vehículos a que se refiere el documento propuesto pernocten en las centrales de guarda, cuya ubicación se describe dentro de los títulos permiso correspondientes y no en las normas oficiales mexicanas aplicables, de igual forma el RGLP describe las sanciones por incumplir dicha obligación. No obstante, el señalar en el exterior del vehículo la dirección de la planta o central de guarda donde pernocta el vehículo de reparto (numeral 7.4.2 inciso f) es una obligación ya establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMG-2000 "Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación", vigente, retomada dentro de la normatividad propuesta. En lo que respecta a la permanencia estacionaria de los vehículos distribuidores con recipientes transportables en un punto fijo de la vía pública, dicha regulación corresponde a las autoridades en diferentes materias tales como tránsito y vialidad, quienes deberán, en su caso, implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
Dirección General de Protección Civil/Gobierno del Estado de México. Comentan que la norma no contempla la condición de dobles auto tanques que son remolcados por un solo tractor.	No procede el comentario. La atención al comentario no se encuentra dentro del alcance de la normatividad proyectada en virtud de que las reglas y condiciones que deben observar los usuarios de las vías de comunicación son competencia de las autoridades correspondientes en materia de vías generales de comunicación, tránsito, vialidad, u otras, conforme a sus facultades y atribuciones legales.

Dirección General de Protección Civil/Gobierno del Estado de México. Manifiestan que el cumplimiento, la vigilancia y la responsabilidad de la norma se deja exclusivamente a la Secretaría de Energía y la autoridad estatal no aparece ni como receptor de alguna información.	No procede el comentario. Los artículos 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., párrafo segundo, 9o., primer párrafo, 11, 14, fracción I, inciso c), y fracción IV, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II, inciso a), 3, fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción XIII, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 1, párrafo segundo, 2, fracciones IV, XXXVI, XLIII, 3, párrafo primero, 5, párrafo primero, 14 y demás aplicables del RGLP, establecen que las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo son de la exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal dictará las disposiciones técnicas, de seguridad y de regulación que las rijan, incluyendo las normas oficiales mexicanas cuya observancia es obligatoria y que regirán en toda la República. Asimismo, el artículo 99 del RGLP establece que la Secretaría de Energía, dentro de su ámbito de competencia, podrá celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para fortalecer la planeación y los programas en materia de Gas L.P., de conformidad con las disposiciones aplicables, y que dichas instancias, en los términos de los acuerdos que se establezcan, se auxiliarán en el desarrollo de actividades adjetivas en materia de Gas L.P., que permitan establecer mecanismos de comunicación ágiles y directos, de tal forma que contribuyan a la consolidación de proyectos de difusión de las normas oficiales mexicanas y dicho Reglamento. Por lo anterior la coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios, debe darse a través de mecanismos diferentes a las normas oficiales mexicanas.
Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Sugieren se incluya en el prefacio de la Norma Oficial Mexicana (NOM), a las instancias y entidades que conforman el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, que contribuyeron a la elaboración y revisión del Proyecto de NOM.	Procede el comentario. Se incluyó el prefacio por el que se describe a los organismos e instituciones que participaron en la elaboración del anteproyecto de la norma oficial mexicana, conforme a lo sugerido en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas".
Dirección General de Autotransporte Federal/SCT. En el apartado de Referencia sugiere se incluyan las Normas Oficiales Mexicanas elaboradas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre NOM-002-SCT/2003 "Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados" y NOM-004-SCT/2008 "Sistema de Identificación de Unidades destinadas al Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos".	Procede el comentario. Se complementó el capítulo 2. Referencias, proporcionando la relación completa de otras normas que deben consultarse para la aplicación de la presente Norma.

Dirección General de Autotransporte Federal/SCT. Proponen agregar al numeral 5.5 Condiciones de marcado, carteles y símbolos, inciso h). ...de conformidad con las normas respectivas.	Procede el comentario. Se modificó el inciso h) del numeral 5.5 dando mayor precisión a la información que se proporciona a través de este cartel de identificación.
Dirección General de Autotransporte Federal/SCT. Proponen agregar al numeral 6.1.6.2 inciso i). ...de conformidad con las normas respectivas.	Procede el comentario. Se modificó el inciso i) del numeral 6.1.6.2 dando mayor precisión a la información que se proporciona a través de este cartel de identificación.
Dirección General de Autotransporte Federal/SCT. Proponen agregar al numeral 6.2.5.2 inciso h). ...de conformidad con las normas respectivas.	Procede el comentario. Se modificó el inciso i) del numeral 6.2.5.2 dando mayor precisión a la información que se proporciona a través de este cartel de identificación.
Dirección General de Autotransporte Federal/SCT. Proponen agregar al numeral 7.4.2 inciso g). ...de conformidad con las normas respectivas.	Procede el comentario. Se modificó el inciso g) del numeral 7.4.2 dando mayor precisión a la información que se proporciona a través de este cartel de identificación.
Coordinación General de Protección Civil/Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Tlaxcala. Sugieren distinguir por la capacidad de almacenaje lo que sería el semirremolque, auto tanque de distribución, auto tanque de transporte y vehículo de reparto.	No procede el comentario. Las definiciones establecidas en el artículo 2 fracciones IV, XXXVI y LXIII del RGLP, diferencian a los vehículos materia de esta normatividad propuesta, de acuerdo al uso al que están destinados y sus condiciones técnicas, pero no por su capacidad.
Coordinación General de Protección Civil/Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Tlaxcala. Comentan que se debería especificar la sanción a que se haría acreedora la empresa por tener vehículos que utilicen su razón social sin estar autorizados por parte de la Secretaría de Energía para la distribución.	No procede el comentario. El campo de aplicación de la normatividad propuesta se refiere al establecimiento de las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento para los vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P., por lo que la sanción correspondiente por la utilización de vehículos que no se encuentren incluidos en los permisos correspondientes es sancionable conforme a otros Ordenamientos Jurídicos, tales como el RGLP.
Coordinación General de Protección Civil/Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Tlaxcala. Sugieren que sea más específica la parte de pasa-hombre que requieren los autotanques.	Procede parcialmente el comentario. La Norma Oficial Mexicana NOM-012/5-SEDG-2003 "Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, destinados a vehículos para el transporte de Gas L.P. Fabricación", establece las especificaciones técnicas de dicho accesorio, no obstante, se modificó el numeral 6.1.1.2.5 para señalar la particularidad aplicable en determinados casos.
Asociación de Distribuidores de Gas L.P. (ADG). Sugieren modificar el numeral 4.4 de la siguiente forma: Dispositivo de identificación del vehículo para quedar como 4.4 Dispositivo electrónico de identificación del vehículo. Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto deberá contar con un dispositivo electrónico fijo y permanente, que tenga como funciones mínimas la identificación del vehículo y su localización remota. El dispositivo deberá de cumplir con el Anexo XIII.- Lineamientos para el grabado y colocación de la Constancia de Inscripción conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular. La información mínima adicional que deberá de contar el dispositivo, será: a).- Número de Permiso de distribución b).- Número de Registro del Vehículo ante la SENER.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el numeral 4.4 a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que la Secretaría de Energía establezca para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.

Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). Proponen agregar al numeral 6.1.1 el siguiente párrafo: En la línea de salida del medidor hacia la junta giratoria del carrete, no debe existir ninguna conexión o aditamento en funcionamiento o inutilizada, que, mediante el uso de válvulas, mangueras, tapones o cualquier otro accesorio, permita la extracción del Gas L.P. o su retorno al medidor o a cualquier línea de líquido o vapor de entrada o salida de Gas L.P. del recipiente de almacenamiento o directamente a dicho recipiente. Los auto-tanques de distribución que cuenten con el aditamento o conexión referido en este párrafo, deben ser retirados del servicio en forma inmediata. Añadiendo al numeral 6.1.2.5 el inciso d) Existencia de conexión o aditamento entre el medidor y la junta giratoria del carrete que permite la extracción de Gas L.P. o su retorno al medidor, líneas de líquido o vapor, o al recipiente de almacenamiento. Clasificación, crítica.	Procede el comentario. Se adicionó un párrafo al numeral 6.1.1 y se agregó un inciso al numeral 6.1.2.5. De esta forma, se elimina un riesgo de fuga al excluir el uso de conexiones o aditamentos en la línea de salida del medidor de los auto-tanques de distribución hacia la junta giratoria del carrete, cuya función sea la extracción del Gas L.P. o su retorno al medidor o a cualquier línea de líquido o vapor de entrada o salida de Gas L.P. del recipiente de almacenamiento o directamente a dicho recipiente.
Coordinación General de Protección Civil/Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila. Recomiendan, con respecto al numeral 4.2.4, considerar la aplicación del torquímetro y especificación de grado y torque del tornillo de acuerdo al diámetro del mismo.	No procede el comentario. En el caso de los recipientes nuevos, el fabricante verifica mediante pruebas de laboratorio la hermeticidad del recipiente incluyendo el pasa-hombre siendo responsable de que los elementos que lo integran cumplan con las especificaciones señaladas en la NOM-012/5-SEDG-2003, por lo que, cuando el vehículo se encuentra en uso, las unidades de verificación realizan inspecciones visuales y físicas para verificar la hermeticidad. En los casos en que se haya retirado la cubierta del registro, una vez colocada, se verifica la hermeticidad y el apriete, el cual está en función de la junta utilizada y el diámetro y calidad de los espárragos, por lo que el daño en las cuerdas de la rosca de dichos tornillos de fijación se presenta cuando el espárrago utilizado no es el adecuado, en este caso, aquellos que se encuentren en tal situación deberán ser sustituidos como lo establece el numeral 4.2.4.
Coordinación General de Protección Civil/Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila. Con respecto al numeral 5.1.2.3 sugiere definir claramente el concepto de carátula rota y el concepto de ilegible crítico y rota no crítico, como se menciona también en los numerales 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3, 6.2.1.2.1 y 6.2.1.2.3.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción de los numerales 5.1.2.1 inciso f), 5.1.2.2 inciso g), 5.1.2.3 inciso g), 6.1.1.2.1 inciso f), 6.1.1.2.2 inciso g), 6.1.1.2.3 inciso g), 6.2.1.2.1 inciso f), 6.2.1.2.2 inciso g), 6.2.1.2.3 inciso g), dando mayor precisión a dichas especificaciones.

Coordinación General de Protección Civil/Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila. Con respecto al numeral 5.4.6 Lámpara de mano, recomiendan que sea a prueba de explosión.	No procede el comentario. Debido a las condiciones en las que puede hacerse uso de lámparas de mano, en caso de que se generen chispas, no representan un riesgo mayor al de otros elementos eléctricos y electrónicos de los propios vehículos tales como el sistema eléctrico en general, el cual no se exige que sean a prueba de explosión, por lo que se considera que el riesgo emanado de las lámparas de mano es mínimo.
Verónica González Pantoja. Sugiere sustituir en donde aplique, el signo decimal como una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.) conforme a la tabla 13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.	Procede el comentario. Se realizaron adecuaciones en los numerales donde se expresan cifras en decimales, conforme a la NOM-008-SCFI-2002.
Verónica González Pantoja. Solicita que en el objetivo del proyecto de norma se puntualice que tal documento establece las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir en lo que refiere al uso de vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del Objetivo y campo de aplicación del documento dando mayor precisión al objetivo de la Norma.
Verónica González Pantoja. Recomienda observar el artículo 68 de la LFMN en el sentido de que la dependencia y las unidades de verificación aprobadas puedan realizar la evaluación de la conformidad.	Procede el comentario. Se modificó el numeral 10, Procedimiento para la evaluación de la conformidad y el artículo Tercero Transitorio, especificando esta condición establecida en la LFMN.
Autotanques Nieto, S.A. de C.V. Comentan que en el numeral 3 Definiciones, los términos utilizados no dan cumplimiento a lo observado en el inciso 5.1.5 de la NMX-Z-013/1-1977 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas".	Procede parcialmente el comentario. Se efectuaron modificaciones en la estructura de los numerales 3.1 al 3.53 atendiendo a la NMX-Z-013/1-1977, la cual es de aplicación voluntaria conforme a lo establecido en el artículo 51-A de la LFMN.
Autotanques Nieto, S.A. de C.V. Señalan con respecto al numeral 4.1.1 inciso a) Dictamen vigente de cumplimiento, que el proyecto de norma no establece los procedimientos para evaluar los accesorios de los semirremolques, auto tanques de distribución, auto tanques de transporte y vehículos de transporte de reparto, asimismo, comenta que la MIR no considera el costo de la verificación de dichos accesorios, cuerpo del tanque y de la unidad motriz.	No procede el comentario. Los numerales 5, 6, 7 y 8 establecen las condiciones de seguridad de cada tipo de vehículo y sus accesorios, las cuales se constatan mediante inspecciones visuales y físicas que carecen de procedimiento técnico. Asimismo el numeral 10 Procedimiento para la evaluación de la conformidad, señala el mecanismo para llevar a cabo la evaluación de la conformidad por parte de la Secretaría de Energía, y en su caso, por las personas acreditadas en los términos de la LFMN. Por otra parte, la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) no consideró como costos adicionales a aquellos que hacen mención en el comentario, en virtud de que constituyen una obligación previamente establecida en la NOM-010-SEDG-2000 vigente, por lo que no generan nuevas obligaciones ni costos.

Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Sugieren con respecto al numeral 4.1.1 inciso c) Programa de mantenimiento del vehículo, precisar a qué se refiere el mantenimiento vehicular y a los recipientes, válvulas y accesorios. Las válvulas deberán ser revisadas y calificadas en un banco de pruebas en caso de funcionar correctamente, ampliar su vigencia por otro periodo igual al original.	No procede el comentario. El inciso c) del numeral 4.1.1 se refiere únicamente al documento denominado <i>Programa de mantenimiento del vehículo</i>. Por otra parte, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece que las válvulas internas, válvulas de máximo llenado, válvulas de globo y válvulas de purga, son susceptibles de reparación, por lo que no tienen una vida útil finita, criterio técnico que ya se estipula en la NOM-010-SEDG-2000 vigente. De igual forma, dicha normatividad también ya aplica el criterio de una vida útil máxima de once años a partir de su fecha de fabricación o diez años a partir de su fecha de instalación, lo que ocurra primero, y para las válvulas de relevo de presión y válvulas de no retroceso, a cuyo término deben ser sustituidas por nuevas. En el caso de las válvulas de exceso de flujo, éstas tendrán una vida útil máxima de diez años a partir de la fecha de su instalación. Los anteriores criterios técnicos fueron revisados y enriquecidos por las recomendaciones y referencias que al respecto hacen diversos fabricantes de estos accesorios, del código NFPA 58 de los Estados Unidos de América, y la opinión de diversos expertos en la materia que participaron en la elaboración del anteproyecto y cuyos nombres y organizaciones se describen en la MIR elaborada en los términos del artículo 45 de la LFMN.
Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Proponen con respecto al numeral 4.3.1 Prueba hidrostática, que al ser una prueba destructiva causa daños irreversibles a los recipientes al ser sometidos a una presión de trabajo de 1,3 veces la presión de diseño y el periodo de tiempo al que estará expuesto, su resultado lo único que demuestra es la propiedad denominada estanqueidad, sin garantizar la seguridad del recipiente al término de la prueba. Existen pruebas consideradas no destructivas como pudieran ser: partículas magnéticas, líquidos penetrantes, radiografiado, ultrasonido, etc., las cuales sin dañar la estructura del recipiente ofrecen mejores resultados alargando la vida útil de los tanques. En la MIR no se incluyó el costo de la prueba hidrostática.	No procede el comentario. La NOM-012/5-SEDG-2003 relativa a la fabricación de recipientes destinados a vehículos para el transporte de Gas L.P. obliga a que la prueba hidrostática se efectúe a la totalidad de dichos recipientes al momento de ser construidos, por lo que el costo de su realización forma parte de la fabricación del recipiente y no constituye un costo adicional para la persona que lo adquiere. Por otra parte, el numeral 4.3.1 establece que esta prueba solo se aplicará, por razones de seguridad a los recipientes que hayan sido reparados por presentar abolladura, protuberancia, incisión, grieta, o aquellos en cuya reparación se haya aplicado soldadura, además, la prueba se efectúa conforme a la NOM-012/5-SEDG-2003. Asimismo, el numeral 4.3 sí considera la realización de las pruebas: ultrasónica, de líquidos penetrantes, partículas magnéticas, radiográfica, dureza de materiales y réplicas metalográficas, dependiendo de cada caso en particular.

Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Con respecto al numeral 4.4 Dispositivo de identificación del vehículo, comentan que este tipo de artefactos son de uso común en las unidades motrices, sin embargo en el cuerpo de los tanques es absolutamente inoperante, su inclusión no representa una ventaja adicional al usuario del servicio. Asimismo, en la MIR presentada no da cumplimiento al segundo párrafo del art. 45 de la LFMN, no se incluyó un análisis de costo-beneficio, alternativas y comparación con normas internacionales. No se contemplan costos no cuantificados como equipo GPS, instalación, activación y configuración; servicio de señal; mantenimiento y actualización de los equipos; costo de operación; computadoras; personal para el monitoreo; póliza de seguro y la verificación mediante una unidad especializada.	Procede parcialmente el comentario. El numeral 4.4 Dispositivo de identificación de los vehículos, no establece las especificaciones técnicas con las que deberán cumplir dichos dispositivos. No obstante, se modificó dicho numeral a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que la Secretaría de Energía establezca para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.
Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Con respecto al numeral 5.1 Válvulas, accesorios y conexiones del recipiente no transportable, proponen efectuar una inspección visual a las válvulas sin ser desmontadas, en caso de fuga en las válvulas, éstas deben ser desmontadas y reparadas, conforme a un procedimiento previamente establecido.	No procede el comentario. Los numerales 5, 6, 7 y 8 establecen las condiciones de seguridad para cada tipo de vehículo y sus accesorios, las cuales se constatan mediante inspecciones visuales que carecen de procedimiento técnico como ya se realiza en la valoración de la NOM-010-SEDG-2000 vigente. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana estableció que determinado tipo de válvulas, debido a sus características técnicas, son susceptibles de reparación, situación que técnicamente no es aplicable a todas las válvulas y accesorios, como se manifestó en un comentario anterior.
Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Con respecto al numeral 5.1, sugieren que las válvulas de relevo de presión sean probadas cada 10 años y en caso de operar en condiciones de seguridad se prorrogue su vida útil por un periodo de 10 años adicionales no extendiendo su vida útil por más de 25 años.	No procede el comentario. La NOM-010-SEDG-2000 ya establece que las válvulas de relevo de presión tengan una vida útil máxima de once años a partir de su fecha de fabricación o diez años a partir de su fecha de instalación, criterio que fue revisado con base en las recomendaciones y argumentos técnicos de diversos fabricantes de estos accesorios, el código NFPA 58 de los Estados Unidos de América, y la opinión de diversos expertos en la materia como se describe en la respuesta a comentarios anteriores.
Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Con respecto al numeral 5.1 párrafo sexto, comentan que la MIR no consideró el costo de la verificación, reparación o sustitución y la presente norma no contiene un procedimiento específico.	No procede el comentario. La MIR no consideró los costos a que hace mención el comentario, porque constituyen una obligación ya establecida en la NOM-010-SEDG-2000 vigente, por lo que no representan costos adicionales a lo actual.
Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Señalan que no se consideró la suspensión neumática en el numeral 5.2.1.2.	No procede el comentario. La especificación señalada en el numeral 5.2.1.2 se refiere al sistema de frenos y suspensión en lo general, independientemente de que este último sistema pueda estar compuesto de elementos tanto mecánicos como neumáticos.
Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Sugieren modificar el numeral 5.2.1.3 Llantas debiendo decir: Llantas y rines.	Procede el comentario. Se modificó la redacción de los numerales 5.2.1.3, 6.1.3.6, 6.2.2.6 y 7.1.7, dando mayor precisión a la especificación.

Autotankes Nieto, S.A. de C.V. Recomiendan modificar el numeral 5.3 Sistema de luces, debiendo incluir: lámparas principales, lámparas de galibo, lámparas de frenado, lámparas intermitentes, lámparas direccionales y lámparas de marcha atrás, sin ser necesarios los registros a prueba de explosión.	No procede el comentario. Esta revisión del numeral 8.3 de la NOM-010-SEDG-2000, equivalente al numeral 5.3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se definió con base en los argumentos técnicos de diversos expertos en la materia que participaron en la elaboración del anteproyecto como se señaló en la respuesta a comentarios anteriores, debido a que se considera que con el nivel de exigencia se da cumplimiento a las finalidades de la Norma.
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR). Comentan que la regulación propuesta generaría un doble costo de cumplimiento para el autotransporte, por lo que se propone que se eliminen los requisitos que ya se cubren con la regulación existente y que el cumplimiento de las normas vigentes sea reconocido por las Secretarías de Energía y de Comunicaciones y Transportes.	No procede el comentario. La regulación propuesta en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a la actualización de las condiciones de seguridad establecidas en la NOM-010-SEDG-2000 que se encuentra vigente desde el primer semestre de 2001 y por lo tanto no representa un doble costo de cumplimiento. Asimismo, las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas que son vigiladas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no son contrarias a las establecidas en el documento propuesto debido a que establecen disposiciones complementarias que no representan costos de regulación adicional, conforme al análisis realizado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en los términos del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, razón por la cual emitió el dictamen total final correspondiente mediante el oficio COFEME/09/3520 del 30 de septiembre de 2009.
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga. Proponen que se expida una norma conjunta para que los particulares cumplan con una sola regulación, y su cumplimiento se reconozca por las Dependencias: Secretaría de Energía y Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	No procede el comentario. Cada dependencia emite la normatividad que le compete, de acuerdo a las facultades específicas que les confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, razón por la cual, las atribuciones particulares de la Secretaría de Energía en materia de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. solo pueden ser vigiladas por dicha Dependencia. De la misma forma, las atribuciones que en materia de autotransporte federal son de vigilancia exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no pueden ser vigiladas por la Secretaría de Energía, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 10, 14, 26, 33, 36 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga. Comentan con respecto al numeral 4.1.1 que el portar en cada unidad tanta información, las empresas corren el riesgo de exponerla a la delincuencia organizada, además de ser innecesaria para el propósito que se persigue, ya que estos requisitos deben ser auditables por las Unidades de Verificación, dentro de las empresas.	Procede parcialmente el comentario. En el numeral 4.1.1 se establece que cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la documentación señalada en el mismo, lo cual no implica que tales documentos deban encontrarse físicamente en el propio vehículo. Esta es una disposición que ya se encuentra incluida en la NOM-010-SEDG-2000 en su numeral 4.

Cámara Nacional del Autotransporte de Carga. Comentan que todo lo referente a la verificación de integridad 4.2.3, 4.2.4 y 4.3 con sus respectivas pruebas, 4.2.3, 4.2.4 y 4.3 están especificadas por el fabricante y por la NOM-057-SCT/2-2003.	No procede el comentario. La verificación de las condiciones generales del recipiente no transportable de semirremolques y auto-tanques descritas en los numerales 4.2.3, 4.2.4 y 4.3 actualmente forman parte de las especificaciones de la NOM-010-SEDG-2000 (numeral 6) debido a que los artículos 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., párrafo segundo, 9o., primer párrafo, 11, 14, fracción I, inciso c), y fracción IV, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II, inciso a), 3, fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción XIII, y 52 de la LFMN; 1, párrafo segundo, 2, fracciones IV, XXXVI, XLIII, 3, párrafo primero, 5, párrafo primero, 14 y demás relativos o aplicables del RGLP, establecen que las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo son de la exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal dictará las disposiciones técnicas, de seguridad y de regulación que las rijan, incluyendo las normas oficiales mexicanas cuya observancia es obligatoria y que regirán en toda la República. En razón de lo anterior, las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-057-SCT/2-2003 "Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de gases comprimidos, especificación SCT 331" no son contrarias a las establecidas en el documento propuesto debido a que son disposiciones complementarias que no representan costos de regulación adicional y sí constituyen la constatación de disposiciones de seguridad.
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga. Comentan que el cumplimiento del numeral 4.4, en lo referente a la instalación en cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de un dispositivo de localización remota, el costo por dispositivo es de aproximadamente 2,500 USD más la renta de 400.00 USD cada uno, esto multiplicado por el número de dispositivos a instalar en cada empresa resulta en un alto impacto económico para el país.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el numeral 4.4 a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que la Secretaría de Energía establezca para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga. Proponen eliminar aquellos requisitos que generen un alto costo para el sector autotransporte.	No procede el comentario. El comentario no describe los requisitos que consideran generan un alto costo para el sector autotransporte, no obstante los costos referidos en el documento propuesto se encuentran contemplados en la NOM-010-SEDG-2000 vigente. Asimismo, se cuenta con el dictamen correspondiente por parte de la COFEMER conforme a lo señalado en un comentario anterior.

Transportadora Zeta, S.A. de C.V. Comentan con respecto al numeral 4.3.6 que la norma no resulta lo suficientemente clara, que debe de especificar que este tratamiento térmico únicamente sería aplicable a las reparaciones que sean realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, evitándose con esto que el verificador aplique su criterio en relación a solicitar o no las constancias de aplicación de este proceso por reparaciones que hayan sido realizadas antes de la entrada en vigor de la norma. La norma no debe de tener carácter retroactivo.	Procede el comentario. Se agregó el artículo Sexto Transitorio a fin de dar mayor precisión a este requisito.
Transportadora Zeta, S.A. de C.V. Comentan con respecto al numeral 4.4 Dispositivo de identificación del vehículo que la descripción de este dispositivo no es lo suficientemente precisa en cuanto a las características con que debe cumplir y el uso que se le dará, por lo que se solicita que sea en esta misma norma en donde se especifiquen dichas características y uso del equipo no dejando esto a una publicación por separado, ya que resulta necesario conocer con antelación esta información antes de que la norma sea publicada como tal.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el numeral 4.4 a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que contemple la Secretaría de Energía para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.
Transportadora Zeta, S.A. de C.V. Comentan que el proyecto de norma señala que: cada semirremolque deberá de contar con un dispositivo electrónico fijo y permanente..., mas en realidad, los dispositivos de control a que hacen referencia no son empleados en lo individual por cada semirremolque sino por cada unidad motriz, que una sola unidad motriz puede estar configurada con uno o dos semirremolques. Solicitan que se realice la adecuación correspondiente.	Procede parcialmente el comentario. <i>Idem.</i>
Transportadora Zeta, S.A. de C.V. Solicitan con respecto al numeral 5.3 Sistema de luces inciso f) se defina con precisión a qué se refiere con tubería mecánica, especificando el material o los materiales permitidos para tal efecto.	Procede el comentario. Se precisó la especificación modificando el inciso f) de los numerales 5.3, 6.1.4, 6.2.3 y 7.2, debido a que la finalidad de la misma es que el cableado del sistema de luces se encuentre protegido mediante el uso de canalizaciones y no que el sistema eléctrico sea a prueba de explosión.
Transportadora Zeta, S.A. de C.V. Comentan con respecto al numeral 5.4.3 Faldones y loderas inciso a) que la falta de faldones o el mal estado de los mismos, no compromete la seguridad del vehículo, por lo que esta anomalía debe de considerarse como no crítica.	Procede el comentario. Se modificó la redacción de los numerales 5.4.3, 6.1.5.3 y 6.2.4.3, a fin de dar mayor precisión a este requisito.
Cámara Regional del Gas, A.C. Requieren que se elimine como exigencia el cumplimiento con el numeral 4.4 Dispositivo de identificación del vehículo.	No procede el comentario. No obstante lo señalado, se modificó el numeral 4.4 a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que la Secretaría de Energía establezca para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA). Proponen modificar el numeral 3.41 Tapón adaptador, quedando como Accesorio formado por una tuerca con rosca ACME y un elemento obturador sellante utilizado para contener fugas de Gas L.P. y proteger la entrada del Adaptador.	No procede el comentario. Las funciones del tapón del adaptador son evitar la entrada de objetos extraños a la válvula de globo, protección de la rosca y contener fugas de Gas L.P., por otra parte, en el numeral 3.4 se especifica que el Adaptador es la conexión que cuenta con rosca tipo ACME macho y rosca tipo NPT macho. Por lo descrito, la definición propuesta abarcaría las funciones de ambos accesorios.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Proponen agregar un último renglón al numeral 3.46 Válvula de llenado quedando: ...llenado con Gas L.P. líquido, que cuenta con Rosca ACME macho para acoplarse.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 3.46 dando mayor precisión a la definición.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Solicitan modificar el numeral 4.1.1 Programa de mantenimiento del vehículo, quedando como Programa de mantenimiento del vehículo, en el que se incluya, como mínimo, todos los mantenimientos programados y realizados al vehículo: fichas de fabricación e instalación de los recipientes no transportables, válvulas con su informe de pruebas de laboratorio preferentemente acreditado de la NMX correspondiente y el certificado de cumplimiento cuando proceda, y accesorios del vehículo según corresponda; así como el registro de las pruebas realizadas a los recipientes no transportables.	Procede parcialmente el comentario. A fin de dar mayor precisión en el sentido de que la documentación del vehículo puede contar con mayores elementos informativos a los descritos en el numeral 4.1.1, se modificó la redacción del primer párrafo de dicho numeral. No obstante, el inciso c) del citado numeral se refiere al documento denominado "Programa de mantenimiento del vehículo", en el que se incluirá, <i>como mínimo</i>, todos los mantenimientos programados y realizados al vehículo, fechas de fabricación e instalación de los recipientes no transportables, válvulas y accesorios, registros de las pruebas realizadas a los recipientes, etc., por lo que dicho documento no limita la posibilidad de que en el mismo se haga mención de fichas de fabricación e instalación de los recipientes no transportables y sus accesorios, registro de las pruebas, laboratorios que las efectuaron, entre otra información.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Proponen agregar un último párrafo al numeral 5.1 quedando: ... y el informe de pruebas de laboratorio preferentemente acreditado de la NMX correspondiente junto con el certificado de cumplimiento cuando proceda.	No procede el comentario. El Artículo 51-A de la LFMN, establece que <i>las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados</i>. Situación que no es aplicable a las finalidades del numeral 5.1.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Requieren modificar el numeral 5.1.1.5.1 Adaptador de la válvula de globo, quedando Daños en los hilos de la Rosca ACME macho de tal forma que impide la conectividad.	No procede el comentario. El numeral 5.1.1 establece las anomalías de las que deben estar exentas las válvulas del recipiente no transportable y no sus definiciones, las cuales se encuentran en el numeral 3.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Proponen se incluya el numeral 5.1.1.5.2 (OPTATIVO) ó 5.1.1.5.1.1 Válvula de retención de desconexión seca con las siguientes anomalías: a) No existencia, b) Daños en los hilos de la Rosca ACME macho de tal forma que impide la conectividad y c) Carencia de empaque. Todas con la clasificación crítica, sugiriendo asimismo que se reenumeren los numerales subsecuentes donde proceda.	No procede el comentario. El campo de aplicación del documento se refiere a las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento que, como mínimo, se deben cumplir para el uso de vehículos destinados al transporte y distribución de Gas L.P., por lo que solo se describe la valoración de los accesorios mínimos requeridos para su funcionamiento seguro, sin establecer limitaciones para los accesorios adicionales que, en su caso, se instalen a dichos vehículos.

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Solicitan que se incluya el numeral 6.1.1.1.4.1 (OPTATIVO) Válvula de llenado de desconexión seca o válvula de retención de desconexión seca con las siguientes anomalías: a) No existencia, b) Daños en los hilos de la Rosca ACME y c) Carencia de empaque. Todas con la clasificación crítica.	No procede el comentario. <i>Idem.</i>
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Proponen agregar texto al numeral 6.1.1 Válvula, accesorios y conexiones del recipiente no transportable, quedando ... y el informe de pruebas de laboratorio preferentemente acreditado de la NMX correspondiente junto con el certificado de cumplimiento cuando proceda.	No procede el comentario. El Artículo 51-A de la LFMN, establece que <i>las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados</i>. Situación que no es aplicable a las finalidades del numeral 6.1.1.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Solicitan que se incluya el numeral 6.2.1.1.6.1.1 Válvula de llenado de desconexión seca o válvula de retención de desconexión seca con las siguientes anomalías: a) Que no sean para el uso de gas L.P., b) Presión de trabajo menor a 2.74 MPa (23 kg/cm²), c) Existencia de fuga, d) Carencia de maneral o volante de operación, respectiva, e) Que el acoplador con Rosca ACME esté dañado. Todas con la clasificación crítica.	No procede el comentario. El campo de aplicación de la norma oficial mexicana se refiere a las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento que, como mínimo, se deben cumplir para el uso de vehículos destinados al transporte y distribución de Gas L.P., por lo que solo se describe la valoración de los accesorios mínimos requeridos para su funcionamiento seguro, sin establecer limitaciones para los accesorios adicionales que, en su caso se instalen a dichos vehículos.
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Recomiendan que se incluya el numeral 6.1.2.8.1 Válvula de llenado de desconexión seca (o válvula de suministro de desconexión seca) con las siguientes anomalías: a) Que no sean para el uso de gas L.P., b) Presión de trabajo menor a 2.74 MPa (23 kg/cm²), c) Existencia de fuga, d) Carencia de maneral o volante de operación, respectiva e) Que el acoplador con Rosca ACME este dañado. Todas con la clasificación crítica.	No procede el comentario. <i>Idem.</i>
Instituto de Servicios en Ecología y Energía Aplicada, A.C. (ISEEA). Sugieren incorporar en el proyecto el concepto de: "Sistemas Inteligentes de Transporte" SIT.	No procede el comentario. La redacción del numeral 4.4 Dispositivo de identificación de los vehículos, no persigue el establecimiento de las especificaciones técnicas con las que deberán cumplir dichos dispositivos. No obstante, se modificó el numeral 4.4 a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que contemple la Secretaría de Energía para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.

Instituto de Servicios en Ecología y Energía Aplicada, A.C. Proponen modificar la redacción del numeral 4.4 Dispositivo electrónico de identificación del vehículo quedando de la siguiente manera 4.4 Sistemas Inteligentes de transporte (SIT) Los vehículos para el transporte y distribución deberán contar con sistemas inteligentes de transporte (SIT) de acuerdo al medio de transporte: MEDIO SIT OBLIGATORIO <table border="0"> <tr> <td>Semirremolque</td> <td>GPS</td> </tr> <tr> <td>Auto-tanques de distribución</td> <td>DIE</td> </tr> <tr> <td>Auto-tanques de transporte</td> <td>DIE</td> </tr> <tr> <td>Vehículos de reparto</td> <td>DIE</td> </tr> </table> El no contar con el SIT obligatorio se considerará una anomalía crítica. Dichos Sistemas Inteligentes de Transporte deberán cumplir con los Lineamientos de Operación para el uso de Sistemas de Localización Vehicular Satelital y Dispositivos de Identificación Electrónica que publique la secretaría para tal efecto.	Semirremolque	GPS	Auto-tanques de distribución	DIE	Auto-tanques de transporte	DIE	Vehículos de reparto	DIE	No procede el comentario. <i>Idem.</i>
Semirremolque	GPS								
Auto-tanques de distribución	DIE								
Auto-tanques de transporte	DIE								
Vehículos de reparto	DIE								
Instituto de Servicios en Ecología y Energía Aplicada, A.C. Solicitan incorporar al numeral 3 las definiciones: 3.X DIE: Dispositivo de identificación electrónica con información electrónica contenida en dispositivos tipo "transponders" con tecnología de Comunicación Aplicada de Corto Alcance (DSCR por sus siglas en inglés: Dedicated Short Range Communication) que puede contar con colección de herramientas electrónicas (ETC Electronic Tools Collections). 3. X GPS: Sistema de localización vehicular satelital (GPS por sus siglas en inglés) para la localización remota y registro de bitácora de operación del vehículo.	No procede el comentario. <i>Idem.</i>								
Instituto de Servicios en Ecología y Energía Aplicada, A.C. Recomiendan modificar la redacción del Quinto Transitorio de la siguiente manera Quinto.- Las disposiciones contenidas en el numeral 4.4 serán aplicables en los términos de los lineamientos de Operación para el uso de Sistemas de Localización Vehicular Satelital y Dispositivos de Identificación Electrónica de Vehículos de Transporte y Distribución de Gas L.P., referidos en dicho numeral.	No procede el comentario. <i>Idem.</i>								
Instituto de Servicios en Ecología y Energía Aplicada, A.C. Proponen agregar al numeral 10.2.2 fracción I inciso e) referente a evaluación de la conformidad, la constatación y verificación de que el dispositivo esté plenamente en funcionamiento, así como los correspondientes criterios de procedimiento y cumplimiento.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 10.2.2 fracción I inciso e), a fin de especificar esta condición para efectos de evaluación de la conformidad.								

Instituto de Servicios en Ecología y Energía Aplicada, A.C. Sugieren en el tema de capacitación y vinculación con la "Directiva de Prestación de Servicios", se considere adecuadamente tanto los términos como los parámetros de tal forma que ambos documentos manejen los mismos conceptos y requisitos.	Procede el comentario. Se verificó la concordancia en la redacción de ambos documentos.
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. (ASOCIMEX). Proponen modificar la redacción del numeral 4.4 Dispositivo de identificación del vehículo quedando de la siguiente forma: Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto deberá contar con un dispositivo electrónico fijo y permanente, que tenga como funciones mínimas la identificación del vehículo y su localización remota a no menos de 10 cm, y cuyo número de serie o de registro se encuentre visible y legible una vez instalado. Dicho dispositivo deberá cumplir con los lineamientos de operación para el uso de dispositivos de identificación de vehículos de transporte y distribución de Gas L.P., que publique la Secretaría para tal efecto.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 4.4 dando mayor precisión a la especificación planteada en dicho numeral a fin de que este requisito sea concordante con las condiciones que contemple la Secretaría de Energía para facilitar la identificación y supervisión de los semirremolques y auto-tanques. Adicionalmente fue modificado el artículo Quinto Transitorio.
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. Solicitan que el uso de la válvula interna señalada en el numeral 5.1.1.7 sea opcional en los semirremolques.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 5.1.1.7 debido a que de esta forma se da una mayor gama de posibilidades para cumplir con los mecanismos de seguridad de las válvulas que se ubican después de los excesos de flujo, ya que los semirremolques cuentan con un patín que protege el tren de válvulas evitando daños a las mismas en caso de accidente.
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. Requieren, con relación al numeral 6.2.1.2.5 se aplique solo cuando el auto-tanque tenga entrada pasa-hombre.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 6.1.1.2.5 ya que de esta forma se da una mayor gama de posibilidades para cumplir con dicha disposición, ya que en la actualidad existen auto-tanques de distribución que no cuentan con el registro pasa-hombre en virtud de que esta disposición no era obligatoria en la fecha de construcción de los recipientes no transportables, conforme a la normatividad vigente en esa fecha.
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. Proponen, con relación a los numerales 5.3, 6.1.4, 6.2.3 y 7.2 que no se obligue a contar con registros a prueba de explosión.	Procede el comentario. Se modificó el inciso f) de los numerales 5.3, 6.1.4, 6.2.3 y 7.2, debido a que la finalidad de dicha especificación es que el cableado del sistema de luces se encuentre protegido mediante el uso de canalizaciones y no que el sistema eléctrico sea a prueba de explosión.
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. Solicitan, con respecto al numeral 6.2.2.3 que para los vehículos de reparto a diesel no se les exija el tubo vertical para el escape.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 7.1.4 inciso d) eliminando el inciso e). De esta forma se otorga una mayor gama de posibilidades para la utilización de estos vehículos.

México, Distrito Federal, a uno de febrero de dos mil once.- El Subsecretario de Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SESH-2010, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 30 de agosto de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-SESH-2010, RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO TRANSPORTABLE. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Subsecretaría de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33, fracciones I, XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., párrafo segundo, 9o., párrafo primero, y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38, fracción II, y 47, párrafo primero, fracciones II y III, y segundo párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, fracción III, inciso c), y 10, fracciones XXIII, XXVI y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas estudiadas y aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2011 celebrada el 31 de marzo de 2011, a los comentarios recibidos dentro del periodo de 60 días naturales con respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SESH-2010, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010 y cuyo periodo de consulta pública concluyó el 29 de octubre de 2010.

Comentario	Respuesta
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos - Pemex Gas y Petroquímica Básica (CNPMOS / PGPB). Sugieren que en el numeral 1. Objetivo y campo de aplicación, se señalen las instalaciones que regula la SENER (plantas de distribución).	No procede el comentario. No hay fundamento jurídico ni atribución legal para acotar la norma en los términos propuestos, toda vez que su aplicación es general y se constriñe a las materias competencia de las dependencias que las elaboran. Cabe destacar que el artículo 2 fracción VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía establece la facultad de ese organismo desconcentrado para normar las actividades de transporte y distribución de gas que se realicen por medio de ductos, así como a los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ductos. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. En relación al numeral 1. Objetivo y campo de aplicación, manifiestan que el incluir cuestiones de seguridad u operativas en una norma de diseño y fabricación complica su evaluación, y consideran que por ello existen las normas específicas.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del objetivo y campo de aplicación del documento, a fin de dar mayor precisión con respecto a sus alcances, de la siguiente forma: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones mínimas de diseño y fabricación de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no transportable, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, plantas de distribución, estaciones de Gas L.P. para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible para motores de combustión interna y depósitos para el transporte o distribución de Gas L.P. en auto-tanques, remolques y semirremolques. Asimismo se incluyen los métodos de prueba que como mínimo deben cumplir los recipientes no transportables materia de esta norma, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen eliminar los numerales 3.15 Indicador de nivel, 3.16 Instalaciones de aprovechamiento, 3.17 Interruptor de máximo llenado, y 3.18 Interruptor de nivel mínimo, con base en los comentarios realizados al numeral 1. Objetivo y campo de aplicación, o en su defecto, proponen definir todas las instalaciones en donde se va a aplicar esta norma.	Procede parcialmente el comentario. A fin de dar mayor precisión respecto de las instalaciones donde se ubican los recipientes fabricados conforme a esta norma oficial mexicana, se incluyeron las definiciones correspondientes a estaciones de gas L.P. para carburación, auto-tanque, semirremolque y recipiente para carburación, en los términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. Asimismo, derivado de dichas definiciones, se modificaron; el numeral 4 en la descripción del recipiente tipo D y el numeral 5.2.8.2.4 incisos g), j) y k). Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen agregar un inciso al numeral 5.1 Especificaciones de diseño, el cual se debe referir a la corrosión permisible, ya que esta es requerida en los cálculos del espesor del recipiente y el propietario debe informar la vida útil mínima esperada en operación normal, para que en función de esta se realice el cálculo del espesor de corrosión permisible.	No procede comentario. De acuerdo con las especificaciones indicadas en la tabla No. 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para protección ambiental, el Gas L.P. está clasificado como estándar No. 1 máximo; por lo cual, al no ser corrosivo, no es necesario aplicar un factor de corrosión. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan con respecto al numeral 5.1.2.5 que en las tablas de referencia no se indica el Esfuerzo máximo permisible y con factor de seguridad 3.5. Proponen indicar con subíndice cada que se tiene un cambio de consideración de cálculo. Por ejemplo: 5.1.2.8 Espesor. a) En función de... a1) Estas fórmulas aplican... Manifiestan que para el caso de tanques esféricos, qué fórmulas se utilizarán si los parámetros condicionados (espesor o presión) no cumplen con la condicionante.	Procede parcialmente el comentario. La tabla 1 sólo indica las especificaciones que debe tener el acero y en las fórmulas para cada tipo de recipiente ya se toma en cuenta el factor de seguridad. Asimismo, la tabla muestra la resistencia a la tensión mínima del material y en las fórmulas se utiliza el esfuerzo máximo permisible del material, el cual es la resistencia a la tensión mínima afectada por el factor de seguridad, por lo que no es necesario modificar la especificación. Por otra parte, se modificó el numeral 5.1.2.8.1 al agregar los subincisos a1) y a2) con sus respectivas consideraciones, a fin de dar mayor precisión a las especificaciones. También se modificó el numeral 5.1.2.8.2 en los subincisos a1) y a2) con sus respectivas consideraciones. En el caso de las especificaciones para los recipientes esféricos, la propuesta ya está contemplada en el numeral 5.1.2.9, incisos a) y b). Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen unificar unidades en el numeral 5.1.3.4 Refuerzo, incisos a) y b).	Procede el comentario. Se modificaron las magnitudes de medida del numeral 5.1.3.4 a fin de dar mayor precisión a la especificación descrita.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan que considerando el servicio de la entrada pasa hombre, es necesario evaluar si es funcional una de 380 mm, y consideran que debe de quedar como dimensión la de 610 mm. Esto en referencia al numeral 5.1.3.5.	No procede el comentario. Se considera que el diámetro mínimo para el registro pasa-hombre indicado en la norma es funcional, lo cual no es limitativo para que puedan considerarse diámetros mayores en los términos de la propia norma debido a que la misma establece los requisitos mínimos de seguridad que se deben observar en la fabricación de los recipientes materia de la misma. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen, para el numeral 5.2.7 inciso a), indicar el número mínimo de boquillas y su servicio que son requeridos para el funcionamiento del LPG.	No procede el comentario. El objetivo de la norma es establecer los requisitos mínimos de seguridad que se deben observar en la fabricación de los recipientes materia de la misma, por lo que en el caso de los accesorios a instalarse, el numeral 5.2.8.2 y otros equivalentes describen los accesorios mínimos necesarios. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen que los detalles referentes a las boquillas y su servicio señalados en el numeral 5.2.7 inciso a), se indiquen en las normas correspondientes.	No procede el comentario. Los elementos técnicos de fabricación de los recipientes, no en todos los casos, están en función del uso que se le dé los mismos. En ese sentido, la propuesta será analizada por la Secretaría de Energía en el marco de la elaboración actual de las normas oficiales mexicanas referentes a plantas de distribución de Gas L.P., estaciones de carburación e instalaciones de aprovechamiento. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen modificar en el primer párrafo del numeral 5.2.8.1 Válvulas de relevo de presión, lo relativo a la presión de apertura de dichas válvulas, quedando de la siguiente forma: los recipientes deben ser provistos de boquillas para la colocación de válvulas de relevo de presión. La presión de apertura debe ser como máximo la presión de diseño. La presión de cierre debe ser la presión de inicio de apertura, aceptándose una variación de 10% debajo de dicho valor, siempre y cuando esté por encima del valor operativo.	No procede el comentario. El comentario indica que la presión de apertura debe ser como máximo la presión de diseño, no obstante, en el texto del documento se describe 1.72 MPa (17.58 kgf/cm²) que es la presión de diseño para este tipo de recipientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen que los accesorios señalados en el numeral 5.2.8.2.1 Accesorios para Recipientes Tipo A, se describan en las normas correspondientes en donde se van a usar los tanques de almacenamiento.	No procede el comentario. Independientemente de que en las normas específicas que regulan o se actualicen para las instalaciones donde se ubicarán los recipientes materia de esta norma oficial mexicana para su uso (plantas de distribución, estaciones para carburación, etc.) se determine la conveniencia de incluir especificaciones técnicas adicionales, es objetivo de la presente norma establecer las especificaciones mínimas de diseño, fabricación y seguridad de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., por lo que las especificaciones mínimas acerca de los accesorios se incluyen en esta norma, no siendo necesario modificar el texto del documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 5.2.8.2.1 inciso a) Indicador de nivel, que el tipo de indicador en su operación no deba de emitir emisiones de glp a la atmósfera. También mencionan que, por el tipo de servicio del tanque, se deben de tomar en cuenta otras tecnologías y normalmente son integrados a un sistema de control supervisorio.	Procede parcialmente el comentario. Se considera adecuada la incorporación de tecnologías que limiten las emisiones de Gas L.P. a la atmósfera. Por lo que se modificó el inciso a) del numeral 5.2.8.2.1 para quedar como sigue: a) Indicador de nivel. El indicador de nivel de líquido debe ser del tipo flotador con indicador magnético o de otro tipo de tecnología que evite la emisión de Gas L.P. a la atmósfera. Por otra parte, al establecer en la norma requisitos mínimos de fabricación, corresponderá a los fabricantes o clientes la decisión de conectar los elementos de medición a un sistema de supervisión. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 5.2.8.2.1 inciso c) Manómetro, que se especifique si únicamente se requiere tener la presión de la zona de vapor o también la del líquido, recomiendan ambas.	No procede comentario. La norma establecerá los requisitos mínimos a cumplir en el diseño y fabricación de los recipientes materia de la misma, por lo que es opcional la instalación de instrumentos adicionales para la determinación de la presión en la parte inferior del recipiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 5.2.8.2.1 inciso d) Termómetro, que se deben de considerar nuevas tecnologías.	No procede comentario. La norma establecerá los requisitos mínimos a cumplir en el diseño y fabricación de los recipientes materia de la misma, por lo que queda como opcional la instalación de instrumentos de medición de determinadas tecnologías. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 5.2.8.2.1 inciso d) Termómetro, que (el Kelvin) no es unidad de medida usual, y proponen que debe de quedar únicamente °C.	No procede el comentario. Las unidades de medida y sus símbolos de magnitud fueron incorporados al tomar como base a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, cuya observancia es obligatoria conforme al artículo 52 y demás aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 5.2.8.2.1 inciso h) Entrada pasa-hombre, que ya está señalado en el punto 5.1.3.5.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 5.2.8.2.1 inciso h) Entrada pasa-hombre a fin de mejorar la redacción de esta especificación.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 5.2.8.2.2 inciso e) Válvula de drenado, que si es de drenado, es para también sacar posibles sólidos, estos no se drenarían por la parte superior, siempre debe de ser en la parte inferior.	Procede parcialmente el comentario. Para efectos de esta norma la válvula de drenado no se utiliza para extracción de sólidos, por lo que no se modificó el numeral 5.2.8.2.2 inciso e). No obstante a fin de precisar las especificaciones de la norma se modificó la definición del inciso 3.44 (modificado), para quedar de la siguiente forma: Válvula de drenado. Dispositivo mecánico con sello de no retroceso y otro elemento que evita el exceso de flujo, durante la extracción de Gas L.P. líquido. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 5.2.8.2.4 Accesorios para Recipientes Tipo D, que se debe indicar el número mínimo de boquillas y el servicio para el correcto funcionamiento del LPG, y que los detalles se deberán de indicar en la norma correspondiente (Actualmente la NOM-010-SEDG-2000).	No procede el comentario. La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000 “Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación”, no establece las condiciones de diseño de los recipientes a instalarse en los vehículos. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 5.2.8.2.4 inciso a) Indicador de nivel, que el tipo de indicador en su operación no debe de emitir emisiones de glp a la atmósfera.	Procede parcialmente el comentario. Se considera adecuada la incorporación de tecnologías que limiten las emisiones de Gas L.P. a la atmósfera. Por esta razón se modificó el inciso a) del numeral 5.2.8.2.4 para quedar como a continuación: Indicador de nivel. El indicador de nivel de líquido debe ser del tipo flotador con indicador magnético o de otro tipo de tecnología que evite la emisión de Gas L.P. a la atmósfera. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 5.2.8.2.4 inciso i) Entrada pasa-hombre, que ya está señalado en el punto 5.1.3.5.	Procede el comentario. Se eliminaron los elementos repetitivos del inciso i) del numeral 5.2.8.2.4 a fin de homologarlos con lo establecido en el numeral 5.1.3.5.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 5.2.8.2.4 inciso j) Rompeolas, que en función de dimensiones, se debe de indicar un mínimo de rompeolas.	Procede el comentario. Se modificó el numeral 5.2.8.2.4 inciso j) para quedar: j) Rompeolas. Todo recipiente para transporte o distribución de Gas L.P. debe contar con el número suficiente de rompeolas cuyo diseño sea el adecuado para evitar golpes de ariete del líquido sobre la pared interna del recipiente cuando el vehículo se encuentre en movimiento o esté sujeto a desaceleraciones repentinas. Los autotanques deben contar con un rompeolas como mínimo, los semirremolques deben tener como mínimo dos rompeolas. Lo anterior debe sustentarse con un cálculo del comportamiento del oleaje en el interior del recipiente.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 6.1 Especificaciones de diseño (para los recipientes Tipo E), que es redundante, si esta norma es para diseño de este tipo de tanques de almacenamiento, se debe de cumplir con los requisitos.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 6.1 a fin de mejorar la descripción de las especificaciones.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 6.1.6.4 inciso e), que en el punto señalado (6.1.6.3) no hay cálculo, y que si se refiere al punto 6.1.6.4.	Procede el comentario. Se realizó la adecuación en el último párrafo del numeral 6.1.6.4 a fin de ser concordante con lo establecido en los numerales correspondientes.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 6.1.7.2 Medición – Indicador de presión, que se agregue lo siguiente: superior e inferior.	No procede el comentario. La norma establecerá los requisitos mínimos a cumplir en el diseño y fabricación de los recipientes materia de la misma, por lo que no se limita la instalación de instrumentación adicional. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 6.1.7.2 Medición – Indicador de temperatura, que se agregue lo siguiente: superior e inferior.	No procede el comentario. La norma establecerá los requisitos mínimos a cumplir en el diseño y fabricación de los recipientes materia de la misma, por lo que no se limita la instalación de instrumentos de medición adicionales. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 6.1.7.3 Seguridad, que este tema debe ser tratado en la norma donde se utilice el tanque de almacenamiento (planta de distribución).	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el título del numeral 6.1.7.3 referente a seguridad para quedar: 6.1.7.3 Válvulas de relevo de presión. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 6.1.7.5 <i>Para el dimensionado, número de pernos, acabados y determinación del rango de presión de las bridas de conexión aquí mencionadas podrá utilizarse la normatividad regional aplicable</i>, debe de precisarse indicando una norma.	Procede parcialmente el comentario. Establecer una norma regional como referencia obligaría, al fabricante, a utilizar únicamente lo exigido en la misma. No obstante se modificó el texto del numeral 6.1.7.5 a fin de dar mayor precisión a este requerimiento en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar: 6.1.7.5 Para el dimensionado, número de pernos, acabados y determinación del rango de presión de las bridas de conexión, podrán utilizarse aquellas que cumplan con las normas mexicanas aplicables, normas internacionales, regionales, las del país de origen o a falta de estas las del fabricante. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 6.1.9 Estructura de soporte, que se agregue al título del subnumeral lo siguiente: y aislamiento contra fuego, conforme a la figura propuesta. Proponen para el numeral 6.1.9 Estructura de soporte, que se agregue lo siguiente: Para la prevención de daños por corrosión ocasionados en los soportes de los tanques esféricos, instalar botaguas que sobresalgan del centro a prueba de fuego y que no estén en contacto con el cuerpo del tanque esférico. Proponen para el numeral 6.1.9 Estructura de soporte, que se agregue la figura 1 presentada en el comentario.	Procede el comentario. Se considera que las columnas también cumplen con el propósito planteado en el comentario, debido a que brindan aislamiento contra el fuego. Asimismo, se modificó el título de numeral 6.1.9, para quedar: 6.1.9 Estructura de soporte y aislamiento contra fuego. En el numeral 6.1.9 Estructura de soporte, se agregó lo siguiente: Para prevenir daños por corrosión ocasionados en los soportes de los tanques esféricos, se deben instalar botaguas que sobresalgan del centro a prueba de fuego y que no estén en contacto con el cuerpo del recipiente. Se incorporó la figura propuesta asignándole el número 9.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 6.2 Especificaciones de fabricación (para los recipientes Tipo E), que es redundante, si esta norma es para diseño de este tipo de tanques de almacenamiento, se debe de cumplir con los requisitos.	Procede el comentario. Se eliminó el párrafo que hace redundante el cumplimiento con los requisitos aplicables y se modificó el título del numeral 6.2 para quedar: Especificaciones generales de fabricación.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 7.1 Relevado de esfuerzos, que por el servicio considerado para el tipo A, se debe de realizar el tratamiento.	No procede el comentario. El relevado de esfuerzos se encuentra en función del espesor de los materiales, por lo que en el caso de los recipientes tipo A no están sujetos a cargas dinámicas, como es el caso de los recipientes tipo D. En este sentido, la norma establecerá los requisitos mínimos a cumplir en el diseño y fabricación de los recipientes materia de la misma, por lo que queda como opcional la implementación de mecanismos adicionales de seguridad en el proceso de construcción de los recipientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 7.1.1.6, que se verifiquen los valores.	Procede el comentario. Se modificó el numeral 7.1.1.6, para quedar: 7.1.1.6 Por encima de 700.15 K (427°C), el enfriamiento debe hacerse en un horno cerrado o en una cámara de enfriamiento cerrada, a una velocidad no mayor de 7 334.15 K (7 061°C)...
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 7.4.1, que se agregue, referente al recubrimiento, lo siguiente: Seleccionado y diseñado de acuerdo a las condiciones ambientales del sitio donde se ubique el recipiente.	No procede el comentario. Esta norma oficial mexicana establecerá los requisitos mínimos aplicables para el acabado de todos los recipientes de acuerdo a sus condiciones de fabricación, no obstante, no en todos los casos los fabricantes pueden conocer el sitio de instalación de los mismos, además de que algunos son montados en vehículos automotores o en vehículos de arrastre, razón por la cual el numeral 7.4 establece los requisitos mínimos para el acabado de los mismos, lo cual no limita que los fabricantes de recipientes puedan adicionar elementos para el acabado. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 8.1.1.1 Aparatos y equipos, incisos a) y b), que deben ser certificados.	No procede el comentario. La calibración y en su caso la certificación de los instrumentos de medición es un proceso que forma parte del proceso de acreditación de los laboratorios de ensayo conforme al artículo 27 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y no de los métodos de prueba establecidos en la norma. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Proponen para el numeral 8.1.2.1 Aparatos y equipos, incisos a) y b), que deben ser certificados.	No procede el comentario. La calibración y en su caso la certificación de los instrumentos de medición es un proceso que forma parte del proceso de acreditación de los laboratorios de ensayo conforme al artículo 27 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y no de los métodos de prueba establecidos en la norma. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 10.2 Artículo 3, que relación existe entre los aparatos para cocinar y los tanques de almacenamiento.	Procede el comentario. Se realizó la corrección en el texto del artículo 3 del numeral 10.2.
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios / Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos – Pemex Gas y Petroquímica Básica. Manifiestan para el numeral 14. Bibliografía, que diferencia existe entre la versión en inglés y español.	Procede el comentario. Se realizó la corrección en la descripción de los documentos que integran la bibliografía consultada en la elaboración de la norma.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). Proponen modificar el numeral 1. Objetivo y campo de aplicación, de la siguiente forma: este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de diseño, fabricación y de seguridad de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no transportable, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, estaciones de Gas L.P. para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible para motores de combustión interna y transporte de Gas L.P. en autotanques, remolques y semirremolques, además de los métodos de prueba a los que deben ser sometidos y el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del objetivo y campo de aplicación del documento, a fin de mayor precisión con respecto a sus alcances, conforme a lo siguiente: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones mínimas de diseño y fabricación de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no transportable, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, plantas de distribución, estaciones de Gas L.P. para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible para motores de combustión interna y depósitos para el transporte o distribución de Gas L.P. en auto-tanques, remolques y semirremolques. Asimismo, se incluyen los métodos de prueba que como mínimo deben cumplir los recipientes no transportables materia de esta norma, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen agregar al numeral 2. Referencias, las siguientes normas mexicanas: NMX-X-001-SCFI-2005, Gas L.P.- Válvulas de servicio para recipientes de gas L.P., destinados a equipos de carburación - Especificaciones y métodos de prueba. NMX-X-007-SCFI-2005, Gas L.P.- Válvulas de servicio para recipientes no portátiles utilizados en instalaciones de aprovechamiento - Especificaciones y métodos de prueba.	No procede el comentario. Al referenciar a las normas oficiales mexicanas propuestas, el uso de productos que cumplan con las mismas sería obligatorio, toda vez que el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que <i>las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados</i>. Sobre el particular se modificó el objetivo y campo de aplicación de la norma oficial mexicana a emitirse, estableciendo las <i>especificaciones técnicas mínimas de diseño y fabricación, así como los métodos de prueba que como mínimo, deben cumplir los recipientes no transportables materia de esta norma</i>. En ese orden de ideas, la norma oficial mexicana no limitará la posibilidad de que los fabricantes utilicen productos que cumplan con las normas mexicanas señaladas, como un elemento adicional de calidad. En razón de lo anterior se modificaron los numerales 2. Referencias, se adecuaron las definiciones referentes a válvulas y

	14. Bibliografía. Cabe señalar que la referencia a la Norma Mexicana NMX-X-013-SCFI-2005 (NMX-X-013-1965) ya existe donde aplica en las normas complementarias de la actual NOM-012/1-SEDG-2003 por lo que no constituye nueva regulación en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 3.1 Capacidad nominal, de la siguiente forma: es el volumen interior de un recipiente.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 3.1 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 3.4 Esfuerzo de ruptura a la tensión, de la siguiente forma: es el valor de tensión en el cual el material falla por ruptura.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 3.4 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 3.6 Esfuerzo máximo permisible del material, ya que de esta forma es más congruente con lo indicado en el inciso 6.1.1.2.1, de la siguiente forma: es el esfuerzo de cedencia del material del recipiente dividido por el factor de seguridad.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 3.6 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 3.8 Espesor de pared nominal, de la siguiente forma: es el indicado en el certificado de calidad del material. Proponen además, mostrar la siguiente información en especificaciones: Para fines de relevado de esfuerzos, en juntas con espesores diferentes, el espesor nominal será el mayor.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el numeral 3.8 del Proyecto, para quedar: 3.9 Espesor de pared nominal: Es el indicado en el certificado de calidad del material. Adicionalmente, se modificó la redacción de los numerales 3.3, 7.1.1.3 y 7.1.2, con lo que se da mayor precisión a dichas especificaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 3.10 Factor de seguridad, de la siguiente forma: es el cociente de dividir el esfuerzo de cedencia del material entre el esfuerzo máximo permisible del material.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 3.10 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación. 3.10 Factor de seguridad: Es un factor determinado para garantizar la seguridad en la operación del recipiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 3.38 Vacío total, de la siguiente forma: condición teórica en la que la esfera resiste una presión externa igual a una atmósfera a nivel del mar y la presión en el interior es cero.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 3.38 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 5.1.2.2 Espesor mínimo para los recipientes Tipos A y D, de la siguiente forma: el espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo del espesor de pared indicadas en el numeral 5.1.2.5, pero en ningún caso puede ser menor a 6 mm.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 5.1.2.2 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 5.1.2.3 Espesor mínimo para los recipientes Tipo B, de la siguiente forma: el espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo de espesor de pared indicadas en el numeral 5.1.2.5, pero en ningún caso puede ser menor a 4.18 mm para el cuerpo y 3.72 mm para las cabezas del recipiente.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 5.1.2.3 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 5.1.2.4 Espesor mínimo para los recipientes Tipo C, de la siguiente forma: el espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente, debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo del espesor de pared indicadas en el numeral 5.1.2.5, pero en ningún caso puede ser menor a 3.72 mm.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 5.1.2.4 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 5.1.2.5 Aspectos generales, de la siguiente forma: El material utilizado para la fabricación... El material utilizado en las partes del recipiente... El espesor mínimo de pared del cuerpo y cabezas... Los recipientes pueden tener una variación en su capacidad nominal máxima del $\pm 2\%$. Esto se verifica mediante el método de prueba del inciso X.Y.Z.	No procede el comentario. Se incorporaría un método de una prueba que no aporta elementos para la seguridad del producto una vez construido. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen definir un método de prueba para verificar la variación en la capacidad nominal de los recipientes Tipos A, B, C y D, debido a que en la actualidad se realiza de diferentes maneras y no hay unificación en la forma de demostrarlo.	No procede el comentario. El numeral 5.1.2.5 establece la tolerancia aceptada en la capacidad nominal de los recipientes materia de esta norma oficial mexicana. En este sentido la constatación de la especificación puede hacerse mediante diferentes técnicas debido a que se comprende a recipientes de capacidades diferentes, razón por la cual incorporar un método de prueba específico sería inadecuado para ciertas capacidades e inapropiado para otros, por lo que se crearían costos adicionales por su cumplimiento a los fabricantes y laboratorios de ensayo, sin aportar elementos para la seguridad del producto una vez construido. No obstante lo señalado, se adicionaron los numerales 5.3 y 6.2.4 para dar mayor precisión a esta especificación de fabricación. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 5.1.2.10 Factor de seguridad, de la siguiente forma: para los recipientes tipo A, B, C, y D, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el factor de seguridad es de 3.5. Para los recipientes tipo E, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el factor de seguridad es de 1.6 o 2.35 (de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.1.1.2.1).	Procede el comentario. A fin de dar mayor precisión a esta especificación se modificó el numeral 5.1.2.10 para quedar de la siguiente forma: Factor de seguridad. Para los recipientes tipos A, B, C y D, materia de esta Norma Oficial Mexicana, el factor de seguridad es de 3.5.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 5.1.3.3 Boquillas, en lo que se refiere al espesor de pared de una boquilla soldada a una abertura del recipiente, quedando de la siguiente forma: El material utilizado debe cumplir con lo especificado en la Tabla 5 y puede ser fabricado por maquinado en barras sólidas o bien por el proceso de forja. La forma de conexión de los accesorios a las boquillas puede ser a través de un roscado del tipo cónico o bien de una conexión tipo brida, no permitiéndose el uso de tubo adaptado para estos fines. Además el espesor de pared de una boquilla soldada a una abertura del recipiente debe ser mayor o igual al mayor valor obtenido entre 5.1.3.3.a) y 5.1.3.3.b). 5.1.3.3 inciso a) El espesor determinado por cálculos, considerando a la boquilla como un cuerpo cilíndrico, y conforme a las fórmulas del inciso 5.1.2.2. 5.1.3.3 inciso b) El espesor que no debe ser menor que lo menor entre lo indicado en 5.1.3.3.b.1) y 5.1.3.3.b.2). 5.1.3.3 inciso b.1) El espesor mínimo obtenido de acuerdo con el cálculo de espesor de pared del recipiente para el cuerpo o cabeza, donde se encuentre localizada la boquilla. 5.1.3.3 inciso b.2) El espesor mínimo de tubo de pared normal (cédula estándar), de la medida de la conexión. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el criterio de certificación, aprobado por la DGGLP, oficio 513.-DNO/165/06.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 5.1.3.3 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 6.1.1.2.1 Método analítico, de la siguiente forma: Es el cálculo del valor del esfuerzo para materiales no cubiertos en las tablas 9, 11 y 12 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe ser el resultado de la aplicación de los factores de seguridad que siguen: (...)	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 6.1.1.2.1 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación. Asimismo se hace alusión a las tablas 9 y 10. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 6.1.3, de la siguiente forma: el material a usar en las bridas forjadas de boquillas será el mostrado en la Tabla 11. Su selección estará basada en la temperatura de diseño.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 6.1.3 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 6.1.6 Espesor mínimo, de la siguiente forma: es el calculado con las fórmulas del numeral 6.1.6.2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sin considerar el efecto de cargas externas ni compensación por corrosión.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 6.1.6 con lo que se da mayor precisión a dicha especificación.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Manifiestan para el numeral 8.1.1, que el método de prueba no indica como verificar que la presión aplicada no exceda el 90% del esfuerzo límite de cedencia del material.	Procede parcialmente comentario. Se modificó la redacción del numeral, para quedar de la siguiente forma: 8.1.1 Los recipientes Tipos A, B, C y D deben someterse a una presión hidrostática de 1.3 veces su presión de diseño, como mínimo, la cual en ningún caso debe exceder el 90% del esfuerzo límite de cedencia del material determinado a través de cálculo. Esta prueba debe efectuarse al 100% de los recipientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 8.1.1.2 de la siguiente forma: una vez que el recipiente ha sido llenado completamente con agua, se procede a colocar las conexiones correspondientes que permitan purgar o eliminar el aire dentro del recipiente, también se instala el manómetro para medir la presión, posteriormente debe elevarse la presión hidrostática a por lo menos 1.3 veces la presión de diseño durante el tiempo necesario para inspeccionar si existen fugas en el material base o en las juntas soldadas.	Procede el comentario. Se modificó la redacción del numeral 8.1.1.2 con lo que se da mayor precisión al método de prueba, para quedar: 8.1.1.2 Procedimiento. Una vez que el recipiente ha sido llenado completamente con agua, se procede a colocar las conexiones correspondientes para purgar o eliminar el aire dentro del recipiente. Para medir la presión se instala el manómetro en el recipiente o en la línea de prueba, posteriormente debe elevarse la presión hidrostática a por lo menos 1.3 veces la presión de diseño durante el tiempo necesario para inspeccionar si existen fugas en el material base o en las juntas soldadas.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Manifiestan para el numeral 8.1.1.3, que el método de prueba no indica como verificar la existencia de deformación permanente, por lo que es necesario definir en el método de prueba como se determinará.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 8.1.1.3 con lo que se da mayor precisión al resultado, para quedar de la siguiente forma: 8.1.1.3 Resultado. El recipiente no debe presentar fugas. Esta condición debe comprobarse visualmente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Manifiestan para el numeral 8.1.2, que el método de prueba no indica como verificar que la presión aplicada no exceda el 90 % del esfuerzo de cedencia del material.	Procede parcialmente el comentario. Se modifica la redacción del penúltimo párrafo del inciso 8.1.2, para quedar: se hará una verificación del esfuerzo máximo permisible del material actuando durante la prueba de presión de tal manera que éste no exceda el 90% del esfuerzo de cedencia del material determinado a través de cálculo, a la temperatura de prueba. En dicha verificación se usará el espesor nominal (nuevo y frío) del punto bajo consideración. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 8.1.2.1 de la siguiente forma: a) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión mayor que la presión de prueba hidrostática mínima (Pt), al menos en un 10%. b) Manómetro, el cual debe estar graduado para un alcance de entre 1.5 veces y 2 veces la presión de prueba hidrostática mínima. Pueden emplearse medidores de presión de lectura digital siempre y cuando las lecturas que proporcione sean similares o de mayor grado de exactitud. c) Dispositivo que permita elaborar un registro de presión contra tiempo (graficador).	Procede el comentario. Se agrega el inciso c) al numeral 8.1.2.1, quedando de la siguiente forma: c) Dispositivo que permita elaborar un registro de presión contra tiempo (graficador).
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 8.1.2.3 de la siguiente forma: Una vez que el recipiente ha sido llenado completamente con agua, se procede a colocar las conexiones correspondientes que permitan purgar o eliminar el aire dentro del recipiente, también se instala el manómetro para medir presión aplicada, posteriormente debe elevarse la presión a por lo menos la presión de prueba hidrostática (Pt), durante el tiempo necesario para inspeccionar si existen fugas en el material base o en las juntas soldadas.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la información del numeral 8.1.2 [incisos a) al d) trasladándolos al numeral 8.1.2.3, quedando de la siguiente forma: 8.1.2.3 Procedimiento. Los recipientes Tipo E deben someterse a una prueba hidrostática de presión, observando las siguientes condiciones: a) Se aplicará la presión de prueba determinada de acuerdo con este numeral. b) Como medio para la presurización debe usarse agua dulce.

	c) Para evitar poner en riesgo el recipiente, es recomendable que la temperatura del agua durante la prueba no sea menor a 280.15 K (7°C). Sin embargo si se espera que la temperatura del agua esté por debajo de esto, pueden ser necesarias precauciones especiales para evitar estos riesgos. d) El recipiente y sus conexiones serán apropiadamente venteadas antes de que la presión de prueba sea aplicada, para prevenir la formación de bolsas de aire. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Manifiestan para el numeral 8.1.2.4, que el método de prueba no indica como verificar la existencia de deformación permanente, por lo que es necesario definir en el método de prueba como se determinará.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción del numeral 8.1.2.4 con lo que se da mayor precisión al resultado, quedando conforme a lo siguiente: 8.1.2.4 Resultado. El recipiente no debe presentar fugas. Esta condición debe comprobarse visualmente. Se debe elaborar un registro de presión contra tiempo, aplicados durante la prueba. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.1.10 Verificación, de la siguiente forma: A la comprobación a la que están sujetos los recipientes nuevos que cuentan con un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana y del que depende la vigencia de dicho certificado. La verificación puede ser de dos tipos: de seguimiento o aleatoria.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó la redacción de la definición correspondiente a verificación dentro del Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) para quedar de la siguiente forma: constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado. En cuanto a los tipos de verificación, estos se refieren en el artículo 7 de dicho PEC. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 3, de la siguiente forma: Para obtener el certificado de producto de los recipientes nuevos materia del presente proyecto de norma, se estará a lo siguiente: a) Para obtener el certificado de producto por parte de la DGGLP, el interesado deberá cumplir con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo correspondiente al Trámite SENER-01-021. La información sobre los Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación puede ser consultada en la página Web de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx. * La información técnica mínima a ingresar para M1 es: - Fotografías o folletos o catálogos. - Placa de datos.	Procede parcialmente el comentario Para obtener el certificado de la conformidad con la norma oficial mexicana propuesta, es necesario cumplir con la totalidad de los requisitos que se establecerán en dicho documento, por lo que sería redundante y en ocasiones confuso establecer solamente algunos de ellos considerados como principales. No obstante lo señalado, los organismos de certificación que se aprueben para evaluar la conformidad en los términos de los artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán incluir en sus procedimientos particulares de certificación los términos en que requerirán la información que deberán presentar los interesados, los cuales deberán ser aprobados por la Secretaría de Energía conforme a lo dispuesto en los artículos 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 91 de su Reglamento.

- Memoria de cálculo de espesores de lámina, de capacidad volumétrica, de válvulas de relevo de presión, de espesores de boquillas. - Plano de diseño con detalles de uniones de cabezas y cuerpos. - Lista de componentes y de sus materiales. - Certificados de calidad de los materiales y componentes, utilizados en la fabricación de los recipientes. - Valor de eficiencia de las juntas. - Solicitud de visita previa a planta - Informe de pruebas. * Y adicionalmente para M2: - Copia del certificado del sistema de gestión de la calidad, que incluya la línea de fabricación. - Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación vigente, el cual deberá tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación. * La información técnica mínima a ingresar para M3 es: - Fotografías o folletos o catálogos. - Placa de datos. - Memoria de cálculo de espesores de lámina, de capacidad volumétrica, de válvulas de relevo de presión, de espesores de boquillas. - Plano de diseño con detalles de uniones de cabezas y cuerpos. - Lista de componentes y de sus materiales. - Certificados de calidad de los materiales y componentes, utilizados en la fabricación de los recipientes. - Valor de eficiencia de las juntas. - Solicitud de visitas de verificación de la fabricación de partes del recipiente. - Solicitud de visitas de testificación del proceso de radiografiado de las soldaduras del recipiente. - Solicitud de visitas de testificación del relevado de esfuerzos. - Solicitud de visitas de testificación de la prueba hidrostática. - Informe de pruebas. b) Para obtener el certificado de producto por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos, no obstante lo anterior la información técnica mínima a ingresar será: * Para M1: - Fotografías o folletos o catálogos. - Placa de datos. - Memoria de cálculo de espesores de lámina, de capacidad volumétrica, de válvulas de relevo de presión, de espesores de boquillas. - Plano de diseño con detalles de uniones de cabezas y cuerpos.	En lo referente a las ampliaciones de titularidad, se modificó el artículo 6 con el fin de dar mayor precisión a esta particularidad, conforme a lo siguiente: Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos. Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador o comercializador que solicitó su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y en su caso del seguimiento correspondiente, a la vigencia del certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este artículo y al artículo 7 del presente PEC. Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad para los recipientes materia de la presente Norma deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas descritos en los numerales 5, 6, 7 y 8, según corresponda. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Lista de componentes y de sus materiales. - Certificados de calidad de los materiales y componentes, utilizados en la fabricación de los recipientes. - Valor de eficiencia de las juntas. - Solicitud de visita previa a planta - Informe de pruebas. * Y adicionalmente para M2: - Copia del certificado del sistema de gestión de la calidad, que incluya la línea de fabricación. - Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación vigente, el cual deberá tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación. * La información técnica mínima a ingresar para M3 es: - Fotografías o folletos o catálogos. - Placa de datos. - Memoria de cálculo de espesores de lámina, de capacidad volumétrica, de válvulas de relevo de presión, de espesores de boquillas. - Plano de diseño con detalles de uniones de cabezas y cuerpos. - Lista de componentes y de sus materiales. - Certificados de calidad de los materiales y componentes, utilizados en la fabricación de los recipientes. - Valor de eficiencia de las juntas. - Solicitud de visitas de verificación de la fabricación de partes del recipiente. - Solicitud de visitas de testificación del proceso de radiografiado de las soldaduras del recipiente. - Solicitud de visitas de testificación del relevado de esfuerzos. - Solicitud de visitas de testificación de la prueba hidrostática. - Informe de pruebas. c) Para obtener el certificado del sistema de gestión de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Respecto a solicitudes de certificación NOM presentadas en los términos de este artículo por nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, su validez o vigencia estará sujeta a que el gobierno del país solicitante facilite el acceso a su territorio cuando, de conformidad con lo dispuesto en el presente instrumento, sea necesario llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad. Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deberán anexar a la solicitud de certificado NOM copia simple del documento de la legal constitución de la persona	

moral que solicite el servicio y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía. Los certificados NOM que se expidan conforme a este artículo, podrán ser usados directamente por su titular y éste a su vez podrá, previa solicitud al organismo de certificación para productos o la DGGLP, extender la titularidad del certificado NOM a uno o más distribuidores, comercializadores o importadores. Para tal efecto, aquél deberá proporcionarles a éstos un certificado NOM personalizado que deberá tramitar ante quien haya otorgado el certificado, ya sea el organismo de certificación para productos o la DGGLP, para lo cual tendrá que presentar: - Los documentos señalados en el inciso a) o b) del presente artículo. - Copia de su certificado NOM. - Una carta en original mediante la cual solicite que se amplíe su certificado NOM a favor de uno o varios importadores, distribuidores o comercializadores. - Una carta en original, mediante la cual declare que acepta ser responsable solidario del uso que se dé al certificado NOM solicitado y, en su caso, que informará oportunamente al organismo de certificación para productos correspondiente o la DGGLP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado NOM por sus importadores, distribuidores o comercializadores y, adicionalmente, el titular deberá: - Informar por escrito al organismo de certificación para productos correspondiente o la DGGLP cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores o comercializadores, para la cancelación de los certificados NOM respectivos. Las ampliaciones de titularidad de los certificados NOM se sujetarán a las verificaciones de producto conforme a lo indicado en el artículo 8 de este instrumento jurídico.	
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 4, de la siguiente forma: Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante nacional, importador, comercializador y nacionales de otros países, con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, de los recipientes nuevos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 3 del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad o de los que establezcan los organismos de certificación para producto y sean aprobados por la DGGLP. El certificado NOM sólo es válido para el titular y, en su caso, podrá obtenerse un certificado NOM personalizado por cada importador o comercializador cuando se aplique el procedimiento	Procede parcialmente el comentario. La LFMN no establece distinción entre personas de otras nacionalidades aún cuando existan acuerdos internacionales de libre comercio. Para estar en ese supuesto, deberá observarse lo que para el efecto señala el artículo 87-A de dicha Ley. No obstante a efecto de dar mayor precisión a los mecanismos para la evaluación de la conformidad se adicionó la definición del numeral 10.1.8. Laboratorio de pruebas extranjero. Asimismo, a fin de otorgar mayor certidumbre para los interesados en obtener certificados de cumplimiento con esta norma, se modificó el primer párrafo del PEC en los siguientes términos: para la solución de las controversias que se deriven de la interpretación del presente PEC, se estará a lo dispuesto en la LFMN y su Reglamento. De igual forma se adicionó una definición de evaluación de la conformidad.

indicado en el artículo 3 de este instrumento jurídico. Para tal efecto, los fabricantes nacionales de otros países podrán solicitar la ampliación de la titularidad de sus certificados NOM, lo cual deberán tramitar ante la DGGLP o el organismo de certificación para productos correspondiente. El titular del certificado NOM se hace responsable solidario del uso de los certificados cuya titularidad sea ampliada.	Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 5, de la siguiente forma: Para propósitos de certificación, la DGGLP y los organismos de certificación para producto clasificarán a los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en familias de productos, de acuerdo a lo indicado en la clasificación del inciso 4 de éste proyecto de norma, a fin de otorgar un certificado de la conformidad por cada familia. Los criterios para la clasificación de los productos en familias establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la DGGLP. Cualquier controversia que se presente en la clasificación de los productos en familias será resuelta por la DGGLP.	Procede el comentario Se modificó el artículo 4 del PEC, en los siguientes términos: para propósitos de certificación, la DGGLP y los organismos de certificación para producto clasificarán a los recipientes tipo no transportable sujetos a presión para contener Gas L.P. materia de esta Norma Oficial Mexicana en familias de productos de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, a fin de otorgar un certificado de la conformidad por cada familia. Los criterios para la clasificación de los productos en familias establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la DGGLP. En lo referente a las controversias, se agregó información complementaria en el primer párrafo del PEC.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen agregar el numeral 10.2 Artículo 5.5: Modalidades de Certificación El interesado podrá obtener el certificado NOM conforme a las modalidades siguientes: - Para los tipos A, B, C y D I. Con verificación mediante pruebas periódicas al producto. II. Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción. Para los tipos E III. Por recipiente, de manera individual.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el artículo 5 del PEC, en los siguientes términos: El interesado podrá obtener el certificado conforme a las modalidades siguientes: I. Con verificación mediante pruebas periódicas al producto. II. Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción. El interesado en fabricar los recipientes materia de la NOM, podrá optar por la modalidad que mejor convenga a sus proyectos de fabricación. El comentario plantea limitar la opción de los fabricantes o importadores de recipientes para obtener un certificado de sistema de gestión de la calidad, contrariamente a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 6, de la siguiente forma: La vigencia de los certificados de la conformidad será de: I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y en su caso seguimiento, mediante pruebas periódicas.	No procede el comentario. El interesado en certificar los recipientes materia de la NOM, debe optar por la opción que mejor convenga a sus proyectos de fabricación. La propuesta planteada limitaría la opción de los fabricantes o importadores de recipientes para obtener un certificado de sistema de gestión de la calidad si así lo desean, contrariamente a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y en su caso seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad. III. Permanente a partir de la fecha de emisión, para los certificados otorgados a los recipientes tipo E, siempre y cuando, no cambien las especificaciones de diseño y fabricación, posterior a la entrega del certificado. La vigencia de los certificados NOM para fabricante nacional o extranjero, será de un año a partir de la fecha de su emisión, la cual está sujeta a la verificación correspondiente en los términos del artículo 8 de este instrumento, salvo en los casos siguientes: I. Cuando la certificación sea con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción y en el procedimiento de certificación se haya incluido el informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, el certificado tendrá vigencia de tres años. II. Las ampliaciones o modificaciones que se efectúen a los certificados NOM expedidos, tendrán como vigencia la misma que los certificados NOM a que correspondan. III. Los certificados NOM cuya titularidad sea ampliada, tendrán como vigencia la misma que los certificados NOM que dieron origen a aquéllos. Estos certificados NOM podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante que solicitó su ampliación, previa razón fundada. IV. Cuando sea cancelado un certificado NOM por el organismo de certificación de productos o la DGGLP, las ampliaciones o modificaciones de los certificados y/o ampliaciones de titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas al resultado de la verificación y en su caso del seguimiento correspondiente, en los términos del artículo siguiente. Los seguimientos a los recipientes nuevos Tipo E no aplican debido a que el certificado sólo amparará a un sólo recipiente.	Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 7, de la siguiente forma: Los certificados de la conformidad estarán sujetos a verificaciones de seguimiento y aleatorias por parte de la DGGLP o de los organismos de certificación para producto, mediante inspección visual, documental, muestreo y pruebas de producto a fin de constatar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Esta verificación se llevará a cabo en los términos establecidos por la Ley.	Procede parcialmente el comentario. A fin de dar mayor precisión a los requisitos planteados en el artículo 7 del PEC, éste fue modificado en los siguientes términos: Los certificados de la conformidad estarán sujetos a verificaciones de seguimiento y aleatorias por parte de la DGGLP o de los organismos de certificación para producto, mediante inspección visual y documental, así como muestreo y pruebas de producto, si fuera necesario, a fin de constatar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana. Esta verificación se llevará a cabo en los términos establecidos por la Ley.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGGLP o el organismo de certificación para producto, según quien haya otorgado el certificado de la conformidad y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto (M1) y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de calidad de línea de producción (M2). Las verificaciones aleatorias serán realizadas sólo por la DGGLP, en base a denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, pudiendo efectuarse en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo. Los gastos que se originen por las verificaciones aleatorias y de seguimiento serán a cargo del titular del certificado de la conformidad. En el caso de los recipientes Tipo E, los gastos que se originen por las verificaciones aleatorias en actos de evaluación de la conformidad correrán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta. Esta parte no aplicaría debido a que los certificados amparan sólo a un recipiente y este se obtuvo después de la prueba hidrostática como evidencia de que cumple con la norma. Posterior a la entrega del recipiente ya no es responsabilidad del titular del certificado.	Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGGLP o el organismo de certificación para producto, según quien haya otorgado el certificado de la conformidad y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. Cuando aplique, la periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de calidad de línea de producción. Las verificaciones aleatorias serán realizadas sólo por la DGGLP, con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Norma Oficial Mexicana, pudiendo efectuarse en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo. Los gastos que se originen por las verificaciones serán a cargo del titular del certificado de la conformidad. Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, ensamblaje, comercialización y/o venta de los recipientes, que se encuentren dentro del territorio nacional. Se modificó la redacción del artículo 8 del PEC a fin de precisar las condiciones de verificación de los recipientes Tipo E. No se considera apropiado señalar las particularidades de los gastos por concepto de verificación ya que estas están previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 8, de la siguiente forma: Para fines de certificación y de verificación, se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra se aplicará el siguiente método: Para los recipientes Tipos A y D I. Para cualquiera de las familias de productos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la muestra estará constituida por un solo recipiente que se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante. II. La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado. Para los recipientes Tipo B I. La muestra se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante. La muestra seleccionada en la fábrica podrá tomarse de la línea de producción o del área de producto terminado.	Procede parcialmente el comentario. Se modificó el primer párrafo del artículo 8 del PEC para quedar conforme a lo siguiente: Para fines de certificación y de verificación, se debe requerir de muestreo y pruebas al producto. Para la selección de la muestra se aplicará el siguiente método. Se agregó la particularidad de los recipientes Tipo E. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II. Para los recipientes Tipo B1, la muestra estará constituida por tres productos elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo. III. Para los recipientes Tipo B2, la muestra estará constituida por dos productos elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo. Para los recipientes Tipo C I. La muestra se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante. La muestra seleccionada en la fábrica podrá tomarse de la línea de producción o del área de producto terminado. II. La muestra estará constituida por tres recipientes elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo.	
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Proponen modificar el numeral 10.2 Artículo 11, de la siguiente forma: En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato a la DGGLP o al organismo de certificación para producto, según corresponda. En el caso de pérdida del certificado de sistema de calidad, el certificado de la conformidad será suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de calidad. Los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar. En caso de suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el certificado de la conformidad será suspendido por un periodo máximo de sesenta días naturales en el caso de los recipientes Tipo A, B, C y D, a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado de sistema de calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado será cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar. En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.	Procede parcialmente el comentario. A fin de guardar equidad en las obligaciones aplicables para todos los tipos de recipientes, se modificó el primer párrafo del artículo 11 del PEC para quedar conforme a lo siguiente: En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad será suspendido por un periodo máximo de sesenta días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado será cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Sugieren indicar sólo valores máximos en la Tabla 1, debido a que en las especificaciones de las normas de referencia, ASME y ASTM, sólo especifican valores máximos de estos elementos en su composición química, adicionalmente AHMSA también así lo contempla.	Procede el comentario. Se modificó la redacción de la Tabla 1 con lo que se da mayor precisión a las especificaciones de los aceros en ella descritos.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Sugieren modificar, en la Tabla 5, los valores indicados para incluir otros tipos de materiales utilizados en la fabricación de boquillas, de acuerdo a lo establecido en ASME y ASTM. Resistencia a la tensión mínima, 400 MPa Fósforo, 0.04 máx. Azufre, 0.05 máx. Silicio, 0.4 máx. Adicionalmente sugieren eliminar de la misma tabla los siguientes elementos y valores, así mismo las notas alusivas. Dureza del material Níquel Cromo Molibdeno Vanadio Columbio	Procede el comentario. Se modificó la información mostrada en la Tabla 5 para darle mayor precisión, conforme a la normatividad internacional en la materia.
Gas Licuado, S.A. de C.V. Proponen modificar el numeral 4.7.9.1, de modo que la entrada pasa-hombre se aplique únicamente en recipientes no transportables tipo D de diámetros mayores a 1.80 m, como se indicaba en la NOM-021.	No procede el comentario. La entrada pasa-hombre es necesaria para verificar el interior de los recipientes ubicados en autotanques y semirremolques, los cuales cuentan con rompeolas y otros accesorios susceptibles de revisión o reparación como consecuencia del movimiento de vehículo en el que están instalados, por esa razón la Norma Oficial Mexicana NOM-012/1-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, que se encuentra vigente, establece la obligatoriedad de que todos los recipientes tipo D cuenten con entrada pasa-hombre con las mismas características del PROY-NOM-009-SESH-2010. Cabe señalar que al iniciar la vigencia de la NOM-012/1-SEDG-2003 fue cancelada la NOM-021/1-SCFI-1993. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación de Distribuidores de Gas L.P. A.C. (ADG) Manifiestan que no encontraron un impacto incremental del PROY-NOM-009-SESH-2010, "Recipientes para contener Gas L.P.; tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba". Si es correcta la interpretación de la MIR y no existe algún impacto incremental en los costos de compra para adquirir recipientes para contener gas L.P tipo no transportables (tipos A, B) estarán de acuerdo en apoyar el proyecto.	Procede el comentario. El anteproyecto y la Manifestación de Impacto Regulatorio fueron analizados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en los términos del Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al artículo 45 de la LFMN. La COFEMER por lo que esa instancia emitió el dictamen total final sobre el anteproyecto mediante oficio fechado el 7 de enero de 2010 para proceder con la publicación del proyecto de norma oficial mexicana en comento.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once.- El Subsecretario de Hidrocarburos, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada dentro del juicio de nulidad número 4441/11-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Imaging Factory, S.A. de C.V., dentro del expediente administrativo número PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009.- Oficio 00641/30.15/4052/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011, DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 4441/11-17-02-2, POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA IMAGING FACTORY, S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PISI-A-BC-NC-DS-0140/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y Equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha 4 de mayo de 2011, dictada dentro del juicio de nulidad No. 4441/11-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se determinó lo siguiente:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 24, 25 y 28, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION de la multa precisada en el resultando 1o. de la presente resolución, la cual queda CONDICIONADA A SURTIR SUS EFECTOS, hasta en tanto la actora garantice el interés fiscal ante la ejecutora.

II.- SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION de la sanción consistente en la inhabilitación de la actora precisada en el resultando 1o. de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa final.

NOTIFIQUESE.:”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maedma S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Organismo Interno de Control de Marina.- Área de Responsabilidades.- U.Q.R: 502/2011.- Expediente: R-015/2010.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "MAEDMA S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento al resolutivo quinto de la resolución, dentro del expediente R-015/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa "MAEDMA S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente circular concluirán en el plazo aludido sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control de Marina, Capitán de Fragata SJN. LD., **Silvia de los Angeles Pérez de León Quiroz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Organo, expediente número 739253, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739253 Y;

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739253 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL ORGANO", CON UNA SUPERFICIE DE 01-71-51.7200 (UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS, SIETE MIL DOSCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- QUE CON FECHA 28 DE JULIO DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717688, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 32 MINUTOS, 47 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 47 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SILVESTRE PEREZ HERNANDEZ
AL SUR: GUTEMBERG CRUZ CANCINO
AL ESTE: CAMINO DE TERRACERIA
AL OESTE: FRANCISCO JAVIER ABARCA GARCIA

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o, 5o, FRACCION XVIII, 6o Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717688, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-71-51.7200 (UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS, SIETE MIL DOSCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 32 MINUTOS, 47 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 47 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SILVESTRE PEREZ HERNANDEZ
AL SUR: GUTEMBERG CRUZ CANCINO
AL ESTE: CAMINO DE TERRACERIA
AL OESTE: FRANCISCO JAVIER ABARCA GARCIA

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-71-51.7200 (UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS, SIETE MIL DOSCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 27 de enero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 12 Fracción D de la Col. Xicoténcatl, expediente número 739186, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739186 Y;

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739186 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 12 FRACCION D DE LA COL. XICOTENCATL", CON UNA SUPERFICIE DE 22-89-53.8260 (VEINTIDOS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717638, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 44 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 12 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PASCUAL CRUZ JIMENEZ Y ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA

AL SUR: TEOFILO ALEJANDRO RAMOS

AL ESTE: NICOLAS LUVIANO CISNEROS

AL OESTE: UBANDA RAMOS LOPEZ Y ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o, 5o, FRACCION XVIII, 6o Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717638, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 22-89-53.8260 (VEINTIDOS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 44 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 12 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PASCUAL CRUZ JIMENEZ Y ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA

AL SUR: TEOFILO ALEJANDRO RAMOS

AL ESTE: NICOLAS LUVIANO CISNEROS

AL OESTE: UBANDA RAMOS LOPEZ Y ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 22-89-53.8260 (VEINTIDOS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote No. 116-H, expediente número 739194, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739194 Y;

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739194 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE NO. 116-H", CON UNA SUPERFICIE DE 09-40-15.1450 (NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, QUINCE CENTIAREAS, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.-** QUE CON FECHA 22 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717628, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 19 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 16 MINUTOS, 22 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: OLMO NESTOSO ALFONSO
AL SUR: ELEODORO SOTO JIMENEZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL ESTE: SANTIAGO RAMOS GONZALEZ Y NORMA SANCHEZ DIAZ
AL OESTE: ELEODORO SOTO JIMENEZ Y CAMINO DE TERRACERIA

CONSIDERANDOS

- I.** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o, 5o, FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717628, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 09-40-15.1450 (NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, QUINCE CENTIAREAS, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 19 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 16 MINUTOS, 22 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: OLMO NESTOSO ALFONSO
AL SUR: ELEODORO SOTO JIMENEZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL ESTE: SANTIAGO RAMOS GONZALEZ Y NORMA SANCHEZ DIAZ
AL OESTE: ELEODORO SOTO JIMENEZ Y CAMINO DE TERRACERIA

- III.** DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 09-40-15.1450 (NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, QUINCE CENTIAREAS, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 118-B, expediente número 739196, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739196 Y;

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739196 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-B", CON UNA SUPERFICIE DE 09-58-41.4600 (NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 22 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717626, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 46 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN DE CELIS DIAZ

AL SUR: XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ

AL ESTE: JOSE LUIS DIEGO TORRES

AL OESTE: DULCE MARIA VIVEROS ROMERO Y ANGELICA PACHECO ANTONIO

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO,

ASIGNÁNDOLE EL NUMERO 717626, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 09-58-41.4600 (NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 46 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN DE CELIS DIAZ

AL SUR: XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ

AL ESTE: JOSE LUIS DIEGO TORRES

AL OESTE: DULCE MARIA VIVEROS ROMERO Y ANGELICA PACHECO ANTONIO

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMÁNDOSE POR 09-58-41.4600 (NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 116-B, C, D y E, expediente número 739197, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739197 Y;

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739197 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 116-B, C, D Y E", CON UNA SUPERFICIE DE 39-42-68.2370 (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

2o.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717629, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 45 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 16 MINUTOS, 18 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANGELICA PACHECO ANTONIO

AL SUR: OLMO NESTOSO ALFONSO

AL ESTE: ERAIN JOSE CRUZ, XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ Y BENEDICTO AGUILERA REYES

AL OESTE: ELEODORO SOTO JIMENEZ Y PAULINA MORA CRUZ

CONSIDERANDOS

I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717629, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 39-42-68.2370 (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 45 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 16 MINUTOS, 18 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANGELICA PACHECO ANTONIO

AL SUR: OLMO NESTOSO ALFONSO

AL ESTE: ERAIN JOSE CRUZ, XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ Y BENEDICTO AGUILERA REYES

AL OESTE: ELEODORO SOTO JIMENEZ Y PAULINA MORA CRUZ

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 39-42-68.2370 (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocote, con una superficie aproximada de 72-00-94.10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151526 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1333 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL OCOTE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 72-00-94.10 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA PRIMAVERA DE JOSE MANUEL GONZALEZ MONZON

AL SUR: PREDIO EL LUCERO DE ENA AMERICA GARCIA GARCIA

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

AL OESTE: EJIDO MIGUEL ALEMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor, con una superficie aproximada de 100-01-15.746 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151004 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1336 DE FECHA 16 DE MARZO

DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLOR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-01-15.746 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTEBAN ARNOLDO GARZAN TREVIÑO

AL SUR: NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL GENERAL CENTAURO DEL NORTE

AL ESTE: AQUILINO HERNANDEZ JIMENEZ

AL OESTE: CONCEPCION LOPEZ JUAREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 72-00-94.10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA PRIMAVERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151527 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1330 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PRIMAVERA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 72-00-94.10 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL PORVENIR DE MAGDA LUVIA ALEJO ORTIZ

AL SUR: PREDIO EL OCOTE DE ALEJANDRO SILVAN PEREZ

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

AL OESTE: EJIDO MIGUEL ALEMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gallo de Oro, con una superficie aproximada de 48-00-62.73 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GALLO DE ORO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151528 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1327 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL GALLO DE ORO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 48-00-62.73 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LUNA

AL SUR: PREDIO EL PORVENIR DE MAGDA LUVIA ALEJO ORTIZ

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

AL OESTE: EJIDO MIGUEL ALEMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Buenavista, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO BUENAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151529 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1324 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO BUENAVISTA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO CANDELARIA

AL SUR: PREDIO EL GIRASOL DE HERNILDO GUTIERREZ MORALES

AL ESTE: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA

AL OESTE: PREDIO VEGA DE RIO DE MARGARITA VIDAL VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 24-00-31.36 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151530 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1321 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PORVENIR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-00-31.36 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL GALLO DE ORO DE BEATRIZ ALEJO ORTIZ
AL SUR: PREDIO LA PRIMAVERA DE JOSE MANUEL GONZALEZ MONZON
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS
AL OESTE: EJIDO MIGUEL ALEMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vega de Río, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO VEGA DE RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151532 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1318 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE

LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "VEGA DE RIO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO CANDELARIA

AL SUR: PREDIO EL GIRASOL DE HERNILDO GUTIERREZ MORALES

AL ESTE: PREDIO RANCHO BUENAVISTA DE LORENZA DE LA LUZ CELESTINO

AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Diamantes, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS DIAMANTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151533 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1315 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS DIAMANTES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL DESTINO DE GUADALUPE GONZALEZ ALFARO

AL SUR: PREDIO EL ARCOIRIS Y PREDIO LOS LAURELES DE MARIA ELENA HERNANDEZ GUTIERRES Y ANDREA GUTIERREZ MORALES

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151534 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1312 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LUCHA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO RANCHO CALERIA DE ATILANO AZAMAR

AL SUR: PREDIO 8 HERMANOS DE PETRONILA GONZALEZ ALFARO

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galerita, con una superficie aproximada de 01-28-35.808 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA GALERITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152333, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1855 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GALERITA" SUPERFICIE APROXIMADA 01-28-35.808 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: LUIS MATIAS FEDERICO CRUZ

AL ESTE: JESUS ROBLES DUARTE

AL OESTE: ENRIQUE FEDERICO PERALTA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de abril de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Scppaiyt Rocky Point, con una superficie aproximada de 140-00-00 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SCPPAIYT ROCKY POINT", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152508, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1849 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SCPPAIYT ROCKY POINT" SUPERFICIE APROXIMADA 140-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN RAFAEL

AL SUR: SCPPAIYT ROCKY POINT SCL

AL ESTE: EJIDO SAN RAFAEL

AL OESTE: FAUSTO CESAR SOTO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de abril de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Campeche, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SINDICA DE HACIENDA, LA C.P. EUGENIA GAMBOA SANGUINO Y EL TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. JORGE ROMAN DELGADO AKE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV. Con fecha 31 de Diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

V. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen dentro de sus objetivos ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo de acciones con los Gobiernos Municipales, Estatales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para mediante la mezcla de recursos se apoye a los proyectos.

VI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION"

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 67 número 19, entre 12 y 14, colonia Centro, ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De “LA EJECUTORA”

II.1 Que el Municipio de Campeche, es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado de Campeche, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que el C.P. Carlos Ernesto Rosado Ruelas, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV, inciso A) y XXX, 73, 102 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, 9, 14, 18, 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 8 de julio de 2009.

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 sin número, colonia Centro Histórico, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

III. De “LAS PARTES”

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

a).- Presentar en el CCDI, la Delegación o a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, el cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.

b).- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instancias Ejecutoras deberán firmar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Concertación con la Delegación. Tratándose del Acuerdo de Coordinación, el instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se suscriba.

c).- Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.

d).- Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

e).- Presentar de manera impresa y en medio magnético, la lista de beneficiarios, especificando el nombre de la localidad, municipio, entidad federativa y clave CURP.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo, “LA COMISION” conviene aportar recursos provenientes de “EL PROGRAMA” a “LA EJECUTORA”, a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar los proyectos que se detallan en el anexo técnico de autorización que se adjunta como parte integrante del presente instrumento como ANEXO IV, estableciéndose que dichos recursos transferidos y que se integran a “LA EJECUTORA”, serán administrados y ejercidos por el Organismo de Gobierno de éste, en los términos que se establece en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.

- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominado "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate en el Ejido de Nohakal" "Establecimiento de Invernadero para la Producción de Jitomate, en la localidad de Kikab" mismos que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo IV.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, se realizará una inversión total de \$2'831,384.40 (son dos millones ochocientos treinta y un mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), cantidad que se requiere para la ejecución de los dos proyectos, mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

Para el proyecto de "Construcción de Invernadero para la Producción de Jitomate, en el Ejido de Nohakal", "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'247,284.40 (son: un millón doscientos cuarenta y siete mil, doscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

LA COMISION	La Ejecutora	*Beneficiarios	TOTAL
\$623,642.20	\$623,642.20	\$292,050.00	\$1'539,334.40

*La aportación de los beneficiarios no se integra a la cuenta bancaria, pues ésta es considerada en especie.

Para la ejecución del proyecto denominado "Establecimiento de Invernadero para Producción de Jitomate, en la localidad de Kikab", "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'000,000.00 (son: un millón 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

LA COMISION	La Ejecutora	*Beneficiarios	TOTAL
\$500,000.00	\$500,000.00	\$292,050.00	\$1'292,050.00

*La aportación de los beneficiarios no se integra a la cuenta bancaria, pues ésta es considerada en especie.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C.P. Jorge Ramón Delgado Ake, en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio Libre y Soberano de Campeche.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo IV el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA”, adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- g) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION” los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diez, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Campeche, **Carlos Ernesto Rosado Ruelas**.- Rúbrica.- La Síndico de Hacienda del Municipio Libre y Soberano de Campeche, **Eugenia Gamboa Sanguino**.- Rúbrica.- El Tesorero del Municipio Libre y Soberano de Campeche, **Jorge Román Delgado Ake**.- Rúbrica.

(R.- 326195)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zitlala, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, REPRESENTADO POR MARCELO TECOLAPA TIXTECO, ROBERTO ZAPOTECO CASTRO, EN SU CARACTERES DE PRESIDENTE Y SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA" (PROCAPI), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder General que contiene la Escritura pública número 85568 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle cuatro, lote dieciséis, colonia burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Marcelo Tecolapa Tixteco, en su carácter de presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 9 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su Domicilio en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 41160, de la ciudad de Zitlala, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:**III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Solicitud de gestión de recursos donde manifiesta el interés y la disponibilidad presupuestal de concurrir a la mezcla de recursos.
- b)** Presentación del Proyecto Productivo Impreso y en Archivo Electrónico.
- c)** Padrón de Beneficiarios.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículos 5, 10, 23, 24 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Artículos 2o., 3o., 6o. fracción III, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Desarrollo Integral Agropecuario-Módulo de Agricultura Protegida", que consta de 15 Módulos de Invernaderos de Jitomate Orgánico a instalarse en el Municipio de Zitlala, Gro., Autorizado mediante oficio numero, CGFDI/530/10 de fecha 5 de octubre de 2010, proyecto que se agrega al presente formando parte integrante del mismo, como Anexo Técnico II.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,867,500.00 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$867,500.000 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Marcelo Tecolapa Tixteco.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico II, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero (Formato I, II, III, IV), que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas, presentado las facturas, debidamente firmadas al reverso de cada una, por los integrantes del Comité de Grupo de trabajo apoyado, así como firma y sello del Presidente Municipal de Zitlala, Gro.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo, en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Zitlala, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Zitlala, Guerrero: el Presidente Municipal, **Marcelo Tecolapa Tixteco**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador Municipal, **Roberto Zapoteco Castro**.- Rúbrica.

(R.- 326197)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Villa de Allende, Estado de México, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" REPRESENTADA POR CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. UBALDO MORON REYES, ALFONSO CASTILLO BARRIENTOS Y FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II.- El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III.- El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de El Estado de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que los regulan.
- VII.- Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

"LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Carlos de la Peña Jiménez O' Farrill, Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública Número 85320 de fecha 13 de mayo de 2009.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Calle Aurelio Venegas 101 F sur, colonia San Bernardino, código postal 50080 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. “DE LA EJECUTORA”:**II.1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO.**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Ubaldo Morón Reyes, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Villa de Allende, Estado de México. Se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos del Artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estado de México de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio Municipal, Calle Hidalgo número 100, Villa de Allende, Estado de México, código postal 51000.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a).- Escrito libre dirigido al Delegado Estatal de la CDI, donde solicita el apoyo con recursos financieros para los proyectos descritos, así como su compromiso para aportar la parte de los recursos correspondientes como se especifica en las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- b).- Documento técnico del proyecto productivo en apego al anexo 1 de las “REGLAS DE OPERACION” en medio magnético e impreso.
- c).- Padrón de beneficiarios en los tres formatos entregados para tal efecto, donde se especifican los datos de entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP de los beneficiarios.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 70 fracción XXXVII y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 14, 25 fracción V y 29 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 y 13 párrafo primero y segundo, 16 fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del acuerdo de coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Rehabilitación de Centro de Acopio e Invernadero, Adquisición de Insumos y Semilla para la producción de Jitomate", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'124,000.00 (un millón ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturó "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$624,000.00 (seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Federico Bejarano Rodríguez; Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Allende, Estado de México.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estado de México de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estado de México, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última Ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estado de México de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los trece días del mes de julio de dos mil diez, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos de la Peña Jiménez O’Farrill**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Ubaldo Morón Reyes**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Alfonso Castillo Barrientos**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Federico Bejarano Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 326199)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 6/2011, de treinta y uno de mayo de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete); relacionado con el diverso 7/2009, de seis de julio de dos mil nueve, modificado mediante instrumentos normativos de dieciocho de octubre de dos mil diez, y de tres de marzo de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 6/2011, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTE EL ANALISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (MONTOS ACUMULADOS EN LA SUBCUENTA DE VIVIENDA A PARTIR DEL CUARTO BIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE); RELACIONADO CON EL DIVERSO 7/2009, DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, MODIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, Y DE TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo señalado en los Considerandos Primero a Noveno del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, el Tribunal Pleno cuenta con atribuciones para delegar su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito con el fin de que éstos resuelvan los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de leyes respecto de las cuales exista jurisprudencia de este Alto Tribunal;

SEGUNDO. Por Acuerdo General Plenario 7/2009, de seis de julio de dos mil nueve, se determinó:

“UNICO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis número 140/2009 suscitada entre los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, referida en el considerando octavo de este Acuerdo General, en los amparos en revisión que sean del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en términos de lo dispuesto en la fracción I del punto Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2001, en que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta, sin que corran los plazos de la caducidad.”;

TERCERO. Mediante Instrumento Normativo de dieciocho de octubre de dos mil diez, se modificaron el Considerando Octavo y el Punto Unico del Acuerdo General Plenario 7/2009, para quedar como sigue:

“OCTAVO. En la Segunda Sala de este Alto Tribunal se encuentran pendientes de resolver los amparos en revisión 202/2009, 23/2010, 93/2010, 196/2010, y 200/2010, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, respecto de los cuales dicha Sala ejerció su facultad de atracción, en los que subsiste el problema de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete).

UNICO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión 202/2009, 23/2010, 93/2010, 196/2010, y 200/2010, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, los Tribunales Colegiados de Circuito deberán continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete) o de su acto de aplicación, sin que corran los plazos de la caducidad.”;

CUARTO. Asimismo, con fecha tres de marzo de dos mil once el Tribunal Pleno emitió Instrumento Normativo por medio del cual modificó nuevamente el Considerando Octavo y el Punto Unico del Acuerdo General Plenario 7/2009, del tenor literal:

“OCTAVO. En la Segunda Sala de este Alto Tribunal se encuentran pendientes de resolver los amparos en revisión 202/2009, 23/2010, 93/2010, 196/2010, y 200/2010, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, respecto de los cuales dicha Sala ejerció su facultad de atracción, en los que subsiste el problema de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete).

UNICO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión 202/2009, 23/2010, 93/2010, 196/2010, y 200/2010, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, los Tribunales Colegiados de Circuito deberán continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, únicamente en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete), y el acto de aplicación se haga consistir en la respuesta dada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la solicitud del quejoso para que se le entreguen las cantidades correspondientes a la Subcuenta de Vivienda INFONAVIT 97; lo anterior, con independencia del sentido de la sentencia recurrida y sin que corran los plazos de la caducidad.”;

QUINTO. Derivado de lo sostenido por la Segunda Sala de este Alto Tribunal al resolver el once de mayo de dos mil once los amparos en revisión 928/2010, 930/2010, 323/2011, 324/2011, y 325/2011, se aprobaron las tesis jurisprudenciales 92/2011 y 93/2011, así como la aislada LVII/2011, relacionadas con la procedencia del amparo y los efectos del que se conceda respecto del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete), y

SEXTO. Por tanto, ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 7/2009, modificado mediante los instrumentos normativos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto que anteceden, por lo que deben resolverse los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad antes mencionado.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 7/2009, de seis de julio de dos mil nueve, modificado mediante instrumentos normativos de dieciocho de octubre de dos mil diez y de tres de marzo de dos mil once, del dictado de la sentencia en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete).

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales y aislada citadas en el Considerando Quinto del presente Acuerdo General, en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 6/2011, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTE EL ANALISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (MONTO ACUMULADO EN LA SUBCUENTA DE VIVIENDA A PARTIR DEL CUARTO BIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE); RELACIONADO CON EL DIVERSO 7/2009, DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, MODIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, Y DE TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil once.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diez fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 6/2011, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil once.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.7196 M.N. (once pesos con siete mil ciento noventa y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8500 y 4.9150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 7 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como Zona 57, manzana 425, lote 12-A, colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 6548, Barrio Santiago Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 428.52 metros cuadrados de terreno y de 365.77 metros cuadrados de construcción.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley del Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlo corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000701/11, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie 428.52 m² de terreno y 365.77 m² de construcción, identificado registralmente como: zona 57, manzana 425, lote 12-A, colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, conocido actualmente como avenida Tláhuac No. 6548, Barrio Santiago Sur, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH - 148

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.16 m. y rumbo N 79° 30' 21" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 32.10 m. y rumbo S 01° 20' 03" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 425 - 10; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.46 m. y rumbo N 85° 53' 55" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 425 - 08; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.51 m. y rumbo N 02° 29' 58" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 425 - 09; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que derivado de los estudios de captación se obtuvo la ubicación de las estaciones que formarán parte de la futura Línea, siendo el caso de la estación Zapotitlán, misma que de acuerdo a los estudios referidos es necesario se localice entre las calles de Emilio Laurent y Lorenzo Pérez Castro.

Por otro lado considerando las necesidades propias de operación de una estación de Metro y además la normatividad aplicable para el diseño de este tipo de edificación se requiere un área para proyectar los accesos de la estación, misma que se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En general el diseño de las estaciones del Metro está relacionado en forma directa con la traza urbana, teniendo los vestíbulos exteriores o las áreas de transferencia como las zonas de interacción con la ciudad. En el caso particular de la estación Zapotitlán, al estar resuelta constructivamente en viaducto (cajón elevado) necesariamente obliga a resolver la estación en dos niveles principales: nivel andén y nivel acceso.

Los accesos a la estación al ser la transición entre la vía pública y la estación, desempeñan un papel importante, ya que de estos espacios depende la eficiencia en el funcionamiento de la estación.

El dimensionamiento de los accesos para una estación "tipo de paso", deben considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la hora de máxima demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio de tiempo que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal de la estación (administrativos y de operación).

Los vestíbulos (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones usuario – espacios públicos; para la estación Zapotitlán de la línea 12, en particular el edificio de acceso vía 2 o lado sur, requiere de una superficie de 214.52 m² como mínimo para vestibulación (interior y exterior) así como para los siguientes espacios: acceso 53.00 m²; subestación vía 2, 73.00 m²; vestíbulo exterior 106.26 m²; elevador para personas con discapacidad 11.00 m²; local de vigilancia 16.00 m²; torniquetes 9.00 m²; escaleras convencionales y mecánicas 52.00 m² y vestíbulo interior 108.26 m².

Por lo anterior se requiere de la adquisición total del predio ubicado en Avenida Tláhuac Número 6548 con una superficie de terreno de 428.52 m² y 365.77 m² de construcción; para proyectar el acceso de la estación Zapotitlán.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, es idóneo para utilizarlo en la construcción del nivel de acceso de la estación Zapotitlán de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Zapotitlán de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de mayo de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 326713)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como casa número 7 de la calle Sur 129 y terreno que ocupa la fracción Norte del predio formado por el lote 5 y la mitad Norte del lote 6 manzana B, colonia Fraccionamiento Santa Isabel Pueblo de Mexicaltzingo, Delegación Iztapalapa; actualmente calle Sur 129 número 7, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 147.82 metros cuadrados de terreno y de 206.29 metros cuadrados de construcción.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000382/11 se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 147.82 m² de terreno y 206.29 m² de construcción, identificado registralmente como. casa número 7, de la calle Sur 129 y terreno que ocupa fracción norte del predio formado por el lote 5, y la mitad norte del lote 6, manzana B, fraccionamiento Santa Isabel, Pueblo de Mexicaltzingo, Delegación Iztapalapa, actualmente conocido como: calle Sur 129 número 7, Colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZT-757

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 7.51 m. y rumbo S 07° 34' 59" W, con Calle Sur 129; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 4.51 m. y rumbo N 84° 34' 09" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.10 m. y rumbo N 84° 34' 09" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 1.36 m. y rumbo N 84° 33' 57" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 1.61 m. y rumbo N 84° 34' 18" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 5.16 m. y rumbo N 05° 29' 06" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 27; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 2.34 m. y rumbo N 05° 18' 43" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 27; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 2.90 m. y rumbo S 84° 33' 31" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 29; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 12.15 m. y rumbo S 84° 32' 02" E, con predios Cuentas Catastrales 047 – 361 – 29 y 047 – 361 – 01; del vértice No. 10 al vértice No. 1 en línea recta de 4.82 m. y rumbo S 84° 41' 02" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 01; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo comprendido de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el distribuidor Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente, así como la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras, se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución a cajón subterráneo construido a cielo abierto, localizado en el paramento sur de la Calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros, mismos que durante la construcción y de la operación de la Línea, se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes.

Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el No. 7 de la Calle Sur 129, con superficie de 147.82 m² de terreno y 206.29 m² de construcción y coincide con el trazo de la Línea, por lo que es necesario su adquisición total a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 326714)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 645,275.96 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 680,971.21 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los cuales la superficie de 645,275.96 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V. mediante título de concesión DGZF 488/10, por el término de 15 años para un uso de protección y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 645,275.96 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave 1802010001, de fecha julio de 2010, el cual obra en el expediente 521/NAY/2010 soportado por la Opinión Técnica número 1221/10 de 12 de octubre de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V., mediante solicitud de 10. de septiembre de 2010, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. J. Guadalupe González Rentería, acreditando estar autorizado, así como su personalidad con carta poder de fecha 23 de junio del 2010, ratificada mediante el acta No. 2674, ante el Corredor Público No. 4 del Estado de Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 645,275.96 m² que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	467787.0610	2382743.6250
2	467642.2573	2382398.1310
3	467974.6922	2382164.3960
4	468004.9442	2382139.7410
5	468183.3617	2382012.8900
6	468236.2966	2381972.3700
7	468311.9375	2381926.9570
8	468342.9732	2381892.1450
9	468363.8511	2381887.4840
10	468400.8617	2381852.0740
11	468440.2030	2381834.1450
12	468494.3418	2381780.1060
13	468535.4253	2381745.7590
14	468575.2646	2381718.0000
15	468663.0776	2381647.2840
16	468703.7919	2381619.7170
17	468817.2133	2381518.2960
18	468829.0780	2381497.8450
19	468860.7158	2381474.1130

V	COORDENADAS	
	X	Y
20	468892.0170	2381455.0470
21	468948.2734	2381400.7890
22	468973.1190	2381374.3510
23	469031.6243	2381334.4660
25	469046.2256	2381321.1710
26	469054.8844	2381317.5420
27	469309.0000	2381525.0000
28	469337.8080	2381524.2740
30	469317.9787	2381550.3200
31	469222.6038	2381645.5600
32	469103.4017	2381716.9850
33	469031.8760	2381812.2250
34	468912.6629	2381907.4600
35	468841.1372	2382002.7000
36	468777.5576	2382097.9350
37	468758.4681	2382151.0170
40	468510.2376	2382123.6640
1	467787.0610	2382743.6250

SUPERFICIE TOTAL: 645,275.96 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V., queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey S.A. de C.V.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 354,364.89 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 393,122.50 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los cuales la superficie de 354,364.89 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor de Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V. mediante título de concesión DGZF 486/10, por el término de 15 años para un uso de protección y cuya descripción técnica topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 354,364.89 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave 18012001002, de fecha julio de 2010, el cual obra en el expediente 522/NAY/2010 soportado por la Opinión Técnica número 1220/10 de 12 de octubre de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V., mediante solicitud de 01 de septiembre de 2010, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. J. Guadalupe González Rentería, acreditando estar autorizado y su personalidad con carta poder de fecha 23 de junio del 2010, ratificada ante el Corredor Público No. 4 del Estado de Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 354,364.89 m² que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V., cuya descripción técnica topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
87	469507.0000	2381504.0000
41	469260.6230	2381198.8840
43	469334.9062	2381147.8360
44	469390.7544	2381089.6770
45	469435.3665	2381058.5890
46	469491.4982	2381011.8780
47	469564.2753	2380939.2390
48	469669.3781	2380860.3050

V	COORDENADAS	
	X	Y
49	469700.6664	2380828.7710
50	469790.9660	2380746.1540
51	469797.9300	2380732.0260
52	469829.0705	2380698.6040
53	469873.1658	2380671.3260
54	469890.2543	2380661.5740
55	469920.4409	2380635.5160
56	469942.4579	2380619.6140

V	COORDENADAS	
	X	Y
57	469953.2055	2380607.7160
58	469953.6491	2380626.1010
59	469951.4782	2380633.8000
60	469951.1444	2380659.2620
61	469951.0781	2380664.3190
62	469951.7272	2380670.8930
63	469950.5450	2380686.8920
64	469951.5181	2380702.4960
65	469950.0783	2380706.2710
66	469948.5231	2380739.1870
67	469950.5607	2380757.5520
68	469951.5676	2380849.9860
69	469953.1603	2380860.4480
70	469949.5479	2380881.4080
71	469945.5730	2380923.1460
72	469947.9742	2380959.9930

V	COORDENADAS	
	X	Y
73	469944.5959	2381041.9220
74	469944.5999	2381068.2860
75	469942.4963	2381144.9870
76	469939.3409	2381171.0940
77	469916.1121	2381208.3010
78	469904.9384	2381277.1200
79	469905.1043	2381286.2890
80	469899.4861	2381307.4410
81	469897.7542	2381312.3430
82	469887.3427	2381334.2730
83	469884.3317	2381346.6520
84	469885.8856	2381369.5710
85	469883.8881	2381375.2570
86	469798.6100	2381539.4500
165	469622.6385	2381507.8800
87	469507.0000	2381504.0000

SUPERFICIE TOTAL: 354,364.89 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V., queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Desarrollos Turísticos Aramara S.A. de C.V.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Guaymas la superficie de 11,210.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y obras existentes, ubicada en Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, con el objeto de que la utilice para muelle pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 11,210.70 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, la cual se identifica en el Plano No. ZFMT-MUELLE-MERO, de fecha diciembre de 2009, basado en un sistema de coordenadas WGS84 proyectadas en UTM; que obra en el expediente 477/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por la Síndico del H. Ayuntamiento de Guaymas, la Lic. Hortencia Marcela Díaz Frayde, solicitó se destine al servicio de dicho Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que se utilice para Muelle Pesquero;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue firmada por la Lic. Hortencia Marcela Díaz Frayde, en su carácter de Síndico Municipal, acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, fechada el 3 de julio de 2006, expedida ante la fe del Lic. Cuauhtémoc Benavides Figueroa, Suplente de la Notaría Número 89, el 21 de noviembre de 2008;

Que mediante oficio No. DGIUE/DPCU/1650-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Guaymas, emitió dictamen de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por dicho Ayuntamiento;

Que mediante Opinión Técnica No. 0804/10 de fecha 3 de junio de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-776/10 de fecha 21 de junio de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Guaymas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento de Guaymas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Guaymas, la superficie de 11,210.70 m², de zona federal marítimo terrestre, y obras existentes, ubicada en Las Playitas, Bahía de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, con el objeto de que la utilice para muelle pesquero, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	513,490.1179	3,085,558.2567
PM2	513,478.1238	3,085,574.2611
3	513,455.0829	3,085,556.9935
4	513,382.4002	3,085,539.1223
5	513,347.3731	3,085,538.7318
6	513,290.4823	3,085,557.7839
7	513,248.0983	3,085,558.7553
8	513,222.2523	3,085,561.9506
9	513,211.3753	3,085,556.1496
10	513,184.5216	3,085,557.7063
11	513,161.1705	3,085,563.5441
12	513,128.6764	3,085,575.9442
PM13	513,099.1916	3,085,580.2118
PM14	513,078.6298	3,085,569.7369
PM15	513,059.2041	3,085,557.7063
PM16	513,030.5230	3,085,546.8474
PM17	513,003.5205	3,085,533.7282
PM18	512,976.4208	3,085,522.5695
PM19	512,959.1387	3,085,514.6469
PM20	512,958.3628	3,085,514.6469
PM21	512,951.3476	3,085,511.1393

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM22	512,959.5479	3,085,492.8787
PM23	512,963.0841	3,085,494.6469
PM24	512,963.5045	3,085,494.6469
PM25	512,984.3986	3,085,504.2253
PM26	513,011.7058	3,085,515.4695
PM27	513,038.4500	3,085,528.4632
PM28	513,068.0922	3,085,539.6860
PM29	513,088.4513	3,085,552.2946
PM30	513,102.6116	3,085,559.5084
PM31	513,123.6172	3,085,556.4681
PM32	513,155.1583	3,085,544.4316
PM33	513,181.4910	3,085,537.8484
PM34	513,215.8283	3,085,535.8579
PM35	513,226.0796	3,085,541.3252
PM36	513,246.6386	3,085,538.7835
PM37	513,286.9997	3,085,537.8585
PM38	513,344.2218	3,085,518.6954
PM39	513,384.9327	3,085,519.1493
PM40	513,463.8158	3,085,538.5451
TGM1	513,490.1179	3,085,558.2567

SUPERFICIE TOTAL: 11,210.70 M²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento de Guaymas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento de Guaymas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan atribuciones en materia de administración del agua a las direcciones de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y a las direcciones locales adscritas a la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXIII, XXXV y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII y XII y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14, fracción V del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 primer párrafo, 9, 11 Apartados B fracción II y C, y 13 fracción XIII inciso a) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que referente a lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 4 Sustentabilidad Ambiental, Objetivo 2 “Alcanzar un manejo integral y sustentable del agua”, Estrategia 2.3 “Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas” y el objetivo 6 “Garantizar que la Gestión y la aplicación de la ley ambiental sean efectivas, expeditas, transparentes y que incentive inversiones sustentables”, se requiere la administración eficiente y racional de los recursos naturales, apoyar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable del país, el cual debe basarse en la aplicación efectiva de la ley;

Que conforme a lo señalado por el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su objetivo 7 “Modernización de los instrumentos y de la gestión ambiental y de los recursos naturales”, estrategia 7.3 “Gestión Ambiental que contribuya a la competitividad y al crecimiento económico”, se busca desarrollar un Sistema Nacional de Gestión Ambiental integral, transparente, que apoye la prevención y control de la contaminación ambiental y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y a mejorar la competitividad mediante la integración de trámites ambientales;

Que con base en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, capítulo 3, objetivo 3 “Promover el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos”, objetivo 4 “Mejorar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector Hidráulico”, objetivo 8 “Crear una cultura contributiva y de cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales en materia administrativa”, se debe promover el cumplimiento del marco jurídico existente e impulsar el desarrollo de instrumentos que fortalezcan el buen uso y manejo sustentable del agua;

Que el Ejecutivo Federal estableció en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua que el titular de dicha Comisión Nacional del Agua, como Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tendrá las facultades que le confiere la Ley de Aguas Nacionales y ejercerá las atribuciones que dicho ordenamiento otorga a la Comisión y las que prevé el propio Reglamento;

Que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua las referidas atribuciones no tienen carácter de indelegables, por lo que resulta procedente delegarlas a las Direcciones de Administración del Agua en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales al tratarse de unidades administrativas que le están jerárquicamente subordinadas;

Que los Organismos de Cuenca cuentan para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras, con la Dirección de Administración del Agua encargada de realizar las funciones relativas a la administración, gestión y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo acorde a lo señalado por el artículo 11 inciso B) fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Agua;

Que las Direcciones Locales tienen el carácter de autoridades y ejercen las atribuciones que les corresponden en la entidad federativa en que se ubiquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 inciso C) párrafo segundo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

Que conforme a lo establecido por el artículo 12 fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, el Director General de la Comisión Nacional del Agua tiene la facultad de expedir entre otros, los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

Que la delegación de la atribución para expedir permisos de descarga de aguas residuales, resolver sobre su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, nulidad, extinción, revocación y restricción permitirá tramitar en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de manera pronta y expedita las solicitudes de permisos de descarga de aguas residuales;

Que conforme a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 12 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción V del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 13 fracción XIII, inciso a) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION
DEL AGUA A LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION DEL AGUA DE LOS ORGANISMOS
DE CUENCA Y A LAS DIRECCIONES LOCALES ADSCRITAS A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ARTICULO PRIMERO.- Se delega a favor de los Directores de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y de Directores Locales, en el ámbito de su respectiva competencia territorial, la siguiente atribución:

- I. Expedir permisos de descarga de aguas residuales, resolver sobre su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, nulidad, extinción, revocación y restricción.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin menoscabo de su ejercicio directo por el suscrito, o bien por el Subdirector General de Administración del Agua y los Gerentes Nacionales de la referida Subdirección General dentro de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Correduría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2o; 3o, fracción I; 10, fracción I; 16; 18; 19, fracción V; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 16; dos párrafos a la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Correduría Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, con la participación que corresponda a las autoridades estatales.

Cuando esta ley haga referencia a la Secretaría, se entenderá la Secretaría de Economía.

ARTICULO 3o.- ...

I.- Asegurar la eficacia del servicio que prestan los corredores públicos, como auxiliares del comercio y como fedatarios públicos en la materia que esta ley les autoriza, cuidando siempre la seguridad jurídica en los actos en que intervengan;

II. a VI....

ARTÍCULO 10.-...

I.- Un representante de la Secretaría, el cual deberá tener por lo menos nivel de director general o contar con designación específica del Secretario de Economía, y sin cuya presencia no podrá celebrarse el examen;

II. y III. ...

...

ARTÍCULO 16.- Los corredores diariamente, por orden de fecha y bajo numeración progresiva, formarán archivo de las pólizas y actas de los actos en que intervengan y en el mismo orden asentarán el extracto de las pólizas en un libro especial que llevarán al efecto y que se denominará de registro, el cual deberá estar formado por volúmenes de doscientas cincuenta hojas foliadas y que no deberá tener raspaduras, enmendaduras, o abreviaturas.

El libro de registro y el archivo deberán llevarse con estricto apego a lo dispuesto por esta ley y su reglamento.

Además de los libros descritos en los dos párrafos anteriores, los corredores públicos integrarán y transmitirán los archivos electrónicos de los mismos bajo las características de orden y contenido similares a las versiones que señalan los dos párrafos anteriores y conforme a las disposiciones que se prevean en el reglamento de esta ley y los criterios que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 18.- ...

...

Las actas y pólizas autorizadas por los corredores son instrumentos públicos y los asientos de su libro de registro y las copias certificadas y demás ejemplares que expida de las pólizas, actas y asientos, en los que esté autorizado a intervenir como fedatario, son documentos públicos que hacen prueba plena de los contratos, actos jurídicos y hechos respectivos.

...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a IV. ...

V.- Elaborarse en español.

Podrán asentarse palabras en otro idioma que sean generalmente usadas como términos de ciencia o arte, o que sean usadas como nombre o marca o aviso comercial, o en actas y pólizas cuando se trate de transcripciones literales o de lo percibido por el corredor público respectivamente.

Los documentos que se le presenten en idioma extranjero deberán ser traducidos por perito traductor reconocido por alguna autoridad. No se requerirá traducción cuando se trate de documentos presentados para cotejo, o cuando se trate de dar fe de hechos de la entrega o recepción de documentos o para realizar el reconocimiento o puesta de firmas, siempre y cuando las partes declaren conocer y entender su contenido y alcance y el corredor comprenda cabalmente el contenido y alcance del mismo;

VI. a XIII....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de esta Ley.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria Guadalupe Garcia Almanza**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas el 29 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las MIPYMES, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 7000 Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que el 29 de diciembre del 2010, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se dieron a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, deberán sujetarse al mismo procedimiento que se establece para su emisión, y

Que con el objeto de disminuir la antigüedad de constitución de las personas morales que por primera vez deseen fungir como Organismos Intermedios del FONDO PyME, aumentar los porcentajes máximos de apoyo de algunos conceptos y, en general, realizar precisiones que brinden certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO
PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL
29 DE DICIEMBRE DE 2010**

Primero.- Se reforman el inciso b, fracción I de la regla 11; la fracción II de la regla 15; las fracciones II y III de la regla 19; la fracción XIII de la regla 25; la fracción IX de la regla 37, y se adicionan la fracción IV a la regla 19 y la fracción X a la regla 37, recorriendo su numeración, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010 para quedar como sigue

“11. Los APOYOS del FONDO PYME se otorgarán a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, que serán los encargados de canalizarle los APOYOS a la misma. Para acceder a dichos APOYOS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.
 - a. ...
 - b. Las PERSONAS MORALES que deseen participar por primera vez como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FONDO PYME, deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y deberán adjuntar, en términos de lo dispuesto en la Regla 14 y el Anexo D, los siguientes documentos: a. semblanza curricular en la que se destaque su experiencia; b. las actividades que ha realizado en los últimos tres años en atención a su objeto social y, c. su estructura orgánica funcional y deberán cumplir con lo dispuesto en la Regla 15, fracción II;

II. a XII. ...

15. Validada la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO en términos de la regla anterior y del Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION, las unidades administrativas competentes de la SPYME verificarán y revisarán lo siguiente:

- I. ...
...
...
...

- II. Que las PERSONAS MORALES que deseen participar como ORGANISMOS INTERMEDIOS por primera vez en el FONDO PYME acrediten contar con la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar PROYECTOS del FONDO PYME. Lo anterior, con base en la documentación referida en la fracción I de la Regla 11 de las presentes REGLAS DE OPERACION.

...

...

19. En la evaluación de los PROYECTOS se verificará:

- I. Que se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;
- II. La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los APOYOS del FONDO PYME en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PYME, y
- IV. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la regla 25.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS la unidad administrativa competente de la SPYME no podrá evaluar el proyecto.

...

...

...

...

...

...

...

25. Son obligaciones de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. a XII. ...

- XIII. Aplicar y comprobar los recursos federales dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

XIV. a XVII. ...

37. Son facultades y obligaciones del SUBCOMITE:

I. a VIII. ...

- IX.** Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los PROYECTOS;
- X.** Determinar, con base en el informe referido en la fracción anterior, la conclusión del proyecto y remitir escrito a la Unidad Administrativa competente de la SPYME, para que resuelva en forma definitiva sobre la conclusión o cierre del proyecto, y
- XI.** Las demás que determine el CONSEJO DIRECTIVO."

Segundo.- Se modifican los anexos C, D y G de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

ANEXO C

MONTOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PyME

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Capacitación para la realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$20,000	70%	Por taller
	c) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora			
	c.1 Tradicional.	\$25,000	70%	Por empresa
	c.2 Tecnología Intermedia.	\$35,000	70%	Por empresa
	c.3 Alta Tecnología.	\$50,000	70%	Por empresa
	d) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.	\$150,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal

2. Equipamiento e Infraestructura	a) Equipamiento para incubadoras	-	-	-
	a1) Tradicionales.	\$300,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	a2) Tecnología Intermedia.	\$1,500,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	a3) Alta Tecnología.	\$5,000,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b) Infraestructura para incubadoras	-	-	-
	b1) Tradicionales.	\$400,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b2) Tecnología Intermedia.	\$700,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b3) Alta Tecnología.	\$3,000,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
3. Transferencia de Modelos	a) Transferencia del Modelo de Incubación			
	a1) Tradicionales.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a2) Tecnología Intermedia.	\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a3) Alta Tecnología.	\$1,000,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
4. Promoción	a) Apoyos para la realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$600,000	90%	Por sede
	b) Apoyos para el diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000	90%	Por sede
	c) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS Y FRANQUICIAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) y/o para capacitación y consultoría para el modelo de "MI's".	\$30,000	95%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa franquiciante
	c) Consultoría para adquisición de modelo de franquicias	\$30,000	50%	Por establecimiento constituido, hasta un máximo de 5 establecimientos por franquiciante.
2. Estandarización y Transferencia de Modelos	a) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance nacional.	\$450,000	90%	Por segmento de Microempresa
	b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (Canón de franquicia)	\$500,000	70%	Por establecimiento constituido
	c) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas	\$250,000	50%	Por única vez y por empresa beneficiada
3. Equipamiento e Infraestructura de Franquicias	a) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$600,000	50%	Por única vez, y por empresa beneficiada
4. Promoción Franquicias	a) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Apoyos para la realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	c) Apoyos para la participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes mexicanas.	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 apoyos por empresa
	d) Apoyos para la realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa, hasta un máximo de \$1,500,000 por evento internacional

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría Centros México Emprende	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES en los Centros México Emprende o fuera de ellos.			Por empresa y ejercicio fiscal
	Dentro de los CME	\$60,000	85%	
	Fuera de los CME	\$60,000	50%	
	c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales diseños, procesos de organización y mercados para PyMES en los Centros México Emprende y fuera de ellos.	\$250,000	60%	Por empresa y ejercicio fiscal
	d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.	\$18,000	85%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	80%	Por persona y por ejercicio fiscal
2. Formación de instructores y consultores	f) Consultoría para el posicionamiento de los Centros	\$1,000,000	100%	Por Centros México Emprende y por única vez
	a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES	\$15,000	50%	Por persona y por ejercicio fiscal
3. Estandarización de Metodologías.	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada.	\$150,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal
	a) Elaboración de metodologías	\$500,000	90%	Por metodología
4. Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.	b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	Por Centro y por única vez
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Fortalecimiento e impulso de Pymes para obtener una calificación bursátil	\$10,000,000	90%	Por empresa

5. Promoción.	a. Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	70%	Por centro y por ejercicio fiscal
	b) Propuestas de actividades de promoción.	\$1,000,000	90%	Por evento nacional
	c) Propuestas de actividades de promoción.	\$200,000	50%	Por evento regional
6. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES y emprendedores al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito	\$25,000	80%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	70%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros.	\$15,000	80%	Por asesor
7. Fondos de Garantía	-		100%	
8. Intermediarios financieros no bancarios	a) Desarrollo de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
9. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios	-	100%	
	b) Apoyos destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
10. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
11. Fondos de Capital		-	50%	
12. Capacitación en capital de riesgo	-	\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
13. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
14. Elaboración de estudios y proyectos	-	\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento	-	\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:			
	i) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por proyecto y ejercicio fiscal, y para grupos de tres empresas como mínimo
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	i) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Apoyos para constitución y/o fortalecimiento de parque tecnológicos	\$15,000,000	30%	Por fase
	g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	i) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio fiscal
	l) Apoyos destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento institucional de Organismos intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por Organismo Intermedio y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$100,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.

5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$20,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES.	\$4,000,000	100%	Por evento
7. Infraestructura productiva	a) Parques industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase
8. Proyectos estratégicos		-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior	a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.	\$2,000,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras . En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000

	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$1,500,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
	c) Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES en materia de oferta exportable.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras.
	d) Apoyos para la adquisición de portales de negocios internacionales.	\$100,000	70%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras.
	e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras	\$1'750,000.00	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa, siempre y cuando haya un grupo de por lo menos 3 empresas participantes por proyecto
10.- Capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior	a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.	\$50,000	80%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
	b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior: i) Estudios de mercado y/o ii) Planes de negocios y/o iii) Guías empresariales.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal, por empresa, y por material a elaborar, excepto guías empresariales, que será por proyecto.

11. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales en materia de oferta exportable.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Organización y Realización de encuentros de negocios internacionales en materia de oferta exportable.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Elaboración de material de promoción en materia de Oferta Exportable.	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en materia de oferta exportable enfocados al consumidor final	\$200,000	80%	Por empresa
	e) Envío y manejo de productos y muestras para los puntos de venta o comercializadoras para la promoción y comercialización final de productos en materia de oferta exportable.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	f) Apoyos destinados a la adecuación de productos para su comercialización en materia de oferta exportable.	\$100,000	80%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	g) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES en materia de oferta exportable.	\$4,000,000	100%	Por evento

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Promoción	a) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas	\$10,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PYME.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del FONDO PYME	\$2,500,000	80%	Por campaña de promoción por segmento empresarial y por ejercicio fiscal
	d) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
	e) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO D**VALIDACION DE LA DOCUMENTACION DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.
- Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

- **La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste el poder para Actos de Administración del representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;

- c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios;
 - d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
 - e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un comprobante de su ingreso.
 - Una vez que el ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.
 - Asimismo, verifica para los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez ingresan su documentación jurídica para ser validada, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.
 - Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
 - Si no se acredita la antigüedad mínima de dos años, se procederá a notificar al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FONDO PyME.
 - Si dentro de dicho plazo el ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.
 - Si la documentación ingresada en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
 - Si los ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo.
 - Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.
 - Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ EN EL FONDO PYME CON TAL CARACTER, ADICIONALMENTE A LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA QUE DEBEN PRESENTAR PARA SU VALIDACION, ADJUNTARAN EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME LO SIGUIENTE:

- a) Semblanza curricular en la que se destaque su experiencia en la realización o dirección de proyectos productivos;
- b) Las actividades que ha realizado en los últimos dos años en atención a su objeto social, y
- c) Su estructura orgánica funcional.

ANEXO G**MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.****I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.**

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<Artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<Nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 17, 19, 20, 33 y 34 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Consejo Directivo del "FONDO PyME", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2011-<<Número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 11, 12, 16, 20 y 25 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", publicadas en el Diario Oficial de

la Federación el 29 de diciembre de 2010, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: << Nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de MIPYMES a beneficiar>> "MIPYMES", a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA", aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FONDO PYME" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados al "PROYECTO", que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO INTERMEDIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”

SEPTIMA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de “MIPYMES” beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “FONDO PyME” y la participación de la “SECRETARIA” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En su caso, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “FONDO PyME” y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”.

En caso de que, el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del “FONDO PyME”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2011.

POR LA "SECRETARIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo >>

<<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL <<cargo del representante legal>>

<<Nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia publicó el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación del FONDO PYME".
- 1.3 En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las Reglas de Operación del "FONDO PYME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<Número de folio>>.
- 1.4 El C. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día y mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de enero de 2011, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado >> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha <<día y mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2011, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir >> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 3.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 3.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades

para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

- 3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 3.5. Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “ORGANISMO INTERMEDIO”, para la ejecución del proyecto denominado: <<nombre del proyecto>>, aprobado por el Consejo Directivo del “FONDO PyME” y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado el “PROYECTO” y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al “ORGANISMO INTERMEDIO”, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la “SECRETARIA” y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la “SECRETARIA” de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del “FONDO PyME”.

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la “SECRETARIA”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

El “ORGANISMO INTERMEDIO”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la “SECRETARIA”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la

Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de << mes en letra>> de 2011.

POR LA "SECRETARIA" EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>
<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR
<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>

POR EL "ORGANISMO
INTERMEDIO" EL <<cargo del
representante legal>>
<<Nombre del representante
legal>>

RESOLUCION por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta, originarias de la República Popular China. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SACAPUNTAS DE PLASTICO CON O SIN DEPOSITO PARA VIRUTA, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8214.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo 03/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 12 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

B. Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, se impuso una cuota compensatoria definitiva de \$10 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo a las importaciones de sacapuntas de plástico, con o sin depósito para viruta.

C. Recurso de revocación

3. El 19 de diciembre de 2006 la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Goba Internacional, S.A. de C.V. ("Goba Internacional"), Industrias Rihan, S.A. de C.V. ("Industrias Rihan"), Full Office, S.A. de C.V. ("Full Office") y Sourt Pro International, S.A. de C.V. ("Sourt Pro International"). Confirmó en todos sus puntos la resolución final de la investigación antidumping.

D. Otras investigaciones relacionadas

4. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el DOF la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacapuntas originarias de China. Se impuso una cuota compensatoria definitiva de 145 por ciento.

5. El 13 de marzo de 2000 se publicó en el DOF la resolución que desechó la solicitud de inicio de examen sobre las importaciones de sacapuntas, y eliminó la cuota compensatoria de 145 por ciento impuesta mediante la resolución a que se refiere el punto anterior.

E. Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias

6. El 5 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciará un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó los sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta objeto de estos procedimientos.

F. Manifestación de interés

7. El 1 de abril y el 9 de mayo de 2011 Maped Silco, S.A. de C.V. ("Maped Silco") y Tajalápiz Los Reyes, S.A. de C.V. ("Tajalápiz Los Reyes"), respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia. Esta última propuso como periodo de examen el comprendido de enero a diciembre de 2010.

8. Maped Silco y Tajalápiz Los Reyes son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas y productoras de sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, piso 12, Edificio Scotiabank Inverlat, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

G. Producto investigado

9. El nombre genérico de la mercancía objeto de análisis es sacapuntas, afilalápices, tajalápices o tajadores manuales escolares. Comercialmente se conocen como sacapuntas.

1. Características esenciales**a. Descripción general**

10. Los sacapuntas son artículos constituidos por una navaja plana montada sobre un cuerpo de plástico, donde aquella está sujeta por un tornillo. En su interior están provistos de un cono, cuya base comunica al interior y es por donde se introduce el lápiz. Puede o no contener un depósito para viruta, esto es, un contenedor para la basura que se obtiene al sacarle punta al lápiz. Entre las principales características de los componentes de la mercancía objeto de análisis están las siguientes:

- a. La navaja plana debe ser de acero al carbón, puede ser recta en ambos extremos o tener un extremo recto y otro redondo (conocido como radio).
- b. El cuerpo del sacapuntas representa el campo o figura de la mercancía y es donde se refleja la variedad de diseños y modelos. Son fabricados en plástico.
- c. El tornillo puede ser fabricado en alambre de acero recocido con especificación internacional AISI 1010 especial para forja y, frecuentemente, presentan un diámetro de 2 mm.

11. En la investigación antidumping, la solicitante (Tajalápiz Los Reyes) manifestó que las mercancías objeto de análisis son los sacapuntas de plástico sencillos y aquellos con depósito de viruta. Se excluyó del análisis de la investigación los sacapuntas de metal de uso de ingeniería o arquitectura, los sacapuntas de madera y los sacapuntas metálicos de ornato inyectado tipo Salmac, ya que por su alto costo no dañan a la rama de producción nacional.

b. Régimen arancelario

12. La mercancía objeto de los procedimientos de examen y de revisión tiene la siguiente clasificación arancelaria, de acuerdo con la TIGIE:

Tabla 1. Clasificación arancelaria

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.
Partida: 8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).
Subpartida de primer nivel: 8214.10	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.
8214.10.01	Sacapuntas.

2. Información adicional del producto**a. Tratamiento arancelario**

13. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, las mercancías que se importan de China por la fracción arancelaria 8214.10.01 están sujetas a un arancel específico de 15 por ciento.

b. Proceso productivo

14. El proceso industrial para la fabricación del sacapuntas de plástico es mundialmente conocido y consta básicamente de las siguientes etapas: i) la inyección del cuerpo de plástico, ii) el troquelado, templado, revenido, pulido y afilado de la navaja o cuchilla, iii) forjado y roscado del tornillo, iv) ensamblado semiautomático, v) empaque semiautomático, y vi) control de calidad. En particular, el proceso productivo consiste en lo siguiente:

- a. Departamento de inyección: el material utilizado es poliestireno cristal y pigmentos ferrosos para obtener el cuerpo plástico del sacapuntas. Primero se pigmenta el plástico y después se lleva a cabo la inyección, donde se moldea el cuerpo del sacapuntas.
- b. Departamento de navaja o cuchilla: el material utilizado es fleje de acero al carbón con especificación internacional AISI 1095 calibre 23 cortado a 6.6 mm. El material es troquelado y templado a diferentes grados centígrados para después pasar a un lavado, afilado y pulido.

- c. Departamento de tornillo: el material utilizado es alambre de acero recocido con especificación internacional AISI 1010 especial para forja de tornillo con diámetro de 2 mm. El material pasa por una forjadora, una roscadora y finalmente es galvanizado.
- d. Departamento de ensamblado y empaque: se ensamblan todas las piezas ya terminadas para después pasar al departamento de empaque donde se verifica la calidad del producto final y se empaca en bolsas impresas de polietileno con 25 piezas por modelo.

15. Los principales insumos utilizados en la fabricación del producto objeto de análisis son: el poliestireno cristal grado brillante y transparente, el fleje de acero al carbón AISI 1095 y el alambre de fierro AISI 1010.

c. Funciones y usos

16. La función principal de los sacapuntas de plástico, consiste en sacarle punta en forma cónica al lápiz, tanto a la madera como a la mina de carbón sin romperla o quebrarla y que, en general, es de uso escolar.

d. Normas

17. De acuerdo con la resolución final de la investigación antidumping, la Norma Mexicana NMX-N-051-1981 aplicaba a los sacapuntas, pero mediante publicación del 9 de octubre de 2008 se canceló, y la autoridad no tiene conocimiento de otras normas que puedan ser aplicables.

H. Posibles partes interesadas

18. Las posibles partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son:

1. Producción nacional

Tajalápiz Los Reyes
Maped Silco
Blvd. Manuel Avila Camacho 1, piso 12
Edificio Scotiabank Inverlat
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D. F.

2. Importadores

Goba Internacional
Av. Año de Juárez 177
Col. Granjas San Antonio
C.P. 9070, México, D.F.

Industrias Rihan
Av. Sara 4441
Col. Guadalupe Tepeyac
C.P. 7840, México, D.F.

Sourt Pro International
Manuel M Ponce No. 87, piso 4
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, México, D.F.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

19. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 67, 68, 70, 70B y 89F de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 99, 100 y 108 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

20. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

21. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70B de la LCE y 109 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales. Maped Silco y Tajalápiz Los Reyes manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen, por lo que procede hacerlo con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70B y 89F de la LCE.

D. Supuestos legales de la revisión

22. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping permite que la autoridad investigadora examine por iniciativa propia la necesidad de mantener las cuotas compensatorias, cuando considere que está justificado. De manera similar, el artículo 68 de la LCE faculta a la Secretaría para revisar de oficio las cuotas compensatorias definitivas en cualquier tiempo.

23. En el presente caso, las cuotas compensatorias se impusieron al producto objeto de examen y de revisión mediante la resolución final publicada en el DOF el 12 de junio de 2006, y han estado vigentes por un periodo de casi 5 años.

24. El propósito de las cuotas compensatorias, como su nombre lo indica, es compensar un desequilibrio en el mercado ocasionado por una práctica desleal. Los márgenes de dumping, que son la base para fijar el monto de las cuotas compensatorias, derivan de una comparación de precios entre el valor normal y el precio de exportación y generalmente el comportamiento de los precios es dinámico. Es probable, por consiguiente, que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios y, por virtud del tiempo transcurrido, se justifica revisarlos con objeto de determinar si las cuotas compensatorias deben mantenerse, eliminarse o modificarse, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE y, en su caso, actualizarlas de acuerdo con datos recientes.

E. Periodos de examen, de revisión y de análisis de daño

25. Tajalápiz Los Reyes propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. Sin embargo, el artículo 76 del RLCE y la recomendación que adoptó el Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping (documento G/ADP/6 adoptada el 5 de mayo de 2000) precisan, entre otras cosas, que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y debe terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, a efecto de que la información que se proporcione y analice sea lo más completa y actualizada posible.

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 68, 70 B y 89 F de la LCE, y 99 y 108 del RLCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

27. Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la TIGIE.

28. A efecto de que la información proporcionada y analizada sea lo más completa y actualizada posible:

- a.** se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011; y
- b.** se establece como periodo de análisis de daño a la rama de la producción nacional, el comprendido del 1 de junio de 2006 al 31 de marzo de 2011.

29. Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuará vigente mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de dicha cuota.

30. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, último párrafo, 53, 54 y 89F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar la respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 18 de esta Resolución y para el gobierno de China se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará realizada con la publicación de esta Resolución.

31. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet: http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios_oficiales_para_procedimientos_de_examen_de_vigencia_y_de_revision_de_cuota_compensatoria_2010_1.

32. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

33. La audiencia pública a que hacen referencia los artículos 81 y 89F de la LCE se llevará a cabo el 20 de enero de 2012 en el domicilio de la UPCI o en la que posteriormente se señale.

34. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero y 89F de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 27 de enero de 2012.

35. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 84 y 89F de la LCE y 142 del RLCE.

36. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

37. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG ("Radio Guide" o "Guía de Radio") con o sin mensajero, originarias de la República Popular China. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CABLE COAXIAL DEL TIPO RG ("RADIO GUIDE" O "GUIA DE RADIO") CON O SIN MENSAJERO, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 01/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 21 de diciembre de 2010 Conductores Monterrey, S.A. de C.V. ("CMSA" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de cable coaxial del tipo RG ("Radio Guide" o "Guía de Radio") con o sin cubierta exterior y con o sin mensajero, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Afirmó que el diferencial de precios tan grande que existe entre el cable de origen chino y el nacional constituye un gran incentivo para que los consumidores reorienten su patrón de compras, y que podría llevarla a perder hasta el 100% de sus ventas, con el consecuente cierre de la línea de negocios de cable coaxial RG. Presenta su solicitud de investigación por daño y amenaza de daño. Propuso como periodo investigado el comprendido de enero a septiembre de 2010 y como periodo analizado de enero de 2007 a septiembre de 2010.

B. Solicitante

3. CMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste, entre otras, en la fabricación y venta de toda clase de materiales y equipos eléctricos. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Acordada 47, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900 en México, D.F.

C. Información sobre el producto

1. Características esenciales

a. Descripción general

4. Los cables coaxiales RG están diseñados para conducir señales eléctricas de alta frecuencia.

5. Los cables coaxiales RG constan de los siguientes componentes (como muestra la Ilustración 1):

- a. Un conductor metálico central que puede ser de cobre electrolíticamente puro, de cobre estañado o de un material bimetálico compuesto de alambre de acero recubierto de cobre, denominado CCS (por las siglas en inglés de "Copper Clad Steel" o "Copper Covered Steel").
- b. Un material aislante (comúnmente de polietileno) que rodea el conductor metálico.
- c. Un blindaje electromagnético conformado por una o más capas de cinta aluminizada (comúnmente de aluminio poliéster o aluminio polipropileno), y una o más capas de malla metálica (de hilos de aluminio o de cobre), que rodean el material aislante.
- d. Una cubierta plástica exterior (comúnmente de policloruro de vinilo (PVC)) que rodea todo el conjunto.
- e. En ocasiones incluye un soporte mecánico de alambre de acero.

Ilustración 1. Componentes de los cables coaxiales RG

Componentes de un Cable Coaxial



Componentes de un Cable Coaxial con Mensajero



Fuente: Formulario de inicio de CMSA.

b. Núcleo o core coaxial

6. El cable coaxial RG sin cubierta plástica exterior se denomina comúnmente "core coaxial" o "núcleo coaxial". Sus componentes y características son idénticos a los del cable coaxial, con excepción de la cubierta exterior y, que por consiguiente, no lleva mensajero. La Ilustración 2 muestra los componentes del núcleo de cable coaxial.

Ilustración 2. Componentes del núcleo de cable coaxial RG

Componentes de Núcleo o Core RG



Fuente: Elaboración propia con base en la solicitud de CMSA.

c. Clasificación arancelaria

7. Los cables coaxiales RG se clasifican en las fracciones 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, como se indica a continuación:

Clasificación arancelaria	Descripción
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.
8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.
8544.20.99	Los demás.

Nota: La mercancía investigada se clasifica en las fracciones arancelarias que están sombreadas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

2. Información adicional del producto**a. Tratamiento arancelario**

8. De acuerdo con el SIAVI, los productos que ingresan por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 están sujetos a un arancel de importación del 5%.

9. La unidad de medida que utiliza la TIGIE para las tres fracciones arancelarias es el kilogramo, sin embargo, la Solicitante indica que en las operaciones comerciales en México normalmente se utiliza el metro y en el extranjero, como en las operaciones de importación, puede utilizarse tanto metros como pies. Añadió que existen diversos factores de conversión de metros a kilogramos, dependiendo de los componentes y el diámetro de cada cable, pues entre mayor sea el diámetro y la densidad de la malla de un cable, será más pesado, al igual que si lleva mensajero. Presentó los factores más comunes (véase la Tabla 1).

Tabla 1. Factores de conversión de metros a kilogramos de algunos tipos de cables coaxiales

PRODUCTO	PRODUCTO TERMINADO		
	KG/MT		
Cubrimiento de Malla	40%	60%	90%
COAXIAL RG 6/U	0.039	0.041	0.043
COAXIAL RG 6/U ASP	0.057	0.058	0.060
COAXIAL RG 6/U T-SHLD	0.043	0.042	0.045
COAXIAL RG 6/U ASP T-SHLD	0.060	0.060	0.062
COAXIAL RG 6/U Q-SHLD	0.048	0.049	0.051
COAXIAL RG 8 97% MALLA CU		0.145	
COAXIAL RG 11/U		0.074	
COAXIAL RG 11/U ASP		0.107	
COAXIAL RG 11/U T-SHLD		0.082	
COAXIAL RG 11/U ASP T-SHLD		0.110	
COAXIAL RG 11/U Q-SHLD		0.083	
COAXIAL RG 11/U ASP Q-SHLD		0.115	
COAXIAL RG 58 95% MALLA CUSN		0.038	
COAXIAL RG 59/U	0.031	0.033	0.034
COAXIAL RG 59/U T-SHLD	0.034	0.035	0.037
COAXIAL RG 59/U Q-SHLD	0.039	0.040	0.042
COAXIAL RG 62		0.051	
COAXIAL RG 174		0.013	
COAXIAL RG 316		0.014	

Fuente: Formulario de inicio de CMSA

10. CMSA señaló que también se realizan importaciones de cable coaxial al amparo de la Regla Octava Complementaria para la Aplicación de la TIGIE (Regla Octava), a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), por la subpartida 9802.00 (Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos). La Secretaría así lo constató.

b. Características físicas y eléctricas de los cables coaxiales RG

11. CMSA señaló que los cables coaxiales son un producto altamente diferenciado cuya aplicación específica, costo y precio varía en función de la serie, con base en características físicas, tales como composición del conductor central, material aislante o dieléctrico, tipo de blindaje electromagnético, incluyendo el grado de cobertura que tiene la malla, inclusión o no de mensajero. Indicó que es importante considerar todos estos elementos pues conllevan un valor agregado que diferencia un cable coaxial de tipo RG de otro, tanto en su costo como en sus atributos de desempeño eléctrico (capacitancia, impedancia característica, velocidad de propagación y pérdida por retorno).

12. De acuerdo con la Solicitante en el mercado nacional se venden cables coaxiales RG de las series RG6, RG8, RG11, RG58, RG59, RG62, RG174 y RG316, aunque no indicó de forma concluyente cuáles de ellos se importan desde China. Presentó el catálogo de la empresa Zhuhai Hansen Technology Co., Ltd. (Hansen) —la cual está registrada como exportador a México en el Sistema de Gestión Comercial (GESCOM)—, en el que ofrece su producción de cable coaxial RG6, RG11 y RG59, y proporcionó información sobre las características físicas y eléctricas de las series RG8, RG58, RG62 y RG174, con base en datos de las empresas Hangzhou Xitianqi Electron Co., Ltd. (Hangzhou), Zhejiang Tianjie Industrial Co., Ltd. (Zhejiang), Win Long Enterprises Co., Ltd. (Win Long) y Hansen. No presentaron información respecto del cable coaxial RG316. La Secretaría elaboró la Tabla 2 en la que se resumen dichas características.

Tabla 2. Características físicas y eléctricas del cable coaxial RG

				ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN	
EMPRESA	CATÁLOGO HANSEN	CATÁLOGO HANSEN	CATÁLOGO HANSEN	NMX	
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	SERIE 59	SERIE 6	SERIE 11	SERIES 59, 6 y 11	
Conductor central	Conductor de CCS o alambre de cobre calibre 20 AWG (0.8128 mm)	Conductor de CCS o alambre de cobre calibre 18 AWG (1.02362 mm)	Conductor de CCS o alambre de cobre calibre 14 AWG (1.628 mm)	Alambre de Cd o de CCS, con diámetro: RG59 = 0.57 a 0.81 mm RG6 = 1.02 mm RG11 = 1.63 mm	
Material aislante o dieléctrico	Dieléctrico de gas de polietileno expandido	Dieléctrico de gas de polietileno expandido	Dieléctrico de gas de polietileno expandido	Polietileno celular natural o polietileno sólido natural	
Blindaje	Cinta laminada de aluminio o alambre de cobre estañado sobre cobertura trenzada	Cinta laminada de aluminio o alambre de cobre estañado sobre cobertura trenzada	Cinta laminada de aluminio o alambre de cobre estañado sobre cobertura trenzada	Formado por una o dos cintas aluminizadas de polietileno y una o dos mallas de aluminio o cobre estañado.	
Cubierta	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.	
Mensajero	No	No	No	En su caso, acero galvanizado integrado en la cubierta.	
Uso	Transmitir señales digitales de TV o computadora	Transmitir señales digitales de TV o computadora	Transmitir señales digitales de TV o computadora		
DESEMPEÑO ELÉCTRICO					
Capacitancia nominal	No se indica	No se indica	No se indica	No se indica	
Impedancia característica	75 ohms	75 ohms	75 ohms	75 ± 3 ohms	
Velocidad de propagación nominal	85%	85%	85%	mínimo de 82%	
Pérdidas por retorno (SRL)	No indicado	No indicado	No indicado	20 dB min.	
Broadcast o broadband	No indicado	No indicado	No indicado	No indicado	

EMPRESA	Hangzhou	Zhejiang	Hansen	Win Long	General Cable y Military (EUA)
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	SERIE 8	SERIE 58	SERIE 62	SERIE 174	SERIES 8, 58, 62 y 74
Conductor central	Cobre calibre 2.62 mm	Cobre calibre 20 AWG (0.032 in o 0.8128 mm)	CCS calibre 22 AWG (0.0253 in o 0.64 mm)	Cobre o CCS calibre 0.42 mm	RG8 = 2.3 a 2.7 mm. (Cu) RG58 = 0.355 in max. (Cu) RG62 = 0.64 mm (CCS) RG174 = 0.48 mm (CCS) *
Material aislante o dieléctrico	Polietileno sólido	Polietileno	Polietileno espumado con filamento espiral	Polietileno	RG8 = PE sólido o espumado RG58 = PE sólido RG62 = PE semisólido con filamento RG174 = PE sólido
Blindaje	Una malla de cobre de 95%	Una malla de cobre estañado 95%	Una malla de cobre sólido de 85%	Una malla de cobre estañado 80-97%	RG8 = MCU o MCUSN RG58 = MCU RG62 = Cd RG174 = MCUSN
Cubierta	Cubierta de PVC	Cubierta de PVC	Cubierta de PVC	Cubierta de PVC	Cubierta de PVC
Mensajero	No	No	No	No	No
Uso	No se indica	No se indica	No se indica	No se indica	No se indica
DESEMPEÑO ELÉCTRICO					
Capacitancia nominal	No se indica	No se indica	No se indica	No se indica	No se indica
Impedancia característica	50 ohms	53 ohms	93 ohms	50 ohms	RG8, RG58 y RG174 = 50 ohms RG62 = 93 ohms
Velocidad de propagación nominal	85%	66%	84%	85%	RG8 = 78% RG58 = 66% RG62 = 83% RG174 = 66% *
Pérdidas por retorno (SRL)	No indicado	No indicado	No indicado	No indicado	No indicado
Broadcast o broadband	No indicado	No indicado	No indicado	No indicado	No indicado

Nota 1: CCS = acero recubierto de cobre. Cd = cobre duro. Cu = cobre. PE = polietileno. MCU = malla cobre. MCUSN = malla cobre estañado.

Nota 2: la información entre corchetes y con asterisco (*), no cumple con el estándar de comparación.

Fuente: folio 2107, solicitud de investigación, apéndices VI-B, IX, XIX-B y XXII.

13. Con base en la Tabla 2 la Secretaría considera para efecto del inicio de la investigación que los cables coaxiales de las series RG6, RG8, RG11, RG58, RG59 y RG62 que fabrican los productores chinos cumplen con los estándares con los que fueron comparados. Existen algunas dudas sobre la serie RG174 ya que no cumple con el calibre y la capacidad de propagación nominal (esta cuestión deberá aclararla CMSA en la siguiente etapa de la investigación).

14. CMSA afirmó que los cables coaxiales series RG6, RG11 y RG59 de origen chino cumplen con la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008. Para probarlo comparó las especificaciones del cable coaxial RG6 estándar del catálogo de la empresa china Hansen con las de la norma. El resultado fue que estas mercancías cumplen con la norma. Sin embargo, no presentó la comparación de las otras dos series señaladas. Respecto a los cables coaxiales series RG8, RG58, RG62, RG174 y RG316, indicó que consideró como parámetro internacional el cable coaxial RG estadounidense (de General Cable y de los documentos titulados "Military Specification Sheet" y "Detail Specification Sheet" que contienen especificaciones de cables aprobadas para su uso por todos los departamentos y agencias del Departamento de Defensa de Estados Unidos) y lo comparó contra las especificaciones de diversas empresas chinas (RG8 con Hangzhou, RG58 con Zhejiang, RG62 con Hansen y RG174 con Win Long). Sin embargo, sólo existe información de que Zhejiang y Hansen han realizado exportaciones a México. Por lo tanto, no existe información sobre posibles importaciones de productos de las series RG58, RG174 y RG316.

15. CMSA señaló que el núcleo coaxial tiene las mismas características, salvo que no cuenta con la cubierta de PVC.

c. Proceso productivo

16. El proceso de producción tiene las siguientes etapas (véase Diagrama 1):

- a. se recibe alambre de cobre o de acero recubierto de cobre (CCS) que formará el conductor central y se pasa por un proceso de estirado intermedio para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;
- b. en forma paralela, se recibe alambre de cobre o aluminio (que formará la malla metálica) y se pasa por un proceso de estirado fino para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;
- c. el alambre de cobre o CCS ya reducido continúa hacia el proceso de aislamiento de acuerdo con las especificaciones eléctricas y físicas requeridas;
- d. el alambre de cobre o aluminio proveniente del proceso de estirado fino pasa a un proceso de devanado en el que se preparan los carretes que se usarán como alimentación para el proceso siguiente de trenzado;
- e. el conductor, una vez aplicado el material aislante, pasa al proceso de trenzado para colocar el blindaje de una o más cintas aluminizadas y una o más mallas de hilos metálicos;
- f. el conductor con el blindaje pasa al proceso de cubiertas mediante el cual se le aplica la cubierta exterior y, en su caso, se le agrega el mensajero; y
- g. el cable terminado pasa a un proceso de medición en el que se empaca en carrete, rollo o caja en las longitudes requeridas por los clientes.

Diagrama 1. Proceso de producción de cable coaxial



17. El proceso de producción del núcleo es similar al del cable coaxial, descrito en el punto anterior, sólo que termina en el inciso (e), es decir, al ponerle el blindaje. De acuerdo con lo que se señala en el inciso (d) del punto 18, la aplicación de la cubierta corresponde a un 26% del valor agregado del cable.

d. Insumos utilizados en la producción de cable coaxial RG

18. Los insumos utilizados para la elaboración de cable coaxial RG por componente, son los siguientes:

- a. Conductor central: El conductor metálico puede ser de cobre electrolíticamente puro, de cobre estañado o de CCS. Representa cerca del 22% del costo de los materiales del producto empacado sin mensajero.
- b. Material aislante: El material aislante es comúnmente de polietileno y representa cerca del 14% del costo de los materiales del producto empacado sin mensajero.
- c. Blindaje: La cinta aluminizada es comúnmente de aluminio-poliéster o aluminio-polipropileno, en tanto que la malla metálica puede ser de hilos de aluminio o bien de hilos de cobre. La cinta aluminizada representa cerca del 9% del costo de los materiales del producto empacado sin mensajero. La malla metálica representa cerca del 18% del costo de los materiales del producto empacado sin mensajero.
- d. Cubierta exterior: La cubierta plástica exterior comúnmente es de PVC y representa cerca del 26% del costo de los materiales del producto empacado sin mensajero.
- e. Empaque: Para el empaque se usa comúnmente ya sea un carrete de triplay o una caja de cartón. El empaque representa cerca del 11% del costo de los materiales del producto empacado sin mensajero.

19. Los insumos utilizados para la fabricación del núcleo coaxial son los mismos que los del cable coaxial, excepto que no tiene la cubierta exterior.

e. Usos y funciones del cable coaxial RG

20. El cable coaxial RG se utiliza en la transmisión de señales eléctricas de radio frecuencia con bajas pérdidas y protección contra interferencias electromagnéticas. Tiene cinco aplicaciones principales: (i) redes de transmisión de datos; (ii) redes de comunicación de banda ancha; (iii) líneas de transmisión de señal de video; (iv) sistemas de seguridad con señales de video; y (v) acometida de televisión por cable. Los cables coaxiales RG se diseñan para alcanzar la mejor calidad de transmisión de señal dentro de las especificaciones técnicas aplicables en cada caso y cumplen, entre otros, con los siguientes parámetros: (i) mínima interferencia por radiación electromagnética desde y hacia el cable; (ii) bajas pérdidas de señal transmitida; (iii) poca distorsión de la señal transmitida; y (iv) facilidad de manejo e instalación.

21. El núcleo coaxial es un producto semi-terminado que se utiliza como insumo para fabricar el cable coaxial.

D. Posibles partes interesadas

22. Las posibles partes interesadas de las que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Productoras nacionales

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.
Acordada 47,
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, D.F.

Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Lago Zurich 245, 6o. piso, edificio Frisco
Col. Ampliación Granada
C.P. 11529, México, D.F.

2. Importadoras

Anixter de México, S.A. de C.V.
Av. Viveros de Atizapán 123 A
Col. Viveros de la Loma
C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Argos Eléctrica, S.A. de C.V.
Av. De la Luz 67
Col. Parque Industrial la Luz
C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Arnecom, S.A. de C.V.
Av. Rómulo Garza 300
Col. Tacuba
C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Arrow Components México, S.A. de C.V.
Francisco Pimentel 98
Col. San Rafael
C.P. 06470, México, D.F.

Cable Company, S.A. de C.V.
Carretera Tampico Mante 2302
Col. Niños Héroes
C.P. 89359, Tampico, Tamaulipas

Cable Proveedora, S.A.
Monte Albán 272-A
Col. Narvarte
C.P. 03020, México, D.F.

Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Sevilla 4, piso 6
Col. Juárez
C.P. 6600, México, D.F.

Cablevisión Red, S.A. de C.V.
Av. Naciones Unidas 5526
Col. Vallarta Universidad
C.P. 45110, Zapopan, Jalisco

CNA México, S. de R.L. de C.V.
Eje 5 Sur (Av. Leyes de Reforma) 36
Col. Paseos de Churubusco
C.P. 09030, México, D.F.

Corporativo Inalarm, S.A. de C.V.
Rey Maxtla 213
Col. San Francisco Tetecala
C.P. 02730, México, D.F.

Dicimex, S.A. de C.V.
Angel Urraza 1520, Col. Letrán Valle
C.P. 03650, México, D.F.

Dispositivos Electrónicos y de Control, S.A. de C.V.
Cedro 512
Col. Atlampa
C.P. 06450, México, D.F.

Electrónica Clarión, S.A. de C.V.
Av. Tres y esquina Calle Nueve S/N
Zona Industrial
C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro

Electrónica Remberg, S.A. de C.V.
República del Salvador 30, Interior 101
Col. Centro
C.P. 06000, México, D.F.

Electrónica Steren, S.A. de C.V.
Calzada Camarones 112
Col. Obrero Popular
C.P. 02840, México, D.F.

Electrónica Steren de Guadalajara, S.A.
López Cotilla 51
Col. Centro
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Electrónica Steren de Monterrey, S.A.
Av. Colón Poniente 130
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Electrónica Steren de Tijuana, S.A. de C.V.
Calle 2a. de Juárez 7636
Col. Zona Centro
C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Electrónica Steren del Centro, S.A. de C.V.
República del Salvador 20, Interior A y B
Col. Centro (Area 1)
C.P. 06000, México, D.F.

Ericsson Telecom, S.A. de C.V.
Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015
Piso 5 al 14
Col. Santa Fe
C.P. 01210, México, D.F.

Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
Enrique Rébsamen 736
Col. Narvarte
C.P. 03020, México, D.F.

Harada Industries México S.A. de C.V.
Av. Central Carretera a Tequisquiapan Km 3.1
Col. Zona Industrial Valle de Oro
C.P. 76803, San Juan del Río, Querétaro

Kei Electrónica, S.A. de C.V.
Norte 59 No.834, Local 1
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, D.F.

Littelfuse, S.A. de C.V.
Poder Judicial 1005
Col. Burócratas
C.P. 26020, Piedras Negras, Coahuila

Mayoreo Eléctrico de Monterrey, S.A. de C.V.
Madero Poniente 718
Col. Monterrey Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Power & Telephone Supply, S.A. de C.V.
Poniente 146, No. 759-B
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, D.F.

Ryma de México, S.A. de C.V.
Prolongación Recursos Hidráulicos 1, Local E
Col. La Loma
C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V.
Av. 20 de Noviembre 805
Col. Zona Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

Steren Producto Empacado, S.A. de C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3408, Interior 2, 3 y 4
Col. San Salvador Xochimanca
C.P. 02870, México, D.F.

Telefonía por Cable, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas 720
Col. Del Fresno
C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco

Unión de Compras Canitec, S.A. de C.V.
Balmaceda 25
Col. Niños Héroes de Chapultepec
C.P. 03430, México, D.F.

VMC de México, S.A. de C.V.
Edzna 71
Col. Independencia
C.P. 03630, México, D.F.

3. Exportadoras

Amphenol - Tfc (Changzhou)
Hehai Road
Changzhou, Changzhou, China, P.C. 213022

Belden Beijing
Unit 2006 A Tower A Ocean International Centre 56
East Middle 4th Ring Road
Beijing, China, P.C. 100025

Dalian Ltk Electric Wire Ltd.
28 Dalian Economic & Technical Development Zone
Dalian, Liaoning, China, P.C. 116600

Hangzhou Hongfeng Cable Co., Ltd.
Linglong Industrial Zone
Lin'an city, Hangzhou, Zhejiang Province, China, P.C. 311301

Hangzhou Linan Wanpeng Telecom Cable Co., Ltd.
Guafan Industrial Zone
Lin'an, Hangzhou, Zhejiang, China, P.C. 311301

Huizhou Ltk Electronic Cable Ltd.
Wu Yi Industrial Zone, Chenjiang
Guangdong, China, P.C. 516229

Jiangsu Hengxin Technology Co., Ltd.
138 Taodu Road
Industrial Park For Enviromental Protection,
Yixing City, Jiangsu, China, P.C. 214222

Ltk Cable (Chongqing) Company Ltd.
98-1xiyuan 2nd Road
Sha Ping Ba District, Chongqing, China, P.C. 401332

Ltk Cable (Huizhou) Ltd.
Desay 3rd Industrial Zone Zhong Kai Road
Chenjiang, Huizhou, Guangdong, China, P.C. 516229

Ltk Electric Wire (Huizhou) Ltd.
Desay 3rd Industrial Zone Zhong Kai Road
Chenjiang, Huizhou, Guangdong, China, P.C. 516229

Ltk Electronic Cables (Suzhou) Ltd.
333 Yanhu Road
Huaqiao Town, Kunshan City, Jiangsu, China, P.C. 215332

Ltk Industries (Suzhou) Ltd.
333 Yanhu Road
Huaqiao Town, Kunshan City, Jiangsu, China, P.C. 215332

Quingdao Hanhe Cable Co., Ltd.
628 Jiushuidong Road
Laoshan District, Qingdao, China, P.C. 266102

Yantai Simore Cables Co., Ltd.
766 Gongshang Street, Muping
Yantai, Shandong, China, P.C. 264100

Zhejiang Tianjie Industrial Co., Ltd.
Linglong Economic Development Zone
Lin'an, Hangzhou, Zhejiang Province, China, P.C. 311301

Zhuhai Hansen Technology Co., Ltd.
1 Zhufeng Road
Xinqing S&T Industrial Park
Doumen, Zhuhai, Guangdong Province, China, P.C. 519180

4. Gobierno

Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de China en México

Platón 317, Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

E. Prevención

23. El 17 de febrero de 2011 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló mediante oficio del 19 de enero de 2011, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y pruebas

24. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, la Solicitante argumentó lo siguiente:

1. Valor normal

- A.** Debido a que China es una economía centralmente planificada, CMSA calculó el valor normal con base en el precio interno de los cables coaxiales RG en un país sustituto, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la LCE.

- B.** CMSA propuso a Brasil como país sustituto de China mediante la siguiente metodología:
- identificó a los países con economía de mercado que producen cable coaxial RG;
 - confirmó que todos los países siguen un proceso de producción similar para fabricar la mercancía objeto de la solicitud;
 - estimó la disponibilidad de insumos en todos los países conforme a las cantidades de petróleo, cobre y aluminio que produce cada uno;
 - determinó el nivel de desarrollo económico de todos los países productores con base en su producto interno bruto (PIB) per cápita;
 - estimó el valor de las exportaciones e importaciones de cable coaxial de cada país productor; e
 - investigó si las exportaciones de los países productores están o no sujetas a derechos antidumping o compensatorios.
- C.** De los 12 países productores con economía de mercado, Brasil es el 6o. país productor, se ubica en el 9o. lugar como país exportador, es el país con economía de mercado que tiene mejor disponibilidad de insumos que se utilizan para producir cable coaxial (con excepción de Estados Unidos) y guarda una semejanza relevante con China en términos de desarrollo económico.
- D.** Estados Unidos y Brasil son los países con economía de mercado que, en términos de costos de producción, son los más competitivos para producir cable coaxial RG. Sin embargo, el PIB per cápita de Brasil está a una vecindad razonable del PIB per cápita de China, por lo que Brasil es un sustituto más apropiado que Estados Unidos.
- E.** Las referencias de precios internos en Brasil las obtuvo del estudio de mercado comisionado a Penta MacGready, el cual reporta los precios promedio de cable coaxial RG que se vendieron en la ciudad de Sao Paulo durante el periodo comprendido de enero a septiembre de 2010.
- 2.** Precio de exportación
- F.** El precio de exportación para productos específicos lo obtuvo de la siguiente manera:
- partió de la base de datos de importaciones que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - aisló las importaciones definitivas de origen chino e identificó 8 tipos específicos de cable coaxial RG; y
 - calculó el precio promedio de exportación durante el periodo investigado para cada uno de esos productos. Los precios son a nivel ex fábrica.
- G.** El cálculo de los precios del cable de origen chino como del nacional son puestos en la bodega del cliente en Monterrey. El precio del cable de origen chino incluye flete y seguro internacional, arancel, flete y seguro del puerto de Manzanillo a la bodega del cliente en Monterrey. El precio del cable nacional incluye flete y seguro de la planta a la bodega del cliente de Monterrey. Ambos precios se reportan netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3.** Margen de discriminación de precios
- H.** Para calcular el margen de dumping identificó los precios de exportación de 8 productos específicos, los cuales se compararon contra los precios internos de Brasil que reportó el estudio de Penta MacGready, posteriormente, calculó un margen de dumping para los cables coaxiales RG en general, promediando los márgenes individuales por tipo de mercancía. En los casos en que los precios internos de Brasil correspondían a un producto semejante, más no idéntico al producto exportado de China a México, CMSA efectuó un ajuste por diferencias físicas.
- I.** Señaló que durante el periodo investigado el margen de dumping promedio simple en las importaciones de la mercancía objeto de la solicitud fue de 295%.
- 4.** Daño y causalidad
- J.** Presenta la solicitud por daño y amenaza de daño, toda vez que sus clientes comienzan a sustituir el cable coaxial RG que se produce en México por el de origen chino debido al significativo diferencial de precios que existe entre ambos cables, lo cual constituye un incentivo para que otros consumidores descarten a la producción nacional como fuente de abastecimiento.
- K.** CMSA y Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (CONDUMEX) son los únicos dos productores nacionales de cables coaxiales.

- L.** CMSA está habilitada para presentar la solicitud de inicio por sí misma en razón a que su propia producción representa más del 25% de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional y a que, conjuntamente con CONDUMEX, representa más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifestó su apoyo o su oposición a la solicitud, de conformidad con el artículo 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").
- M.** El cable coaxial RG de origen chino y nacional tienen las mismas características químicas y físicas, las mismas propiedades y atributos, los mismos usos y funciones y son intercambiables entre sí.
- N.** Los cables coaxiales RG se importan indistintamente por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE. Por estas fracciones también ingresan cables coaxiales troncales y cables para radiofrecuencia que no forman parte de la solicitud.
- O.** Es nula la posibilidad de una equivalencia o sustituibilidad entre los cables coaxiales troncales y los cables coaxiales RG. Las diferencias entre estos cables radican en su diseño y construcción, pues están diseñados para cumplir con requerimientos técnicos y económicos determinados para su aplicación.
- P.** Tres empresas a las que les vende o vendía cable coaxial RG se abastecen parcial o totalmente de cable de origen chino y su principal cliente dejó de comprarle a partir de septiembre de 2010 y actualmente se abastece exclusivamente de producto chino.
- Q.** Si los consumidores continúan reorientando su patrón de compras al producto chino, podría perder hasta el 100% de sus ventas, con el consecuente cierre de la línea de negocios de cable coaxial RG.
- R.** Durante 2010, CMSA experimentará daño actual, ya que las importaciones de origen chino la afectarán en términos de producción, uso de capacidad instalada, empleo, participación de mercado, ventas internas, precios internos, utilidades operativas, flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión.
- S.** Las importaciones de origen chino registraron una tendencia creciente en términos absolutos, y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional.
- T.** Estima que para 2011 el daño agudizará los efectos negativos de las importaciones y serán incluso mayores a los de 2010 en términos de producción, uso de capacidad instalada, empleo, participación de mercado, ventas internas y precios internos.
- U.** Desconoce la existencia de cualquier posible factor de daño distinto a las importaciones de origen chino.
- V.** No deben formar parte del análisis de daño las importaciones temporales debido a que no se destinan al consumo en el mercado interno, así como las importaciones definitivas que realizó al amparo de la Regla Octava porque fueron insignificantes y las efectuó a fin de comprobar costos y calidades del core de origen chino y para resolver problemas temporales en el suministro de aluminio (materia prima para fabricar el core). Por lo tanto, tales importaciones no pudieron causar daño o amenaza de daño.
- W.** México es un mercado muy atractivo para los productores chinos pues pasó de ser el 37o. destino para las exportaciones chinas de cable coaxial en 2009 al 13o. en el periodo de enero a septiembre de 2010 y se estima que se convertirá en el 9o. en 2011.
- X.** En las condiciones actuales generadas por las importaciones de origen chino, CMSA no podría considerar un proyecto de inversión en la línea de negocios de cable coaxial RG.
- Y.** En la base de datos que obtuvo del SAT no encontró descripciones de producto referentes a importaciones de core o núcleo coaxial. Por lo tanto, sólo proporciona información de las importaciones de core coaxial que realizó entre 2007 y 2010.
- Z.** No existen elementos para excluir al core de la definición del producto objeto de la solicitud o exentarlo de la aplicación de una eventual cuota compensatoria, ya que de suceder esto los productores chinos podrían eludir la cuota compensatoria correspondiente por medio del simple recurso de instalar una planta en México que se dedique a agregar una cubierta al core para convertirlo en el producto terminado.

25. Presentó:

- A.** Catálogos “Coaxiales CATV (Broadband)” y “Coaxiales Tipo RG (RF* Broadcast)” de CMSA.
- B.** Descripción de cables coaxiales que se utilizan en sistemas de televisión por cable de CMSA.
- C.** Porcentaje, valor y volumen de importaciones de cable coaxial RG de 2007 a septiembre de 2010 y criterio que utilizó CMSA para estimar el porcentaje en las importaciones de cable coaxial RG.
- D.** Aviso para consulta pública. Proyectos de Normas Mexicanas de electrónica, tecnología de la información y de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2007.
- E.** Folletos “Cables coaxiales SFS”, “Guía rápida cables electrónica” y “Viakon. Conductores Monterrey. Electrónica” que contienen la línea de productos y perfil de CMSA, los usos y especificaciones de diversos cables de CMSA, y la descripción y actividad de CMSA, respectivamente.
- F.** Explicación de los códigos de producto de Hansen.
- G.** Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008 de Normalización y Certificación Electrónica, A.C.
- H.** Comparación de tecnologías para la fabricación de cables coaxiales tipo RG entre fabricantes chinos y CMSA de las páginas de Internet <http://www.hansen.com.cn> y <http://www.viakon.com>, respectivamente.
- I.** Reporte comparativo de productos con base en fichas técnicas de cable coaxial tipo RG6 del 12 de octubre de 2010 de CMSA.
- J.** Comparación de especificaciones de cables coaxiales RG8, RG58, RG62 y RG174 entre empresas de Estados Unidos, México y China, de las páginas de Internet <http://www.viakon.com>, <http://ctgcable.en.made-in-china.com>, <http://tianjiyecable.com>, <http://zjstarcable.en.made-in-china.com> y <http://winlong.manufacturer.globalsources.com>.
- K.** Resumen de ventas de CMSA a un cliente de cable coaxial de 2007 a junio de 2010.
- L.** Consumo en metros y por producto de cable coaxial de dos clientes de CMSA de 2009 a septiembre de 2010.
- M.** Bases de datos de importaciones y exportaciones totales de productos que ingresan por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99, de 2007 a 2009 y de enero al 8 de noviembre de 2010 del SAT y tipo de cambio de 2007 a octubre de 2010.
- N.** Base de importaciones definitivas de cable coaxial de origen chino de 2007 a septiembre de 2010 del SAT.
- O.** Resumen de ventas de CMSA a un cliente en 2009.
- P.** Metodología de CMSA para obtener los precios de las importaciones de cables coaxiales del tipo RG procedentes de China de Electrónica Steren, S.A. de C.V. (Steren), Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V. (Megacable) y Grupo Hevi.
- Q.** Factores de conversión de cables coaxiales y fórmulas para obtenerlos de CMSA.
- R.** Documento titulado “Trunk and distribution cable catalog numbering key” que contiene los pasos para construir un código de producto de cables de CommScope Inc.
- S.** Consumo de cable coaxial RG por consumidor en volumen y resumen en porcentajes de 2007 a 2009 y de enero a septiembre de 2010 y estimaciones de octubre a diciembre de 2010 y 2011 y base de datos de consumidores de CMSA.
- T.** Listado de consumidores de cable coaxial en México de CMSA.
- U.** Documentos titulados “Metodología para determinar el tamaño de mercado y la participación de cables coaxiales en México”, “Procedimiento de cálculo de ajustes de precios por diferencias físicas”, “Procedimientos para obtener bases de datos de importaciones y exportaciones”, “Procedimientos y Fuentes de información Aplicados en Anexos del 4 al 8”, “Escenarios de Proyección”, “Procedimiento para el cálculo de subvaloración de precios”, “Método para la elaboración de los cuadros contenidos en la Sección III de daño” y “Procedimiento para Cálculo de Subvaloración de Core Coaxial” elaborados por CMSA.
- V.** Listado de importadoras y exportadoras de cable coaxial de origen chino que elaboró CMSA a partir de la base de datos que obtuvo del SAT.

- W.** Comunicación electrónica que contiene el aviso de suspensión de pedidos de un cliente de CMSA.
- X.** Copia de los documentos "Military Specification Sheet" y "Detail Specification Sheet" que contienen especificaciones de cables aprobadas para su uso por todos los departamentos y agencias del Departamento de Defensa de Estados Unidos del 7 de noviembre de 1978, 19 de agosto de 2005 y 13 de abril de 2010.
- Y.** Especificaciones de los cables coaxiales tipo "RG 8/U Type" y "RG 8/U Type Thicknet/Trunk Cable" páginas 94 y 95 de General Cable.
- Z.** Documento de la Organización Mundial del Comercio (OMC) con referencia WT/L/432 del 23 de noviembre de 2001, sobre la adhesión de China al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.
- AA.** Base de importaciones y exportaciones de la partida 854420, por país, valor y volumen y balance de cable coaxial del United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade).
- BB.** Importaciones de cable coaxial de origen chino de Grupo Hevi, Megacable y Steren en 2010 y consumo de cable coaxial nacional de Grupo Hevi y de Megacable en 2009, cuya fuente de información es el SAT y CMSA.
- CC.** Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-141-NYCE-2008 que se publicó en el DOF el 9 de mayo de 2008.
- DD.** Comparación de materiales termoplásticos aplicados en muestras de cable coaxial RG6 chino y mexicano y resultados de laboratorio de CMSA.
- EE.** Base de datos de importaciones definitivas de cables coaxiales RG de origen chino de 2007 a 2009 del SAT.
- FF.** Estado de resultados y comisiones de la planta Electrónica de CMSA de 2007 a 2010.
- GG.** Tarjeta de costos de diversos tipos de cables coaxiales del 13 de diciembre de 2010 de CMSA.
- HH.** Resumen y detalle de producción de cable coaxial RG de 2007 a septiembre de 2010 de CMSA.
- II.** Base de datos de clientes de CMSA de 2007 a septiembre de 2010.
- JJ.** Códigos de producto y descripción de cables coaxiales RG de CMSA.
- KK.** Evaluación y comparación de muestras de cable coaxial RG6 (60%) nacional y chino de octubre de 2010 de CMSA.
- LL.** Precio promedio de exportación en China y en el país sustituto del SAT y de Penta MacGready, respectivamente, y ajuste y cálculo de precios por diferencias físicas.
- MM.** Número de empleados de enero de 2007 a septiembre de 2010 de la planta Electrónica de CMSA.
- NN.** Cálculo de la capacidad instalada de CMSA para la fabricación de cable coaxial RG 6/U de 2010.
- OO.** Estados financieros auditados de CMSA al 31 de diciembre de 2007 y 2006, al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y al 31 de diciembre de 2009 y 2008.
- PP.** Importaciones totales de cables coaxiales por fracción arancelaria, valor y volumen, de enero de 2007 a septiembre de 2010 del SAT.
- QQ.** Resumen de ventas de enero de 2007 a septiembre de 2010 de la planta Electrónica de CMSA.
- RR.** Resumen de ventas por familia de cable coaxial de enero a junio de 2010 de la planta Electrónica de CMSA.
- SS.** Estados de resultados de 2007 a 2010 y resumen de enero a septiembre de 2009 y de 2010, de enero a agosto de 2009 y de 2010, de enero a junio de 2010 y de enero a julio de 2010 de la planta Electrónica de CMSA.
- TT.** Bases de datos de importaciones totales definitivas de cable coaxial RG que ingresó por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99, de 2007 a mayo de 2010, de junio a octubre de 2010 y resúmenes de importaciones definitivas, totales y de China por valor y volumen de 2007 a septiembre de 2010 y un acumulado de datos de 2007 a septiembre de 2010 del SAT.

- UU.** Bases de datos de importaciones totales temporales de cable coaxial RG que ingresó por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de 2007 a mayo de 2010 y de junio a octubre de 2010 y resumen de importaciones totales temporales por valor y volumen de 2007 a septiembre de 2010 del SAT.
- VV.** Resumen y detalle del inventario de cable coaxial RG de 2007 a septiembre de 2010 de la planta Electrónica de CMSA.
- WW.** Bases de datos de exportaciones totales de cables coaxiales que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de 2007 a mayo de 2010, de junio a octubre de 2010 y resumen mensual de 2007 a septiembre de 2010 de exportaciones por valor y volumen, totales, de cable coaxial nacional, de cable coaxial RG nacional, de CMSA y de CONDUMEX, cuya fuente de información es el SAT.
- XX.** Resumen de importaciones temporales y definitivas de cable coaxial de origen chino que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99, por valor y volumen de enero de 2007 a septiembre de 2010 obtenido a partir de los listados del SAT.
- YY.** Documento titulado "Statistical Yearbook 2010" sobre cables en Brasil, del Sindicato da Indústria de Condutores Elétricos, Trefilação e Laminação de Metais Não Ferrosos do Estado de São Paulo y la Associação Brasileira do Cobre (Sindicel & ABC).
- ZZ.** Copia de la portada y de las páginas 117, 124, 130, 131 y 132 del documento titulado "Wire and Cable Quarterly Industry and Market Outlook. July 2010" del CRU Analysis (CRU) que contiene información sobre la producción, consumo y comercio de alambres y cables en Brasil.
- AAA.** Estudio de mercado de Brasil de diciembre de 2010 de Penta MacGready.
- BBB.** Documento titulado "2009-2010 Coaxial Cable Market Analysis and Development Forecast Report" sobre el análisis y pronóstico del desarrollo del mercado de cables coaxiales en 2009 y 2010 publicado en 2010 por ICAN Data Research Center (ICAN).
- CCC.** Cartas de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME) del 3 y 17 de diciembre de 2010 y del 27 de enero de 2011 dirigidas a Viakable en las cuales señalan que entre las empresas afiliadas a la Sección VI de Condutores Eléctricos se encuentran CMSA y CONDUMEX como fabricantes de cables coaxiales; que no cuenta con información estadística de producción nacional de cables coaxiales; y que solicitó a la Administración General de Aduanas (AGA) información estadística de las operaciones que se realizaron en 2009 y 2010 por la fracción arancelaria 9802.00.01.
- DDD.** Carta de la CANAME del 10 de enero de 2011 dirigida a la UPCI en la que señala que CMSA está afiliada a dicha cámara y que la información estadística que CMSA presentó ante la UPCI se la proporcionó el SAT con carácter confidencial.
- EEE.** Copia del acuse de recibo de la carta de CANAME del 24 enero de 2011 dirigida a la AGA en la cual le solicita información estadística de las operaciones que se realizaron en 2009 y 2010 por la fracción arancelaria 9802.00.01.
- FFF.** Documento titulado "The World Market for Coaxial Cable and Other Electric Coaxial Conductors: A 2011 Global Trade Perspective" sobre la perspectiva global del mercado mundial de cables coaxiales y otros conductores eléctricos coaxiales, escrito por Philip M. Parker, Ph. D., publicado por ICON Group Ltd. (ICON), cuyo sitio de Internet es www.icongrouponline.com.
- GGG.** Cuatro escenarios de la proyección financiera de CMSA con datos reales de enero a septiembre de 2010 y proyecciones de octubre de 2010 a diciembre de 2011.
- HHH.** Base de datos de exportación de China de la subpartida 854420 de 2007 a 2010 de URUNET, S.A., cuya página de Internet es www.urunet.com.uy.
- III.** Folleto y presentación de diciembre de 2010 de Penta MacGready.
- JJJ.** Información de Belden Inc. (Belden) de la página de Internet <http://investor.belden.com> y reporte anual de 2009 de Belden.
- KKK.** Bases de datos de 8 tipos de cables coaxiales RG de CMSA, por código de producto, valor y volumen de venta.
- LLL.** Margen de subvaloración de cables coaxiales RG para 2009 y 2010, cuyas fuentes de información son una cotización de flete de China a Manzanillo de una empresa exportadora del 15 de octubre de 2009, una cotización de flete de China a Manzanillo de Europartners México y una factura de flete terrestre de Manzanillo a Monterrey de Logística y Maniobras Melpag, S.A. de C.V. (Melpag) y copia de dichas fuentes.

- MMM.** Margen de subvaloración de core coaxial para 2010, cuyas fuentes de información son una cotización de flete de Shangai a Manzanillo de Europartners México, una carta porte de una empresa transportista de Nuevo Laredo, Texas a Nuevo León y una factura de flete terrestre de Manzanillo a Monterrey de Melpag y copia de dichas fuentes.
- NNN.** Valor y volumen de importaciones de core coaxial que realizó CMSA en 2010.
- OOO.** Ajustes de CMSA al core coaxial por aislamiento, conductor, cubierta empaque, soporte, malla, entre otros.
- PPP.** Detalle de ventas y cálculos de precios de cables coaxiales de CMSA.
- QQQ.** Tarjeta de costos de cable coaxial del 18 y 19 de enero de 2011 de CMSA.
- RRR.** Copia certificada de tres credenciales para votar y de tres cédulas profesionales expedidas por el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, a favor de los representantes legales de CMSA.
- SSS.** Indicadores de CMSA de 2007 a septiembre de 2010 y estimaciones de octubre a diciembre de 2010.
- TTT.** Indicadores y gráficas de CMSA de agosto a septiembre de 2009 y 2010 y de junio a septiembre de 2010.
- UUU.** Copia de diversos pedimentos de importación con sus facturas de core y cable coaxial de 2007 y 2010.
- VVV.** Nueve certificaciones expedidas por personal de CMSA sobre la información contenida en diversos apéndices, anexos y en la respuesta al formulario oficial.
- WWW.** Precio de exportación a México de cables coaxiales RG de enero a septiembre de 2010 del SAT.
- XXX.** Valor normal de cables coaxiales RG a partir del precio en el mercado de Brasil de diciembre de 2010 del estudio de mercado de Penta MacGready.
- YYY.** Estimación del margen de discriminación de precios de CMSA.
- ZZZ.** Indicadores del mercado nacional de cables coaxiales RG de 2007 a septiembre de 2010 y proyecciones de octubre de 2010 a diciembre de 2011 del SAT y CMSA.
- AAAA.** Indicadores de CMSA de cables coaxiales RG de 2007 a septiembre de 2010 y proyecciones de octubre de 2010 a diciembre de 2011 de CMSA.
- BBBB.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional de 2007 a 2011, de enero a septiembre de 2010 y de octubre a diciembre de 2010 de CMSA.
- CCCC.** Producción, capacidad instalada y utilización de la capacidad instalada de cables coaxiales RG del mercado nacional y de CMSA de 2007 a 2010 y proyecciones de 2011 de CMSA.
- DDDD.** Indicadores de la industria del país exportador de cables coaxiales RG de 2007 a septiembre de 2010 y proyecciones de octubre de 2010 a 2011 de ICAN.
- EEEE.** Copia de la cédula de identificación fiscal de CMSA y de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT.
- FFFF.** Copia certificada de los instrumentos notariales 56,355, 39,025 y 29,366 otorgados ante los Notarios Públicos 129 y 75 del Primer Distrito Registral de Nuevo León que contienen los poderes otorgados por CMSA a favor de sus representantes legales.
- GGGG.** Copia certificada del título de licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León a favor de un representante legal de CMSA.
- HHHH.** Copia certificada del instrumento notarial 35,698 otorgado ante el Notario Público 75 del Primer Distrito Registral de Nuevo León que contiene la fusión de Conelec, S.A. de C.V. (fusionada) y CMSA (fusionante).
- IIII.** Copia certificada del instrumento notarial 19,039 otorgado ante el Notario Público 62 de San Pedro Garza García, Nuevo León que contiene la transformación de régimen de capital fijo a variable de CMSA.
- JJJJ.** Copia certificada del instrumento notarial 138 otorgado ante el Notario Público 10 de Monterrey, Nuevo León que contiene el acta constitutiva de CMSA.
- KKKK.** Versión electrónica de la estructura de los apéndices de CMSA.
- LLLL.** Listado de 33 importadores y 16 exportadores.

- MMMM.** Impresión de las páginas de Internet <http://ctgcable.en.made-in-china.com> de Hangzhou, <http://www.tianjiacable.com> de Zhejiang, <http://zjstarcable.en.made-in-china.com> de Zhejiang Star Cable Co., Ltd. y <http://winlong.manufacturer.globalsources.com> de Win Long que contienen descripción y especificaciones de diversos tipos de cables coaxiales RG.
- NNNN.** Impresión parcial de la página de Internet <http://www.urumol.com> que contiene la posición de China en la exportación de cable y conductores eléctricos coaxiales de 2007 a 2010.
- OOOO.** Bases de datos de importaciones chinas de productos que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de 2009 del SAT.
- PPPP.** Impresión de la página de Internet <http://lists.contesting.com> que contiene el significado de RG "Radio Guide".
- QQQQ.** Impresión de la página de Internet <http://www.cia.gov> del The World Factbook de la Central Intelligence Agency (CIA) que contiene descripción y datos estadísticos de Alemania, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, España, Francia, Italia, Japón, Polonia e Inglaterra.
- RRRR.** Impresión de la página de Internet <http://www.euromines.org> de la European Association of Mining Industries que contiene la producción mundial de bauxita y cobre de 2004 a 2008, por volumen.
- SSSS.** Impresión de la página de Internet <http://comtrade.un.org> del UN Comtrade que contiene importaciones y exportaciones mundiales de cables coaxiales y otros conductores eléctricos coaxiales por valor, volumen y cantidad de 2009.
- TTTT.** Documento titulado "Estructura del SCIAN México" del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
- UUUU.** Impresión de la página de Internet <http://www.osha.go> del Occupational Safety & Health Administration que contiene información de cables.
- VVVV.** Impresión de la página de Internet <http://www.condumex.com> de CONDUMEX que contiene descripción de cables coaxiales RG, troncales y de radiofrecuencia.
- WWWW.** Informes semestrales que presentaron Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Israel, Jamaica, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Tailandia, Taipéi Chino, Turquía, Unión Europea, Venezuela, Trinidad y Tobago y Sudáfrica a la OMC.
- XXXX.** Base de datos de cables coaxiales por código de producto, descripción, tipo de cambio y valor, comparación de 6 tipos de cable RG del estudio de mercado de Brasil con el cable RG que se exportó a México, consideraciones para su elaboración, descripción de sus campos y metodología para el cálculo del valor normal elaborado por CMSA.
- YYYY.** Impresión parcial de la página de Internet <http://www.siem.gob.mx> del Sistema de Información Empresarial Mexicano que contiene la dirección de diversas empresas.
- ZZZZ.** Impresión parcial de las páginas de Internet <http://www.grupohevi.com.mx> y <http://www.telecable.net.mx> de Grupo Hevi y Corporativo Telecable, respectivamente.
- AAAAA.** Carta de CONDUMEX del 2 de febrero de 2011 dirigida al Jefe de la UPCI en la que manifiesta su apoyo a la solicitud de inicio del procedimiento antidumping de CMSA.
- BBBBB.** Copia de las páginas 292 al 296 del libro titulado "E.C. Anti-Dumping. Law and Practice" de Edwin Vermulst y Paul Waer, Ed. Sweet & Maxwell.
- CCCCC.** Copia de las páginas 1 al 3 del documento titulado "Global Credit Portal" de Solomon B. Samson, Neri Bukspan y Emmanuel Dubois-Pelerin, Ed. Standard & Poor's.
- DDDDD.** Copia de la carta de Fitch Ratings del 1 de febrero de 2011 dirigida a Xignux, S.A. de C.V., en la que indica que dentro del análisis de riesgo financiero que realiza, la razón "Deuda/EBITDA" es una medida del nivel del pasivo oneroso de una entidad en relación a su capacidad de generar flujo efectivo.
- EEEEEE.** Indicadores de desarrollo económico para comparación entre Brasil y China de la página de Internet <http://data.worldbank.org>.
- FFFFF.** Copia de los documentos "1-Hydroxyethylidene-1, 1-Diphosphonic Acid (HEDP) from China and India" de abril de 2009 y "Certain Aluminum Extrusions from China" de junio de 2010 del U.S. International Trade Commission.
- GGGGG.** Base de datos de importaciones de cables coaxiales por empresa, valor y volumen de 2007 a junio de 2010 que elaboró CMSA a partir de la información que obtuvo del SAT.

G. Requerimientos de información

26. El 20 de enero de 2011 se requirió a la CANAME para que proporcionara los volúmenes de producción de cables coaxiales de CMSA y CONDUMEX para los periodos de 2007 a 2009 y de enero a septiembre de 2009 y 2010, o bien, la participación porcentual de dichas empresas en la producción nacional de cables coaxiales para los mismos periodos. El 4 de febrero de 2011 la CANAME manifestó que no cuenta con estadísticas de producción de cables coaxiales, ni tiene conocimiento de la participación porcentual de estas empresas, toda vez que la información estadística que genera es de carácter general.

27. El 20 de enero se requirió a CONDUMEX para que indicara si apoya o no la solicitud de CMSA, proporcionara información sobre su producción y, en su caso, la respuesta al formulario. El 15 de febrero de 2011 manifestó su apoyo a la solicitud de investigación antidumping y su adhesión a la información que presentó CMSA, y presentó:

- a. copia certificada de la escritura 111,661 otorgada ante el Notario Público 151 del Distrito Federal, que contiene el poder otorgado por CONDUMEX a favor de su representante legal; y
- b. lista de sus ventas de cable coaxial por valor de 2007 a septiembre de 2009 y de enero a septiembre de 2010.

28. El 4 de marzo de 2011 se requirió a CONDUMEX para que precisara el carácter de la información que presentó en su escrito del 15 de febrero de 2011. El 10 de marzo de 2011 manifestó que la información que presentó en el anexo 3 de su escrito es confidencial.

29. El 4 y 7 de marzo de 2011 se requirió a CMSA para que presentara información relativa a la clasificación de diversos documentos que presentó en su escrito de respuesta al formulario oficial. El 7 y 9 de marzo de 2011 CMSA reclasificó y presentó como pública esa información.

H. Prórroga

30. Mediante oficio del 14 de febrero de 2011 la Secretaría determinó otorgar la prórroga que solicitó CONDUMEX para dar respuesta al requerimiento de información que se le formuló el 20 de enero de 2011.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

31. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 5.1 del Acuerdo Antidumping; y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

32. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del CFF, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

33. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

34. De conformidad con los puntos 84 al 104 de esta Resolución, la Secretaría determina que CMSA está legitimada para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Exclusión de la cobertura del producto investigado del cable coaxial RG sin cubierta plástica exterior denominado core coaxial o núcleo coaxial

35. CMSA solicitó a la Secretaría incluir en la investigación el núcleo o core coaxial RG. Explicó que tiene las mismas características que el cable coaxial RG, salvo que no cuenta con la cubierta exterior de PVC, según se describe en el apartado C de los resultandos de esta Resolución.

36. CMSA no demostró que el núcleo coaxial se hubiese importado, más allá de las importaciones que ella misma realizó al amparo de la Regla Octava, y que, afirma, no fueron causa de daño. Admitió, además, que en México no se vende el núcleo coaxial como tal. CMSA lo fabrica como parte del proceso productivo, pero no lo comercializa, ni existen canales de distribución para este producto, de manera que no existe en el mercado nacional un producto similar al núcleo coaxial que ella misma importó. Es más, la propia CMSA admitió que no cuenta con información de producción de núcleo coaxial. Obviamente, pues, no se contó con información alguna del Consumo Nacional Aparente (CNA) para este producto.

37. No obstante, CMSA explicó que, el que no haya ventas de núcleo coaxial en el mercado interno no implica que no se haya importado durante el periodo analizado. Afirmó que eso es algo que sólo podrá establecerse en el curso de la investigación, y que ello depende de que los exportadores chinos (o el SAT) proporcionen la información sobre las importaciones de este producto. Preciso que incluyó el núcleo coaxial porque, si llegare a establecerse una cuota compensatoria a los cables coaxiales RG, los productores chinos podrían eludirla pues bastaría importarlo para agregar en México la cubierta exterior de PVC y convertirlo en producto terminado. Declaró que, hasta donde tiene conocimiento, los importadores de cable coaxial RG, Steren, Megacable y Grupo Hevi, son distribuidores o usuarios finales de éste y no tienen la capacidad de producirlo a partir del núcleo coaxial.

38. El argumento de CMSA es incorrecto. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping establece que el solicitante incluirá pruebas de la existencia del dumping y el daño que se alegan, y de la relación causal entre las importaciones presuntamente objeto de dumping y el supuesto daño. Requiere específicamente que la solicitud contenga información de la identidad de cada exportador o productor extranjero conocido, así como una lista de las personas que se sepa importan el producto de que se trate; datos sobre los precios a los que se vende el producto en cuestión, cuando se destina al consumo en el mercado interno del país de origen –en este caso del sustituto–, así como de los precios de exportación; y datos sobre la evolución del volumen de las importaciones supuestamente objeto de dumping, el efecto de éstas en los precios del producto similar en el mercado interno y la consiguiente repercusión de las importaciones en la rama de producción nacional. El artículo que se comenta precisa que, para cumplir con esos requisitos, “[n]o... basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes”.

39. Es un principio general del derecho que el que afirma tiene la carga de la prueba. El Código Federal de Procedimientos Civiles lo recoge en su artículo 81: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción...”. El Organo de Apelación abordó el tema con mucha claridad en su informe del caso Estados Unidos - Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India del 25 de abril de 1997 (documento WT/DS33/AB/R):

Al abordar esta cuestión [la carga de la prueba], encontramos que es verdaderamente difícil concebir que ningún sistema de solución judicial de diferencias pueda funcionar si acoge la idea de que la mera afirmación de una alegación puede equivaler a una prueba. Por consiguiente, no resulta sorprendente que diversos tribunales internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia, hayan aceptado y aplicado de forma general y concordante la norma según la cual la parte que alega un hecho –sea el demandante o el demandado– debe aportar la prueba correspondiente. Además, es una regla de prueba generalmente aceptada en los ordenamientos jurídicos de tradición romanista, en el common law y, de hecho, en la mayor parte de las jurisdicciones, que la carga de la prueba incumbe a la parte, sea el demandante o el demandado, que afirma una determinada reclamación o defensa...

[Se omiten las notas al pie de página.]

40. Por lo que se refiere al núcleo coaxial, CMSA no satisfizo los requisitos del artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, ni la carga de la prueba que le corresponde. Más allá de las importaciones que ella misma realizó:

- a. no demostró que el producto se haya importado;
- b. no presentó datos de producción;
- c. no presentó información sobre los precios del núcleo coaxial en el mercado interno;
- d. no presentó sus datos de producción y de sus indicadores económicos y financieros pertinentes específicamente para dicho producto;
- e. no identificó exportadores ni productores extranjeros, ni otros importadores en México específicamente del núcleo coaxial como un producto que sale de las líneas de producción para comercializarse como tal; y
- f. no presentó datos de los precios a los que se vende el núcleo coaxial en el mercado interno del país sustituto, ni aportó información siquiera sobre el precio de exportación; ni presentó indicadores.

41. De hecho, sus propias declaraciones demuestran que no existe en México un mercado para el núcleo coaxial:

- a. CMSA no lo produce para venderlo como tal, sino sólo como una fase del proceso productivo del cable coaxial;
- b. admite que el núcleo coaxial no se vende en el mercado mexicano;
- c. por lo mismo, no identificó canales de distribución o comercialización para este producto en México; y
- d. no identificó clientes que lo adquieran como insumo para producir cables coaxiales y, de hecho, declaró que, hasta donde tiene conocimiento, ninguno de sus clientes tiene la capacidad de transformar el núcleo coaxial en cable terminado.

42. Es más, aun cuando CMSA importó el núcleo coaxial, ella misma no pudo identificar un producto similar nacional en el mercado interno.

43. Es incorrecto que estas cuestiones deban dilucidarse en el curso de la investigación. La carga de la prueba recae en CMSA y no basta una simple afirmación que no esté soportada en pruebas pertinentes, como lo expresa el Acuerdo Antidumping.

44. CMSA explicó que el propósito de incluir el núcleo coaxial en su solicitud fue evitar una "posible elusión de una eventual cuota compensatoria". Sin embargo, el análisis de elusión de una cuota compensatoria es ajeno a la naturaleza y fines de un procedimiento de investigación de una práctica desleal. No puede presumirse que la investigación resultará en la imposición de cuotas compensatorias y, menos aún, que subsecuentemente se intentará eludirlas. La LCE prevé un procedimiento específico en materia de elusión (artículo 89 B) que está claramente diferenciado de una investigación ordinaria pues, por principio, a ésta concierne determinar si procede o no imponer cuotas compensatorias; mientras que aquél necesariamente requiere que exista una cuota compensatoria vigente.

45. Por las razones expuestas, la Secretaría determina que no existen pruebas del dumping ni del daño por lo que se refiere al núcleo coaxial, que permitan iniciar una investigación para este producto.

F. Periodo investigado y analizado

46. Para analizar si existen indicios suficientes del dumping, el daño y la relación causal, la Secretaría utilizó para esta etapa de la investigación el periodo investigado enero a septiembre de 2010, y como analizado el que va de enero de 2007 a septiembre de 2010, que propuso la Solicitante. Sin embargo, de conformidad con el artículo 76 del RLCE y la recomendación que adoptó el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping (documento G/ADP/6 adoptada el 5 de mayo de 2000) que precisa, entre otras cosas, que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y debe terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, a efecto de que la información con la cual se realice el análisis en el transcurso del procedimiento sea lo más completa y actualizada posible, la Secretaría establece como periodo investigado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

a. Cálculo del precio de exportación

47. Para acreditar el precio de exportación, CMSA presentó listados que contienen las transacciones de importación de cable coaxial originario de China que ingresó por las tres fracciones arancelarias en el periodo investigado propuesto. Elaboró los listados con la información contenida en los pedimentos de importación correspondientes.

48. La Solicitante identificó el cable coaxial RG objeto de su solicitud a partir de las descripciones que contiene la base de datos del SAT que, en algunos casos, son suficientemente amplias y claras como para identificarlo con certeza en cada operación; y a partir del conocimiento que tiene de los códigos de producto (contenidos también en la base de datos) que usan algunos consumidores de cable coaxial RG con los cuales CMSA tiene una relación comercial, o la tuvo en el pasado reciente.

49. CMSA logró identificar 8 tipos específicos de cables coaxiales RG, de los cuales 6 corresponden al código RG6, uno al RG58 y otro al RG59. Advirtió que la selección no es una muestra estadística aleatoria, pero explicó que, de acuerdo con el conocimiento que tiene del mercado, la importación de esos productos puede representar más del 90% de las importaciones del producto investigado, considerando que sus ventas al mercado interno de este tipo de cables representaron más del 90% de sus ventas totales, de acuerdo con la información que presentó. En consecuencia, procedió a calcular un precio promedio de exportación para cada uno correspondiente al periodo investigado propuesto, y después calculó un precio de exportación promedio. La Solicitante utilizó información expresada a nivel ex fábrica, con base en el valor comercial reportado en la base de datos del SAT.

50. La Secretaría replicó la metodología para identificar la mercancía investigada, a partir de la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Comercial de México (SICM) y obtuvo valores similares a los que la Solicitante reportó. Esto le permite a la Secretaría, validar preliminarmente el cálculo del precio de exportación.

b. Determinación

51. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría verificó la información, aceptó la metodología y calculó el precio de exportación propuesto por la Solicitante, quien utilizó la información que tuvo razonablemente a su alcance.

2. Valor normal**a. Selección país sustituto**

52. CMSA señaló que de acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, en el caso de importaciones de China el valor normal del producto objeto de investigación puede establecerse sobre la base de precios y costos internos de China, o bien con base en la metodología que, de acuerdo con la LCE y el RLCE, es la de país sustituto. El que se adopte uno u otro enfoque depende del que los productores chinos sujetos a investigación puedan demostrar que en la industria en cuestión prevalecen condiciones de mercado con respecto a la producción y venta del producto investigado. Si no pueden demostrarlo, entonces el valor normal debe calcularse con base en la metodología de país sustituto.

53. La Solicitante argumentó que la economía de China continúa siendo una economía centralmente planificada, y propuso a Brasil como país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser empleado como país sustituto de China, de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Existencia de producción en Brasil de la mercancía similar

54. La Solicitante manifestó que no existen estadísticas internacionales específicas de cables coaxiales, de modo que presentó un cuadro estadístico del periodo de 2005 a 2009 de la producción de cable para datos y telecomunicaciones, que obtuvo de la publicación "Wire and Cable Quarterly Industry and Market Outlook. July 2010" del CRU que identifica a Brasil como productor de este tipo de conductores. También proporcionó un estudio de mercado que encomendó a la consultora especializada Penta MacGready para determinar los precios en el mercado interno de Brasil, que presenta precios y especificaciones del producto brasileño obtenidos de dos de las principales empresas manufactureras de cables coaxiales de Brasil: Cabletech Cabos Ltda. (Cabletech) y Kerax Datalink Telecom Ltda (Kerax).

ii. Similitud en procesos productivos

55. La Solicitante argumentó que en China y Brasil el proceso de producción de cable coaxial RG es similar. Afirma que técnicamente no es posible producir la mercancía investigada con otro proceso de producción u otros componentes. Sin embargo, no proporcionó pruebas al respecto.

56. La Secretaría consultó diversos portales de Internet de productores de cable coaxial y encontró descripciones muy similares referentes a la manufactura de la mercancía investigada. Los procesos que se describen coinciden, esencialmente, con el que se describe en el punto 16 de la presente Resolución. Algunos de estos portales son: <http://www.compel.it/>; <http://www.wintonmachine.com/>; http://std-wire.com/coax_cable_theory_and_application.html; y <http://www.perfect-vision.com/CoaxialCableGuide.aspx>.

iii. Disponibilidad de insumos

57. CMSA señaló que Brasil es competitivo para producir cable coaxial RG, ya que tiene amplia disponibilidad de insumos, incluidos petróleo, cobre y aluminio que, en conjunto, representan el 88% del costo de los materiales que se utilizan en la producción. Afirma que Brasil ocupa los primeros lugares en la producción mundial de estos insumos. Proporcionó un cuadro resumen que contiene información de los principales países productores, cuyas fuentes son las páginas electrónicas del The World Factbook de la CIA y de la Asociación Europea de la Industria Minera.

58. La Secretaría verificó la información proporcionada y validó que Brasil cuenta con amplia disponibilidad de los insumos necesarios para producir la mercancía investigada. En efecto, Brasil es productor importante de petróleo, cobre y aluminio.

iv. Desarrollo económico comparable o una vecindad razonable del país que se pretende sustituir

59. La Solicitante señaló que el análisis debe hacerse con base en criterios que ilustren el grado de desarrollo que tienen ambos países en el sector o la industria relevante. En este caso, el desarrollo de la industria del cable coaxial RG. Presentó el siguiente cuadro resumen con los indicadores macroeconómicos del PIB y PIB per cápita, población total, número de abonados con Internet por cada 100 habitantes, consumo de energía eléctrica por habitante, gasto en tecnología de información y comunicaciones como porcentaje del PIB, y número de usuarios de Internet por cada 100 habitantes. La fuente de información es la base del Banco Mundial.

Cuadro resumen**Comparaciones entre China y Brasil en lo relativo a niveles de desarrollo económico**

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	BRASIL	CHINA	Relación BR/CH
<u>Valores Promedio 2005-2009</u>				
Abonados Internet Banda Ancha	(por cada 100 personas)	3.38	4.52	74.9%
Consumo de Energía Eléctrica	(kWh per cápita)	2086.67	2052.00	101.7%
Gasto en TI y comunicaciones	(% del PIB)	5.32	6.58	80.9%
Usuarios de Internet	(por cada 100 personas)	29.40	14.45	203.5%
<u>Valores Normalizados al Promedio Mundial</u>				
Abonados Internet Banda Ancha		0.424	0.567	74.9%
Consumo de Energía Eléctrica		0.501	0.492	101.7%
Gasto en TI y comunicaciones		0.916	1.133	80.9%
Usuarios de Internet		1.033	0.508	203.5%
		0.718	0.675	106.5%
PIB (2009)	(US\$ a precios actuales)	1,573,408,702,182	4,985,461,200,586	31.6%
Población total (2009)	(personas)	193,733,795	1,331,460,000	14.6%
PIB per capita (2009)	(US\$ por persona)	8,121.50	3,744	216.9%

60. CMSA manifestó que la diferencia del PIB y el PIB per cápita entre ambos países no excluye a Brasil como país sustituto de China, ya que los demás indicadores de la industria relevante, al tomarse como bloque, sí reflejan una semejanza.

v. Niveles de producción y exportación (respecto a la producción mundial)

61. La Solicitante manifestó que Brasil es el 6o. productor más importante del mundo de cable interno para datos y telecomunicaciones, que incluye el cable coaxial RG. De acuerdo con la publicación "The World MKT Coaxial Cables: 2011 Global Trade Perspective" de ICON, Brasil ocupa el lugar 19o. en el mundo de la lista de países exportadores de cable coaxial. La Solicitante no ofreció información sobre las importaciones de Brasil. La Secretaría accedió al sistema Alice-Web del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil, que reporta las estadísticas comerciales de este país. El gobierno brasileño reportó que durante 2010, la balanza comercial de cable coaxial de Brasil fue deficitaria en 36.241 millones de dólares (valor FOB, por las siglas en inglés de free on board).

b. Determinación de la Secretaría sobre la selección de país sustituto

62. La Secretaría verificó las estadísticas que proporcionó la Solicitante, que establecen que Brasil es un productor de la mercancía investigada. La Secretaría constató que el proceso productivo de los cables coaxiales es similar en todo el mundo, según se señala en el punto 56 de la presente Resolución; por lo que Brasil resulta ser un país sustituto adecuado de China. Brasil tiene acceso suficiente a los insumos principales para la producción de esta mercancía, especialmente por ser un productor importante de éstos. Brasil y China son países en desarrollo de un ingreso medio y tienen tasas de crecimiento anuales positivas en una vecindad razonable, lo cual permite suponer que tendrían una similitud en precios relativos si China tuviera una economía de mercado.

63. La Solicitante también comparó el desarrollo del sector de telecomunicaciones de Brasil y China, que es en el que se utiliza el producto objeto de investigación. La Secretaría observa que hay una similitud en el desarrollo del sector de telecomunicaciones entre los dos países, lo cual permite suponer que el mercado de cables coaxiales, en particular, tiene características similares en ambos.

64. La Secretaría advierte que la balanza comercial de Brasil para cables coaxiales fue deficitaria: importó más de lo que exportó. En contraste, China tiene un carácter eminentemente exportador.

65. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, pese a la diferencia en balanza comercial, la Secretaría tiene elementos suficientes para determinar preliminarmente que Brasil es un sustituto adecuado de China.

c. Precios en el mercado interno de Brasil

66. Para acreditar el valor normal, la Solicitante presentó el estudio de mercado de la consultora especializada Penta MacGready, que contiene los precios promedio en el mercado interno de Brasil de los tipos de cable coaxial RG en la ciudad de Sao Paulo, que es el principal mercado del país, de modo que puede emplearse como referencia para el mercado nacional. Presentó el perfil y el currículum de Penta MacGready, donde se observa como una firma con más de 20 años de experiencia en el mercado industrial latinoamericano, con oficinas en México, Brasil y Chile.

67. Penta MacGready explicó que obtuvo los precios de cable coaxial RG que reporta en el estudio de mercado mediante entrevistas a gerentes, coordinadores y supervisores de los dos productores más grandes de Brasil, Cabletech y Kerax, que le proporcionaron sus precios a mayoristas. También realizó un levantamiento de precios en tiendas de venta al detalle.

68. El estudio afirma que las empresas fabricantes no están relacionadas ni con los distribuidores ni con los consumidores de cables coaxiales en Brasil, de modo que los precios que se reporta reflejan condiciones de mercado y corresponden a transacciones de carácter habitual entre partes independientes. Concluye, por lo mismo, que corresponden a operaciones comerciales normales en el sentido del artículo 32 de la LCE. Sin embargo, CMSA no precisa si los precios cubren el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos de carácter general, de conformidad con el artículo 32 de la LCE.

69. De conformidad con los artículos 31 de la LCE y 42 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal con base en los precios en el mercado interno de Brasil.

d. Ajustes al valor normal

70. La Solicitante señaló en su respuesta al formulario oficial que los precios reportados en el mercado interno de Brasil son a nivel ex fábrica, netos de impuestos indirectos, por lo que no se requiere efectuar ajustes por términos y condiciones de venta, conforme a los artículos 36 de la LCE y 53 del RLCE. Sólo propuso ajustar el valor normal por diferencias físicas para 6 códigos similares, a fin de que el valor normal sea comparable con el precio de exportación del cable coaxial RG, de conformidad con los artículos 53 y 56 del RLCE.

71. CMSA sumó o restó al precio del producto brasileño los costos variables correspondientes a un producto u otro, dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, si el tipo de cable coaxial exportado de China a México tenía mensajero y el semejante que se vende en Brasil no, sumó los costos respectivos al precio brasileño. Preciso que obtuvo los costos variables de su propio sistema de costos, que es la información que razonablemente tuvo a su alcance. No obstante, explicó que constituyen una aproximación razonable, pues se refieren fundamentalmente al costo de materia prima, que refleja los precios internacionales, ya que tanto en México como en Brasil están abiertas al comercio internacional.

72. CMSA añadió que, una vez que inicie el procedimiento, si los exportadores chinos proporcionan precios de exportación para otros tipos de cable coaxial RG (adicionales a los 8 tipos que CMSA pudo identificar) o si la Secretaría obtuviera información más precisa del SAT, se tendrían que calcular valores normales comparables a esos precios de exportación adicionales. Para tal efecto, proporcionó un archivo con tablas de costos variables para los demás tipos de producto de cable coaxial RG.

e. Determinación

73. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó la metodología y cálculo del valor normal, así como el ajuste que la Solicitante propuso.

3. Margen de discriminación de precios

74. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 y 64 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal determinado conforme a la metodología de país sustituto a la que se refieren los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE con el precio de exportación y concluyó que existen pruebas suficientes que permiten presumir que las importaciones de cable coaxial RG originarias de China que se clasifican en las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis durante el periodo de investigación.

H. Análisis de daño y causalidad

75. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que presentó la Solicitante a fin de determinar si existen indicios suficientes que permitan suponer que las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China en supuestas condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional de productos similares. El comportamiento de los indicadores en un determinado periodo se compara con respecto al periodo similar anterior, salvo indicación en contrario.

1. Mercancía similar de producción nacional

76. El artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping señala que se entenderá que la expresión “producto similar” significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto investigado, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas al mismo. El artículo 37 del RLCE señala que se entenderá por “mercancías idénticas” a los productos que sean iguales en todos sus aspectos al producto investigado y por “mercancías similares” a los productos que, aun cuando no sean iguales en todos los aspectos, tengan características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables con el producto investigado.

77. Con fundamento en los artículos señalados en el punto anterior la Secretaría procedió de la siguiente forma: (i) analizó si existen mercancías idénticas de producción nacional; en caso de no existir dichas mercancías; (ii) comparó las características y composición de los posibles productos similares; (iii) determinó si éstas les permiten cumplir las mismas funciones y, finalmente; (iv) si ello les permite ser comercialmente intercambiables con el producto investigado. Para realizar este análisis la Secretaría tomó las características de las mercancías que fabrica CMSA, que están indicadas en su catálogo de productos, y las comparó con las características de los productos de origen chino indicadas en la Tabla 2.

78. Las características de los productos de fabricación nacional se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Características del cable coaxial RG

EMPRESA	CMSA		
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	SERIE 59	SERIE 6	SERIE 11
Conductor central	(i-vi) CCS, calibre 20-23 AWG (vii) Ccu, calibre 22 AWG (viii-ix) Acu, calibre 20 AWG	CCS calibre 18 AWG	Conductor CCS calibre 14 AWG
Material aislante o dieléctrico	(i-viii) PE (ix) SFS	PE	(i-vi) PE (vii) SFS
Blindaje	(i-ii) [Twin-Shield], 60% (iii-iv) Tri-Shield, 60% (v-vi) Quad-Shield, 60/40% (vii-viii) [Twin-Shield], malla de hilos de cobre, 95% (ix) [Twin-Shield], malla de hilos de cobre estañado, 95%	(i-ii) [Twin-Shield], 60% (iii-iv) Tri-Shield, 60% (v-vi) Quad-Shield, 60/60%	(i-ii) [Twin-Shield], 60% (iii-iv) Tri-Shield, 60% (v-vi) Quad-Shield, 60/60% (vii) [Twin-Shield], malla de hilos de cobre.
Cubierta	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.
Mensajero	(ii, iv, vi) con mensajero los demás sin mensajero	(ii, iv, vi) con mensajero los demás sin mensajero	(ii, iv, vi) con mensajero los demás sin mensajero
Uso	(i-vi) Uso General los demás no se indica	Uso general	Uso general
DESEMPEÑO ELÉCTRICO			
Capacitancia nominal	(i al vi) 16.2 pF/ft (vii) 86.7 pF/m (viii) 67.3 pF/m (ix) 53.5 pF/m	16.2 pF/ft	16.2 pF/ft
Impedancia característica	75 +/- 3 ohms	75 +/- 3 ohms	75 +/- 3 ohms
Velocidad de propagación nominal	(i al vi) 85% (vii) 78% (viii) 66% (ix) 83%	85%	85%
Pérdidas por retorno (SRL)	(i-vi) 20 dB min en los demás no indicado	20 dB min.	20 dB min.
Broadcast o broadband	(i-vi) Broadband (vii-ix) Broadcast	Broadband	Broadband

EMPRESA	CMSA			
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	SERIE 8	SERIE 58	SERIE 62	SERIE 174
Conductor central	[CCu], calibre 11 AWG	CCu o [CCuSn] calibre 20 AWG	CCS, calibre 25 o 26 AWG	Conductor de cobre o CCS, calibre 25 o 26 AWG
Material aislante o dieléctrico	(i) PE (ii) semisólido con PE	(i) [A-S] (ii) (SFS)	[A-SS]	[A-S]
Blindaje	(i) [Twin-Shield], malla de hilos de cobre, 97% (ii) [Twin-Shield], malla de hilos de cobre estañado, 97%	[Twin-Shield], hilos de cobre estañado al 96%	[Twin-Shield], malla de hilos de cobre, 95%	Twin-Shield, malla de hilos de cobre estañado, 95%
Cubierta	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC.	Cubierta de PVC, retardante a la flama.
Mensajero	No	No	No	No
Uso	No se indica	No se indica	No se indica	No se indica
DESEMPEÑO ELÉCTRICO				
Capacitancia nominal	(i) 85.3 pF/m (ii) 80.7 pF/m	(i) 93.5 pF/m (ii) 101 pF/m	44.3 pF/m	101 pF/m
Impedancia característica	50 ohms	(i) 52 ohms (ii) 50 ohms	93 ohms	50 ohms
Velocidad de propagación nominal	(i) 78% (ii) 84%	66%	84%	66%
Pérdidas por retorno (SRL)	No indicado	No indicado	No indicado	No indicado
Broadcast o broadband	Broadcast	Broadcast	Broadcast	Broadcast

Nota 1: [ACu]=Alambre de cobre sólido, [CCu]=Cordón de cobre sólido, [CCuSn]= Cordón de cobre estañado, CCS = Acero recubierto de cobre, Cd = Cobre duro, Cu = cobre, PE = Polietileno, MCU = Malla cobre, MCSN = Malla cobre estañado, ASP = Auto soporte o mensajero, SFS = Skin-Foam-Skin, [A-SS] = Aislamiento de polietileno semisólido, [A-S] = Aislamiento de polietileno sólido, [Twin-Shield] = Una cinta y una malla, Tri-Shield = Dos cintas y una malla, Quad-Shield = Dos cintas y dos mallas. Los números que acompañan a las nomenclaturas de Twin, Tri y Quad-Shield representan el porcentaje de cobertura de las mallas.

Nota 2: La nomenclatura en corchetes [...] de la Nota 1, son definiciones convencionales adoptadas por la Secretaría.

Nota 3: La nomenclatura en paréntesis (...) del cuadro, indica el tipo o modelo dentro de la serie.

Fuente: folio 2107, solicitud de investigación, apéndice I.

79. La Secretaría comparó las características físicas y de desempeño eléctrico de los productos nacionales descritos en la Tabla 3, con los de la Tabla 2 correspondientes al producto chino. Constató que los productos de fabricación nacional de cada serie tienen características y composición semejantes a los de cada serie del producto chino, aunque identificó algunas diferencias en productos específicos: (i) dos de los nueve cables que sirvieron para determinar las características de la serie RG59 presentaron una velocidad de propagación inferior a lo señalado por la NMX-I-118/02-NYCE-2008; y (ii) el cable de la serie RG62 no tiene el mismo calibre del conductor central, mientras el producto chino es de 0.64 mm, el nacional va de 0.4049 a 0.4547 mm. Sin embargo, no parecen trascendentes, habida cuenta, además, que la Secretaría no encontró diferencia en los procesos de producción, los insumos que se utilizan en la fabricación de los productos nacionales e importados, y sus usos y funciones.

80. CMSA afirma que clientes suyos que le compran, o compraron hasta fecha muy reciente cables coaxiales RG también los importaron de China: empresas proveedoras de servicio de televisión restringida o distribuidores que realizan importaciones para empresas que proveen otros tipos de servicios que requieren cable coaxial RG. Agregó que los consumidores finales de la mercancía investigada y la mercancía nacional se ubican en 25 Estados de la República Mexicana.

81. CMSA afirmó que los cables coaxiales de la serie RG6 representan el 93% de sus ventas. Indicó que la distribución de sus ventas, como la distribución de las importaciones chinas, por familia de cables RG, reflejan la estructura de demanda por serie en el mercado nacional y que, dado que los cables coaxiales de la serie RG6 representan una alta proporción de las ventas de CMSA, se infiere que éstos constituyen una parte significativa del consumo (alrededor de 90%) y de las importaciones de cables coaxiales RG.

82. La Secretaría constató que durante el periodo analizado, clientes de la Solicitante aparecen también como importadores de la mercancía investigada. Las estadísticas de importación del GESCOM, indican que existen, al menos, 4 clientes de CMSA que también realizaron importaciones de la mercancía (pasaron de representar el 2% de las importaciones de origen chino en 2007 al 3% en 2009 y 19% en el periodo de enero a septiembre de 2010). Por lo tanto, se presume que la mercancía de producción nacional y la investigada son comercialmente intercambiables.

83. Con base en lo que señaló en esta sección, la Secretaría determina preliminarmente que los cables coaxiales de producción nacional tienen características y composición semejante a la del producto investigado, que éstas les permiten cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables, pese a que encontró algunas diferencias, sobre las cuales las partes que comparezcan deberán aportar mayor información.

2. Rama de producción nacional

84. De acuerdo con los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 40 de la LCE, la rama de producción nacional abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos. Añaden que, cuando unos productores estén vinculados a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto objeto del supuesto dumping, la expresión "rama de producción nacional" podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores.

85. De acuerdo con la información a la que tuvo acceso la Secretaría, CMSA no está vinculada con exportadores o importadores de la mercancía investigada. Sin embargo, la Solicitante reconoció que importó cable coaxial RG originario de China durante el periodo analizado. Esas importaciones representaron el 0.3% de las importaciones originarias de China en el periodo enero a septiembre de 2010. Su precio se ubicó por debajo del precio promedio de las importaciones originarias de China. Según se explica en el punto 136 de la presente Resolución, las importaciones presuntamente en condiciones de dumping, en su conjunto, son la causa del daño y una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional, y la Secretaría no tiene elementos que indiquen que el bajo volumen de las importaciones de China que realizó la Solicitante hayan sido la causa del daño. La Secretaría tampoco tiene elementos que indiquen que las importaciones de la Solicitante distorsionaron los precios, dado el bajo volumen, no obstante que el precio fue inferior al precio promedio de las importaciones de China. Las partes comparecientes podrán presentar más información al respecto en el curso de la investigación.

3. Representatividad de la rama de producción nacional

86. La Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5.4 de Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE. Para facilidad de referencia, se citan las disposiciones pertinentes:

a. Artículo 50, segundo párrafo de la LCE:

Los solicitantes deberán ser representativos de cuando menos el 25% de la producción total de la mercancía idéntica o similar, o directamente competidora, producida por la rama de producción nacional.

b. Artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping:

No se iniciará una investigación de conformidad con el párrafo 1 si las autoridades no han determinado, basándose en el examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

[Se omiten las notas al pie de página.]

87. El artículo 50 de la LCE dispone que los solicitantes deberán ser representativos de, cuando menos, el 25% de la producción total de la mercancía similar producida por la rama de producción nacional. De manera parecida, el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping establece que existe representatividad cuando los productores que expresamente apoyen la solicitud representen el 25% de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional, por lo menos. Este, pues, es un primer requisito que debe cumplirse.

88. El Acuerdo Antidumping añade que existe representatividad cuando la solicitud esté apoyada expresamente por productores cuya producción conjunta represente más de la mitad de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que se manifiesten a favor o en contra de la solicitud.

89. El Órgano de Apelación de la OMC ha abordado la cuestión relativa al apoyo de los productores nacionales. En su informe del 16 de enero de 2003 en el asunto Estados Unidos - Ley de Compensación por Continuación del Dumping o Mantenimiento de las Subvenciones de 2000 (documento WT/DS217/AB/R y WT/DS234/AB/R) estableció:

282. Por lo tanto, el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC exigen que las autoridades investigadoras "determinen" si la solicitud de iniciación de una investigación ha sido hecha "por o en nombre de la rama de producción nacional". Si un número suficiente de productores nacionales han "expresado apoyo" y se han alcanzado los umbrales establecidos en el párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo 4 del artículo 11, "la solicitud se considerará hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella". En esas circunstancias podrá iniciarse la investigación.

90. En el párrafo 283 explicó que "[e]l empleo de las expresiones "que manifieste su apoyo" y "apoyen expresamente" aclara que estas disposiciones sólo exigen que las autoridades "determinen" que un número suficiente de productores nacionales han "expresado" apoyo"; y en el párrafo 286 añade que "[s]egún sus términos, esas disposiciones sólo exigen un examen formal de si un número suficiente de productores nacionales han expresado apoyo a una solicitud". En el párrafo 289 precisa que, "[p]ara que se alcancen los umbrales establecidos en el párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo 4 del artículo 11, un número suficiente de productores nacionales tienen que haber "manifestado apoyo" a la solicitud.

91. CMSA ha demostrado ser productor del cable coaxial RG similar al importado. La CANAME proporcionó a CMSA un escrito en el que manifiesta que CMSA y CONDUMEX son los productores nacionales de cable coaxial RG. Mediante carta del 15 de febrero de 2011, CONDUMEX expresó su apoyo a la solicitud de investigación antidumping y manifestó que se adhería a la información que presentó CMSA.

92. La Solicitante explicó que no existen estadísticas específicas sobre la producción nacional de cable RG, de modo que proporcionó información sobre sus volúmenes de producción y una estimación de la producción de CONDUMEX para completar la nacional. La Secretaría solicitó a CONDUMEX la información de sus volúmenes de producción; sin embargo, no lo hizo y sólo presentó el valor de sus ventas. En consecuencia, la Secretaría decidió utilizar una estimación de la producción nacional de CMSA.

93. CMSA estimó la producción nacional total de cable coaxial RG sumando su producción destinada al mercado interno, la producción estimada de CONDUMEX destinada al mercado interno y las exportaciones nacionales. Estimó la producción de CONDUMEX destinada al mercado interno bajo el supuesto de que la relación entre la producción de CMSA y la producción de CONDUMEX es la misma que la relación entre las ventas internas de CMSA y las ventas internas de CONDUMEX, de acuerdo con la siguiente metodología.

94. Estimó la producción nacional como la suma de las ventas nacionales más las exportaciones totales, lo que se expresaría de la siguiente forma:

$$Y_{nac} = V_{nac} + X_{nac} \quad (\text{eq.i})$$

Donde:

Y_{nac} = Producción nacional de cable coaxial RG

X_{nac} = Exportaciones definitivas de todos los orígenes de cable coaxial, información obtenida con base en información proporcionada por el SAT.

V_{nac} = Ventas nacionales (Cifras estimadas)

95. Calculó las ventas nacionales dividiendo las ventas de CMSA entre un factor de participación de dichas ventas en el mercado nacional, como sigue:

$$V_{nac} = \frac{V_{CMSA}}{f} \quad (\text{eq.ii})$$

Donde:

V_{CMSA} = Ventas de CMSA. Cifras reales de las ventas de la empresa.

f = Factor de participación de las ventas de CMSA en el mercado nacional.

96. Definió el factor de participación en el mercado (f) como el cociente de las ventas de CMSA entre el resultado de la diferencia de compras totales en el mercado menos las importaciones totales:

$$f = \frac{V_{CMSA}}{C_{tot} - M} \quad (\text{eq.iii})$$

Donde:

C_{tot} = Compras totales de los consumidores nacionales de cable coaxial.

M = Importaciones definitivas totales, de todos los orígenes.

97. Definió las compras totales de los consumidores como la sumatoria de las compras que éstos realizan a CMSA, CONDUMEX y sus importaciones, de la siguiente forma:

$$C_{tot} = C_{CMSA} + C_{CONDUMEX} + M \quad (\text{eq.iv})$$

98. Identificó las compras de las empresas consumidoras de cada origen con las ventas de cada origen de la siguiente manera:

$$V_{CMSA} = C_{CMSA} \quad (\text{eq.v})$$

$$V_{CONDUMEX} = C_{CONDUMEX} \quad (\text{eq.vi})$$

99. Al sustituir algebraicamente las variables, se puede observar que en realidad la producción nacional se calculó como:

$$Y_{nac} = V_{CMSA} + V_{CONDUMEX} + X_{nac} \quad (\text{eq.vii})$$

100. CMSA utilizó este método para estimar la producción nacional para 2007, 2008 y 2009. Los datos de V_{CMSA} y X_{nac} son datos reales, en tanto que los datos de las $V_{CONDUMEX}$ son estimaciones que se obtuvieron a partir del conocimiento que tiene del mercado, "basado en inteligencia comercial" que la Solicitante sustentó con una carta firmada por su Gerente de Planeación Estratégica.

101. Estimó los datos de 2010 en tres pasos: (i) para sus propias ventas tomó los datos reales del primer semestre y los multiplicó por un factor de extrapolación de 2.05609; (ii) para los datos de ventas de CONDUMEX, tomó una estimación de las ventas anuales de esta empresa —aunque no indicó la fuente—, dividió esta información entre dos para obtener el dato semestral y la cifra semestral entre seis, y multiplicó el resultado por doce para obtener el dato anual; y (iii) para los datos de las importaciones contó con información real del primer semestre de cada año, que dividió entre seis y multiplicó el resultado por doce.

102. La Secretaría considera aceptable la metodología que CMSA presentó. En primer término, la Secretaría observa que la estimación es necesaria, ya que no existen estadísticas específicas para el producto y CONDUMEX no aportó su propia información. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping dispone que la solicitud identificará al solicitante (en este caso CMSA) y contendrá “una descripción realizada por el mismo del volumen y valor de la producción nacional del producto similar”, en la medida “que razonablemente [la] tenga a su alcance el solicitante”. En este caso, CMSA es la solicitante, pero no representa el 100% de la producción nacional y, si bien tiene sus datos de producción, no tiene los de CONDUMEX, que es su competidor; y CONDUMEX, que no es solicitante –aunque apoya la solicitud expresamente– no presentó sus datos de producción. Sin embargo, la estimación es válida y aporta indicios suficientes para esta etapa de la investigación: (i) la metodología es replicable y la Secretaría llegó a los mismos resultados que CMSA obtuvo; (ii) parte de información real (las ventas de CMSA y las exportaciones); y (iii) los factores establecidos con base en el “conocimiento del mercado” que tiene parecen razonables. En la siguiente etapa, las partes comparecientes deberán aportar mayor información a fin de dilucidar sin lugar a dudas los datos utilizados.

103. CMSA estimó el volumen de producción nacional total para el periodo 2007 a septiembre de 2010. La Secretaría comparó estos resultados con los volúmenes de producción de cable RG de CMSA y observó que representó más del 50% de la producción nacional a lo largo de todo el periodo considerado.

104. Por las razones expuestas en los puntos 86 al 103 de esta Resolución, la Secretaría determina que la solicitud cumple con los requisitos de representatividad establecidos en la LCE y el Acuerdo Antidumping: CMSA por sí sola representa más del 50% de la producción nacional total de cable RG y, en todo caso, está apoyada por CONDUMEX. En conjunto, ambas empresas representan el 100% de la producción nacional total.

4. Mercado Internacional

105. La Solicitante no presentó información específica del mercado internacional de cables coaxiales RG. Explicó que no existen estadísticas específicas para este producto, de modo que sólo tuvo información agregada que incluye también otros tipos de cable. El mercado se analiza a partir de esa información.

106. CMSA presentó información de la producción mundial de “Cable Interno para Datos y Telecomunicaciones” (que incluye los cables coaxiales RG) para los años 2007 a 2009, que obtuvo de la publicación “Wire and Cable Quarterly Industry and Market Outlook. July 2010” del CRU, de acuerdo con la cual China fue el principal productor en 2009, con una participación del 23%, seguida de Estados Unidos, Taiwán, Alemania y la Asociación de Naciones del Sureste Asiático. Brasil ocupó el 13o. lugar, en tanto que México ocupó el 14o. lugar, con una participación de alrededor de 2% en todo el periodo (véase la Tabla 4).

Tabla 4. Producción de Cable Interno para Datos y Telecomunicaciones 2007-2009

Posición (2009)	País	Unidad	2007	2008	2009	2008-2007	2009-2008	2007-2009
1°	China	'000 tons.	145	168	176	16%	5%	21%
2°	Estados Unidos	'000 tons.	197	188	151	-5%	-20%	-23%
3°	Taiwan	'000 tons.	65	61	45	-5%	-26%	-30%
4°	Alemania	'000 tons.	58	52	42	-10%	-20%	-28%
5°	Asoc. de Naciones del Sureste Asiático	'000 tons.	30	32	30	6%	-7%	-1%
13°	Brasil	'000 tons.	18	20	18	10%	-6%	4%
	Otros	'000 tons.	325	321	278	-1%	-13%	-14%
	Total Mundial	'000 tons.	850	856	757	1%	-12%	-11%
14°	México	'000 tons.	13	15	17	13%	13%	27%

Participación en el total	Unidad	2007	2008	2009
China	%	17%	20%	23%
Estados Unidos	%	23%	22%	20%
Taiwan	%	8%	7%	6%
Alemania	%	7%	6%	6%
Asoc. de Naciones del Sureste Asiático	%	4%	4%	4%
Brasil	%	2%	2%	2%
Otros	%	38%	37%	37%
México	%	2%	2%	2%
Total	%	100%	100%	100%

Fuente: Solicitud de inicio CMSA, con datos de CRU

107. La Secretaría se allegó de información del UN Comtrade sobre exportaciones e importaciones mundiales por la subpartida 8544.20, que incluye a todos los cables coaxiales y no sólo el tipo RG.

108. Observó que las exportaciones mundiales de estas mercancías aumentaron 7% en 2008 y disminuyeron 27% en 2009, según lo muestra la Tabla 5. Los oferentes más importantes fueron China (46%), Arabia Saudita (15%), Estados Unidos (7%), la Unión Europea (6%) y Corea (3%), en ese orden. México ocupó el 13o. lugar con una participación de alrededor de 1%. Brasil ocupó el lugar 24o.

Tabla 5. Exportaciones realizadas a través de la partida 8544.20

Posición (2009)	País	Unidad	2007	2008	2009	2008-2007	2009-2008
1°	China	Kg	263,278,155	300,716,022	267,590,640	14%	-11%
2°	Arabia Saudita	Kg	107,950,161	143,281,000	84,764,000	33%	-41%
3°	EUA	Kg	50,021,668	47,006,264	38,281,527	-6%	-19%
4°	UE-27*	Kg	53,840,184	40,558,627	35,614,113	-25%	-12%
5°	Rep. de Corea	Kg	25,276,734	27,318,630	16,183,692	8%	-41%
24°	Brasil	Kg	-	8,859,112	3,035,409	n.d.	-66%
	Otros	Kg	242,301,218	223,395,176	131,351,191	-8%	-41%
	Total	Kg	742,668,120	791,134,831	576,820,572	7%	-27%
13°	México	Kg	-	17,998,260	7,487,940	n.d.	-58%

Participación en el total	Unidad	2007	2008	2009
China	%	35%	38%	46%
Arabia Saudita	%	15%	18%	15%
EUA	%	7%	6%	7%
UE-27	%	7%	5%	6%
Rep. de Corea	%	3%	3%	3%
Brasil	%	0%	1%	1%
Otros	%	33%	28%	23%
Total	%	100%	100%	100%
México	%	n.d.	2%	1%

Clasificación HS 2007

*UE-27, considera los 27 miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República checa, Rumanía, Suecia

n.d. = no disponible.

Fuente: UN COMTRADE y http://europa.eu/abc/european_countries/index_es.htm

109. Las importaciones mundiales aumentaron 134% en 2008 y disminuyeron 35% en 2009. Según la Tabla 6 ilustra, los demandantes más importantes fueron Estados Unidos (17%), la Unión Europea (16%), Singapur (7%), México (5%) e India (5%), en ese orden. Brasil ocupó el 20° lugar (1%).

Tabla 6. Importaciones realizadas a través de la partida 8544.20

Posición (2009)	País	Unidad	2007	2008	2009	2008-2007	2009-2008
1°	EUA	Kg	78,742,826	80,629,043	73,844,682	2%	-8%
2°	UE - 27*	Kg	-	91,845,984	70,552,803	n.d.	-23%
3°	Singapur	Kg	-	35,536,623	30,845,479	n.d.	-13%
4°	México	Kg	-	30,433,389	21,872,466	n.d.	-28%
5°	India	Kg	-	-	20,735,170	n.d.	n.d.
20°	Brasil	kg	-	3,899,452	5,876,551	n.d.	51%
	Otros	Kg	204,022,115	419,704,096	208,827,610	106%	-50%
	Total	Kg	282,764,941	662,048,587	432,554,761	134%	-35%

Participación en el total	Unidad	2007	2008	2009
EUA	%	28%	12%	17%
UE - 27	%	n.a.	14%	16%
Singapur	%	n.a.	5%	7%
México	%	n.a.	5%	5%
India	%	n.a.	0%	5%
Brasil	%	n.a.	1%	1%
Otros	%	72%	63%	48%
Total	%	100%	100%	100%

Clasificación HS 2007

*UE-27, considera los 27 miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República checa, Rumanía, Suecia

n.a = no aplica, n.d. = no disponible.

Fuente: UN COMTRADE y http://europa.eu/abc/european_countries/index_es.htm

110. En suma, China es de los principales productores y exportadores de cables para datos y telecomunicaciones a nivel mundial, en tanto que México es uno de los principales importadores.

5. Mercado Nacional

111. La producción nacional de cables coaxiales RG, calculada como se indica en los puntos 93 al 103, fue de 7,552 toneladas en 2007, aumentó 17.4% en 2008 y disminuyó 0.9% en 2009 (es decir, aumentó 16.3% entre 2007 y 2009) y aumentó 40.8% en el periodo enero a septiembre de 2010.

112. CMSA presentó una estimación de los volúmenes de las importaciones de cables coaxiales RG para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2007 a septiembre de 2010, en virtud de que por las fracciones 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 ingresan otros tipos de cable coaxial, incluidos cables troncales y de radiofrecuencia. Realizó la estimación con base en el conocimiento que tiene de los requerimientos técnicos de cada importador, según explica en un escrito de su asesor en comercio exterior, así como en los registros de la base de datos que obtuvo de la AGA del SAT, de acuerdo con la siguiente metodología:

- consideró las importaciones definitivas de cable coaxial RG de todos los orígenes que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99;
- identificó 32 grupos de importadores de acuerdo con el conocimiento que tiene del mercado, y englobó a las empresas restantes en otro grupo;
- dividió las importaciones de los 33 grupos en tres orígenes: China, Estados Unidos y otros;
- de acuerdo con el conocimiento que tiene del mercado, estimó un ponderador por grupo y origen para cada año, que representa el porcentaje de las importaciones de cables coaxiales RG respecto del volumen total de las importaciones realizadas por cada grupo;
- aplicó los ponderadores al volumen total de las importaciones de cada grupo para obtener el volumen de las importaciones de cables coaxiales RG por grupo; y
- finalmente, sumó los datos que estimó de los 33 grupos que consideró para obtener el total de las importaciones de cables coaxiales RG.

113. CMSA alega que esta es la información que razonablemente tuvo a su alcance, congruente con el estándar de prueba previsto en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, dada la falta de datos para cables coaxiales RG. Manifestó que, una vez que se publique el inicio de la investigación, la Secretaría podrá obtener mejor información de los flujos de importación de cable coaxial RG a partir de las respuestas que presenten los importadores y los exportadores a los formularios respectivos.

114. La información de importaciones definitivas que presentó CMSA no coincide con la información oficial del GESCOM. La Secretaría replicó el método de CMSA con la información del GESCOM. Observó que los 32 grupos específicos representaron el 51% de las importaciones investigadas totales y el grupo que engloba al resto, el 49% restante. La Secretaría consideró dentro de su análisis las importaciones realizadas al amparo de la Regla Octava. Para ello, sumó los datos específicos que sobre dichas importaciones obtuvo de la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría las estimaciones que se mencionaron en el punto 112 de esta Resolución. Como resultado, las importaciones totales de cable coaxial RG se ubicaron en 3,749 toneladas en 2007, aumentaron 128.5% en 2008, disminuyeron 19.1% en 2009 y aumentaron nuevamente 33.4% en el periodo de enero a septiembre de 2010.

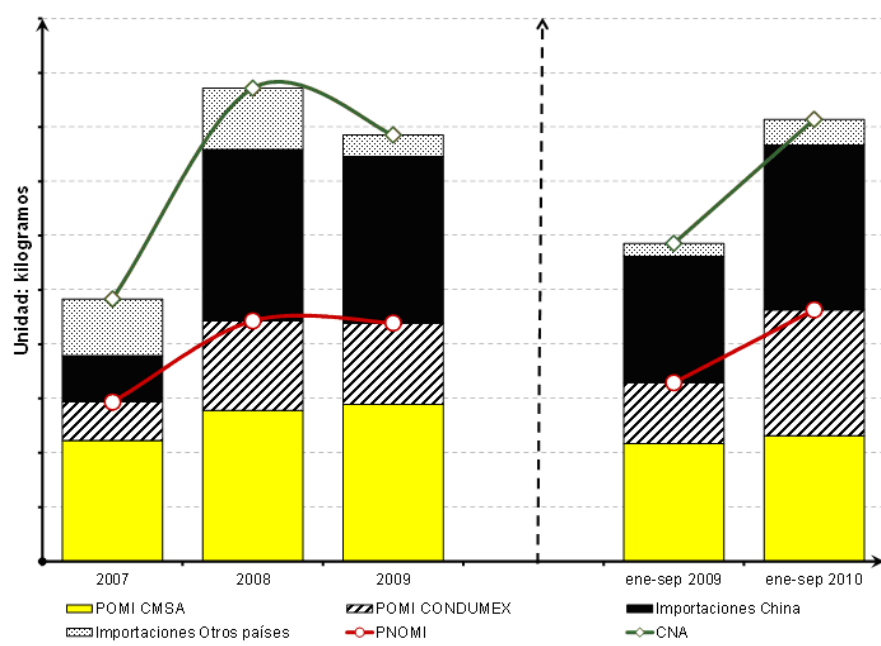
115. Para estimar las exportaciones, CMSA restó sus exportaciones del total de las exportaciones que se realizaron a través de las fracciones arancelarias investigadas. Consideró que el 40% de esa diferencia fue de cables coaxiales RG, pero no explicó en qué sustenta esa estimación (deberá precisarlo en la siguiente etapa). Al resultado anterior sumó sus propias exportaciones de cable coaxial RG para obtener así las totales.

116. Dichas exportaciones ascendieron a 1,678 toneladas en 2007, aumentaron 31.9% en 2008, disminuyeron 65.1% en 2009, para aumentar nuevamente 344.3% en el periodo de enero a septiembre de 2010.

117. La Secretaría calculó la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) como la suma de la producción nacional menos las exportaciones; ésta aumentó 13.2% en 2008, 20.4% en 2009 y 12.3% en el periodo de enero a septiembre de 2010.

118. Con base en los datos estimados de producción nacional, importaciones totales y exportaciones totales, la Secretaría estimó el CNA conformado por la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones. La Gráfica 1 ilustra la composición del CNA de acuerdo con los diferentes orígenes de la mercancía a lo largo del periodo analizado.

Gráfica 1. Participación en el CNA de cables coaxiales RG



PARTICIPACION EN EL CNA	2007	2008	2009	Ene-sep 2009	Ene-sep 2010
PNOMI	61%	44%	54%	54%	50%
Ms China	18%	42%	41%	42%	45%
Ms Otros	22%	15%	5%	4%	7%

Fuente: Respuesta de CMSA al formulario oficial y GESCOM.

119. El CNA de cables coaxiales RG alcanzó 9,623 toneladas en 2007, aumentó 58.1% en 2008, disminuyó 1.8% en 2009 y volvió a aumentar 22.0% en el periodo de enero a septiembre de 2010.

5. Periodo objeto de análisis

120. CMSA propuso el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2010 para evaluar la existencia de indicios sobre el daño (periodo analizado). Además, solicitó que en la resolución de inicio de investigación este periodo se modifique de enero de 2008 a diciembre de 2010. La Secretaría considera que, puesto que ya cuenta con la información relacionada con el año de 2007, sería adecuado solamente actualizar el periodo analizado de tal forma que éste abarque los años completos de 2007 a 2010.

6. Determinación sobre la existencia de daño

121. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping indica que con la solicitud se incluirán pruebas de un daño en el sentido del artículo VI del GATT (por las siglas en inglés de General Agreement on Tariffs and Trade) de 1994 según interpreta el mismo acuerdo y una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño. El inciso (iv) del mismo artículo dispone que la solicitud contendrá la información sobre la repercusión de las importaciones en la rama de la producción nacional, según vengan demostrados por los factores e índices pertinentes que influyan en el estado de la rama de la producción nacional.

a. Volumen y comportamiento de las importaciones objeto de dumping

122. La Secretaría analizó la evolución de las importaciones presuntamente objeto de dumping, con base en la información presentada conforme al artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, considerándolas en términos absolutos, como en relación con la producción y el consumo nacionales. La Secretaría utilizó la información estimada de acuerdo con lo que se describe en los puntos 114 al 116 de esta Resolución.

123. Las importaciones originarias de China aumentaron en forma significativa durante el periodo analizado 260.5% de 2007 a 2009 (crecieron 271.1% en 2008 y disminuyeron 2.9% en 2009) y en el periodo investigado aumentaron 30.6%.

124. Este comportamiento también se reflejó en un aumento significativo de su participación en el CNA. Pasaron de 18% en 2007 a 45% en el periodo de enero a septiembre de 2010: 18% en 2007, 42% en 2008, 41% en 2009, 42% en el periodo de enero a septiembre de 2009 y a 45% en el periodo de enero a septiembre de 2010. También aumentaron significativamente en relación con la PNOMI, representaron 29% en 2007, 95% en 2008, 77% en 2009, 77% en el periodo de enero a septiembre de 2009 y 90% en el periodo de enero a septiembre de 2010.

b. Efectos sobre los precios

125. A partir de la información presentada conforme al artículo 5.2 (iv) del Acuerdo Antidumping, la Secretaría también evaluó el efecto que las importaciones causaron o puedan causar sobre los precios de la mercancía similar. La Secretaría consideró si la mercancía importada se vendió en el mercado interno a un precio inferior al de la mercancía similar, y si provocó que los precios de la mercancía similar de producción nacional bajaran o impidió un incremento que en otro caso se habría producido.

126. Por su parte el artículo 64 del RLCE indica que la Secretaría analizará:

- a.** El comportamiento y la tendencia de los precios de las importaciones investigadas y si éstos muestran una disminución en el periodo investigado con respecto a periodos comparables, o si son inferiores a los de las importaciones libres de dumping.
- b.** Si existe una relación significativa entre la disminución de los precios de las importaciones y el crecimiento de los volúmenes importados.
- c.** Si las importaciones investigadas tienen un precio de venta considerablemente inferior al precio comparable del producto nacional similar.
- d.** Si las importaciones investigadas deprimieron los precios internos o impidieron el alza razonable que en otro caso se hubiera producido.
- e.** Si el nivel de precios de las importaciones investigadas en el mercado nacional es el factor determinante para explicar el comportamiento y la participación de las mismas en el mismo.

127. Para efecto de este análisis, la Secretaría contó con información de los precios de las importaciones de 8 tipos de cables coaxiales RG para los que la Solicitante proporcionó información. La Secretaría no contó con la información de todas las operaciones de importación registradas en el periodo analizado en virtud de que no es posible identificarlos a partir de la información contenida en el GESCOM, por lo que fue imposible calcular los precios implícitos. Por ello, aceptó en esta etapa de la investigación los precios proporcionados por CMSA en tanto que corresponden a la mejor información disponible ya que proviene de datos reales obtenidos de pedimentos de importación y de los registros proporcionados por el SAT. Identificó las transacciones correspondientes a 8 tipos de cables a partir del conocimiento que tiene de los sistemas de codificación de producto de tres empresas importadoras: Grupo Hevi, Steren y Megacable.

128. CMSA proporcionó, por otra parte, el precio del producto nacional con base en sus registros contables. Indicó que durante el periodo investigado vendió 4 productos idénticos y 4 semejantes a las mercancías objeto de su solicitud. Para efectos de la comparación de precios, buscó en su historia de ventas aquéllas correspondientes a los productos iguales o más semejantes a los 8 productos importados. Identificó 3 productos idénticos y 4 semejantes vendidos durante el periodo investigado y otro que sólo se vendió en el 2009. Para dichas operaciones obtuvo el detalle de sus ventas en pesos, en kilos y en metros para el periodo investigado (con excepción del "RG6U 60 AL CCS con mensajero", cuyas ventas corresponden al año 2009) del sistema de registro computacional "Manufacturing Pro". Una vez identificados tanto los productos importados como los de producción nacional, la Solicitante obtuvo márgenes de subvaloración y afirma que son representativos de las importaciones de cables coaxiales RG, en virtud de que 6 de los 8 cables coaxiales referidos corresponden a la serie RG6, que constituye alrededor de 90% del consumo nacional.

129. Para los 4 productos idénticos hizo la comparación de precios en forma directa, sin ajustes. Para los 4 productos semejantes, CMSA ajustó el precio nacional para neutralizar el efecto de las diferencias físicas entre el cable chino y el mexicano, sumando o restando la diferencia que éstas suponen en sus costos variables. Por ejemplo, si el tipo de cable importado de China tiene un mayor porcentaje de malla de aluminio que el nacional, sumó al precio nacional el diferencial del costo correspondiente.

130. Comparó precios al mismo nivel comercial: puestos en bodega del cliente en Monterrey, de modo que al precio del cable de origen chino sumó el flete y seguro internacional, el arancel, y el flete y seguro del puerto de Manzanillo a la bodega del cliente en Monterrey. El precio del cable nacional incluye flete y seguro de la planta a la bodega del cliente en Monterrey. Ambos se reportan netos del IVA. La información presentada por CMSA es verosímil debido a que fue identificada con base en las descripciones que realizaron los propios importadores o en la codificación propia de éstos y que se asentó en los pedimentos de importación, lo que constituye una base suficiente en esta etapa de la investigación en la que sólo es necesario contar con indicios de los hechos.

131. Si bien la Secretaría contó con indicios de subvaloración para el periodo investigado, advierte que la Solicitante deberá presentar en la etapa siguiente de la investigación, información que permita efectuar el análisis de subvaloración para el periodo analizado. CMSA afirmó que la subvaloración del periodo investigado aplicaría también para el resto del periodo analizado (de 2007 a 2009), pero esa afirmación no se sustenta en un análisis factual.

132. La información que presentó CMSA indica que los precios de las importaciones presuntamente en condiciones de dumping fueron inferiores entre un 21% y un 61% a los de la mercancía nacional similar.

	PRODUCTOS IDENTICOS				PRODUCTOS SEMEJANTES			
	RG6U 60 Al CCS Tri-Shield (sin mensajero)	RG6U 60 Al CCS Tri-Shield (con mensajero)	RG6U 60 Al CCS (sin mensajero)	RG6U 60 Al CCS (con mensajero)	RG59 30 malla de Al	RG6 60 malla de Cu Cond central de Cu	RG6 50 malla de Al	RG58 50 malla de Al
Subvaloración	-47.2%	-40.2%	-25.4%	-20.7%	-53.6%	-45.9%	-48.7%	-60.5%

Fuente: Respuesta de CMSA al formulario oficial.

133. La Secretaría observó que los precios de las mercancías nacionales aumentaron significativamente durante el periodo de 2007 a 2009 (25.4%). Sin embargo, éstos se deprimieron en el periodo de enero a septiembre de 2010 (9.6%).

134. La información que CMSA aportó permitió tener indicios suficientes para presumir que durante el periodo investigado propuesto las importaciones de China tuvieron un precio de venta inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar y que dicha subvaloración coincidió con una depresión de los precios nacionales.

c. Efectos (reales o potenciales) sobre la rama de producción nacional

135. La Secretaría evaluó la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional a partir de la información que CMSA presentó con base en el artículo 5.2 (iv).

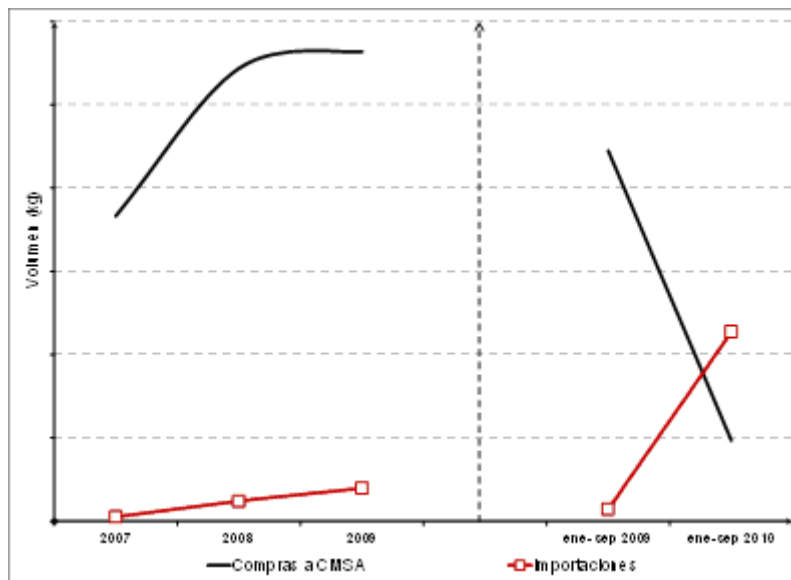
136. CMSA afirma que el bajo precio del cable de origen chino, provocó que los consumidores redujeran sus compras de cable nacional y aumentaron sus importaciones de cable chino. Explicó que los mismos clientes que compran o solían comprar a CMSA cable coaxial RG, ahora lo importan de China. Afirma que en 2010 parte importante de sus principales clientes dejaron de comprarle y ahora se abastecen únicamente de producto chino. Añadió que la base de datos del SAT muestra que clientes suyos realizaron importaciones de cable coaxial RG de origen chino en cantidades semejantes al volumen que solían comprarle, y algunos incluso actualmente importan de China todo el cable coaxial RG que requieren de origen chino. Para julio de 2010 había perdido a su principal cliente.

137. La información disponible en el expediente muestra que las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 22.7% de 2007 al 2009 (9.4% en 2008 y 12.2% en 2009), y en los tres primeros trimestres de 2010 incrementaron 7.3% respecto al mismo periodo del año anterior. Los ingresos por ventas al mercado interno en términos corrientes aumentaron 23% en 2008, 25.1% en 2009 (acumularon un incremento de 53.9% de 2007 a 2009); mientras que en los tres primeros trimestres de 2010 disminuyeron 3.1% respecto al mismo periodo del año anterior. La pérdida de su principal cliente a mediados de 2010 se reflejó en el comportamiento de las ventas de julio-septiembre de 2010, que disminuyeron 11% respecto del mismo periodo de 2009. En consecuencia, estima que para finales de 2010 su volumen de ventas internas se contraería 4%, y el precio promedio también se reduciría (9%), por lo que sus ingresos por ventas al mercado interno caerían 12%.

138. CMSA afirma que la tendencia decreciente del volumen de sus ventas internas no responde a factores estacionales y que en el mercado de cables coaxiales RG no se observan los comportamientos cíclicos que se registran en otros mercados, probablemente a causa de las altas tasas de crecimiento que ha exhibido el sector debido a la continua expansión de la demanda.

139. La Secretaría constató en las estadísticas de importación del GESCOM que durante el periodo analizado cuatro clientes de la Solicitante aparecen como importadores de la mercancía objeto de su solicitud. Sus importaciones originarias de China aumentaron 662.4% de 2007 a 2009 y 1,495% en los tres primeros trimestres de 2010, y su participación en el total de las importaciones de China pasó de 1.5% en 2007 a 3.2% en 2009 y a 18.7% en el periodo enero a septiembre de 2010. La Gráfica 2 muestra la magnitud de la sustitución de mercancías que se dio en dichos clientes.

Gráfica 2. Clientes de CMSA: importaciones y compras nacionales



Fuente: Respuesta de CMSA al formulario oficial y GESCOM

140. Las cifras disponibles indican que la producción nacional aumentó 21.9% del 2007 al 2009 (17.2% en 2008 y 4% en 2009) y 6.8% en los tres primeros trimestres de 2010. La participación de la producción nacional en el CNA cayó de 46% en 2007 a 35% en 2008 y aumentó a 37% en 2009. Para los tres primeros trimestres de 2010 retrocedió 4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (para quedar en 33%).

141. La capacidad instalada de la rama de la producción se mantuvo constante de 2007 a 2009; incluso hasta el primer trimestre de 2010. La utilización de esta capacidad aumentó durante el periodo analizado de 68.1% en 2007, a 79.9% en 2008, a 83% en 2009 y a 88.7% en el primer trimestre de 2010.

142. Los inventarios de la rama de producción nacional a final de periodo aumentaron 51% en 2008, disminuyeron 39.9% en 2009 (acumularon una disminución de 9.3% entre 2007 y 2009). En los tres primeros trimestres de 2010 cayeron 5.8%. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue de 5.1% en 2007, 7% en 2008, 3.8% en 2009 y 5.4% en el periodo de enero a septiembre de 2010.

143. El empleo de la rama de producción nacional aumentó 21.6% en 2008, 5.8% en 2009 (lo que generó un aumento de 28.7% entre 2007 y 2009). Para el tercer trimestre de 2010, este indicador tuvo una caída de 6.8%. La productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 3.6% en 2008 y 1.8% en 2009 (registró una caída acumulada de 5.3% de 2007 a 2009); sin embargo, incremento 14.6% en los tres trimestres de 2010 respecto al mismo periodo de 2009 como resultado de una tasa positiva de la producción respecto de la contracción del empleo en este periodo de 2010. La masa salarial creció 30.8% en 2008, 4.7% en 2009 (acumuló un incremento de 36.9% de 2007 a 2009); en el tercer trimestre de 2010 disminuyó 3.8%.

144. Para evaluar la situación financiera de la rama de producción nacional, la Secretaría tomó en cuenta los estados financieros dictaminados (balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera y estado de variaciones en el capital contable) de 2007 a 2009. Para el análisis específico del producto investigado consideró el anexo 6 "Estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado", con datos reportados para los años 2007 a 2009 y los periodos de enero a septiembre de 2009 y 2010. A fin de tener una comparación más adecuada de estos indicadores, se deflactó la información de tal forma que se transformaron los datos anuales de 2007 y 2008 a precios de 2009 y los datos del periodo de enero a septiembre de 2009 a precios del periodo comparable de 2010.

145. La Secretaría observó que en 2008 la utilidad de operación en términos reales aumentó 30% y 205.6% en 2009, con lo que acumuló un aumento de 297% entre 2007 y 2009; sin embargo, en el periodo de enero a septiembre de 2010 disminuyó 23.6%. Estos resultados responden al comportamiento de los ingresos por ventas y los costos incurridos: los ingresos por ventas crecieron 15.5% en 2008, 20.8% en 2009 y disminuyeron en 6.5% en el periodo enero a septiembre de 2010; los costos aumentaron 14.7% en 2008 y 9.5% en 2009, aunque disminuyeron 3.7% en el periodo de enero a septiembre de 2010. En consecuencia, el margen operativo fue de 5.1% en 2007, 5.8% en 2008 y 14.6% en 2009, y disminuyó de 14.4% en el periodo enero a septiembre de 2009 a 11.8% en el mismo periodo de 2010.

146. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (contribución al ROA, por las siglas en inglés de return of assets) calculado a nivel operativo aumentó 7 décimas de punto porcentual entre 2007 y 2009: fue de 0.3% en 2007, 0.4% en 2008 y 1% en 2009.

147. Es importante tener en cuenta que las ventas de cables coaxiales sólo representó 3.11% de los ingresos por ventas de CMSA, por lo que el análisis agregado de la empresa no representa necesariamente la situación del producto similar. La Secretaría observó que el ROA de la empresa en su conjunto tuvo un comportamiento diferente al del producto similar: fue 14.7% en 2007, 9% en 2008 y 4.3% en 2009. No fue posible calcular el ROA para los periodos enero a septiembre de 2009 y 2010, ya que no se contó con el balance general para dichos periodos.

148. El estado de cambios en la situación financiera de CMSA muestra un aumento en el flujo de caja operativo del orden de 259.4% en 2008, como resultado de una mayor generación de capital de trabajo; en 2009 disminuyó en 55.2%, debido a la caída de las utilidades netas y a un aumento en la aplicación de capital de trabajo. No fue posible analizar el flujo de operación ni la capacidad de reunir capital para los periodos enero a septiembre de 2009 y 2010, ya que no se contó con el estado de cambios en la situación financiera para éstos.

149. La capacidad de reunir capital de la empresa en su conjunto se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda. Los niveles de solvencia y liquidez, disminuyeron ligeramente en el periodo de 2007 a 2009; no obstante, se considera inicialmente que se encuentra en niveles aceptables. En general la relación de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes es adecuada. La razón de circulante fue de 1.72% en 2007, 1.18% en 2008 y 2009. La prueba de ácido (es decir el activo circulante menos inventarios, en relación con el pasivo circulante) fue de 1.26 en 2007, 0.92 en 2008 y para 2009 reportó 0.98, pesos de activo de rápida realización por cada peso de pasivo exigible a corto plazo.

150. El nivel de apalancamiento aumentó a niveles poco manejables en 2008 y 2009. Normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable (apalancamiento) inferior al 100% es manejable. En este caso el nivel de apalancamiento fue de 73% para 2007, 127% en 2008 y 147% en 2009. El nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total fue de 42% en 2007, de 56% en 2008 y en 2009 representó el 60%, por lo que se consideró que el nivel de deuda es manejable.

151. Con base en la información descrita en los puntos 135 al 150, la Secretaría determinó que existen algunos indicios de afectación a la rama de producción nacional durante el periodo investigado. Contó con indicios de la existencia de un margen de subvaloración importante durante dicho periodo y observó un incremento significativo de las importaciones originarias de China durante el periodo analizado, con información que sugiere un importante desplazamiento de las ventas de CMSA por producto chino a nivel de clientes. Si bien la situación de la rama de producción nacional fue positiva de 2007 a 2009, observó un deterioro en sus indicadores de precios, participación en el CNA, ingresos por ventas, empleo, salario y utilidades que coincide con el desplazamiento de su producto y pérdida de clientes que comenzaron a sustituir la producción nacional por importaciones de origen chino en el periodo de enero a septiembre de 2010.

c. Amenaza de daño

152. El artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 42 de la LCE indican que la determinación de la existencia de una amenaza de daño importante se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas, y que la modificación de las circunstancias que dan lugar a dicha amenaza deberá ser claramente prevista e inminente. Entre los factores a considerar para dicha determinación están los relativos al probable aumento sustancial de las importaciones; la capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de ésta; el nivel de precios de las importaciones que podrían causar un aumento de la demanda de nuevas importaciones o bien contengan o hagan bajar los precios nacionales, y las existencias del producto objeto de la investigación.

153. Adicionalmente a estos elementos, la Secretaría considera necesario contar con proyecciones de los indicadores enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, a fin de que permitan prever cuál sería el estado futuro de la rama de producción nacional en caso de que no se adoptaran medidas de protección en contra de la práctica desleal. Establece lo anterior con base en el análisis realizado por el Grupo Especial sobre el caso “México investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos” (caso WT/DS132/R) según el cual no es posible formular una determinación en la que se establezca que se producirá un daño importante, basándose exclusivamente en el examen de los factores mencionados en el párrafo 7 del artículo 3, sino que es preciso también considerar la probable repercusión de la continuación de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional. Dado que los factores del párrafo 7 del artículo 3 no se refieren a la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional, sino específicamente a la probabilidad de que las importaciones aumenten, éstos no constituyen base suficiente para determinar la existencia de amenaza de daño. Por lo tanto, para formular una determinación compatible con las prescripciones de los párrafos 1 y 7 del artículo 3 es necesario tener en cuenta los factores que menciona el párrafo 4 del artículo 3 tal que sea posible examinar la consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional. Este Grupo Especial señaló que ese análisis sería necesario para explicar el estado actual y el estado futuro previsto de la rama de producción nacional en grado suficiente para que pueda inferirse la conclusión de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante.

154. La Secretaría analizó si existió alguna modificación de las circunstancias que constituyeran una situación clara e inminente de que el dumping causaría un daño a la rama de producción nacional. CMSA señaló que perdió a su principal cliente, el cual representó el 43% de sus ventas en 2009, de acuerdo con la copia de un correo electrónico en el que dicho cliente le informa que a partir del segundo semestre de 2010 cubrirá la totalidad de sus requerimientos con importaciones originarias de China. CMSA considera que la afectación es aún mayor debido a la importancia que tiene su cliente como proveedor de televisión por cable, pues su situación de consumidor líder de cable coaxial RG en México motivará que el resto de los proveedores de este servicio cambien también al producto chino. El significativo diferencial en precios entre el cable de origen de chino y el cable de origen nacional constituye un incentivo para que dicho desplazamiento suceda. Dada la importancia de su cliente y el posible efecto de imitación que podría detonar, la Secretaría consideró que existe una clara situación en la que el dumping podría causar daño a la rama de producción nacional.

155. Como se indica en el punto 123 las importaciones investigadas han mostrado una tendencia significativa a la alza.

156. Además, México incrementó relativamente su importancia como destino para las exportaciones chinas ya que pasó de representar el 2.9% de las exportaciones totales en 2007 al 4.9% en 2009.

157. CMSA proporcionó un estudio sobre la industria de cable coaxial en China (la traducción del estudio al español es: “2009 2010 Análisis y Pronóstico del Desarrollo del Mercado de Cables Coaxiales”), que contiene información de capacidad instalada, producción y exportaciones. Señala que la capacidad instalada en China aumentó 49.6% entre 2007 y 2009, y la producción aumentó 46.9%. La utilización de la capacidad instalada disponible disminuyó de 92.6% a 91%, de modo que la capacidad libremente disponible pasó de 7.4% a 9%. La capacidad libremente disponible representa más de siete veces la producción nacional y más de once veces la producción de CMSA.

158. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con información sobre las existencias del producto investigado.

159. En lo relativo a la subvaloración, la Secretaría solo contó con indicios de que las importaciones investigadas tuvieron un precio de venta inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar (subvaloración entre 21% y 61%, véase el punto 132), que coincidió con una depresión de los precios nacionales (9.6%, véase el punto 0).

160. CMSA declara que espera que el incremento de su producción para finales de 2010 sea inferior al crecimiento del consumo esperado para el mismo periodo, pues éste será capturado por los exportadores chinos.

161. Estimó, además, que el daño que experimentará en 2010 en términos de producción, uso de capacidad instalada, empleo, participación de mercado, ventas internas, precios internos, utilidades operativas, flujo de caja, capacidad de reunir capital, y rendimiento sobre la inversión se agudizará en 2011, ya que los efectos negativos de las importaciones sobre la producción, uso de capacidad instalada, empleo, participación de mercado, ventas internas y precios internos serán aún mayores.

162. CMSA presentó proyecciones de sus indicadores para todo el periodo de 2010 y 2011. Estimó sus indicadores para el periodo completo de 2010 sumando los datos reales correspondientes al periodo enero septiembre con los datos estimados para el último trimestre del año. Para el periodo de octubre de 2010 a diciembre de 2011 utilizó un promedio de tres escenarios. El primero supone que el volumen de ventas internas se mantiene igualmente deprimido a partir de septiembre de 2010, es decir, utiliza el mismo volumen de ventas de septiembre de 2010 para los quince meses proyectados, lo que tiene como resultado que en 2011 se observaría una disminución de 33% en las ventas de la empresa. El segundo supone que durante los quince meses proyectados las ventas internas se reducen mensualmente, al punto de que en 2011 la reducción total es de 58%, debido a la pérdida de clientes asociada al efecto imitación antes referido. Finalmente, el tercer escenario supone que, después de la pérdida de clientes de septiembre de 2010, en los siguientes quince meses se registra una recuperación relativa del volumen mensual de ventas internas a costa de un significativo abatimiento de los precios, lo que tiene como resultado que la disminución absoluta en las ventas proyectadas para 2011 no sea tan importante y se limite sólo al 12%. La empresa señaló que, como no es posible predecir cuál de estos tres escenarios se materializará, decidió que el promedio simple de los tres es la proyección idónea.

163. El Director de Planeación, Administración y Finanzas de la empresa elaboró las proyecciones con base en información histórica de la Solicitante y en hechos recientes, de modo que las situaciones proyectadas son verosímiles. No obstante, no se explicó el origen de los factores de crecimiento utilizados en cada escenario, por lo que en las siguientes etapas de la investigación CMSA deberá presentar mayores elementos de prueba que validen los factores que utilizó para realizar las proyecciones.

164. Con base en esas metodologías, CMSA estimó que, de mantenerse las tendencias actuales y no imponerse una cuota compensatoria, sus ventas al mercado interno disminuirían 4% en 2010 y 46% en 2011. La producción disminuirá 7% en 2010 y 42% en 2011. La utilización de la capacidad instalada disminuiría a 77% en todo 2010 y a 45% en 2011. Estimó que sus inventarios disminuirían 28% en 2010 y 47% en 2011; en tanto que la relación de inventarios a ventas sería de 2.9% en 2010 y 2.7% en 2011. También proyectó que el empleo disminuiría 12% en 2010 y 40% en 2011. Los salarios pagados disminuirían 11.4% en 2010 y 38.3% en 2011.

165. CMSA prevé una reducción en las utilidades operativas del orden de 37% en 2010, como resultado de la caída en los ingresos por ventas en 13%, en tanto los gastos de operación disminuirían 8%. Como resultado, el margen operativo bajaría 4 puntos porcentuales, pasando de 15% en 2009 a 11% en 2010. En 2011 se observaría una caída en los resultados de operación del orden de 97%, debido a las reducciones en 53% de los ingresos por ventas y de 46% en los costos de operación, por lo que el margen de operación disminuiría 13 puntos porcentuales, para quedar en un margen operativo de 1% en 2011.

166. La Secretaría determinó inicialmente que existe una situación claramente previsible e inminente de que las importaciones en condiciones de discriminación de precios podrían causar daño a la rama de producción nacional. La pérdida del cliente más importante y el posible efecto de imitación en otros clientes, la tendencia creciente de dichas importaciones, la magnitud de la capacidad libremente disponible del país exportador, el hecho de que México ha incrementado su importancia como destino de las exportaciones chinas, la existencia de una subvaluación importante que coincide con una disminución de los precios nacionales en el periodo investigado y las afectaciones proyectadas constituyen indicios de que la rama de producción nacional podrá sufrir un deterioro.

e. Otros factores de daño y causalidad

167. El artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping requiere que con la solicitud se presenten pruebas de la existencia de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño:

- a.** La Gráfica 1 muestra que en el periodo analizado las importaciones de orígenes distintos a China disminuyeron su participación en el mercado interno, de modo que éstas no pueden haber desplazado a los productores mexicanos.
- b.** La Secretaría considera que la evolución de la productividad no pudo tener un efecto sobre la situación de la rama de producción nacional ya que aumentó en el periodo investigado pues el empleo disminuyó más que proporcionalmente a la producción.

- c. La Secretaría observó las exportaciones de la rama de producción nacional disminuyeron 26.7% de 2007 a 2009 y 24.2% en el periodo enero a septiembre de 2010. Por lo tanto, la situación de la rama de producción nacional no puede ser explicada por una reorientación de sus ventas.
- d. Según se explica en los puntos 47 al 74, la Secretaría encontró indicios de que las importaciones de cable coaxial RG originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios durante el periodo investigado propuesto y, con precios que estuvieron significativamente por debajo de los precios nacionales. Los ingresos por venta de la rama de producción nacional disminuyeron, aunque en ese periodo aún no habían tenido efectos mesurables sobre los volúmenes de ventas y producción. Sin embargo, se aprecia que la rama de producción nacional comenzó a disminuir su participación en el mercado. Además, la reducción en precios causó una disminución en los ingresos por ventas, lo que ha comenzado a reflejarse en las utilidades de la rama de producción nacional.
- f. Conclusiones

168. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios para considerar que durante el periodo investigado propuesto las importaciones de origen chino de cables coaxiales RG se efectuaron en presuntas condiciones de dumping. También encontró indicios que permiten presumir que estas importaciones causaron daño a la rama de producción nacional. Entre los principales elementos evaluados que llevan a esta conclusión destacan los siguientes:

- a. Se presume que la totalidad de las importaciones de origen chino se efectuaron con un margen de dumping superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. Las importaciones de origen chino registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el mercado nacional.
- c. Las importaciones de origen chino se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional.
- d. China cuenta con capacidad libremente disponible con la que podría sostener dicha tendencia creciente de sus exportaciones a México a bajos precios. Además, México aumentó su importancia en las exportaciones totales de China.
- e. Hasta 2009 la rama de producción nacional mantuvo una evolución positiva; sin embargo en el periodo enero a septiembre de 2010 comenzó a observarse un deterioro en algunos indicadores de la rama.
- f. La pérdida de clientes importantes por parte de la rama de producción nacional en favor de las importaciones de origen chino y la posibilidad de que dicho comportamiento se replique en el futuro hacen plausibles las proyecciones que indican que, de no aplicarse una medida compensatoria, se causará un daño importante a la rama de producción nacional.

169. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

170. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE.

171. Se rechaza la solicitud de investigar el core coaxial o núcleo coaxial.

172. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

173. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

174. Con fundamento en los artículos 6.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 y 53 de la LCE y 145, 163 y 164 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas a que se refiere el punto 22 de esta Resolución, dicho plazo se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para el resto de las empresas, la notificación se considerará realizada con la publicación de esta Resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

175. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030 en México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios_oficiales_para_investigaciones_antidumping_1.

176. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 20 de enero de 2012 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad señale.

177. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 27 de enero de 2012.

178. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 12.1 del Acuerdo Antidumping y 53 de la LCE y córrasele traslado de la copia de la versión pública y de los anexos de la solicitud, de la respuesta a la prevención y del formulario oficial para esta investigación. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horario señalados en el punto 175 de la presente Resolución.

179. Comuníquese esta Resolución a la AGA del SAT para los efectos legales correspondientes.

180. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 24 de mayo de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma, en ausencia del Secretario de Economía, el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, **José Antonio Torre Medina**.- Rúbrica.

LISTADO actualizado al 31 de mayo del Registro de Peritos Mineros vigentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 103, párrafo final del Reglamento de la Ley Minera; y 33, fracción III del Reglamento Interior de la citada Secretaría da a conocer el siguiente:

LISTADO ACTUALIZADO AL 31 DE MAYO DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES

AGUASCALIENTES

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1362	664/2805	WALTERIO MULLER GARCIA	14 DE DICIEMBRE DE 2014
476-5	664/1143	IGNACIO AGUAYO CONTRERAS	10 DE JULIO DE 2014
640-5	664/2328	JESUS ALFREDO PEREZ RASCON	4 DE OCTUBRE DE 2014

BAJA CALIFORNIA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
755-2 II	664/2308	JUAN JOSE CABUTO VIDRIO	1 DE ENERO DE 2016
1160	664/2603	MANUEL ANDRADE BORBOLLA	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
1315	664/2758	LUIS CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ	26 DE MARZO DE 2012
1329	664/2772	JUAN MOISES MARTINEZ CAMACHO	18 DE MARZO DE 2013
1369	664/2812	JORGE DE JESUS ZUÑIGA SANTOS	4 DE MARZO DE 2015

BAJA CALIFORNIA SUR

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1087	664/2530	GERARDO ARVIZU MARTINEZ	17 DE MAYO DE 2014

CHIHUAHUA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
314-5	664/1040	LUIS HUMBERTO TINOCO BURCIAGA	10 DE JULIO DE 2016
533-4	664/1347	JORGE HINOSTROZA RAMOS	28 DE ABRIL DE 2016
404-5	664/1371	ESTEBAN DELGADO AGUIRRE	19 DE OCTUBRE DE 2015
511-5	664/1667	JOSE GILDARDO ESTRADA RAMIREZ	16 DE MAYO DE 2013
514-5	664/1687	JORGE HERNANDEZ VARGAS	4 DE FEBRERO DE 2013
545-5	664/1864	AARON MOLINA RAMOS	22 DE FEBRERO DE 2014
818-4 II	664/1867	SALVADOR RODRIGUEZ GUILLEN	21 DE ABRIL DE 2016
601-4	664/1935	MANUEL ABELARDO NUÑEZ RODRIGUEZ	13 DE ENERO DE 2014
646-4	664/1996	SILVINO HECTOR ESPINO CARPIO	19 DE OCTUBRE DE 2015
649-2	664/2013	ARTURO PEREA SAENZ	10 DE JULIO DE 2011
693-4	664/2091	EDUARDO NUÑEZ MEDINA	5 DE AGOSTO DE 2011
699-4	664/2148	HUGO RENE GAMIÑO OCHOA	9 DE JUNIO DE 2011
704-2	664/2153	JESUS LEOPOLDO PARADA CORRAL	29 DE JULIO DE 2011
742-4	664/2199	REYES DE LA ROSA CALDIÑO	17 DE JUNIO DE 2012
634-5	664/2230	LORENZO SALOMON DOZAL RASCON	19 DE OCTUBRE DE 2015
731-2	664/2241	MARIO A. MULLER MENDEZ	26 DE JUNIO DE 2012
622-5	664/2246	J. REFUGIO BONILLA MELENDEZ	14 DE DICIEMBRE DE 2012
1028	664/2476	BARNEY GREEN LEE PORTILLO	9 DE SEPTIEMBRE DE 2011
1054	664/2500	ABELARDO GARZA HERNANDEZ	15 DE DICIEMBRE DE 2012
1104	664/2547	RAUL FERNANDO RUIZ BARRIOS	25 DE DICIEMBRE DE 2014
1150	664/2593	RAUL TARIN MELENDEZ	29 DE JULIO DE 2011
1151	664/2594	JESUS ELOY FIERRO DERAS	2 DE SEPTIEMBRE DE 2011
1177	664/2620	JORGE PEREZ RODRIGUEZ T.	30 DE MARZO DE 2012
1184	664/2627	JOSE LUIS VARGAS ALVARADO	14 DE MAYO DE 2012
1189	664/2632	HERIBERTO ARIAS SAENZ	26 DE MAYO DE 2012
1191	664/2634	MIGUEL ANGEL PADILLA HERRERA	12 DE JUNIO DE 2012
1193	664/2636	LUIS MOLINAR OLIVAS	2 DE JULIO DE 2012
1195	664/2638	MARCO ANTONIO ROBLES GARCIA	15 DE JULIO DE 2012
1199	664/2642	JESUS ARZABALA MOLINA	1 DE OCTUBRE DE 2012
1316	664/2759	FABRICIO ALAN MADRIGAL VASQUEZ	4 DE JUNIO DE 2012
1319	664/2762	LEONARDO A. LLAMAS JIMENEZ	17 DE JUNIO DE 2012
1324	664/2767	ANTONIO ALVARADO DIAZ	30 DE OCTUBRE DE 2012
1327	664/2770	JUAN PABLO GARCIA FLORES	03 DE MARZO DE 2013
1332	664/2775	RODOLFO CHAVEZ ROCHA	21 DE MAYO DE 2013
1334	664/2777	MODESTO GUEVARA RIOS	27 DE JULIO 2013
1347	664/2790	MARIO ALBERTO MONTES DIAZ	2 DE NOVIEMBRE DE 2013
1358	664/2801	LUIS MANUEL MEDRANO HURTADO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2014
1365	664/2808	LUIS FERNANDO PEREZ CASTAÑEDA	23 DE FEBRERO DE 2015
1367	664/2810	RODOLFO RODRIGUEZ SALINAS	28 DE FEBRERO DE 2015
1387	664/2830	JUAN MANUEL HERRERA DIAZ	15 DICIEMBRE DE 2015
190-5	664/542	RAMON VIZCAINO PEREZ	15 DE JULIO DE 2012
265-5	664/838	OCTAVIO PEREZ RODRIGUEZ	17 DE JUNIO DE 2011

COAHUILA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
377-5	664/1294	JOSE DAVID LOPEZ RODRIGUEZ	1 DE ENERO DE 2016
419-4	664/1382	RAFAEL CHIU MELENDEZ	29 DE AGOSTO DE 2016
425-5	664/1463	ANDRES DE HOYOS SOTO	19 DE MAYO DE 2016
494-5	664/1612	JUAN MANUEL MELENDEZ GARZA	22 DE AGOSTO DE 2011
548-5	664/1795	JUAN MANUEL RODRIGUEZ LUNA	6 DE AGOSTO DE 2012
565-5	664/1929	CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ	12 DE AGOSTO DE 2012
764-4 II	664/2306	HUGO NAVARRO DE LA GARZA	19 DE OCTUBRE DE 2015
769-4 II	664/2315	JESUS RODOLFO AGUIRRE DAVILA	22 DE JULIO DE 2011
653-5	664/2399	RAMON GARCIA GONZALEZ	4 DE ABRIL DE 2016
1063	664/2510	MANUEL NAVARRO VILLA	17 DE JUNIO DE 2013
1076	664/2523	EUGENIO CALVILLO SANTOS	9 DE MARZO DE 2014
1157	664/2600	VICTOR HUGO LEIJA PEÑA	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
1171	664/2614	JUAN VELEZ CASTILLO	3 DE MARZO DE 2012
1172	664/2615	REMEDIOS RUIZ PALACIO	3 DE MARZO DE 2012
1206	664/2649	JUAN PABLO GUTIERREZ BUSTOS	6 DE ENERO DE 2013
1207	664/2650	RUBEN DARIO DUARTE TORRES	8 DE ENERO DE 2013
1282	664/2725	JUAN RAYMUNDO BARBOZA DUARTE	5 DE ABRIL DE 2015
1284	664/2727	RICARDO LEON VERA	18 DE ABRIL DE 2015
1289	664/2732	GUILLERMO COSTEIRA NAVA	24 DE AGOSTO DE 2015
1301	664/2744	FERNANDO SANCHEZ QUIROGA	8 DE AGOSTO DE 2011
1353	664/2796	FELIX BUMARO GARCIA GONZALEZ	14 DE MAYO DE 2014
1378	664/2821	LEOPOLDO NAJERA NAVARRETE	1 DE JUNIO DE 2015
1385	664/2828	VICTOR MARINO GONZALEZ GONZALEZ	14 DE DICIEMBRE DE 2015
1386	664/2829	GUILLERMO FLORES SAUCEDO	14 DE DICIEMBRE DE 2015
1388	664/2831	MARCO ANTONIO VASQUEZ GARCIA	19 DE ENERO DE 2016
1392	664/2835	JOSE JESUS RAMIREZ SOTO	9 DE FEBRERO DE 2016
1393	664/2836	MARCOS ARTURO RAMIREZ ALONSO	9 DE FEBRERO DE 2016
1395	664/2838	MARIO VELAZQUEZ LOZANO	13 DE MARZO DE 2016
374-2	664/551	LINO ALFONSO RAMIREZ RUVALCABA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

COLIMA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
403-5	664/1352	ALBERTO QUIJANO MARTINEZ	9 DE JUNIO DE 2011
571-4	664/1837	FERNANDO SAMANO GORDILLO	2 DE JULIO DE 2012
1046	664/2493	JUAN DANIEL RAMOS GALVAN	2 DE ABRIL DE 2013
1205	664/2648	RIGOBERTO JIMENEZ MARTINEZ	23 DE NOVIEMBRE DE 2012
1264	664/2707	ROBERTO VILLALOBOS ZAVALA	19 DE DICIEMBRE DE 2012
1331	664/2774	JOEL MARTIN VALENCIA VILLEGAS	7 DE ABRIL DE 2013
1341	664/2784	DOROTEO CAMILO CAMARGO CASIAN	1 DE OCTUBRE DE 2013
1354	664/2797	JOSE RAUL CARRILLO GUTIERREZ	5 DE JULIO DE 2014
1384	664/2827	RAFAEL MARTIN GALVEZ ALCARAZ	25 DE OCTUBRE DE 2015
1394	664/2837	CRISPIN AGUILAR RAMIREZ	20 DE FEBRERO DE 2016

DISTRITO FEDERAL

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1320	664/2763	J&A, ARQUITECTURA Y GEOMATICA, S.A. DE C.V.	4 DE SEPTIEMBRE DE 2012
1321	664/2764	PROCESOS ANALITICOS INFORMATICOS, S.A. DE C.V.	4 DE SEPTIEMBRE DE 2012
1336	664/2779	DETECTOR DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	24 DE AGOSTO DE 2013
1337	664/2780	ALEJANDRO GUZMAN FLORES	24 DE AGOSTO DE 2013
1338	664/2781	AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES	3 DE SEPTIEMBRE DE 2013
353-4	664/1184	JOSE PICON LUGO	15 DE DICIEMBRE DE 2011

424-2	664/1311	JOSUE MARINO GARCIA	28 DE ABRIL DE 2016
104-6	664/1342	ROBERTO RIVAS AGUILAR	26 DE AGOSTO DE 2011
547-5	664/1868	MARCO ANTONIO ANDRADE RAMOS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2011
639-2	664/1980	CARLOS G. PALOMINO HUERTA	17 DE JUNIO DE 2013
688-4	664/2113	ANGEL GERARDO MARTINEZ BARRIGUETE	27 DE OCTUBRE DE 2014
709-4	664/2169	PABLO JASSO MARTINEZ	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
715-4	664/2184	JOSE ALBERTO PADILLA HIGUERA	22 DE JULIO DE 2011
730-4	664/2209	SERGIO RAUL OLMOS MELENDEZ	25 DE JUNIO DE 2012
733-4	664/2219	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA	27 DE FEBRERO DE 2012
791-4 II	664/2357	JUAN ERNESTO CORTES PEREZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
793-4 II	664/2359	JESUS ARMANDO RODRIGUEZ ORNELAS	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
817-4 II	664/2417	JOSE LUIS MENDEZ NAREZ	20 DE MARZO DE 2016
87-6	664/498	VICENTE ARTURO GAMBOA AVITIA	06 DE ABRIL DE 2013
1019	664/2468	TOPOGRAFIA Y MAPAS, S.A.	23 DE JUNIO DE 2011
1035	664/2483	JESUS HERRERA ORTEGA	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
1042	664/2489	ABEL ABRAHAM GASCA DURAN	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013
1069	664/2516	FRANCISCO JAVIER QUIJADA MOLINA	29 DE NOVIEMBRE DE 2013
1126	664/2569	MARTIN SOTO MORAN	1 DE ENERO DE 2016
1132	664/2575	GUSTAVO GUERRERO MARTINEZ	27 DE FEBRERO DE 2016
1139	664/2582	FORTINO SANCHEZ MONDRAGON	28 DE ABRIL DE 2016
1146	664/2589	MIGUEL ANGEL CORTES RODRIGUEZ	17 DE JUNIO DE 2011
1165	664/2608	GERMAN JUAN SALDAÑA VALDOVINOS	26 DE ENERO DE 2012
1166	664/2609	VIRGINIO SALGADO TERAN	26 DE ENERO DE 2012
1173	664/2616	PAUL REYES AYALA	3 DE MARZO DE 2012
1198	664/2641	ARMANDO VAZQUEZ GARCIA	24 DE AGOSTO DE 2012
1241	664/2684	GUSTAVO CANALES DE LEON	27 DE OCTUBRE DE 2014
1296	664/2739	FOTOGOMETRIA Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A.	6 DE JULIO DE 2011
1304	664/2747	BERNARDO JOSE PEREZ GUERRERO	3 DE OCTUBRE DE 2011
1333	664/2776	MARIA LILIANA PEREZ HERNANDEZ	23 DE JUNIO DE 2013
1357	664/2800	DAVID COLLADO RUIZ	16 DE SEPTIEMBRE DE 2014
1366	664/2809	MIGUEL ANGEL FLORES ESPINOSA	28 DE FEBRERO DE 2015
1371	664/2814	JOSE LUIS SANCHEZ PALMA	24 DE MARZO DE 2015
1390	664/2833	JOSE AGUSTIN GARCIA GARCIA	26 DE ENERO DE 2016
1398	664/2841	JOSE HILARIO SALAS GALINDO	16 DE MARZO DE 2016
1402	664/2845	SANDRA PEREZ PAEZ	18 DE MAYO DE 2016
209-5	664/754	EDMUNDO CORNEJO MATA	22 DE AGOSTO DE 2011
371-2	664/932	HUMBERTO PORRAS FARRERA	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
347-4	664/978	ANGEL MARTINEZ ROSAS	1 DE MARZO DE 2016

DURANGO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
515-5	664/1673	ARTEMIO TERRAZAS ARREDONDO	9 DE DICIEMBRE DE 2011
516-5	664/1696	TOMAS PEREZ SALCEDO	25 DE AGOSTO DE 2014
562-4	664/1765	JOSE LUIS CAMPOS CHAIREZ	26 DE AGOSTO DE 2011
555-5	664/1883	GUILLERMO SEGOBIA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2013
567-5	664/1943	OSCAR DAVID MALDONADO NUÑEZ	20 DE AGOSTO DE 2012
568-5	664/1953	HECTOR SANCHEZ ALCANTAR	26 DE SEPTIEMBRE DE 2012
640-4	664/2004	FRANCISCO SALAIS CERVANTES	27 DE JULIO DE 2014
694-2	664/2126	RAFAEL TRONCOSO SANCHEZ	10 DE JULIO DE 2011
1043	664/2490	MAURO ALFREDO AVEDAÑO	17 DE JUNIO DE 2012
1113	664/2556	JOSE ROBERTO GARCIA CASTILLO	19 DE OCTUBRE DE 2015
1122	664/2565	GERARDO ARAMBULA RUEDA	19 DE OCTUBRE DE 2015
1142	664/2585	JOSE RAMON OJEDA CERVANTES	19 DE MAYO DE 2016
1167	664/2610	CARLOS AURELIO SAUCEDO ACOSTA	26 DE ENERO DE 2012

1180	664/2623	JORGE LUIS BURGOS GARCIA	27 DE ABRIL DE 2012
1182	664/2625	JOSE EULOGIO AVALOS GARCIA	27 DE ABRIL DE 2012
1188	664/2631	FRANCISCO NERI JAQUEZ	26 DE MAYO DE 2012
1190	664/2633	J. JESUS LOPEZ MENDOZA	5 DE JUNIO DE 2012
1219	664/2662	SOTERO ALVARADO FRAYRE	2 DE JUNIO DE 2013
1236	664/2679	RUBEN SAUCEDO ACOSTA	7 DE MAYO DE 2014
1307	664/2750	JUAN JOSE ROBER PULIDO VALDES	22 DE OCTUBRE DE 2011
1317	664/2760	JOSE ADRIAN GALVAN REYNA	4 DE JUNIO DE 2012
1400	664/2843	SALVADOR PEREZ SALCEDO	27 DE ABRIL DE 2016

ESTADO DE MEXICO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
363-4	664/1013	RAMON MENDOZA LUGO	26 DE ENERO DE 2012
487-2	664/1568	RENE CARRILLO MARTINEZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
559-5	664/1906	MARGARITO HERNANDEZ SERRANO	19 DE OCTUBRE DE 2015
611-5	664/2200	MANUEL FLORES AYALA	1 DE DICIEMBRE DE 2011
649-5	664/2374	ARMANDO BRAVO GARCIA	19 DE OCTUBRE DE 2015
810-4 II	664/2409	EDUARDO RAMIREZ LEMUS	17 DE JUNIO DE 2011
1041	664/2488	SALVADOR WONG ROMO	11 DE MAYO DE 2012
1088	664/2531	JUAN ANTONIO AVALOS BALDERAS	30 DE MAYO DE 2014
1148	664/2591	SARA SILVIA IBAÑEZ GARDUÑO	27 DE JUNIO DE 2011
1159	664/2602	JAVIER SANCHEZ ZARAZUA	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
1162	664/2605	JOSE ALBERTO GONZALEZ RINCON	24 DE NOVIEMBRE DE 2011
1186	664/2629	ALEJANDRO CASTAÑEDA MORALES	22 DE MAYO DE 2012
1225	664/2668	JUAN ARMANDO JUAREZ ORTEGA	30 DE AGOSTO DE 2013
1268	664/2711	RICARDO ESPARZA CONTRERAS	26 DE MAYO DE 2013
1310	664/2753	MIGUEL ANGEL RAMIREZ MARTINEZ	12 DE NOVIEMBRE DE 2011
1318	664/2761	GERARDO MANUEL SOLORZANO MORA	17 DE JUNIO DE 2012
1342	664/2785	ALFONSO MARTINEZ VERA	1 DE OCTUBRE DE 2013
1343	664/2786	JUSTINO ESCAMILLA ORTA	1 DE OCTUBRE DE 2013
1344	664/2787	SERGIO ALFONSO TRELLES MONGUE	1 DE OCTUBRE DE 2013
1373	664/2816	OMAR ZARAGOZA HERNANDEZ RAMOS	14 DE ABRIL DE 2015
1376	664/2819	MIGUEL ANGEL CHAVARRIA NIETO	16 DE MAYO DE 2015
108-6	664/757	EDUARDO COTERILLO ARANA	28 DE JUNIO DE 2011
1397	664/2840	RAMON FARIAS GARCIA	16 DE MARZO DE 2016
397-2	664/933	CARLOS A. SALAMANCA TUÑON	15 DE DICIEMBRE DE 2012

GUANAJUATO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
655-4	664/2044	LUIS MARTINEZ PRATZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
738-2 II	664/2260	ALFONSO ELIZONDO ORTIZ	29 DE JULIO DE 2012
1212	664/2655	JUAN ANTONIO RAYA RANGEL	4 DE MARZO DE 2013
1309	664/2752	ANGEL VAZQUEZ RANGEL	2 DE NOVIEMBRE DE 2011
1325	664/2768	HECTOR ESQUIVEL ESPARZA	27 DE FEBRERO DE 2013
1370	664/2813	FIDEL OLMOS CERVANTES	7 DE MARZO DE 2015
405-2	664/986	CRISPIN VAZQUEZ SALAZAR	19 DE MAYO DE 2016

GUERRERO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
569-2	664/1038	RAUL GARDEA HEREDIA	28 DE OCTUBRE DE 2011
521-4	664/545	J. JESUS DELGADO ALTAMIRANO	21 DE ENERO DE 2012
1374	664/2817	MARCOS GONZALEZ VALDEZ	13 DE ABRIL DE 2015

HIDALGO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
794-4 II	664/2365	SABINO RIVERA MORA	19 DE OCTUBRE DE 2015
784-2 II	664/2425	ALEJANDRO CONTRERAS GONZALEZ	3 DE ENERO DE 2014
1330	664/2773	MOISES HERNANDEZ CONTRERAS.	17 DE MARZO DE 2013
1339	664/2782	ROBERTO ESPARZA CONTRERAS	8 DE SEPTIEMBRE 2013

JALISCO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
729-4	664/1242	ARMANDO MARTINEZ PALACIOS	12 DE NOVIEMBRE DE 2012
428-2	664/1326	MIGUEL ANGEL CALDERON GARCIA	9 DE DICIEMBRE DE 2016
507-4	664/1576	SALVADOR BARAJAS BECERRA	29 DE JULIO DE 2011
508-4	664/1577	JOSE FRANCISCO ROSAS GASCA	10 DE JULIO DE 2011
572-5	664/1978	JUAN GARCIA RIVERA	26 DE ENERO DE 2013
622-4	664/1981	FRANCISCO JAVIER GAMEZ MUÑOZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
749-2 II	664/2282	DAGOBERTO HUERTA CORTEZ	27 DE ABRIL DE 2012
759-2 II	664/2327	ANASTACIO GONZALEZ RAMIREZ	27 DE ABRIL DE 2012
825-4 II	664/2432	JUAN EDUARDO LOPEZ ROMERO	22 DE JULIO DE 2011
1125	664/2568	SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERIA	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
1201	664/2644	JOSE DE JESUS OROZCO HERNANDEZ	13 DE OCTUBRE DE 2012
1297	664/2740	ILEANA CAMACHO GUERRERO	5 DE JULIO DE 2011
1298	664/2741	JOSE TORRES JAQUEZ	5 DE JULIO DE 2011
1340	664/2783	ITGO INGENIERIA S.A. DE C.V.	8 DE SEPTIEMBRE DE 2013
1361	664/2804	FRANCISCO JAVIER AVILA GUZMAN	22 DE NOVIEMBRE DE 2014
1382	664/2825	EDUARDO CEREZO GARCIA	5 DE OCTUBRE DE 2015
1391	664/2834	JOSE JR. RAMIREZ EVANGELISTA	7 DE FEBRERO DE 2016

MICHOACAN

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
350-5	664/1218	ROLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	24 DE AGOSTO DE 2012
504-2	664/1645	ARMANDO GOMEZ MARTINEZ	30 DE OCTUBRE DE 2011
591-5	664/2123	CARLOS AGUILAR ZARUR	17 DE JUNIO DE 2016
1363	664/2806	SAMUEL FERNANDEZ CASTANEDO	6 DE ENERO DE 2015

MORELOS

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1037	664/2485	PORFIRIO CRUZ MORENO	6 DE FEBRERO DE 2012

NAYARIT

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1288	664/2731	PABLO ANTONIO OROZCO LANGARICA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NUEVO LEON

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
418-5	664/1450	EDUARDO RODRIGUEZ CHAVEZ	9 DE JUNIO DE 2011
576-2	664/1775	JOSE MANUEL ROSALES RODRIGUEZ	27 DE JULIO DE 2013
579-4	664/1782	AARON MANZANO ALMAGUER	5 DE AGOSTO DE 2011
1011	664/2460	GONZALEZ, S.C. RUIZ HEINRICHS Y	7 DE JULIO DE 2012
1045	664/2492	LUIS ALBERTO ORTIZ PAEZ	25 DE JUNIO DE 2012
1164	664/2607	CARLOS NICOLAS VELA RENOVATO	11 DE DICIEMBRE DE 2011
1311	664/2754	GUILLERMO MANZANO VALDEZ	26 DE MARZO DE 2012

OAXACA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
654-5	664/2316	ISMAEL BENJAMIN MARTINEZ CANSECO	19 DE OCTUBRE DE 2015

PUEBLA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
586-4	664/1876	JOSE CARLOS COUTIÑO MORALES	20 DE AGOSTO DE 2012
579-5	664/2049	GABRIEL MEDINA SEOANE	23 DE SEPTIEMBRE DE 2011
1295	664/2738	CESAR MORA RIVERA	19 DE JULIO DE 2016
1335	664/2778	JOSE HUMBERTO RAYA SOLTERO	24 DE AGOSTO DE 2013
660-4	664/984	ELIAS ONTIVEROS HERNANDEZ	8 DE FEBRERO DE 2014

QUERETARO

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
462-4	664/1447	JUAN JAIME MORA ALVAREZ	9 DE JUNIO DE 2011
741-4	664/2234	JOSE HUMBERTO AGUIRRE CONTRERAS	16 DE JUNIO DE 2012
1377	664/2820	MANUEL RODRIGUEZ GUERRERO	30 DE MAYO DE 2015

SAN LUIS POTOSI

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
426-4	664/1398	FRANCISCO DUQUE MEDELLIN	9 DE ENERO DE 2012
501-2	664/1639	JUAN HERNANDEZ MAGAÑA	15 DE DICIEMBRE DE 2012
530-5	664/1739	FAUSTINO CARRILLO SIFUENTES	14 DE OCTUBRE DE 2011
651-2	664/2017	EDUARDO GARCIA AMARO	22 DE MARZO DE 2014
645-4	664/2027	EDUARDO A. AGUILAR PELAYO	22 DE JULIO DE 2011
704-4	664/2156	RAYMUNDO RAMIREZ RODRIGUEZ	17 DE JUNIO DE 2011
711-4	664/2176	SERGIO ALEMAN GONZALEZ	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
659-5	664/2395	GUILLERMO HERNANDEZ CHAVARRIA	30 DE OCTUBRE DE 2011
804-4 II	664/2396	JESUS GERARDO DE LA GARZA ROMO	21 DE ABRIL DE 2016
1119	664/2562	JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
1144	664/2587	RAMIRO NIETO GARCIA	9 DE JUNIO DE 2011
1158	664/2601	JOSE JORGE GUTIERREZ ALMARAZ	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
1200	664/2643	NORBERTO SANCHEZ RAMOS	1 DE OCTUBRE DE 2012
1208	664/2651	JESUS RICARDO MERCADO REYES	26 DE ENERO DE 2013
1313	664/2756	AMADOR OSORIA HERNANDEZ	26 DE MARZO DE 2012
1323	664/2766	JUAN MANUEL CERDA MENDEZ	2 DE OCTUBRE DE 2012
1328	664/2771	HECTOR DURAN GARCIA	17 DE MARZO DE 2013
1355	664/2798	JORGE ARANDA CAMACHO	24 DE AGOSTO DE 2014
1360	664/2803	GERARDA DEL ROCIO CARREON RAMIREZ	8 DE NOVIEMBRE DE 2014

SINALOA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
463-5	664/1507	MANUEL TREJO CHAVEZ	25 DE ABRIL DE 2014
497-5	664/1619	HONORIO ESCOBEDO CABRALES	14 DE ENERO DE 2013
679-2	664/1894	MODESTO RODRIGUEZ BARRAZA	22 DE AGOSTO DE 2011
682-4	664/2102	FAUSTO CHICAS CHICAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2011
727-4	664/2198	ANTONIO B. FLORES MARTINEZ	5 DE NOVIEMBRE DE 2012

1021	664/2470	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ	29 DE JULIO DE 2016
1153	664/2596	IGNACIO ALCANTAR JARA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2011
1174	664/2617	IRENE M. RODRIGUEZ JUAREZ	3 DE MARZO DE 2012
1175	664/2618	HUGO CAMARGO BOJORQUEZ	17 DE MARZO DE 2012
1194	664/2637	ISIDRO MEDINA IBARRA	7 DE JULIO DE 2012
1196	664/2639	FELIPE JESUS ORTEGA GARCIA	15 DE JULIO DE 2012
1214	664/2657	ERNESTO STONE LOPEZ	25 DE MARZO DE 2013
1294	664/2737	RICARDO PRIDA OSORIO	11 DE JUNIO DE 2011
1326	664/2769	JUAN ROSARIO LAGOS	27 DE FEBRERO DE 2013
1372	664/2815	JOEL PRIMITIVO SANCHEZ CAMPOS	24 DE MARZO DE 2015
1375	664/1818	ADALBERTO AYALA ESQUERRA	11 DE MAYO DE 2015
1389	664/2832	EDGARDO MOLINA SAUCEDA	19 DE ENERO DE 2016
1401	664/2844	JOSE CRUZ DUARTE LEAL	27 DE ABRIL DE 2016

SONORA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
498-5	664/1238	MANUEL RIZZOLI ACOSTA	19 DE OCTUBRE DE 2013
398-5	664/1341	FRANCISCO X. GARZA CORELLA	26 DE ENERO DE 2012
652-4	664/1522	ROBERTO GARCIA SOTO	19 DE OCTUBRE DE 2015
503-4	664/1570	DAVID ROSALES ESQUIVEL	13 DE OCTUBRE DE 2012
518-5	664/1697	JERONIMO GPE. MARTINEZ RAMIREZ	11 DE DICIEMBRE DE 2011
589-2	664/1863	RAUL A. GONGORA JURADO	19 DE ENERO DE 2012
626-2	664/1934	FRANCISCO JAVIER LOPEZ OLIVAS	24 DE MAYO DE 2014
598-5	664/1974	SOCORRO ARMENTA CHIN	28 DE ABRIL DE 2016
577-5	664/2022	FRANCISCO JAVIER TOLANO ESCALANTE	18 DE NOVIEMBRE DE 2011
674-2	664/2081	RAMON GONZALO GARCIA NORIEGA	29 DE ABRIL DE 2016
603-5	664/2106	HECTOR SOTO FELIX	2 DE FEBRERO DE 2012
595-5	664/2118	LINO MARIO QUIJADA PAYAN	9 DE DICIEMBRE DE 2016
600-5	664/2150	SELATHIEL RAMOS HERRERA	9 DE DICIEMBRE DE 2016
618-5	664/2244	FRANCISCO Z. MARTINEZ RAMIREZ	10 DE AGOSTO DE 2012
741-2 II	664/2269	JUAN ANTONIO CALZADA CASTRO	5 DE AGOSTO DE 2011
652-5	664/2335	JOSE JESUS MORALES DUARTE	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
646-5	664/2352	FRANCISCO NAVARRO GARCIA	19 DE OCTUBRE DE 2015
658-5	664/2418	JESUS RODRIGUEZ OJEDA	4 DE ABRIL DE 2016
660-5	664/2444	ANDRES ASTORGA LUCERO	14 DE OCTUBRE DE 2011
1006	664/2455	JUAN RODRIGUEZ GIL	27 DE JUNIO DE 2011
1032	664/2480	RICARDO PEREZ TOSTADO	10 DE ABRIL DE 2012
1038	664/2486	ISIDRO HERNANDEZ POMPA	19 DE FEBRERO DE 2012
1059	664/2506	CESAR MAURICIO LEMAS CONTRERAS	5 DE OCTUBRE DE 2013
1067	664/2514	HUMBERTO DOMINGUEZ ARAUJO	27 DE OCTUBRE DE 2013
1070	664/2517	JUAN PEDRO BACA RAMIREZ	13 DE ENERO DE 2014
1093	664/2536	JULIAN JACOB ACOSTA	25 DE AGOSTO DE 2014
1145	664/2588	HUGO SALVADOR MALDONADO GARCIA	9 DE JUNIO DE 2016
1169	664/2612	JOSE RAMON TORRES PEREZ	18 DE FEBRERO DE 2012
1216	664/2659	BENJAMIN MARTINEZ GARCIA	20 DE MAYO DE 2013
1217	664/2660	EDUARDO MUÑOZ MORENO	20 DE MAYO DE 2013
1218	664/2661	FRANCISCO FIGUEROA OLEA	20 DE MAYO DE 2013
1221	664/2664	FRANCISCO IGNACIO ACEDO GARCIA	21 DE JUNIO DE 2013
1222	664/2665	ROGELIO URBINA MICHEL	29 DE JUNIO DE 2013
1228	664/2671	JULIO CESAR GONZALEZ ZAMORA	25 DE OCTUBRE DE 2013
1230	664/2673	JOSE ERNESTO PLIEGO PERLA	3 DE ENERO DE 2014

1276	664/2719	HECTOR OCTAVIO MURILLO VALENZUELA	9 DE AGOSTO DE 2014
1292	664/2735	JOSE ALBERTO IBARRA SAGASTA	29 DE JUNIO DE 2011
1293	664/2736	PABLO IBARRA SAGASTA	29 DE JUNIO DE 2011
1306	664/2749	NARCISO JAVIER OLVERA	23 DE OCTUBRE DE 2011
1312	664/2755	ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA	26 DE MARZO DE 2012
1322	664/2765	PRECISION GPS, S.A. DE C.V.	4 DE SEPTIEMBRE DE 2012
1345	664/2788	HECTOR MARTINEZ GARCIA	2 DE NOVIEMBRE DE 2013
1348	664/2791	FRANCISCO JAVIER TOLANO TOGAWA	2 DE NOVIEMBRE DE 2013
1356	664/2799	LUIS ARMANDO REINA GUERRERO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2014
1359	664/2802	LAURO GUILLERMO ANDRADE MORALES	27 DE OCTUBRE DE 2014
1364	664/2807	RAMON EDMUNDO FIGUEROA VALENZUELA	09 DE FEBRERO DE 2015
1379	664/2822	OBED ALFONSO SANCHEZ GUTIERREZ	22 DE JULIO DE 2015
1383	664/2826	ALEJANDRO MOISES MIRAZO MARTINEZ	19 DE OCTUBRE DE 2015
1399	664/2842	JOSE GUADALUPE RAMOS HERRERA	27 DE MARZO DE 2016
419-5	664/911	GUILLERMO SALAZAR FLORES	27 DE ABRIL DE 2012

TLAXCALA

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
1314	664/2757	REFUGIO CORREA GAITAN	26 DE MARZO DE 2012

VERACRUZ

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA

ZACATECAS

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	VIGENCIA
611-2	664/1901	JUAN MANUEL CALVILLO NAVA	11 DE MAYO DE 2012
691-2	664/2116	LUIS MANUEL MONTES LOPEZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2013
689-2	664/2117	MANUEL HUITRADO TREJO	7 DE MAYO DE 2013
714-2	664/2180	RAFAEL GONZALEZ CASTAÑON	17 DE ENERO DE 2014
1141	664/2584	MARCOS VAZQUEZ ARTEAGA	24 DE ABRIL DE 2016
1147	664/2590	JESUS MENDOZA BERNAL	17 DE JUNIO DE 2011
1149	664/2592	LORENZO CRUZ LOPEZ	10 DE JULIO DE 2016
1152	664/2595	MANUEL FEDERICO LOZANO FUENTES	9 DE SEPTIEMBRE DE 2011
1203	664/2646	JAVIER VALVERDE FLORES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012
1226	664/2669	CUAUHTEMOC GALICIA SANDIN	1 DE OCTUBRE DE 2013
1305	664/2748	JUAN GULBERTO MORENO ALANIS	4 DE OCTUBRE DE 2011
1308	664/2751	VICTOR ANTONIO CARDENAS BURCIANA	30 DE OCTUBRE DE 2011
1346	664/2789	JOSE LUIS GARCIA DELGADO	2 DE NOVIEMBRE DE 2013
1349	664/2792	LUIS ERNESTO OLVERA ROSAS	11 DE NOVIEMBRE DE 2013
1368	664/2811	ALFREDO MANUEL PATIÑO FLOTA	1 DE MARZO DE 2015
1380	664/2823	EVA SARAI VILLALPANDO DAVILA	10 DE AGOSTO DE 2015
1381	664/2824	GERARDO ISRAEL CRUZ TORRALVA	22 DE AGOSTO DE 2015
1396	664/2839	JOSE ALEJANDRO CABRAL SIMENTAL	13 DE MARZO DE 2016

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO CUAUHEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONTADOR PUBLICO MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL, LICENCIADO JAVIER SANTILLAN PEREZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007–2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3
	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2
	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43802 1 1
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43802 1 1
	11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43802 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43802 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43802 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43802 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43802 1 1
	11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43802 1 1

Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43802 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43802 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43802 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43802 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43802 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que acorde con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba de realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de Convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracción I, de su Reglamento Interno.

II.5.- Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dicha entidad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de Educación Pública transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta entre sus atribuciones con la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

En representación del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 de su Ley de creación, así como 22 fracciones I y II, y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

II.7.- Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 4 y 5 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.8.- Que en ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en el Eje 2, denominado "Formación para la Vida", señala como una política de gobierno tomar como base a la persona, promoviendo el desarrollo de las capacidades humanas de manera integral a todos los habitantes del Estado; por lo que una de las principales líneas de trabajo establecidas en el precitado Plan, consiste en atender la demanda educativa en todos los ámbitos, modalidades y niveles educativos, señalándose como objetivo formar para la vida, lo que implica una educación pertinente en busca de la calidad y equidad en la formación de los habitantes del Estado de Baja California.

II.9.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes.

II.10.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.11.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.12.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.13.- Que ha constituido en el Banco Nacional de México (BANAMEX) el fideicomiso denominado Escuelas de Calidad, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.14.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las “Reglas de Operación”.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$86,703,405.39 (ochenta y seis millones setecientos tres mil cuatrocientos cinco pesos 39/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$10,745,293.00 (diez millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo éste remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

- A).-** Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus “Reglas de Operación”,
- B).-** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;
- C).-** Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;
- D).-** Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;
- E).-** Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y
- F).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en la medida de lo posible y salvo causa justificada en las disposiciones aplicables o por las necesidades del servicio, a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuahtémoc Cardona Benavides.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Javier Santillán Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA "LA SEP"

CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$32,235,879.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$4,362,710.27	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	\$12,452,783.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$5,600,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$10,499,284.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$561,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$2,484,980.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$4,056,128.52	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$845,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	\$504,745.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$12,301,492.10	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$799,403.50	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$86,703,405.39	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuahtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Javier Santillán Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, DE LA CONTRALORIA, LICENCIADO JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, Y EL DE EDUCACION, LICENCIADO FRANCISCO DOMINGO ORTIZ BETANCOURT; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007–2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los compromisos de “EL ESTADO” se encuentran “LOS PROGRAMAS”, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

VI.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, específicamente en su Eje 1 denominado "Educación para el Progreso", se establece como objetivo el hacer de la educación el más valioso promotor e impulsor del progreso y la calidad de vida de los campechanos, esto a través de la atención y reducción del rezago en la educación básica, del fortalecimiento de la escuela como unidad básica del sistema de educación, del fomento a la profesionalización, capacitación, actualización y certificación de los docentes para asegurar y fortalecer la calidad de la enseñanza, y de la promoción de modelos de enseñanza que estimulen la capacidad de análisis y creatividad de los educandos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEP" QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2 El Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3 Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43804 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43804 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43804 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43804 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43804 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43804 1 1
Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43804 1 1

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43804 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43804 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43804 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43804 1 1

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

II.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, quien puede suscribir convenios en nombre del mismo.

II.2 Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracciones III, IV y IX, 17, 21, 27, 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, y Lic. Francisco Domingo Ortiz Betancourt, en su carácter de Secretarios de Finanzas, de la Contraloría, y de Educación, respectivamente, se encuentran facultados para participar en el presente instrumento.

II.3 Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 7, fracciones I incisos c), d) y e), y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Dr. Jorge Alberto Osorno Magaña, se encuentra facultado para coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes.

II.5 Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6 Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7 Adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus “Reglas de Operación”.

II.8 Ha constituido en el Banco BBVA BANCOMER, S.A., el fideicomiso denominado “FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE” NUMERO F/345017, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad.

II.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle ocho, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, con código postal 24000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades y que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, así como que conocen el alcance y contenido del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.2 Manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento jurídico, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en la voluntad.

III.3 En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “LOS PROGRAMAS” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se optimicen las “Reglas de Operación”.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro solo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a “LOS PROGRAMAS” la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a “EL ESTADO” la cantidad de \$239,993,608.83 (son: doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos ocho pesos 83/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL ESTADO" recursos adicionales para alguno de "LOS PROGRAMAS" como se prevé en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de "EL ESTADO", en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- Aportación de "EL ESTADO": "EL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$3,544,565.00 (son: tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de "LOS PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para "LOS PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de "LOS PROGRAMAS";

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de "LOS PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de "LOS PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de "LOS PROGRAMAS" indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con "LOS PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS" señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para

cada uno de "LOS PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de la Administración Pública de "EL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de "LOS PROGRAMAS", que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de "LOS PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de "LOS PROGRAMAS", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de "LOS PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación",

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de "LOS PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de "LOS PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de "LOS PROGRAMAS"; y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "LOS PROGRAMAS".

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS", a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de la Administración Pública de "EL ESTADO", cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "LOS PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

UNDECIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DUODECIMA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO":

- a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos;
- b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento;
- c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y
- d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente alguno de "LOS PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

DECIMOTERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de "LOS PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMOCUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de "LOS PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMOQUINTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "LOS PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de "LOS PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMOSEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL ESTADO” se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen “LOS PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMOSEPTIMA.- Modificación: “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMO OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMO NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “LOS PROGRAMAS” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco Domingo Ortiz Betancourt.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS “REGLAS DE OPERACION” DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL ESTADO CAMPECHE, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA "LA SEP"

CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$10,633,695.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$1,995,853.33	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$4,000,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$1,966,882.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$920,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$5,110,797.52	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$193,343,693.68	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$2,093,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	\$7,138,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$11,972,736.50	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$818,950.80	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$239,993,608.83	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco Domingo Ortiz Betancourt**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 31 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 Bis 9, 77 Bis 12, 77 Bis 13, 77 Bis 29 y 77 Bis 31 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 20; 23; 24; 25; 26; 28; 30; 41; 44; 46, último párrafo; 48; 72; 75, fracción II; 78; 79; 83; 86; 87, fracciones I, II, IV, VI, VIII, y IX; 95; 97, párrafo primero; 100; 103; 104 y 139 y se **ADICIONAN** el artículo 29 Bis; un último párrafo al artículo 74; un último párrafo al artículo 75 y un último párrafo al artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, para quedar como sigue:

“**Artículo 20.** Los Regímenes Estatales asignarán a cada familia beneficiaria a un centro de salud para su atención primaria y en caso de existir más de una opción, se les brindará la facilidad de elegir su unidad de adscripción.

Artículo 23. Para brindar certidumbre respecto a la calidad, que incluye capacidad y seguridad, en la prestación de los servicios del Sistema, los establecimientos prestadores de servicios de atención médica requerirán de la acreditación correspondiente en los términos de los artículos 77 Bis 9 de la Ley y 25 de este Reglamento. Lo anterior, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 24. Los prestadores de servicios esenciales y de los servicios cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos deberán sujetarse a los requerimientos definidos por la Secretaría en los términos de la Ley, de este Reglamento y del Manual de Acreditación, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 25. La acreditación se documentará mediante el dictamen correspondiente, el cual será favorable si cumple con la calidad a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento y constituirá un requisito previo para que los prestadores de servicios de atención médica sean incorporados al Sistema.

Artículo 26. La acreditación es el resultado de un procedimiento de evaluación inicial de las condiciones bajo las cuales se ejerce la práctica médica con la cual los establecimientos prestadores de servicios de atención médica otorgan los servicios cubiertos por el Sistema. La Secretaría emitirá el Manual para la Acreditación para la aplicación del proceso de evaluación correspondiente.

Artículo 28. La Comisión establecerá prioridades para la acreditación de prestadores de servicios de atención médica del Sistema y tendrá la capacidad de verificar el alcance de dicha acreditación.

El Manual para la Acreditación a que se refiere el artículo 26 contendrá los lineamientos para la acreditación de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica en los que se especificará, adicionalmente a lo estipulado en el artículo 77 Bis 9 de la Ley, al menos lo relacionado con lo siguiente:

I. Procedimiento para la obtención del dictamen de acreditación de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica que atienden servicios esenciales y los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;

II. Requisitos de mejora continua que habrán de cumplir las unidades para renovar la acreditación durante el procedimiento de reacreditación;

III. Procedimiento en caso de dictamen no favorable, así como el contenido mínimo del Plan de Contingencia;

IV. Procedimiento de supervisión y suspensión de la acreditación;

V. Los criterios mayores y las características de las cédulas de evaluación que aplicarán en el procedimiento de acreditación de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, los criterios mayores estarán basados en requisitos esenciales que al incumplirse podrán impedir el seguimiento de la evaluación respectiva, y

VI. El perfil técnico que tendrá el personal para realizar el proceso de acreditación y supervisión.

Artículo 29 Bis. Cuando un establecimiento prestador de servicios de atención médica puso en riesgo la seguridad de los beneficiarios del Sistema o trabajadores de salud, o haya incumplido los requerimientos de la acreditación, la Secretaría lo hará del conocimiento del prestador de servicios, para que en el término de veinte días hábiles presente lo que a su derecho convenga.

Si derivado de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, se demuestra el incumplimiento de los requerimientos de la acreditación, la Secretaría suspenderá la acreditación al establecimiento prestador de servicios de atención médica, comunicándolo a la Comisión.

Los establecimientos médicos tendrán un plazo de seis meses para solventar los incumplimientos por los cuales se suspenda la acreditación a que se refiere este artículo.

Artículo 30. De conformidad con el artículo 77 Bis 38 de la Ley, los beneficiarios deberán cuidar de su salud, por lo cual al incorporarse al Sistema recibirán la Cartilla Nacional de Salud que les corresponda, de acuerdo con su edad y sexo, en caso contrario podrán exigirla, misma que deberán presentar en toda atención de salud que soliciten.

La falta de presentación de la Cartilla Nacional de Salud no podrá ser motivo para negar la atención médica.

Artículo 41. Con la incorporación al Sistema, los beneficiarios recibirán la credencial a que se refiere la fracción II del artículo 77 Bis 38 de la Ley, entendiéndose por ésta cualquier documento y/o mecanismo que los acredite como beneficiarios del Sistema, expedido por los Regímenes Estatales bajo los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión.

El documento y/o mecanismo a que se refiere el párrafo anterior, servirá para identificar al beneficiario como afiliado al Sistema y para comprobar su vigencia de derechos y le permitirá el acceso pleno a todos los servicios cubiertos por el Sistema.

Como parte de la incorporación al Sistema, previa asignación a un centro de salud, así como un médico, cada uno de los beneficiarios podrá requerir y obtener en su oportunidad, la Cartilla Nacional de Salud a que se refiere el artículo 30 de este Reglamento.

Artículo 44. El inicio de vigencia de derechos del Sistema para los beneficiarios comenzará el mismo día de su incorporación, contemplando doce meses calendario de vigencia.

La vigencia de derechos podrá ser constatada en las unidades prestadoras de servicios mediante el documento o mecanismo a que se refiere el artículo 41 de este Reglamento o por los instrumentos que determine la Comisión como válidos para tales efectos y que formen parte del proceso de incorporación al Sistema.

Artículo 46. ...

Para efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 77 Bis 40 de la Ley, respecto de la derechohabencia de la seguridad social, se hará uso del dictamen de cotejo de padrones a que se refiere el artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 48. Cuando los Regímenes Estatales tengan conocimiento de que una familia o persona se ubique en alguno de los supuestos de suspensión o cancelación a que se refieren los artículos 77 Bis 39 y 77 Bis 40 de la Ley, deberán informarlo por escrito a la Comisión.

La Comisión, con base en los principios que establecen los artículos 77 Bis 39, 77 Bis 40 y el Título Décimo Octavo de la Ley, así como en lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procederá a la suspensión o cancelación de beneficios.

Artículo 72. Se entenderá por evaluación del Sistema al estudio con bases científicas, diseñado específicamente para medir y explicar en qué medida y con qué eficiencia se están alcanzando los objetivos y metas definidas en la operación del Sistema. Los resultados de la evaluación permitirán adecuar las

estrategias de operación y la definición de las políticas relacionadas con el Sistema, debiendo contribuir con información para los procesos de transparencia y rendición de cuentas, debiendo la Comisión publicar, a través de los medios de comunicación electrónicos, los resultados obtenidos en la evaluación una vez que se cuenten con ellos.

Artículo 74. ...

Para efectos de transparencia, la Comisión publicará el desempeño anual de los Regímenes Estatales de acuerdo con las evaluaciones y metas del Sistema.

Artículo 75. ...

I. ...

II. Gerencial, que tomará en consideración la identificación de las condiciones socioeconómicas de la población objetivo, la definición y el manejo de los recursos, los procesos de credencialización, la eliminación de barreras financieras y organizacionales para el acceso a los servicios, el abasto y el acceso a los medicamentos asociados a los servicios de salud a la persona, así como el trato que reciben los beneficiarios del Sistema en los establecimientos para la atención médica del Sistema.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se podrá contar con una estimación de riesgos, que considerará factores tales como ciclo económico; fenómenos de migración; evolución del costo de los tratamientos y medicamentos; los costos laborales, y en general cualquier otro factor que afecte la capacidad de los aportantes para cumplir con los objetivos del Sistema, y

III. ...

Los Regímenes Estatales deberán entregar la información que les corresponda.

Artículo 78. Con objeto de determinar el monto anual correspondiente a la cuota social, la aportación solidaria federal y la aportación solidaria estatal, para financiar los servicios de salud a la persona cubiertos por el Sistema, el número de personas beneficiarias por entidad federativa se cuantificará anualmente por la Comisión a partir del Padrón vigente al término del año fiscal inmediato anterior, de la proyección de la población beneficiaria potencial, de la capacidad existente para la provisión de los servicios y de las metas de incorporación de personas al Sistema, con criterios de equidad en la distribución de la meta nacional, según se convenga con las entidades federativas en los anexos de los acuerdos de coordinación correspondientes y tomando en consideración la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 79. Para efectos del artículo 78 de este Reglamento, la Secretaría proporcionará anualmente a la Comisión la información sobre las proyecciones de la población beneficiaria potencial por entidad federativa expresada en número de personas conforme a los criterios metodológicos correspondientes.

Artículo 83. El monto total de recursos federales correspondientes a la cuota social por persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 77 Bis 12 de la Ley será determinado de forma anual conforme a lo establecido por dicho artículo y por el artículo 78 de este Reglamento.

Artículo 86. Los gobiernos de las entidades federativas promoverán la concordancia en los conceptos y calendarios de los presupuestos estatales con los federales para relacionar los compromisos de recursos con base en el número de personas beneficiarias y la calendarización presupuestal. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas enviarán a la Comisión información sobre el presupuesto estatal aprobado por el congreso estatal y la calendarización correspondiente.

Artículo 87. ...

I. La Secretaría determinará anualmente el monto total de recursos federales disponibles para el Fondo, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que se refiere a la congruencia con los criterios generales de política económica y la disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal correspondiente, fijando como monto disponible la aportación solidaria federal promedio nacional por persona beneficiaria equivalente a una y media veces el monto de la cuota social, conforme lo establece la fracción II del artículo 77 Bis 13 de la Ley y con base en el artículo 78 de este Reglamento;

II. ...

$$ASF_t = FASP_t = FASP_t^P + FASP_t^N + FASP_t^E + FASP_t^D$$

En donde:

ASF_t = aportación solidaria federal total en el año a presupuestar t ;

$FASP_t$ = Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona en el año a presupuestar t ;

$FASP_t^P = \alpha FASP_t$ = Componente de asignación por persona beneficiaria del Sistema en el año a presupuestar t ;

$FASP_t^N = \beta FASP_t$ = Componente de asignación por necesidades de salud en el año a presupuestar t ;

$FASP_t^E = \gamma FASP_t$ = Componente de asignación por esfuerzo estatal en el año a presupuestar t , y

$FASP_t^D = \phi FASP_t$ = Componente de asignación por desempeño en el año a presupuestar t .

III. ...

IV. A partir del monto de recursos disponible para el componente de asignación por persona beneficiaria del Sistema en el año a presupuestar, la asignación correspondiente a cada entidad federativa será proporcional al número de personas beneficiarias en la entidad, conforme a la siguiente ecuación:

$$FASP_{i,t}^P = FASP_t^P \left[\frac{n_{i,t}}{\sum_{i=1}^{32} n_{i,t}} \right] \quad (2)$$

En donde:

$FASP_{i,t}^P$: Asignación por persona beneficiaria para la entidad i en el año a presupuestar t .

$FASP_t^P$: Componente de asignación por persona beneficiaria del Sistema en el año a presupuestar t .

$n_{i,t}$: Número de personas beneficiarias del Sistema en la entidad i estimadas para el año a presupuestar t .

$\sum_{i=1}^{32} n_{i,t}$: Total de **personas** beneficiarias del Sistema en las entidades federativas en el año a presupuestar t .

V. ...

VI. A partir del monto disponible para el componente de asignación por esfuerzo estatal en el año a presupuestar, la entidad federativa recibirá una asignación proporcional a las aportaciones adicionales que ésta realice. Por aportación adicional se entenderá el monto de recursos erogados para el financiamiento, tanto de los servicios de salud a la persona para los beneficiarios, como de los servicios de salud a la comunidad, en adición a lo establecido en el artículo 77 Bis 13 fracción I de la Ley y hasta por un monto equivalente a dos veces la aportación solidaria estatal definida en la Ley. Lo anterior, conforme a la siguiente ecuación:

$$FASP_{i,t}^E = FASP_t^E \left[\frac{e_{i,t}}{\sum_{i=1}^{32} e_{i,t}} \right] \quad (5)$$

En donde:

$FASP_{i,t}^E$: Asignación por esfuerzo estatal para la entidad i en el año a presupuestar t .

$FASP_t^E$: Componente de asignación por esfuerzo estatal del Sistema en el año a presupuestar t .

$e_{i,t}$: Aportación adicional a considerar para la entidad i en el año a presupuestar t , tal que:

$$e_{i,t} = \min(e_{i,t-1}^*, 2E_{1,t-1}^{\min}) \text{ y}$$

$$e_{i,t-1}^* = \begin{cases} E_{i,t-1} - E_{i,t-1}^{\min}; & E_{i,t-1} > E_{i,t-1}^{\min} \\ 0 & ; \text{ de otro modo} \end{cases}$$

$e_{i,t-1}^*$: Diferencia estrictamente positiva o 0 entre la aportación estatal observada y la de Ley por persona, para la entidad i en el año a presupuestar anterior, $t-1$.

$E_{i,t-1}$: Monto de recursos aportado, por persona, por la entidad i en el año fiscal inmediato anterior y que será considerado en el cálculo de la asignación en el año a presupuestar t ; en este monto podrá considerarse el financiamiento tanto de los servicios de salud a la persona como de los servicios de salud a la comunidad;

$E_{i,t-1}^{\min}$: Monto total de la aportación solidaria estatal, por persona, definida conforme a la fracción I del artículo 77 Bis 13 de la Ley correspondiente a la entidad i en el año fiscal inmediato anterior y que será considerada en el cálculo de la asignación en el año a presupuestar t ;

$\sum_{i=1}^{32} e_{i,t}$: Total de aportaciones adicionales de las entidades federativas pertenecientes al Sistema en el año a presupuestar t .

VII. ...

VIII. La Secretaría determinará anualmente los parámetros $\alpha, \beta, \gamma, \phi$ necesarios para definir la participación de cada uno de los componentes de asignación: por persona beneficiaria, por necesidades de salud, por esfuerzo estatal y por desempeño, respectivamente, como parte de la fórmula. Asimismo, definirá el valor del parámetro θ para definir la participación de los componentes del ajuste de necesidades de salud en función de la población infantil y adulta, respectivamente.

El factor α de dicha fórmula, correspondiente al componente de asignación por persona beneficiaria del Sistema no podrá ser menor al ochenta por ciento de la aportación solidaria federal, y

IX. La Secretaría dará a conocer anualmente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación durante el primer semestre del año correspondiente y conforme a la aprobación del presupuesto federal, la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida en este artículo, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 95. El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos al que se refieren los artículos 77 Bis 17 y 77 Bis 29 de la Ley, es un fondo sin límite de anualidad presupuestal que apoya el financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo y medicamentos asociados que generan gastos catastróficos para los prestadores de servicios de salud del Sistema.

Para efectos del párrafo anterior, el financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo de los que provocan gastos catastróficos y medicamentos asociados, estará dirigido a apoyar la atención integral principalmente de los beneficiarios del Sistema, en la cual deberán contemplarse de manera incluyente, las intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, en términos de lo que establece el artículo 77 Bis 29 de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 97. El Gobierno Federal canalizará al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos el porcentaje de los recursos referidos en el artículo 77 Bis 17 de la Ley, a través del fideicomiso que al efecto constituya el Ejecutivo Federal. Durante el ejercicio fiscal deberán realizarse los ajustes y compensaciones necesarios de las aportaciones que correspondan tanto al Gobierno Federal como a las entidades federativas, en términos de la Ley, conforme lo determina el artículo 80 del presente Reglamento.

...

Artículo 100. Los gastos catastróficos definidos por el Consejo de Salubridad General serán incluidos por la Secretaría a través de la Comisión, en la cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en forma gradual. La secuencia y alcance de estos servicios responderá a criterios de disponibilidad de los recursos del citado fondo y aquellos que determine al efecto la Secretaría de acuerdo a la Ley.

Artículo. 101. ...

La Secretaría, de conformidad con las Reglas de Operación del fideicomiso a que hace referencia el artículo 77 Bis 29 de la Ley, emitirá los lineamientos operativos para la administración y operación de los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos relacionados con la priorización del financiamiento de los gastos catastróficos señalados en el Catálogo de Intervenciones que refiere el párrafo anterior, incluyendo aquéllos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura médica de alta especialidad.

Artículo 103. Para la mejor atención de los gastos catastróficos, los prestadores de servicios de atención médica deberán utilizar protocolos de atención médica y guías clínico-terapéuticas, sustentadas en medicina basada en evidencia científica y aprobadas por la Comisión, permitiendo homogeneizar criterios de atención para una mejor práctica médica, y en cuya elaboración participarán profesionales expertos en la materia. Los gastos y el alcance de las intervenciones que cubrirá el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos serán definidos con base en dichas guías clínico-terapéuticas y en los protocolos de atención médica.

Artículo 104. El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos cubrirá los gastos generados principalmente por los beneficiarios del Sistema, conforme a las tarifas que al respecto establezca la Comisión, en vinculación con los protocolos de atención médica y las guías clínico-terapéuticas señaladas en el artículo 103 de este Reglamento a los prestadores autorizados incorporados al Sistema, conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Artículo 139. Los Regímenes Estatales pondrán a disposición del público por medios remotos o locales, de comunicación electrónica, la información relativa al manejo financiero del Sistema, al cumplimiento de sus metas y a la evaluación de satisfacción del usuario."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se utilizarán los Requerimientos establecidos en el Manual para Acreditación.

La Secretaría de Salud, publicará el Manual a que se refiere el párrafo anterior, dentro del término de seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Hasta en tanto sea publicado el Manual a que se refiere el presente artículo, la Secretaría de Salud, ejercerá sus atribuciones en términos de las disposiciones vigentes que resulten aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de México; el Partido Revolucionario Institucional; el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México; Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV canal 7 y XHDF-TV canal 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV canal 4 y XEQ-TV canal 9; Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTP-TV canal 34; y Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV canal 10, en La Paz Baja California Sur, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/011/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG141/2011.- Exp. SCG/PE/PAN/CG/011/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XHIMT-TV CANAL 7 Y XHDF-TV CANAL 13; TELEVIMEX, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHTV-TV CANAL 4 Y XEQ-TV CANAL 9; SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, PERMISIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHPTP-TV CANAL 34; Y TELEVISION LA PAZ, S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHK-TV CANAL 10, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/011/2011.

Distrito Federal, 27 de abril de dos mil once.

RESULTANDO

I. Con fecha primero de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito firmado por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual hace de conocimiento a esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, mismo que en lo que interesa señala:

“(…)

1. Desde el pasado día 31 treinta y uno de Enero del 2011, y hasta la fecha, en cobertura nacional, por los canales de televisión correspondientes a la televisora Televisa se transmite diversos promocionales de propaganda cuyo contenido es gubernamental respecto de las obras y logros realizados por el C. Enrique Peña Nieto realizó durante su campaña electoral como candidato a Gobernador del Estado de México, como es en este caso la construcción del "Mexibus", el cual es violatorio de la normatividad electoral, ya que hace referencia a actos realizados durante su campaña electoral promocionando su imagen así como generando inequidad en los procesos electorales en desarrollo.

2. De manera continua, sistemática y reiterada, en cobertura nacional y durante diversa barra de programación de los canales de televisión correspondientes a Televisa particularmente la televisora XHK-TV en Baja California Sur, se está transmitiendo dicho promocional de propaganda gubernamental respecto de los Compromisos que el C. Enrique Peña Nieto realizó durante su campaña electoral como candidato a Gobernador del Estado de México, el cual es violatorio de la normatividad electoral, ya que realiza promoción de su imagen, así como refiere a compromisos de campaña aun y a pesar de que en el Estado de México ha dado comienzo el Proceso Electoral Local.

3. En los estados de Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Hidalgo y Nayarit se encuentran desarrollándose procesos electorales respectivamente y de manera particular en el estado de Baja California Sur se encuentran en periodo o etapa de campaña electoral teniendo su Jornada Electoral el próximo 6 de Febrero, con lo que genera inequidad en los comicios electorales en desarrollo.”

4. El contenido del promocional es el siguiente:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda 'Compromiso' y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **'Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple'** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del 'MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO', y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

'En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente'

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra 'ZONA ORIENTE' y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo '16 kilómetros' '63 unidades' posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas '130 MIL usuarios diariamente', al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

'MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México'

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo 'COMPROMISO, Gobierno que cumple' y al final el Escudo del Estado de México y las letras 'GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO'

(...)"

II.- En misma fecha el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito reseñado en el resultando anterior y dictó proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. Fórmese expediente con el escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PAN/CG/011/2011**; **SEGUNDO.-** Toda vez que en el presente asunto los hechos denunciados se hacen consistir medularmente en la presunta difusión televisiva de propaganda gubernamental, correspondiente al Gobierno del Estado de México, lo cual podría constituir infracciones a la normatividad electoral que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña o al inicio del denominado periodo de "reflexión" o de "veda" (particularmente en el estado de Baja California Sur), promocional cuyo contenido es el siguiente:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **"Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple"** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

En esta tesis, la autoridad de conocimiento, de conformidad con el contenido de la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE"** determina que la vía procedente para conocer de la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído es el procedimiento especial sancionador, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan lo establecido en el artículo 41, Base III; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en la jurisprudencia identificada con el número 10/2008 antes referida, toda vez que el máximo órgano jurisdiccional de la materia determinó que el procedimiento especial sancionador es la vía prevista para analizar violaciones relacionadas con propaganda política o electoral en radio y televisión.-----

En ese sentido, esta autoridad estima que la denuncia de mérito debe ser tramitada bajo las reglas del procedimiento en comento, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión televisiva a nivel nacional de propaganda gubernamental, particularmente en estados en donde actualmente se están desarrollando comicios de carácter local (circunstancia que a decir del promovente, pudiera incidir en el normal desarrollo de esas elecciones), arguyendo también posibles actos de promoción personalizada del servidor público denunciado, aspectos que según la óptica del actor, no se ajustan a la norma comicial. Al respecto, esta autoridad

reconoce su competencia originaria, exclusiva y excluyente respecto de los hechos señalados, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como en la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 25/2010, cuyo rubro es **"PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISION. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS"**, y en lo resuelto por la Sala Superior del máximo órgano judicial electoral federal en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, por lo que es de reiterarse que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

TERCERO.- Expuesto lo anterior, se admite a trámite el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 362, apartados 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reserva lo conducente al emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-

CUARTO.- Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el Partido Acción Nacional, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, que en **breve término** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado, a partir del treinta y uno de enero del presente año, en emisoras de televisión a nivel nacional (particularmente aquellas correspondientes a entidades federativas en donde actualmente se están desarrollando comicios de carácter local), el material audiovisual denunciado, cuyo contenido es el siguiente:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **"Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple"** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dicho material audiovisual se encuentra transmitiéndose, particularmente en entidades en las que se desarrollan procesos electorales en periodo de campaña o al inicio del denominado periodo de "reflexión" o de "veda" (Baja California Sur); **c)** Rinda un informe detallando los días y horas en que fue difundido y las estaciones en que se hubiesen transmitido; **d)** Proporcione el detalle de los concesionarios que hayan transmitido los mensajes en cuestión, así como el nombre de sus representantes legales y en su caso, sus domicilios, y **e)** Se sirva acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área en comento es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; **QUINTO.** Respecto a la solicitud de medidas cautelares realizada por el Partido Acción Nacional, esta autoridad se reservará acordar sobre su procedencia hasta en tanto reciba la información solicitada al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en el presente proveído en el numeral que antecede; **SEXTO.** Ténganse por designado como domicilio procesal del Partido Acción Nacional el que se indica en su ocurso inicial, y por autorizadas a las personas que en el mismo menciona, para los fines que se indican; y **SEPTIMO.** Hecho lo anterior se acordará lo conducente; --Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

III. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado al punto cuarto del proveído antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio SCG/293/2010, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, el cual fue notificado el mismo primero de febrero del presente año.

IV. En misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/0391/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

"(...)

Al respecto me permito informarle que el promocional que refiere el quejoso en sus escrito de denuncia no forma parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión de los partidos políticos ni de las autoridades electorales, por lo que personal de esta Dirección Ejecutiva realizó una revisión de las grabaciones con que cuenta el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) y una vez detectado el promocional en cuestión, se le generó una huella para que el sistema registre su transmisión.

Derivado del monitoreo efectuado por el SIVeM en las emisoras de televisión a nivel nacional, durante los días 31 de enero al 1 de febrero del año en curso con corte a las 18:00 horas, se obtuvieron los siguientes registros de detecciones:

ENTIDAD	CEVEM	EMISORA	FRECUENCIA	FECHA	HORA	VERSION
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	31/01/2011	08:01:31	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	31/01/2011	15:24:06	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	01/02/2011	09:49:29	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	01/02/2011	15:49:38	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	07:02:25	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	15:22:55	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	08:49:24	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	15:25:21	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	08:02:32	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	01/02/2011	09:50:44	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	01/02/2011	15:24:12	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	08:01:39	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	08:48:16	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	11:08:48	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	15:24:12	MEXIBUS
TAMAULIPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	31/01/2011	07:59:32	MEXIBUS
TAMAULIPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	31/01/2011	15:22:07	MEXIBUS
TAMAULIPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	01/02/2011	15:47:37	MEXIBUS

En relación con las entidades federativas en las cuales en las cuales se están desarrollando procesos electorales locales, tal como se desprende del reporte que se remite, se detuvieron detecciones del promocional objeto de la denuncia en Baja California Sur en la emisora que se precisa.

Por cuanto hace a los datos de las emisoras de televisión en que se encuentran difundiendo el promocional en cuestión serán enviados la brevedad mediante alcance al presente oficio

(...)"

V. El mismo primero de febrero de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio referido en el resultando anterior y dictó proveído que en lo que interesa, establece lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta; **SEGUNDO.-** Se tiene al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión desahogando el requerimiento de información solicitada; **TERCERO.-** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE"** y toda vez que los hechos denunciados se hacen consistir medularmente en la presunta difusión televisiva de propaganda gubernamental, correspondiente al Gobierno del Estado de México, lo cual podría constituir infracciones a la normatividad electoral que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental, particularmente en el estado de Baja California

*Sur, en el que actualmente se desarrolla un proceso electoral, mismo que se encuentra en el periodo de campaña e inició del denominado periodo de reflexión o de veda, lo que podría constituir violaciones a la normatividad electoral, respecto de las cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador. La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal. Al respecto, en el segundo párrafo del apartado C, base III del artículo 41 de la Constitución se contempla que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público; en consecuencia y toda vez que la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, **inicié**se el procedimiento especial sancionador en contra del **Partido Revolucionario Institucional y del C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México**; **CUARTO.-** En virtud de que los hechos sometidos a la consideración de esta autoridad electoral federal, podrían conculcar los bienes jurídicos tutelados por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en aquellos estados que se encuentran actualmente celebrando un proceso electoral y, más concretamente, en los que se desarrolla la etapa de campaña y periodo de reflexión, se estima procedente poner a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de las medidas cautelares que a su juicio resulten suficientes para hacer cesar los hechos denunciados a través del escrito presentado por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, con la finalidad de evitar la producción de daños irreparables o la vulneración de los valores y principios que rigen los procesos electorales en las entidades federativas, concretamente, en los que se desarrolla la etapa de campaña y periodo de reflexión, en términos de lo razonado por esta Secretaría en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; y **QUINTO.-** En virtud de que el periodo del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias feneció el día veintinueve de enero del año en curso, tal y como se desprende del Acuerdo CG15/2010, notifíquese el presente proveído a los integrantes de la Comisión en cita, para los efectos establecidos en el artículo 17, párrafo 3, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral. -----*

Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

VI. En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto giró los oficios SCG/295/2011, SCG/296/2011 y SCG/297/2011, dirigidos a los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Francisco Javier Guerrero Aguirre y Alfredo Figueroa Fernández, integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara lo procedente respecto de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, los cuales fueron notificados el primero y dos de febrero del presente año.

VII. El primero de febrero de los corrientes, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica el oficio identificado con la clave CQyD/AFF/001/2011, dirigido a la Titular de dicha área, con el fin de convocarla a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias en la cual se determinaría o no la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional.

En misma fecha se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección de Quejas y Denuncias el oficio identificado con la clave STCQyD/01/2011, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, mediante el cual remitió el “ACUERDO DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADORTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/011/2011”.

VIII. En la fecha antes aludida, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, tuvo por recibido el oficio y el proveído referidos en el numeral anterior de este fallo, y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y anexos que los acompañan para los efectos legales a que haya lugar; **2)** Que en atención de la urgencia que reviste el asunto de mérito, y en términos de lo ordenado en el punto “SEXTO” del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto ya referido, con fundamento en la interpretación funcional del artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 66, párrafo 2 inciso a), fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, 65 párrafo 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como en lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en la materia, se ordena notificar de inmediato el contenido del mismo, así como el que se provee, vía correo electrónico o fax a quienes sea posible, mediante dicho medio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, al Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México y a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, sirve de apoyo a lo anterior, en la parte conducente la tesis de relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente: **“NOTIFICACION POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY ELECTORAL PROCESAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURIDICA DE ESTA MATERIA”**. No obstante que el mismo se notificará de forma personal a la brevedad, además de que se hará del conocimiento a través de los estrados de este Instituto.-----

“(…)”

IX. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto giró los oficios SCG/298/2011, SCG/299/2011, SCG/300/2011, SCG/301/2011, SCG/302/2011 y SCG/303/2011, dirigidos al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, y al Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ambos ante el Consejo General de este Instituto, así como al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este órgano autónomo, al C. Enrique Peña Nieto Gobernado del Estado de México, a la Dirección General de Comunicación Social dependiente de dicho gobierno, y al Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, los cuales fueron notificados los días dos y tres de febrero de la presente anualidad.

X. El dos de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave DEPPP/STCRTC/0392/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano autónomo, mediante el cual en alcance al diverso DEPPP/STCRTC/0391/2011, completó el desahogo de información solicitado por esta autoridad.

XI. El tres de febrero siguiente siguiente, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, tuvo por recibido el oficio referido en el numeral anterior de este fallo, y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)”

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta; **2)** Se tiene al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, desahogando el requerimiento de información solicitada; y **3)** Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda; -----

Notifíquese en términos de ley.-----

“(…)”

XII. El catorce de febrero de los corrientes, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio STCQyD/02/2011, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, mediante el cual remite el acto circunstanciada realizada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

XIII. El primero de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, tuvo por recibido el oficio referido en el numeral anterior, y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio y anexo de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Téngase por hechas las manifestaciones realizadas por la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, así como la diligencia adjunta al diverso antes aludido; **TERCERO.** En virtud del estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos en el presente asunto, se ordena requerir **al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México** para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación del presente proveído se sirva a remitir la siguiente información: **a)** Si el promocional que a continuación se describen fue difundido como parte de las actividades del Gobierno del estado:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **"Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple"** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

*b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, indique las permisionarias y/o concesionarias de televisión con quien se contrató la difusión del promocional en comento, así como los términos para su difusión, es decir, precise el periodo por el cual se contrató su transmisión, así como las emisoras de televisión por las que debía ser transmitido; y c) Sírvase acompañar la documentación que soporte la información requerida, tales como los contratos que se hubieran suscrito, las facturas o recibos que hubieran recibido de los concesionarios y/o permisionarios con los que contrataron la difusión del ya referido o cualquier otro elemento que guarde relación con las respuestas que tenga a bien dar al presente requerimiento; **CUARTO.-** De igual forma, y para mejor proveer, requiérasele **al Representante Legal de Televisión la Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10 de la Paz Baja California**, para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva a remitir la siguiente información: **a)** El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la difusión del material aludido por el quejoso en su escrito de denuncia [para tal efecto se adjunta un CD que contiene el promocional materia del presente requerimiento]; **b)** Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión del material aludido, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y si éstos podían ser determinados libremente por su representada o bien, por quien solicitó la transmisión de los materiales en comento; **c)** Manifieste los días y horas en que ha sido transmitido el promocional de mérito y aclare si el mismo seguirá siendo transmitido, expresando hasta qué fecha se ordenó su difusión; y **d)** En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **QUINTO.- Por último, se ordena requerir al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral**, para que en apoyo a esta Secretaría, solicite al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en breve término proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, la persona moral Televisión la Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10 de la Paz Baja California, en la cual conste por lo menos los siguientes conceptos: Utilidad Fiscal; Determinación del ISR y Estado de Posición Financiera, así como su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañe copia de la cédula fiscal de dicha persona moral; y **SEXTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-*

(...)"

XIV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado al punto cuarto del proveído antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios SCG/535/2011, SCG/536/2011 y SCG/537/2011, dirigidos al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México y al Representante Legal de Televisión la Paz, S.A., los cuales fueron notificados los días tres, nueve y once de marzo del presente año.

XV. El diez y dieciséis de marzo del presente año, se recibió en las Oficinas de Partes de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva los siguientes documentos: **a)** el oficio UF/DG/1626/11, suscrito por Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este órgano autónomo; **b)** los diversos VE/JLE/IFE/BCS/0422/11 y VE/JLE/IFE/BCS/0451/11, suscritos por el Vocal Secretario de la Junta Local de este Instituto en el estado de Baja California Sur, por medio de los cuales remitió el acuse de recibo del diverso DJ/306/2010, así como de los citatorios y las cédulas de notificación del oficio identificado con la clave SCG/535/2010, dirigidos al Representante Legal de Televisión la Paz, S.A.; **c)** el escrito de contestación mediante el cual dicho representante desahoga la información solicitada por esta autoridad; y **d)** el escrito signado por el Coordinador General del Gobierno del Estado de México, con el cual también desahoga información solicitada por esta autoridad.

XVI. El veinticuatro de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, tuvo por recibidos los oficios y escritos referidos en el numeral anterior, y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios y escrito de cuenta así como sus anexos para los efectos legales a que hay lugar; **2)** Ténganse al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y al Vocal Secretario de la Junta Local del estado de Baja California

Sur, ambos de este Instituto, desahogando la información solicitada, realizando diversas diligencias y remitiendo información ya referida, asimismo a la Directora de Televisión la Paz, S.A. y al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, desahogando en tiempo y forma los requerimientos de información realizado por esta autoridad; y 3) Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

XVII. El treinta de marzo siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto el oficio identificado con JLE/VE/VS/0658/2011, suscrito por los Vocales Ejecutivo y Secretario de la Junta Local de este Instituto en el Estado de México, a través del cual remitió el acuse de recibo del diverso DQ/057/2011, así como del SCG/536/2011, dirigido al Titular de la coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.

XVIII. El ocho de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"SE ACUERDA: PRIMERO. En virtud del estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que el promocional denunciado fue motivo de la adopción de medidas cautelares por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y que a través del acuerdo emitido por esa instancia se ordenó dentro de su punto resolutivo **"TERCERO"** se hicieran todas las acciones tendentes para notificar el contenido de dicho acuerdo a Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV canal 10, en la Paz, Baja California Sur, y en virtud de ello el suscrito giré el diverso SCG/300/2011, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones se sirviera a notificar el proveído antes aludido, y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos en el presente asunto, se ordena requerir al Director Ejecutivo en cita, para que en **breve término** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado, durante el periodo comprendido del 1 al 6 de febrero del presente año, en Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV canal 10, en la Paz, Baja California Sur, el material identificado como "MEXIBUS", el cual es del tenor siguiente:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **"Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple"** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fue difundido, asimismo especifique que diligencias realizó para que la concesionaria en comento acatara el acuerdo de fecha primero de febrero dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y **c)** Se sirva acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; y **SEGUNDO.** Hecho lo anterior se acordará lo conducente; Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

XIX: A fin de dar cumplimiento a lo ordenado al proveído antes referido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto giró el oficio SCG/836/2011, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este órgano autónomo, el cual fue notificado el día once de abril de los corrientes.

XX. El once de abril el presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio identificado con la clave DEPPP/STCRT/1434/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

"(...)

Para dar respuesta a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento que del reporte de detecciones generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, durante el periodo comprendido del 1 al 6 de febrero del presente año, en Televisión La Paz, S.A., en todas las emisoras de Baja California Sur, no se detectó la difusión del promocional de mérito.

(...)"

XXI. El mismo once de abril, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, tuvo por recibido el oficio reseñado en el numeral XVII de la presente determinación y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa los oficios y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario de Técnico del Comité de Radio y Televisión, así como a los Vocales Ejecutivo y Secretario de la Junta Local de este Instituto en el Estado de México, desahogando en tiempo y forma las diligencias solicitadas por esta autoridad; **TERCERO.-** Toda vez que de la queja presentada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, así como del resultado de las investigaciones realizadas por esta autoridad en el ámbito de sus atribuciones, se desprenden indicios suficientes relacionados con la presunta difusión televisiva de propaganda correspondiente al Gobierno del Estado de México, lo cual, a decir del quejoso, pudiera constituir promoción personalizada por parte del Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, a fin de posicionarse anticipadamente con miras al proceso electoral federal que iniciará en octubre de este año; así como la posible afectación a la equidad en los procesos electorales locales del presente año (particularmente en los estados de Baja California Sur, Guerrero, Coahuila, México, Hidalgo y Nayarit), promocional cuyo contenido es el siguiente:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **"Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple"** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

Lo que a juicio del impetrante podría dar lugar a las siguientes conductas **a)** La presunta violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 347, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al Gobernador del Estado de México y al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, con motivo de la difusión de la propaganda de inconformidad, lo cual pudiera consistir en actos de promoción personalizada por parte del Gobernador Constitucional del Estado de México, a fin de posicionarse anticipadamente con miras al proceso electoral federal que iniciará en octubre de este año; **b)** La presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México y al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, con motivo de la difusión de la propaganda de inconformidad (particularmente en el estado de Baja California Sur, Guerrero, Coahuila, México, Hidalgo y Nayarit), trayendo como consecuencia la posible afectación a la equidad en los procesos electorales locales en tales entidades; **c)** La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Partido Revolucionario Institucional al permitir la violación de las normas constitucionales y legales antes mencionadas, por parte del titular del Gobierno del Estado de México (quien milita en ese instituto político); y **d)** La presunta violación a lo previsto en los artículos 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a **Televisión La Paz, S.A.**, concesionaria de la emisora identificadas con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California, **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; **Televimex, S.A. de**

C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9, y el **Gobierno del Estado de México**, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL con motivo de la supuesta difusión de la propaganda gubernamental, en fechas en las cuales se estaba desarrollando la etapa de campañas del proceso electoral local del estado de Baja California Sur, así como la supuesta difusión de propaganda gubernamental que implica promoción personalizada del C. Enrique Peña Nieto, con base en lo antes expuesto, **dese inicio** al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del código electoral federal, en contra de los CC. Gobernador del Estado de México, Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno de esa entidad federativa, los concesionarios y permisionarios de televisión referidos en el presente auto a través de sus diversas emisoras, y el Partido Revolucionario Institucional; **CUARTO**. Evidenciada la existencia de presuntas violaciones a la normatividad electoral federal **emplácese a:** I) **C. Enrique Peña Nieto Gobernador del Estado de México y al Coordinador General de Comunicación Social adscrito a dicho gobierno**, por la presunta infracción a las hipótesis normativas aludidas en los **incisos a) y b) del punto TERCERO** del presente proveído; II) **Al Partido Revolucionario Institucional**, por la presunta infracción a las hipótesis normativas aludidas en el **inciso c) del punto TERCERO** del presente proveído; y III) **Televisión La Paz, S.A.**, concesionaria de la emisora identificadas con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California, **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; **Televimex, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9, y **Gobierno del Estado de México**, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34 por la presunta infracción a las hipótesis normativas aludidas en el **inciso d) del punto TERCERO** del presente proveído, corréndoles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos, para el efecto de hacerles de su conocimiento los hechos que se les imputan; **QUINTO**. En ese sentido, se señalan las **trece horas del día veinticinco de abril de dos mil once**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **SEXTO**. **Cítese** a las partes, para que comparezcan a la audiencia referida en el numeral que antecede, por sí o a través de su representante legal, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suarez, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragozo Fragozo, Francisco Juárez Flores, Angel Iván Llanos Llanos, Julio César Jacinto Alcocer, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Marco Vinicio García González y Alejandro Bello Rodríguez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; Asimismo se instruye al personal adscrito a los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral en la entidad federativa del Estado de México para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncia de este Instituto; **SEPTIMO**. . Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Héctor Ceferino Tejeda González, Angel Iván Llanos Llanos, Julio César Jacinto Alcocer, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres y Marco Vinicio García González, Dulce Yanet Carrillo García e Imelda Jazmín Jiménez Vázquez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven con el suscrito en el desahogo de la audiencia de mérito; **OCTAVO**. Asimismo y para mejor proveer, requiérase a los Representantes Legales de las personas morales denominadas **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; **Televimex, S.A. de C.V.**,

concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; **Gobierno del Estado de México**, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34, a efecto de que a más tardar en la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto QUINTO que antecede, precisen lo siguiente: **a)** Indiquen el motivo por el cual fue transmitido el promocional descrito en el presente proveído, e indique las horas y fechas en que los transmitieron; **b)** Señalen el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de la persona moral con quien se realizó tal operación; el acto jurídico realizado para formalizarlo; el monto de la contraprestación económica erogada por ello; y si las fechas fueron acordadas por quien solicitó la transmisión, o bien, por la concesionaria o permisionaria a la que representan; y **c)** En todos los casos, acompañen copias de las constancias que den soporte a lo afirmado en sus respuestas, así como de cualquier otra que estimen pudiera estar relacionada con los hechos aludidos; **NOVENO-** Asimismo requiérase a los CC. Representantes Legales de las personas morales **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; **Televimex, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras identificada con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; **Gobierno del Estado de México**, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34 y de **Televisión La Paz, S.A.** concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, a efecto de que a más tardar en la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto QUINTO que antecede, proporcionen a esta autoridad, la información que tengan documentada dentro del **ejercicio fiscal actual o, en su caso, del ejercicio fiscal anterior**, en la cual conste, por lo menos, los siguientes conceptos: Cuentas y documentos por cobrar nacionales (total), Cuentas y documentos por cobrar extranjero (total), Utilidad fiscal, Contribuciones a favor, y Otros activos circulantes; lo anterior, a fin de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento, de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-34/2010; asimismo, se solicita proporcionen el Registro Federal de Contribuyentes de dichas personas jurídicas, su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañen copia de las cédulas fiscales correspondientes.-----

DECIMO.- Gírese atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente a **las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13 y **Televimex, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras identificada con las siglas XHTV-TV CANAL 4, XEQ-TV CANAL 9 10, debiendo precisar también su Registro Federal de Contribuyentes, así como el domicilio fiscal que de las mismas tengan registrados; **DECIMO PRIMERO.** Hágase del conocimiento de las partes que la información y constancias que integran el presente expediente, poseen el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo tanto, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado.-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el proyecto de resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los sujetos denunciados, cuando obren en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad.-----

Ahora bien, tomando en consideración que de la misma se pudieran desprender algunos datos personales, en aras de preservar su confidencialidad, este órgano colegiado estima procedente reservarla de la forma precisada, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II, y 13 del mismo ordenamiento.-----

Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

(...)"

XXII: A fin de dar cumplimiento a lo ordenado al proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto giró los oficios SCG/921/2011, SCG/922/2011, SCG/923/2011, SCG/924/2011, SCG/925/2011, SCG/926/2011, SCG/927/2011, SCG/928/201 y SCG/929/2011, dirigidos al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este Instituto, así como a los representante propietarios de los partidos Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este órgano autónomo, al C. Enrique Peña Nieto Gobernador del Estado de México, al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, y a los representantes legales del Gobierno del Estado de México, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV Canal 34, Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificada con las siglas XHTV-TV Canal 4, XEQ-TV Canal 9 y de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV Canal 7 y XHDF-TV Canal 13, los cuales fueron notificados los días doce, catorce y quince abril del presente año.

XXIII. En cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo del acuerdo precisado en el resultando número XIX, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral giró el oficio identificado con la clave SCG/930/2011, dirigido a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Iván Gómez García, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Adriana Morales Torres, Héctor Tejeda González y Dulce Yanet Carrillo García, Directora Jurídica, Director de Quejas, Subdirectores, Jefes de Departamento y personal adscrito a la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia que se ordenó en el proveído en cita.

XXIV. El veinticinco de abril del presente año, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del proveído de fecha once de abril del presente año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“(…)

*EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO IVAN GOMEZ GARCIA, SUBDIRECTOR DE AREA DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TERMINOS DE LA CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO 4847140, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVES DEL OFICIO SCG/930/2011, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACION, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 369, TERCER PARRAFO, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 18, PARRAFO PRIMERO INCISO F) Y PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO EL ARTICULO 65, EN SUS PARRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----*

SE HACE CONSTAR: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **EL C. ALBERTO EFRAIN GARCIA CORONA**, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFIA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; LOS CC. GERARDO IVAN PEREZ SALAZAR Y EDGAR TERAN REZA**, QUIENES SE IDENTIFICARON CON CEDULA PROFESIONAL, EXPEDIDA A SU

FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON NUMERO 2484488 Y 3347779, RESPECTIVAMENTE, EN LAS CUALES OBRA FOTOGRAFIA EN BLANCO Y NEGRO QUE CONCUERDAN CON LOS RASGOS FISONOMICOS DE LOS COMPARECIENTES, DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y SE DEVUELVEN A LOS INTERESADOS, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIENES SE OSTENTAN COMO **REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL C. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA**, QUIEN SE IDENTIFICO CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 3040188, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFIA EN BLANCO Y NEGRO QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO; LA C. MARIA GUADALUPE LUCERO ALVAREZ**, QUIEN SE IDENTIFICO CON LICENCIA DE CONDUCIR, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON NUMERO 182782 EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFIA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION LA PAZ S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHK-TV CANAL 10; EL C. RAUL PALOMARES PALOMINO**, QUIEN SE IDENTIFICO CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 5237253, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFIA EN BLANCO Y NEGRO QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTATICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE; REPRESENTANTES A LOS QUE SE ORDENO CITAR MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/011/2011 A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MERITO Y QUIENES ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 71,728 DE FECHA 14 DE MAYO DE DOS MIL CUATRO Y DADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DEL CUAL FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, EN SU CARACTER DE APODERADO DE TV. AZTECA S.A DE C.V., CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR FELIX VIDAL MENA TAMAYO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION; B) INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 306, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, TIRADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 100 DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA POR LOS ACCIONISTAS DE TELEVIMEX, S.A. DE C.V. AL C. JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO COMO GERENTE GENERAL DE DICHA EMPRESA; C) ESCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL POR EL ANVERSO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, AUTORIZA AL COMPARECIENTE PARA QUE EN SU REPRESENTACION DESAHOGUE LA PRESENTE AUDIENCIA; D) ESCRITO CONSTANTE DE VEINTE FOJAS UTILES POR EL ANVERSO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, AUTORIZA A LOS COMPARECIENTES PARA QUE EN SU REPRESENTACION DESAHOGUEN LA PRESENTE AUDIENCIA; E) NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL C. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, COMO DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, POR PARTE DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO; INSTRUMENTO NOTARIAL 6,829 DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE POR MEDIO DEL CUAL **EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO** OTORGO A FAVOR DEL C. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION; GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO NUMERO 22; GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, MEDIOS OFICIALES QUE DAN CUENTA DE LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL CINCO Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE MEXICO, SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORIA AL C. ENRIQUE PEÑA NIETO Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DOCUMENTOS TODOS OFRECIDOS EN COPIA CERTIFICADA; **F)** COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DEL C. DAVID EPIFANIO LOPEZ GUTIERREZ, COMO COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL, DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO; **G)** INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 12,769 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGO A FAVOR DE LA C. MARIA GUADALUPE LUCERO ALVAREZ COMO APODERADA GENERAL DE TELEVISION LA PAZ, S.A., HABIENDOLE OTORGADO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, DOCUMENTAL QUE SE DEVUELVE A LA INTERESADA PREVIA COPIA COTEJADA QUE OBRE EN AUTOS; **H)** INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 217 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE OTORGA A FAVOR DEL C. RAUL PALOMARES PALOMINO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; TITULO DE REFRENDO DE PERMISO PARA CONTINUAR USANDO CON FINES OFICIALES EL CANAL 34 DE TELEVISION EN CERRO PICO TRES PADRES, MEXICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DOCUMENTOS QUE SE DEVUELVEN AL INTERESADO PREVIA COPIA COTEJADA QUE OBRE EN AUTOS; POR LO QUE SE REFIERE A **TV. AZTECA S.A DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS XHMT-TV CANAL 7 Y XHDF-TV CANAL 13 Y TELEVIMEX S.A DE C.V. CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS XHTV-TV CANAL 4 Y XEQ-TV CANAL 9** ASI COMO AL **COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, ESTA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE DICHAS PARTES COMPARECIERON MEDIANTE LOS SIGUIENTES ESCRITOS: ESCRITO SIN FECHA CONSTANTE DE DIEZ FOJAS UTILES POR LOS DOS LADOS, ESCRITO CONSTANTE DE ONCE FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y ESCRITO SIN FECHA CONSTANTE DE DIECISEIS FOJAS UTILES SOLO POR EL FRENTE, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE ACOMPAÑARON DE DIVERSOS ANEXOS POR MEDIO DE LOS CUALES ACREDITARON SU PERSONALIDAD Y OFRECIERON PRUEBAS DE SU PARTE.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTEN QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES **ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACION A LA DENUNCIA Y FORMULAN SUS ALEGATOS,** SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASI MISMO, Y TODA VEZ QUE LOS CC. JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, FELIX VIDAL MENA TAMAYO, DAVID E.

LOPEZ GUTIERREZ, ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, RAUL PALOMARES PALOMINO, ALBERTO EFRAIN GARCIA CORONA, GERARDO IVAN PEREZ SALAZAR, EDGAR TERAN REZA Y MARIA GUADALUPE LUCERO ALVAREZ, HAN ACREDITADO SER REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ASI COMO DE TV. AZTECA S.A DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS XHMT-TV CANAL 7 Y XHDF-TV CANAL 13; TELEVIMEX S.A DE C.V. CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS XHTV-TV CANAL 4 Y XEQ-TV CANAL 9; DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO; GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, DEL C. COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; DE TELEVISION LA PAZ S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHK-TV CANAL 10; Y DE SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHPTV-TV CANAL 34; TENGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LA PERSONAS QUE SE REFIEREN EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN LA PRESENTE AUDIENCIA; -----

AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL INCISO A) PARRAFO 3 DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, **SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA**, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN; POR TANTO EN USO DE LA VOZ, EL C. ALBERTO EFRAIN GARCIA CORONA, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE UNA VEZ ACREDITADA MI PERSONALIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ASI COMO SOLICITAR SE ME TENGAN POR REPRODUCIDAS LAS PROBANZAS APORTADAS DENTRO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO ANTE ESTA AUTORIDAD EL PASADO PRIMERO DE FEBRERO EN CONTRA DEL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN LA DIFUSION DE PROPAGANDA EN CADENA NACIONAL, LO QUE SU CONTENIDO CONSTITUYE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL DADO QUE DICHO PROMOCIONAL SE DIFUNDIO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN ESTA REPUBLICA, INCLUYENDO ESTADOS EN LOS CUALES SE ESTABA DESARROLLANDO PROCESO ELECTORAL Y DE MANERA PARTICULAR LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL. TALES HECHOS SE ACREDITA SU EXISTENCIA CON EL OFICIO DE RESPUESTA SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PRECISA EL NUMERO DE IMPACTOS QUE TUVO EL PROMOCIONAL DENOMINADO "MEXIBUS". SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS

DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS EN USO DE LA VOZ, EL C. EDGAR TERAN REZA, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTA LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 368 Y 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EXHIBO ESCRITO A EFECTO DE COMPARECER A LA PRESENTE AUDIENCIA, SOLICITANDO SE TENGA POR RECIBIDO Y REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, REITERANDO QUE NEGAMOS CATEGORICAMENTE LA VINCULACION Y EN CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD QUE SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS INDEBIDAMENTE SE LE PRETENDEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADO, EN EFECTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEVIENE EN IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE LOS ELEMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA DENUNCIA RESULTAN ENDEBLES, INSUFICIENTES Y CARENTES DE PERTINENCIA E IDONEIDAD PARA SUSTENTAR O DESPRENDER DE LOS MISMOS LA EXISTENCIA DE LA IRREGULARIDAD QUE SE IMPUTA A MI REPRESENTADO., SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS EN USO DE LA VOZ, EL C. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, QUIEN MANIFESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369, NUMERAL TERCERO, INCISO B) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN ESTE ACTO Y EN REPRESENTACION DEL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DOY RESPUESTA A LA DENUNCIA PRESENTADA RATIFICANDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO QUE FUE PRESENTADO EN ESTA DIRECCION JURIDICA EL DIA DE HOY, A LAS DOCE CINCUENTA HORAS, EL CUAL SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN ESTA VIA DE RESPUESTA A LA DENUNCIA. ASIMISMO RATIFICO Y REPRODUZCO Y OFREZCO LAS PRUEBAS QUE SE MENCIONAN EN EL ESCRITO ANTES MENCIONADO Y EL CUAL OBRA FIRMADO POR EL DE LA VOZ PARA QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO SE ADMITAN LAS PROBANZAS, SE DESAHOGUEN Y SE LES CONCEDA EL VALOR PROBATORIO QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE Y CON LAS CUALES SE DESVIRTUA LA IMPUTACION QUE REALIZA LA PARTE QUEJOSA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION LEGAL DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS EN USO DE LA VOZ, LA C. MARIA GUADALUPE LUCERO ALVAREZ, EN REPRESENTACION LEGAL DE TELEVISION

LA PAZ S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHK-TV CANAL 10, QUIEN MANIFESTA LO SIGUIENTE: MI DECLARACION LA HICE POR ESCRITO Y NO TENGO MAS QUE DECLARAR. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION LEGAL DE TELEVISION LA PAZ S.A. CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHK-TV CANAL 10, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS EN USO DE LA VOZ, EL C. RAUL PALOMARES PALOMINO, EN REPRESENTACION LEGAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHPTP-TV CANAL 34, MANIFESTA LO SIGUIENTE: QUE ME PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A COMPARECER A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RELATIVA EN EL PROCESO EN CURSO, PARA DAR RESPUESTA, OFRECER PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS POR ESCRITO, MISMO QUE FUE PREVIAMENTE PRESENTADO EN LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITUACION QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBO QUE EXHIBO ANTE ESTA AUTORIDAD, MISMO QUE CONTIENE SELLO Y DESCRIPCION DE SUS ANEXOS. ASIMISMO EN ESTE MOMENTO SOLICITO SE ME TENGA RATIFICANDO SU CONTENIDO Y FIRMA Y SOLICITANDO SE TENGA POR REPRODUCIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. TAMBIEN SOLICITO SE ME TENGA POR OFRECIDAS EN TIEMPO Y FORMA TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE PRESENTO EN EL MENCIONADO ESCRITO SOLICITANDO SE ACUERDE FAVORABLE LA ADMISION Y SE LES CONCEDA EL VALOR PROBATORIO, EN TERMINOS DE LA LEY VIGENTE. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION LEGAL DE SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHPTP-TV CANAL 34, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TENGASELES POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

POR OTRO LADO, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN LOS ESCRITOS INICIALES PRESENTADOS POR EL QUEJOSO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCION A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y RESPECTO A LA PRUEBA TECNICA, CONSISTENTE EN UN DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN AUTOS, AL RESPECTO SE HACE CONSTAR QUE LOS COMPARECIENTES ACUERDAN DARLO POR REPRODUCIDO, DADO QUE CON TAL PRUEBA TECNICA SE CORRIO TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LA MISMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZA DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACION AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CATORCE DEL DIA EN QUE SE ACTUA, LAS PARTES, CUENTAN CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CATORCE DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, EN USO DE LA VOZ, EL C. ALBERTO EFRAIN GARCIA CORONA, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A ESTA AUTORIDAD SE ME TENGA POR REPRODUCIDO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EL ESCRITO DE ALEGATOS PRESENTADO AL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA EVIDENTE VIOLACION A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA QUE HA INCURRIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE PEÑA NIETO, ASI COMO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SU CALIDAD DE GARANTE, YA QUE DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y DE MANERA PARTICULAR EL ACUERDO DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ACREDITA LA EXISTENCIA Y DIFUSION EN CADENA NACIONAL DEL PROMOCIONAL DENOMINADO "MEXIBUS", DE LO QUE CONSECUENTEMENTE DECRETO CONCEDER A MI REPRESENTADA LAS MEDIDAS CAUTELARES A FIN DE SUSPENDER LA DIFUSION DEL REFERIDO PROMOCIONAL. POR OTRO LADO, DEL CONTENIDO DEL PROMOCIONAL DE REFERENCIA RESULTA EVIDENTE LA INTENCION DE MANERA DOLOSA, POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, DE PROMOCIONAR SU IMAGEN A NIVEL NACIONAL, DE MANERA ANTICIPADA ANTE EL PROXIMO INICIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL YA QUE COMO SE ADVIERTE DE LAS FRASES "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CUMPLE" Y LA EXPRESION "COMPROMISO CUMPLIDO" DAN CUENTA DE LOS COMPROMISOS QUE ADQUIRIO DURANTE SU CAMPAÑA EL REFERIDO CIUDADANO, AHORA GOBERNADOR DE DICHA ENTIDAD Y QUE AL DIFUNDIRSE EN CADENA NACIONAL Y FUERA DE LOS TIEMPOS Y ESPACIOS QUE LA PROPIA NORMATIVA ELECTORAL PRECISA, RESULTA EVIDENTE QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SE DECLARE EN SU OPORTUNIDAD COMO FUNDADO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE **EN REPRESENTACION** DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFIESTA: SE SOLICITA A ESTE ORGANO EJECUTIVO SE DETERMINE LA IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE ASUNTO DADO QUE EN EL CASO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL DENUNCIANTE NO CONSTITUYEN DE MANERA ALGUNA VIOLACION EN MATERIA POLITICO ELECTORAL, ADEMAS DE QUE NO SE OFRECE MEDIO PROBATORIO ALGUNO QUE DEMUESTRE LOS DENUNCIADOS HAYAN INCURRIDO EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, EN ESE TENOR ES DE DESTACARSE QUE NO PUEDE EXISTIR VIOLACION ALGUNA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL TODA VEZ QUE, POR EL CONTENIDO DEL MATERIAL DENUNCIADO, EL AMBITO TERRITORIAL PARA EL CUAL FUE ORDENADO Y EL PERIODO DE SU DIFUSION, EL PROMOCIONAL DENUNCIADO EN FORMA ALGUNA PODRIA SER CONSIDERADO COMO VIOLATORIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 41 O 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR TANTO ES DABLE QUE EN EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES EN EL PRESENTE ASUNTO SE EXIMA A MI REPRESENTADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS DENUNCIADOS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE

ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO EN LA ETAPA DE ALEGATOS RATIFICO Y REPRODUZCO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO CON EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA DENUNCIA Y SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA COMO MIS ALEGATOS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION LA PAZ S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHK-TV CANAL 10, MANIFIESTA: QUIERO SOLAMENTE AGREGAR QUE TELEVISION LA PAZ, S.A. NO TIENE NINGUNA RELACION COMERCIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION LA PAZ S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHK-TV CANAL 10, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHPTP-TV CANAL 34, MANIFIESTA: EN ESTE ACTO Y A MANERA DE ALEGATO SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO EL CONTENIDO DEL ESCRITO CON EL QUE DI CONTESTACION EN ESTE PROCEDIMIENTO, RATIFICANDOLO Y ABUNDANDO EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: PRIMERO. DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA NO SE ADVIERTE NINGUNA IMPUTACION DIRECTA A MI REPRESENTADA. SEGUNDO. LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROHIBICION LEGAL Y CONSTITUCIONAL NO FUERON ACREDITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TODA VEZ QUE LA TRANSMISION DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PRESUNTAMENTE ATRIBUIDA A MI REPRESENTADO SE PRESUME TRANSMITIDA EN FECHAS FUERA DE CAMPAÑA ELECTORAL DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO. TERCERO. DADO QUE EL ESPECTRO RADIAL Y COBERTURA DE LA PERMISIONARIA QUE REPRESENTO NO PUEDE, POR MOTIVOS TECNICOS, ALCANZAR EL AMBITO TERRITORIAL DENTRO DEL QUE SE REFIEREN TRANSMISIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE, SOLICITO SE ABSUELVA A MI REPRESENTADA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHPTP-TV CANAL 34, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TENGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON Y POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, MISMAS QUE

SERAN TOMADAS EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TERMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERA PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LO TANTO, SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----

(...)"

XXV. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el proyecto de resolución.

CUARTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

- Que en sus escritos de contestación, los representantes del Gobernador Constitucional del Estado de México; el Coordinador General de Comunicación Social del gobierno de esa entidad federativa y del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, formularon diversas manifestaciones tendentes a inconformarse y controvertir la competencia de este Instituto, respecto al procedimiento especial sancionador que por esta vía se resuelve.

En efecto, los sujetos denunciados en comentario, arguyen que el actuar del Instituto Federal Electoral no se ajusta a lo mandatado en la ejecutoria emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-184/2010, puesto que, en su óptica, en autos no se encontraban siquiera elementos de carácter indiciario que le permitieran a este ente público autónomo, sostener competencia y resolver la denuncia planteada por el Partido Acción Nacional.

Asimismo, el apoderado legal de la permisionaria referida, esgrimió que esta institución omitió seguir las formalidades esenciales del procedimiento establecidas en la jurisprudencia 02/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, puesto que ordenó el emplazamiento a los sujetos denunciados, sin respetar los cánones contenidos en el referido criterio jurisprudencial.

Sin embargo, contrario a lo afirmado por los sujetos en comento, el actuar de esta institución en modo alguno contraviene el orden jurídico comicial federal, ni mucho menos soslaya los principios rectores de la función electoral, puesto que, como habrá de ser desarrollado en líneas posteriores, el motivo de inconformidad del Partido Acción Nacional guarda relación con la difusión, a nivel nacional, de propaganda gubernamental de la actual administración pública mexiquense, misma que, según el dicho del quejoso, se transmitió a nivel nacional, y particularmente en entidades federativas en las cuales, en el presente año, se realizan comicios de carácter local.

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral federal, en estricto apego a las garantías de seguridad jurídica (entre ellas, la relativa a respetar las formalidades esenciales del procedimiento), desplegó su potestad investigadora tendente a constatar la veracidad de los hechos denunciados, y en su caso, integrar el expediente con todas y cada una de las constancias necesarias para emitir el fallo que por esta vía se emite.

En esa tesitura, al advertirse de los resultados de las indagatorias practicadas, indicios respecto de la participación de los sujetos que a la postre fueron llamados al presente procedimiento, la autoridad sustanciadora ordenó emplazarlos, con el propósito de que comparecieran ante este ente público y dedujeran sus excepciones y defensas.

Sobre este punto, es de destacar también que tal circunstancia aconteció en estricto apego a lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis relevante:

“Partido Revolucionario Institucional y otra

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XIX/2010

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRAMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACION DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartados C y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 363, párrafo 4, y 364 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dentro de un procedimiento especial sancionador, advierte la participación de otros sujetos en los hechos denunciados, debe emplazarlos y sustanciar el procedimiento respecto de todos los probables sujetos infractores de manera conjunta y simultanea.

Cuarta Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-74/2010 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, Rubén Jesús Lara Patrón, Jorge Enrique Mata Gómez y José Eduardo Vargas Aguilar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, página 65.”

Por lo anteriormente expuesto, y al haber operado en estricto apego a los principios de legalidad y certeza, rectores de la función estatal encomendada a esta institución, el actuar de este órgano constitucional autónomo no contraviene el orden jurídico electoral federal, ya que las diligencias practicadas generaron indicios respecto de los hechos denunciados, por lo cual, se ordenó el emplazamiento a los sujetos denunciados, a fin de que esta resolutoria, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, determine si se configura o no la infracción argüida por el accionante.

En tal virtud, las manifestaciones vertidas por los sujetos denunciados citados al inicio de este considerando, tendentes a desvirtuar la competencia de esta autoridad para conocer del presente asunto (así como la supuesta violación a las formalidades esenciales del procedimiento), son improcedentes.

- Cabe destacar que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y el apoderado legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México, permissionario de XHPTV-TV Canal 34), hicieron valer sus escritos de contestación, como causal de improcedencia, la prevista en el artículo 66, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, al señalar que los argumentos del quejoso no constituyen una violación a la materia político electoral.

Al respecto, conviene reproducir la hipótesis reglamentaria antes referida, a saber:

"Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón al partido denunciado, en virtud de que del análisis integral al escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional, así como a la totalidad de las pruebas que constan en autos se desprende que los motivos de inconformidad que aduce el quejoso versan sobre la presunta comisión de una infracción a la normativa constitucional y legal en materia electoral federal, derivada de la presunta difusión a nivel nacional de un promocional que constituyó propaganda gubernamental de quien encabeza la función ejecutiva mexiquense, lo cual, según lo expresado en la denuncia de marras, pudiera haber constituido actos contraventores de la normativa constitucional y legal en materia comicial federal.

En adición a lo anterior, debe decirse que el quejoso aportó una prueba técnica para iniciar el presente procedimiento especial sancionador, cuya valoración permitirá, en su oportunidad, que esta autoridad pueda pronunciarse respecto a la veracidad o no de los hechos denunciados.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el partido denunciante se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Luego entonces, al señalarse una conducta que pudiera contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el procedimiento especial sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere fundadas o infundadas las alegaciones que realiza el partido denunciante, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierte de manera notoria que las conductas sometidas a escrutinio pueda o no implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspecto que incluso constituye en sí, el fondo del asunto, lo cual evidentemente no puede acogerse como una hipótesis de improcedencia, ya que se incurriría en el sofisma de petición de principio.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por esta Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve, cuyo texto y contenido son los siguientes:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—*De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."*

Por todo lo anterior, en el caso no se actualiza la causal de improcedencia alegada por los citados denunciados.

Por otra parte, el Partido Revolucionario Institucional esgrimió también la causal de improcedencia contenida en el artículo 66, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, al aducir que la denuncia planteada por el Partido Acción Nacional carecía de prueba alguna para acreditar la irregularidad imputada.

Contrario a lo afirmado por el partido denunciado, la autoridad de conocimiento estima que dicha causal resulta inatendible, en virtud de que, como se razonó con antelación, la queja presentada por el Partido Acción Nacional sí fue acompañada de un medio de convicción con el cual se dio soporte a la pretensión hecha valer.

En tales circunstancias, toda vez que el quejoso sí aportó un medio de prueba (del cual se desprendieron indicios suficientes respecto de conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral), esta autoridad administrativa electoral federal procedió conforme a sus atribuciones constitucionales y legales a fin de integrar el expediente respectivo, y en su oportunidad, ponerlo en estado de resolución (tal y como ocurre actualmente).

En virtud de lo anterior, toda vez que la denuncia cumple con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer por el Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, el apoderado legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, esgrimió como causal de improcedencia, la contemplada en el artículo 9, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (aplicada supletoriamente al presente procedimiento especial sancionador), al referir que la denuncia planteada por el Partido Acción Nacional es frívola.

El precepto legal en comento es del tenor siguiente:

“Artículo 9

(...)

3. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) del párrafo 1 de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

...”

Así las cosas, debe decirse que no le asiste la razón al denunciado respecto de la causal que invoca, pues como se ha venido exponiendo, los hechos denunciados por el quejoso consisten en la presunta difusión en televisión a nivel nacional de propaganda gubernamental del Estado de México, lo cual de acreditarse pudiera implicar la conculcación de los preceptos constitucionales y legales argüidos por el denunciante, de allí que la excitativa de justicia planteada no pueda considerarse como intrascendente o frívola.

En relación con lo anterior, conviene tener presente el contenido de la siguiente tesis sostenida por el entonces Tribunal Federal Electoral, la cual establece:

“RECURSO FRIVOLO. QUE DEBE ENTENDERSE POR. ‘Frívolo’, desde el punto de vista gramatical significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.

ST-V-RIN-202/94. Partido Acción Nacional. 25-IX-94. Unanimidad de votos
ST-V-RIN-206/94. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. 30-IX-94. Unanimidad de votos.”

Con base en lo antes expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el partido quejoso se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al marco constitucional y legal en materia electoral federal, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada frívola.

En virtud de lo anterior, toda vez que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer.

QUINTO.- HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**A) Que el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo valer como motivos de inconformidad los siguientes:**

- Que desde el pasado 31 de enero de 2011 y hasta la fecha de presentación de la queja, se transmite en cobertura nacional, a través de los canales correspondientes a la televisora Televisa, diversos promocionales de propaganda cuyo contenido es gubernamental y respecto de obras y logros realizados por el C. Enrique Peña Nieto, como es la construcción del "Mexibus", mismo que es violatorio de la normatividad electoral al hacer referencia a actos realizados durante su campaña electoral, pues se promociona su imagen y genera inequidad en los procesos electorales en desarrollo.
- Que de manera continua, sistemática y reiterada, en cobertura nacional y durante diversa barra de programación de los canales de televisión correspondientes a Televisa, particularmente en la televisora XHK-TV en Baja California Sur, se está transmitiendo dicho promocional de propaganda gubernamental respecto de los compromisos que el C. Enrique Peña Nieto realizó durante su campaña electoral como candidato a Gobernador del Estado de México, el cual es violatorio de la normatividad electoral, ya que realiza promoción de su imagen, así como refiere a compromisos de campaña aun y a pesar de que en el Estado de México ha dado comienzo el Proceso Electoral Local.
- Que los estados de Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Hidalgo y Nayarit se encuentran desarrollando procesos electorales respectivamente y de manera particular en el estado de Baja California Sur se encuentran en periodo o etapa de campaña electoral teniendo su Jornada Electoral el próximo 6 de Febrero, con lo que genera inequidad en los comicios electorales en desarrollo.
- Que estima que se vulnera lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 numeral 2 y 228 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que el gobierno del Estado de México, emanado del Partido Revolucionario Institucional, de forma reiterada ha transmitido continua y sistemáticamente diversos promocionales de propaganda gubernamental respecto de los compromisos cumplidos por el C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, mismos que han referido los 400 y 500 compromisos cumplidos por el Gobierno del Estado de México.
- Que los promocionales que refieren a los 400 y 500 compromisos cumplidos por el Gobierno del Estado de México, fueron durante el periodo comprendido para que el titular del Ejecutivo del Estado de México, el C. Enrique Peña Nieto realizara su informe anual de actividades y logros de Gobierno, es así, según datos de la página de internet del Gobierno del Estado de México, el 5to. Informe de Gobierno que comprende las actividades y logros del año 2009 y 2010 se llevó a cabo el pasado 5 de Septiembre de 2010; por lo que atento a lo antes precisado y dando cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el promocional que actualmente se está difundiendo y que habla sobre 600 Compromisos del Estado de México, resulta violatorio de la normatividad electoral, ya que se encuentra fuera de la temporalidad que la ley establece para realizar difusión respecto de los informes de labores de los servidores públicos; por lo que resulta evidente la intención del C. Enrique Peña Nieto de hacer promoción personalizada de su imagen, en cobertura nacional, es decir, que se puede ver en entidades federativas que actualmente se encuentran en desarrollo del proceso electoral, particularmente en el periodo de precampañas para el estado de Coahuila, y en el periodo de Campañas para el estado de Baja California Sur; violentando los principios de equidad y certeza, máxime que en dicho estado dará inicio la Veda Electoral el 04 cuatro de Febrero hasta la Jornada Electoral que es el 6 del mismo mes.
- Que los promocionales objeto de la denuncia que pretenden referirse a los logros obtenidos durante la Campaña Electoral del C. Enrique Peña Nieto ahora Gobernador del Estado de México y que a la fecha se pretende cumplir los 600 compromisos adquiridos en campaña, sin que de su contenido se pueda advertir que se trata de un informe de actividades y logros de gestión, sino de promoción personalizada, se advierte que debe estar limitado en cuanto a su difusión en estaciones y canales con cobertura REGIONAL correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del Gobierno del Estado, es decir, debe circunscribirse a la entidad del Estado de México, para que no sea considerada como propaganda; lo anterior en el supuesto de que no se estuviese desarrollando proceso electoral local, sin embargo la normatividad local prevé la suspensión de dicho tipo de propaganda gubernamental con la finalidad de generar equidad en el proceso electoral de la entidad.

- Que existe una vulneración sistemática, reiterada y continua del Gobierno del Estado de México y del Partido Revolucionario Institucional en su carácter de garante (culpa in vigilando) de la normatividad electoral tanto federal como local, por la difusión en cobertura nacional de los promocionales que contienen propaganda gubernamental respecto de los "600 Compromisos" particularmente el que se refiere a la construcción del "Mexibus" del C. Enrique Peña Nieto Gobernador del Estado de México, el cual es violatorio de la normatividad electoral, ya que realiza promoción personalizada de su imagen abusando del derecho que la normativa constitucional le permite.
 - Que resulta evidente la promoción personalizada del C. Enrique Peña Nieto al difundir el promocional en donde se refiere a los 608 Compromisos obtenidos durante su campaña a la Gubernatura del Estado de México, sin embargo del promocional se habla a futuro hacia actos inciertos asegurando que se cumplirán la meta en el 2011, 600 Compromisos, haciendo énfasis en decir la voz off lo siguiente: "2011 es el año del Estado de México, año en el que llegaremos a nuestra meta"; en el que toda luz se aprecia la intención dolosa por parte del C. Enrique Peña Nieto y del Partido Revolucionario Institucional, ya que del promocional que se está transmitiendo, por un lado refiere al 2011 como el año del Estado de México en donde es de conocimiento público que en el presente año hay proceso electoral local en el que se elegirá al próximo Gobernador del Estado de México, mismo que ya ha dado inicio el pasado 02 de Enero (coincidentalmente con el inicio de la transmisión del promocional denunciado).
 - Que con la difusión del promocional que se denuncia, resulta claro la pretensión del C. Enrique Peña Nieto, abusando de las facultades que tiene en su carácter de Gobernador del Estado de México, que el claro propósito de difundir su imagen y los supuestos compromisos a cumplir en el 2011, (año de proceso electoral en el estado de México) son única y exclusivamente para posicionarse de forma anticipada para el próximo proceso electoral federal, el cual por mandato de ley dará inicio el próximo mes de Octubre de este 2011 y la Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de Julio, por lo que es evidente la pretensión del C. Enrique Peña Nieto y del Partido Revolucionario Institucional de posicionar su imagen de manera anticipada ante el evidente inicio de un proceso electoral federal ya que ha sido de dominio público sus pretensiones por aspirar a un cargo de elección popular federal.
- B) Por su parte, el C. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, así como el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, hicieron valer como defensas y excepciones las siguientes:**
- Que la difusión de la propaganda gubernamental que realiza el Gobierno del Estado de México se hace en el marco de los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
 - Que la difusión del promocional cuestionado fue ordenada únicamente con cobertura local para la Zona Metropolitana del Valle de México y demás municipios del estado de México, para el periodo del 28 de enero al 11 de febrero de 2011.
 - Que no se advierte en forma expresa o implícita, clara ni veladamente, imagen o alusión alguna a la persona, nombre, voz o símbolo que caracterice a su representado, tendente a presentarlo ante la ciudadanía como un aspirante a un cargo de elección popular en el futuro, ni tampoco se alude a ninguna expresión, fecha o dato, que vincule el promocional cuestionado con el actual proceso electoral que corre en el Estado de México o del siguiente proceso comicial federal que iniciará en octubre de 2011.
 - Que la propaganda gubernamental de que se trata no corresponde a un mensaje para dar a conocer el informe de labores del Titular del Poder Ejecutivo, ni existe evidencia o argumento válido que permita concluir que la misma es violatoria de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal.
 - Que el promocional cuestionado es de carácter estrictamente institucional y con fines informativos, ya que alude a los avances logrados por el Gobierno del Estado de México en materia de los servicios de transporte colectivo y la infraestructura correspondiente, concretamente el servicio de autobuses denominado MEXIBUS, así como la forma de ejercer la función ejecutiva sustentada en compromisos de gobierno adquiridos con la ciudadanía, advirtiéndose el escudo oficial del Estado de México, así como los logotipos "COMPROMISO" y "COMPROMISO, GOBIERNO QUE CUMPLE", así como la frase "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".
 - Que el promocional cuestionado no pretende promocionar o posicionar de manera personal al Licenciado Enrique Peña Nieto con fines políticos o electorales, ya que la propaganda gubernamental carece de algún contenido político o electoral.

- Que al no haberse ordenado la difusión del promocional cuestionado durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, no existe vulneración al marco constitucional.
 - Que se deslinda respecto a la difusión del promocional cuestionado en lugares diferentes al Estado de México y zona metropolitana del Valle de México, por desconocer tal circunstancia, así como las razones que hayan conducido a los medios de comunicación social a tal eventualidad.
- C) El Partido Revolucionario Institucional, hizo valer como defensas y excepciones las siguientes:**
- Que la presunta infracción que se le imputa a su representado en su calidad de garante, no puede constituir una violación en materia político-electoral, porque lo que un gobierno estatal haga saber sobre que ha venido cumpliendo los compromisos que adquirió y la forma en que se está llevando a cabo una gestión, no puede vincularse con alguna infracción en los procesos electorales.
 - Que tampoco puede haber violación porque los mensajes denunciados en ningún momento hacen alusión a partido político, candidato u actor político alguno.
 - Que no puede haber violación porque el promocional denunciado es de carácter estrictamente institucional y con fines informativos.
 - Que la contratación de la transmisión del promocional fue para que se difundiera únicamente en el entorno territorial del Estado de México.
 - Que los periodos contratados para la difusión del promocional cuestionado no coinciden de ninguna manera con la etapa de campañas electorales locales.
 - Que al no estar contemplada la limitante para difundir propaganda gubernamental en las precampañas, no tiene por qué haberla presunta violación que el quejoso aduce.
 - Que de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso no se desprende de manera plena ningún supuesto que permita acreditar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentre vinculado con las presuntas infracciones que se imputan, ya que si bien se demuestra el contenido del mensaje con la grabación que se aporta, no se aprecia que sea contrario a la normativa.
- D) Por su parte Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivoXHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13, hizo valer como defensas y excepciones las siguientes:**
- Señala que el artículo 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescriben una obligación dirigida a las autoridades, a efecto de que se abstengan de solicitar la difusión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña electoral, pero que no se trata de un mandato previsto para las concesionarios de radio y televisión, de allí que sólo es responsable quien ordena su difusión.
 - Que contrario a lo manifestado por el Partido Acción Nacional, no se acredita que haya difundido promocionales del Gobierno del Estado de México en contravención a lo dispuesto por la normatividad electoral, ya que no está demostrada la transmisión del promocional denunciado por parte de sus emisoras, en entidades federativas que se encontraran en el periodo de campañas electorales.
 - Que no se está en presencia de propaganda que implique promoción personalizada del Gobernador del Estado de México, ya que el spot de marras en ningún momento alude a dicho servidor público, sino únicamente a logros y obras del gobierno estatal, lo cual no está prohibido.
 - Que el promocional denunciado no se ha transmitido a nivel nacional, ni constituye propaganda relativa al informe de gestión de ningún servidor público, por lo cual no puede derivar en una violación a la regla prevista en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - Que el motivo por el cual fue transmitido el promocional denunciado consiste en el contrato celebrado con el Gobierno del Estado de México, en los términos informados por Coordinador General de Comunicación Social de dicho gobierno.
- E) Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9, hizo valer como defensas y excepciones las siguientes:**
- Que las emisoras XHTV-TV Canal 4 y XEQ-TV Canal 9 de la cual es concesionaria, solamente tienen cobertura en partes del Distrito Federal y el Estado de México, como se acredita con el catálogo aprobado por el Instituto Federal Electoral para la cobertura del proceso electoral local y con los

mapas de cobertura elaborados también por dicho instituto, por lo cual resulta obvio que las emisoras en cuestión no pudieron haber transmitido dicho promocional en los Estados de Baja California Sur, Guerrero, Coahuila, Hidalgo o Nayarit.

- Que por lo que se refiere a la supuesta transmisión de los promocionales en el Estado de México, a la fecha de la supuesta transmisión, no había dado inicio la etapa de precampañas locales y menos la de campañas.
- Que en consecuencia, las emisoras de la cual es concesionaria, no pudieron de manera alguna conculcar lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C Constitucional; 2, párrafo 2, ni 350, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal.
- Que por lo que se refiere a la presunta difusión de promoción personalizada, del contenido del promocional se desprende que no guarda relación alguna con el informe de gobierno que rinde el titular del poder ejecutivo local, motivo por el cual no le resultan aplicables las restricciones temporales y territoriales a que se refiere el artículo 228 párrafo 5 del Código Electoral Federal.
- Que del contenido del promocional denunciado se desprende que el mismo no promociona a ningún servidor público y en específico del actual Gobernador del Estado, pues no se difunde la imagen, nombre, voz, cualidades o calidades personales o partido de militancia del funcionario en cuestión, ya que se hace difusión de logros políticos y económicos del Gobierno del Estado, asociando dichos logros con la institución y no con Enrique Peña Nieto.
- Que cualquier transmisión del promocional investigado, que se hubiera presentado en las emisoras de la cual es concesionaria, encuentra su origen en el acuerdo de voluntades celebrado con el Gobierno del Estado de México, tal y como fue referido por el Coordinador General de Comunicación Social de dicho Gobierno.

F) Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34, hizo valer como defensas y excepciones las siguientes:

- Señala que el Partido Acción Nacional, al presentar la queja de mérito, en modo alguno endereza acusación alguna en su contra.
- Refiere que la autoridad se limitó a enunciar preceptos legales en los que funda su proceder, pero sin motivar su actuación.
- Que en atención a los argumentos mencionados, el procedimiento administrativo sancionador en su contra fue instaurado con falta de fundamentación y motivación.
- Que el procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra es ilegal, ya que la autoridad electoral no siguió las formalidades esenciales del procedimiento establecidas en la jurisprudencia número 2/2011.
- Que el procedimiento especial sancionador instaurado en su contra es ilegal, porque de las constancias no se encuentra acreditado que haya difundido el material denunciado en el estado de Baja California Sur ni en ninguna otra entidad federativa.
- Que la emisora de la cual es permisionario, tiene un espectro de radiación limitado al territorio del estado de México, por lo que afirmar que su espectro permisionado llega a Baja California Sur, no sólo sería falso sino técnicamente imposible.

G) Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificadas con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California, hizo valer como defensas y excepciones las siguientes:

- Que con relación a la transmisión del material denunciado, como ya lo había manifestado con antelación, fue producido por causas ajenas a su voluntad e instrucción.
- Que no tiene ninguna relación comercial con el Gobierno del Estado de México.
- Que la transmisión del promocional denunciado fue un error de operación, ya que la operadora en turno no acató las órdenes, por lo que fue un caso fortuito y sin ninguna intencionalidad.

SEXTO.- LITIS. Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio, así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la litis de la cuestión planteada.

En este sentido, puede afirmarse que la litis en el presente asunto, radica en determinar si se actualiza lo siguiente:

- A)** La presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, atribuibles al **C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México y al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México**, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental denunciada (particularmente en los estados de Baja California Sur, Coahuila, México, Hidalgo y Nayarit), trayendo como consecuencia la posible afectación a la equidad en los procesos electorales locales en tales entidades.

- B) La presunta violación a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **atribuible al C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México y al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México**, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, en razón de que pudiera constituir promoción personalizada por parte del Gobernador Constitucional del Estado de México, a fin de posicionarse anticipadamente con miras al proceso electoral federal que iniciará en octubre de este año, especialmente por estar difundándose fuera del ámbito territorial y temporal el informe anual de labores de dicho servidor público.
- C) La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 2, párrafo 2; 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo y 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental objeto de inconformidad, (particularmente en los estados de Baja California Sur, Coahuila, México, Hidalgo y Nayarit), atribuible a **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; **Televimex, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; **Sistema de Radio y Televisión Mexiquense**, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34 y **Televisión La Paz, S.A.**, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur.
- D) La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al **Partido Revolucionario Institucional**, al permitir la violación de las normas constitucionales y legales antes mencionadas, por parte del titular del Gobierno del Estado de México (quien milita en ese instituto político).

SEPTIMO EXISTENCIA DE LOS HECHOS. En tales condiciones, resulta fundamental para la resolución del presente asunto, verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de éste Instituto, toda vez que a partir de la valoración del acervo probatorio que obra en el presente sumario y que tenga relación con la litis planteada, es que éste órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento conforme a derecho.

El quejoso anexó a su escrito de queja como prueba lo siguiente:

1. Un disco compacto que contiene el promocional presuntamente difundidos por Gobierno del Estado de México denominado "MEXIBUS", mismo que es del tenor siguiente:

"(...)

'PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda 'Compromiso' y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice:

'Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple' Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda '21 Estaciones intermedias y 3 Terminales' se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del 'MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO', y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo 'compromiso'.

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

‘En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente’

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra ‘ZONA ORIENTE’ y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo ‘16 kilómetros’ ‘63 unidades’ posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas ‘130 MIL usuarios diariamente’, al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

‘MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México’

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo ‘COMPROMISO, Gobierno que cumple’ y al final el Escudo del Estado de México y las letras ‘GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO’.

(...)”

En ese sentido, el contenido del disco compacto anexo al escrito de queja, constituye una prueba técnica, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tiene el carácter de indicio respecto de su existencia y lo que en ellas se advierte, tal como se desprende del contenido de los numerales en cita.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando o diciendo conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

En consecuencia, el disco compacto, ofrecido por el denunciante constituye un simple indicio respecto de la difusión del promocional de marras.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

Es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, realizó diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados; en ese sentido requirió información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de Radio y Televisión de este Instituto, a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, a los Representantes Legales de Televisión la Paz, S.A. concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10 (-) en la Paz, Baja California Sur, Televimex, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9, Televisión Azteca, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13 y al Gobierno del Estado de México, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTP-TV CANAL 34, en los siguientes términos:

Requerimientos de información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de Radio y Televisión de este Instituto.

"(...)

a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado, a partir del treinta y uno de enero del presente año, en emisoras de televisión a nivel nacional (particularmente aquellas correspondientes a entidades federativas en donde actualmente se están desarrollando comicios de carácter local), el material audiovisual denunciado, cuyo contenido es el siguiente:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: **"Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple"** Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, precise si a la fecha dicho material audiovisual se encuentra transmitiéndose, particularmente en entidades en las que se desarrollan procesos electorales en periodo de campaña o al inicio del denominado periodo de "reflexión" o de "veda" (Baja California Sur);

c) Rinda un informe detallando los días y horas en que fue difundido y las estaciones en que se hubiesen transmitido;

d) Proporcione el detalle de los concesionarios que hayan transmitido los mensajes en cuestión, así como el nombre de sus representantes legales y en su caso, sus domicilios, y

e) Se sirva acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área en comento es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita;

"(...)"

Contestación

“(…)

Al respecto me permito informarle que el promocional que refiere el quejoso en sus escrito de denuncia no forma parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión de los partidos políticos ni de las autoridades electorales, por lo que personal de esta Dirección Ejecutiva realizó una revisión de las grabaciones con que cuenta el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) y una vez detectado el promocional en cuestión, se le generó una huella para que el sistema registre su transmisión.

Derivado del monitoreo efectuado por el SIVeM en las emisoras de televisión a nivel nacional, durante los días 31 de enero al 1 de febrero del año en curso con corte a las 18:00 horas, se obtuvieron los siguientes registros de detecciones:

ENTIDAD	CEVEM	EMISORA	FRECUENCIA	FECHA	HORA	VERSION
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	31/01/2011	08:01:31	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	31/01/2011	15:24:06	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	01/02/2011	09:49:29	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	01/02/2011	15:49:38	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	07:02:25	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	15:22:55	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	08:49:24	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	15:25:21	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	08:02:32	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	01/02/2011	09:50:44	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	01/02/2011	15:24:12	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	08:01:39	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	08:48:16	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	11:08:48	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	15:24:12	MEXIBUS
TAMAULILPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	31/01/2011	07:59:32	MEXIBUS
TAMAULILPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	31/01/2011	15:22:07	MEXIBUS
TAMAULILPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	01/02/2011	15:47:37	MEXIBUS

En relación con las entidades federativas en las cuales en las cuales se están desarrollando procesos electorales locales, tal como se desprende del reporte que se remite, se detuvieron detecciones del promocional objeto de la denuncia en Baja California Sur en la emisora que se precisa.

Por cuanto hace a los datos de las emisoras de televisión en que se encuentran difundiendo el promocional en cuestión serán enviados la brevedad mediante alcance al presente oficio

“(…)”

De lo antes referido se desprende lo siguiente:

- Que el promocional denunciado el cual es identificado como “MEXIBUS”, no formó parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión de algún partido político o autoridad electoral.
- Que derivado del monitoreo realizado al mencionado promocional por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo de la Dirección a su digno cargo, se tuvo que:
 - ❖ En San Luis Potosí, a través de la emisora XHVS-LTV canal 8, se transmitió en una totalidad de 4 impactos, los cuales acontecieron los días 31 de enero y 1 de febrero de 2011.
 - ❖ En Baja California Sur, a través de la emisora XHK-TV canal 10, se transmitió una totalidad de 2 impactos, los cuales acontecieron el día 31 de enero de 2011.
 - ❖ En el Distrito Federal, a través de la emisora XHK-TV canal 4, se transmitió una totalidad de 5 impactos, los cuales acontecieron los días 31 de enero y 1 de febrero de 2011.
 - ❖ En Nuevo León, a través de la emisora XEFB-TV canal 2, se transmitió una totalidad de 4 impactos, los cuales acontecieron el día 31 de enero de 2011.
 - ❖ En el Tamaulipas, a través de la emisora XEFE-TV canal 2, se transmitió una totalidad de 3 impactos, los cuales acontecieron los días 31 de enero y 1 de febrero de 2011.
- Que por lo anterior, y respecto a las entidades en donde se encontraba desarrollándose un proceso electoral local, se tiene que el promocional de marras se transmitió en Baja California Sur durante el periodo de campañas.

Cabe precisar que, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, remitió en alcance a la información antes aludida el nombre del concesionario y domicilio legal de la emisora que transmitió el promocional multireferido en Baja California Sur, desprendiéndose lo siguiente:

- Que Televisión la Paz S.A., es el concesionario de la emisora identificada con las siglas XHK-TV canal 10 (-), y cuyo domicilio es el ubicado en Carretera Pichilingue sin número, colonia del Sol, C.P. 23010, en la Paz Baja California Sur.

Segundo requerimiento:

“(…)

a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se ha detectado, durante el periodo comprendido del 1 al 6 de febrero del presente año, en Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV canal 10, en la Paz, Baja California Sur, el material identificado como “MEXIBUS”, el cual es del tenor siguiente:

(SE REPRODUCE EL PROMOCIONAL)

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fue difundido, asimismo especifique que diligencias realizó para que la concesionaria en comento acatara el acuerdo de fecha primero de febrero dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y

c) Se sirva acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas;

“(…)”

Contestación:

“(…)”

Para dar respuesta a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento que del reporte de detecciones generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, durante el periodo comprendido del 1 al 6 de febrero del presente año, en Televisión La Paz, S.A., en todas las emisoras de Baja California Sur, no se detectó la difusión del promocional de mérito.

“(…)”

De lo antes referido se desprende lo siguiente:

- Que del reporte de detecciones generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, durante el periodo comprendido del 1 al 6 de febrero del presente año, en Televisión La Paz, S.A., no se detectó la transmisión del promocional denunciado.

Requerimiento al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México:

(...)

a) Si el promocional que a continuación se describen fue difundido como parte de las actividades del Gobierno del estado:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: "Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple" Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec- Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, indique las permisionarias y/o concesionarias de televisión con quien se contrató la difusión del promocional en comento, así como los términos para su difusión, es decir, precise el periodo por el cual se contrató su transmisión, así como las emisoras de televisión por las que debía ser transmitido; y

c) Sírvase acompañar la documentación que soporte la información requerida, tales como los contratos que se hubieran suscrito, las facturas o recibos que hubieran recibido de los concesionarios y/o permisionarios con los que contrataron la difusión del ya referido o cualquier otro elemento que guarde relación con las respuestas que tenga a bien dar al presente requerimiento

(...)"

Contestación

"(...)

RESPUESTA:

Sí, el promocional de referencia fue difundido como parte de las actividades del Gobierno del Estado de México.

...

RESPUESTA:

La difusión del mensaje se contrató del 28 de enero al 11 de febrero del año en curso con cobertura local para los municipios del Estado de México ubicados en la zona metropolitana del Valle de México, y en el resto de la entidad.

La difusión del promocional se contrató con Televisa S.A. de C.V. (canales 4y 9 con cobertura sólo en la zona metropolitana del Valle de México).

Así mismo con TV Azteca S.A. de C.V. (canales 7 y 13 con cobertura solo en zona metropolitana del Valle de México).

Se acordó la difusión también a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (canal 34 del valle de Toluca).

...

RESPUESTA:

Se anexan órdenes de transmisión y las pautas correspondientes.

(...)"

De lo antes referido se desprende lo siguiente:

- Que efectivamente el promocional de marras fue difundido como parte de las actividades del Gobierno del Estado de México.
- Que la difusión de dicho promocional se contrató para el periodo del 28 de enero al 11 de febrero del presente año, como sigue:
 - ❖ Con la Televisa, S.A. de C.V., en los canales 4 y 9 con cobertura sólo en la zona metropolitana.
 - ❖ Con TV Azteca, S.A. de C.V., en los canales 7 y 13 con cobertura sólo en la zona metropolitana.
 - ❖ Con Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en el canal 34 del Valle de Toluca.

Cabe mencionar, que el Coordinador General de referencia al momento de dar contestación al requerimiento en cita, anexo las ordenes de transmisión que remitió a la televisoras, así como las pautas, en donde se especificaron los canales, periodo y zona de transmisión del promocional de mérito.

Requerimiento al Representante Legal del Gobierno del Estado de México, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTP-TV CANAL 34

"(...)

a) *Indiquen el motivo por el cual fue transmitido el promocional descrito en el presente proveído, e indique las horas y fechas en que los transmitieron;*

b) *Señalen el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de la persona moral con quien se realizó tal operación; el acto jurídico realizado para formalizarlo; el monto de la contraprestación económica erogada por ello; y si las fechas fueron acordadas por quien solicitó la transmisión, o bien, por la concesionaria o permisionaria a la que representan; y*

c) *En todos los casos, acompañen copias de las constancias que den soporte a lo afirmado en sus respuestas, así como de cualquier otra que estimen pudiera estar relacionada con los hechos aludidos;*

(...)"

Contestación:

“(...)

Por lo que hace a este inciso, hago de su conocimiento que por medio del oficio sin número de fecha 28 de enero de 2011, el Gobierno del Estado de México, a través del C. Héctor Figueroa Cano, Jefe de Departamento de Difusión de la Dirección General de Publicidad del Gobierno del Estado, solicitó a la C.P. Mariza de la Fuente Zetina, Directora de Planeación y Concertación del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la transmisión del spot de televisión de la campaña (que contiene un promocional que coincide con el que describe), en un periodo comprendido del 28 de enero al 11 de febrero de 2011 con 6 impactos diarios, programación general (según disponibilidad), haciendo un total de 90, ANEXO IV.

Por lo consecuente la C.P. Mariza de la Fuente Zetina por medio del oficio número 201D16000/080/2011 de fecha 28 de enero de 2011 solicita al Licenciado Alejandro Cruz Martínez, Director de Televisión del Sistema la transmisión del Spot en comento, razón por la cual, y siguiendo los lineamientos de programación se transmitieron dichos spots. ANEXO V.

Señalo que se tratan de transmisiones gratuitas; no existen contratos formales ni facturación por ser información gubernamental como ya fue señalado. Reitero que al ser el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense permisionario, tiene impedimento para vender el espacio televisivo ya que está prohibido en términos del permiso para usar con fines oficiales el canal de televisión en su Condición TERCERA y del artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Las fechas fueron establecidas por el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense de acuerdo a la disponibilidad.

Respecto este inciso, adjunto al presente copias de las constancias que dan soporte a lo afirmado anteriormente.

“(...)”

Evidenciado lo anterior, cabe referir que las constancias antes descritas y referidas constituyen documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fueron elaboradas por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

Es preciso señalar que el informe proporcionado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, corresponde a los testigos de grabación obtenidos del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, y con los mismos queda acreditado que el material de inconformidad fue difundido en los términos y condiciones que se señalan en dicho informe.

Asimismo, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION. LOS TESTIGOS DE GRABACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

Requerimiento al Representante Legal de Televisión la Paz, S.A. concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10 (-) de la Paz, Baja California Sur.

“(...)

a) *El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la difusión del material aludido por el quejoso en su escrito de denuncia [para tal efecto se adjunta un CD que contiene el promocional materia del presente requerimiento];*

b) *Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión del material aludido, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y si éstos podían ser determinados libremente por su representada o bien, por quien solicitó la transmisión de los materiales en comento;*

c) *Manifieste los días y horas en que ha sido transmitido el promocional de mérito y aclare si el mismo seguirá siendo transmitido, expresando hasta qué fecha se ordenó su difusión; y*

d) *En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas;*

“(...)”

Contestación

"(...)

Por medio de la presente comunico a usted, que referente a la transmisión del material de Promocional del Gobierno del Estado de México, con una duración de 20 segundos, el cual salió al aire el 31 de Enero en los horarios 07:02:25 y 15:21:55. Hago de su conocimiento que por error de operación en turno no fueron bloqueados dichos materiales.

Ya que la estación de Televisión, está sujeta a una pauta nacional de 05:30 a 12:00 hrs a canal 4, de 13:00 a 23:45 hrs de Galavisión canal 9 de la Empresa Televisa.

Cabe mencionar que como se describe al inicio del escrito tenía que haber sido bloqueado dicho material, del cual no se puede anexar cd de testigo, ya que por fallas técnicas en la máquina modelo LG-RH387H, grabadora DVD y disco duro no las tenemos disponible.

A la fecha se nos sigue programando dentro de la pauta nacional el spot MEXIBUS, en horarios varios el cual se ha estado bloqueando en tiempo y forma.

(...)"

De lo antes referido se desprende lo siguiente:

- Que por error de operación de su representada, efectivamente el día 31 de enero del presente año, no se pudo bloquear y se transmitió en dos ocasiones el promocional identificado como "MEXIBUS", en un horario de 07:02:25 y 15:21:55.
- Que la emisora a la cual represente, está sujeta a una pauta nacional de 05:30 a 12:00 horas a canal 4 y de 13:00 a 23:45 a Galavisión canal 9 de la empresa Televisa.
- Que a la fecha se les sigue programando dentro de la pauta nacional el promocional de mérito, el cual se ha sido bloqueado en tiempo y forma.

En ese sentido los escritos antes mencionados son considerados como documentales privadas y tomando en cuenta su naturaleza, las mismas únicamente constituyen un indicio de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16 párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los diversos 34, párrafo 1, inciso b); 36, y 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

PRUEBAS APORTADAS POR EL APODERADO LEGAL DE SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE:**Documentales Privadas consistentes en:**

a) Título de Refrendo de permiso para usar el canal 34 con distintivo de llamada XHPTP, y potencia radiada aparente en video de 3000 kw con sistema radiador omnidireccional en Cerro Pico Tres Padres, expedido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, de donde se desprende:

- Que Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es el órgano descentralizado del Gobierno del Estado de México, mediante el cual opera XHPTP canal 34.
- Que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, la Comisión Federal de Telecomunicaciones otorgó al Gobierno del Estado de México el Título de Refrendo de la emisora XHPTP canal 34 para fines oficiales.

b) Copia del oficio sin número de fecha veintiocho de enero del presente año, signado por el Jefe de Departamento de Difusión de la Dirección General de Publicidad del Gobierno del Estado de México, dirigido a la Directora de Planeación y Concertación de Radio y Televisión Mexiquense, del cual se desprende:

- Que con esa fecha el Gobierno del Estado de México solicitó a Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, realizara las gestiones necesarias para transmitir en televisión noventa spots de la campaña "El Gobierno del Estado de México Cumple", durante el periodo comprendido del veintiocho de enero al once de febrero del presente año, con un total de seis impactos diarios.

c) Copia del oficio número 201D16000/080/2011, signado por la Directora de Planeación y Concertación de Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, dirigido al Director ese órgano descentralizado, del cual se desprende:

- Que se solicita al Director de Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la transmisión de sesenta spots denominados “El Gobierno del Estado de México Cumple”, durante el periodo comprendido del veintinueve de enero al siete de febrero del presente año, con un total de seis impactos diarios, alternando tres versiones.

d) **REPORTE DE TRANSMISION** de los de los spots denominados “Viaducto Elevado Bicentenario”, “MEXIBUS” y “Libramiento Nororiente” del cual se desprende lo siguiente:

- Que dichos promocionales efectivamente se transmitieron del periodo comprendido del veintinueve de enero al siete de febrero del presente año.
- Que por lo que hace al promocional identificado como “MEXIBUS”, se tiene que tuvo un total de 24 impactos.
- Que el promocional identificado como “Viaducto Elevado Bicentenario” tuvo un total de 23 impactos.
- Que el promocional identificado como “Libramiento Nororiente” tuvo un total de 24 impactos.

PRUEBAS APORTADAS POR EL APODERADO LEGAL DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO:

Documentales Privadas consistentes en:

A) **ORDEN DE TRANSMISION** número TRANS-007/11 de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, por medio del cual se solicita a T.V. Azteca, S.A. de C.V., la transmisión del promocional denominado “Mexibus” dentro del periodo del treinta y uno de enero al once de febrero del año en curso y del que se desprende dentro del apartado de observaciones la siguiente leyenda “PAUTA CON COBERTURA LOCAL [...] FAVOR DE TRANSMITIR CANAL 7 Y 13 SOLO ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO”

A dicha orden de transmisión se anexo el pautado en copia simple.

B) **ORDEN DE TRANSMISION** número TRANS-006/11 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, por medio del cual se solicita a Televisa, S.A. de C.V., la transmisión del promocional denominado “Mexibus” dentro del periodo del veintiocho de enero al once de febrero del año en curso y del que se desprende dentro del apartado de observaciones la siguiente leyenda “PAUTA CON COBERTURA LOCAL [...] FAVOR DE TRANSMITIR CANAL 4 Y 9 SOLO ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO”

A dicha orden de transmisión se anexo el pautado en copia simple.

C) **ORDEN DE TRANSMISION** número TRANS-008/11 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, por medio del cual se solicita a Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, la transmisión del promocional denominado “Mexibus” dentro del periodo del veintiocho de enero al once de febrero del año en curso y del que se desprende dentro del apartado de observaciones la siguiente leyenda “6 IMPACTOS DIARIOS PROGRAMACION GENERAL (SEGUN DISPONIBILIDAD)”

De lo anterior se desprende:

- Que el promocional de marras fue difundido como parte de las actividades del Gobierno del Estado de México.
- Que la difusión de dicho promocional se contrató para el periodo del 28 de enero al 11 de febrero del presente año, como sigue:
 - ❖ Con la Televisa, S.A. de C.V., en los canales 4 y 9 con cobertura sólo en la zona metropolitana, 71 impactos.
 - ❖ Con TV Azteca, S.A. de C.V., en los canales 7 y 13 con cobertura sólo en la zona metropolitana, 24 impactos.
 - ❖ Con Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en el canal 34 del Valle de Toluca, 90 impactos.

PRUEBAS APORTADAS POR EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Documentales Privadas consistentes en:

A) **ORDEN DE TRANSMISION** número TRANS-007/11 de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, por medio del cual se solicita a T.V. Azteca, S.A. de C.V., la transmisión del promocional denominado “Mexibus” dentro del periodo del treinta y uno de enero al once de febrero del año en curso y del que

se desprende dentro del apartado de observaciones la siguiente leyenda "PAUTA CON COBERTURA LOCAL [...] FAVOR DE TRANSMITIR CANAL 7 Y 13 SOLO ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO"

A dicha orden de transmisión se anexo el pautado en copia simple.

- B) ORDEN DE TRANSMISION** número TRANS-006/11 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, por medio del cual se solicita a Televisa, S.A. de C.V., la transmisión del promocional denominado "Mexibus" dentro del periodo del veintiocho de enero al once de febrero del año en curso y del que se desprende dentro del apartado de observaciones la siguiente leyenda "PAUTA CON COBERTURA LOCAL [...] FAVOR DE TRANSMITIR CANAL 4 Y 9 SOLO ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO"

A dicha orden de transmisión se anexo el pautado en copia simple.

- C) ORDEN DE TRANSMISION** número TRANS-008/11 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, por medio del cual se solicita a Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, la transmisión del promocional denominado "Mexibus" dentro del periodo del veintiocho de enero al once de febrero del año en curso y del que se desprende dentro del apartado de observaciones la siguiente leyenda "6 IMPACTOS DIARIOS PROGRAMACION GENERAL (SEGUN DISPONIBILIDAD)"

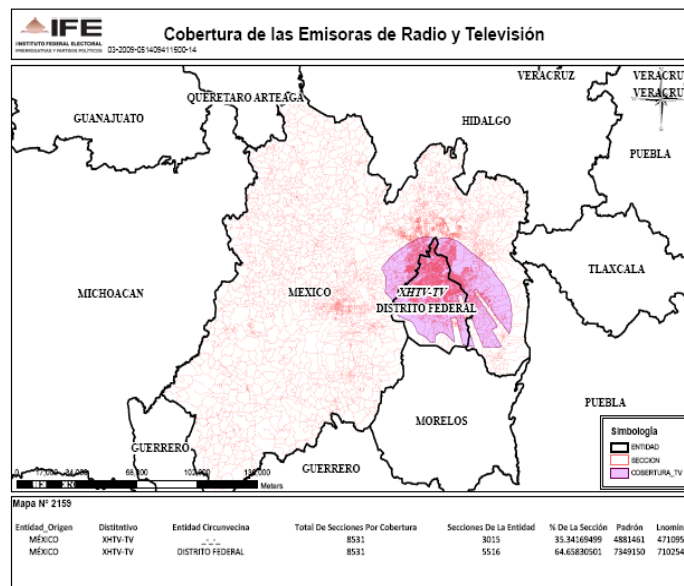
De lo anterior se desprende:

- Que el promocional de marras fue difundido como parte de las actividades del Gobierno del Estado de México.
- Que la difusión de dicho promocional se contrató para el periodo del 28 de enero al 11 de febrero del presente año, como sigue:
 - ❖ Con la Televisa, S.A. de C.V., en los canales 4 y 9 con cobertura sólo en la zona metropolitana, 71 impactos.
 - ❖ Con TV Azteca, S.A. de C.V., en los canales 7 y 13 con cobertura sólo en la zona metropolitana, 24 impactos.
 - ❖ Con Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en el canal 34 del Valle de Toluca, 90 impactos.

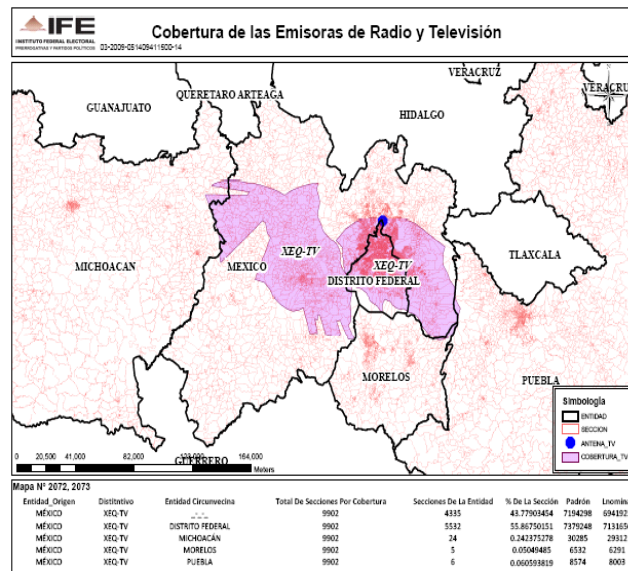
A dicha orden de transmisión se anexo el pautado en copia simple.

PRUEBAS APORTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVIMEX, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHTV-TV CANAL 4 Y XEQ-TV CANAL 9.

Copia del mapa de cobertura de las emisoras XHTV-TV Canal 4 y XEQ-TV Canal 9 de las cuales se desprende:



- Que XHTV-TV Canal 4, irradia su señal de programación en el Distrito Federal y el Estado de México.



- Que XEQ-TV Canal 9, irradia su señal de programación en el Distrito Federal y en los estados de Michoacán, Morelos y Puebla.

Al respecto de las documentales antes referidas, debe decirse que las mismas fueron aportadas en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, sin embargo atendiendo a su naturaleza es valorada como documental privada **cuyo valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en ella se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Así las cosas, y tomando en cuenta las conclusiones vertidas por esta autoridad, resultan aplicables al caso las siguientes tesis de jurisprudencia:

“COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, **carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios** distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Epoca: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66.’

‘Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte : IV Primera ParteTesis: Página: 172

COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.

Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina. Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos. Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González. Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel. Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177."

CONCLUSIONES

1. De las constancias que obran en autos se cuenta con elementos suficientes, es específico del monitoreo realizado por Sistema Integral de Verificación y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para acreditar que el promocional identificado como "MEXIBUS", del Gobierno del Estado de México, se transmitió los días 31 de enero y 1 de febrero de 2011, en emisoras de los estado de San Luis Potosí, Baja California Sur, Distrito Federal, Nuevo León y Tamaulipas.
2. Que el día 31 de enero de 2011, en un horario de 07:02:25 y 15:21:55, Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora identificada con la clave XHK-TV canal 10 de La Paz, Baja California Sur, transmitió dentro de su programación el promocional alusivo al Gobierno del Estado de México hoy denunciado.
3. Que en el periodo en donde difundió el promocional la emisora antes referida, se encontraba desarrollando un proceso electoral local.
4. Que la emisora antes mencionada, reconoció y aceptó haber transmitido el promocional de marras el día y en los horarios que la Dirección Ejecutiva antes citada refirió, y que según el dicho de esa emisora, la difusión se debió a un error de operación al no bloquear la transmisión.
5. Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, manifestó que dicha promocional fue difundió como parte de las actividades de ese gobierno, pero únicamente para ser transmitido en la Zona Metropolitana del Valle de México.
6. Que dicho gobierno acordó con Televisa, S.A. de C.V., TV Azteca, S.A. de C.V., y Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, para que difundieran en el periodo comprendido del 28 de enero al 11 de febrero, en los canales 4 y 9; 7 y 13; y 34, respectivamente, con cobertura local para los municipios del Estado de México.
7. Que la señal de Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, sólo tiene un alcance limitado al territorio del Estado de México.
8. Que no queda acreditado que las emisoras cuyas concesionarias son Televisa, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V., hayan transmitido el promocional de marras fuera del territorio del Estado de México, pues sólo tenían cobertura en la Zona Metropolitana del Valle de México.

OCTAVO.- ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA VIOLACION AL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, PARRAFO 2, Y 347, PARRAFO 1, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO Y AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Resulta conveniente realizar primeramente algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTICULO 41

(...)

III.

(...)

Apartado C.

(...)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley."

Del texto constitucional que se ha mencionado debe tenerse presente que durante el periodo comprendido de las campañas electorales, hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público (salvo los supuestos de excepción allí reseñados); hipótesis restrictiva que no sólo es aplicable a los comicios constitucionales del orden federal, sino también en los procesos electivos de las entidades federativas.

Ahora bien, debe señalarse que el Instituto Federal Electoral es competente para conocer y en su caso, dictar las medidas cautelares por las conductas objeto de inconformidad, en razón de que constituye el medio a través del cual pueden hacerse cesar cualquier clase de conductas que pudieran trastocar el normal desarrollo de una contienda comicial (federal o local), a fin de que a la postre se restaure el orden jurídico violentado.

En efecto, del texto constitucional que se ha mencionado debe tenerse presente la proscripción relativa a difundir propaganda gubernamental en radio y televisión, en el periodo comprendido de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada comicial, tanto a nivel federal como en el orden local.

Finalmente, se considera pertinente citar las consideraciones sostenidas en la Cámara Alta del Congreso General, al momento en el cual se dictaminó la iniciativa de ley que a la postre dio pie a la Reforma Constitucional en materia electoral federal acontecida en el año dos mil siete, a saber:

"(...)

Al respecto, las Comisiones Unidas plantean las siguientes consideraciones:

En primer lugar creemos necesario otorgar sólidos fundamentos constitucionales a las modificaciones que se introduzcan en la ley respecto a esta crucial materia. Es por ello que se adopta la decisión de plasmar esos fundamentos en la nueva Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

En segundo lugar, pasan a razonar las motivaciones que llevan, a las cuatro Comisiones Dictaminadoras, unidas conforme al turno dictado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso, a proponer al Congreso de la Unión, y por su conducto al Constituyente Permanente, un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, bajo las siguientes consideraciones:

1 Hace varios años que las sociedades y naciones de todo el orbe están inmersas en la revolución provocada por el desarrollo científico y tecnológico que hace posible la comunicación instantánea a través de la radio, la televisión y los nuevos medios cibernéticos, entre los cuales el internet constituye un cambio de dimensión histórica;

2 Las sociedades y naciones del Siglo XXI han quedado enmarcadas en el proceso de globalización de los flujos de información, que desbordan en forma irremediable las fronteras de los Estados; esa nueva realidad, que apenas empezamos a conocer, abre retos inéditos para la preservación de la democracia y la soberanía de los pueblos de cada Nación. No es exagerado afirmar que los sistemas político-constitucionales que cada Estado se ha dado en uso de su derecho a la autodeterminación, en los marcos del Derecho Internacional, viven un enorme desafío;

3 En todas las naciones con sistema democrático se registra, hace por lo menos tres lustros, la tendencia a desplazar la competencia política y las campañas electorales desde sus espacios históricamente establecidos - primero las plazas públicas, luego los medios impresos- hacia el espacio de los medios electrónicos de comunicación social, de manera preponderante la radio y la televisión;

4 La nueva realidad, marcada por la creciente influencia social de la radio y la televisión, han generado efectos contrarios a la democracia al propiciar la adopción, conciente o no, de patrones de propaganda política y electoral que imitan o reproducen los utilizados en el mercado para la colocación o promoción de mercancías y servicios para los que se pretende la aceptación de los consumidores;

5 Bajo tales tendencias, que son mundiales, la política y la competencia electoral van quedando sujetas no solamente a modelos de propaganda que les son ajenos, sino también al riesgo de sufrir la influencia de los dueños o concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, o de otros grupos con el poder económico necesario para reflejarlo en esos medios de comunicación, que de tal situación derivan un poder fáctico contrario al orden democrático constitucional;

6 En México, gracias a la reforma electoral de 1996, las condiciones de la competencia electoral experimentaron un cambio radical a favor de la equidad y la transparencia, el instrumento para propiciar ese cambio fue el nuevo modelo de financiamiento público a los partidos y sus campañas, cuyo punto de partida es la disposición constitucional que determina la obligada preminencia del financiamiento público por sobre el privado;

7 Sin embargo, desde 1997 se ha observado una creciente tendencia a que los partidos políticos destinen proporciones cada vez mayores de los recursos que reciben del Estado a la compra de tiempo en radio y televisión; tal situación alcanzó en las campañas de 2006 un punto extremo, pues según los datos del IFE los partidos destinaron, en promedio, más del 60 por ciento de sus egresos de campaña a la compra de tiempo en televisión y radio, en ese orden de importancia;

8 A la concentración del gasto en radio y televisión se agrega un hecho preocupante, por nocivo para la sociedad y para el sistema democrático, consistente en la proliferación de mensajes negativos difundidos de manera excesiva en esos medios de comunicación. Pese a que las disposiciones legales establecen la obligación para los partidos políticos de utilizar la mitad del tiempo de que disponen en televisión y radio para la difusión de sus plataformas electorales, esa norma ha quedado convertida en letra muerta desde el momento en que los propios partidos privilegian la compra y difusión de promocionales de corta duración (20 segundos) en los que el mensaje adopta el patrón de la publicidad mercantil, o es dedicado al ataque en contra de otros candidatos o partidos;

9 Tal situación se reproduce, cada vez en forma más exacerbada, en las campañas estatales para gobernador y en los municipios de mayor densidad demográfica e importancia socioeconómica, así como en el Distrito Federal;

10 Es un reclamo de la sociedad, una exigencia democrática y un asunto del mayor interés de todas las fuerzas políticas comprometidas con el avance de la democracia y el fortalecimiento de las instituciones electorales poner un alto total a las negativas tendencias observadas en el uso de la televisión y la radio con fines político-electorales, tanto en periodos de campaña como en todo tiempo.

En suma, es convicción de los legisladores que integramos estas Comisiones Unidas que ha llegado el momento de abrir paso a un nuevo modelo de comunicación social entre los partidos y la sociedad, con bases diferentes, con propósitos distintos, de forma tal que ni el dinero ni el poder de los medios de comunicación se erijan en factores determinantes de las campañas electorales y sus resultados, ni de la vida política nacional.

Ese es el reclamo de la sociedad, esta es la respuesta del Congreso de la Unión que esperamos será compartida a plenitud por las legislaturas de los Estados, parte integrante del Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar en el artículo 41 constitucional son:

I La prohibición total a los partidos políticos para adquirir tiempo, bajo cualquier modalidad, en radio y televisión;

II El acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión se realizará exclusivamente a través del tiempo de que el Estado disponga en dichos medios, conforme a esta Constitución y las leyes, que será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad única para estos fines;

III La determinación precisa del tiempo de radio y televisión que estará a disposición del Instituto Federal Electoral, para sus propios fines y para hacer efectivo el ejercicio de los derechos que esta Constitución y la ley otorgan a los partidos políticos;

IV La garantía constitucional de que para los fines de un nuevo modelo de comunicación social entre sociedad y partidos políticos, el Estado deberá destinar, durante los procesos electorales, tanto federales como estatales y en el Distrito Federal, el tiempo de que dispone en radio y televisión para los fines señalados en la nueva Base III del artículo 41 constitucional. Se trata de un cambio de uso del tiempo de que ya dispone el Estado, no de la imposición del pago de derechos o impuestos adicionales a los ya existentes, por los concesionarios de esos medios de comunicación;

V En congruencia con la decisión adoptada en relación al criterio de distribución del financiamiento público ordinario y para actividades específicas, se dispone que el tiempo de que dispondrán los partidos en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales, se distribuya de la misma forma, es decir treinta por ciento igualitario y setenta por ciento proporcional a sus votos

VI En el Apartado B de la misma Base III se establecen las normas aplicables al uso de radio y televisión por las autoridades electorales de las entidades federativas y los partidos políticos durante las campañas electorales de orden local; dejando establecido que en las elecciones locales concurrentes con la federal, el tiempo destinado a las primeras quedará comprendido en el total establecido en el Apartado A de la citada nueva Base III;

VII Se establecen nuevos criterios para el acceso de los partidos políticos nacionales a la radio y la televisión fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, preservando la forma de distribución igualitaria establecida desde la reforma electoral de 1978;

*VIII Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. **De igual forma, se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;***

IX También se eleva a rango constitucional la prohibición a terceros de contratar o difundir mensajes en radio y televisión mediante los que se pretenda influir en las preferencias de los electores, o beneficiar o perjudicar a cualquier partido o candidato a cargo de elección popular. Se establece disposición expresa para impedir la difusión, en territorio nacional, de ese tipo de mensajes cuando sean contratados en el extranjero;

X Para dar al Instituto Federal Electoral la fortaleza indispensable en el ejercicio de sus nuevas atribuciones, la ley deberá establecer las sanciones aplicables a quienes infrinjan las nuevas disposiciones constitucionales y legales, facultándose al IFE para ordenar, en caso extremo, la suspensión inmediata de las transmisiones en radio o televisión que violen la ley, en los casos y cumpliendo los procedimientos que la propia ley determine.

Se trata de la reforma más profunda y de mayor trascendencia que en materia de uso de radio y televisión por los partidos políticos se haya realizado en México.”¹

Finalmente, el Legislador Federal consideró que con la adopción de estas medidas, se fortalecía el Sistema Comicial Mexicano, mismo que de manera dinámica, ha venido transformándose a partir del año de 1977. En opinión de los Congresistas, con la adopción de esta reforma, se dio paso a un nuevo modelo electoral, el cual se caracterizaría por su amplia confianza y credibilidad ciudadana, así como por el ahorro significativo de recursos públicos. A manera de corolario, se trae a acotación lo afirmado por las instancias dictaminadoras de la Cámara Baja del Congreso Federal, a saber:

“De esos retos, ninguno tan importante como el que significa el uso y abuso de la televisión y la radio en las contiendas electorales, alimentados, como está probado, tanto por los recursos públicos a que los partidos tienen acceso, como de recursos privados cuya procedencia no siempre se ajusta a las normas legales.

Las campañas electorales han derivando en competencias propagandísticas dominadas por patrones de comunicación que les son ajenos, en los que dominan los llamados ‘spots’ de corta duración, en que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores. Se trata de una tendencia que banaliza la política, deteriora la democracia y desalienta la participación ciudadana.

Hemos arribado a una situación en la que es necesario que el Congreso de la Unión, como parte integrantes del Constituyente Permanente, adopte decisiones integrales y de fondo. Lo que está en juego es la viabilidad de la democracia mexicana y del sistema electoral mismo.

Terminar con el sistema de competencia electoral basado en el poder del dinero y en su utilización para pagar costosas e inútiles –para la democracia- campañas de propaganda fundadas en la ofensa, la diatriba, el ataque al adversario, es no solo una necesidad, sino una verdadera urgencia democrática.

La reforma constitucional, y en su oportunidad la de las leyes secundarias, no pretende ni pretenderá, en forma alguna, limitar o restringir la libertad de expresión. Ese derecho fundamental queda plena y totalmente salvaguardado en los nuevos textos que se proponen para los artículos constitucionales materia de la Minuta bajo dictamen.

Nadie que haga uso de su libertad de expresión con respeto a la verdad, a la objetividad, puede sostener que la prohibición a los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión es violatoria de la libertad de expresión de los ciudadanos. Menos aún cuando el derecho de los partidos políticos, y a través de ellos de sus candidatos a cargos de elección popular, tendrán asegurado el uso de dichos medios a través del tiempo del que Estado ya dispone.

Prohibir a quienes cuentan con el poder económico para hacerlo, comprar tiempo en radio y televisión para transmitir propaganda dirigida a influir en los electores, a favorecer o atacar a partidos y candidatos, no es limitar la libertad de expresión de nadie, sino impedir que la mercantilización de la política prosiga bajo el ilegal e ilegítimo aliento del poder del dinero.

Los diputados y diputadas que integramos las Comisiones Unidas responsables del presente Dictamen manifestamos a la sociedad nuestro firme y permanente compromiso con la libertad de expresión, con su ejercicio pleno e irrestricto por parte de los comunicadores de todos los medios de comunicación social y de los ciudadanos, sin importar su preferencia política o partidista.

¹ “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral”, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores, el día 11 de septiembre de 2007, y visible en la dirección electrónica <http://www.senado.gob.mx/gace.php?sesion=2007/09/11/1&documento=70>

La libertad de expresión tiene límites precisos, que señala nuestra Constitución en su artículo 6o.; esa libertad no es sinónimo de denigración o calumnia, tales conductas no forman parte de la libertad de expresión, sino que la agravan al abusar de ella. Pero es necesario precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional no están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas.

La reforma tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión. No les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que propone esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Ni confiscación ni expropiación. Cambio de uso con un propósito del más alto sentido democrático y la más alta importancia para el presente y futuro del sistema electoral mexicano.”²

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar, si el Gobernador del Estado de México y el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, incurrieron en la transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, en el periodo comprendido de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, en entidades federativas que se encontraban desarrollando procesos electorales locales.

Al respecto, como se evidenció en el apartado de “EXISTENCIA DE LOS HECHOS”, la existencia y difusión del promocional de televisión materia de inconformidad se encuentra plenamente acreditada. Dicho material, según lo expresó el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, tuvo en el periodo comprendido **del 31 de enero al 1 de febrero de 2011, los siguientes impactos:**

ENTIDAD	CEVEM	EMISORA	FRECUENCIA	FECHA	HORA	VERSION
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	31/01/2011	08:01:31	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	31/01/2011	15:24:06	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	01/02/2011	09:49:29	MEXIBUS
SAN LUIS POTOSI	108	XHVSL-TV	CANAL 8	01/02/2011	15:49:38	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	07:02:25	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	15:22:55	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	08:49:24	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	15:25:21	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	31/01/2011	08:02:32	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	01/02/2011	09:50:44	MEXIBUS
DISTRITO FEDERAL	32	XHTV-TV	CANAL 4	01/02/2011	15:24:12	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	08:01:39	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	08:48:16	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	11:08:48	MEXIBUS
NUEVO LEON	83	XEFB-TV	CANAL 2	31/01/2011	15:24:12	MEXIBUS
TAMAULIPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	31/01/2011	07:59:32	MEXIBUS
TAMAULIPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	31/01/2011	15:22:07	MEXIBUS
TAMAULIPAS	127	XEFE-TV	CANAL 2	01/02/2011	15:47:37	MEXIBUS

² Idem.

Precisando dicho funcionario, que por cuanto hace a las entidades federativas en las cuales se están desarrollando procesos electorales locales, se obtuvieron detecciones del promocional denunciado en Baja California Sur, en la emisora denominada Televisión La Paz, S.A., como se muestra en el cuadro precedente.

Para corroborar lo anterior, conviene insertar el calendario electoral 2011, de las entidades federativas en las cuales el quejoso aduce que se vulneró la prohibición constitucional sobre la difusión de propaganda gubernamental.

Estado	Inicio de periodo de campaña	Fin de periodo de campaña	Fecha de jornada electoral
Coahuila	16 de mayo 26 de mayo	29 de junio (Gobernador) 29 de junio (Diputados)	3 de julio
Estado de México	16 de mayo	29 de junio (Gobernador)	3 de julio
Hidalgo	31 de mayo	29 de junio (Ayuntamientos)	3 de julio
Nayarit	4 de mayo 3 de junio	29 de junio (Gobernador) 29 de junio (Dip. y Ayunt.)	3 de julio
Baja California Sur	16 de noviembre (2010)	3 de febrero (Gobernador, Dip. y Ayunt.)	6 de febrero

Ahora bien, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó el 11 de abril del año en curso, que en el periodo comprendido del 1 al 6 de febrero de 2011, el promocional denunciado no se detectó en ninguna de las emisoras de Baja California Sur, con lo que podemos afirmar válidamente que el promocional denunciado tuvo sólo 2 (dos) impactos el 31 de enero de 2011 en dicha entidad federativa, esto es, dentro del periodo comprendido de las campañas electorales a la jornada comicial, siendo el único Estado que se encontraba en dicha fase de su proceso electoral.

En este sentido, conviene reproducir el contenido del promocional televisivo materia de inconformidad:

"PROMOCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO... (DURACION 20 SEGUNDOS):

Se observa como primera instancia la terminal de autobuses del MEXIBUS y el logotipo del Estado de México en una barda de color blanco con la leyenda "Compromiso" y un Autobús llegando a su Terminal.

Como primera intervención del Spot difundido se escucha una Voz en Off que dice: "Con transporte moderno y eficiente, el gobierno del Estado de México cumple" Al mismo tiempo en la parte de abajo de la pantalla con letras en color blanco aparece la leyenda "21 Estaciones intermedias y 3 Terminales" se observa a personas caminando en una estación del mismo MEXIBUS.

Posteriormente se aprecia una imagen donde aparece la estación del "MEXIPUERTO CIUDAD AZTECA BICENTENARIO", y se puede apreciar el escudo del Estado de México y el logotipo "compromiso".

Como segunda intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz e Off que dice:

"En la zona oriente entro en servicio el nuevo MEXIBUS Ciudad Azteca-Tecámac, este moderno sistema de transporte articulado atiende hasta 130 mil per diariamente"

Posteriormente se aprecia una estación del MEXIBUS llegando a su destino, debajo en letras blancas la palabra "ZONA ORIENTE" y un mapa del Estado de México en verde marcando la trayectoria Ecatepec-Tecámac, haciendo la referencia en letras color rojo "16 kilómetros" "63 unidades" posteriormente, una persona ingresando con una tarjeta a los torniquetes y gente viajando en el MEXIBUS, posteriormente aparece debajo de la pantalla la leyenda en letras blancas "130 MIL usuarios diariamente", al mismo tiempo aparece la imagen de la misma terminal del MEXIBUS.

Como última intervención del Spot difundido se escucha la misma Voz en Off que dice:

"MEXIBUS, rápido, cómodo y seguro, compromiso, gobierno que cumple, Estado de México"

Como parte final, aparece al mismo tiempo de la voz un autobús del MEXIBUS llegando a la terminal, acto seguido un logotipo del MEXIBUS en color rojo y verde y con un fondo verde y poco después un logotipo del logo "COMPROMISO, Gobierno que cumple" y al final el Escudo del Estado de México y las letras "GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

De la simple lectura de los elementos audiovisuales que conforman el promocional antes transcrito, se advierte que el mismo difunde logros del gobierno del Estado de México, particularmente el referente al sistema de transporte público, situación que en sí misma da cuenta de que se trata de propaganda gubernamental.

En este sentido, resulta válido colegir que las expresiones contenidas en el material televisivo bajo análisis, por lo que se refiere a su difusión el 31 de enero del año en curso en Baja California Sur, en principio sí resultan violatorias de la normatividad electoral federal, ya que del análisis de su contenido, no se aprecia que se encuentre en alguna de las excepciones previstas por la normatividad electoral vigente, lo anterior en virtud de que no se trata de un promocional que difunda alguna campaña de información de las autoridades electorales, ni las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior, encuentra sustento en los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien en un primer momento emitió la jurisprudencia identificada con la clave 11/2009, cuya voz y texto son del tenor siguiente:

"PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LIMITES A SU DIFUSION EN EL PROCESO ELECTORAL.—De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe de abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, base III, apartado C, in fine, de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-75/2009 y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—8 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-145/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Armando Cruz Espinosa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-159/2009.—Actor: Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Armando Cruz Espinosa y Enrique Figueroa Avila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera, y la declaró formalmente obligatoria."

De dicha jurisprudencia se desprende que, según el criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la proscripción relativa a la difusión de propaganda gubernamental, abarca desde la etapa de precampañas, hasta la conclusión de la jornada comicial correspondiente.

Sin embargo, mediante el SUP-AG-45/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 22 de septiembre de 2010, **dicha jurisprudencia fue formalmente interrumpida** conforme a lo previsto en la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral, expediente SUP-JRC-210/2010, emitida por esta Sala Superior el veinticinco de agosto de dos mil diez, por lo cual dejó de tener carácter obligatorio y se determinó que:

"..., del estudio y análisis realizado en torno al SUP-JRC-210/2010, los Magistrados integrantes de la Sala Superior por unanimidad, arribaron a la conclusión que el período durante el cual no se puede realizar propaganda gubernamental es el comprendido del inicio de las campañas electorales y hasta el final de la jornada electoral, sin que ello abarque el periodo de precampañas."

En la anterior determinación, el máximo órgano jurisdiccional señaló que la interpretación realizada era de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2; 237, párrafo 4; y 347 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, es de destacar que la propia Sala Superior del referido órgano jurisdiccional, estableció en la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral Federal identificado con la clave SUP-JRC-210/2010 (resuelto el día veinticinco de agosto de dos mil diez), **que la difusión de propaganda alusiva a un informe de gestión durante el periodo de precampañas, no conculca la normativa comicial, dado que la Constitución General lo prohíbe únicamente a partir del inicio de las campañas electorales**, por lo cual incluso dicho juzgador expresó que, atento al artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la tesis jurisprudencial señalada líneas arriba, debía ser modificada.

No obstante lo anterior, por lo que respecta a la responsabilidad que pudieran tener en la difusión de citada la propaganda gubernamental ilegal, el Gobernador del Estado de México y el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, es preciso señalar que como base de su defensa, éstos aportaron los elementos probatorios consistentes en las órdenes de transmisión y las pautas correspondientes a la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, de las que se desprende lo siguiente:

- Que la difusión del mensaje se contrató del 28 de enero al 11 de febrero del año en curso.
- Que se contrató con Televisa, S.A. de C.V. (Canales 4 y 9); con TV Azteca, S.A. de C.V. (canales 7 y 13) y a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (Canal 34).
- Que la contratación de la pauta lo fue con cobertura local, precisándose que su transmisión sólo sería en la zona metropolitana del Valle de México.

Por otro lado, la emisora implicada en la difusión de la propaganda gubernamental de mérito, señaló que por error de operación en turno, omitió bloquear dicho material el 31 de enero del año en curso, precisando que está sujeta a una pauta nacional de 05:30 a 12:00 hrs a canal 4 y de 13:00 a 23:45 hrs a canal 9, ambos de la empresa Televisa.

En este orden de ideas, ésta autoridad considera que la conducta infractora en estudio, no puede imputarse al Gobernador del Estado de México y al Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, como así lo estima el quejoso, toda vez que de las pruebas aportadas por las partes (particularmente de las órdenes de transmisión del Gobierno del Estado de México, de la pauta que siguió Televisa y de lo aseverado por Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur), se desprende que la difusión el día 31 de enero del año en curso de la propaganda gubernamental denunciada, en el estado de Baja California Sur, no fue ordenada por el Gobernador del Estado de México o por el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, ya que dichos sujetos sólo ordenaron su transmisión en el ámbito territorial del Valle de México, lo anterior, sin perjuicio de que en los siguientes apartados se estudie la responsabilidad de los restantes sujetos involucrados en su difusión.

En tal virtud, esta autoridad, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que el Gobernador del Estado de México y el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México no trasgredieron el artículo

41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no serles atribuible la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, el 31 de enero del año en curso en el estado de Baja California Sur, de allí que el presente procedimiento especial sancionador se declare **infundado** en contra de dichos sujetos.

NOVENO.- ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA VIOLACION AL ARTICULO 134, PARRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 228, PARRAFO 5 Y 347, PARRAFO 1, INCISO D), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO Y AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Corresponde ahora determinar si el Gobernador del Estado de México y el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, incurrieron en la transgresión a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en los numerales 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, que a decir del quejoso constituye promoción personalizada a favor del Gobernador Constitucional del Estado de México, con miras a posicionarlo en el proceso electoral federal venidero, especialmente por estar difundándose fuera del ámbito territorial y temporal el informe anual de labores de dicho servidor público.

El Partido Acción Nacional arguye en su denuncia que el promocional objeto de inconformidad presuntamente fue difundido en cobertura nacional, con la finalidad de posicionar la imagen del mandatario mexiquense, según su óptica, *"...ante el evidente inicio de un proceso electoral federal ya que ha sido de dominio público sus pretensiones por aspirar a un cargo de elección popular federal."* (Páginas 2 y 12 del escrito de queja).

En principio, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil once, emitió la jurisprudencia 2/2011, cuya voz y texto son del tenor siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). De la interpretación sistemática de los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México; 78, párrafo primero, 85, 95, fracciones XXXV y LI, 356 del código electoral de esa entidad federativa, se advierte que cuando las autoridades administrativas electorales reciban una queja o denuncia en la que se aduzca, entre otras, violación a disposiciones en materia electoral por la promoción personalizada de servidores públicos o el uso de recursos públicos que implique inequidad en la contienda de los partidos políticos, deberán, tramitar y resolver la queja con apego a las siguientes formalidades esenciales del procedimiento: 1. Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral, 2. De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo, y 3. Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen transgresión a la normativa electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-5/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.- Secretario: Carlos Alberto Ferrer Silva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-6/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: Pedro Esteban Penagos López.- Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-7/2011.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.- 26 de enero de 2011.- Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.- Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.- Secretarios: Enrique Figueroa Avila y Paula Chávez Mata."

Como se advierte de la jurisprudencia trasunta, cuando el Instituto Federal Electoral reciba una denuncia en la cual se esgrima la violación a los párrafos séptimo y/u octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su actuación deberá ceñirse a los siguientes aspectos:

- a) Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral.
- b) En el supuesto de que se advierta que no existen consecuencias de naturaleza electoral, procederá a declarar infundado el procedimiento respectivo.
- c) Si se determina que los hechos denunciados inciden en la materia electoral, deberá analizarse si configuran una transgresión a la normativa electoral.
- d) Para el caso de que no se advierta alguna contravención a las normas electorales, deberá declararse infundado el procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, el Partido Acción Nacional arguye que con la difusión del promocional impugnado, en entidades federativas distintas a aquella que corresponde a su ámbito de responsabilidad, dicho funcionario realizó actos de promoción personalizada, lo cual contravendría el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las disposiciones constitucionales y legales presuntamente violadas, son del tenor siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 134.

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[...]”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 228.

[...]

5. *Para lo dispuesto por el párrafo séptimo (sic) del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.*

[...]”

“Artículo 347.

- 1.** *Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

[...]

d) *Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo (sic) párrafo del artículo 134 de la Constitución;*

[...]”

Como se advierte, el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a los poderes públicos y demás entes oficiales, la prohibición de incorporar en la propaganda que difundan, cualquier elemento tendente a promocionar la persona de cualquier servidores público.

La finalidad por la cual el legislador estableció esta limitante, fue velar por el normal desarrollo de las contiendas electorales **federales**, estableciendo proscripciones para que actores ajenos a los partidos políticos, precandidatos y candidatos (entre ellos, los servidores públicos), se abstuvieran de trastocar la equidad que debe prevalecer en las justas comiciales, cuya organización ha sido conferida al Instituto Federal Electoral.

La anterior afirmación se corrobora con lo expresado en la iniciativa de modificaciones a la Constitución General, presentada en el año dos mil siete en la Cámara Alta del H. Congreso de la Unión, en donde diversos Senadores afirmaron lo siguiente:

“ ...

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

- *En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;*
- *En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y*
- *En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.*

...”

(Énfasis añadido)

En ese sentido, válidamente puede afirmarse que los hechos aludidos por el Partido Acción Nacional, en lo que se refiere al presente apartado, tienen repercusión en la materia electoral federal, puesto que se trata de conductas relacionadas con disposiciones normativas propias de esa disciplina, cuya conculcación pudiera trastocar el principio de equidad (en los términos que ya fueron precisados).

Finalmente, debe destacarse que la misma H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-184/2010, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, sostuvo que cuando se denuncie la presunta realización de actos de promoción personalizada a favor de un servidor público, a nivel nacional, el Instituto Federal Electoral debe asumir competencia y conocer respecto de la irregularidad puesta a su consideración, como se advierte a continuación:

“...

Como claramente se puede apreciar de las anteriores transcripciones, la materia de la queja presentada por el Partido Acción Nacional también se centró en cuestionar la difusión de propaganda personalizada a nivel nacional por parte del C. Enrique Peña Nieto en contravención a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se debe destacar que, si bien es cierto no existió una expresión directa por parte del partido denunciante respecto de que los mensajes se difundían con vinculación a un determinado proceso electoral, lo cierto es que la denuncia sí precisa el ámbito geográfico en que fueron transmitidos y que corresponde a un ámbito de elección federal.

Luego entonces, es cierto que el Partido Acción Nacional no vinculó con algún proceso electoral federal en específico los promocionales denunciados, sin embargo ello no puede dar lugar a la incompetencia del Instituto Federal Electoral sino que, en concepto de esta Sala Superior vinculaba a la responsable para que, prima facie asumiera competencia del asunto, en razón de que lo que fue denunciado fue la posible realización de actos de propaganda gubernamental personalizada difundida en la totalidad del territorio nacional, ámbito geográfico que corresponde con el de una elección a nivel federal.

En ese contexto, derivado de una adecuada distribución de las competencias que se han precisado anteriormente y, con la finalidad de que la realización de una probable conducta contraria a Derecho no quede sin tutela administrativa y judicial efectiva, es que cuando sea denunciada la realización de actos de promoción personalizada, presuntamente violatorios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nivel nacional, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe asumir competencia y analizar la controversia para determinar lo que en Derecho corresponda.

...”

En ese sentido, la denuncia planteada por el Partido Acción Nacional guarda relación con actos de promoción personalizada por parte del Gobernador del Estado de México, consistentes en la presunta transmisión a nivel nacional de un promocional televisivo que constituye propaganda gubernamental emitida por el Gobierno que él encabeza, de allí que los hechos referidos tienen repercusión en la materia electoral federal, por tratarse de presuntas violaciones a hipótesis normativas propias del orden jurídico comicial, aunado a que, atento a lo reseñado en la ejecutoria *supra* mencionada, el ámbito territorial en el cual ocurrieron los sucesos objeto de análisis, corresponden a la esfera de competencia del Instituto Federal Electoral.

En tal virtud, esta autoridad considera que las circunstancias antes expuestas, colman el supuesto previsto por la jurisprudencia 2/2011, en el sentido de que los hechos objeto de análisis en el presente apartado, sí tienen repercusión en la materia electoral federal, por tratarse de conductas que tuvieron lugar a nivel nacional (ámbito de elección federal), ya que en ése ámbito fue denunciada la presunta conducta transgresora y así se acreditó de acuerdo con el informe emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de éste Instituto, en cuanto a los impactos que tuvo el promocional denunciado en diversas entidades federativas.

Ahora bien, de acuerdo con la misma jurisprudencia, procede realizar el análisis respecto a si los hechos denunciados constituyen o no una transgresión a la normativa comicial federal.

De la simple apreciación del contenido del promocional denunciado, mismo que por economía procesal se da por reproducido, se advierte que el mismo alude únicamente a las acciones realizadas por esa gubernatura durante su gestión, ya que sólo difunde logros del gobierno del Estado de México, particularmente el referente al sistema de transporte público, empero, se carece de alguna referencia relativa al nombre, imagen, voz, símbolo, o bien, cualquier otro elemento tendente a relacionar ese mensaje con el titular de la función ejecutiva del Estado de México, ni mucho menos se alude a una precandidatura o candidatura a un puesto de elección popular federal, o bien, a la correspondiente jornada comicial federal.

En este sentido, contrario a lo sostenido por el quejoso, la propaganda gubernamental denunciada no contiene referencia a número o cifra alguno de compromisos cumplidos, ni tampoco habla sobre supuestos compromisos a cumplir en el 2011, por lo que no cabe hacer pronunciamiento alguno respecto a esas cuestiones.

Tales circunstancias, en su conjunto, generan en esta autoridad convicción respecto a que el material denunciado en modo alguno puede considerarse como constitutivo de promoción personalizada a favor del Gobernador Constitucional del Estado de México.

Sin perjuicio de ello, debe decirse también que la difusión del material impugnado, tampoco podría constituir una afectación al proceso electoral federal.

Como se recordará, los artículos 209, párrafo 1 y 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el proceso electoral federal es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y por dicho ordenamiento secundario (realizados por las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos), cuya finalidad es la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; y el mismo da inicio en el mes de octubre del año previo al de la elección, y culminará con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Es un hecho público y notorio (y por ende no sujeto a prueba, en términos del artículo 358, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), que quienes conforman actualmente los recintos legislativos del Congreso General, así como quien detenta la titularidad del Ejecutivo Federal, culminarán sus encargos en el año 2012, por lo cual, atento a lo expuesto en el párrafo *supra* citado, se colige que el proceso electoral federal 2011-2012, habrá de iniciar en el mes de octubre del presente año.

Así pues, los procesos electorales ocurren siempre en un espacio y en un tiempo delimitados por la ley y con distintas etapas. Es en ese momento cuando el Instituto Federal Electoral (como cualquier otra autoridad comicial), asume y ejecuta el conjunto de obligaciones de ley, tanto las organizativas como las sancionatorias y cuando se activan todos los mecanismos de protección de la equidad de esos mismos procesos.

En este contexto, se estima que no es dable afirmar que los presuntos actos de promoción personalizada, atribuibles al Gobernador Constitucional del Estado de México, pudieran afectar un proceso electoral federal, porque como ya fue expuesto en líneas precedentes, al día de hoy no se está celebrando ninguno, por ende, los hechos objeto de inconformidad tampoco trastocan el desarrollo equitativo de los mismos.

Para que la autoridad administrativa electoral federal pudiera ejercer su potestad sancionadora por la comisión de actos de promoción personalizada de servidores públicos en **radio y televisión**, presuntamente con impacto en un proceso electoral federal, es requisito esencial que los mismos acontezcan precisamente dentro de los comicios constitucionales de carácter federal, pues es en ese momento cuando este ente público autónomo está facultado para pronunciarse respecto a la injerencia o influencia de tales hechos, en aras de preservar la equidad rectora de una elección federal.

Como ya fue evidenciado en el capítulo de "EXISTENCIA DE LOS HECHOS" de esta resolución, la difusión de los promocionales objeto de análisis ocurrió durante el periodo del veintiocho de enero al once de febrero de enero de dos mil once, siendo evidente que las conductas argüidas por el Partido Acción Nacional en modo alguno pudieran trascender en un proceso electoral federal, pues el próximo que habrá de organizar el Instituto Federal Electoral iniciará en el mes de octubre del presente año.

Por lo que se refiere a lo aducido por el quejoso en el sentido de que el promocional denunciado viola la normatividad electoral, por cuanto se encuentra fuera del ámbito temporal y territorial exigido por la ley para realizar la difusión de los informes de labores de los servidores públicos, del análisis de la propaganda de mérito, no cabe desprender elemento alguno que la vincule con algún informe anual de labores o de gestión de algún servidor público en particular, pues como ya se señaló, sólo difunde logros de gobierno del Estado de México, pero nunca se destaca la imagen, cualidades, calidades, logros personales o partido de militancia respecto del Gobernador del Estado de México, puesto que durante el desarrollo del promocional citado, sólo es posible asociar los logros de gobierno con la institución que representa el Gobierno del Estado de México, máxime que al final del mismo aparecen claramente el escudo de dicho gobierno y la frase "Gobierno del Estado de México", lo que permite identificar el mensaje con dicha institución.

En éste sentido, el promocional denunciado, al no contener elementos que permitan desprender que se está difundiendo un informe de labores de algún servidor público en particular, ni tampoco que se pueda implicar la promoción de la persona de servidor público alguno, no colma las hipótesis normativas que limitan, por una parte, el informe anual de labores de los servidores públicos y los mensajes para darlos a conocer, y por la otra, la restricción de que el contenido de la propaganda gubernamental tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En razón de lo expuesto, esta autoridad, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que el Gobernador del Estado de México y el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México no trasgredieron el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en los numerales 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no constituir la propaganda gubernamental denunciada un mensaje tendiente a la promoción personalizada del C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, ni referirse a informe anual de labores de algún servidor público en particular, y en estos términos, se declara **infundado** el presente procedimiento especial sancionador en contra de dichos sujetos.

DECIMO.- ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA VIOLACION A LOS ARTICULOS 2, PARRAFO 2; 228, PARRAFO 5 y 350, PARRAFO 1, INCISO E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 41, BASE III, APARTADO C, SEGUNDO PARRAFO Y 134 OCTAVO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE A TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS CON DISTINTIVO XHMT-TV CANAL 7 Y XHDF-TV CANAL 13; TELEVIMEX, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHTV-TV CANAL 4 Y XEQ-TV CANAL 9; SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, PERMISIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHPTV-TV CANAL 34 Y TELEVISION LA PAZ, S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHK-TV CANAL 10, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA.

En este apartado corresponde determinar si los concesionarios o permisionarios de las emisoras señaladas con antelación, incurrieron en la transgresión a lo previsto en los artículos 2, párrafo 2; 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo y 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental objeto de inconformidad, (particularmente en los estados de Baja California Sur, Coahuila, México, Hidalgo y Nayarit).

Como ya quedó expuesto en el considerando OCTAVO de la presente resolución, ésta autoridad estimó que la propaganda gubernamental denunciada, sí resulta violatoria de la normatividad electoral federal, por lo que se refiere a su difusión el 31 de enero del año en curso en Baja California Sur, ya que se dio dentro del periodo comprendido de las campañas electorales a la jornada comicial en dicha entidad federativa, siendo la única que se encontraba en dicha fase de su proceso electoral. Señalándose además, que del análisis de su contenido, no se aprecia que se encuentre en alguna de las excepciones previstas por la normatividad electoral vigente, lo anterior en virtud de que no se trata de un promocional que difunda alguna campaña de información de las autoridades electorales, ni las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En este sentido, no obstante que se determinó que el Gobernador del Estado de México y el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, no fueron responsables de la difusión de la propaganda gubernamental ilegal, por cuanto se acreditó que dichos sujetos sólo ordenaron su transmisión en el ámbito territorial del Valle de México, es preciso referirse a la responsabilidad en que pudo haber incurrido Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, al haber sido la única que transmitió la propaganda gubernamental ilegal.

Cabe señalar que Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, señaló que por error de operación en turno, omitió bloquear dicho material el 31 de enero del año en curso, precisando que está sujeta a una pauta nacional de 05:30 a 12:00 hrs a canal 4 y de 13:00 a 23:45 hrs a canal 9, ambos de la empresa Televisa.

Para determinar si la anterior circunstancia que aduce la emisora de mérito, puede resultar una eximente de responsabilidad en la infracción que se le imputa, en cuanto a que es repetidora y retransmite una señal que se origina en lugar diverso a aquél donde se lleva a cabo su difusión, pero que cuenta con la capacidad de llevar a cabo bloqueos de señal, resulta ilustrativo el siguiente criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-211/2010 y sus acumulados SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 de fecha 24 de diciembre de dos mil diez, en donde se sostuvo medularmente lo siguiente:

“(…)

En este contexto, los concesionarios y permisionarios, de radio y televisión, en forma alguna adquieren derechos sobre los bienes concesionados, y sólo tienen las limitaciones establecidas por la normatividad aplicable y el título de concesión correspondiente.

Así, las televisoras pueden utilizar la concesión de la forma y en los términos que consideren convenientes, bajo criterios técnicos, económicos, operacionales o de cualquier otra índole, o por cualquier otra razón.

En consonancia con lo anterior, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión les es aplicable el principio de permisión rector de la actividad de los gobernados, el cual se enuncia como "lo no prohibido está permitido" y que subyace como principio implícito en el sistema de los Estados democráticos de Derecho, el cual tiene su origen en el ámbito de libertades del individuo, como la regla y, su restricción, como excepción, que debe ser expresa y cumplir con ciertos cánones.

En cuanto al ámbito geográfico que las concesionarias y permisionarias de televisión deben cubrir, se establece en el título correspondiente, como lo prevé el artículo 21, fracción IX, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Ahora bien, que la concesionaria o permisionaria transmita determinada programación, ya sea propia o de un tercero, o bien retransmita la señal de una concesionaria diversa, es en uso de la permisión que le otorga la legislación aplicable, pues no está prohibido expresamente que no pueda retransmitir la señal de otra concesionaria, sin embargo, se insiste, ello es en el ámbito de su libertad, según sus propios intereses.

No obstante lo anterior, tal permisión no implica que la decisión adoptada por la concesionaria o permisionaria, sea constitutivo de un régimen jurídico de excepción, para cumplir con un deber constitucionalmente previsto, así, la forma en que transmita una concesionaria o permisionaria, no le exime del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución o en la legislación aplicable.

(...)"

Lo anteriormente expuesto, implica que Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, se encuentra obligada a cumplir con sus deberes constitucionales y legales que proscriben la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, independientemente de sus elementos técnicos, materiales y humanos, por lo cual, resulta inoperante su argumento en el sentido de que difundió la propaganda de mérito, alegando que por error de operación en turno omitió bloquear dicho material. Por estas razones, la conducta infractora le es imputable única y directamente a ella, puesto que su actuar fue el que produjo que se difundiera la propaganda gubernamental ilegal.

En este orden de ideas, Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, incumplió con su obligación de suspender la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, el día 31 de enero del año en curso, no obstante que el estado de Baja California Sur se encontraba en la etapa de campañas electorales.

Por su parte, las restantes emisoras que transmitieron la propaganda gubernamental denunciada, al no haber acontecido dicha difusión en el periodo prohibido constitucional y legalmente, a saber, Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34, no pudieron haber incurrido en violación a la normativa electoral federal. Situación que se corrobora con la circunstancia de que dichas emisoras sólo tienen cobertura dentro del territorio del Estado de México y de que no fue posible determinar que hayan difundido el promocional de mérito fuera de dicha entidad federativa.

Ahora bien, habiéndose determinado por ésta autoridad en el considerando NOVENO de la presente resolución, que la propaganda gubernamental denunciada no constituía un mensaje tendiente a la promoción personalizada del C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, ni se refería a informe anual de labores de algún servidor público en particular, es que se considera que ninguna de las emisoras involucradas en la difusión de la citada propaganda, pudo haber incurrido en violación a la normatividad electoral federal que prevé tales hipótesis.

En razón de lo expuesto, esta autoridad, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, incurrió en la transgresión a lo previsto en los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la

difusión de la propaganda gubernamental en Baja California Sur el día 31 de enero del año en curso, no obstante que dicha entidad federativa se encontraba en la etapa de campañas electorales, por lo que se declara **fundado** el presente procedimiento especial sancionador en contra de dicho sujeto. Sin embargo, respecto a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTP-TV CANAL 34, se declara **infundado** el presente procedimiento especial sancionador, por no haberse actualizado dicha difusión en periodo electoral prohibido, en los estados de Coahuila, México, Hidalgo y Nayarit.

Ahora bien, por lo que se refiere a la transgresión a lo previsto en los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTP-TV CANAL 34 y Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, al no constituir la propaganda gubernamental denunciada un mensaje tendiente a la promoción personalizada del C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, ni referirse a informe anual de labores de algún servidor público en particular, se declara **infundado** el presente procedimiento especial sancionador en contra de dichos sujetos.

DECIMO PRIMERO.- ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA VIOLACION A LOS ARTICULOS 38, PARRAFO 1, INCISOS A) Y U), Y 342, PARRAFO 1, INCISOS A) Y N) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Por último, corresponde determinar si el Partido Revolucionario Institucional, incurrió en la transgresión a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber permitido un supuesto actuar infractor por parte del Gobernador Constitucional del Estado de México (quien es un hecho público y notorio, milita en ese instituto político).

Procede dilucidar si el Partido Revolucionario Institucional transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes o terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el proceso electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuidos al mandatario mexiquense, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la normatividad electoral, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por el mandatario mexiquense no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, debe declararse **infundado**.

DECIMO SEGUNDO.- INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION A IMPONER A TELEVISION LA PAZ, S.A., CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHK-TV CANAL 10, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR.

Que toda vez que esta autoridad considera que Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California, tiene una responsabilidad directa, respecto a la comisión de la conducta, en virtud de que incurrió en transgresión a lo establecido en los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo

1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la difusión de propaganda gubernamental alusiva al Gobierno del Estado de México, en específico el promocional denominado "MEXIBUS", en dos ocasiones el día treinta y uno de enero del presente año, periodo en el cual Baja California Sur se encontraba desarrollando un proceso electoral local, particularmente en la etapa de campañas, se procede a calificar la infracción cometida e individualizar la sanción correspondiente.

El artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una empresa de televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

"...

- a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una empresa televisiva, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California, son los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción la difusión de propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales federales o locales, es evitar que durante esa etapa se publicite propaganda destinada a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en aras de preservar el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

En el presente asunto quedó acreditado que la empresa televisiva antes aludida contravino lo dispuesto en las normas legales en comento, al haber difundido propaganda gubernamental en fechas en las cuales ya habían dado inicio la etapa de campañas electorales correspondientes a Baja California Sur, como ha quedado precisado en el presente fallo.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte de Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, pues aun cuando la transmisión y difusión de los materiales materia del presente procedimiento se realizó en diversos momentos, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de equidad en las contiendas comiciales, garantizando con ello que los entes gubernamentales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno de la república, influyan positiva o negativamente en las preferencias electorales de los ciudadanos, durante los comicios constitucionales de carácter federal o local.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar de la concesionaria de referencia, al haber difundido en el estado de Baja California Sur, propaganda gubernamental en la etapa de campañas del proceso electoral local de esa entidad federativa.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, consistió en trasgredir lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido en dicha entidad federativa propaganda gubernamental durante el entorno de un proceso comicial de carácter local, que se celebró en el presente año, específicamente en el periodo de campañas, tal como se detalla en el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y en el calendario electoral 2011 de dicha entidad.

Estado	Inicio de periodo de campaña	Fin de periodo de campaña	Fecha de jornada electoral
Baja California Sur	16 de noviembre (2010)	3 de febrero (Gobernador, Dip. y Ayunt.)	6 de febrero

- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión del promocional en comento, se efectuó el día treinta y uno de enero del presente año, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	CEVEM	EMISORA	FRECUENCIA	FECHA	HORA	VERSION
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	07:02:25	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	15:22:55	MEXIBUS

- c) **Lugar.** La irregularidad atribuible a la concesionaria en comento aconteció en el estado de Baja California Sur, entidad federativa que se encontraba desarrollando un proceso electoral local, en específico en la etapa de campañas.

Intencionalidad

Se considera que en el caso sí existió por parte de Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, la intención de infringir lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que dicha concesionaria tenía pleno conocimiento de que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en su señal, a partir de que comenzara el periodo de campañas electorales en Baja California Sur, y pese a ello, transmitió el promocional alusivo al Gobierno del Estado de México, en específico el denominado "MEXIBUS" el día treinta y uno de enero del presente año, tal y como se refirió en esta resolución, sin que obste a lo anterior, el que se haya difundido por error de operación al no bloquear dicho promocional, situación que no resulta eximente de las obligaciones constitucionales y legales en la materia, como se precisó en el fondo de la resolución.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, en virtud de que en el expediente no obran elementos, ni siquiera indiciarios, tendentes a evidenciar que la propaganda objeto de este procedimiento, tuviera impactos adicionales a aquéllos detectados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, se cometió en el periodo de campañas, correspondiente al proceso electoral local que se estaba desarrollando en esa entidad federativa

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo del proceso local de esa localidad, específicamente en el periodo de campañas, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria del principio constitucional consistente en la equidad que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

Medios de ejecución

La difusión de la propaganda gubernamental materia del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvo como medio de ejecución la señal de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en La Paz, Baja California Sur, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	CEVEM	EMISORA	FRECUENCIA	FECHA	HORA	VERSION
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	07:02:25	MEXIBUS
BAJA CALIFORNIA SUR	6- LA PAZ	XHK-TV	CANAL 10	31/01/2011	15:22:55	MEXIBUS

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por la concesionaria de televisión en cuestión, debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, al haber difundido en Baja California Sur, propaganda gubernamental durante el desarrollo del proceso electoral de esa entidad federativa en específico en el periodo de campañas.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el código federal electoral incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

En ese sentido, no existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que dicha concesionaria, hayan sido sancionados por haber infringido lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual en el presente caso no se configura la reincidencia.

Amén de lo expuesto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

Sanción a imponer

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por las concesionarias de televisión denunciadas, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar).

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que en el futuro se realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo."

Toda vez que la conducta se ha calificado con una **gravedad ordinaria**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador, quien proscribió la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales federal o local (ya que la publicitación de esta clase de materiales pudiera influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme al cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los comicios constitucionales), se estima que en el caso cobra especial relevancia la acreditación de la difusión del promocional materia del actual procedimiento, y el hecho de que no se cuenta con elementos adicionales, siquiera indiciarios, de que el mismo se hubiese transmitido en fechas posteriores a las detectadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Por tanto, se estima que tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción III sería inaplicable en el presente asunto.

En virtud de lo anterior, **se amonesta públicamente** a Televisión La Paz, S.A., concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, al haber infringido el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, de la amonestación impuesta a la concesionaria de la emisora señalada, como sanción por las infracciones cometidas, se ordena publicar el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Al respecto, se estima que la concesionaria de referencia, al haber difundido en el estado de Baja California Sur, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes al proceso comicial local, que se celebraron en el presente año, causaron un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador.

Lo anterior es así, porque dicha conducta es atentatoria del principio constitucional consistente en la **equidad** que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

Las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades

Sobre este rubro, cabe decir que dada la naturaleza de la sanción a imponer a Televisión La Paz, S.A. concesionaria de la emisora XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur se estima que la misma en modo alguno les impide el normal desarrollo de sus actividades ordinarias.

DECIMO TERCERO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Gobernador Constitucional del Estado de México y del Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, por la presunta conculcación al artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando **OCTAVO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Gobernador Constitucional del Estado de México y del Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, por la presunta conculcación al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

TERCERO.- Se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, por la conculcación a lo previsto en los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del considerando **DECIMO** de la presente Resolución.

CUARTO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO SEGUNDO** de esta Resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente** a Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, por haber conculcado lo establecido en los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

QUINTO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9 y Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34, por la presunta conculcación a lo previsto en los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del considerando **DECIMO** de la presente Resolución.

SEXTO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras con distintivo XHIMT-TV CANAL 7 y XHDF-TV CANAL 13; Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHTV-TV CANAL 4 y XEQ-TV CANAL 9; Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPTV-TV CANAL 34; y Televisión La Paz, S. A., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHK-TV Canal 10, en la Paz Baja California Sur, por la presunta conculcación a lo previsto en los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del considerando **DECIMO** de la presente Resolución.

SEPTIMO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta conculcación a los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando **DECIMO PRIMERO** de esta Resolución.

OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el considerando **DECIMO SEGUNDO**.

NOVENO.- Notifíquese en términos de ley.

DECIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 32/2009, promovido por ENRIQUE LIMA MARTINEZ contra LEONARDO BARBA CORTES y JUANA GONZALEZ DE BARBA, tramitado ante este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, sito en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en Callejón de Todos los Santos, número 302, de la colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad; mediante edictos a costa de la parte actora, señalándose para tal efecto, las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate el precio fijado en el avalúo rendido en autos, con rebaja del diez por ciento y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, que corresponde a \$1'767,600.00 (un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); ordenándose anunciar la venta mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos, por tres veces dentro de nueve días.

Asimismo, se informa que está a disposición de los interesados la documentación que obra en autos respecto del inmueble materia de la subasta.

Torreón, Coah., a 27 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Laura Beatriz Alcázar Sotomayor

Rúbrica.

(R.- 326705)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Exp. 1156/08
Sría. "B"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR REYES GONZALEZ FRANCISCO EN CONTRA DE EDITH AGUILAR DIAZ LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

México distrito federal a veinticinco de mayo del dos mil once

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora con el que se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de libertad de gravámenes a que se refiere el ocurso que se provee, mismo que surte sus efectos legales a que haya lugar. Por otra parte y en ejecución de sentencia, como se pide para que tenga verificativo la subasta publica en primera almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en CALLE SARATOGA NUMERO 1121, DEPARTAMENTO 502 COLONIA PORTALES DELEGACION BENITO JUAREZ EN MEXICO DISTRITO FEDERAL. para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VIENTITRES DE JUNIO PROXIMO, sirviendo de base para el remate la totalidad del avaluo rendido por el perito de la parte actora, el cual asciende a la cantidad de UN MILLON DOS CIENTOS OCHO MIL PESOS, siendo postura legal para los licitadores las dos terceras partes del precio del avaluo que sirvió de base para el remate y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de deposito expedido por (BANCEFI) BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS y sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Asimismo dicha subasta de conformidad con el artículo 1411 del Código de comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION notifiquese Lo proveyo y firma C. Juez ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza da fe. DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS s

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Ma. Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 326470)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Civil de Puebla. Auto 12 de Mayo 2011. Publíquese 3 veces término 9 días Diario Oficial de la Federación, convoca postores primera pública almoneda de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 269/2008, promueve Gregorio Toxtle Tepale, respecto de un predio denominado TLALMECATE, del Municipio de Tlaltenango inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de San Pedro Cholula, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo, o sea \$198,732.00; señalándose las 12 horas del 28 de junio de 2011. Hágase saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones.

Puebla, Pue., a 30 de mayo de 2011.

El Diligenciario
Lic. Alfredo Tapia Mendez
Rúbrica.

(R.- 326635)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sala Décima Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA BERLANGA RICO.

En el toca número 679/2010/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROMAN PACHECO FERNANDO SEBASTIAN en contra de BERLANGA RICO EZEQUIEL Y OTRA, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por ROMAN PACHECO FERNANDO SEBASTIAN, quedando a disposición de la tercera las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 326161)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
EDICTO

En los autos del expediente 365/10, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Paulus Esau Escamilla Bobadilla en contra de García Urrutia Blanca, García Vargas Héctor y Urrutia Suárez Juana Delfina, se señalaron las once horas del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la presente litis, ubicado en Calle Adolfo López Mateos, lote 15, 102 B, Fraccionamiento Villas de San Francisco, Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate el valor fijado por la cantidad de \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.). Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar; sin que por ningún motivo medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once. Doy fe.

Auto que ordena la publicación de edictos es de fecha veintitrés de mayo de dos mil once.

Expedido por la Licenciada **Blanca Estela López Millán**, Primer Secretario.- Rúbrica.

(R.- 326555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil Expediente 791/2007 promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. Demandado: Alejandro Lempira Ramos Cáceres. Autos catorce y veintiocho de abril de dos mil once, ordena convocar a postores en segunda y pública almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos identificado como DEPARTAMENTO NUMERO OCHO GUION UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TRIPLEX VERTICAL NUMERO OCHO, DE LA CALLE MONTE CARMELO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 193683. Siendo postura legal la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo. Debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas del Juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

Puebla, Pue., a 2 de mayo de 2011.

La Ejecutora Impar

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 326636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Puebla
Juzgado de lo Civil y de lo Penal de Xicotepec de Juárez, Puebla
EDICTO

En expediente 456/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil que promueve NASARIO GALINDO VARGAS Presidente Consejo de Administración de "FONDO REGIONAL AGRUPACION ZAHUAXI", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA continuado GREGORIO REYES ROSARIO contra GERARDO FORTINO VITE CARRASCO, GLORIA EUSEBIA VALDERRAMA ISLAS y ANNEL VITE VALDERRAMA. Convocan postores tres edictos en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tabla de Avisos este Juzgado, Primera Pública Almoneda de remate inmueble propiedad del demandado, Fracción del Predio Urbano formado por Fracción del predio denominado "La Discordia" ubicado Municipio Xicotepec de Juárez, Puebla; inscrito Registro Público de la Propiedad de Xicotepec de Juárez, Puebla; Partida 1852, fojas 203, Libro Uno, Tomo 79, fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; medidas y colindancias: NORTE: 30.50 m treinta metros cincuenta centímetros, colinda propiedad señor Edmundo Carballo; SUR: 34.48 m treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, colinda propiedad restante vendedor Adalid Rabadán Díaz; ORIENTE: 38.50 m treinta y ocho metros cincuenta centímetros y colinda arroyo línea quebrada; PONIENTE: 26.80 m veintiséis metros ochenta centímetros, colinda Calle San Francisco; Postura Legal TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Señalan CATORCE HORAS DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE para AUDIENCIA DE REMATE. Haciéndose saber demandados pueden liberar bien pagando responsabilidades reclamadas antes que cause estado, quedando autos disposición Secretaría del Juzgado.

Xicotepec de Juárez, Pue., a 20 de mayo de 2011.

La Diligenciaria del Juzgado

Lic. María del Socorro Patricio González
Rúbrica.

(R.- 326657)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Adriana Marcela Rivas Gasca.

Lorena Velázquez Jardón, promovió juicio de Amparo Directo Civil número 280/2011, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México con sede en Toluca, señalando en su demanda de garantías como acto reclamado la sentencia de veinte de enero de dos mil once, dictada por esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, en el toca de apelación 844/2010, señalado como tercera perjudicada a Adriana Marcela Rivas Gasca y a la Sucesión de Abigail Anguiano de Gaspar, y como autoridad responsable a esta Sala. Respecto a la tercera perjudicada Adriana Marcela Rivas Gasca, el seis de mayo de dos mil once, se dictó un auto en el que se ordena su

emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, por lo que se hace saber a Adriana Marcela Rivas Gasca, que deberá presentarse a deducir sus derechos si lo creyere conveniente, ante el Cuarto Tribunal Colegiado citado, dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de la autoridad federal. Fíjese en la puerta de esta sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición en esta Alzada, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el veinte de mayo de dos mil once.

Secretario de Acuerdos

Lic. Selene Leal Pérez

Rúbrica.

(R.- 325989)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
Materia Penal en el Estado
de Nuevo León
EDICTO**

CARLOS MENDIOLA FAZ
MARIO URANGA PASTRANA
DOMITILLO SAMPAYO TORRES.
DOMICILIOS IGNORADOS.

En los autos de la causa penal 84/2010-IV del índice de este Juzgado, instruida a ISRAEL FRAIRE GUZMAN, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó practicar diligencias testimoniales a su cargo, así como careos constitucionales entre ustedes y el procesado antes nombrado; programándose tal desahogo a partir de las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE; por lo que se les hace saber que deberán presentarse en la fecha y hora antes señaladas, debidamente identificados con credencial oficial; en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 13 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Rafael Saldaña Montiel

Rúbrica.

(R.- 326762)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote.
C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO**

SILVIA ADAME MANCILLAS.

En los autos del Juicio de Amparo número 144/2011, promovido por José Luis Campos Hernández, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, con fecha cuatro de abril de dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Silvia Adame Mancillas, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días, contado a partir de la última publicación; además, la parte quejosa reclama la orden de embargo decretada en el auto de inicio de veinte de agosto de dos mil ocho, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 1211/2008 del índice administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con sede en esta ciudad, promovido por Arturo Crispin Rodríguez, en contra de Silvia Adame Mancillas, así como el embargo decretado sobre un vehículo marca Ford, tipo Grand Marquis, que defiende; y todas sus consecuencias legales correspondientes.

Torreón, Coah., a 4 de abril de 2011.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
La Secretaria de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 326764)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León****EDICTO**

Alfredo Rubio Escobedo

(TESTIGO)

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del proceso penal número 179/2007-V, instruido en contra de Luis Antonio Duque Barrón, por un delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha nueve de mayo de dos mil once, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinte minutos del veinticuatro de junio de dos mil once, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Alfredo Rubio Escobedo, y al término de ésta la de careos con el inculpado Luis Antonio Duque Barrón, ordenándose la notificación del ateste en cita por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 9 de mayo de 2011.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en

Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Aracely Verástegui Zamarripa

Rúbrica.

(R.- 326769)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Tercero Perjudicado: Víctor Manuel Reyes y Magaña.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, mesa IV, juicio de amparo 114/2011-IV, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En el juicio de amparo 114/2011-IV. Quejosa: Alma Esther Magaña Bautista; Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Distrito Federal y otra; Actos reclamados: Resolución de treinta y uno de enero del dos mil once dictada en el toca 98/2011 y su ejecución; Auto admisorio: Se admite a trámite la demanda y se tiene como terceros perjudicados a Alma Tatiana y Víctor Manuel, ambos de apellidos Reyes y Magaña y a la Sucesión de Manuel Reyes y Rangel; se fijan las once horas con diez minutos del nueve de junio del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia constitucional; Auto de cuatro de mayo del dos mil once: se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Víctor Manuel Reyes y Magaña por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, y se le hace saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marhec Delgado Padilla

Rúbrica.

(R.- 326817)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave****Juzgado Segundo Menor****Xalapa, Veracruz****EDICTO**

En Sección de Ejecución relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 722/2008/II promovido por LAURA GABRIELA REYNA LOPEZ EN CONTRA DE CLAUDIA SALDIVAR DEL ANGEL, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron dentro del mismo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en la que se subastará públicamente en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, cuyas características son: El ubicado en las calles

de Bravo y Centenario del Municipio de Tecolutla, Veracruz, con una superficie de cuatrocientos tres metros, con número de inscripción 1793 (mil setecientos noventa y tres), de la Sección Primera de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 13 metros, colinda con calle Bravo; AL SUR: en 13 metros y colinda con la calle Centenario; AL ESTE: en 31 metros colinda con el resto del solar propiedad de CARLOS RODRIGUEZ y AL OESTE: en 31 metros colinda con propiedad de PILAR LUNA, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial asignado en el asunto al inmueble en cuestión, propiedad de la parte demandada CLAUDIA SALDIVAR DEL ANGEL, por lo que SE CONVOCAN POSTORES, para que comparezcan e intervengan en la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, cuyos folios para el pago correspondiente se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado a disposición de todos lo que deseen comparecer en la audiencia de remate, debiendo depositar el diez por ciento de la suma antes citada para poder intervenir como postores en la citada audiencia.

Lo que se hace del conocimiento en general.

PUBLIQUESE.- Por tres veces dentro de nueve días naturales en el Diario de Xalapa, y por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos del Ayuntamiento de esta Ciudad, Oficina de Hacienda de ésta Ciudad, Palacio Municipal y Hacienda de Tecolutla, Palacio Municipal y Hacienda de Papantla y en los Estrados de éste Juzgado.

Atentamente

Xalapa-Ez, Ver., a 5 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos Interina del

Juzgado Segundo Menor

Lic. Guadalupe Cecilia Domínguez Cuevas

Rúbrica.

(R.- 326141)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos

Primera Secretaría

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE: Se hace saber que en el expediente 539/2009, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por de ING Hipotecaria, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de José Gerardo Monroy Schomar y María del Carmen Hernández Velázquez, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, señaló las diez horas del día veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bien inmueble ubicado en: El área privativa 15, construida sobre el lote condonacional 7, de la manzana 13, del conjunto urbano de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", Ecatepec, Estado de México"; se convocan postores apercibiéndolos para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); monto de los avalúos que obran en autos. Finalmente hacerle saber a los codemandados el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes. Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado; dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a dos de mayo de dos mil once. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 y 27 de abril de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. María del Carmen León Valadez

Rúbrica.

(R.- 326061)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Segundo Civil de Otumba,
con residencia en Tecámac, Estado de México**

EDICTO

En el expediente número 1135/2008, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve juicio en la vía ORDINARIA MERCANTIL, en contra de ARACELI HERNANDEZ GONZALEZ Y ALFONSO MENDOZA MARTINEZ, en el que por autos dictados el 04 cuatro y 18 dieciocho de mayo del dos mil once 2011 se CONVOCAN POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo el 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, respecto de la vivienda identificada como UNIDAD F, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 11 ONCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA RIVEIRA, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO EL LOTE 16 DIECISEIS, MANZANA 15 QUINCE, CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL, SEXTA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS COMO F1 Y F2. Sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$723,000.00 SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Bárcenas Reynoso

Rúbrica.

(R.- 326067)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Segundo Civil de Otumba,
con residencia en Tecámac, Estado de México**

EDICTO

En el expediente número 804/2009, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve juicio en la vía ORDINARIA MERCANTIL, en contra de HUGO AGUILAR CERECERO, en el que por autos dictados en los días trece y diecisiete de mayo del dos mil once 2011 se CONVOCAN POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo el 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, respecto de la vivienda identificada como VIVIENDA 23 VEINTITRES, LOTE 46 CUARENTA Y SEIS, MANZANA 13 TRECE, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO RANCHO LA CAPILLA, UBICADO EN: CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDA. Sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$365,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Bárcenas Reynoso

Rúbrica.

(R.- 326064)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento: JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, S.A., GUADALUPE DIAZ ORDAZ DE NASTA Y FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictado en los autos del cuaderno de amparo, del toca 1046/2005/2 y 3 del Juicio ordinario civil seguido por RAMA DE ARIAS ISABEL en contra de CELIA ROSILLO JIMENEZ VIUDA DE ROSS SU SUCESION Y OTROS, la Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, S.A., GUADALUPE DIAZ ORDAZ DE NASTA Y FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., de la demanda de amparo interpuesta por ISABEL RAMA DE ARIAS o ISABEL RAMA TEJEDA DE ARIAS, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal, sito en el Décimo Piso de la Calle Río de la Plata, número cuarenta y ocho, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal seis mil quinientos, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 326131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Juzgado Octavo Civil
Convocando Postores:

Dentro del juicio ordinario mercantil numero 418/2009, promovido por HSBC México, sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, frente a Rosa Araceli García Mendoza, se señalaron las once horas del día 14 de Julio del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción, ubicado en la calle Valentín Gómez Farías, número 101, sector República, Centro Histórico, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 39.01 metros, con casa de Jerónimo Sánchez; AL SUR, 39.01 metros, con casa del señor Ingeniero Jesús Castro Tinoco; AL ORIENTE, 5.81 metros, con la calle de su ubicación, que lo es Valentín Gómez Farías; AL PONIENTE, 5.81 metros, con casa de H. Sacramento Romero. Superficie de 227.64 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: \$3'054,859.88 tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes del remate.

Publíquese tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 24 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 326184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

"Reparaciones Mejía", sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de garantías presentada el día veinte de diciembre de dos mil diez, José Luis Castañeda Barrera y Carlos Martín Ruiz López, en su carácter de apoderados especiales de Salvador Pérez Guerrero, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 12 de Noviembre del año 2009."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 134/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 326228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

George Antonio Nehme Name.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 66/2011-VI, promovido por Grupo Ofem, sociedad anónima de capital variable, se ordenó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, y 1070 del Código de Comercio, emplazar a dicho juicio al demandado George Antonio Nehme Name, por medio de edictos; los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de Federación, y en el periódico el Universal, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para apersonarse a juicio, dé contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que a su derecho convenga, y en su caso ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis; con el apercibimiento que de no dar contestación se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitir prueba en contrario, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 315 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, apercibida que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de estrados que se fijen en el local de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 1069, en relación con la fracción III, del diverso 1068, el Código de Comercio; se hace saber al demandado que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2011.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 326499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.
MELITON ROMERO.
TERCERO PERJUDICADO.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1558/2010, promovido por MIGUEL CONTRERAS FLORES EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DE TAURINO CONTRERAS RUBIO, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; que consisten en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión 334/2007, del índice del citado Juzgado; por lo que en cumplimiento a lo ordenado el once de abril de dos mil once, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, colonia Ciudad Judicial Siglo XXI, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, reserva territorial Atlíxcáyotl, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 19 de abril de 2011.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. María R. Julieta Romero Guzmán
Rúbrica.

(R.- 326579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE y ELIAS ATRI CHUEQUE, (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 970/2010 promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, licenciado Fernando Fernández Yarce, contra actos del JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE y ELIAS ATRI CHUEQUE (TERCEROS PERJUDICADOS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el licenciado GABRIEL ASCENCION GALVAN CARRIZALES, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo de 2011.

El Secretario

Lic. Félix Jesús Gardea Castillo

Rúbrica.

(R.- 326632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 921/2009, promovido por los apoderados jurídicos de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, frente a CELSA AGUIRRE REYNOSA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio con construcción de casa habitación, ubicada en calle Paseo de la Pradera, número 97, Lote 18, Manzana 5, Fraccionamiento Residencial "Valle Verde", de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE, 25.00 metros con servidumbre de drenaje; AL SUR, 25.00 metros con Lote número 17; AL ORIENTE, 7.00 metros con el Lote número 3 y 1.00 metro con el Lote número 4; AL PONIENTE, 8.00 metros con la calle Paseo de la Pradera, que es la de su ubicación, con una superficie de terreno de 200.00 s metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$1'679,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo el día 4 cuatro de julio del 2011 dos mil once, a las 13:00 trece horas en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 20 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 326681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Con el presente se notifica a: JOSE ALFREDO VILLEGAS TRUJILLO, BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA Y FIDEICOMISO VALLE ANAHUAC.

Que en el amparo directo número 541/2010, promovido por JUANA RODRIGUEZ MORALES, por su propio derecho, en contra de la resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 168/2010, en el cual fueron señalados como terceros perjudicados; y ante la imposibilidad económica de ésta para pagar las publicaciones de los edictos, en auto de diez de marzo del año en curso, emitido por este Tribunal Federal, se ordenó la publicación de los mismos a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y en atención a lo proveído el once de mayo de dos mil once, se ordena la emisión del presente edicto para llevar a cabo sus emplazamientos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; publíquense los edictos por

TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio de garantías radicado en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con número de amparo 905/2010; en la inteligencia de que si transcurrió dicho término y no comparecen por sí, mandatario o gestor judicial, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, en el entendido de que queda a disposición de los señalados terceros perjudicados, copia íntegra de la demanda de garantías, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, para que si es su deseo, acudan a recibirla, previa identificación.

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. José Rolando Domínguez Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 326380)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO

EMPLACESE POR ESTE CONDUCTO PARTE DEMANDADA GUSTAVO LUCATERO MONTELONGO, ANA ROSA VILLASEÑOR PIMENTEL Y RAUL LUCATERO TORRES DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 3284/2010 PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN CONTRA DE GUSTAVO LUCATERO MONTELONGO, ANA ROSA VILLASEÑOR PIMENTEL Y RAUL LUCATERO TORRES, SE RECLAMA:

PRESTACIONES.-

1.- Por el pago inmediato de la cantidad de \$402,761.96 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), que la parte acreditada, ahora demandada, adeuda a mi representada al día 21 de junio de 2010:

a).- CAPITAL VENCIDO: la cantidad de \$342,265.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

b).- INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS: la cantidad de \$45,996.40 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

c).- INTERESES MORATORIOS: La cantidad de \$14,500.56 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 56/100 M.N.)

2.- Así mismo, se demanda el pago de los intereses Ordinarios y Moratorios que se sigan devengando a partir del día 22 de junio de 2010 y hasta el día que se haga el pago total del adeudo.

3.- Por el pago de Gastos y Costas que origine la tramitación del presente juicio.

SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS CONTESTE DEMANDA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE DECLARARA PERDIDO DERECHO CONTESTAR Y SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN EL SECRETO DEL JUZGADO, PARA QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMO.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico denominado el Público de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 326539)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Chihuahua

Juzgado Primero Civil

Distrito Benito Juárez

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 337/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JAIME EDUARDO RUIZ Y/O OTRO, ENDS. EN PROC. DE, HECTOR ANDRES LOPEZ ALVAREZ, en contra de RAFAEL SOLANO AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por presentado el LICENCIADO ELEAZAR GRANILLO LOPEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO, del bien que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: INMUEBLE Y CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN EL, LOCALIZADO EN AVENIDA ALLENDE, MANZANA 75 DE ESTA CIUDAD DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 1,340.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE EN 40.0000 METROS CON CALLE 12; DEL 2 AL 3 DERECHO EN 27.000 CON AVENIDA ALLENDE; DEL 3 AL 4 FONDO EN 20.0000 METROS CON SLAR A; DEL 4 AL 5 FONDO EN 13.0000 METROS CON SOLAR A; DEL 5 AL 6 FONDO EN 20.0000 METROS CON SOLAR B; Y DEL 6 AL 7 IZQUIERDO EN 40.0000 METROS CON SOLAR C, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el número 617, folio 118 del Libro 306 de la Sección Primera, a nombre de RAFAEL SOLANO AGUILAR, y servirá de base para el remate la cantidad de \$8,127,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del diez por ciento, y será postura legal la cantidad de \$5,418,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da Fe.- DOY FE. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Margarita Ramos Govea

Rúbrica.

(R.- 326578)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil y Familiar

Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo.

**Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia
de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**

EDICTO

SE CONVOCA A: POSTORES INTERESADOS EN: UN BIEN INMUEBLE SIN DENOMINACION, ubicado en San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 9.00 nueve metros y linda con TERESA VAZQUEZ; AL SUR: 09.00 nueve metros y linda con CALLE PUBLICA; AL ORIENTE 18.00 dieciocho metros y linda con CAMPO DEPORTIVO y al PONIENTE: 18.00 dieciocho metros y linda con ROSA QUIJANO RIVERO.

VALOR: \$1'196,000.00 Un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.

FECHA Y HORA: 05 cinco de Julio de 2011 dos mil once a las 9:00 nueve horas

SITIO DE REMATE: Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial

EXPEDIENTE: 507/2009

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 9:54 nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día 23 veintitrés de mayo del año 2011 dos mil once, la suscrita Actuario adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil radicado en este H. Juzgado bajo el número 507/2009 promovido por PIEDAD ORTIZ ORTIZ en su carácter de endosatario en procuración de la C. LUZ MARIA PRIMO SANCHEZ y/o LUZ MA. PRIMO SANCHEZ en contra de la C. ROSA ISELA CORNEJO QUIJANO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2011 dos mil once.

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procedimental que guardan los presentes autos, se decreta en publica subasta la venta del bien embargado en diligencia practicada el día 24 veinticuatro de agosto de 2009 dos mil nueve, y que fuera debidamente valuado dentro del presente juicio. II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de julio de 2011 dos mil once. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de (\$1'196,000.00 UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de un bien inmueble SIN DENOMINACION, ubicado en San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 9.00 nueve metros y linda con TERESA VAZQUEZ; AL SUR: 09.00 nueve metros y linda con CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 18.00 dieciocho metros y linda con CAMPO DEPORTIVO y al PONIENTE: 18.00 dieciocho metros y linda con ROSA QUIJANO RIVERO. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, Diario el Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el bien inmueble correspondiente. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario que autentifica y da fe, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.

Tula de Allende, Hgo., a 24 de mayo de 2011.

La Ciudadana Actuario

Lic. Vianey Paredes Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 326667)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 33/2008-I, PROMOVIDO POR CESAR PAVON SALINAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DE CREDITO UNION EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARVIL VILCHIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO DEUDOR PRINCIPAL Y A MARIO BALDEMAR VILCHIS VILCHIS EN SU DOBLE CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOS PRINCIPAL Y JUANA LILIA PEÑA NAVA CONOCIDA TAMBIEN COMO LILIA PEÑA NAVA, EN SU DOBLE CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOR PRINCIPAL, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

TERRENO UBICADO EN CALZADA DE LOS CEDROS NUMERO 1, COLONIA EL "EL PIRAME", MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DISTRITO DE LERMA, MEXICO, CON SUPERFICIE DE 5,082.00 M2 QUE MIDE Y COLINDA AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 45.63 METROS, LA SEGUNDA DE 120.18 METROS CON JUAN LOPEZ PALMA; AL SUR 163.99 METROS CON CALZADA DE LOS CEDROS, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 5.46 CON JUAN LOPEZ PALMA, LA SEGUNDA DE 24.35 CON ENRIQUE TAPIA, LA TERCERA DE 11.66 METROS CON SALOMON VILCHIS RAMIREZ Y, AL PONIENTE EN 30.90 METROS CON CARRETERA OCOYOACAN-SANTIAGO.

CON UN VALOR COMERCIAL DE \$11'010,823.00 (ONCE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), VALOR QUE RESULTO DEL AVALUO PRESENTADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, PARA LO CUAL SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA, ORDENANDO SU VENTA Y PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE MUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES.

Toluca, Edo. de Méx., a 1 de junio de 2011.

La Secretario

Lic. Laura Ordáz Valdéz

Rúbrica.

(R.- 326759)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de abril de dos mil once, en el juicio de amparo número 146/2011-I, promovido por Delfina Guerrero Zúñiga, contra actos los Integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y de otras autoridades, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los diversos terceros perjudicados Francisco Robles Valle, Gloria Vélez y Servigas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve Delfina Guerrero Zúñiga, contra actos de los Integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y del Actuario adscrito a la Mesa 4 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, a quienes les reclama: "...la ejecución jurídica y material de cualquier cumplimiento de acción u omisión, o cualquier otro acto que tenga como finalidad la orden de ejecución del laudo, acuerdo, mandamiento y providencias que se hayan emitido por parte de las autoridades responsables en el sentido de cambiar, alterar, modificar, desposeer, desalojar, lanzar en forma alguna a la suscrita, del inmueble que habito calle Zenón Fernández No. 1101, colonia Alamos, en esta ciudad de San Luis Potosí, el cual tengo en calidad de arrendataria, ya sea con la privación total o parcial o de cualquier índole respecto al inmueble del cual tengo la posesión material, pública, pacífica y continua, y de la cual soy arrendataria como lo demuestro con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se presenta como ANEXO UNO, así también cualquier acto donde se vea afectado mi patrimonio respecto a mis bienes muebles. De lo anterior a la Autoridad Ordenadora se les reclama cualquier mandamiento judicial tendiente a lo precisado en este párrafo, y como consecuencia a las Autoridades Ejecutoras el cumplimiento del mandamiento que pudiese emitir la Autoridad Ordenadora, TODO ESTO DERIVADO DEL Juicio Laboral No. 06664/2010/4, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, en la Mesa 4..."; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado

Lic. José Luis Gómez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 326767)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 27-VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011.- DOS MIL ONCE .- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 769/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE ARTURO GUERRERO SALINAS Y GLORIA ELENA MORENO WONG PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 319 TRESCIENTOS DIECINUEVE, DE LA CALLE INDIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 30 TREINTA, DE LA MANZANA NUMERO 305 TRESCIENTOS CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS COLINAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 118.72 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 7.00 SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 10 DIEZ; AL SUROESTE MIDE 7.02 SIETE METROS DOS CENTIMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE INDIA; AL SURESTE MIDE 16.67 DIECISEIS METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 29 VEINTINUEVE Y AL NOROESTE MIDE 17.25 DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 31 TREINTA Y UNO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE PASEO DE LOS ALAMOS; AL SUROESTE INDIA; AL SURESTE AVENIDA MEXICO, Y AL NOROESTE PASEO DE LOS FRESNOS. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 319 DE LA CALLE INDIA, RESIDENCIAL LAS COLINAS, GUADALUPE, NUEVO LEON. Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 5082, VOLUMEN 130, LIBRO 144, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$281,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS HABILES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL .

HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON DOY FE.- MONTERREY NUEVO LEON A 17-DIECISIETE DE MAYO DEL 2011.- DOS MIL ONCE.-

El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 325957)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Tercera perjudicada:

CYNTHIA MARIE ROSELLINI Y/O CYNTIA MARIE ROSELLINI DELGADO.

Con fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, Delicia María Olivar Solís, por su propio derecho, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, radicándose bajo el número 1525/2009-II; señalando como autoridades responsables al Juez Sexto de Primera instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, a la Actuaría Judicial de su adscripción y al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Agrícola, con sede en esta ciudad, y como actos reclamados: "Del C. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. a) El emplazamiento hecho, en el juicio ordinario civil número 193-1/2007, toda vez que jamás fui emplazada a juicio, como consecuencia, se violó en mi perjuicio el derecho de audiencia, dado, que por no haber sido emplazada a juicio, no tuve la oportunidad de contestar la demanda, oponer defensas, ofrecer pruebas, formular alegatos y recurrir la sentencia definitiva. b).- Como consecuencia, el auto que tuvo por rebelde a la suscrita, y por perdido el derecho para contestar la demanda, como consecuencia, todo el procedimiento seguido en el expediente número 193-1/2007... c).- Derivado de los actos anteriores, el otorgamiento de escritura respecto del departamento 7 ph y bodega del Edificio "Lasata" de Régimen en Propiedad en condominio construido en el Lote de terreno 19 manzana 16, Fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., consignado en escritura pública número 105, 190, en la que se consignó la compraventa a favor CYNTHIA MARIE ROSELLINI y que fue otorgada por el Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, incluyendo su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- DE LA C. LIC. ADRIANA GONZALEZ APREZA, ACTUARIA ADSCRITA DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, RECLAMO: El emplazamiento hecho a la suscrita en el expediente 193-1/2007, relativo al juicio ordinario civil iniciado en mi contra por CYNTHIA MARIE ROSELLINI.- DEL C. DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, se reclama: a) La inscripción del título de propiedad que se otorgó por el Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, derivado de la sentencia dictada en el expediente número 193-1/2007, ante la fé del NOTARIO PUBLICO NO. 2 del Distrito Judicial de Tabares LIC. JULIO GARCIA ESTRADA, que consigna la escritura de compraventa a favor de CYNTHIA MARIE ROSELLINI, sobre el departamento 7 ph y bodega del Edificio "Lasata" de Régimen en Propiedad en condominio construido en el Lote de terreno 19 manzana 16, Fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., y que esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de derechos reales número 74,708 y 195207 del distrito judicial de Tabares...

Asimismo, con fecha cinco de enero del dos mil diez, Magdalena Camacho Díaz, en su carácter de apoderada legal de la quejosa Claudia Serna Olivar, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que fue turnada al día siguiente a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, radicándose bajo el número 8/2010-V; señalando como autoridades responsables a los Jueces Cuarto y Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, a las Actuarias Judiciales de su adscripción, y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos domiciliados en este puerto, y como actos reclamados: "1.- Del C. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. a).- El emplazamiento supuestamente hecho a mi representada CLAUDIA SERNA OLIVAR; así como todas y cada una de las actuaciones realizadas, en el juicio ordinario civil número 193-1/2007, que tiendan a privar de los derechos a mi mandante... En suma, todo el procedimiento seguido en el expediente referido, incluyendo la sentencia definitiva, su notificación y el auto que la declara ejecutoriada, así como los autos dictados en ejecución o para la ejecución de la sentencia, lo que incluye la orden de escrituración del departamento 7 ph y bodega del Edificio "Lasata" de Régimen en Propiedad en condominio construido en el Lote de terreno 19 manzana 16, Fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., a favor de la tercero perjudicado CYNTHIA MARIE ROSELLINI... b) como consecuencia del acto reclamado en

el inciso que antecede el atornillamiento de la escritura de compraventa, respecto del departamento 7 ph y bodega del Edificio "Lasata" de Régimen en Propiedad en condominio construido en el Lote de terreno 19 manzana 16 Fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro... 2.- DE LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LIC. ADRIANA GONZALEZ APREZA: El ilegal emplazamiento hecho a mi mandante CLAUDIA SERNA OLIVAR, en el expediente número 193-1/2007, del índice del juzgado de su adscripción, relativo al juicio ordinario civil iniciado en su contra por CYNTHIA MARIE ROSELLINI.- 3.- Del C. JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, a).- El supuesto emplazamiento que se hizo a mi mandante CLAUDIA SERNA OLIVAR, en el juicio ordinario civil número 78-3/97... b).- Todo lo actuado en el procedimiento seguido en el expediente civil número 78-3/97, incluyendo el auto por el cual se hubiera tenido por acusada la rebeldía de mi representada, la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento, el auto que la declara ejecutoriada y el otorgamiento de escritura respecto del departamento 7 ph y bodega del Edificio "Lasata" de Régimen en Propiedad en condominio construido en el Lote de terreno 19 manzana 16, Fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., consignado en escritura pública número 105,190... 4.- DE LA C. ACTUARIA ADSCRITA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES: El emplazamiento hecho a mi mandante CLAUDIA SERNA OLIVAR, en el expediente número 78-3/1997, relativo al juicio ordinario civil iniciado en su contra por CYNTHIA MARIE ROSELLINI.- 5.- DEL C. DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, se reclama: a).- La inscripción del título de propiedad que se otorgó bien por el Juez Sexto o bien por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, derivado de las sentencias dictadas en los expedientes número 193-1/2007 y 78-3/1997, respectivamente, ante la fe del NOTARIO PUBLICO NO. 2, del Distrito Judicial de Tabares, LIC. JULIO GARCIA ESTRADA, que consigna el contrato de compraventa a favor de CYNTHIA MARIE ROSELLINI, sobre el departamento 7 ph y bodega del Edificio "Lasata" de Régimen en Propiedad en condominio construido en el Lote de terreno 19 manzana 16, Fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro. y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de derechos reales número 74, 708 y el 195207 del distrito judicial de Tabares ".

Por resolución de dos de febrero de dos mil diez, se declaró procedente la acumulación de autos, respecto del juicio de amparo número 08/2010-V, al diverso 1525/2009-II; asuntos en los cuales se tuvieron como terceros perjudicados a Alberto Antonio Serna Salas y Cinthia Marie Rosellini y posteriormente a ésta última se tuvo conocimiento que su nombre completo es Cynthia Marie Rosellini Delgado, sin que fuera posible emplazarla en los domicilios proporcionados para ese efecto, y se ordenó practicar ese acto procesal por edictos, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 1525/2009-II y su acumulado 08/2010-V, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR que se editan en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diez de junio de dos mil once.

Acapulco, Gro., a 11 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda
Rúbrica.

(R.- 325939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

José de Jesús García Favela
(TESTIGO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del proceso penal número 122/2009-I y su acumulado 210/2009-III, instruido en contra de José Luis Treviño Ramos, por un delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, entre otras cosas, se señalaron las once horas con cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil once, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de José de Jesús García Favela, y al término de ésta la de careos constitucionales con el procesado José Luis Treviño Ramos, ordenándose la notificación del ateste en cita por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal, ubicado en la Avenida Constitución

241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 16 de mayo de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Claudia Margarita Ortiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 326770)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Autos veinticinco de Abril y dieciséis de Mayo ambos dos mil once, decreta primera pública almoneda, remate bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE DE LA CALLE NUEVE SUR, FRACCIONAMIENTO PRADOS AGUA AZUL DE ESTA CIUDAD, siendo Postura legal la cantidad de: CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas en la audiencia de remate a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de ROBERTO GONZALEZ GOMEZ.

Expediente: 929/2009

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 19 de mayo de 2011.
Diligenciaria
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 326556)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2009/R/05/051
Oficio DGR/C/C2/1545/2011
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Se notifica Resolución y Pliego Definitivo de Responsabilidades 002/2011.

Ciudadano MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo TERCERO de la resolución de fecha 26 de mayo de 2011, dictada por el Lic. Marino Castillo Vallejo, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/12/2009/R/05/051, instruido entre otros, al ciudadano Manuel Enrique Segura Gutiérrez, y en virtud que no se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se le atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:

RESUELVE

“PRIMERO. (...) -----
 - - - **SEGUNDO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades en el que se determina la indemnización correspondiente, en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto de esta Resolución. - - -
 - - - **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables (...) y MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran de manera solidaria ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego. -----
 - - - **CUARTO.** Remítase copia autógrafa de esta resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----
 - - - **QUINTO.** (...) -----
 - - - **SEXTO.** Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento citado en segundo lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-----
 - - - **SEPTIMO.** Inscribáse la presente resolución a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados por resolución definitiva firme mediante el procedimiento resarcitorio. -----
 - - - **OCTAVO.** Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido. -----
 Así lo resolvió y firma el Lic. Marino Castillo Vallejo, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.”

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 002/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, en el que en relación a MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, se determinó: -----

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

DATOS DE REFERENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD

“- - - A (...) y MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, quienes deberán cubrirlo de manera solidaria, por la cantidad de \$31'986,098.66 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), el cual comprende el daño causado al patrimonio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por la cantidad de \$24'967,682.96 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N), más su actualización, por la cantidad de \$7'018,415.70 (SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de enero de dos mil once. ----- “

“Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los daños causados al patrimonio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----- “

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011.

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 326552)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PATRON SPIRITS INTERNATIONAL AG.**

vs

**SILVIA REAL RIVERA
M. 819036 LA ULTIMA LAGRIMA
ExPed. P.C. 909/2010 (C-301) 9155
Folio 11646
NOTIFICACION POR EDICTO**

SILVIA REAL RIVERA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 819036 LA ULTIMA LAGRIMA, promovido por Héctor Virgilio Flores Lozano, apoderado de PATRON SPIRITS INTERNATIONAL, AG., mediante oficio 11359 de fecha 13 de mayo de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 819036 LA ULTIMA LAGRIMA, propiedad de SILVIA REAL RIVERA.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamento de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, inciso d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas

regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
17 de mayo de 2011.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roman Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 326671)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Jalisco
EDICTO

Expediente Administrativo 05/2010

Dentro de los autos que integran expediente administrativo anotado al rubro se giró oficio J-2594/2010, en el que se notifica a Opción Productiva, S.A. de C.V. inicio Rescisión Administrativa del Contrato No.. 9100009631, por incumplir cláusula 2a, concediéndole plazo 5 días hábiles para que manifieste lo que derecho convenga. Artículos 14, 35 frac. III, 37 y 38 Ley Federal Procedimiento Administrativo y artículo 54 frac. I Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió:

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.
CFE Una Empresa de Clase Mundial
Gerente División de Distribución Jalisco
Ing. Antonio Macías Padilla
Rúbrica.

(R.- 326547)

ENERGIA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
TERMINAL DE RECIBO, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por capacidad de almacenamiento:	Unidades	Tarifa
Tarifa Máxima		
Base Firme (TSAF)	\$USD/Gjoule/Día	\$0.0864
Interrumpible (TSAI)	\$USD/Gjoule/Día	\$0.0864
Cargo por Excedente de Almacenamiento (CEA)	\$USD/Gjoule/Día	\$0.0389
Cargo por Excedente de Retiro de Almacenamiento (CERA)	\$USD/Gjoule/Día	\$0.3277

Cargo por capacidad de almacenamiento:	Unidades	Tarifa
Tarifa Máxima		
Base Firme (TSAF)	\$USD/Gcal/Día	\$0.3617
Interrumpible (TSAI)	\$USD/Gcal/Día	\$0.3617
Cargo por Excedente de Almacenamiento (CEA)	\$USD/Gcal/Día	\$0.1629
Cargo por Excedente de Retiro de Almacenamiento (CERA)	\$USD/Gcal/Día	\$1.3720

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.
Representante Legal
Tania Ortiz Mena López Negrete
Rúbrica.

(R.- 326735)

COLEGIO BILINGÜE QUETZAL
SOCIEDAD COREV DE MEXICO, S.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Sociedad Corev de México, S.C. Al tenor del siguiente orden del día.

I.- Donación de partes sociales.

II.- Asuntos generales.

Para llevarse a cabo el próximo día 10 de junio de 2011, en la calle Sur 20 número 315, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.

México, D.F., a 4 de junio de 2011.

Representante Legal

Socio

Luis Ignacio Rodríguez Escalante

Rúbrica.

(R.- 326716)

EUREST, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito en mi carácter de Comisario de EUREST, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos 400-A, piso 9, colonia Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previos informe del Comisario e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el citado ejercicio, en términos de lo dispuesto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.

III. Designación del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios.

IV. Emolumentos para los consejeros y comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Cualquier asunto relacionado con lo anterior.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con el artículo noveno de los Estatutos Sociales de EUREST, S.A. DE C.V., con objeto de tener derecho de asistir a la asamblea, deben aparecer inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

Comisario

C.P. Jorge López Rodrigo

Rúbrica.

(R.- 326570)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P., se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 25 de julio de 2011, a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.

2. Verificación de quórum.

3. Presentación y aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y dictamen del auditor.

4. Lectura y aprobación del informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2010.

5. Presentación y aprobación del balance general del año 2010.

6. Presentación y aprobación del estado de resultados de 2010.

7. Lectura y aprobación del informe del Presidente del Consejo Directivo por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

8. Presentación y aprobación de los contratos celebrados por el Consejo Directivo, en el periodo que se informa.

9. Informe del Comité de Vigilancia.

10. Presentación y admisión de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 2 de junio de 2011.
Presidente del Consejo Directivo
Lorena Salazar Machain
Rúbrica.

(R.- 326727)

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-04-11
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-04-11 para la enajenación de Scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta	Lugar de los actos
LP-CMM-04-11	89,407.30 kg Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio	23 de junio de 2011 a las 10:00 horas	24 de junio de 2011 a las 9:00 horas	24 de junio de 2011 a las 10:00 horas	Partida única	\$1'055,006.14	En auditorio de la planta de San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: En avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 8 al 21 de junio de 2011, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar, se podrán verificar el 22 de junio de 2011 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: Los participantes ganadores, deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: El retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).

6.- Subasta: Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: En la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

8 de junio de 2011.

Subdirector Corporativo de Recursos Materiales y Obra Pública
Ing. Jaime Gerardo Ramírez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 326745)

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 002/2011 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “el Indaabin”, organo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien en adelante se denominará como “la Secretaría”, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el transitorio décimo y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008. Convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 22 inmuebles de propiedad federal con decretos presidenciales y acuerdos secretariales de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de mayo de 2002, 22 de enero de 2003, 12 de septiembre de 2003, 23 de mayo de 2005, 8 de febrero de 2006, 20 de julio de 2006, 9 de junio de 2008, 27 de agosto de 2008, 26 de septiembre de 2008 y 18 de noviembre de 2010 y 13 de abril de 2011. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “ad corpus”, 17 en forma individual y 5 en 2 paquetes, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Paquete de 2 inmuebles ubicados en Hidalgo, con valor base de \$7'458,143.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
13-12272-6	Terreno urbano	Lote 27 fracción “A” de la Subdivisión del lote 5, manzana VIII, Parque Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hgo.	9,476.70*	28-junio-11 12:00 horas	28-junio-11 12:30 horas
13-10510-8	Terreno urbano	Lote 27 fracción “B” de la Subdivisión del lote 5, manzana VIII, Parque Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hgo.	11,011.00*	28-junio-11 12:00 horas	28-junio-11 12:30 horas

* La superficie total en venta, es de 20,891.76 m², según plano DRPCPF-3171-2010-T de fecha 26 de febrero de 2010.

Paquete de 3 inmuebles ubicados en Hgo., con valor base de \$17'970,088.00 (diecisiete millones novecientos setenta mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
13-11970-2	Terreno urbano	Lote 248 manzana XXXV, Fraccionamiento “Parque Industrial Tepeji”, km 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	20,525.04	27-junio-11 10:30 horas	27-junio-11 11:00 horas
13-11972-0	Terreno urbano	Lote 250 manzana XXXV, Fraccionamiento “Parque Industrial Tepeji”, km 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	20,242.54	27-junio-11 10:30 horas	27-junio-11 11:00 horas
13-11973-0	Terreno urbano	Lote 251 manzana XXXV, Fraccionamiento “Parque Industrial Tepeji”, km 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	30,893.82	27-junio-11 10:30 horas	27-junio-11 11:00 horas

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
20-26155-0	Terreno/ Bodegas	Carretera Ixtepec Juchitán km 3.5, Ixtepec, Oax.	14,709.80*	3,675.97*	\$14'030,985.00	28-junio-11 13:00 horas	28-junio-11 13:30 horas

23-02832-5	Casa	Lote 8 manzana 3, supermanzana 67, Cancún, Benito Juárez, Q.R.	349.74	100.00	\$2'013,615.00	28-junio-11 11:00 horas	28-junio-11 11:30 horas
28-9917-9	Casa	Lote 102, Paseo de Bellavista No. 102, colonia Campbell, Subdivisión de los Solares 5 y 6, Tampico, Tamps.	141.44**	140.00	\$907,631.00	27-junio-11 12:30 horas	27-junio-11 13:00 horas

* Superficie de terreno 14,500.49 y de construcción 3,675.97 según avalúo.

** Incluye una servidumbre de paso legal de 20.88 m² según escritura.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
05-07106-0	Terreno urbano	Privada de Anáhuac, calle Honduras e Ignacio Altamirano, colonia Centro, Monclova, Coah.	6,747.32*	\$2'980,538.00	28-junio-11 12:30 horas	28-junio-11 13:00 horas
17-03332-0	Terreno urbano	Lote 14, Privada de las Ranas "La Loma de las Piletas", colonia Altavista, Cuernavaca, Mor.	330.00	\$407,832.00	28-junio-11 10:30 horas	28-junio-11 11:00 horas
17-04547-4	Terreno urbano	Lote 11 manzana 3, Sección Sol, Fraccionamiento Campestre Sierra Encantada, Huitzilac, Mor.	1,848.00	\$118,015.00	28-junio-11 9:00 horas	28-junio-11 9:30 horas
17-03226-0	Terreno rústico	Predio denominado "El Llano", km 100, carretera México-Acapulco, Alpuyeca, Xochitepec, Mor.	12,448.45**	\$7'537,402.00	28-junio-11 13:00 horas	28-junio-11 13:30 horas
22-03002-4	Terreno urbano	Fracción de la Ex hacienda San Nicolás, carretera San Juan del Río-Tequisquiapan, Tequisquiapan, Qro.	42,818.00***	\$2'761,380.00	27-junio-11 12:00 horas	27-junio-11 12:30 horas
25-06134-7	Terreno rústico	Predio denominado "El Caimán" a 7.6 kms de Sinaloa de Leyva, Sinaloa de Leyva, Sin.	200,000.00****	\$76,956.00	27-junio-11 12:00 horas	27-junio-11 12:30 horas
25-06135-6	Terreno rústico	Predio denominado "Cruz de Piedra" a 2.7 kms de Sinaloa de Leyva, Sinaloa de Leyva, Sin.	200,000.00*****	\$76,956.00	27-junio-11 12:00 horas	27-junio-11 12:30 horas
30-10437-4	Terreno urbano	Calle Galeana sin número Fundo Legal de Boca del Río, Ver.	309.00	\$1'010,710.00	27-junio-11 10:00 horas	27-junio-11 10:30 horas

* La superficie en venta es de 6,150.41 m², según plano DRPCPF-2867-2009-T de fecha 4 de junio de 2009, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por la CFE y por una fracción de una vialidad.

** La superficie en venta es de 10,964.39 m², según plano número DRPCPF-1862-2007-T de fecha 21 de diciembre de 2007, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por vialidades.

*** La superficie en venta es de 37,293.67 m², según plano número DRPCPF-3518-2011-T de fecha 14 de febrero de 2011, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por el Jardín de Niños "Antonio Servín" y las escuelas primarias matutina: "José María Morelos" y vespertina: "Cuauhtémoc". Uso de suelo de equipamiento institucional (educación, cultura, salud, asistencia pública, recreación, deporte, comunicaciones y transportes, servicios urbanos y administración pública).

**** La enajenación consiste en la cesión a título oneroso de los derechos posesorios que tiene el Gobierno Federal sobre el inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 200,000.00 m² conforme a la escritura pública, y de 191,589.83 m², de acuerdo al plano número DRPCPF-3075-2009-T de fecha 22 de diciembre de 2009.

***** La enajenación consiste en la cesión a título oneroso de los derechos posesorios que tiene el Gobierno Federal sobre el inmueble.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
07-08294-8	Terreno c/Const.	Lote 4, Calle 9 Norte Oriente, código postal 30450, Arriaga, Chis.	1,560.78*	358.45	\$365,698.00	27-junio-11 11:00 horas	27-junio-11 11:30 horas
15-9142-2	Casa	Lote 18, manzana V, 2a. Sección, Fraccionamiento "La Herradura", Bosque de la Antequera número 175, Huixquilucan, Estado de Méx.	521.90	1,417.38	\$13'278,835.00	28-junio-11 12:30 horas	28-junio-11 13:00 horas
25-10661-8	Casa	Lote 7, Manzana 2, Condominio "Viñedos" tercera etapa, Sección Burdeos, avenida de Los Sauces número 1054-33 Interior, Paseo Basolo, Culiacán, Sin.	110.80	161.80	\$852,427.00	28-junio-11 17:00 horas	28-junio-11 17:30 horas

* Superficie de acuerdo a la escritura: 1,560.78 m², superficie real de acuerdo a levantamiento topográfico: 1,678.18 m² según plano número DRPCPF-2870-2009-T, de fecha 10 de junio de 2009.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base".

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
15-13897-7	Terreno rústico	Fracción de terreno, calle Agua Bendita, Paraje San Miguel sin número, colonia Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Estado de México *	2,432.29	\$595,409.00	28-junio-11 10:30 horas	28-junio-11 11:00 horas
15-13898-6	Terreno rústico	Fracción de terreno, Paraje Eñandu sin número, calle Agua Bendita, colonia Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Estado de México *	1,337.86	\$349,994.00	28-junio-11 10:30 horas	28-junio-11 11:00 horas
19-18453-9	Terreno urbano	Lote 5, Congregación Colombia, frente a la carretera Monterrey-Colombia km 6.3, Anáhuac, N.L.	161,315.00**	\$3'021,079.00	27-junio-11 12:30 horas	27-junio-11 13:00 horas

* Ambos inmuebles no tienen acceso a vialidades, por lo que el adquirente gestionará en su caso, la servidumbre de paso respectiva.

** El título de propiedad de este inmueble no consigna la superficie total del mismo, sin embargo en registros de la Tesorería Municipal se consigna una superficie de 161,315.00 m² y el levantamiento topográfico determina una superficie de 159,316.01 m².

Venta de bases de la licitación.- Las bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del Indaabin; www.indaabin.gob.mx. y en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Indaabin, sitas en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 225, 227 y 228, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 24 de junio de 2011, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de \$1,650.00 desglosándose de la siguiente manera: importe: \$1,422.00 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA: \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente a través de la página web del Indaabin; www.indaabin.gob.mx. o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 horas a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el 24 de junio de 2011, antes de las 18:00 horas

Visitas a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las bases, como en esta convocatoria. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El 30 de junio de 2011 de 9:00 a 10:30 horas, en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Presentación y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 30 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sitas en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Presidente del Indaabin o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 30 de junio de 2011, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el formato DP Ae5cinco (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal

Mtro. Avelino Bravo Cacho

Rúbrica.

R.- 326726)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 020/2011 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del puesto	DIRECCION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
Código del puesto	04-310-1-CFMA002-0000052-E-C-G		
Nivel administrativo	MA2	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. ESTABLECER LINEAS DE ACCION EN LA ELABORACION DE ANALISIS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE DERECHO COMPARADO, PARA DETERMINAR LOS ELEMENTOS DE CONTENIDO, PRESENTACION Y VIABILIDAD DE LOS TEMAS LEGISLATIVOS REQUERIDOS. 2. DIRIGIR ESTUDIOS DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA SUGERIRSE Y PRESENTARSE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES CON EL OBJETO DE PROCURAR UN ORDEN JURIDICO NACIONAL HOMOGENEO. 3. DETERMINAR LA METODOLOGIA NECESARIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS, REPORTES Y FICHAS TECNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA EN EL DEBATE LEGISLATIVO QUE SON COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL, PARA GENERAR EL RESPALDO DOCUMENTAL QUE PERMITA CONSOLIDAR UN ACERVO JURIDICO LEGISLATIVO. 4. DIRIGIR LOS PROCESOS DE CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA DAR PRONTA RESPUESTA Y DESAHOGO DE LAS PETICIONES REALIZADAS POR DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 5. DEFINIR LOS MECANISMOS DE ANALISIS Y ELABORACION DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA GARANTIZAR SU CONGRUENCIA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS SOCIALES • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES	

		• CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA 2. LIDERAZGO NIVEL 4 PARA DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE OPTIMIZACION DE ESPACIOS		
Código del puesto	04-812-1-CFNC002-0000039-E-C-N		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$39,909.11 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 11/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. SUPERVISAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA DETERMINACION DEL USO, ASIGNACION Y OPTIMIZACION DE ESPACIOS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA. 2. COORDINAR LOS MECANISMOS DE ATENCION A NECESIDADES DE OCUPACION DE ESPACIOS POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, PARA CONTRIBUIR EN EL DESEMPEÑO DE LOS USUARIOS DE LAS MISMAS. 3. VERIFICAR LOS DICTAMENES RELATIVOS A LA FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA COADYUVAR A LA DIGNIFICACION DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA. 4. VIGILAR LAS TAREAS DE REUBICACION DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA SECRETARIA CON MOTIVO DE OCUPACION DE LOS INMUEBLES DE LA MISMA, PARA CONTRIBUIR EN LAS ACCIONES DE PLANEACION Y DESARROLLO DE ESPACIOS. 5. SUPERVISAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA ASEGURAR SU DICTAMINACION RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA ACORDE A LAS NECESIDADES REALES DE LA DEPENDENCIA. 6. COORDINAR LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE OPTIMIZACION DE ESPACIOS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARIA, PARA GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE OBRA PUBLICA.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ARQUITECTURA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • INGENIERIA • ELECTRICA Y ELECTRONICA • INGENIERIA CIVIL • SISTEMAS Y CALIDAD VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	

	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ARQUITECTURA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • TECNOLOGIA ELECTRONICA • INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS • TECNOLOGIA INDUSTRIAL • ADMINISTRACION PUBLICA • TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION • TECNOLOGIA DE MATERIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 3 PARA SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE ESTUDIOS JURIDICOS EN DERECHO PRIVADO		
Código del puesto	04-310-1-CFNA001-0000026-E-C-G		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. IDENTIFICAR Y ELABORAR ESTUDIOS DE DERECHO COMPARADO Y ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA SUGERIRSE Y PRESENTARSE CON ESTRICTO RESPETO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE PROCURAR UN ORDEN JURIDICO NACIONAL HOMOGENEO, PARA PRESENTARLOS AL DIRECTOR GENERAL PARA SU AUTORIZACION. 2. CLASIFICAR Y DISTRIBUIR TEMAS DE ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS DE LAS INICIATIVAS, PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y SU DESAHOGO. 3. DISTINGUIR Y EVALUAR EL PROCEDIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE LEY, PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE ESTUDIOS, DIAGNOSTICOS DE INICIATIVAS TIPO Y DE DERECHO COMPARADO. 4. DESCRIBIR Y ELABORAR ESTUDIOS DE DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y MERCANTIL, PARA ELABORAR ANTEPROYECTOS DE INICIATIVA QUE REDUNDEN EN UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR DE ESTUDIOS JURIDICOS PARA BUSCAR UN ORDEN JURIDICO HOMOGENEO Y SUGERIRSE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 5. LOCALIZAR Y RECOPIAR INFORMACION DE LA LEGISLACION NACIONAL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	

	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 3 PARA SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONCURSOS Y CONTRATOS		
Código del puesto	04-812-1-CFNA001-0000024-E-C-N		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. VIGILAR LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA. 2. COORDINAR ACCIONES RELACIONADAS A LA OPERACION DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS, PARA CONTRIBUIR EN SU GESTION. 3. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUCION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA PUBLICA EN LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA APLICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTIAS OTORGADAS. 4. SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES CON RESPECTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, PARA CONTAR CON INFORMACION QUE PERMITA SU REGISTRO EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE LA DIRECCION GENERAL. 5. COORDINAR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL TRAMITE DE PAGO A PROVEEDORES, PARA ASEGURAR SU ENTERO A TRAVES LAS INSTANCIAS COMPETENTES. 6. SUPERVISAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA GENERAL DE LICITACIONES EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 7. COORDINAR LA FORMULACION DE LAS CONVOCATORIAS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA COADYUVAR EN LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 8. VIGILAR LA APLICACION NORMATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA ASEGURAR SU CERTEZA JURIDICA. 9. SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS DICTAMENES DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA EN LA SECRETARIA, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN LA MEDICION DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS DEL GASTO RESPECTIVO. 10. VERIFICAR EL TRAMITE SOBRE LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS		

	CON LA MISMA EN LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.	
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ARQUITECTURA • INGENIERIA CIVIL • ELECTRICA Y ELECTRONICA • INGENIERIA • CONTADURIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ARQUITECTURA • INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ADMINISTRACION PUBLICA • INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE • ADMINISTRACION • TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • CONTABILIDAD • TECNOLOGIA INDUSTRIAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 3 PARA SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION		
Código del puesto	04-812-1-CFNA001-0000025-E-C-N		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. VERIFICAR LOS REQUISITOS, VOLUMENES Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, PARA VALIDAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS. 2. COORDINAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS EN LA DEPENDENCIA, PARA EVALUAR EL GRADO DE AVANCE DE LAS MISMAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA MATERIA. 3. VIGILAR LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION Y SUSTANCIACION DE LOS GASTOS		

	NO RECUPERABLES EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SUSPENDIDOS, RESCINDIDOS O TERMINADOS ANTICIPADAMENTE, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. 4. SUPERVISAR LOS MECANISMOS DE CONTROL EN MATERIA DE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PARA COADYUVAR EN EL TRAMITE DE PAGO POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA. 5. COORDINAR LA FORMULACION DE INFORMES DE AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DE OBRA PUBLICA QUE SE REALICEN EN LA SECRETARIA, PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE JUICIO EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 6. REALIZAR LOS FINIQUITOS POR LOS PROYECTOS DE OBRA PUBLICA TERMINADOS, PARA FORMALIZAR EL CIERRE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LA MATERIA.	
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ARQUITECTURA • INGENIERIA • DISEÑO • INGENIERIA CIVIL • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE MATERIALES • ADMINISTRACION PUBLICA • TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION • ARQUITECTURA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 3 PARA SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.-

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE ATENCION A DEFENSORES		
Código del puesto	04-911-1-CFNA001-0000013-E-C-B		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. ATENDER LAS PETICIONES DE MEDIDAS CAUTELARES QUE PRESENTAN LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA PREVENCION Y CESE DE ABUSOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS. 2. PROPONER MECANISMOS DE VINCULACION Y COORDINACION CON AUTORIDADES COMPETENTES, PARA INSTRUMENTAR MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS EN CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA.		

	3. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA EVALUAR LA ACTUACION DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS Y PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS, EN SU CASO. 4. PARTICIPAR EN REUNIONES DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER MECANISMOS DE PROTECCION CONJUNTA A LAS PERSONAS AMENAZADAS EN SUS DERECHOS HUMANOS. 5. PROPORCIONAR ASESORIA A LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS CUANDO SE ENCUENTREN BAJO AMENAZA, EN RAZON DE SUS ACTIVIDADES, PARA CONTRIBUIR EN LA SALVAGUARDA DE SU INTEGRIDAD FISICA Y LA DE SUS FAMILIARES. 6. ELABORAR REPORTES Y NOTAS EJECUTIVAS SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES, ASI COMO A LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES INTERESADOS EN LA MATERIA.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • RELACIONES INTERNACIONALES • DERECHO INTERNACIONAL • INSTITUCIONES POLITICAS • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 3 PARA SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

7.-

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES		
Código del puesto	04-812-1-CFOC001-0000078-E-C-N		
Nivel administrativo	OC1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. VIGILAR LA EJECUCION DE TRABAJOS SOBRE LA APLICACION DE NORMAS Y LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, PARA CONTRIBUIR EN LA		

	MEJORA DE LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LA DISTRIBUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SE TRAMITAN EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCION, CLASIFICACION Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACION OFICIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, PARA ASEGURAR SU CANALIZACION ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. 3. COORDINAR LA FORMULACION DE PROPUESTAS SOBRE PROGRAMAS DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA EFICIENTAR LOS PROCESOS DE ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 4. EJECUTAR MECANISMOS DE CONTROL SOBRE LOS SERVICIOS DE OFICIALES DE PARTES, PARA EVALUAR LOS ALCANCES Y OPERACION DE LOS MISMOS.	
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO • SISTEMAS Y CALIDAD • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • ECONOMIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CONTABILIDAD • ECONOMIA GENERAL • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ACTIVIDAD ECONOMICA • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

8.-

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, FOTOCOPIADO E INTENDENCIA		
Código del puesto	04-812-1-CFOA001-0000058-E-C-N		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS	Sede	MEXICO, D.F.

	MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
Funciones principales	1. VERIFICAR LA APLICACION DE LAS NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO. 2. PREPARAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS BASES DE CONCURSO RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PARA ASEGURAR SU INCLUSION EN LOS PROCESOS DE LICITACION Y/O ADJUDICACION EN LA MATERIA. 3. PREPARAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS BASES DE CONCURSO RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA ASEGURAR SU INCLUSION EN LOS PROCESOS DE LICITACION Y/O ADJUDICACION EN LA MATERIA. 4. COORDINAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO SUSCRITO. 5. EFECTUAR EL PROCESO DE EVALUACION EN MATERIA DE GUARDA, CUSTODIA Y PERMANENCIA DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACION, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. 6. TRAMITAR LAS BAJAS DEFINITIVAS DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, PARA CONTRIBUIR A MANTENER EL CICLO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.	
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO • SISTEMAS Y CALIDAD • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • FINANZAS • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES • CONTABILIDAD • ACTIVIDAD ECONOMICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL

	PORTAL www.trabajaen.gob.mx

9.-

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE BIENES		
Código del puesto	04-812-1-CFOA001-0000053-E-C-N		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. REALIZAR LOS PROCESOS DE LICITACION Y CONTRATACION DE BIENES DE USO Y CONSUMO PREVIAMENTE AUTORIZADOS, PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. VIGILAR EN LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, PARA ASEGURAR LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS. 3. COADYUVAR EN LAS TAREAS DE PROGRAMACION DE LOS PROCESOS LICITATORIOS RESPECTO A LA CONTRATACION DE BIENES DE USO Y CONSUMO, PARA ASEGURAR LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 4. VERIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y ADJUDICACION DE BIENES DE USO Y CONSUMO EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. 5. ESTUDIAR LOS DICTAMENES TECNICOS REALIZADOS POR LAS AREAS USUARIAS Y EFECTUAR EL ANALISIS PARA EL DICTAMEN ECONOMICO CORRESPONDIENTE, A FIN DE EQUILIBRAR LAS NECESIDADES TECNICAS CON LAS OFERTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL MERCADO QUE SUSTENTARAN LAS LICITACIONES DE BIENES DE USO Y CONSUMO AUTORIZADAS. 6. COADYUVAR EN EL PROCESO DE EVALUACION DE ESTADISTICAS EMITIDAS POR EL SISTEMA DE REGISTRO Y SISTEMATIZACION GRP SAP, PARA IDENTIFICAR TENDENCIAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO RESPECTO A LAS LICITACIONES DE BIENES DE USO Y CONSUMO AUTORIZADAS, QUE PERMITAN DOTAR DE ELEMENTOS DE JUICIO EN LA TOMA DE DECISIONES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO • CONTADURIA • ECONOMIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • MERCADOTECNIA Y COMERCIO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA	

		• ECONOMIA GENERAL • CONTABILIDAD • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

10.-

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO GRAFICO		
Código del puesto	04-813-1-CFOA002-0000110-E-C-K		
Nivel administrativo	OA2	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. EJECUTAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO E IMPLANTACION DE SITIOS DE INTERNET, PARA OFRECER UN MEDIO DE COMUNICACION ELECTRONICA A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. CREAR ESTANDARES DE DISEÑO GRAFICO, PARA SITIOS DE INTERNET Y SISTEMAS DE INFORMACION EN PLATAFORMA WEB. 3. BRINDAR ASESORIA EN LA CONSTRUCCION DE SITIOS DE INTERNET A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 4. ELABORAR PROPUESTAS DE IMAGEN, PARA PRESENTACIONES Y MATERIALES GRAFICOS. 5. IMPLEMENTAR MECANISMOS EN EL ANALISIS DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE DISEÑO GRAFICO, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DISEÑO • COMUNICACION • ARTES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

11.-

Nombre del puesto	SECRETARIA(O) DE DIRECCION		
Código del puesto	04-211-1-CF21864-0000341- E-C-B		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	UNIDAD DE GOBIERNO	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. RECIBIR Y REGISTRAR LA DOCUMENTACION QUE INGRESA EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA LLEVAR UN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS. 2. DISTRIBUIR LOS ASUNTOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE INMEDIATO, PARA QUE SEAN ATENDIDOS POR LAS AREAS COMPETENTES. 3. DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS TURNADOS, PARA GENERAR REPORTES INFORMATIVOS DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 4. RECIBIR Y TRANSFERIR LAS LLAMADAS TELEFONICAS QUE INGRESAN EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA QUE SEAN ATENDIDAS OPORTUNAMENTE. 5. CAPTURAR PROYECTOS DE OFICIO, NOTAS Y TARJETAS QUE SOLICITE EL JEFE INMEDIATO, PARA APOYAR EN LA ELABORACION DE ESTOS DOCUMENTOS. 6. GESTIONAR LOS MATERIALES DE CONSUMO DE OFICINA, PARA PROVEER DE LOS INSUMOS NECESARIOS EN LA OPERACION DIARIA DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS. 7. ARCHIVAR LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS ASUNTOS QUE INGRESAN Y SE GENERAN EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE CONSULTA Y COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD CARRERA TECNICA O COMERCIAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • SECRETARIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. TRABAJO EN EQUIPO NIVEL 1 PARA ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

Bases de participación**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Currículum Vitae de Trabajo y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajo, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el título en trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
8. Impresión del documento de Bienvenido (a) al sistema TrabajoEn.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajo.gob.mx para el concurso.
9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un(una) Servidor(a) Público(a) de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente servidor(a) público(a) de carrera titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar copia de al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor(a) público(a) de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registre como aspirante del concurso correspondiente. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3a. Registro de aspirantes.

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de TrabajaEn y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de junio de 2011.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de junio de 2011.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 27 al 29 de junio de 2011.
Evaluación de conocimientos	A partir del 29 de junio de 2011.
Revisión documental. De conformidad con lo referido en el apartado: 2a. documentación requerida.	
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	
Evaluación de Habilidades	
Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público, a través de la evaluación de "Aptitud para el Servicio Público; Cultura de la legalidad"	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades y para la Prueba de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 42 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso emitidos el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- La evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones del Servicio Público será únicamente de carácter referencial.

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el (la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades.
- b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El (la) aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basadas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación.

7a. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión o,
- d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

11a. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 Hrs.

13a. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo, No. 135, Mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Río Amazonas No. 93, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F., en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación; dentro del horario de 10:00 a 14:00 Hrs., cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al (a la) aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;

- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.

Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de trabajo en imputables al (a la) aspirante.

Una vez pasado el periodo establecido, no serán atendidas las peticiones de reactivación.

Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) aspirante.

La Dirección General de Recursos Humanos, notificará al (a la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobnacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15a. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación mas alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Lic. Irma Beatriz Martínez Bermúdez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

Subdirección General de Administración

Gerencia de Personal

Subgerencia de Organización y Planeación de Personal

Comités Técnicos de Selección

NOTA ACLARATORIA

En relación con la Convocatoria Pública y Abierta 13/11 de la Comisión Nacional del Agua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2011, se comunica que los cuatro puestos que se indican a continuación se eliminan de esta convocatoria, toda vez que por error se incluyeron indebidamente en la misma,

motivo por el que estos puestos no se publicaron en la página www.trabajaen.gob.mx; por tanto se aclara que en la convocatoria 13/11 se concursan 21 plazas de la CONAGUA, mismas que se pueden consultar en "trabajaEn".

Se eliminan los siguientes puestos:

De las páginas 11 y 12:

Nombre del puesto	Jefe de Proyecto de Integración y Seguimiento		
Nivel administrativo	NA2	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA002-0007653-E-C-D		
Percepción ordinaria	Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N. (\$28,664.16)		
Adscripción	Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.- Gerencia de Unidades de Riego		
Sede	Distrito Federal		

De las páginas 12 y 13:

Nombre del puesto	Subdirector Técnico "A"		
Nivel administrativo	NA3	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA003-0006646-E-C-D		
Percepción ordinaria	Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N. (\$32,820.46)		
Adscripción	Subdirección General Técnica		
Sede	Distrito Federal		

De la página 14:

Nombre del puesto	Jefe de Proyecto de Atención a Asuntos Fronterizos Coahuila y Nuevo León

Nivel administrativo	NA2	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA002-0008464-E-C-D		
Percepción ordinaria	Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N. (\$28,664.16)		
Adscripción	Subdirección General Técnica.- Gerencia de Ingeniería y Normas Técnicas		
Sede	Distrito Federal		

De la página 18:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Coordinación y Concertación		
Nivel administrativo	OA2	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA002-0007787-E-C-D		
Percepción ordinaria	Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N. (\$19,432.72)		
Adscripción	Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca.- Gerencia de Consejos de Cuenca		
Sede	Distrito Federal		

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección de la convocatoria 13/11

Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

AVISO DE CANCELACION

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, emite el siguiente aviso de cancelación de la Convocatoria 0087 publicada el miércoles 20 de abril del 2011, con fundamento en los artículos 2, 24, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción I y II, 34 y 35 de su Reglamento: por lo que, se informa que en relación a la publicación del puesto de: JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA "A" CON CODIGO DE PUESTO 27-112-1-CFOA001-0000304-E-C-U.

"En virtud de que la publicación del puesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA "A" CON CODIGO DE PUESTO 27-112-1-CFOA001-0000304-E-C-U, en la Convocatoria Pública y Abierta número 0087, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2011, se hizo por un error involuntario; Se cancela la publicación de dicha convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con las facultades que confieren los artículos 18 y 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 34, 35 y 36 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, a este Comité Técnico de Selección."

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director de Ingreso y Control de Plazas

Luis Gonzalo Camacho de Avila

Rúbrica.

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación
Secretaría General del Consejo Nacional de Población
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 13

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Nombre del puesto	APOYO DE ASISTENCIA TECNICA E INSUMOS A ENTIDADES		
Código del puesto	04-G00-1-CF21864-0000130-E-C-G		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. APOYAR LA INTEGRACION Y PROCESAMIENTO DE ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS COESPO, PARA GENERAR INSUMOS SOBRE EL AVANCE EN LA GESTION, OPERACION Y COORDINACION INSTITUCIONAL DE LOS COESPO. 2. APOYAR LA ASISTENCIA TECNICA RELATIVA A LA INTERPRETACION ESTADISTICA DE LOS INDICADORES GENERADOS POR EL CONAPO, PARA SU UTILIZACION EN LOS PROGRAMAS DE POBLACION ESTATALES. 3. REALIZAR PROCESOS ESPECIALIZADOS DE CENSOS Y ENCUESTAS SOCIODEMOGRAFICAS NACIONALES Y ESTATALES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE INFORMACION EN LOS DIAGNOSTICOS SOCIODEMOGRAFICOS DE LOS COESPO. 4. COMPROBAR LA CONSISTENCIA METODOLOGICA Y TECNICA DE LOS INFORMES, PRODUCTOS Y PROYECTOS DE LA COOPERACION INTERNACIONAL.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ECONOMIA • MATEMATICAS-ACTUARIA • COMPUTACION E INFORMATICA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • INGENIERIA • SOCIOLOGIA	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEMOGRAFIA GENERAL • ADMINISTRACION PUBLICA • ECONOMIA GENERAL • CARACTERISTICAS DE LA POBLACION • TAMAÑO DE LA POBLACION Y EVOLUCION DEMOGRAFICA • CIENCIA DE LOS ORDENADORES • ESTADISTICA	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	
	CAPACIDADES TECNICAS	1. PLANEACION EN POBLACION 2. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
	OTROS	PAQUETERIA DE OFICINA-INTERMEDIO	

Bases de participación	
I. Requisitos de participación:	Podrán participar mujeres y hombres que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Así mismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: tener la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos, o la ciudadanía extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro o ministra de algún culto; y no tener inhabilitación para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
II. Documentación requerida:	Los y las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; 2. Currículum vitae detallado y actualizado; 3. Currículum impreso de la página electrónica de trabajaen; 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP); 5. En caso de haber obtenido el Título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente. 6. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de www.trabajaen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al IMSS o al ISSSTE, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado). 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); 8. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 45 años); 9. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer); 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber tenido sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso, no tener inhabilitación para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 12. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidoras y Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que se registren como aspirantes en el concurso correspondiente.

	13. Para que tanto Servidoras como Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de Ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de un rango superior al puesto que ocupan deberán presentar copia de dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual, de las cuales una puede ser la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, éstas deberán ser consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en se registren como aspirantes en el concurso correspondiente. 14. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. 15. En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En caso de no presentar la documentación el día y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico. Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte.																												
III. Registro de aspirantes y temarios:	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizará a través de la página de Internet www.trabajaen.gob.mx, la que asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso (bases), formalizando así su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades gerenciales, estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en www.conapo.gob.mx, en el apartado de Servicio Profesional de Carrera. TEMARIO PARA LA CONVOCATORIA DE OCUPACION DE LA PLAZA DE: <table border="1"> <tr> <td>Temario:</td><td>APOYO DE ASISTENCIA TECNICA E INSUMOS A ENTIDADES</td></tr> <tr> <td>Tema 1:</td><td>CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION</td></tr> <tr> <td>Subtema 1:</td><td>Creación y estructura del Consejo Nacional de Población</td></tr> <tr> <td></td><td>Bibliografía</td></tr> <tr> <td></td><td>Ley General de Población (2011)</td></tr> <tr> <td></td><td>Ultima reforma: D.O.F. 27 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td></td><td>Títulos, preceptos y/o Epígrafes</td></tr> <tr> <td></td><td>Capítulo I: Objetos y Atribuciones, Artículo 5, Artículo 6</td></tr> <tr> <td></td><td>Página Web</td></tr> <tr> <td></td><td>www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf</td></tr> <tr> <td>Tema 2:</td><td>MARCO JURIDICO EN MATERIA DE POBLACION</td></tr> <tr> <td>Subtema 1</td><td>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</td></tr> <tr> <td></td><td>Bibliografía</td></tr> <tr> <td></td><td>Ultima reforma: D.O.F. 13 de abril de 2011</td></tr> </table>	Temario:	APOYO DE ASISTENCIA TECNICA E INSUMOS A ENTIDADES	Tema 1:	CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION	Subtema 1:	Creación y estructura del Consejo Nacional de Población		Bibliografía		Ley General de Población (2011)		Ultima reforma: D.O.F. 27 de enero de 2011		Títulos, preceptos y/o Epígrafes		Capítulo I: Objetos y Atribuciones, Artículo 5, Artículo 6		Página Web		www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf	Tema 2:	MARCO JURIDICO EN MATERIA DE POBLACION	Subtema 1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		Bibliografía		Ultima reforma: D.O.F. 13 de abril de 2011
Temario:	APOYO DE ASISTENCIA TECNICA E INSUMOS A ENTIDADES																												
Tema 1:	CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION																												
Subtema 1:	Creación y estructura del Consejo Nacional de Población																												
	Bibliografía																												
	Ley General de Población (2011)																												
	Ultima reforma: D.O.F. 27 de enero de 2011																												
	Títulos, preceptos y/o Epígrafes																												
	Capítulo I: Objetos y Atribuciones, Artículo 5, Artículo 6																												
	Página Web																												
	www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf																												
Tema 2:	MARCO JURIDICO EN MATERIA DE POBLACION																												
Subtema 1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos																												
	Bibliografía																												
	Ultima reforma: D.O.F. 13 de abril de 2011																												

			Títulos, preceptos y/o Epígrafes
			Artículos 4 y 11
			Página Web
			www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
		Subtema 2	Ley General de Población: Objeto y Atribuciones
			Bibliografía
			Ley General de Población (2011)
			Última reforma: D.O.F. 27 de enero de 2011
			Títulos, preceptos y/o Epígrafes
			Artículos 1 a 112
			Página Web
			www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf
		Subtema 3	Reglamento de la Ley General de Población (Consejo Nacional de Población)
			Bibliografía
			Reglamento de la Ley General de Población (2011)
			Última reforma: D.O.F. 19 de enero de 2011
			Títulos, preceptos y/o Epígrafes
			Capítulo II: Política de Planeación (Artículos 5 a 33; Capítulo III (Artículos 33 a 40))
			Página Web
			www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP.pdf
	Tema 3:	POBLACION	
		Subtema 1	Conceptos Básicos de Demografía
			Bibliografía
			Walti, Carlos, Ed.: Demografía I. (México: CELADE-IISUNAM, 1997)
			Títulos, preceptos y/o Epígrafes
			Capítulo I: Especificaciones de la Demografía y relación con las ciencias sociales; Capítulo II: Fuentes de datos; Capítulo IV: Mortalidad; Capítulo V: Fecundidad
		Subtema 2	Consejo Nacional de Población: La Situación Demográfica de México
			Bibliografía
			Consejo Nacional de Población: La Situación Demográfica de México: 35 años de la política de población (México: CONAPO, 2009)
			Títulos, preceptos y/o Epígrafes
			Presentación (pp.9-10); Evolución de la situación demográfica nacional a 35 años de la Ley General de Población de 1974 (pp.11-21)
			Página Web
			www.conapo.gob.mx/publicaciones/cipd15/SP_sintesis_cipd15.pdf
	Tema 4:	PLANEACION	
		Subtema 1	Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012
			Bibliografía
			Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012
			Última Reforma: D.O.F. 31 de mayo de 2007
			Títulos, preceptos y/o Epígrafes
			Introducción (pp. 17-18); Desarrollo Humano Sustentable (pp. 23-39); Eje 3: Igualdad de Oportunidades (pp. 143-150)
			Página Web
			www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PR/Planes/31052007.pdf

		Subtema 2	Programa Nacional de Población 2008-2012 Bibliografía Programa Nacional de Población 2008-2012 (México: CONAPO, 2008) Títulos, preceptos y/o Epígrafes Capítulo I: Marco Legal de la Política de Población Página Web www.conapo.gob.mx/pnp/PNP_2008_2012.pdf					
Tema 5:	ESTADISTICA	Subtema 1	Estadística Básica y Análisis Elementales Bibliografía Ritchey, F. J.: Estadística para las ciencias sociales (McGraw-Hill, 2008) Títulos, preceptos y/o Epígrafes Inferencia Estadística, Estadística descriptiva, Medidas de Tendencia Central, Medidas de Dispersión, Estimación, Pruebas de Hipótesis, Regresión Lineal					
			Subtema 2	Estadísticas Básicas y Regresión usando Excel y SPSS Bibliografía Manuales de los programas Títulos, preceptos y/o Epígrafes Presentación de Datos y Uso de Bases de Datos en Excel; Inferencia Estadística; Estadística Descriptiva; Medidas de Tendencia Central; Medidas de Dispersión; Estimación; Pruebas de Hipótesis; Regresión Lineal Página Web Excel: www.educarm.es/templates/portal/ficheros/websDinamicas/98/manual_excel_2003.pdf SPSS (curso básico): http://econometria.files.wordpress.com/2009/04/curso-basico-de-analisis-estadistico-en-spss.pdf				
				Subtema 3	Sistemas de Información Geográfica (deseable)			
		Tema 6:		RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	Subtema 1:	Sujetos de Responsabilidad Administrativa, Obligaciones en el Servicio Público y Sanciones Administrativas. Bibliografía Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Título Segundo. Títulos, preceptos y/o Epígrafes Responsabilidades Administrativas. Artículos 7 a 34. Página Web http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf		
			Tema 7:			TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	Subtema 1:	Disposiciones Generales, Obligaciones de Transparencia, Información Reservada y Confidencial y Responsabilidades y Sanciones Bibliografía Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Títulos, preceptos y/o Epígrafes Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Obligaciones de transparencia, Capítulo III Información Reservada y Confidencial, Título Cuarto, capítulo único Responsabilidades y Sanciones. Página Web http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf
								La guía para la prueba de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad, se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp

IV. Etapas del concurso:	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8-06-2011</td></tr><tr><td>Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8-06-2011 al 21-06-2011</td></tr><tr><td>Publicación total de aspirantes y revisión curricular</td><td>22-06-2011</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>27-06-2011 al 1-07-2011</td></tr><tr><td>Evaluación de conocimientos</td><td>27-06-2011 al 1-07-2011</td></tr><tr><td>Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito</td><td>27-06-2011 al 1-07-2011</td></tr><tr><td>Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad</td><td>27-06-2011 al 1-07-2011</td></tr><tr><td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>4-07-2011 al 8-07-2011</td></tr><tr><td>Determinación del candidato ganador</td><td>11-07-2011</td></tr></table> NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, las y los aspirantes deberán asistir el día específico de la invitación que se les haga vía el portal trabajaen, sin opción a que se re programe su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	8-06-2011	Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8-06-2011 al 21-06-2011	Publicación total de aspirantes y revisión curricular	22-06-2011	Evaluación de habilidades	27-06-2011 al 1-07-2011	Evaluación de conocimientos	27-06-2011 al 1-07-2011	Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	27-06-2011 al 1-07-2011	Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad	27-06-2011 al 1-07-2011	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	4-07-2011 al 8-07-2011	Determinación del candidato ganador	11-07-2011																																				
Etapas	Fecha o plazo																																																								
Publicación de convocatoria	8-06-2011																																																								
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8-06-2011 al 21-06-2011																																																								
Publicación total de aspirantes y revisión curricular	22-06-2011																																																								
Evaluación de habilidades	27-06-2011 al 1-07-2011																																																								
Evaluación de conocimientos	27-06-2011 al 1-07-2011																																																								
Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	27-06-2011 al 1-07-2011																																																								
Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad	27-06-2011 al 1-07-2011																																																								
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	4-07-2011 al 8-07-2011																																																								
Determinación del candidato ganador	11-07-2011																																																								
V. Reglas de valoración y sistema de puntuación:	1. Las habilidades gerenciales serán dos evaluaciones que estarán ponderadas al 50% cada una del valor total, y no serán motivo de descarte. 2. La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71. 3. La evaluación de “Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad”, es una evaluación con fines de calificar la aptitud del participante, por lo que no tiene un puntaje asignado. 4. Serán finalistas las y los aspirantes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cuál deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos: <table><tr><th colspan="7">SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>Puesto</th><th>Evaluación Técnica</th><th>Habilidades Gerenciales</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Evaluación del Mérito</th><th>Entrevistas</th><th>Total</th></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Subdirección</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr><tr><td>Dirección General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>100</td></tr></table>	SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL							Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades Gerenciales	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total	Enlace	30	20	15	10	25	100	Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100	Subdirección	25	20	15	15	25	100	Dirección	20	20	20	15	25	100	Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100	Dirección General	20	20	20	15	25	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																																																									
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades Gerenciales	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total																																																			
Enlace	30	20	15	10	25	100																																																			
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100																																																			
Subdirección	25	20	15	15	25	100																																																			
Dirección	20	20	20	15	25	100																																																			
Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100																																																			
Dirección General	20	20	20	15	25	100																																																			
VI. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:	Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad y técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, los aspirantes deberán acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, ubicadas en Hamburgo 135, piso 10, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, el día y hora que se les informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”), a través de los medios de comunicación mencionados.																																																								

	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes, evaluaciones y valoración del mérito y la experiencia, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008. El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador alguno, se entrevistará a los siguientes tres aspirantes en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un ganador o declarar el concurso desierto.
VII. Publicación de resultados:	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
VIII. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da@conapo.gob.mx , así como un módulo de atención telefónico en el número 5209-8800, Ext. 30495, el cual estará funcionando de 9:00 a 16:00 Hrs.
IX. Principios del concurso:	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.
X. Inconformidades:	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
XI. Declaración de concurso desierto:	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: a) Ningún candidato se presente al concurso; b) Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o bien; c) Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, De acuerdo a lo anterior, en caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
XII. Reactivación de folios:	Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, los aspirantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo No. 135, piso 10, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F., en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; • Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: d) La renuncia al concurso por parte del aspirante; e) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; f) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante; g) Errores de captura en el perfil de Trabajaen, por parte del aspirante. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas www.trabajaen.gob.mx, y www.conapo.gob.mx, sección Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIII. Determinación y reserva:	Los aspirantes que hubieren aprobado la etapa de entrevista con el Comité Técnico de Selección, sin que por ello hubiesen resultado ganadores en el concurso, quedarán integrados en la reserva de aspirantes en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo, y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
XIV. Cancelación del concurso:	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 82 de los Lineamientos del Subsistema de Ingreso) en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones generales:	1. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que los aspirantes desarrollen un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: a) Por segunda ocasión a los tres meses, y b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato o candidata que ganó el puesto, ésta se deberá presentar a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato o candidata para ganar el puesto. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección. Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaria Técnica

MDI. Verónica D. Gómez Sauza

Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación
Comité Técnico de Selección de la
Coordinación General de la Comisión
Mexicana de Ayuda a Refugiados en la
Secretaría de Gobernación**

REFERENCIA No. COMAR/JDRHM/04/2011

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Materiales		
Código del puesto	04-N00-1-CFOA001-0000052-E-C-F		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)		
Adscripción del puesto	COORDINACION GENERAL DE LA COMAR	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones principales	1. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANO DESCONCENTRADO, CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COMISION. 2. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ORGANO DESCONCENTRADO, CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISION Y DELEGACIONES ESTATALES PARA SU EFICIENTE OPERACION. 3. OPERAR Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACION DE LOS CONTROLES INTERNOS, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS MISMOS. 4. DESARROLLAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL ORGANO DESCONCENTRADO, ASI COMO REPORTAR LOS AVANCES DEL MISMO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO. 5. DESARROLLAR LA IMPLEMENTACION DE LOS SUBSISTEMAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL ORGANO DESCONCENTRADO, CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO CON LA LEY, REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA. 6. PARTICIPAR EN EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION DEL ORGANO DESCONCENTRADO, CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA.		
Perfil y requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: 1. ADMINISTRACION. 2. CIENCIAS POLITICAS y ADMINISTRACION PUBLICA.	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: 1. ADMINISTRACION PUBLICA. 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	
	HABILIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS. 2. TRABAJO EN EQUIPO.	

	CAPACIDADES TECNICAS	1. SERVICIOS GENERALES. 2. RECURSOS HUMANOS-SELECCION E INGRESO. 3. RECURSOS HUMANOS-GESTION DE LA PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. 4. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
	IDIOMAS	
	OTROS	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	a) EN CASO DE SER MENOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARA A TODOS. b) EN CASO DE SER MAYOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARAN POR ORDEN DE PRELACION COMO UN MAXIMO DE 10 CANDIDATOS.	

TEMARIO:	TEMARIO DE ESTUDIO.	
TEMA 1:	LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES.
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.
		PAGINA WEB:
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-95.pdf
	SUBTEMA 2:	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS
		PAGINA WEB
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-95.pdf
	SUBTEMA 3:	DE LAS OBLIGACIONES
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES
		PAGINA WEB
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-95.pdf
	SUBTEMA 4:	DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		SECCION SEGUNDA-DEL REGISTRO UNICO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		PAGINA WEB
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-95.pdf
	SUBTEMA 5:	DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION
		BIBLIOGRAFIA
		LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		SECCION TERCERA-DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION
		PAGINA WEB
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-95.pdf
TEMA 2:	REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.	
	SUBTEMA 1:	DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO SEGUNDO-DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 2:	DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO QUINTO-DE LOS COMITES TECNICOS DE PROFESIONALIZACION
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 3:	DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO SEXTO-DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 4:	DEL SUBSISTEMA DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO OCTAVO-DEL SUBSISTEMA DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 5:	DEL REGISTRO UNICO DEL SERVICIO PROFESIONAL
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO NOVENO-DEL REGISTRO UNICO DEL SERVICIO PROFESIONAL
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 6:	DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO-DEL SUBSISTEMA DE INGRESO
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf

	SUBTEMA 7:	DEL SUBSISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO PRIMERO-DEL SUBSISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 8:	DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACION Y CERTIFICACION DE CAPACIDADES
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO SEGUNDO-DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACION Y CERTIFICACION DE CAPACIDADES
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 9:	DEL SUBSISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO TERCERO-DEL SUBSISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 10:	DEL SUBSISTEMA DE EVALUACION DE SEPARACION
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO CUARTO-DEL SUBSISTEMA DE SEPARACION
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 11:	DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO QUINTO-DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 12:	DE LAS EXCEPCIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO SEXTO-DE LAS EXCEPCIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf

	SUBTEMA 13:	DE LAS INCONFORMIDADES
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO SEPTIMO-DE LAS INCONFORMIDADES
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
	SUBTEMA 14:	DEL RECURSO DE REVOCACION
		BIBLIOGRAFIA
		REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		CAPITULO DECIMO OCTAVO-DEL RECURSO DE REVOCACION
		PAGINA WEB
		http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1556_13-03-2008.pdf
TEMA 3:	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION	
	SUBTEMA 1:	DE LA COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS
		BIBLIOGRAFIA
		SECCION VII
		TITULOS, PRECEPTOS Y/O EPIGRAFES
		DE LA COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS
		PAGINA WEB
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDMediosCom/pdf/REG-TI-1.pdf
TEMA 4:	COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
	SUBTEMA 1:	CREACION DE LA COMAR
		BIBLIOGRAFIA:
		ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA ESTUDIAR LAS NECESIDADES DE LOS REFUGIADOS EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE SE DENOMINARA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (1980).
		PAGINA WEB:
		http://www.comar.gob.mx/?page=marco-normativo
TEMA 5:	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
	SUBTEMA 1:	SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
	SUBTEMA 2:	OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO
	SUBTEMA 3:	SANCIONES ADMINISTRATIVAS
		BIBLIOGRAFIA:
		LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
		TITULO SEGUNDO.
		PAGINA WEB:
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/240.doc
		RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ARTICULOS 7 A 34
TEMA 6:	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	
	SUBTEMA 1:	DISPOSICIONES GENERALES
	SUBTEMA 2:	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
	SUBTEMA 3:	INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
	SUBTEMA 4:	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
		BIBLIOGRAFIA:
		TITULO PRIMERO CAPITULOS I, II Y III Y TITULO CUARTO
		CAPITULO UNICO
		LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
		PAGINA WEB:
		http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf
		ARTICULOS 1 AL 19, 63 Y 64

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2. Currículum vitae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. 5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera.

	8. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá presentar el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen por una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. 12. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la página de Trabajaen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Reactivación de folio	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Hamburgo 135, cuarto piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; • Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a. La renuncia al concurso por parte del aspirante; b. Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; c. Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/Sistema del Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.
Temarios y guías	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades y para la Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 42 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular". La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en la SEGOB o, en su caso, en los centros de evaluación autorizados. De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

	- Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector Público. - Experiencia en el Sector Privado. - Experiencia en el Sector Social. - Nivel de Responsabilidad. - Nivel de Remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. - Resultados de los procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. Los resultados probatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Disposiciones generales	6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 7. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 8. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 9. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135 Mezzanine, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.
Sistema de puntuación	El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente sistema de puntuación general:

	Punto de Ponderación por Reglas de Valoración																																															
	<table><tr><th>Nivel</th><th>Evaluación de conocimientos</th><th>Evaluación de habilidades</th><th>Evaluación de la experiencia</th><th>Valoración del mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td></tr><tr><td>Director de Area</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr><tr><td>Director General Adjunto</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr><tr><td>Director General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr></table>	Nivel	Evaluación de conocimientos	Evaluación de habilidades	Evaluación de la experiencia	Valoración del mérito	Entrevista	Enlace	30	20	15	10	25	Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	Subdirector de Area	25	20	15	15	25	Director de Area	20	20	20	15	25	Director General Adjunto	20	20	20	15	25	Director General	20	20	20	15	25					
Nivel	Evaluación de conocimientos	Evaluación de habilidades	Evaluación de la experiencia	Valoración del mérito	Entrevista																																											
Enlace	30	20	15	10	25																																											
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25																																											
Subdirector de Area	25	20	15	15	25																																											
Director de Area	20	20	20	15	25																																											
Director General Adjunto	20	20	20	15	25																																											
Director General	20	20	20	15	25																																											
	a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. (Considerando el número de 35 reactivos en la evaluación de conocimientos, es importante mencionar que se requiere de 25 aciertos como mínimo para obtener la calificación mínima aprobatoria; un número menor de aciertos es motivo de descarte del aspirante evaluado). c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que las Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación. De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.																																															
Calendario del concurso	Actividad		Fecha o plazo																																													
	Publicación de convocatoria.		8 de junio de 2011																																													
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).		Del 8 de junio al 21 de junio de 2011																																													
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx).		22 de junio de 2011																																													
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios.		Durante 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.																																													
	Exámenes de conocimientos.		Del 29 de junio al 5 de julio de 2011																																													
	Evaluación de habilidades.		Del 6 de julio al 12 de julio de 2011																																													
	Cotejo documental.		Del 13 al 19 de julio de 2011																																													
	Evaluación de experiencia.																																															
	Valoración del mérito.																																															
	Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones a través de la evaluación Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.																																															
	Entrevista.		Del 20 al 26 de julio de 2011																																													
	Determinación del candidato ganador.		27 de julio de 2011																																													
	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.																																															
Etapas de entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta www.trabajaen.gob.mx.																																															

	En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección. Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso: - Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas. - Objetividad de la evidencia obtenida. - Suficiencia de la evidencia obtenida. - Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. Lo anterior de acuerdo con la autorización del Comité Técnico de Profesionalización emitida en Acta de fecha 31 de agosto de 2009, para la utilización del "Reporte de Entrevista del Comité Técnico de Selección / COMAR".
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: hernandezr@segob.gob.mx a nombre del Lic. Jesús Gerónimo Hernández Reyes y el teléfono 52098800, Ext. 30144 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Hamburgo 135, Mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Cancelación de concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General

de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Presidente,

Subdirector de Administración

Jesús G. Hernández Reyes

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA 189

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado/da y personas discapacitadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre del puesto:	Director(a) de Deuda Pública de Entidades y Municipios										
Vacante(s):	1 (Una).										
Código:	06-114-1-CFMC003-0000090-E-C-T										
Nivel (grupo/grado):	MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)										
Percepción mensual bruta:	\$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)										
Unidad de adscripción:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas										
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal										
Perfil y requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:										
	<table><tr><th>Área de estudio</th><th>Carreras genéricas</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr></table>			Área de estudio	Carreras genéricas	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía				
	Área de estudio	Carreras genéricas									
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía									
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:										
<table><tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td><td>Política Fiscal y Deuda Pública</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr></table>			Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda Pública	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica									
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda Pública									
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa									
Conocimientos:	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).										
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).										
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.										
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.										
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.										
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Office, Word, Excel y PowerPoint. Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar a veces.										

Funciones principales: **1.** Supervisar el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y Organismos Descentralizados de conformidad con la Legislación aplicable. **2.** Difundir la información estadística en materia de deuda pública de las Entidades Federativas y Municipios, así como proporcionar dicha información a las Unidades Administrativas que lo requieran. **3.** Analizar los procedimientos de calificación de la deuda sub-soberana utilizados por las agencias calificadoras de créditos, así como analizar los mecanismos financieros utilizados por las Entidades Federativas y Municipios para la contratación de Deuda Pública (garantía, mandato y fideicomiso maestro) y promover aquellos que tengan su efectividad probada. **4.** Participar en el diseño de las directrices para el acceso de los Gobiernos de las Entidades Federativas al mercado de dinero y capitales, tanto de la Banca Comercial como de la Banca de Desarrollo.

5. Analizar la normatividad que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativas a los créditos a cargo de las Entidades Federales, Municipios y sus Organismos Descentralizados. 6. Realizar el análisis comparativo y promover la congruencia entre las Leyes Estatales de Deuda Pública y las Disposiciones Federales relativas en la materia. 7. Participar en la planeación y seguimiento de las reuniones de los grupos en materia de Deuda Pública, dentro del Marco de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. 8. Realizar el análisis comparativo y promover la congruencia entre las Leyes Estatales de Deuda Pública y las Disposiciones Federales relativas en la materia. 9. Participar en la planeación y seguimiento de las Reuniones de los Grupos en materia de Deuda Pública, dentro del Marco de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. 10. Analizar la normatividad que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativas a los créditos a cargo de las Entidades Federativas, Municipios y sus Organismos Descentralizados.

Nombre del puesto:	Director(a) de Gestión y Coordinación con los Estados		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-114-1-CFMA002-0000008-E-C-T		
Nivel (grupo/grado):	MA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 22/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo.		
	Areas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Fiscal	
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda Pública	
Conocimientos:	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Avanzado en Office, Outlook, Internet. Otros: Horario mixto. Nivel Avanzado de Inglés. Disponibilidad para viajar siempre.		

Funciones principales: 1. Coordinar el apoyo tecnológico que requieran las Entidades Federativas y las Unidades Administrativas de la UCEF en la operación de los sistemas de información que administren de manera conjunta. 2. Administrar la operación y actualización del banco de información sobre temas hacendarios que difundan los medios de comunicación a nivel nacional para apoyar a las Unidades Administrativas de la UCEF en sus procesos de toma de decisiones. 3. Participar en las reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Grupos Técnicos y Grupos de Trabajo así como cualquiera relacionada con los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. 4. Servir de enlace y vinculación entre las Entidades Federativas y autoridades de la Secretaría y del SAT sobre asuntos vinculados con la UCEF. 5. Asistir y brindar el apoyo a las unidades de la Secretaría y del SAT en sus relaciones con las entidades federativas dentro del marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previo acuerdo con el Titular de la Dirección General Adjunta de Enlace con los Organismos del SNCF. 6. Dar seguimiento a la gestión entre las Entidades Federativas y la Secretaría y el SAT sobre los asuntos bajo la responsabilidad de la UCEF. 7. Participar en la evaluación periódica de la gestión del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. 8. Brindar el soporte técnico, operativo y logístico a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y la Convención Nacional Hacendaria.

Nombre del puesto:	Subdirector(a) de Regulación de Grupos Financieros		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-213-1-CFNB001-0000028-E-C-O		
Nivel (grupo/grado):	NB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Nivel Académico: Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General	Area Específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Mercantil
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Público
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Bancario
	Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Word, Excel, PowerPoint. Idioma: Nivel Intermedio de Inglés. Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto está bajo condiciones de estrés.		

Funciones principales: 1. Elaborar, coordinar y examinar las respuestas a las consultas planteadas por las Instituciones de Banca Múltiple, Grupos Financieros en los que participen una o más Instituciones de Banca Múltiple o filiales constituidos bajo la figura de dichas entidades, a fin de que se apeguen a las disposiciones legales aplicables. 2. Elaborar, coordinar y revisar las resoluciones de autorización y aprobación a las actividades realizadas por las entidades mencionadas que deban ser sometidas a la Secretaría, a fin de determinar su procedencia. 3. Elaborar, coordinar y revisar la formulación de dictámenes a las solicitudes de autorización para la organización y operación de las Instituciones de Banca Múltiple, de Grupos Financieros en los que participen una o más Instituciones de Banca Múltiple, de filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo dichas figuras a fin de someterlos a acuerdo de la Dirección de Regulación de Intermediarios Financieros Bancarios. 4. Elaborar, coordinar y revisar la elaboración de oficios de respuesta, para someterlos a acuerdo de la Dirección de Regulación de Intermediarios Financieros Bancarios. 5. Proponer políticas y medidas de regulación de las actividades de las Instituciones de Banca Múltiple, Grupos Financieros en los que participen una o más Instituciones de Banca Múltiple o filiales constituidos bajo la figura de dichas entidades, a fin de cumplir con los ordenamientos en la materia. 6. Elaborar, coordinar y revisar la resolución de asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones legales contenidas en los ordenamientos que rigen la materia de las referidas entidades, a fin de someterlas a acuerdo de la Dirección de Regulación de Intermediarios Financieros Bancarios. 7. Auxiliar a la Dirección de Regulación de Intermediarios Financieros Bancarios en la atención de los asuntos de su competencia, para la correcta resolución de los mismos. 8. Participar en reuniones con las Unidades Administrativas y Organos de Consulta, para la atención y discusión de los asuntos relacionados con las entidades mencionadas.

Nombre del puesto:	Jefe(a) de Departamento de Información y Estadística		
Vacante(s):	1 (Una)		
Código:	06-712-1-CFOA001-0000258-E-C-K		
Nivel (grupo/grado):	OA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta:	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos:	Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
	Áreas Generales		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General	Área Específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Seguimiento en Asuntos Jurídicos
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Planeación Estratégica
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos:	Conocimientos de software: Nivel Básico en Microsoft Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones principales: 1. Recabar, consolidar y analizar la información de las áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el cumplimiento de los informes que debe generar la Dirección General Adjunta. 2. Coordinar el análisis y formulación de informes determinando su suficiencia, congruencia y confiabilidad, a efecto de su entrega para diferentes instancias fiscalizadoras, en lo particular de la Secretaría de la Función Pública y Normativas a nivel de la Secretaría de Economía de forma mensual, trimestral, semestral y anual, para cumplir con la Normatividad en la materia y que permita la toma de decisiones sobre los procedimientos de contratación, la emisión de dictámenes y determinación de la participación nacional y extranjera. 3. Implementar el Sistema de Información que permita dar seguimiento para el envío de los informes que en materia de adquisiciones y contratación de servicios genera la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios para su entrega oportuna en forma mensual, trimestral y semestral, según corresponda, a las Instancias correspondientes. 4. Supervisar que las áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios procesen y proporcionen la documentación e información que se le requiera para dar cumplimiento a los requerimientos. 5. Solicitar la información y/o documentación requerida a las áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios a efecto de generar los reportes requeridos. 6. Recabar y analizar la información enviada por las áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la elaboración de reportes estadísticos para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información. 7. Analizar las observaciones y acuerdos de mejora producto de las intervenciones de los Organos de Fiscalización, para que se proporcionen en el ámbito de su competencia, la información sobre las acciones implementadas para su atención. 8. Elaborar los informes correspondientes para las áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, del estado que guardan las observaciones y acuerdos de mejora, producto de las intervenciones de los Organos de Fiscalización, para la toma de decisiones por parte de la Titular de la Dirección General Adjunta.

Bases de participación															
1a. Requisitos de participación.	Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). 1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. 2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. 5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.														
2a. Etapas y calendario del concurso.	Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de la Convocatoria.</td><td>8 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.</td><td>Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> <tr> <td>III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.</td><td>Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.</td><td>Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> <tr> <td>IV. Entrevistas.</td><td>Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> <tr> <td>V. Determinación.</td><td>Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> </table> En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y www.hacienda.gob.mx. (Link haz carrera).	Publicación de la Convocatoria.	8 de junio de 2011	I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de junio de 2011	II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011	IV. Entrevistas.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011	V. Determinación.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011
Publicación de la Convocatoria.	8 de junio de 2011														
I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de junio de 2011														
II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011														
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011														
Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011														
IV. Entrevistas.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011														
V. Determinación.	Del 22 de junio al 5 de septiembre de 2011														

Etapas I. Registro de aspirantes y revisión curricular	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes. La inscripción y la revisión curricular se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.
Etapas II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades	En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf Examen de Conocimientos: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía. El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf c) Conocimientos Técnicos del Puesto. Evaluación de Habilidades: Las herramientas que esta dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.

	Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio. En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del Reglamento de la LSPC. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.
Etapas III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso. La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.
Revisión y evaluación de documentos	La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional.

c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la SFP.

En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial (Resolución de revalidación de estudios) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios;

3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral, a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial);

4. Cartilla Militar Liberada. (hombres, hasta los 45 años);

5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia);

6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones);

7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias documentales, tales como: Hojas únicas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hojas membretadas y con números telefónicos, de empleos anteriores y/o del actual, recibos de pago, así como carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado, con las cuales acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, cartas de recomendación.

8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

- ✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso
- ✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal
- ✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto
- ✓ Que la documentación presentada es auténtica

En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes;

9. Currículum vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, y

10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso).

	11. Impresión de la pantalla principal del portal www.trabajaen.gob.mx, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso. Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.
Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad	En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
Etapas IV. Entrevista	El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos. En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.
Etapas V. Determinación	Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.

3a. Criterios normativos para la reactivación de folios	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron NO reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
4a. Temarios, bibliografías y guías.	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los portales www.trabajaen.gob.mx, www.hacienda.gob.mx o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/material4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx (Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección). La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
5a. Aplicación de etapas de selección	Se informará a los/las aspirantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", planta baja, ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.
6a. Sistema de puntuación general	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009.

Disposiciones generales.	sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en los Arts. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
12a. Resolución de dudas o preguntas.	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

TEMARIOS Y BIBLIOGRAFÍAS

DIRECTOR(A) DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS	
Tema-1	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Presupuesto de Gastos Fiscales 2010, SHCP.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Definición y medición de gastos fiscales.
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gasto_fiscales_2010.pdf
Tema-2	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Glosario de Términos Hacendarios más utilizados en la Administración Pública Federal.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Glosario de Términos Hacendarios más utilizados en la Administración Pública Federal.
	Página Web
	http://www.shcp.gob.mx/apartados_hacienda_para_todos/de_la_a_z/glosario_delaalaz.pdf
Tema-3	Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios.
Subtema-1	Calificación, provisionamiento y capitalización a créditos a entidades federativas, municipios y organismos descentralizados.
	Bibliografía

	Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Diario Oficial de la Federación. Lunes 9 de noviembre 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos a cargo de entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados. Anexo 18, fracción I.
	Página Web
	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5118769&fecha=09/11/2009
Tem-4	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Subtema-1	"Convenio de Colaboración Administrativa. "
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo V De los Fondos de las Aportaciones Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-5	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Subtema-1	Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo IV De los Organismos en Materia de Coordinación."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-6	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Subtema-1	Fondos de las Aportaciones Federales.
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo I. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-7	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
Subtema-1	Fondos de las Aportaciones Federales.
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo V De los Fondos de las Aportaciones Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-8	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	"Balance Fiscal en México. Definición y Metodología. Abril de 2011."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo 2. Balance público o tradicional.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/1bfm.pdf
Tema-9	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Estadísticas de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	"CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada DOF 07-12-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

	Capítulo 1. Artículos 1 al 17-B.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf
Tema-10	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Deuda Pública
	Bibliografía
	Deuda Pública, Metodología Tradicional, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Deuda Pública, Metodología tradicional.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/eo_am03.pdf
Tema-11	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	"Balance Fiscal en México. Definición y Metodología. Abril de 2011."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo 1. El concepto de balance fiscal.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/1bfm.pdf
Tema-12	Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios.
Subtema-1	Sustentabilidad de la Deuda Pública.
	Bibliografía
	SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN GOBIERNOS SUBNACIONALES, DEVELOPMENT FINANCE INTERNATIONAL, 2009, JAIME CORONADO QUINTANILLA.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ANALISE Y ESTRATEGIA DE DEUDA PARA LOS PAISES POBRES MUY ENDEUDADOS. PUBLICACION No. 12 PRIMERA PARTE.
	Página Web
	http://www.development-finance.org/es/temas/estrategia-de-deuda/alivio-de-la-deuda-externa/mejores-practicas-legales-e-institucionales/deuda-subnacional.html
Tema-13	Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios.
Subtema-1	Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios
	Bibliografía
	"REGLAMENTO DEL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL EN MATERIA DE REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2001."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Reglamento del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios
	Página Web
	http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/80_reg_lcfa9.pdf
Tema-14	Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios.
Subtema-1	Calificación, provisionamiento y capitalización a créditos a entidades federativas, municipios y organismos descentralizados.
	Bibliografía
	Resolución por la que se expiden las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Tercera.- Capitalización por Riesgo de Crédito III.1.5 Grupo V Ponderación por Riesgo.
	Página Web

	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5007452&fecha=23/11/2007
Tema-15	Armonización Contable.
Subtema-1	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
	Bibliografía
	Integración del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Consejo Nacional.
	Página Web
	http://www.conac.gob.mx/documentos/mayo2010/integracion_del_conac200910.pdf
Tema-16	Armonización Contable.
Subtema-1	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
	Bibliografía
	Clasificador por Rubro de Ingresos.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Clasificador por rubros de ingreso.
	Página Web
	http://www.conac.gob.mx/documentos/consejo/cri.pdf
Tema-17	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-18	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

DIRECTOR(A) DE GESTION Y COORDINACION CON LOS ESTADOS	
Tema-1	Ley de Coordinación Fiscal.
Subtema-1	Los Fondos de Aportaciones Federales.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-2	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Subtema-1	Organismos de Coordinación Fiscal
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo IV De los Organismos en Materia de Coordinación."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-3	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
Subtema-1	Recurso de Inconformidad.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-4	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
Subtema-1	Coordinación en derechos.
	Bibliografía
	Declaratoria de coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1982.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Declaratoria.
	Página Web
	http://192.168.235.77/
Tema-5	Leyes y Reglamentos.
Subtema-1	Armonización Contable.
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título Tercero Capítulo II Del Poder Legislativo Sección III De las Facultades del Congreso."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Leyes y Reglamentos.
Subtema-1	Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-7	Leyes y Reglamentos.
Subtema-1	Impuestos que pueden establecer en su legislación fiscal las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que no están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Subtema-2	Prestación de servicios exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado.
	Bibliografía
	"LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de enero de 2002. Última reforma publicada DOF 31-12-2010."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título IV De las Personas Físicas Capítulo VII De los ingresos por la obtención de premios."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf
Tema-8	Leyes y Reglamentos.

Subtema-1	Impuestos que pueden establecer en su legislación fiscal las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que no están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Subtema-2	Prestación de servicios exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado.
	Bibliografía
	"LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 07-12-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo IX De las participaciones a las entidades federativas."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf
Tema-9	Leyes y Reglamentos.
Subtema-1	Impuestos que pueden establecer en su legislación fiscal las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que no están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Subtema-2	Prestación de servicios exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado
	Bibliografía
	"LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 07-12-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo V De la importación de bienes y servicios."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf
Tema-10	Leyes y Reglamentos.
Subtema-1	Impuestos que pueden establecer en su legislación fiscal las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que no están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Subtema -2	Prestación de servicios exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado.
	Bibliografía
	"LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 07-12-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo III De la prestación de servicios."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf
Tema-11	Ley de Coordinación Fiscal.
Subtema-1	Coordinación Fiscal
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-12	Ley de Coordinación Fiscal.
Subtema-1	Las participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-13	Ley de Coordinación Fiscal.

Subtema-1	Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Transitorios. Artículo Primero-Artículo Sexto."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-14	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Las participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-15	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Los Fondos de Aportaciones Federales.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-16	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Subtema-1	Reglas de Capitalización.
	Bibliografía
	Resolución por la que se expiden las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Tercera.- Capitalización por Riesgo de Crédito III.1.5 Grupo V Ponderación por Riesgo."
	Página Web
	http://www.idconline.com.mx/dof/documentos-relevantes/2007/juridico/sistema-financiero/banca.doc/
Tema-17	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Subtema-1	Competencia de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
	Bibliografía
	"Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996. Última reforma publicada DOF 18 de julio de 2006."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo VI De las Unidades Administrativas Centrales "
	Página Web
	http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SHCP/Reglamentos/11091996(1).pdf
Tema-18	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Subtema-1	Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	Anexo Núm. 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

	Anexo Núm. 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
	Página Web
	http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/CoordinacionConEntidadesFederativas/AcuerdosYConvenios/Aguascalientes/ags_anex_1_cad_dof_28dic1979.pdf
Tema-19	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Subtema-1	Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Considerando. Primero-Séptimo."
	Página Web
	http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/CoordinacionConEntidadesFederativas/AcuerdosYConvenios/Aguascalientes/ags_conv_adhesion_dof_28dic1979.pdf
Tema-20	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Subtema-1	Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Ultima reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo III De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-21	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
Subtema-1	Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Ultima reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-22	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-23	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web

	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

SUBDIRECTOR(A) DE REGULACION DE GRUPOS FINANCIEROS	
Tema-1	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el DOF el 14-01-1985, última reforma publicada en el DOF 20-08-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo II de la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf
Tema-2	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el DOF el 24-12-1996, última reforma publicada en el DOF 16-07-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II, de las Facultades del Secretario.
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/83_rishcp.pdf
Tema-3	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF 29-12-1976, última reforma publicada en el DOF 17-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II, de la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
Tema-4	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el DOF 28-04-1995, última reforma publicada en el DOF 13-08-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero de la Naturaleza objeto y Facultades de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/46.pdf
Tema-5	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo de la Constitución e Integración de Grupos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-6	Políticas Públicas.

Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el DOF 04-08-1934, última reforma publicada en el DOF 02-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Sección Segunda, de las Acciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf
Tema-7	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el DOF 04-08-1934, última reforma publicada en el DOF 02-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo V, de la Sociedad Anónima, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf
Tema-8	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley del Banco de México, publicada en el DOF 23-12-1993, última reforma publicada en el DOF 25-05-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo III de las Operaciones, de la Ley del Banco de México.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/74.pdf
Tema-9	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto, de la Protección de los Bienes del Público.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-10	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18-07-1990, última reforma publicada en el DOF 25-05-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero, de las Disposiciones Preliminares de la Ley de Instituciones de Crédito.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-11	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 23-05-1996, última reforma publicada en el DOF 21-01-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Sección I de la Comisión, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf
Tema-12	Políticas Públicas.

Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo, de la Constitución e Integración de Grupos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-13	Políticas Públicas.
Subtema-1	Políticas Públicas para el Desarrollo Económico.
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF 05-02-917, última reforma publicada en el DOF 29-07-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título I, Capítulo I de las Garantías Individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema-14	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II, de las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-15	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto, de la Protección de los Bienes del Público.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-16	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, Capítulo I de las Sociedades Controladoras.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-17	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo de la Constitución e Integración de Grupos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-18	Finanzas Públicas.

Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el DOF 18-07-1990, última reforma publicada 18-07-2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II de las Instituciones Financieras del Exterior.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-19	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF 05-02-1917, última reforma publicada en el DOF 29-07-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título I, Capítulo I de las Garantías Individuales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema-20	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las finanzas públicas.
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18-07-1990, última reforma publicada en el DOF 25-05-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, de las Operaciones, Capítulo I de las Reglas Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-21	Finanzas Públicas.
Subtema-1	Elementos de Análisis de las Finanzas Públicas.
	Bibliografía
	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el DOF el 24-12-1996, última reforma publicada en el DOF 16-07-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo VI, de las Unidades Administrativas Centrales.
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Reglamentos/83_rishcp.pdf
Tema-22	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-23	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y ESTADISTICA	
Tema-1	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Subtema-1	Información Reservada y Confidencial.
	Bibliografía
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada el 11 de junio de 2002 . Ultima reforma 5 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo III Información Reservada y Confidencial Págs. 6 a la 8"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf
Tema-2	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Subtema-1	Información Reservada y Confidencial.
	Bibliografía
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada el 11 de junio de 2002. Ultima reforma 5 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo III Información Reservada y Confidencial Págs. 6 a la 9
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf
Tema-3	Procedimientos de Contratación.
Subtema-1	Licitación Pública.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo Segundo de la Licitación Pública Págs. 26 a la 56
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-4	Procedimientos de Contratación.
Subtema-1	Licitación Pública.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Ultima reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Ley. Capítulo Segundo de la Licitación Pública Págs. 25 a la 38
	Reglamento. Capítulo Segundo de la Licitación Pública Págs. 26 a la 56
	Página Web
	http://camara.de.diputados.gob.mx
	www.funcionpublica.gob.mx
Tema-5	Del Ejercicio del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Contratos Plurianuales.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes

	Título Tercero. Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo I del ejercicio Págs. 34 a la 37
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-6	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el DOF el 9 de septiembre del 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo Cuarto. De los Lineamientos para la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento en las Licitaciones Públicas Electrónicas.
	Página Web
	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5158517&fecha=09/09/2010 .
Tema-7	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo Cuarto, De las Excepciones la Licitación Pública. Págs. 9 a la 32"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-8	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo Segundo de la Licitación Pública. Págs. 15 a la 20
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-9	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Comités
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo Segundo, Del Comité, Págs. 6 a la 9
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-10	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Disposiciones Generales.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	De la Ley. Título primero Capítulo Unico Págs. 1 a la 12
	Del Reglamento, Título Primero Capítulo primero Disposiciones Generales Págs. 1 a la 5
	Página Web
	http://diputados.gob.mx
	www.funcionpublica.gob.mx
Tema-11	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero de los Contratos. Capítulo Único Pág. 29 a la 38
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-12	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-13	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimientos específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-14	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, capítulo único. Pág. 39 a la 41
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-15	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título Sexto De la solución de controversias. Capítulo primero de la instancia de inconformidad Págs. 41 a la 48"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-16	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único Pág. 1 a la 7
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-17	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Planeación, Programación y Presupuesto.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Planeación, Programación y Presupuesto Págs. 8 a la 12
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-18	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública Págs. 25 a la 28
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-19	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Disposiciones Generales.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos, publicados en el DOF el jueves 9 de septiembre de 2010 Págs. 2 a la 6
	Página Web
	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5158517&fecha=09/09/2010
Tema-20	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DEL 2000. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF EL 28 MAYO DE 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo Segundo de la Licitación Pública de la LAASSP Pág. 15 a la 24 Reglamento Art. 58 Capítulo Segundo de la Licitación Pública Págs. 11 a la 24
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-21	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Planeación, Programación y Presupuesto.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero del 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Planeación, Programación y Presupuesto. Págs. 8 a la 9
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-22	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Ley. Título Segundo Capítulo primero Generalidades Págs. 12 a la 15
	Reglamento. Título Segundo Capítulo Primero de las Disposiciones Generales Pág. 9 a la 11
	Página Web
	http://camara.de.diputados.gob.mx
	www.funcionpublica.gob.mx
Tema-23	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Información y verificación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto de la Información y Verificación Capítulo Único Págs. 38 a la 39
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-24	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo 3o. Excepciones a la Licitación Pública Págs. 25 a la 29"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-25	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Procedimientos de Contratación.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título Segundo De los Procedimientos de Contratación. Capítulo Primero Generalidades Pág. 12 a la 15"
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-26	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subtema-1	Disposiciones Generales.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada en el DOF el 28 mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo Único Págs. 1 a la 12
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-020-2011

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Subdirector de Asuntos Jurídicos Bursátiles		Consecutivo 2978
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción mensual bruta	\$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
1.- Revisar y analizar, con base en la información solicitada a los participantes del mercado de valores, aquellas operaciones realizadas en los mercados de valores que puedan representar violaciones a la legislación aplicable vigente, e iniciar las investigaciones correspondientes, a fin de determinar si se apegan a dicha legislación. 2.- Colaborar en la realización de visitas de investigación y en el desahogo de comparecencias de presuntos infractores o de personas que pueden colaborar al adecuado desarrollo de la investigación, para allegarse de todos los elementos que sean necesarios para sustentar y fortalecer los proyectos de emplazamiento; supervisar la elaboración de las solicitudes de toda aquella información que sea necesaria a fin de verificar que las mismas se realicen en tiempo y forma, y se encuentren fundadas y motivadas, y elaborar los informes de investigación que contengan los principales aspectos de la operatividad de los valores sujetos de estudio, a fin de establecer las infracciones a la legislación aplicable vigente que deban ser sancionadas. 3.- Participar, de acuerdo a las instrucciones de la dirección de área, en la elaboración de los proyectos de emplazamiento correspondientes. 4.- Revisar y analizar la argumentación y las pruebas ofrecidas por los presuntos infractores en ejercicio de su derecho de audiencia para la legal fundamentación de los oficios de sanción. 5.- Participar, de acuerdo a las instrucciones de la dirección de área, en la elaboración de los proyectos de opinión técnica correspondientes. 6.- Colaborar en la revisión de la fundamentación y motivación, entre otros, de los oficios de solicitud de información, visitas de inspección, actas levantadas con motivo de visitas y de comparecencias que elaboran las distintas áreas de las direcciones generales de Supervisión de Mercados y de Emisiones Bursátiles, para dotar de seguridad jurídica al supervisado. 7.- Colaborar en la elaboración de los oficios de respuesta que emita la Dirección General respecto de las solicitudes tanto de otras áreas de la comisión como de las entidades y personas supervisadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales. 8.- Desarrollar las herramientas metodológicas y de sistemas necesarias para identificar e investigar el uso indebido de información privilegiada, la manipulación de precios, así como otras actividades que vayan en contra de los usos y sanas prácticas del mercado a fin de hacer más eficiente la supervisión de mercados. 9.- Verificar el cumplimiento de los requisitos que establezcan las disposiciones legales para el otorgamiento de las autorizaciones competencia de la Dirección General.			
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area general: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera genérica: Derecho.	
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos	

		de trabajaen. Area general: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil (Calificación mínima aprobatoria: 70).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

2) Nombre de la plaza	Subdirector de Asuntos Jurídicos Bursátiles		Consecutivo 2222
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA3
Percepción mensual bruta	\$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones

- 1.- Revisar y analizar, con base en la información solicitada a los participantes del mercado de valores, aquellas operaciones realizadas en los mercados de valores que puedan representar violaciones a la legislación aplicable vigente, e iniciar las investigaciones correspondientes, a fin de determinar si se apegan a dicha legislación.
- 2.- Colaborar en la realización de visitas de investigación y en el desahogo de comparecencias de presuntos infractores o de personas que pueden colaborar al adecuado desarrollo de la investigación, para allegarse de todos los elementos que sean necesarios para sustentar y fortalecer los proyectos de emplazamiento; supervisar la elaboración de las solicitudes de toda aquella información que sea necesaria a fin de verificar que las mismas se realicen en tiempo y forma, y se encuentren fundadas y motivadas, y elaborar los informes de investigación que contengan los principales aspectos de la operatividad de los valores sujetos de estudio, a fin de establecer las infracciones a la legislación aplicable vigente que deban ser sancionadas.
- 3.- Participar, de acuerdo a las instrucciones de la dirección de área, en la elaboración de los proyectos de emplazamiento correspondientes.
- 4.- Revisar y analizar la argumentación y las pruebas ofrecidas por los presuntos infractores en ejercicio de su derecho de audiencia para la legal fundamentación de los oficios de sanción.
- 5.- Participar, de acuerdo a las instrucciones de la dirección de área, en la elaboración de los proyectos de opinión técnica correspondientes.
- 6.- Colaborar en la revisión de la fundamentación y motivación, entre otros, de los oficios de solicitud de información, visitas de inspección, actas levantadas con motivo de visitas y de comparecencias que elaboran las distintas áreas de las direcciones generales de Supervisión de Mercados y de Emisiones Bursátiles, para dotar de seguridad jurídica al supervisado.
- 7.- Colaborar en la elaboración de los oficios de respuesta que emita la Dirección General respecto de las solicitudes tanto de otras áreas de la comisión como de las entidades y personas supervisadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales.
- 8.- Desarrollar las herramientas metodológicas y de sistemas necesarias para identificar e investigar el uso indebido de información privilegiada, la manipulación de precios, así como otras actividades que vayan en contra de los usos y sanas prácticas del mercado a fin de hacer más eficiente la supervisión de mercados.
- 9.- Verificar el cumplimiento de los requisitos que establezcan las disposiciones legales para el otorgamiento de las autorizaciones competencia de la Dirección General.

Perfil y	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional

requisitos		Grado de avance escolar: Titulado Area general: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera genérica: Derecho.
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Según catálogos de trabajo en. Area general: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil (Calificación mínima aprobatoria: 70).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

3) Nombre de la Plaza	Inspector de Mercados		Consecutivo 2384 y 2383
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Mercados	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones

- 1.- Dar seguimiento a la presentación de información financiera y corporativa de las emisoras de valores, así como el envío de eventos relevantes vigilando que se realice con oportunidad y conforme a las disposiciones aplicables al respecto, para que los inversionistas tengan elementos de juicio para fundamentar sus decisiones de inversión.
- 2.- Elabora informes de aquellas emisoras que en su momento infrinjan las disposiciones que les sean aplicables, para su posible sanción.
- 3.- Realiza informes respecto de la supervisión a las personas morales que presten servicios de auditoría externa en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- 4.- Elaborar informes respecto del adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas por parte de las instituciones calificadoras de valores, en protección de los intereses de los inversionistas, analizando los sistemas de calificación de valores.
- 5.- Realizar visitas de inspección a emisoras de valores, ya sean ordinarias, especiales o de investigación, para lo cual podrá efectuar la revisión, verificación, evaluación y auditoría de operaciones, registros, controles internos, sistemas informáticos y demás información necesaria; en las instalaciones o equipos automatizados de las emisoras de valores e instituciones financieras, para comprobar que se ajusten a las disposiciones legales y administrativas que las rijan, a los principios de contabilidad generalmente aceptados o, en su caso, con criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y así como a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros.
- 6.- Analizar, con base en la información solicitada a instituciones financieras, emisoras y demás participantes del mercado de valores y derivados, aquellas operaciones realizadas en los mercados que puedan representar violaciones a la legislación aplicable vigente, e iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si se apegan a dicha legislación.
- 7.- Realizar los informes de investigación que contengan los principales aspectos de la operatividad de los valores sujetos de estudio, a fin de establecer las infracciones a la legislación aplicable vigente que deban ser sancionadas.
- 8.- Elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información dirigidos a las instituciones financieras, emisoras y demás participantes del mercado de valores y derivados que son sujeto de investigación.
- 9.- Elaborar reportes diarios sobre las noticias relacionadas con las emisoras de valores, sobre la

operatividad de los mercados de valores y derivados para detectar posibles irregularidades, así como de las operaciones atípicas que pudieran constituir infracciones a la legislación bursátil.

10.- Participar en las comparecencias y visitas a los intermediarios bursátiles, instituciones financieras, emisoras y demás personas físicas o morales que participan en los mercados de valores y derivados, así como revisar que el informe de investigación contenga los principales hallazgos de dicha investigación.

11.- Analizar las pruebas ofrecidas por los presuntos infractores en ejercicio de su derecho de audiencia, a fin de determinar la procedencia de una sanción por la Comisión respecto de conductas contrarias a la legislación aplicable.

12.- Elaborar opiniones técnicas de sanción por infracciones a la legislación aplicable, a fin de propiciar el adecuado desarrollo y funcionamiento de los mercados de valores y derivados.

13.- Elaborar reportes respecto del seguimiento a la dinámica de los mercados de valores e instrumentos financieros derivados, a fin de mantener la metodología y procedimientos que permitan la elaboración de una regulación aplicable para estos mercados.

14.- Analizar que la información financiera entregada por las emisoras de valores se encuentre elaborada de acuerdo a Normas de Información Financiera o, en su caso, con criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cumpla con lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, modificando sus criterios de acuerdo a los cambios que se den en su marco normativo.

Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area general: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera genérica: Matemáticas o Actuaría. Area general: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera genérica: Administración, Derecho, Contaduría, Finanzas o Economía.
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area general: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Actividad Económica, Economía Sectorial o Contabilidad Area general: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística Area general: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil (Calificación mínima aprobatoria: 60).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Avanzado

Bases

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y laborales previstos para el puesto. Así mismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación	Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y

requerida	copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae detallado y actualizado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional). En el caso de contar con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la constancia de validez oficial o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. Documentación que acredite los años y experiencia reportada en el currículum registrado en el portal www.trabajen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Así como los méritos (logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado). 11. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 12. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a

aspirantes	través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	8/06/2011
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 22/02/2011
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 22/02/2011
*Examen de conocimientos	Hasta 25/07/2011
*Evaluación de habilidades	Hasta 3/08/2011
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta 8/08/2011
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 22/08/2011
*Determinación del candidato ganador	Hasta 5/09/2011

***Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Temarios y guías	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV. En caso de que un aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx . El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur, 5 piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en el Área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 Hrs.
Reglas de valoración	1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los

general y sistema de puntuación general	podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.																														
	2. El examen de conocimientos se realiza en línea y la calificación mínima aprobatoria será de:																														
	<table><tr><th>Plaza vacante</th><th>Puntaje mínimo aprobatorio</th></tr><tr><td>Subdirector de Asuntos Jurídicos Bursátiles 2978 y 2222</td><td>70</td></tr><tr><td>Inspector de Mercados 2383 y 2384</td><td>60</td></tr></table>	Plaza vacante	Puntaje mínimo aprobatorio	Subdirector de Asuntos Jurídicos Bursátiles 2978 y 2222	70	Inspector de Mercados 2383 y 2384	60																								
	Plaza vacante	Puntaje mínimo aprobatorio																													
Subdirector de Asuntos Jurídicos Bursátiles 2978 y 2222	70																														
Inspector de Mercados 2383 y 2384	60																														
3. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:																															
	<table><tr><th>Subetapa</th><th>Nivel del puesto</th><th>Puntos factor de ponderación %</th></tr><tr><td rowspan="3">Examen de Conocimientos</td><td>Enlace</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td rowspan="3">Evaluación de Habilidades</td><td>Enlace</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td rowspan="3">Evaluación de la Experiencia</td><td>Enlace</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>Todos</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Entrevistas</td><td>Todos</td><td>30 puntos</td></tr></table>	Subetapa	Nivel del puesto	Puntos factor de ponderación %	Examen de Conocimientos	Enlace	30 puntos	Jefe de Departamento	30 puntos	Subdirector de Area	20 puntos	Evaluación de Habilidades	Enlace	20 puntos	Jefe de Departamento	10 puntos	Subdirector de Area	10 puntos	Evaluación de la Experiencia	Enlace	10 puntos	Jefe de Departamento	20 puntos	Subdirector de Area	30 puntos	Valoración del mérito	Todos	10 puntos	Entrevistas	Todos	30 puntos
Subetapa	Nivel del puesto	Puntos factor de ponderación %																													
Examen de Conocimientos	Enlace	30 puntos																													
	Jefe de Departamento	30 puntos																													
	Subdirector de Area	20 puntos																													
Evaluación de Habilidades	Enlace	20 puntos																													
	Jefe de Departamento	10 puntos																													
	Subdirector de Area	10 puntos																													
Evaluación de la Experiencia	Enlace	10 puntos																													
	Jefe de Departamento	20 puntos																													
	Subdirector de Area	30 puntos																													
Valoración del mérito	Todos	10 puntos																													
Entrevistas	Todos	30 puntos																													
Etapas de entrevistas	El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas que será hasta tres. En casos de excepción el Comité Técnico de Selección se reserva el derecho de convocar hasta otros tres candidatos, previo a la entrevista.																														
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																														
Reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección, obtengan un puntaje de aptitud mínimo de 70 y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.																														
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																														

Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (Revisión Curricular), el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur, 5 piso, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 Hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Justificación del aspirante de porqué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Norte, piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx y el número telefónico: 14-54-64-72, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Secretario Técnico suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Director General Adjunto de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA No. CONSAR 0147

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, emiten la siguiente modalidad de convocatoria:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código del puesto	6-D00-3-CF21379-0000697-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera
Ciudad (sede)	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	OC1
Remuneración	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Funciones	1. Elaborar análisis y notas técnicas respecto al valor, riesgo, evolución, normatividad u otras estadísticas relativas al sistema de ahorro para el retiro. 2. Elaborar análisis, informes y notas técnicas de los efectos observados o esperados de aplicar la normatividad vigente o propuesta. 3. Desarrollar estudios técnicos para proyectar, valorar y estimar riesgos de los portafolios de inversión de las Sociedades de Inversión Especializadas en Ahorro para el Retiro (SIEFORES). 4. Valorar los instrumentos financieros y su impacto marginal en el riesgo de las SIEFORES. 5. Coadyuvar en la evaluación de riesgos de mercado, liquidez y crediticio de los portafolios de las SIEFORES. 6. Coadyuvar en la supervisión para que las SIEFORES y su administradora cumpla con la normatividad aplicable en materia financiera. 7. Coadyuvar en la elaboración y revisión de la normatividad financiera y contable aplicable a las SIEFORES y sus administradoras. 8. Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos sobre la regulación prudencial de las SIEFORES. 9. Revisar los manuales operativos y de administración de riesgos, así como los prospectos de información y cualquier otra información requerida a las SIEFORES o sus administradoras. 10. Ejecución de proyectos para el desarrollo de los sistemas, archivos y demás elementos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de supervisión de las SIEFORES en materia de riesgos financieros. 11. Realización del mantenimiento necesario a los sistemas, las bases de datos y demás elementos que a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de supervisión de las SIEFORES en materia de riesgos financieros. 12. Implementación de métricas de riesgos financieros para los portafolios de inversión de las SIEFORES. 13. Elaborar revisiones de modelos de valuación de los instrumentos financieros que componen los portafolios de inversión de las SIEFORES.

Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura. Grado de Avance: Titulado.	Area de estudio:	Carrera:
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas
		Ingeniería y Tecnología:	Finanzas
		Ciencias Naturales y Exactas:	Matemáticas-Actuaría
		Educación y Humanidades:	Matemáticas
		Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática
		Educación y Humanidades:	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática
		Carreras Específicas: Matemáticas o Actuaría o Computación o Ingeniería en Computación o Informática Administrativa o Sistemas o Ingeniería en Sistemas Computacionales o Economía o Finanzas o Administración Financiera.	
	Experiencia laboral	1 año como mínimo en áreas de:	
		Ciencias Económicas:	Economía General.
		Matemáticas:	Probabilidad.
		Matemáticas:	Estadística.
		Ciencias Tecnológicas:	Procesos Tecnológicos.
		Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores.
	Capacidades gerenciales/habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 Pts., mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Capacidades técnicas/conocimientos	- Inversiones de las Siefors. - Supervisión Financiera. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 Pts., mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Evaluación de la experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 Pts.)	

	Valoración del mérito	El mecanismo de Valoración del mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 Pts.) La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos".
	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 Pts.).
	Idiomas extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá(n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	Manejo avanzado de hojas de cálculo (MS Excel), procesador de palabras (MS Word) y de presentaciones (MS PowerPoint) y Programación en Macros; Conocimientos Avanzados en programación de última generación (Java, VB) y/o Matlab, Perl, C, C++, manejo de bases de datos, conocimiento avanzado del sistema de riesgos Riskwatch (Modelación, Valuación, Programación) y manejo del paquete Algosuite.

Código del puesto	6-D00-3-CF52014-0000635-E-C-A
Denominación	Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos
Adscripción	Vicepresidencia Financiera
Ciudad (sede)	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	KC2
Remuneración	\$171,901.34 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 34/100 M.N.)
Funciones	1. Diseñar los diversos aspectos técnicos establecidos en la normatividad en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2. Proponer, para aprobación superior, los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia financiera; 3. Elaborar y proponer, para aprobación superior, la aplicación en las administradoras y sociedades de inversión de un sistema de evaluación y control de su exposición a los riesgos de liquidez, crediticios, de mercado y otros que establezca la normatividad, de los valores que integran las carteras de dichas sociedades; 4. Definir la información y metodología que deban utilizar las sociedades de inversión para valorar sus carteras de valores;

	Experiencia laboral	8 años como mínimo en áreas de:
		Ciencias Económicas: Economía General
		Ciencias Económicas: Econometría
		Ciencias Económicas: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Capacidades gerenciales/habilidades	Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas
		Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Liderazgo y Visión Estratégica, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 Pts., mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.
	Capacidades técnicas/conocimientos	- Inversiones de las Siefos. - Marco Normativo del SAR y la CONSAR. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 Pts., mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.
	Evaluación de la experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 Pts.)
	Valoración del mérito	El mecanismo de Valoración del mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 Pts.) La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos".

	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 Pts.).
	Idiomas extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel avanzado (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá(n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	Office (Nivel Avanzado); Manejo de bases de datos. E-VIEWS y/o STATA.

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: - Revisión curricular; - Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; - Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito; - Entrevistas, y - Determinación. Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las Evaluaciones de Habilidades (pruebas de capacidades gerenciales). La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.

Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR sí serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetaran a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Etapas III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas: Documentos e Información Relevante y Actualiza tu Currículum con base en la metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del mérito.

Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se aplicará una herramienta para comprobar que se tenga la aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

Etapas IV. Entrevista

Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado".

El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

Etapas V. Determinación.

En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **i)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **ii)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o **c)** Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.

Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: www.consar.gob.mx, Acerca de CONSAR, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones.

	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 al 21 de junio de 2011
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 al 21 de junio de 2011
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 22 de junio de 2011
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 30 de junio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx .
	Evaluación de habilidades	Hasta el 5 de julio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx .
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 13 de julio de 2011
	Valoración del mérito	Hasta el 13 de julio de 2011
	Cotejo documental	Hasta el 15 de julio de 2011
	Entrevista	Hasta el 15 de julio de 2011
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 15 de julio de 2011
	Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada para esta etapa, conforme a los lineamientos que al efecto emitirá la Secretaría de la Función Pública. Los Exámenes de Conocimientos (entiéndase Capacidades Técnicas) y las Evaluaciones de Habilidades (entiéndase Capacidades Gerenciales) y otras que en su caso se llegaran a determinar, que sean aplicables al puesto de que se trate, se notificarán a los candidatos. Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.	
Citatorios, publicación y vigencia de resultados	* Citatorios La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. * Publicación y vigencia de resultados Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.	

	Ambos escritos, se entregarán a la siguiente dirección: Camino a Santa Teresa 1040, piso 2 colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 Hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes y".
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. 11. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social. 12. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.

	La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (60) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Comité de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El artículo 36 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la LSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. Conforme lo señala el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

	La reactivación de folios no será precedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3, ala norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Subdirección de Recursos Humanos de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Subdirección de Recursos Humanos de la CONSAR.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes bases el

Director General de Administración

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 25/2011

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Dirección de Procesos		
Código de plaza	20-414-1-CFMA002-106-E-C-J		
Nivel administrativo	MA2 Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos con veintidós centavos M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Organización	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Impulsar y realizar mecanismos para difundir las políticas, lineamientos, metas y avances en materia de documentación e innovación de procesos. 2. Proponer y difundir metodologías de análisis e innovación de los procesos para efficientar su desempeño con un enfoque de atención a los usuarios. 3. Asesorar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector durante el proceso de elaboración o actualización de sus manuales de procedimientos, a fin de que cuenten con esta herramienta para su operación. 4. Proponer la integración de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, a fin de que puedan ser expedidos por la Titular de Ramo y, coordinar el control de registro interno de los mismos, así como gestionar su difusión en la Normateca interna de la SEDESOL. 5. Diseñar las metodologías y guías técnicas internas que permitan a las unidades administrativas, elaborar su correspondiente manual de procedimientos bajo criterios homogéneos. 6. Diseñar las metodologías y guías técnicas internas que permitan a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, elaborar su correspondiente manual de organización específico, así como de los servicios que ofrece esta Dirección en materia de estructuras funcionales y ocupacionales. 7. Asesorar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, durante el proceso de elaboración del manual de organización, así como en la presentación de propuestas de reestructuración o modificación de las estructuras orgánicas, funcionales y ocupacionales. 8. Definir acciones para la identificación de áreas de oportunidad en materia de implantación de proyectos de mejora en los procesos con un enfoque hacia la optimización de los recursos. 9. Coordinar estudios comparativos de las mejores prácticas de gobierno en materia de innovación de procesos, a fin de contar con elementos para proponer mejoras en los procesos internos de las unidades administrativas de la SEDESOL. 10. Proponer la integración de los manuales de organización de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, a fin de que puedan ser expedidos por el Titular de Ramo, así como participar en la gestión para su difusión en la Normateca Interna de la SEDESOL. 11. Supervisar la integración y actualización del manual de organización general de la SEDESOL, de acuerdo a los lineamientos, procesos y metodologías establecidos por las instancias correspondientes, a fin de que pueda ser expedido por el Titular de Ramo y, contribuir a gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Agronomía
			Antropología
			Antropología Social
			Antropología Física
			Archivonomía
			Arqueología
			Arquitectura
			Artes
			Biblioteconomía
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Ciencias Sociales
			Computación e Informática
			Comunicación
			Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles
			Contaduría
			Demografía
			Deportes
			Derecho
			Economía
			Educación
			Estudios de Población
			Etnología
			Finanzas
			Geografía
			Geomática
			Humanidades
			Mercadotecnia y Comercio
			Periodismo
			Políticas Públicas
			Psicología
			Relaciones Comerciales
			Relaciones Industriales
			Relaciones Internacionales
			Restauración
			Restauración de Bienes Muebles
			Secretaría
			Secretariado
			Seguros y Fianzas
			Sociología
			Turismo
		Ingeniería y Tecnología	Administración
			Aeronáutica
			Agronomía
			Arquitectura
			Artes
			Bioquímica
			Computación e Informática
			Desarrollo Agropecuario
			Diseño
			Ecología
			Eléctrica y Electrónica
			Farmacobiología
			Finanzas
			Física

			Geografía	
			Geología	
			Geotecnia	
			Informática Administrativa	
			Ingeniería	
			Ingeniería Ambiental	
			Ingeniería Biomédica	
			Ingeniería Civil	
			Ingeniería Farmacéutica	
			Ingeniería Industrial	
			Ingeniería Química	
			Mecánica	
			Medicina	
			Naval	
			Nutrición	
			Oceanografía	
			Pesca	
			Química	
			Sistemas y Calidad	
			Experiencia laboral	4 años
Ciencias Económicas	Actividad Económica			
		Administración		
		Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo		
		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo		
		Auditoría		
		Auditoría Gubernamental		
		Consultoría en Mejora de Procesos		
		Contabilidad		
		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos		
		Econometría		
		Economía Ambiental y de los Recursos Naturales		
		Economía del Cambio Tecnológico		
		Economía General		
		Economía Internacional		
		Economía Sectorial		
		Evaluación		
		Organización Industrial y Políticas Gubernamentales		
		Organización y Dirección de Empresas		
		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales		
		Sistemas Económicos		
		Teoría Económica		
		Ciencia Política		Administración de Bienes
		Administración Pública		
		Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		
		Análisis de Inteligencia		
		Ciencias Políticas		
		Control de Bienes		
		Ideologías Políticas		
		Instituciones Políticas		
		Opinión Pública		
		Relaciones Internacionales		
		Sistemas Políticos		
		Sociología Política		
		Teoría Política		
		Valuación de Bienes		
		Vida Política		

		Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas
			Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
			Ingeniería y Tecnología Eléctricas
			Ingeniería y Tecnología Hospitalaria
			Ingeniería y Tecnología Químicas
			Planificación Urbana
			Procesos Tecnológicos
			Protección a la Infraestructura Hidráulica
			Seguridad Nuclear en Instalaciones Nucleares
			Seguridad Radiológica
			Tecnología Bioquímica
			Tecnología de la Construcción
			Tecnología de la Instrumentación
			Tecnología de la Radio
			Tecnología de las Telecomunicaciones
			Tecnología de los Alimentos
			Tecnología de los Ferrocarriles
			Tecnología de los Ordenadores
			Tecnología de los Sistemas de Transporte
			Tecnología de Materiales
			Tecnología de Productos Metálicos
			Tecnología de Vehículos de Motor
			Tecnología del Carbón y del Petróleo
			Tecnología del Espacio
			Tecnología e Ingeniería Mecánicas
			Tecnología Electrónica
			Tecnología Energet
			Tecnología Industrial
			Tecnología Médica
			Tecnología Metalúrgica
			Tecnología Minera
			Tecnología Naval
			Tecnología Nuclear
			Tecnología Textil
			Tecnología de Información y Comunicaciones
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo 2. Visión Estratégica	
	Capacidades técnicas	- Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de Administración Público	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del puesto	Subdirección de Desarrollo Organizacional		
Código de puesto	20-414-1-CFNA002-95-E-C-J		
Nivel administrativo	NA2 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con dieciséis centavos M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Organización	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar e impartir talleres y asesorías a las Unidades Administrativas Centrales y Organos Administrativos Desconcentrados, en el requisitado y actualización de sus formatos de descripción y perfil de puestos, para el concurso de las plazas vacantes incluidos en el Servicio Profesional de Carrera. 2. Establecer vínculos con la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de proporcionar e intercambiar información en materia de descripción y valuación de puestos de la SEDESOL.		

Perfil	3. Coordinar el registro y actualización de las descripciones de puestos en el Sistema de la Secretaría de la Función Pública (RHNET), a efecto de que el área encargada del Servicio Profesional de Carrera, cumpla con el que establece el subsistema de ingreso en materia de los concursos públicos y abiertos de los puestos que se encuentren vacantes; y así mismo contribuya a las modificaciones de estructura de la dependencia. 4. Controlar y supervisar la utilización y manejo del Sistema Interno de descripciones y valuaciones de puestos de la SEDESOL (HRXpert), que permita la integración y difusión de las mismas al personal, dando cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 5. Establecer guías y lineamientos en la actualización y consulta de las Descripciones y Valuaciones de Puestos de las Unidades Administrativas Centrales y Organos Administrativos Desconcentrados, en apego a lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, proporcionando los elementos necesarios para una toma de decisiones en las modificaciones de estructuras. 6. Participar en coordinación con las Unidades Administrativas Centrales y Organos Administrativos Desconcentrados, en el análisis de matrices organizacionales de sus atribuciones, funciones y estructuras, con la finalidad de que determinen estructuras más acordes a sus necesidades y expectativas. 7. Realizar estudios comparativos entre estructuras funcionales de puestos y unidades administrativas en la SEDESOL, a partir de un análisis de sus estructuras orgánicas, manuales de organización específicos y procedimientos, descripciones y valuaciones de puestos, que contribuya a eficientar la operatividad de las mismas y evitar la duplicidad en éstas.		
	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de estudio	Carrera
		Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob	Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob
	Experiencia laboral	5 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración
			Contaduría
			Economía General
			Organización y Dirección de Empresas
			Administración
		Psicología	Psicología Industrial
		Ciencia Política	Psicopedagogía
			Administración Pública
	Evaluaciones de habilidades	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	- Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del puesto	Subdirección de Análisis Presupuestal		
Código de plaza	20-410-1-CF01012-189-E-C-I		
Nivel administrativo	NA1 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede	México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Atender solicitudes de información histórica que las instancias normativas requieran. 2. Integrar indicadores de gestión en el Sistema Integral de Información (SII) para enviarlos a instancias Globalizadoras. 3. Gestionar el trámite de dictaminación presupuestal, dictaminación técnica y el registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, de los contratos de honorarios, de las personas que prestan sus servicios en la SEDESOL. 4. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes de adecuación presupuestaria del capítulo 1000 (plazas) referentes a servicios personales, así como el registro en el sistema que esta misma Secretaría determine. 5. Coordinar la captura o registro de contratos de honorarios en el Sistema de Honorarios (SIHO) para tener el control del ejercicio presupuestal. 6. Integrar la información de las plazas contratadas por honorarios e informar a las diversas instancias de tales contratos. 7. Coordinar la integración del presupuesto regularizable del capítulo 1000 servicios personales, para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de que se trate.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Experiencia laboral	Área general	Finanzas
			Economía
	Evaluaciones de habilidades	3 años	
		Área específica	
	Capacidades técnicas	Ciencias Económicas	Contabilidad

Nombre del puesto	Departamento de Programación, Presupuestación en Áreas Foráneas		
Código de plaza	20-410-1-CF01059-89-E-C-H		
Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Verificar que la formulación e integración de las aportaciones a la Estructura Programática de las unidades administrativas se ajusten a los lineamientos, formatos e instructivos emitidos por la SHCP, para que esta dependencia no emita observaciones a tales aportaciones. 2. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Sectorial, para atender el requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). 3. Revisar que las aportaciones del proyecto de presupuesto de las unidades administrativas sean congruentes al techo de gasto correspondiente y a los lineamientos, formatos e instructivos establecidos por la SHCP para integrarlas al documento sectorial. 4. Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Sectorial, para elaborar la base de datos que se registrará en el sistema implantado por la SHCP. (estas funciones se realizan en lo concerniente a las áreas foráneas y centrales). 5. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en lo relativo a la estructuración de sus programas y sobre la correlación entre éstos y las previsiones presupuestarias correspondientes, para una adecuada programación (estas funciones se realizan en lo concerniente a las áreas foráneas y centrales).		

	6. Analizar las normas y guías técnicas emitidas por la SHCP para la programación y presupuestación del gasto, para verificar que la información sea clara y completa para las actividades de programación-presupuestación. 7. Difundir las normas y guías técnicas a las áreas de la Secretaría para la programación-presupuestación (estas funciones se realizan en lo concerniente a las áreas foráneas y centrales). 8. Integrar el Calendario de Ministraciones del Sector Desarrollo Social, para revisar que las aportaciones se ajusten a la estacionalidad de gasto autorizada. 9. Integrar la base de datos para la operación del SIPREC, para la liberación de los recursos presupuestarios. 10. Comunicar a las áreas de la Secretaría su presupuesto autorizado de gasto corriente, servicios personales, inversión y subsidios, según corresponda, para la operación del gasto aprobado a esas áreas.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Área de estudio	Carrera
		Ciencias Sociales Administrativas	Contaduría Economía Finanzas
	Experiencia laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Contabilidad
	Evaluaciones de habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	- Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros conocimientos	No	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del puesto	Departamento de Organismos Descentralizados		
Código de plaza	20-410-1-CF01059-102-E-C-I		
Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Participar en la coordinación del proceso de presupuestación de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector correspondientes, para la integración de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Sector, realizando los registros correspondientes. 2. Participar en el asesoramiento a los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector correspondientes, para la estructuración de sus programas y el aprovisionamiento presupuestal respectivo, llevando registros de ser necesario. 3. Preparar las comunicaciones a los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector correspondientes, respecto a la autorización de asignaciones de presupuesto y los programas de inversión aprobados, de acuerdo a los calendarios autorizados. 4. Realizar y/o verificar la captura de las cuentas por liquidar certificadas de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector correspondientes, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, de conformidad con los calendarios autorizados, previo análisis del ejercicio de sus presupuestos y disponibilidades financieras. 5. Gestionar y registrar la asignación de líneas de crédito globales y específicas, solicitadas por los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector de su competencia.		

	6. Participar en la integración de los Programas de Ahorro, Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector, de su competencia, conforme a los lineamientos que establezcan las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. 7. Coadyuvar en la gestión de créditos y aportaciones externas a favor de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector correspondientes, en los términos que señalan las disposiciones legales aplicables. 8. Elaborar la documentación para gestionar el registro de los ingresos excedentes que por diversos conceptos reciban los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector que le correspondan y en su caso para tramitar ante las instituciones correspondientes para su aplicación. 9. Participar en la difusión de las normas y guías técnicas para la programación, presupuestación, contabilidad y procedimientos para el ejercicio del Presupuesto de Egresos asignado, en apoyo a los Organos administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector que le correspondan. 10. Participar en la realización de gestiones ante la SHCP, de la asignación, aprobación y modificaciones programáticas, presupuestarias y de calendario financiero, de los conceptos y partidas de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos asignado, incluyendo las de servicios personales, a favor de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector de su competencia, llevando los controles necesarios, así como su registro. 11. Participar en la difusión de la normatividad y control de la aplicación del Presupuesto Anual de Egresos asignado, en lo que compete a los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector correspondientes, llevando registro de ello. 12. Analizar la información relativa al desarrollo de los programas de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector de su competencia, así como elaborar informes a las instancias normativas correspondientes, acerca del cumplimiento de los programas y del ejercicio de los presupuestos, así como de sus variaciones. 13. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto y al cumplimiento de las metas comprometidas en el programa-presupuesto anual de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector. 14. Recabar y registrar la información que se requiera para el Sistema Integral de Información (SII).		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de estudio	Carrera
		Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob	Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob
	Experiencia laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Evaluaciones de habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	- Inducción al Sector Desarrollo Social - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros conocimientos	No	
	Requisitos adicionales	No	

Nombre del puesto	Departamento de Diseño de Procesos		
Código de puesto	20-414-1-CF01059-118-E-C-J		
Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Organización	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Proporcionar asesoría e información a los Organos Administrativos Desconcentrados y a las Entidades Sectorizadas para el rediseño y mejora de procesos, 2. Analizar los procesos sustantivos mediante la aplicación de metodologías específicas, así como documentar los resultados. 3. Proporcionar asesoría e información a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades sectorizadas, con colaboración de personal de apoyo, para la elaboración del manual de procedimientos. 4. Verificar que los procedimientos de los órganos administrativos desconcentrados y las entidades sectorizadas cumplan con los lineamientos de la Guía para la Elaboración del Manual de Procedimientos, así como la congruencia de sus actividades, para que puedan ser integrados. 5. Realizar la revisión y el análisis de los manuales de procedimientos de los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades sectorizadas, con ayuda de personal de apoyo, para el diagnóstico correspondiente y turnar los comunicados respectivos. 6. Recopilar información para la realización de estudios comparativos en materia de innovación de procesos. 7. Recopilar la información requerida sobre metodologías en materia de análisis y mejora de procesos. 8. Recopilar la información documental requerida para la elaboración de metodologías y guías internas en materia de documentación de procedimientos. 9. Integrar la información necesaria para conformar el archivo documental interno de procedimientos de los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades sectorizadas a resguardo de la Dirección de Procesos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de estudio	Carrera
		Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob	Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob
	Experiencia laboral	2 años	
		Grupo de Experiencia	Area de experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
			Contabilidad
			Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Tecnológicas	Procesos Tecnológicos
			Tecnología de los Ordenadores
	Evaluaciones de habilidades	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	• Inducción al Sector Desarrollo Social • Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No	

Nombre del puesto	Departamento de Análisis de Procesos		
Código de puesto	20-414-1-CF01059-119-E-C-J		
Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos veinticinco centavos M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Organización	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Proporcionar asesoría e información a las Unidades Administrativas del sector central, para el rediseño y mejora de procesos. 2. Analizar los procesos sustantivos mediante la aplicación de metodologías específicas, así como documentar los resultados. 3. Proporcionar asesoría e información a las unidades administrativas del sector central, con colaboración de personal de apoyo, para la elaboración del manual de procedimientos. 4. Verificar que los procedimientos de las Unidades Administrativas del sector central cumplan con los lineamientos de la Guía para la Elaboración del Manual de Procedimientos, así como la congruencia de sus actividades para que puedan ser integrados. 5. Realizar la revisión y el análisis de los manuales de procedimientos de las Unidades Administrativas del sector central, con la contribución de personal de apoyo, para el diagnóstico correspondiente y turnar los comunicados respectivos. 6. Recopilar información para la realización de estudios comparativos en materia de procesos. 7. Recopilar la información requerida sobre metodologías en materia de análisis y mejora de procesos. 8. Recopilar la información documental requerida para la elaboración de metodologías y guías internas en materia de documentación de procedimientos. 9. Integrar la información necesaria para conformar el archivo documental interno de procedimientos de las unidades administrativas del sector central a resguardo de la Dirección de Procesos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Grado de avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de estudio	Carrera
		Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob	Todas las Carreras del Catálogo de trabajaen.gob
	Experiencia laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
			Contabilidad
			Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Tecnológicas	Procesos Tecnológicos
			Tecnología de los Ordenadores
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluaciones de habilidades	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	• Inducción al Sector Desarrollo Social • Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No	

Bases de participación	
1. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Los participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx
2. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica trabajaen. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.SEDESOL.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.

	9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social se deberán proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de trabajaen, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3. Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
4. Reactivación de folio	De conformidad con los Oficios Circulares SSFP/ICC/285/2007 y SSFP/ICC/541/2007, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
5. Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.

6. Temarios y guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Para el caso de la Evaluación de Aptitud del Servicio Público ésta es obligatoria de conformidad con el artículo 21 fracción III de la Ley del SPC, y la guía se encuentra disponible en: www.trabajaen.gob.mx/, Documentos e Información Relevante.
7. Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Se solicita a los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos.
8. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
9. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
10. Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
11. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Etapas del concurso

12. Sistema de puntuación	El sistema de puntos se integra de la siguiente forma: a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de ponderación

Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de habilidades	Evaluación de la experiencia	Valoración del mérito	Entrevista
Dirección de Área	20	15	25	10	30
Subdirección de Área	30	10	20	10	30
Jefe de Departamento	30	20	10	10	30

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

I. Etapa de Revisión Curricular.

Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, trabajaen le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al aspirante por el portal trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.

El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.

III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en red de ingreso). De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

IV. Entrevista.

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, "El Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista se continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso "el número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios:

- Contexto
- Estrategia o acción
- Resultado y participación

	V. Etapa de Determinación. En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: - Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y - Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: - Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o - No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. - Desierto el concurso.	
13. Calendario	Actividad	Etapas del concurso
	Publicación de convocatoria	8/06/2011
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	8/06/2011 al 22/06/2011
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	8/06/2011 al 22/06/2011
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 27/06/2011
	Evaluación de habilidades	A partir del 27/06/2011
	Cotejo documental	A partir del 27/06/2011
	Evaluación de Experiencia	A partir del 27/06/2011
	Evaluación de Aptitud del Servicio Público	A partir del 27/06/2011
	Valoración del Mérito	A partir del 27/06/2011
	Entrevista	A partir del 27/06/2011
	Determinación	A partir del 27/06/2011
14. Etapa de entrevista	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
15. Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636 y 55638 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal.

Ciudad de México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

Lic. Luis Gutiérrez Aguirre

Rúbrica.

TEMARIO

Dirección de Procesos	
1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
2.	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Capítulos V y VIII. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/95.-%20Reglamento%20Interior%20de%20la%20Secretaría%20de%20Desarrollo%20Social.pdf
3.	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo40307.pdf
4.	Norma Mexicana IMNC, Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y Vocabulario; Términos y Definiciones. http://www.itlp.edu.mx/sgc/Documentos%20Externos/NORMAS%20ISO/norma%20ISO9000.pdf
5.	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Introducción y Eje Rector 3. http://pnd.presidencia.gob.mx/
6.	Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008 – 2012, Herramientas para el Análisis y Mejora de Procesos, septiembre de 2008, Secretaría de la Función Pública. http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg
7.	Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, Capítulo II, Sección II, numeral 9. http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/programa_nacional_reduccion_gp.pdf
8.	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título II, Capítulo II, http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/manuales
9.	Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, Capítulo Segundo y Capítulo Tercero. Funciones. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/133.-20Manual%20de%20Organización%20General%20de%20la%20Secretaría%20de%20Desarrollo%20Social.pdf
10.	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Organización. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/114.-%20Manual%20de%20Organización%20Específico%20de%20la%20Dirección%20General%20de%20Organización.pdf
11.	Camp, Robert, C. Benchmarking (1999), Panorama Editorial. http://www.coer.org.nz.robertccamp.htm
12.	Guajardo, Garza Edmundo. Administración de la Calidad Total, Cap. 7, PAX. http://www.editorialpax.com/catalogo_detail.asp?IdCat=8 Koheler, Jerry y Pankowsky, Joseph (2004). Calidad e Innovación en el sector público, Herramientas y métodos, 2004, Editorial Panorama. http://www.panoramaed.com.mx/libros/libro_final.php?bkid=765
13.	Macazaga, Jorge y Pascual Alejandra (2007). Organización Basada en Procesos. Cap. VIII. Alfaomega. http://www.alfaomega.com.mx/interiorProducto.php?seccion_product_id=4886

Subdirección de Desarrollo Organizacional	
1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Capítulo II http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
2.	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Títulos I, II y III, Capítulos I, II, III http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
3.	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Título Primero, Capítulos I, II Título Tercero Capítulos I, IV, V y VI http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
4.	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf
5.	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Título Primero http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
6.	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/95.-%20Reglamento%20Interior%20de%20la%20Secretaría%20de%20Desarrollo%20Social.pdf
7.	Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG) en la Administración Pública Federal 2008-2012. Manual de Operación, Módulo Institucional 2010, Programa de Mejora de la Gestión (PMG). http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/anexos/PMG%202008-2012/PMG.pdf http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/pmg.html

8.	ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia. Expedido el lunes 12 de julio de 2010. Títulos I y II. http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=160
9.	Acuerdo mediante el cual se Expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1593_30-05-2008.pdf
10.	Lineamientos Generales para Integrar y Autorizar los Gabinetes de Apoyo en las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados. http://www.normateca.gob.mx/Archivos/LINEAMIENTOS%20GENERALES%20PARA%20INTEGRAR%20Y%20AUTORIZAR%20LOS%20GABINETES%20DE%20APOYO%20EN%20LAS%20DEPENDENCIAS%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL%20Y%20SUS%20ORGANOSDESCONCENTRADOS%20REFORMADOS.PDF http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SEP/Lineamientos/31032005(1).pdf
11.	Manual de Usuario, Criterios Técnicos para la Validación de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal (SIVAL) http://www.normateca.gob.mx/NF_Busqueda_Tema.php?Seccion=0&Tema=65 http://www.usp.funcionpublica.gob.mx/doctossival
12.	Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social. http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Codigo_de_Conducta

10. Subdirección de Análisis Presupuestal

1.	Conocimientos Generales de la Administración Pública Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Séptimo Artículos 73-77, 124-134 Página Web www.normateca.gob.mx
2.	Conocimientos Generales de la Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Aplica todo el Documento. Página Web www.normateca.gob.mx
3.	Conocimientos Generales de la Administración Pública Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx
4.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Aplica todo el Documento. Página Web www.normateca.gob.mx
5.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Aplica todo el Documento. Página Web www.normateca.gob.mx
6.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx
7.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública. Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx
8.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx

Departamento de Programación, Presupuestación en Areas Foráneas	
1.	De la Administración Pública en México La Administración Pública Federal Artículo 90, de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
2.	De la Administración Pública en México De la organización de la Administración Pública Federal Título Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
3.	De la Administración Pública en México De la Administración Pública Centralizada Título Segundo, Capítulo I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
4.	De la Administración Pública en México De la Secretaría de Desarrollo Social Título Segundo, Capítulo II, De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
5.	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Responsabilidades de los Servidores Públicos Artículo 108 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
6.	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público Artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf
7.	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos La programación y presupuestación del gasto público Artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf Artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf Manual de Programación y Presupuesto 2011 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2011/manual_pres2011/manual_programacion_presupuesto_2011.pdf
8.	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos De las actividades de la programación y presupuesto Art. 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf Artículos 2, 25, 27, 29 y 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf Artículos 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
9.	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos De la Clasificación Administrativa, funcional y programática, económica y geográfica. Artículos 2, 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf Artículos 23 al 27 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf Manual de Programación y Presupuesto 2011 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2011/manual_pres2011/manual_programacion_presupuesto_2011.pdf

10.	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos De la Clave presupuestaria Artículos 2, 27 y 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf Artículos 2 y 28 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal http://www.normateca.gob.mx/Archivos/65_D_2605_28-12-2010.pdf Manual de Programación y Presupuesto 2011 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2011/manual_pres2011/manual_programacion_presupuesto_2011.pdf
11.	De la Programación y Presupuestación De la elaboración del anteproyecto de presupuesto Artículos 22, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf Manual de Programación y Presupuesto 2011 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2011/manual_pres2011/manual_programacion_presupuesto_2011.pdf
12.	De la Programación y Presupuestación Estructuras Programáticas Artículos 2, 27 y 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf Artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf Manual de Programación y Presupuesto 2011 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/programacion/2011/manual_pres2011/manual_programacion_presupuesto_2011.pdf
13.	De la Programación y Presupuestación Del mecanismo de planeación Artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
14.	De la Programación y Presupuestación De la integración del proyecto de calendario y su aprobación Artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf Artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
15.	De la Programación y Presupuestación De los Programas Transversales Artículos 1, sexto párrafo y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2011.pdf
16.	De la Secretaría de Desarrollo Social De los principios de la Política de Desarrollo Social Artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf

Departamento de Organismos Descentralizados

1.	Conocimientos Generales de la Administración Pública Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Títulos Séptimo Artículos 73-77, 124-134 Página Web www.normateca.gob.mx
2.	Conocimientos Generales de la Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Aplica todo el Documento. Página Web www.normateca.gob.mx
3.	Conocimientos Generales de la Administración Pública Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx

4.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Aplica todo el Documento. Página Web www.normateca.gob.mx
5.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Aplica todo el Documento. Página Web www.normateca.gob.mx
6.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx
7.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública. Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx
8.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la administración Pública Federal Aplica todo el documento Página Web www.normateca.gob.mx
9.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Ley Federal de Entidades Paraestatales LFEP Aplica todo el documento Página Web http://www.diputados.gob.mx

Departamento de Diseño de Procesos

1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
2.	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Capítulos V, VIII. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/ en búsqueda ingresar el número 95
3.	Lineamientos para la elaboración del Manual de Procedimientos; Secretaría de Desarrollo Social. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/260.-%20Lineamientos%20para%20la%20actualización%20y%20expedición%20de%20Manuales%20de%20Procedimientos%20en%20la%20SEDESOL.pdf
4.	Norma Mexicana IMNC, Sistemas de Gestión de la Calidad, Fundamento y vocabulario; Términos y Definiciones http://www.itlp.edu.mx/sgc/Documentos%20Externos/NORMAS%20ISO/norma%20ISO9000.pdf
5.	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 5 Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable. http://pnd.presidencia.gob.mx/
6.	Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 Herramientas para el análisis y mejora de procesos, septiembre 2008, Secretaría de la Función Pública. http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg
7.	Objetivos Estratégicos de Desarrollo Social, Objetivo 4. http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Objetivos_Estrategicos_desarrollo_social.pdf
8.	Estrategia Vivir Mejor, Directrices Generales de Vivir Mejor. http://www.presidencia.gob.mx/vivirmejor/vivir_mejor.pdf
9.	Descripción del Puesto; Secretaría de Desarrollo Social; Convocatoria Pública y Abierta www.trabajaen.gob.mx
10.	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Organización. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/ en búsqueda ingresar el número 114
11.	Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, Funciones de la Dirección General de Organización. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/ en búsqueda ingresar el número 133

12.	Orientación sobre el concepto y uso del "Enfoque basado en procesos" para los sistemas de gestión. Documento ISO/TC 176/SC 2/N 544R2. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. http://www.imnc.org.mx/archivos/ISO_TC176_SC2N544R2_Enfoque_basado_en_procesos.pdf
13.	Ingeniería de requerimientos. Tema: Técnicas y herramientas utilizadas en la ingeniería de requerimientos: http://www.monografias.com/trabajos6/resof/resof.shtml
14.	Talleres de Proyectos de Procesos (www.funcionpublica.gob.mx – Quienes somos – DGEABG – Desarrollo Profesional), TPP I Desarrollo de Procesos, TPP II Desarrollo de Habilidades de Consultoría, TPP IV Administración de Proyectos.
15.	Taller "Enfoque a Procesos", Asesores en Control de Calidad, S.C., www.acconconsultores.com
16.	Edmundo Garza Guajardo, Administración de la Calidad Total, Ed. PAX
17.	Rummler, Geary y Brache, Alan (1995). Improving Performance. How to manage the white space on the organization chart, Published by Jossey-Bass.

Departamento de Análisis de Procesos	
1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
2.	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Capítulos V, VIII. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/ en búsqueda ingresar el número 95
3.	Lineamientos para la elaboración del Manual de Procedimientos; Secretaría de Desarrollo Social. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/260.-%20Lineamientos%20para%20la%20actualización%20y%20expedición%20de%20Manuales%20de%20Procedimientos%20en%20la%20SEDESOL.pdf
4.	Norma Mexicana IMNC, Sistemas de Gestión de la Calidad, Fundamento y vocabulario; Términos y definiciones http://www.itlp.edu.mx/sgc/Documentos%20Externos/NORMAS%20ISO/norma%20ISO9000.pdf
5.	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 5 Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable. http://pnd.presidencia.gob.mx/
6.	Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 Herramientas para el análisis y mejora de procesos, septiembre 2008, Secretaría de la Función Pública. http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/programas/pmg
7.	Objetivos Estratégicos de Desarrollo Social, Objetivo 4. http://www.sedesol.gob.mx/archivos/1/file/Objetivos_Estrategicos_desarrollo_social.pdf
8.	Estrategia Vivir Mejor, Directrices Generales de Vivir Mejor. http://www.presidencia.gob.mx/vivirmejor/vivir_mejor.pdf
9.	Descripción del Puesto; Secretaría de Desarrollo Social; Convocatoria Pública y Abierta www.trabajaen.gob.mx
10.	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Organización. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/ en búsqueda ingresar el número 114
11.	Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, Funciones de la Dirección General de Organización. http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/ en búsqueda ingresar el número 133
12.	Orientación sobre el concepto y uso del "Enfoque basado en procesos" para los sistemas de gestión. Documento ISO/TC 176/SC 2/N 544R2. INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. http://www.imnc.org.mx/archivos/ISO_TC176_SC2N544R2_Enfoque_basado_en_procesos.pdf
13.	Ingeniería de requerimientos. Tema: Técnicas y herramientas utilizadas en la ingeniería de requerimientos: http://www.monografias.com/trabajos6/resof/resof.shtml
14.	Talleres de Proyectos de Procesos (www.funcionpublica.gob.mx – Quienes somos – DGEABG – Desarrollo Profesional), TPP I Desarrollo de Procesos, TPP II Desarrollo de Habilidades de Consultoría, TPP IV Administración de Proyectos.
15.	Taller "Enfoque a Procesos", Asesores en Control de Calidad, S.C., www.acconconsultores.com
16.	Edmundo Garza Guajardo, Administración de la Calidad Total, Ed. PAX
17.	Rummler, Geary y Brache, Alan (1995). Improving Performance. How to manage the white space on the organization chart, Published by Jossey-Bass.

Secretaría de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 006-2011

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

Convocatoria 006-2011 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Analista de Sistematización de Resultados de Seguimiento del PCS		
Código de puesto	20-D00-2-CF21865-0000223-E-C-L		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos con cincuenta y tres centavos)		
Adscripción del puesto	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en el diseño y elaboración de los instrumentos requeridos durante el proceso de la recepción administrativa, con el objeto de agilizar la entrega de los informes. 2. Elaborar los oficios a los agentes responsables de la ejecución de los proyectos apoyados a nivel central, para la entrega de sus informes conforme a los periodos establecidos. 3. Apoyar la recepción administrativa de los informes a nivel central, para cumplir con la normatividad aplicable en la materia. 4. Apoyar el envío de los requerimientos que se originan durante el proceso de la recepción administrativa, para cumplir con la normatividad aplicable en la materia y proporcionar información referente a la entrega de sus informes. 5. Participar en el proceso de la evaluación de los informes a nivel central, para cumplir con la normatividad aplicable en la materia.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance	Terminado
	Experiencia laboral	Seis meses de experiencia en:	
		Grupo de Experiencia	Area de Experiencia
		1. Administración Pública	1. Gestión Administrativa
	Evaluaciones de habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	1. Nociones Generales en Administración de Proyectos. 2. Conocimientos sobre la Normatividad aplicable del Programa de Coinversión Social. 3. Conocimientos básicos fiscales y de contabilidad. 4. Inducción al Sector Desarrollo Social 5. Relación Sociedad Civil-Gobierno en México	
	Idiomas	No requerido	
	Otros	• Disponibilidad para viajar: En ocasiones	

Bases de participación

1. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Los y las participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Documentación requerida	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En los casos en los que el requisito académico es "Preparatoria o Bachillerato", sólo se aceptará certificado de terminación de estudios que acredite haber concluido el nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). Escritos bajo protesta de decir la verdad (formatos que serán entregados por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos): • De no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

	• De decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 11. Cuando el ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado (a) inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. El Instituto Nacional de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al(la) aspirante o, en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para El Instituto Nacional de Desarrollo Social, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los(las) aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(las) aspirantes.
4. Reactivación de folio	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.
5. Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo, y notificación correspondiente a los(las) aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.indesol.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
6. Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los(las) aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Desarrollo Social www.indesol.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El temario referente a la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, se encuentra a disposición de los (las) aspirantes en la página electrónica de http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&item=SE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[5].CME_ARCHIVO correspondiente a la Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).
7. Presentación de evaluaciones	El Instituto Nacional de Desarrollo Social comunicará con dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Se solicita a los (las) aspirantes presentarse con 10 minutos de antelación a la aplicación correspondiente.
8. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al(la) aspirante con su número de folio para el concurso.
9. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso, II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
10. Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los(las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los(las) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Con relación al cumplimiento de la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el cual se refiere a que el(la) aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, el siguiente requisito: Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; se informa que los(las) aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar y acreditar el examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad"(AP), el cual tiene carácter referencial y no de descarte del Concurso.

11. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Etapas del concurso**12. Sistema de Puntuación**

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

- a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
- b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
- c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, el Comité ha determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para la plaza incluida en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de Ponderación por Reglas de Valoración

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL						
Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del mérito	Entrevista	Total
Enlace	30	20	10	10	30	100

De no acreditar estos requisitos, el(la) aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

I. Etapa de Revisión Curricular.

Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al(la) aspirante por el portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.

El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (las) aspirantes.

II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.

III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en red de ingreso). Para el caso de puestos de nivel de Enlace el Comité Técnico de Selección acordó asignar una puntuación única de 100 a los(las) candidatos(as) participantes en la Subetapa de Evaluación de la Experiencia. De igual manera se llevará a cabo la valoración de aptitud que tiene carácter referencial y no descarta del concurso; así como el cotejo documental en el que los (las) aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

	IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera "El Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los(las) candidatos(as), establecerá el número de los (las) aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos(as) a los(las) que considere aptos(as) para el puesto. Los(las) candidatos(as) así seleccionados(as) serán considerados(as) finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los(las) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado(a) finalista se continuará entrevistando, en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos(as) que hubieren aprobado"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el numeral 29 Inciso e), de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso "el número mínimo de candidatos(as) a entrevistar, el cual será al menos de cinco, si el universo de candidatos(as) lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos(as) apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos(as)". El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y participación V. Etapa de Determinación. En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Operación del Subsistema de Ingreso), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor calificación definitiva, y b) Al(la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador(a) señalado en el inciso anterior: - Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal afecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o - No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. c) Desierto el concurso.																						
13. Calendario	<table> <tr> <th>Actividad</th><th>Etapas del Concurso</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>8/06/2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8/06/2011 al 21/06/2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8/06/2011 al 21/06/2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el Servicio Público</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>A partir del 22/06/2011</td></tr> </table>	Actividad	Etapas del Concurso	Publicación de convocatoria	8/06/2011	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 21/06/2011	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 21/06/2011	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 22/06/2011	Evaluación de habilidades	A partir del 22/06/2011	Cotejo documental	A partir del 22/06/2011	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	A partir del 22/06/2011	Evaluación de Experiencia	A partir del 22/06/2011	Valoración del Mérito	A partir del 22/06/2011	Entrevista	A partir del 22/06/2011
Actividad	Etapas del Concurso																						
Publicación de convocatoria	8/06/2011																						
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 21/06/2011																						
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 21/06/2011																						
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 22/06/2011																						
Evaluación de habilidades	A partir del 22/06/2011																						
Cotejo documental	A partir del 22/06/2011																						
Evaluación de Aptitud para el Servicio Público	A partir del 22/06/2011																						
Evaluación de Experiencia	A partir del 22/06/2011																						
Valoración del Mérito	A partir del 22/06/2011																						
Entrevista	A partir del 22/06/2011																						
14. Etapa de entrevista	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.																						

15. Determinación y reserva	Los(las) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Desarrollo Social, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los(las) aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados(as) finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.

Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico juan.yanez@indesol.gob.mx y el número telefónico: 55-54-03-90, Ext. 68270, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 Hrs., en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicado en la 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Desarrollo Social

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

Director General Adjunto de Administración, Organización e Información

Lic. José de Jesús Uribe Ruelas

Rúbrica.

TEMARIO PARA EVALUACION DE CONOCIMIENTOS CONVOCATORIA 006-2011

ANALISTA DE SISTEMATIZACION DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO DEL PCS		
Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.	Título, Capítulo, Artículo, Párrafo, etc.	Referencia de Búsqueda
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas.	Título Primero Capítulo Unico Artículo 7 Título Segundo Capítulo Uno Artículo 17, 17Bis, 18, 19, 21 y 24 Capítulo Dos Artículos 26, 32 y 43.	http://www.indesol.gob.mx/es/web_indesol/Marco_Normativo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf.
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Título Primero Capítulo Unico Título Tercero Capítulo Primero	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/leyes_10.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	Título Primero Capítulo Unico Título Segundo Capítulo I Título Cuarto Capítulo Unico Artículos 48, 49 y 50	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/leyes_15.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf

Ley General de Desarrollo Social.	Título Primero Capítulo I Título Segundo Capítulo Único Título Tercero Capítulo I Artículo 11 Capítulo II Artículos 14 y 15 Capítulo III Artículos 18 y 19 Capítulo IV Artículo 29 Título Cuarto Capítulo II Artículo 39 Título Quinto Capítulo I Artículos 72, 73, 78 y 80	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/leyes_20.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.	Capítulo II Sección I Artículos 7, 8 10 y 12	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/reglamento_7.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por la Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).	Capítulo Primero Artículos 1, 2, 3 y 4 Capítulo Segundo Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 Capítulo Tercero Artículos 10 y 12 Capítulo Cuarto Artículos 15, 16 y 18	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/marconormativo/leyes_21.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio 2011.	Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10	http://www.indesol.gob.mx/es/web_indesol/Reglas_de_Operacion
Matriz de Indicadores del Programa de Coinversión Social 2011.	Documento completo	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Template/3/1/pdf/MIR_PCS_2010_Publicacion.doc
Programa Anual de Evaluación 2011.	Documento completo	http://www.coneval.gob.mx/
Informe Ejecutivo Evaluación Específica de Desempeño 2009-2010 PCS.	Documento completo	http://www.indesol.gob.mx/work/models/web_indesol/Resource/183/1/images/101308172227.pdf
Hacia un sistema de Monitoreo y Evaluación Basado en Resultados en la Secretaría de Desarrollo Social.	Documento completo	http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/informes_publicaciones/otros estudios.es.do
La evaluación de los programas sociales: un proceso de mejora continua y rendición de cuentas.	Visita a la Pagina de Coneval	http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/evaluacion/procesodeevaluacion.es.do
Sistematización.	Documento completo	www.ciberdocencia.gob.pe/archivos/sistematizacion.doc

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 22/2011

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo Transitorios de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36, y 43 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Enlace de Apoyo Jurídico		
Código de puesto	16-135-1-CF21891-0000040-E-C-P		
Nivel administrativo	PA3	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho 59/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de México	Sede	México
Tipo de nombramiento	Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Analizar información, resoluciones, sentencias, de diferentes trámites y servicios que otorga la delegación, para determinar la situación jurídica. 2. Proporcionar asesoría legal a las áreas de la delegación para que las actividades se desarrollen dentro de la normatividad aplicable. 3. Revisar documentos, para determinar si cumplen con los requisitos que se solicitan en diferentes trámites que se realizan en la delegación. 4. Recopilar y analizar información sobre disposiciones jurídico-administrativas de observancia general, de asuntos que sean competencia de la delegación federal para interpretar criterios y aplicarlos sobre la materia. 5. Elaborar los dictámenes técnico-jurídicos que las leyes autorizan y que son competencia de la delegación para el logro de sus objetivos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	
		Grado de avance: Terminado (a) o pasante Carrera Genérica: 1. Ciencias políticas y administración pública 2. Derecho 3. Biblioteconomía	
	Experiencia laboral	Dos años de Experiencia Genérica: 1. Derecho y legislación nacionales	
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en equipo Para Nivel 1 enlace	
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Normatividad ambiental 2. Lenguaje ciudadano-lenguaje claro	
	Idiomas extranjeros	No Aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces	

Temario:	Enlace de Apoyo Jurídico Normatividad Ambiental	
Tema 1:	El ejercicio del Derecho de Petición	
	Subtema 1:	Término para emitir el acuerdo recaído a la petición formulada por el particular
		Bibliografía Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Subtema 2:	Requisitos para ejercer el Derecho de Petición
		Bibliografía Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Tema 2:	Juicio de Amparo	
	Subtema 1:	Amparo Directo
		Bibliografía Ley de Amparo

	Subtema 2:	Amparo Indirecto
		Bibliografía Ley de Amparo
	Subtema 3:	Partes en el Juicio de Amparo
		Bibliografía Ley de Amparo
	Subtema 4:	El Juicio de Garantías en Materia Agraria
		Bibliografía Ley de Amparo
	Subtema 5:	Término para que las Autoridades Responsables rindan su informe justificado
		Bibliografía Ley de Amparo
Tema 3:	Tenencia de la Tierra en Materia Agraria	
	Subtema 1:	Ejidos
		Bibliografía Ley Agraria
	Subtema 2:	Comunidades Agrarias
		Bibliografía Ley Agraria
	Subtema 3:	Actas de Asamblea y su inscripción en el RAN
		Bibliografía Ley Agraria
	Subtema 4:	Certificado de Derechos Agrarios
		Bibliografía Ley Agraria
Tema 4:	Evaluación de Impacto Ambiental	
	Subtema 1:	Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
		Bibliografía Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
	Subtema 2:	Exención de la presentación de Manifestación de Impacto ambiental
		Bibliografía Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
	Subtema 3:	Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 4:	Casos en que no procede el Cambio de Uso de Suelo
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
Tema 5:	Saneamiento Forestal	
	Subtema 1:	Requisitos para su ejecución
		Bibliografía Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 2:	Medidas de seguridad
		Bibliografía Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
	Subtema 3:	Autoridades que intervienen en caso de combate contra un incendio Forestal
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
Tema 6:	El Acto Administrativo	
	Subtema 1:	Elementos y requisitos
		Bibliografía Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles
	Subtema 2:	Extinción del Acto Administrativo
		Bibliografía Ley Federal de Procedimiento Administrativo
	Subtema 3:	Vigencia que tiene la autoridad administrativa para emitir respuesta
		Bibliografía Ley Federal de Procedimiento Administrativo
	Subtema 4:	Notificaciones
		Bibliografía Ley Federal de Procedimiento Administrativo
	Subtema 5:	Terminación del Procedimiento Administrativo
		Bibliografía Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Tema 7:	Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre	
	Subtema 1:	Unidades de Manejo de Vida Silvestre
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 2:	Tipos de Unidades de Manejo de Vida Silvestre
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 3:	Regulación de la Caza Deportiva
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento

Tema 8:	Aprovechamiento de Plantaciones Forestales Comerciales	
	Subtema 1:	Requisitos
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 2:	Remisiones Forestales
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
Tema 9:	Delitos Ambientales	
	Subtema 1:	Autoridades competentes
		Bibliografía Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Código Penal Federal
	Subtema 2:	Autoridades competentes en materia de inspección y vigilancia en el Estado de México
		Bibliografía Reglamento Interior de la SEMARNAT y Convenio de Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia, celebrado entre POFEPA Y PROBOSQUE
	Subtema 3:	Acreditación de la legal procedencia de los productos forestales maderables
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
Tema 10:	Normas Oficiales Mexicanas	
	Subtema 1:	Sanidad
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 2:	Vida Silvestre
	Subtema 3:	Forestal
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
	Subtema 4:	Residuos
		Bibliografía Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
Tema 11:	Residuos	
	Subtema 1:	Definición
		Bibliografía Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
	Subtema 2:	Tipos de Residuos
		Bibliografía Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
	Subtema 3:	Cédula de operación Anual
		Bibliografía Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
	Subtema 4:	Licencia Ambiental Unica
		Bibliografía Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento

Nombre del puesto	Enlace de Coordinación Regional Valle de Bravo		
Código de puesto	16-135-1-CF21899-0000045-E-C		
Nivel administrativo	PA1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de México	Sede	México
Tipo de Nombramiento	Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Representar en el ámbito regional correspondiente al titular de la delegación federal, para atender los asuntos relativos al medio ambiente, recursos naturales de los subsectores bajo su coordinación 2. Apoyar y coordinar en su caso, la ejecución de los programas operativos del sector en sus diversas modalidades que se lleven a cabo en los municipios en donde se ubican las oficinas regionales 3. Proponer y elaborar estudios sociales, técnicos y económicos para conocer la factibilidad de proyectos, obras y programas de protección y conservación del ambiente, así como de aprovechamiento de los recursos naturales. 4. Participar en la integración y actualización de inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes.		

	5. Organizar y celebrar congresos, ferias, exposiciones y concursos que promueva la protección ambiental y el desarrollo sustentable de los recursos naturales. 6. Captar, clasificar, sistematizar y analizar la información requerida en su ámbito de competencia, así como operar, mantener y conservar la infraestructura y sistemas informáticos que le sean asignados. 7. Atender los programas en el ámbito de su competencia relativos, a medio ambiente, impacto ambiental, ordenamiento ecológico y territorial de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar (en caso de que el estado cuente con litoral).	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.
		Grado de avance: Terminado(a) o pasante Carrera Genérica: 1. No aplica
	Experiencia laboral	Dos años de Experiencia Genérica: 1. Ciencias políticas 2. Administración pública
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en equipo Para Nivel 1 enlace
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Planeación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo sustentable 2. Manejo de recursos naturales y planeación ambiental
	Idiomas extranjeros	No Aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Temario:	Enlace de Coordinación Regional Valle de Bravo	
Tema 1:	Análisis del Desarrollo Sustentable	
	Subtema 1:	Análisis del Desarrollo Sustentable
		Bibliografía
		Apuntes de Análisis del Desarrollo Sustentable
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://intraedomex.semarnat.gob.mx/pet/
Tema 2:	Qué es SEMARNAT?	
	Subtema 1:	Conceptos básicos
		Bibliografía
		Manual de Organización 2003 Art.32
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx/queessema_rnat/Pages/inicio.aspx
Tema 3:	Normatividad	
	Subtema 1:	Conceptos básicos
		Bibliografía
		Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: artículos 2, 7, 15, 53, 56, 59, 73-75-77, 84, 106, 115, 117, 128, 135, 158-160. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: artículos: 38, 40, 56, 59, 73, 93. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículos 1, 3 y 28. Modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-59-Ecol-2001 (2002-03-06). Lineamientos de Fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, a través de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Zonas Rurales. Reglamento Interior de la SEMARNAT. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema 4:	Programa de Empleo Temporal	
	Subtema 1:	Conceptos Básicos
		Lineamientos Operativos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Programa de Empleo Temporal 2011
		Página Web
		http://www.cipet.gob.mx/web_cipet/htm/lineamientos_pet.html

Nombre del puesto	Dirección General de Industria		
Código de puesto	16-610-1-CFKB001-0000001-E-C-D		
Nivel administrativo	KB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$135,825.97 (ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco 97/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Industria	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular		
Funciones principales	1. Dirigir los diagnósticos de los problemas ambientales, a través de estudios e investigación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y los tres niveles de gobierno, así como concertar con instituciones de investigación, educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares la elaboración de dichos estudios. 2. Establecer un sistema normativo y de fomento ambiental proponiendo sus objetivos y estrategias de regulación; promover la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas, y la participación del sector industrial y de los consumidores en el diseño e instrumentación de normas y programas. 3. Dirigir las evaluaciones de los instrumentos de normas y programas y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación con los tres niveles de gobierno, así como proponer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación. 4. Participar en los programas para el desarrollo sustentable a través del diseño de instrumentos de fomento y programas de regulación, en congruencia con la planeación por regiones hidrogeográficas; evaluar los efectos ambientales, así como proponer declaratorias y programas de emergencia. 5. Promover proyectos externos de instrumentos de normatividad y fomento y dictaminar los que se generen en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, asimismo, participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas a expedir por otras dependencias de gobierno. 6. Promover tecnologías a través del diseño de normas, criterios e instrumentos de fomento, asimismo, diseñar criterios y lineamientos para la elaboración de proyectos productivos e impulsar su aplicación con la participación de las entidades federativas y municipios. 7. Fomentar la capacitación y adiestramiento de los encargados de los instrumentos normativos, organizar y coadyuvar en congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes; así como celebrar contratos, convenios y acuerdos de cooperación para allegarse fondos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional.	
		Grado de avance: Con título Carrera Genérica: 1. Derecho 2. Sistemas de calidad 3. Ingeniería 4. Química 5. Economía	

	Experiencia laboral	Diez años de Experiencia Genérica: 1. Administración pública 2. Organización industrial y políticas gubernamentales. 3. Teoría y métodos generales 4. Actividad económica 5. Sistemas políticos 6. Sistemas económicos
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	1. Visión estratégica 2. Liderazgo para nivel 5 Dirección General
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	1. Aspectos económicos para el fomento ambiental 2. Aspectos jurídicos para la elaboración de instrumentos normativos en el sector ambiental
	Idiomas extranjeros	No aplica
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces

Temario:	Dirección General de Industria	
Tema 1:	Marco jurídico y ambiental de la Administración Pública Federal	
	Subtema 1:	Garantías Individuales
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título I
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	Competencias
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título I y II
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	Facultades y Atribuciones
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la SEMARNAT
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Primero, Segundo, Tercero y Sexto
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 2:	Preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente	
	Subtema 1:	Normas Preliminares, Distribución de Competencias y Coordinación
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, de Atmósfera y de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título I, Capítulo I, II, IV. Reglamento en Materia de Impacto Ambiental: Capítulo II. Reglamento en Materia de Atmósfera: Capítulo I. Reglamento en Materia de de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC): Capítulos II y IV.
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	Instrumentos de Política Ambiental
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV, Sección III y V
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, Autorregulación y Auditorías Ambientales
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV, Sección VI, VII
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 4:	Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Ley: Título III, Capítulo III. Reglamento: Capítulo II
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 5:	Protección al Ambiente
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título IV, Capítulo II y VII
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 3:	Protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos	
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero. Reglamento Título I, II y III.
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	Distribución de Competencias y Coordinación
		Bibliografía
		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	Clasificación de los residuos
		Bibliografía
		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 4:	Instrumentos de la política de prevención y gestión integral de los residuos
		Bibliografía
		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Cuarto, Capítulo II
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx

	Subtema 5:	Manejo integral de los residuos peligrosos
		Bibliografía
		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Quinto, Capítulos II y VII
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 4:	Normalización	
	Subtema 1:	Normas
		Bibliografía
		Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Ley: Título I y III. Reglamento: Título II Capítulo III
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	Procedimiento administrativo
		Bibliografía
		Ley Federal de Procedimiento Administrativo
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título I, II, III y III A
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	Transparencia en la elaboración y aplicación de la regulación
		Bibliografía
		Comisión Federal de Mejora Regulatoria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		CFMR, RFTS, Concepto de Mejora Regulatoria, Anteproyectos y MIR, PMR
		Página Web
		http://www.cofemer.gob.mx
	Subtema 4:	Normalización en el Sector de Medio Ambiente
		Bibliografía
		Reglas de Operación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		COMARNAT y COTEMARNAT
		Página Web
		http://www.semarnat.gob.mx
Tema 5:	Instrumentos de planeación ambiental	
	Subtema 1:	Estrategias, metas y objetivos ambientales
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
		Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Ejes rectores, estrategias
		Página Web
		http://pnd.presidencia.gob.mx
	Subtema 2:	Acuerdos Internacionales manejo de residuos
		Bibliografía
		Convenio de Basilea, Estocolmo, Rotterdam, Viena, Protocolo de Montreal y Kioto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Objetivo
		Página Web
		http://www.unep.org
	Subtema 3:	Acuerdos Internacionales en medio ambiente y desarrollo
		Bibliografía
		Agenda XXI y Proceso de Marrakech

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 30
		Página Web
		http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/con convenciones/rio92/agenda21/ageindi.htm ; www.pnuma.org/industria/consumo/marrakech.htm

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 3. Currículum vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad Titulado. Es indispensable en la revisión documental presentar los dos documentos. Para el nivel de pasantes, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos); de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se presente el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.semarnat.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia.

	No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior(a) jerárquico(a) inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por las persona aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a las personas aspirantes o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%, de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. 11. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente(a), vicepresidente(a), persona fundadora; título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor(a) o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 12. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato (a) se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	8 de junio del 2011
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 22 de junio de 2011
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 22 de junio de 2011

	Exámenes de Conocimientos *	A partir del 27 de junio de 2011 de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
	Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT) y Aptitud para el Servicio Público *	A partir del 27 de junio de 2011 de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones) *	A partir del 27 de junio de 2011	
	Entrevista *	A partir del 11 julio de 2011	
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 11 julio de 2011	
	* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.		
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.		
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, Aptitud para el Servicio Público, recepción y cotejo de los documentos, así como, la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados (as), la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.		
Evaluación de aptitud para el servicio público: Cultura de la Legalidad	La presente prueba es de aplicación obligatoria, de conformidad con el Oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009 del 24 de junio de 2009, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, fracción III, donde se menciona que se debe “tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público”. La evaluación se aplicará en los concursos de ingreso para los candidatos que se encuentren entre las etapas tres y cuatro, en el proceso de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus resultados serán referenciales, a fin de apoyar a los Comités Técnicos de Selección en la determinación de ganadores.		
Reglas de valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70. Reglas:		
	CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION
	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5o. De la LSPC	Mínimo: 70

	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Aptitud	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso
La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:			
		Etapas *	Ponderación
		Evaluación de Conocimientos.	30%
		Evaluación de Habilidades.	15%
		Evaluación de Experiencia Profesional.	15%
		Valoración del Mérito.	10%
		Entrevista.	30%
Criterios de evaluación para entrevistas	Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos (as). Los primeros candidatos (as) hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente(a) del Comité y Superior(a) Jerárquico(a) de la plaza, teniendo otros candidatos(as) se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos candidatos (as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior(a) Jerárquico(a) quien evalúe a los participantes. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato(a), a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato (a), en una escala de 0 a 100 sin decimales.		
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.		

Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un Ganador (a) • Concurso Desierto El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; - Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 y con el Acta del Comité Técnico de Selección de la Centésima Cuadragésima, Centésima Cuadragésima Primera Sesión/2011.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00, Ext. 14515, 22120, 22108 y 24460, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 Hrs.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica

Mtra. Marlen Morales Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Comité Técnico de Selección

PRIMER NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 05/2011

Para los interesados en participar en la convocatoria pública y abierta número 05/2011 emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2011, se les comunica que con fundamento en los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 29, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, el Comité Técnico de Selección de las plazas vacantes de Director de Ejecutorias con código de puesto 15-110-2-CF01120-0000015-E-C-P y de la plaza de Director General Adjunto de Pagos de Predios e Indemnizaciones con código de puesto 15-110-2-CF52393-0000040-E-C-P, ambas adscritas a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos emite la siguiente nota aclaratoria en relación a la convocatoria número 05/2011 de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2011.

Debido a un error en la publicación en el portal de "TrabajaEn" de las plazas vacantes antes citadas, en las etapas del concurso se hacen las siguientes correcciones:

DICE:		
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	1 de junio de 2011
	Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 1 de junio al 15 de junio de 2011
	Evaluación de conocimientos*	Del 16 de junio al 8 de julio de 2011
	Evaluación de habilidades gerenciales*	Del 11 de julio al 25 de julio de 2011
	Revisión de documentos*	Del 26 de julio al 12 de agosto de 2011
	Evaluación de la Experiencia*	Del 26 de julio al 12 de agosto de 2011
	Valoración del Mérito*	Del 26 de julio al 12 de agosto de 2011
	Evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" *	Del 26 de julio al 12 de agosto de 2011
	Entrevistas*	Del 15 de agosto al 26 de agosto de 2011
	Determinación*	Del 26 de agosto al 29 de agosto de 2011
Nota:	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	

DEBE DECIR:		
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	1 de junio de 2011
	Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 de junio al 22 de junio de 2011
	Evaluación de conocimientos*	Del 23 de junio al 15 de julio de 2011

Evaluación de habilidades gerenciales*	Del 18 de julio al 1 de agosto de 2011
Revisión de documentos*	Del 2 de agosto al 19 de agosto de 2011
Evaluación de la Experiencia*	Del 2 de agosto al 12 de agosto de 2011
Valoración del Mérito*	Del 2 de agosto al 12 de agosto de 2011
Evaluación de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" *	Del 2 de agosto al 12 de agosto de 2011
Entrevistas*	Del 15 de agosto al 26 de agosto de 2011
Determinación*	Del 26 de agosto al 29 de agosto de 2011

Nota: * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.

Ciudad de México, D.F., a 8 de junio de 2011.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
Secretario Técnico de los Comités de Selección y
Director General Adjunto de Recursos Humanos
Lic. Ismael Angeles Castillo
Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Instituto Nacional de Ecología**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. INE-05-2011-200-01**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Ecología, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, emite la siguiente aclaración a la convocatoria pública y abierta número No. INE-05-2011-200-01, publicada el miércoles 1 de junio de 2011, se realiza la siguiente aclaración exclusivamente para la plaza de Subdirección de Estudios Estratégicos de Calidad del Aire:

DICE: En el apartado de Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	3. REQUISITOS DEL PUESTO	Nivel de estudio Maestría Grado de avance Titulado	Area de Estudio Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica 1. Química.- Ingeniería Química, Ambiental 2. Bioquímica.- Ambiental 3. Civil.- Ambiental Area de Estudio Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica Biología.- Ecología
	Experiencia laboral	Al menos: 2 años en los campos y áreas siguientes:	Campo de Experiencia Investigación Aplicada Area de Experiencia 1. Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental.- Estudios sobre Contaminación Ambiental, Evaluación de las Tendencias de la Contaminación Ambiental, Impacto de Medidas de Control de la Contaminación Ambiental. Campo de Experiencia Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia 1. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente.- Ingeniería de la Contaminación, Control de la Contaminación Atmosférica.

DEBE DECIR: En el apartado de Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	3. REQUISITOS DEL PUESTO	Nivel de estudio Maestría Grado de avance Titulado	Area de Estudio Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica 4. Química.- Ingeniería Química, Ambiental 5. Bioquímica.- Ambiental 6. Ingeniería Civil.- Ambiental 7. Ingeniería Ambiental 8. Mecánica 9. Ingeniería 10. Geografía 11. Ecología Area de Estudio Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica 2. Biología.- Ecología 3. Química 4. Ecología 5. Biología Area de Estudio Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica 1. Relaciones Internacionales 2. Geografía 3. Economía 4. Derecho 5. Ciencias Políticas y Administración Pública

			Area de Estudio Educación y Humanidades Carrera Genérica 1. Relaciones Internacionales Area de Estudio Ciencias Agropecuarias Carrera Genérica 2. Química 3. Ecología 4. Biología Area de Estudio Ciencias de la Salud Carrera Genérica 1. Salud 2. Química
	Experiencia laboral	Al menos: 2 años en los campos y áreas siguientes:	Campo de Experiencia Investigación Aplicada Area de Experiencia 2. Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental.- Estudios sobre Contaminación Ambiental, Evaluación de las Tendencias de la Contaminación Ambiental, Impacto de Medidas de Control de la Contaminación Ambiental. Campo de Experiencia Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia 1. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente- Ingeniería de la Contaminación, Control de la Contaminación Atmosférica. 2. Ingeniería y Tecnología Químicas 3. Tecnología Energética Campo de Experiencia Ciencias de la Tierra y el Espacio Area de Experiencia 1. Ciencias de la Atmósfera 2. Ingeniería Ambiental Campo de Experiencia Ecología Area de Experiencia 1. Medio Ambiente Campo de Experiencia Ciencias Económicas Area de Experiencia 1. Economía Ambiental y de los Recursos Naturales Campo de Experiencia Ciencias Médicas Area de Experiencia 2. Salud del Niño y del Adolescente 3. Medicina y Salud Pública Campo de Experiencia Ciencias de la Salud Area de Experiencia 1. Equidad y Género Campo de Experiencia Química Area de Experiencia 1. Química Ambiental

México, D.F., a 3 de junio de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Ecología
Por acuerdo la Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Lic. María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

QUINTA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 22bis/2011

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36, y 43 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, emiten la siguiente

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Enlace Administrativo		
Código de puesto	16-513-1-CFOB001-0000019-E-C-K		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$ 19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular		
Funciones principales	- Supervisar que se realice pago de las remuneraciones al personal para controlar cumplir con la normatividad. - Mantener actualizado el historial laboral del personal para integrar la información oportuna y precisa a sus expedientes. - Informar al personal de las prestaciones económicas, sociales y culturales a las que tienen derecho para gestionar su aplicación eficientemente y satisfacer sus necesidades. - Supervisar el control de asistencia y puntualidad para aplicar la normatividad vigente. - Gestionar los viáticos ante el área correspondiente para que se realicen las comisiones necesarias del servicio. - Realizar los movimientos de altas, bajas, licencias e incapacidades del personal para controlar y actualizar la dinámica de la estructura organizativa de la dirección general. - Gestionar la programación presupuestal asignada a la dirección general para el óptimo ejercicio de los recursos. - Gestionar el presupuesto de los requerimientos de operación de las áreas técnicas y administrativas para cumplir con los objetivos de la dirección general.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional Grado de avance: terminado (a) o pasante Carrera Genérica: - Computación e informática - Administración	
	Experiencia laboral	Dos Años de Experiencia Genérica: Administración pública	
	Capacidades gerenciales (evaluación de habilidades)	- Visión estratégica - Orientación a resultados Para nivel 2 jefatura	
	Capacidades técnicas (evaluación de conocimientos)	- Administrador de proyectos - Programación y presupuesto	
	Idiomas extranjeros:	No Aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces	

PUESTO VACANTE	GUIA TEMARIO DE ESTUDIO
Enlace Administrativo	1.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Título Primero Capítulo Unico • Título Segundo Capítulo I Capítulo II (Art. 32 bis) http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2105_08-07-2009.pdf (D.O.F. 17-06-2009 última reforma) 2.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria • Título Tercero Capítulo I • Título Sexto Capítulo I • Título Séptimo Capítulo Unico http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1813_.pdf (D.O.F. 31-12-2008 última reforma) 3.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. • Título Primero Capítulo I Capítulo II Capítulo III Capítulo IV http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2507_18-08-2010.pdf (Ultima reforma D.O.F. 05-07-2010) 4.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Título Segundo Capítulo Primero Capítulo Tercero • Título Tercero Capítulo Unico http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2095_03-07-2009.pdf 5.- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. • C.- Estructura de Codificación • D.- Relación de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas http://www.normateca.gob.mx///Archivos/51_D_2407-10-06-2010.pdf (D.O.F. 10-06-2010) 6.- Código Fiscal de la Federación. Art 29 y 29^a 7.- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Capítulo I. 8. Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. (DOF 31-Mayo-2010) Todo el texto B) 9.- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. • Título Primero Capítulo Unico • Título Segundo Capítulo Primero Capítulo Segundo http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_842_17-01-2006.pdf (D.O.F. 09-01-2006) 10.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Título Primero Capítulo Unico • Título Segundo Capítulo (I Art. 8) • Título Tercero Capítulo Unico • Título Cuarto Capítulo Unico http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2072_11-06-2009.pdf (Ultima reforma DOF 28-05-2009)

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto, y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 3. Currículum vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad Titulado. Es indispensable en la revisión documental presentar los dos documentos. Para el nivel de pasantes, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos); de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se presente el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior (a) jerárquico (a) inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.

	No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por las persona aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a las personas aspirantes o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%, de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. 11. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente (a), vicepresidente (a), persona fundadora; título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor (a) o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaEn. 12. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato (a) se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	8 de junio del 2011
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 de junio al 22 de junio de 2011
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 de junio al 22 de junio de 2011
	Exámenes de Conocimientos *	A partir del 27 de junio de 2011 de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

	Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT) y Aptitud para el Servicio Público *	A partir del 27 de junio de 2011 de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.																		
	Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *	A partir del 27 de junio de 2011																		
	Entrevista *	A partir del 11 julio de 2011																		
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 11 julio de 2011																		
	* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.																			
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.SEMARNAT.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.																			
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, Aptitud para el Servicio Público, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados (as), la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.																			
Evaluación de aptitud para el servicio público: Cultura de la Legalidad	La presente prueba es de aplicación obligatoria, de conformidad con el Oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009 del 24 de junio de 2009, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, fracción III, donde se menciona que se debe "tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público". La evaluación se aplicará en los concursos de ingreso para los candidatos que se encuentren entre las etapas tres y cuatro, en el proceso de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y sus resultados serán referenciales, a fin de apoyar a los Comités Técnicos de Selección en la determinación de ganadores.																			
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70. Reglas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONSECUTIVO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALORACION</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 1</td></tr> <tr> <td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 2</td></tr> <tr> <td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC</td><td>Mínimo: 70</td></tr> <tr> <td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr> <tr> <td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr> </tbody> </table>		CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo: 70	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION																		
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1																		
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2																		
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo: 70																		
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte																		
REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan																		

	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite												
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10												
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Aptitud	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)												
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados												
	REGLA 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso												
La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:															
<table><tr><th>Etapas *</th><th>Ponderación</th></tr><tr><td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>30%</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades.</td><td>15%</td></tr><tr><td>Evaluación de Experiencia Profesional.</td><td>15%</td></tr><tr><td>Valoración del mérito.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Entrevista.</td><td>30%</td></tr></table>				Etapas *	Ponderación	Evaluación de Conocimientos.	30%	Evaluación de Habilidades.	15%	Evaluación de Experiencia Profesional.	15%	Valoración del mérito.	10%	Entrevista.	30%
Etapas *	Ponderación														
Evaluación de Conocimientos.	30%														
Evaluación de Habilidades.	15%														
Evaluación de Experiencia Profesional.	15%														
Valoración del mérito.	10%														
Entrevista.	30%														
Criterios de evaluación para entrevistas	Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos (as). Los primeros candidatos (as) hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente (a) del Comité y Superior (a) Jerárquico (a) de la plaza, teniendo otros candidatos (as) se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos candidatos (as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior (a) Jerárquico (a) quien evalúe a los participantes. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato (a), a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato (a), en una escala de 0 a 100 sin decimales.														
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.														
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un Ganador (a) • Concurso Desierto El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:														

	I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 y con el Acta del Comité Técnico de Selección de la Centésima Cuadragésima, Centésima Cuadragésima Primera Sesión/2011.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	10. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 11. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 12. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 13. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 14. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 15. Cuando el ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00, Exts. 14515, 22120, 22108 y 24460 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Gerardo Soto Venegas

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Economía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos 32 fracción II, 34, 36, 39 y 40 de su Reglamento, y numerales 34, 35, 36 y 43 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, en vigor, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 06-2011

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la plaza	Departamento de Capacitación (01-06-11)		
Código	10-710-1-CFOA002-0000241-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$19,432.72
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Frontera No. 16, Col. Roma, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Integrar y ejecutar el programa de capacitación para el personal de la dependencia de acuerdo a las necesidades de sus áreas y a sus funciones. • Función 1: Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de capacitación, para contar con recursos para la implementación de acciones de capacitación. • Función 2: Realizar la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) del personal de la Secretaría para identificar las áreas de oportunidad. • Función 3: Analizar los resultados de la Detección de Necesidades de Capacitación para conocer las áreas de oportunidad de las unidades y de su personal. • Función 4: Elaborar y operar el programa anual de capacitación (PAC) para fortalecer las habilidades y capacidades del personal a fin de incrementar los niveles de eficiencia laboral. • Función 5: Desarrollar acciones de evaluación de la capacitación de manera integral, a fin de establecer estándares de medición y desempeño. • Función 6: Integrar los expedientes de los proveedores de capacitación, para contribuir a su contratación y liquidación de conformidad con las Disposiciones Oficiales establecida en la materia. Objetivo 2: Certificar a los Servidores Públicos de la Secretaría para dar cumplimiento a los establecido en la normatividad en la materia. • Función 1: Difundir y operar el programa de certificación para los Servidores Públicos de Carrera con fines de permanencia. • Función 2: Aplicar y dar seguimiento a las evaluaciones de capacidades con fines de certificación. • Función 3: Elaborar y entregar las constancias de los Servidores Públicos de Carrera que acreditaron sus evaluaciones con fines de permanencia. Objetivo 3: Operar y dar seguimiento a las acciones de profesionalización de los Servidores Públicos de la dependencia. • Función 1: Elaborar propuestas para establecer convenios entre las dependencias e instituciones educativas para profesionalizar al personal. • Función 2: Elaborar y supervisar los programas de apoyo al egreso para los trabajadores de la Secretaría.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area general: Educación y Humanidades. • Carreras genéricas: Educación. Area general: Ciencias Sociales y Administrativas. • Carreras genéricas: Administración y/o Psicología.	
	laborales:	Dos años de experiencia en: Area general: Ciencia Política.	

		Area de experiencia requerida: Administración Pública.	
		Area general: Pedagogía. Area de experiencia requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area general: Psicología Area de experiencia requerida: Psicopedagogía y/o Asesoramiento y Orientación. Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Organización y Planificación de la Educación.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Lic. en Pedagogía y Administración de Recursos Humanos.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la plaza	Departamento de Selección "A" (02-06-11)		
Código	10-710-1-CFOA001-0000267-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Sede (radicación)	Frontera No. 16, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Administrar los sistemas de información de personal, a fin de contar un proceso de Selección que permita identificar a los candidatos idóneos para la ocupación de un cargo. • Función 1: Elaborar y actualizar la base de datos del personal de la Secretaría, para generar un sistema de selección interna que permita identificar a los servidores públicos susceptibles de ser promovidos. • Función 2: Elaborar la base de datos de los aspirantes no seleccionados con calificación aprobatoria, para contar con una cartera de reserva de candidatos. Objetivo 2: Operar los sistemas informáticos para la evaluación de las pruebas de selección, a fin de contar con resultados objetivos de los aspirantes a ocupar un puesto vacante. • Función 1: Coordinar y Aplicar los exámenes técnicos, psicométricos y gerenciales, a fin de comprobar que los aspirantes cuenten con los conocimientos, habilidades y capacidades mínimas requeridas para el desempeño de las funciones del puesto. • Función 2: Evaluar a los aspirantes a ocupar una plaza vacante, para asegurar su continuidad o conclusión en el proceso de selección. • Función 3: Coordinar la actualización del sistema de información de resultados de los aspirantes a ocupar una plaza vacante, para asegurar la difusión de resultados en un marco de transparencia. Objetivo 3: Administrar la operación de los Comités de Selección, para la ocupación de plazas sujetas al Servicio Profesional de Carrera. • Función 1: Llevar a cabo la logística de las Sesiones de Comité de Selección, para realizar las entrevistas finales a los candidatos a ocupar una plaza vacante. • Función 2: Elaborar las actas del Comité para formalizar la selección del candidato que ocupará un puesto sujeto al Servicio Profesional de Carrera.		

	Función 3: Elaborar y entregar los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría, a fin de formalizar la toma del cargo.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Area general: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría y/o Derecho. Area general: Educación y Humanidades. Carreras genéricas: Psicología. Area general: Ingeniería y Tecnología. Carreras genéricas: Ingeniería.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area general: Psicología. Area de experiencia requerida: Psicología General, Psicología Industrial y/o Evaluación y Diagnóstico en Psicología.
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados. Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Pruebas Psicométricas y técnicas de Entrevista.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la plaza	Enlace 712-06 (03-06-11)		
Código	10-712-2-CF21864-0000006-E-C-X		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$10,577.20
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	Objetivo 1: Elaborar el 100% de las transferencias de recursos mediante abonos bancarios y la expedición de cheques para pagos de los compromisos de la Secretaría en el ejercicio 2005. - Función 1: Realizar conciliación bancaria mensual de la cuenta de pagos diversos. - Función 2: Efectuar gestiones ante la SHYCP para la administración de recursos por oficio acuerdo hasta su regularización. - Función 3: Efectúa a las unidades administrativas del nivel central de la Secretaría.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Preparatoria y/o Bachillerato.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Area general: Ciencia Política. Area de experiencia requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	

	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Bases

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html). Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la LSPC se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento Legal. En el caso de personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Requisitos de participación	Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y de experiencia, requeridas en el perfil del puesto publicado en www.trabajaen.gob.mx .
Registro de candidatos	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx , a partir del 8 de junio de 2011, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta la entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Temarios	Los temarios referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de la dependencia www.economia.gob.mx / Servicio Profesional de Carrera y en www.trabajaen.gob.mx. Las guías referentes a la evaluación de habilidades gerenciales se encontrarán a su disposición en la página electrónica de www.economia.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, accesible en la siguiente dirección

	electrónica: www.spc.gob.mx, al elegir la liga de “Red de Ingreso”; del mismo modo, estará disponible en el portal de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx. Para el examen de Aptitud para el Servicio Público: “Cultura de la Legalidad” (AP) el temario se encontrará a su disposición en la página www.trabajaen.gob.mx, al elegir la liga de documentos e información relevante.
Entrega de documentos	Los documentos que a continuación se detallan, deberán presentarlos en original y copia para su cotejo; en caso de no contar con el original se aceptarán copias certificadas. • Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso; es la primer hoja que aparece cuando ingresan a su cuenta personal. • Cuatro impresiones del currículum registrado en la herramienta de TrabajaEn, con el que se inscribieron al concurso en el que participan. • Acta de nacimiento y/o formato FM3 para naturalizados. • Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: a) Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. b) De conformidad con lo establecido en el Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto del 2008, para cubrir la escolaridad de nivel de licenciatura con grado de avance “Titulado” serán válidos los títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la cédula o título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. c) En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de pasante de licenciatura y/o terminado, deberá presentar un documento oficial que así lo acredite, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. d) En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de bachillerato, secundaria o carrera técnica, se requiere presentar el Certificado Oficial donde se acredite dicho nivel, expedido por la institución donde lo cursó. Aquellos aspirantes que cuenten con un mayor nivel de estudios al de Bachillerato, deberán presentar original de la Constancia de estudios del último grado académico y copia simple del Certificado. e) En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. f) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; y de no ser Servidor Público Titular de Carrera. (formato proporcionado por la dependencia al momento de su revisión documental). g) Escrito bajo protesta de decir verdad de si/no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. En su caso, deberán presentar en original y copia del contrato de finiquito o documento que acredite su estatus. El ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable (formato proporcionado por la dependencia al momento de su revisión documental). • Documento que avale el nivel de dominio del idioma requerido en el perfil del puesto: a) Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, podrán acreditarlos

	con documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido, siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. b) Cuando se requiera un nivel Básico, se aceptarán como constancias los historiales académicos. - Constancia que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago (uno de cada mes), finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral). Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado. Las hojas de servicios y constancias de empleo deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, nombramientos ni depósitos en cuentas bancarias. - Sólo para los rangos de enlace y jefe de departamento, se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a servicio social, prácticas profesionales y/o programa de becarios. Para lo cual, deberán presentar documento oficial expedido por la Institución Educativa con la respectiva liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. - Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Federal o Local de acuerdo al domicilio de residencia de los aspirantes; domicilio que deberán acreditar con el comprobante correspondiente (teléfono, gas, agua o predial). Dicha constancia no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses a la fecha en que se lleve a cabo la revisión documental. - Tratándose de Servidores Públicos Titulares de Carrera que sean sujetos a una promoción por concurso en el sistema, además, deberán presentar en la fase de revisión documental el documento que acredite que cuenta con dos evaluaciones de desempeño anuales, consecutivas e inmediatas a la fecha en la que se registró en el concurso; documento que deberá contener las firmas correspondientes; asimismo, deberá anexar su nombramiento como Servidor Público Titular de Carrera. Esto, con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, al Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto del 2008; al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso y al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. - Para la etapa de Evaluación de la Experiencia se requerirá además, el Formato de Evaluación de Experiencia mismo que es proporcionado por esta dependencia al momento de realizarse la revisión documental y el cual es requisitado por el aspirante. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. Asimismo, la Secretaría de Economía se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la etapa curricular y el cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante, lo cual será notificado.														
Etapas y fechas del concurso	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC. El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>9 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de conocimientos*</td><td>A partir del 27 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades*</td><td>A partir del 27 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental*</td><td>A partir del 28 de junio de 2011</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011	Registro de aspirantes	Del 8 al 21 de junio de 2011	Revisión curricular	9 de junio de 2011	Evaluación de conocimientos*	A partir del 27 de junio de 2011	Evaluación de habilidades*	A partir del 27 de junio de 2011	Revisión Documental*	A partir del 28 de junio de 2011
Etapas	Fecha o plazo														
Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011														
Registro de aspirantes	Del 8 al 21 de junio de 2011														
Revisión curricular	9 de junio de 2011														
Evaluación de conocimientos*	A partir del 27 de junio de 2011														
Evaluación de habilidades*	A partir del 27 de junio de 2011														
Revisión Documental*	A partir del 28 de junio de 2011														

	Evaluación de la experiencia*	A partir del 28 de junio de 2011
	Valoración del mérito*	A partir del 28 de junio de 2011
	Evaluación de aptitud al servicio público*	A partir del 28 de junio de 2011
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección**	A partir del 30 de junio de 2011
	Determinación del Candidato Ganador	A partir del 30 de junio del 2011
	A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de TrabajaEn, ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones. Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones. **Las evaluaciones de los puestos radicados en las entidades federativas se realizarán en el Distrito Federal, mientras que la etapa de entrevistas a partir de esta convocatoria se llevarán a cabo mediante Comités Técnicos de Selección que sesionen a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo establecido en el apartado: Procedimiento para que los Comités Técnicos de Selección puedan sesionar a través de medios remotos de comunicación electrónica. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o, de lo contrario, no se les permitirá la aplicación de evaluación alguna. Las entrevistas de los puestos radicados en el Distrito Federal, podrán llevarse a cabo en cualquiera de los edificios de la Secretaría, en el Distrito Federal.	
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Economía comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de registro para acceso a las instalaciones de la dependencia y el tiempo de registro para el inicio del examen, y la documentación que deberán traer al momento de las evaluaciones. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en la calle de Frontera No. 16, 2o. piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Capacitación y Desarrollo adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (inclusive registros desde el extranjero). Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría, el desahogo de las etapas de: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, se realizarán en el Distrito Federal en la calle de Frontera No. 16, 2o. piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.; y las etapas de IV. Entrevistas, y V. Determinación se realizarán en las oficinas de adscripción de las plazas (inclusive registros desde el extranjero) o a través de medios remotos de comunicación electrónica. Las evaluaciones de habilidades gerenciales aplicadas con la herramienta de la Secretaría de Economía, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, por lo que podrán ser considerados para otros concursos convocados por esta dependencia sólo por el término señalado. Estas evaluaciones tendrán un valor referencial, no serán motivo de descarte. La evaluación de Aptitud para el Servicio Público: "Cultura de la Legalidad", tendrá un valor referencial y los aspirantes podrán renunciar a su calificación para mejorarla seis meses después de su aplicación. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx www.economia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos técnicos será la que determine el Comité Técnico de Selección, misma que aparece señalada en el perfil de cada puesto publicado en esta convocatoria, y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las etapas de Examen de Conocimientos y revisión documental o de lo contrario serán motivo de descarte, no así, los obtenidos en las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales, Experiencia, Valoración del mérito y Aptitud para el	

	Servicio Público: "Cultura de Legalidad". En cumplimiento a lo establecido en el numeral 30 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, en la subetapa de evaluación de la experiencia se otorgará a los aspirantes registrados en los concursos con un rango de enlace un puntaje único que equivaldrá a 100 puntos. El puntaje obtenido en las etapas de evaluación de conocimientos, de habilidades gerenciales, de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de candidatos que participarán en la etapa de Entrevista. El resultado del examen de Aptitud para el Servicio Público servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comités Técnicos de Selección. Solo en el caso de las evaluaciones de habilidades gerenciales y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29 inciso C, de los lineamientos para la Operación del Subsistema de ingreso, se otorgará un total de 100 puntos que se reflejarán en el orden de prelación, para todos los niveles de acuerdo al sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, y la calificación obtenida en cada habilidad gerencial servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comités Técnicos de Selección.																																																		
Sistema de puntuación	El número de aspirantes a entrevistar será determinado siguiendo el orden de prelación de los candidatos y se elegirá de entre ellos, a los que se consideren aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados resulte finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, según lo señalado en la conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección hasta llegar a un máximo de diez aspirantes. Sólo serán considerados como finalistas, el o los candidato(s) que haya(n) obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, que equivale a un total de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. Mismos que pasarán a la Etapa de Determinación. En la Etapa de Determinación el Comité Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso, resolverá el proceso de selección, de acuerdo al siguiente: Sistema de puntuación a aplicar en los concursos de esta convocatoria será el siguiente: • Director General y Director General Adjunto: <table> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr><td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100</td></tr> </table> • Director de Area: <table> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr><td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100</td></tr> </table> • Subdirector de Area: <table> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr><td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100</td></tr> </table> • Jefe de Departamento <table> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr><td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100</td></tr> </table> • Enlace <table> <tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> </table>	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del mérito	10	Entrevista	30	Total	100	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del mérito	10	Entrevista	30	Total	100	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del mérito	10	Entrevista	30	Total	100	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del mérito	10	Entrevista	30	Total	100	Examen de Conocimientos	30
Examen de Conocimientos	30																																																		
Evaluación de Habilidades	15																																																		
Evaluación de la Experiencia	15																																																		
Valoración del mérito	10																																																		
Entrevista	30																																																		
Total	100																																																		
Examen de Conocimientos	30																																																		
Evaluación de Habilidades	15																																																		
Evaluación de la Experiencia	15																																																		
Valoración del mérito	10																																																		
Entrevista	30																																																		
Total	100																																																		
Examen de Conocimientos	30																																																		
Evaluación de Habilidades	15																																																		
Evaluación de la Experiencia	15																																																		
Valoración del mérito	10																																																		
Entrevista	30																																																		
Total	100																																																		
Examen de Conocimientos	30																																																		
Evaluación de Habilidades	15																																																		
Evaluación de la Experiencia	15																																																		
Valoración del mérito	10																																																		
Entrevista	30																																																		
Total	100																																																		
Examen de Conocimientos	30																																																		

	Evaluación de Habilidades 15 Evaluación de la Experiencia 15 Valoración del mérito 10 Entrevista 30 Total 100
Reserva de candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Economía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el 57-29-94-00, extensión 57182, con atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), así como al correo reclutamiento@economia.gob.mx.
Procedimiento para que los Comités Técnicos de Selección puedan sesionar a través de medios remotos de comunicación electrónica	Tratándose de puestos cuya adscripción se localice en alguna de las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, la celebración de las etapas de entrevista y determinación podrá desarrollarse de la siguiente forma: 1. En las oficinas de cada Subdelegación y/o Delegación Federal en las que se encuentre adscrito el puesto a concursarse cuente o contará con un espacio físico, en el que se puedan instalar más de dos equipos de cómputo con servicio de Internet, cámara Web y diadema. 2. Así mismo en las oficinas de la Coordinación General de Delegaciones Federales, localizada en Periférico Sur No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 010400, lugar desde el que sesionarán el Secretario Técnico y el Representante de la Secretaría de la Función Pública, se contará con una sala de conferencias en la cual, se localizan dos equipos de cómputo con servicio a Internet, cámara Web y diadema. 3. El Presidente del Comité de Selección: sesionará en las oficinas de la Delegación o Subdelegación correspondientes, en caso de que éste no pueda presentarse físicamente a la entrevista, lo hará del conocimiento de los demás miembros del Comité y de los Candidatos a través de la Dirección General de Recursos Humanos y especificará el lugar desde el cual podrá sesionar a través de medios remotos. 4. El o los candidato(s) o aspirante(s): deberán acudir personalmente a la entrevista en la oficina de la Delegación o Subdelegación correspondientes a la plaza en la que participa, para tal efecto le serán enviados los mensajes correspondientes a través del portal de TrabajaEn. 5. El Presidente del Comité Técnico de Selección (Jefe Inmediato): recibirá y verificará la identidad de los aspirantes, asimismo, informará a éstos la dinámica de las entrevistas y verificará que éstas se lleven a cabo por orden de prelación. 6. Concluida la entrevista, el Presidente del Comité Técnico de Selección (Jefe Inmediato): remitirá por correo electrónico al Secretario Técnico los formatos denominados Guía y Reporte de entrevista, para dar inicio a la etapa de Determinación. 7. Determinación: se elabora el Acta de entrevista y determinación del ganador o de declaratoria de concurso desierto, la cual será enviada por correo electrónico al Presidente del Comité, el cual deberá de remitir en un término de dos días hábiles siguientes a la celebración del Comité en original y por servicio de mensajería especializada a la Dirección de Capacitación y Desarrollo, los formatos de reporte de entrevista y el acta firmada para su debida integración al expediente. Es preciso señalar que en caso de que no sea posible realizar las entrevistas por medios remotos, las mismas se desarrollarán en la Delegación o Subdelegación correspondientes de manera presencial, de cualquier modo le será informado a los aspirantes a través de su cuenta de TrabajaEn.
Sobre reactivación de folios	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a través del cual se dan a conocer los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos, se informa: El Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad y por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, cuando se esté en el siguiente supuesto: (Cuando el descarte del folio sea originado por causas no

	imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos, cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. De determinarse la procedencia por el Comité Técnico de Selección, deberá documentarse el error o errores con las impresiones de pantalla que emita el sistema TrabajaEn. Todas las plazas incluidas en esta convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que el aspirante tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas; así como dos días hábiles siguientes al cierre de inscripción, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicadas en la Calle de Frontera No. 16, 3er. piso en la Col. Roma, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:30 horas; el escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguientes: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso, • Manifestar los hechos por los cuales la herramienta de TrabajaEn, emitió un folio de rechazo y anexar la impresión que para tales efectos emite el sistema. • Señalar e incluir la impresión de pantalla que emite el Sistema de TrabajaEn, en la que se observa el número de folio de rechazo en el concurso. • Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud. • Impresión de su currículum registrado en TrabajaEn al momento de realizar la inscripción. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y nivel académico. • Un juego de su currículum vitae, en formato libre, donde detalle su experiencia y funciones. • En caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar el comprobante que acredite que cuenta con dos evaluaciones de desempeño anuales, que contengan las firmas correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y del Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 de fecha 8 de agosto del 2008; así como, una copia de su nombramiento de Servidor Público de Carrera Titular. • Concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda comunicarse al número telefónico: 57-29-94-00, Ext. 57182.
Para la validación calificación de exámenes de conocimientos	En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 que establece los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada que indica: "Los resultados de las evaluaciones de conocimientos técnicos tendrán una vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Según se establece en cada uno de los puestos que se concursan. En caso de encontrarse en este supuesto, el aspirante deberá solicitar al Comité Técnico de Selección, mediante escrito, sea respetada su calificación obtenida en el concurso anterior de la plaza; toda vez que el temario del nuevo concurso no tuvo modificaciones. Todas las plazas incluidas en esta convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que el aspirante tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas; así como dos días hábiles siguientes al cierre de inscripción, para presentar su escrito de solicitud de validación de calificación de exámenes de conocimientos, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicadas en la Calle de Frontera No. 16, 3er. piso en la Col. Roma, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 14:30 horas, el escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguientes: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso, • Manifestar que desea se tome la calificación obtenida previamente en el concurso en la etapa de evaluación de conocimientos, para este nuevo concurso. • Señalar e incluir el folio y clave de Rhnet del concurso anterior y del nuevo.

	• Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud. Concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda comunicarse al número telefónico: 57-29-94-00, Ext. 57182.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultar los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de esta Secretaría de Economía, y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los nombramientos por artículo 34 tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo. 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx, del área de ingreso, de la Secretaría de la Economía, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Publico de Carrera Titular que ostente toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@economia.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
 La Secretaría Técnica
Luz Irma Huerta Olache
 Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 12-2011

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todas las personas interesadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera en las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.- Nombre del puesto	Director General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión		
Código de puesto	08-211-1-CFKC002-0000017-E-C-J		
Grupo, grado y nivel	KC02	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Dirigir y planear las acciones orientadas al establecimiento de políticas y criterios de operación con la SHCP, intermediarios financieros, la banca comercial y la banca de desarrollo para propiciar un mayor acceso a servicios financieros en el medio rural. 2. Evaluar y establecer con intermediarios financieros, instituciones de seguros, la banca comercial y la banca de desarrollo, políticas, criterios y estrategias para fomentar la inversión en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural. 3. Coordinar la implementación de acciones para alinear el PIDEFIMER a las políticas financieras y agroalimentarias. 4. Establecer la mecánica y prioridades de operación bajo las cuales se regula la ejecución y funcionamiento del PIDEFIMER en cumplimiento del marco normativo y disposiciones aplicables. 5. Establecer y autorizar con los agentes técnicos, los criterios y mecanismos para supervisar y verificar el cumplimiento del objetivo, metas y la normatividad aplicable al PIDEFIMER. 6. Coordinar las gestiones ante las diversas instancias internas y externas a la Secretaría para la validación, autorización y publicación de las reglas de operación del programa, así como la formalización de los convenios de colaboración que conforman el marco normativo y regulatorio en la ejecución del programa. 7. Planear y establecer, en conjunto con productores, intermediarios financieros, dependencias involucradas e instancias gubernamentales de otros órdenes de gobierno, el diseño e implementación de esquemas de apoyo a intermediarios financieros e innovación para la inducción y desarrollo del financiamiento al medio rural. 8. Establecer y convenir los lineamientos de operación, implementación y seguimiento de esquemas de apoyo a intermediarios financieros e innovación para la inducción y desarrollo del financiamiento al medio rural con los agentes técnicos determinados. 9. Determinar las mecánicas operativas específicas y marco normativo de los esquemas de apoyo a intermediarios financieros e innovación para la inducción y desarrollo del financiamiento al medio rural. 10. Determinar y autorizar en coordinación con las áreas normativas de la SAGARPA,		

	los indicadores de la matriz de marco lógico para la evaluación de desempeño del PIDEFIMER. 11. Coordinar y autorizar los términos de referencia para llevar a cabo las evaluaciones del PIDEFIMER, de conformidad con lo establecido por las instancias competentes en la materia. 12. Coordinar la elaboración y envío periódico de informes de avance del programa en cumplimiento a la normatividad aplicable vigente. 13. Planear y desarrollar propuestas de lineamientos y mejoras del programa, sometiéndose a la consideración del C. Subsecretario para su implementación. 14. Coordinar y determinar con las demás unidades de la Secretaría, SHCP, COFEMER, SFP y diversos grupos de productores los cambios a las reglas de operación que se requieran para la mejora continua. 15. Autorizar las modificaciones propuestas a las reglas de operación por las instancias involucradas, una vez consensuadas, para su observancia e implementación y un mejor desempeño del programa.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de Avance: Titulado/a	
		Carreras genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Agronomía, Ingeniería, Economía, Finanzas, Contaduría, Administración.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 10 años de experiencia en: Actividad Económica, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración Pública, Agronomía, Economía General, Contabilidad, Ingeniería Agrícola, Ciencias Políticas.	
	Evaluación de habilidades	Psicométricos.	
	Conocimientos	Ciencias Políticas y Administración Pública, Agronomía, Ingeniería, Finanzas, Economía, Contaduría, Administración.	
	Idiomas	No	

2.- Nombre del puesto	Director General Adjunto de Fortalecimiento de Entidades		
Código de puesto	08-212-1-CFLC001-0000017-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	LC01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Establecer las acciones para el aprovechamiento de los programas de capacitación y fortalecimiento para su implementación y mejoramiento de sus capacidades. 2. Dirigir las acciones de negociación ante diferentes instituciones para la implementación de programas de desarrollo y fortalecimiento a las entidades apoyadas con los programas de garantías de la Subsecretaría. 3. Coordinar la realización de encuentros regionales de los fideicomisos de fuente alterna de pago y fondos estatales con el objeto de establecer un diálogo entre ellos y la banca de fomento, la banca comercial, organismos coordinados y la SAGARPA entre otros, que contribuya a la mejora continua y que propicie que los productores reciban un mejor servicio. 4. Establecer las acciones necesarias para la realización de las asesorías y consultorías a las entidades que operan con los programas de la Subsecretaría. 5. Determinar las acciones necesarias para la obtención de información de las entidades que operan con los programas de la Subsecretaría para retroalimentarlas sobre las mejores prácticas. 6. Planear alianzas estratégicas, al interior y exterior de la Secretaría con entidades financieras, para fortalecer a las entidades apoyadas dentro del sistema financiero		

	rural. 7. Asegurar que la información generada por los actores sea procesada y puesta a disposición de las organizaciones para que se utilice en la toma de decisiones y elaboración de herramientas de negociación para obtener mejores condiciones de financiamiento. 8. Coordinar la compilación de la información registrada y actualizada de fideicomisos de fuente alterna de pago y fondos estatales que permitan evaluar el desempeño de cada una de ellas, con el propósito de adoptar medidas correctivas o preventivas, en su caso. 9. Determinar los elementos más relevantes del desempeño de los fideicomisos de fuente alterna de pago y fondos estatales, que se emiten como resultado de los mecanismos efectuados en cumplimiento contractual. 10. Autorizar los procedimientos para la orientación, asistencia técnica y consultoría dentro del marco jurídico a los integrantes del sistema financiero rural apoyados por la Subsecretaría. 11. Dirigir las acciones para verificar la viabilidad jurídica y normativa en los proyectos y programas desarrollados por esta unidad administrativa. 12. Coordinar las acciones encaminadas a brindar asesoría a los programas y proyectos de esta Subsecretaría, cuando sea requerido.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajaen)	Requisitos de escolaridad	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Titulado/a
	Requisitos de experiencia	Carreras genéricas: Economía, Ingeniería, Finanzas, Administración, Contaduría.
		Mínimo 7 años de experiencia en: Auditoría Operativa, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Auditoría, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.
		Psicométricos.
	Evaluación de habilidades	
	Conocimientos	Economía, Ingeniería, Finanzas, Administración, Contaduría.
	Idiomas	No

3.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Recursos Genéticos Agrícolas		
Código de puesto	08-311-1-CFOA001-0000148-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	OA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Proponer procedimientos que agilicen los mecanismos de registro y resguardo, para la preservación de los recursos fotogénicos del país. 2. Apoyar en la elaboración de instrumentos jurídicos que se suscriban, para la instrumentación de las acciones de conservación, preservación, seguridad patrimonial de los recursos filogenéticos del país. 3. Instrumentar acciones orientadas a fomentar la participación de instituciones de investigación y de educación superior en la puesta en marcha de proyectos, para la seguridad patrimonial y uso sustentable de los recursos naturales. 4. Instrumentar esquemas de difusión del uso eficiente de los recursos filogenéticos del país a través de medios impresos y electrónicos, para dar a conocer la importancia del tema en el sector agrícola y la alimentación. 5. Participar en foros, para que se promueva el uso sustentable de recursos naturales, en específico la conservación y preservación de recursos filogenéticos. 6. Instrumentar acciones que permitan la consecución de metas y objetivos, para la conservación y preservación de especies vegetales de interés agroalimentario. 7. Apoyar en la elaboración de instrumentos jurídicos y normativos para la instrumentación de las acciones del sistema nacional de recursos fitogenéticos.		

	8. Proponer procedimientos y normatividad que deberá observarse para la operación de colecciones de trabajo de los recursos filogenéticos para su respectivo resguardo. 9. Elaborar informes periódicos sobre el avance en los objetivos y metas comprometidas en el marco del sistema nacional de recursos filogenéticos para el cumplimiento de las metas establecidas en el programa sectorial.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	Requisitos de escolaridad	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Titulado/a
	Requisitos de experiencia	Carreras genéricas: Economía, Biología, Ecología, Desarrollo Agropecuario, Administración, Agronomía.
		Mínimo 4 años de experiencia en: Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Biología Molecular, Biología Vegetal (Botánica), Agronomía, Genética.
		Evaluación de habilidades
		Psicométricos
	Conocimientos	Economía, Biología, Ecología, Desarrollo Agropecuario, Administración.
	Idiomas	No

4.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural		
Código de puesto	08-145-1-CFPA001-0000180-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	PA01	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa	Sede (Radicación)	Sinaloa
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la ley de desarrollo rural sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística		

	y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.		
	8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	Requisitos de escolaridad	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de Avance: Terminado o Pasante	
		Carreras genéricas: Ecología, Administración, Ciencias Sociales, Derecho, Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 3 años de experiencia en: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Evaluación de habilidades	Psicométricos	
	Conocimientos	Ecología, Administración, Ciencias Sociales, Derecho, Veterinaria y Zootecnia, Desarrollo Agropecuario, Agronomía.	
	Idiomas	No	

5.- Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Código de puesto	08-511-2-CF21864-0000342-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	PQ03	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Elaborar la documentación sobre la correcta operación de los avisos de reintegros y consulta de catálogos. 2. Elaborar reportes estadísticos relacionados con el registro y control de los avisos de reintegros y consulta de catálogos. 3. Desarrollar programas de cómputo relacionados con el registro y control de avisos de reintegros así como de cuentas por liquidar. 4. Elaborar los reportes correspondientes al sistema de reintegros y cuentas por liquidar.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajaEn)	Requisitos de escolaridad	Nivel de estudios: Técnico Superior Universitario	
		Grado de Avance: Terminado o Pasante	
		Carreras genéricas en: Computación e Informática.	
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de experiencia en: Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores.	
	Evaluación de habilidades	Psicométricos.	
	Conocimientos	Computación e Informática.	
	Idiomas	No	

6.- Nombre del puesto	Especialista Técnico en Prestaciones		
Código de puesto	08-511-2-CF21864-0000316-E-C-M		
Grupo, Grado y Nivel	PQ03	Número de vacantes	1
Remuneración mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	Sede (Radicación)	Distrito Federal

Funciones principales	1. Comprobar y vigilar que los importes de los pagos correspondan a los autorizados, para su integración en la nómina ordinaria a nivel nacional, en forma mensual. 2. Verificar que las cédulas de autorización de pagos por estímulos a la productividad estén debidamente requisitadas de acuerdo a los lineamientos establecidos. 3. Comprobar la operación de los movimientos que se generan en la nómina ordinaria respecto a los pagos extraordinarios que se autoricen al personal operativo. 4. Comprobar de acuerdo con la norma, los documentos presentados para integrar los expedientes de los servidores públicos superiores, para el otorgamiento del pago por concepto de apoyo vehicular. 5. Supervisar las certificaciones de los documentos presentados y enviar las respuestas a las unidades administrativas solicitantes. 6. Operar los pagos solicitados una vez que son autorizados por el oficial mayor. 7. Atender en tiempo y forma los requerimientos del área jurídica y/o de las autoridades judiciales y laborales. 8. Elaborar planillas de liquidación para la debida atención de los juicios laborales y de nulidad, solicitadas por el área jurídica o de la dirección de relaciones laborales. 9. Integrar los expedientes de los juicios laborales y de nulidad para su control y en su caso para pago. 10. Integrar la información y la documentación que solicite el órgano interno de control y ministerio público federal, respecto de los trabajadores activos e inactivos. 11. Atender oportunamente las solicitudes, presentadas mediante escrito libre o a través del IFAI.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajan)	Requisitos de escolaridad	Nivel de estudios: Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance: Titulado/a
		Carreras genéricas: Ciencias Sociales, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Contaduría.
	Requisitos de experiencia	Mínimo 2 años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades	Psicométricos
	Conocimientos	Ciencias Sociales, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública Administración, Contaduría.
	Idiomas	No

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de servidores públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida (revisión documental)	Las personas aspirantes deberán presentar para su cotejo documental, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía, incluir teléfono de los tres últimos empleos.

	4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa; para el caso de que el perfil del puesto establezca como requisito de avance de estudios "Titulado", sólo se aceptará cédula o título profesional, dejando copia de las mismas como parte integrante del cotejo correspondiente en la fecha en que se efectúe la revisión documental, en caso de no contar con los documentos citados, se generará el descarte del aspirante. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional). 6. Cartilla liberada (En el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 8. Constancia que acredite experiencia (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicios, alta o baja del IMSS o ISSSTE, etc.). 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privada de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, así mismo, no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este formato lo proporciona la dependencia) y de igual manera, con fundamento en lo que establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso. Para que una persona que ocupe un puesto afecto al servicio profesional público de carrera pueda ser susceptible a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la candidata o candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las y los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria. Si la documentación no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso de concurso.
Reconocimientos o premios	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Reconocimientos. 6. Distinciones. 7. Actividad individual destacada.
Documentación para calificar experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines

	de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartada o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.	
Etapas del proceso de selección	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de Trabajaen le asignará un número de folio de registro. Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: oic@sagarpa.gob.mx.	
Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	8 junio de 2011
	Registro de las personas aspirantes y revisión curricular (por conducto de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 de junio al 22 de junio del 2011
	Examen de conocimientos	A partir del 27 de junio de 2011
	Evaluaciones de habilidades (Psicométricos, por medio del sistema PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	A partir del 30 de junio de 2011
	Revisión y evaluación documental.	A partir del 30 de junio de 2011
	Evaluación de Experiencia y Valoración del mérito.	A partir del 4 de julio de 2011
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público.	A partir del 6 de julio de 2011
	Entrevistas *	A partir del 11 de julio de 2011
	Determinación.	A partir del 11 de julio de 2011
	En cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
*Entrevistas	La etapa de Entrevistas se llevará a cabo con base en el Sistema de Puntuación General. Las Reglas de Valoración General, deberán considerar: a) La cantidad mínima y máxima de exámenes de conocimientos y de evaluaciones de habilidades; b) Por cada rango, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales; c) Si las evaluaciones de habilidades serán motivo de descarte, en cuyo caso la calificación mínima aprobatoria será igual a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Los resultados de las evaluaciones invariablemente serán considerados en la misma escala para el Sistema de Puntuación General. d) En su caso, el número de Especialistas que podrán auxiliar al Comité de Selección,	

	desarrollando la Etapa de Entrevistas; en esta fase se entrevistarán un total de diez candidatos como máximo, en dos fases de cinco candidatos cada una. Considerando el Comité Técnico de Selección los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo). - Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previstas; - Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); - Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y - Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. Expresados en los artículos 2 y 64 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, asimismo lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68, y 69, 70, 71, 72 correspondientes a la etapa de determinación. Únicamente para el caso de las plazas vacantes adscritas al Órgano Interno de Control, a pesar de que la sede de la misma se encuentre en las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la etapa correspondiente a la Entrevista, será desahogada en la Ciudad de México, Distrito Federal, previa cita que se realice de los aspirantes de conformidad a los ordenamientos aplicables.
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará a las personas aspirantes con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación u etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente.
Publicación y vigencia de resultados de evaluaciones	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato/a. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana, Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la persona aspirante mediante un escrito en periodo de registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección flopez.dgdhp@sagarpa.gob.mx, adjuntando impresión de la pantalla correspondiente a "EVALUACIONES VIGENTES" misma que se encuentra en el portal de Trabajaen, en la cuenta del aspirante, pestaña de "MIS SOLICITUDES", específicamente "MIS EXAMENES Y EVALUACIONES". En caso de que un candidato/a requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx, el escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: flopez.dgdhp@sagarpa.gob.mx para informes con el Lic. Faustino López Ortiz al teléfono 3871 1000, Ext. 33713.
Sistema de puntuación y reglas de valoración general	Sistema de Puntuación: La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. El

	resultado global de la evaluación de conocimientos, equivale a 30 de los 100 puntos. 2. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades (Psicométricos, por medio del sistema PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores). Las Evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las Evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje. 3. El resultado global de la evaluación de habilidad será de 10 a 100. 4. La evaluación de la Experiencia equivale a 20 puntos de 100. 5. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100. 6. La evaluación de la etapa de entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100. 7. El Puntaje mínimo para ser considerado/a como finalista e incluso ganador/a del concurso, deberá de ser mínimo de 70 puntos de los 100 puntos posibles en el proceso de selección. 8. La Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de Legalidad, no es motivo de descarte; servirá de base como guía de estudios la que se encuentra listada en la página de www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e Información Relevante. La metodología para evaluar la Experiencia y Mérito podrá ser consultada en la página electrónica www.spc.gob.mx. Reglas de Valoración: Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV. El puntaje mínimo para que las personas aspirantes puedan ser consideradas como finalistas e incluso como ganadores en la etapa de Entrevista, será de 70 de los 100 puntos posibles en el proceso de selección, esta situación se denominará de conformidad a los perfiles de puesto como "Puntaje Mínimo de Aptitud". Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, a menos que el Comité Técnico de Selección determine asignar un puntaje único para todos los participantes. La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la candidata o el candidato continúan en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del Reglamento tiene por objeto determinar el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de ningún puntaje. El Comité, establece que para acreditar los Exámenes de Conocimientos o también llamada evaluación técnica, la calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta) puntos como mínimo de los 100 (cien) posibles. Estipulándose que para el caso de que alguna de las personas aspirantes no acredite dicha evaluación, quedará descartada del proceso de selección correspondiente; y para el caso aprobatorio, se continuará con la evaluación de habilidades gerenciales o psicométricos (PSYCOWIN) contemplada en la Etapa II. De la etapa Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos evaluará en la primera subetapa, la experiencia y en la segunda, el mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las y los candidatos. El Mecanismo de Evaluación de experiencia consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGICC, cada uno de los elementos como lo son el orden en los puestos desempeñados; duración en los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de

	responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Es preciso hacer mención que la escala de calificación de experiencia para cada candidato/a, por elemento dependerá, en igualdad de oportunidades, de acuerdo a la tabla identificada como Anexo 1. Por su parte el mecanismo de valoración del mérito consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGICC, cada uno de los elementos que se detallan a continuación: 1. Acciones de desarrollo profesional; 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 3. Resultados de las acciones de capacitación; 4. Resultados de procesos de certificación; 5. Logros; distinciones. 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios, las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta subetapa. En concordancia con lo anterior, se precisa que la calificación otorgada a cada candidato/a por cada elemento descrito, se observará lo siguiente: En tanto se emiten las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato/a será evaluado por el primer elemento enunciado; la totalidad de las y los candidatos que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados/as en los elementos 2 a 4; todas las candidatas y los candidatos, sin excepción, serán calificados/as en los elementos 5 a 9. La escala de calificación del mérito para cada candidato/a, por elemento, dependerá, en igualdad de oportunidades, de conformidad al Anexo 2. De la Etapa de Entrevistas. Con base en el Sistema de Puntuación General y las Reglas de Valoración General, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización, publicará en Trabajaen, en estricto orden de prelación, el listado de las y los candidatos que hubieran aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección con sus respectivos folios. La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección profundice en la valoración de la capacidad de las y los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el Sistema de Puntuación General, e implicará el descarte de las y los candidatos que no acrediten esa fase. En esta Etapa se entrevistará un total de hasta 10 candidatos/as, como máximo en dos fases de 5 candidatos/as cada fase.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose a la persona aspirante con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en Trabajaen.
Reserva	Las y los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/a o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Las Bibliografías y temarios podrán ser consultados por las y los participantes en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera". Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual). En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Las y los concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SAGARPA ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 489, Piso 17, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, 06170, México, D.F., Tel. 38718300, o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F. en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de folio	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: El Comité Técnico de Selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios, cuando el descarte sea originado por causas no imputables a la persona aspirante, por errores del sistema que se acrediten fehacientemente a juicio del Comité, determinada la procedencia de adoptar la reactivación, el Comité deberá documentar el error o errores con las impresiones en pantalla del sistema que correspondan. Para que se lleve a cabo la reactivación de algún folio, la persona aspirante deberá dirigir un escrito al Comité Técnico de Selección en el que exponga la situación por lo que el sistema denominado RHNET la o lo rechazó, así como la documentación que soporte su grado, área de estudio, así como el área de experiencia. El plazo para solicitar la reactivación de folios será dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, las y los interesados podrán solicitar su reactivación a descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las o los aspirantes.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx y el número telefónico: 38711000,

Ext. 33721 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
 El Comité Técnico de Selección
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
 El Secretario Técnico
Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana
 Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 012/2011

Temario:	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS Y PROYECTOS DE INVERSION	
	08-211-1-CFKC002-0000017-E-C-J	
Tema 1:	ATRIBUCIONES, ORGANIZACION	
	Subtema 1:	Funciones de la SAGARPA
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la SAGARPA
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Quinto, Sección VIII
		Página Web:
		www.sagarpa.gob.mx www.aserca.gob.mx
	Subtema 2:	Funciones de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura y de Financiera Rural
		Bibliografía:
		Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico al Sector Rural.
		Página Web:
		www.fira.gob.mx www.financierarural.gob.mx
	Subtema 3:	Programas de la SAGARPA
		Bibliografía:
		PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales. De los proyectos transversales.
		Página Web:
		www.sagarpa.gob.mx. www.aserca.gob.mx
Tema 2:	PROGRAMAS DE GOBIERNO	
	Subtema 1:	Objetivos del Gobierno Federal
		Bibliografía:
		Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Eje 2, 2.7, 2.9, y 4 Ejes rectores.
	Subtema 2:	Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
		Bibliografía:

		Reglas de Operación de la SAGARPA 2010
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 15 Objetivos, lineamientos y esquema de operación.
	Subtema 3:	Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012
		Bibliografía:
		Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012;
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Apartado de: Subsidios globales, Planeación Prospectiva para el Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Economía Competitiva y generadora de empleos. Objetivos, estrategias y líneas de acción.
Tema 3:	FINANCIAMIENTO AL SECTOR	
	Subtema 1:	Sistema Financiero Mexicano
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título primero
		Ley del Banco de México
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes:
		Capítulo 1 Objeto, funciones y responsabilidades
	Subtema 2:	Administración de Riesgos del Sector Rural
		Bibliografía
		Ley de Desarrollo Sustentable
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Objeto de la Ley Capítulo XII
		Bibliografía:
		“Valor en Riesgo y otras Aproximaciones”, SANCHEZ CERON Carlos, Editorial Valuación, Análisis y Riesgos S.C., Primera Edición. Suficiencia de Capital y Riesgo de Crédito en Carteras de Préstamos Bancarios. Javier Márquez Díez-Canedo. Documento de Investigación No. 2002-04. Banco de México
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Definición y tipos de riesgo. Rendimientos compuestos continuamente. Modelos no estacionarios. El CAPM y la aproximación multifactorial APT. Estimación del premio crediticio y determinación de tasas de interés activas. Elementos en el proceso de calificación de cartera. Estimaciones de pérdida esperada.

Temario:	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES 08-212-1-CFLC001-0000017-E-C-F	
Tema 1:	SAGARPA Y MERCADO AGROPECUARIO	
	Subtema 1:	Exportaciones e importaciones agropecuarias de México
		Bibliografía
		Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, Secretaría de Economía
		Página Web
		www.economia-snci.gob.mx:8080/siaviWeb/siaviMain.jsp
		Bibliografía
		Estadísticas de comercio del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos:
		Página Web
		www.fas.usda.gov/ustrade/
	Subtema 2:	Producción agropecuaria nacional
		Bibliografía

		Banco de México
		Página Web
		www.banxico.gob.mx
		Bibliografía
		Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)
		Página Web
		www.siap.gob.mx
		Bibliografía
		ASERCA
		Página Web
		www.aserca.gob.mx
		Bibliografía
		Sistema Nacional de Información de Mercados SNIM
		Página Web
		http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/
		Bibliografía
		Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO)
		Página Web
		www.fao.org
		Bibliografía
		Estadísticas del Banco Mundial
		Página Web
		www.worldbank.org
	Subtema 3:	Mercados Agropecuarios
		Bibliografía
		Torres y Trapaga et. al. (2003) "Seguridad Alimentaria Seguridad Nacional" Plaza y Valdez IIEC-UNAM
		Torres Felipe (coordinador) 2007. El Sector Agropecuario Mexicano después del colapso económico. Plaza y Valdez Ed.
Tema 2:	ESTADISTICA	
	Subtema 1:	Estadística básica
		Bibliografía
		Mittelhammer, R.C. (1996), Mathematical Statistics for Economics and Business. Springer
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		I. Introducción 1. Objetivo de la Estadística y de la Inferencia Estadística. 2. Poblaciones y Muestras. 3. Parámetros y Estadísticos 4. Muestreo Aleatorio Simple II. Estadística Descriptiva 1. Tipos de variables y escalas de medición. 2. Tablas de frecuencias. Histograma y ojiva. 3. Medidas descriptivas de localización, dispersión y posición. 4. Diagrama de caja y brazos. 5. Diagrama de dispersión, medidas descriptivas de asociación. III. Distribuciones Muestrales y el Teorema Central del Límite 1. Concepto de Distribución de Muestreo. 2. Teorema Central del Límite. 3. Distribuciones Muestrales relacionadas con la distribución normal: Z, t y F. 4. Pruebas de hipótesis e intervalos de confianza
	Subtema 2:	Econometría
		Bibliografía

		Wooldridge, J. (2000), "Introductory Econometrics. A Modern Approach", South-Western Thomson Learning Martínez D. y Martínez G. (2006) "Métodos econométricos Intermedios", Universidad Autónoma de Chapingo Guerrero G, (2003) "Análisis Estadístico de Series de Tiempo Económicas" International Thomson Editores
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		I. Introducción a la Econometría. II. Modelo de Regresión Lineal Simple. III. Modelo de Regresión Lineal Múltiple. IV. Análisis de los Supuestos del Modelo de Regresión Lineal Múltiple. 1. Evaluación de la especificación del modelo. Omisión de variables relevantes. Inclusión de variables irrelevantes. Consecuencias. 2. Heterocedasticidad. Causas y consecuencias. Detección. Prueba de Goldfeld-Quandt, prueba de White. Correcciones por el método de White. 3. Normalidad. Causas y consecuencias. Detección. Coeficientes de Asimetría y Kurtosis. Prueba de Jarque-Bera. Residuos estandarizados. Algunas medidas remediales. 4. Autocorrelación. Causas y consecuencias. Detección. Prueba de Durbin-Watson y h de Durbin. Corrección por el método de Cochrane-Orcutt. 5. Multicolinealidad perfecta e imperfecta. Consecuencias. Detección. Algunos enfoques para manejar la multicolinealidad. 6. Modelos de cointegración y series de tiempo.
Tema 3:	FINANZAS	
	Subtema 1:	Análisis de información financiera
		Bibliografía
		Warren (1999) "Financial and Managerial Accounting", de Carl S. Warren, Philip E. Fess y James M. Reeves, 6a. Edición, South-Western, 1999. De Lara (2006) "Medición y control de riesgos financieros" Ed. Limusa
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Análisis financiero y no financiero Análisis de tendencias y de porcentajes integrales Razones financieras Ciclo de efectivo
	Subtema 2:	Ingeniería financiera
		Bibliografía
		Shapiro Alan C. y Balbier Sheldon D., Modern Corporate Finance: A multidisciplinary approach to Value Creation, Prentice Hall, 2000 Evaluación de Proyectos. 4ta. Edición, McGraw-Hill. Gabriel Baca Urbina Finanzas Corporativas. 5ta. Edición, McGraw-Hill. Stephen A. Ross, Randolph W. Westerfield Principles of Engineering Economy. Sixth Edition. John Wiley & Sons. Eugene L. Grant, W. Grant Ireson, Richard S. Leavenworth Hull, Jhon C (1989) "Options, Futures and Other Derivatives", Prentice-Hall, Inc.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Conceptos, clasificaciones y comportamiento de los costos Métodos de segmentación de costos Elaboración del presupuesto de operación Presupuestos financieros Estados financieros presupuestados Opciones
	Subtema 3:	Administración de Riesgos
		Bibliografía
		"Valor en Riesgo y otras Aproximaciones", SANCHEZ CERON Carlos, Editorial Valuación, Análisis y Riesgos S.C., Primera Edición. Suficiencia de Capital y Riesgo de Crédito en Carteras de Préstamos

		Bancarios. Javier Márquez Díez-Canedo. Documento de Investigación No. 2002-04. Banco de México
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Definición y principales tipos de riesgo. Rendimientos compuestos continuamente. Modelos no estacionarios El CAPM y la aproximación multifactorial APT. Ejemplo. Definición y construcción de un modelo de scoring multifactorial. Estimación del premio crediticio consistente con los niveles de pérdidas esperadas y no esperadas. Determinación del nivel de las tasas de interés activas. Principales elementos en el proceso de calificación de cartera. Aproximación de las reservas crediticias a partir de las estimaciones de las pérdidas esperadas de la distribución crediticia. Determinación de la severidad de las pérdidas. Importancia de la correlación en la estimación del riesgo de crédito del total de la cartera de crédito. Análisis de concentración de crédito
Tema 4:	DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	
	Subtema 1:	Ley de Instituciones de Crédito
		Bibliografía
		Análisis financiero y no financiero Ley de Instituciones de Crédito
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, de las Disposiciones Preliminares, Título Segundo, de las Instituciones de Crédito, Título Tercero, De las Operaciones
Tema 5:	DE LOS PROGRAMAS DE LA SAGARPA	
	Subtema 1:	Los Programas de la SAGARPA
		Bibliografía:
		PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura Programa de Prevención y Manejo de Riesgos Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales De los proyectos transversales
		Página Web
		www.sagarpa.gob.mx www.aserca.gob.mx

Temario:	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS GENETICOS AGRICOLAS 08-311-1-CFOA001-0000148-E-C-C	
Tema 1:	INFORMACION BASICA DEL PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO Y PESQUERO	
	Subtema 1:	Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
		Bibliografía
		Nuevo Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007- 2012 CIDRS
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		De la vertiente I a la vertiente IX
		Página Web
		http://www.sagarpa.gob.mx/tramitesyServicios/sms/Documents/pec2007-2012.pdf
	Subtema 2:	Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero

		Bibliografía
		Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007 - 2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Diagnóstico del sector, Planeación prospectiva para el desarrollo agropecuario y pesquero, Objetivos y estrategias para el desarrollo rural
		Página Web
		http://www.sagarpa.gob.mx/tramitesyServicios/sms/Documents/sectorial_231107.pdf
	Subtema 3:	Plan Nacional de Desarrollo
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Del eje 1 al 5
		Página Web
		http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf
Tema 2:	LEGISLACION PARA PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y REGLAS DE OPERACION	
	Subtema 1:	Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
		Bibliografía
		Ley de Desarrollo Rural Sustentable. DOF 28-01-2011
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 a 84
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf
	Subtema 2:	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria DOF 04-09-2009
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 a 312
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 3:	Reglas de operación de los Programas de SAGARPA
		Bibliografía
		Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Viernes 31 de diciembre de 2010
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos del 1 al 72
		Página Web
		http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Documents/RO_2011.pdf
Tema 3:	INFORMACION BASICA DE RECURSOS GENETICOS MEJORAMIENTO, BIOSEGURIDAD Y DIVERSIDAD BIOLOGICA Y BIOEMPRESAS	
	Subtema 1:	Informe Nacional 2006 de los recursos filogenéticos en México para la alimentación y la agricultura
		Bibliografía
		Informe Nacional 2006 de los recursos fitogenéticos en México para la alimentación y la agricultura Juan C. Molina Moreno y Leobigildo Córdova Téllez
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 1 a 6
		Página Web
		http://www.sinarefi.org.mx/informes/informe2006.pdf
	Subtema 2:	Los transgénicos
		Bibliografía
		Villalobos. M. V. 2008. Los transgénicos. Editorial MP.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		De la páginas 1 a la 100
	Subtema 3:	Mejoramiento de plantas
		Bibliografía
		José Luis Chávez Araujo. 1995. Mejoramiento de plantas 2. Editorial Trillas.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		De la páginas 1 a la 80
	Subtema 4:	Redes de valor
		Bibliografía
		Brambila. J.P. 2006. En el umbral de una agricultura nueva. Universidad Autónoma Chapingo
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 1 a 4

	JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 08-145-1-CFPA001-0000180-E-C-F(SINALOA)	
Temario:	DESARROLLO RURAL	
Tema 1:	SAGARPA	
	Subtema 1	Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la SAGARPA.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero, Segundo, Tercero
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero, Segundo, Tercero
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
	Subtema 2:	Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero y Segundo
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
	Subtema 3:	Código de Etica de los Servidores Públicos
		Bibliografía
		OFICIO-Circular por el que se da a conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Toda la circular
		Página Web
		http://oic.sep.gob.mx/portal3/doc/CODIGOETICADOOF.pdf
Tema 2:	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero al Cuarto
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero y Segundo.
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
Tema 3:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero al Cuarto
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
		Bibliografía
		Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos Primero al Décimo Octavo
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
		Bibliografía
		Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo
		Página Web
		http://www.trabajaen.gob.mx/info/Lineamientos%20de%20Ingreso%20SPC%2010-Dic-2008.pdf
Tema 4:	PROGRAMAS DE LA SAGARPA	
	Subtema 1:	Reglas de Operación de los Programas.
		Bibliografía
		ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos: 1 al 72 y Anexo I.
		Página Web
		http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5173481&fecha=31/12/2010
		http://www.sagarpa.gob.mx/programas/Documents/RO_2011.pdf
	Subtema 2:	Programas de apoyo y programas especiales.
		Bibliografía
		Ley de Desarrollo Rural Sustentable
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero al Cuarto
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
		Bibliografía
		Programa Especial Concurrente 2008-2012
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo150.pdf
		Bibliografía
		Plan Nacional de Desarrollo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Descripción de los 5 ejes Sector Rural
		Página Web
		http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=documentos-pdf
Tema 5:	CAMPAÑAS Y PROGRAMAS FITOSANITARIOS	

		Bibliografía
		Campañas y Programas fitosanitarios
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Página Web
		http://senasica.gob.mx/?id=947
		Bibliografía
		Ley Federal de Sanidad Vegetal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II Conceptos
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
		Bibliografía.
		Ley Federal de Sanidad Animal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero al Cuarto
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
		Bibliografía
		Ley Federal sobre Metrología y Normalización
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Títulos Primero al Quinto
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php

Temario	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS 08-511-2-CF21864-0000342-E-C-M	
Tema 1:	REPORTES	
	Subtema 1:	Crystal Reports
		Bibliografía
		Seagate Crystal Reports 8. Manual De Referencia George Peck McGraw-Hill Interamericana de España
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 5 Utilizar fórmulas Capítulo Capítulo 8 Utilizar las secciones y áreas Capítulo 12 Interacción con el usuario con campos parámetro Capítulo 18 Consultar bases de datos SQL con Crystal SQL Designer
Tema 2:	LENGUAJES DE PROGRAMACION	
	Subtema 1:	Visual Basic
		Bibliografía
		Programación con Bases de Datos con Visual Basic 6 Smith Curtis y Amundse, Michael Prentice Hall
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 3 Creación de Formularios de Captura Capítulo 4 Validación de la Captura Capítulo 5 Objeto de Acceso a Base de datos Capítulo 2 Clases y Objetos Capítulo 7 Diseño del sistema Capítulo 10 Introducción al diseño orientado a objetos
Tema 3:	BASES DE DATOS	
	Subtema 1:	SQL
		Bibliografía
		Programación con Bases de Datos con Visual Basic 6

		Smith Curtis y Amundse, Michael Prentice Hall
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 7 Selección de datos Mediante SQL Capítulo 13 Manejo de Errores Capítulo 14 Actualización de Bases de Datos con SQL
		Bibliografía
		Aplique SQL James R.Groff Osborne McGraw-Hill
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1 Base De datos Relacionales Capítulo 2 Recuperación de Datos Capítulo 3 Actualización de Datos Capítulo 4 Estructura de una Base de Datos
Tema 4:	PAGOS	
	Subtema 1:	Pagos de Nómina
		Bibliografía
		Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos del 18 hasta el 35
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2395_31-05-2010.pdf
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IX del Ejercicio y Pago en Servicios Personales
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf

Temario	ESPECIALISTA TECNICO EN PRESTACIONES 08-511-2-CF21864-0000316-E-C-M	
Tema 1:	REMUNERACIONES	
	Subtema 1:	Sistema de Remuneraciones del personal bajo el régimen del Apartado B
		Bibliografía
		Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/lashcp/MarcoJuridico/documentosDOF/2011/mayo/acuerdo_31052011.pdf
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IX del Ejercicio y Pago en Servicios Personales.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 2:	Procesos de cálculo para deducciones de Ley.
		Bibliografía

		Ley del Impuesto Sobre la Renta.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I, de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título IV de las Personas Físicas.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Sección V, Régimen Financiero.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 3:	Procedimiento para el cálculo de retenciones en materia fiscal.
		Bibliografía
		Ley del Impuesto Sobre la Renta,
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I, de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título IV de las Personas Físicas
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
Tema 2:	PAGOS	
	Subtema 1:	Pagos de Nomina
		Bibliografía
		Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI Dependencias.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/lashcp/MarcoJuridico/documentosDOF/2011/mayo/acuerdo_31052011.pdf
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IX del Ejercicio y Pago en Servicios Personales.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 2:	Cancelación de Pagos
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo V de los Servicios Personales
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 3:	Pensiones Alimenticias
		Bibliografía
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 38
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 4:	Laudos
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 123.
		Bibliografía
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 46
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 5:	Defunciones
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo V De los Servicios Personales
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
Tema 3:	SAGARPA	
	Subtema 1:	Conocimientos generales de la SAGARPA y su estructura
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la SAGARPA
		ACUERDO por el cual se Establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título primero, Segundo, Tercero
		Página Web

		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/EPE/SAGARPA/Reglamentos/10072001.pdf
	Subtema 2:	Transparencia y Rendición de cuentas
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título primero Capítulo 1, Artículo 5 Capítulo 2, Artículo 18 Título segundo, Capítulo 2 Artículo 33
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx
	Subtema 3:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		Bibliografía
		Ley de Servicio Profesional de Carrera Reglamento del Servicio Profesional de Carrera
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título primero: Capítulo único, Artículo 2
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Paginas/Leyes.aspx

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. IV

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director General de Infraestructura		
Código de puesto	08-I00-1-CFKA001-0000007-E-C-C		
Nivel administrativo	Director General	Número de vacantes	Una
Sueldo bruto	\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Infraestructura	Sede	Sinaloa
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Promover y proponer acuerdos y concertaciones dentro de su ámbito de competencia con los sectores público, social y privado, para lograr su participación en la ejecución e instrumentación de los programas de obras de infraestructura pesquera y acuícola. 2. Planear y coordinar el programa anual de estudios y proyectos de obras de infraestructura de apoyo a comunidades de pescadores y acuícolas, y de infraestructura portuaria pesquera. 3. Planear y coordinar con las Delegaciones Estatales de la Sagarpa y demás unidades administrativas de la Conapesca en materia de formulación de estudios y proyectos ejecutivos de obra de apoyo a comunidades pesqueras y acuícolas.		

	4. Coordinar la evaluación de estudios y la situación que guardan los puertos y abrigos pesqueros, así como promover, fomentar y concertar, ante otras dependencias competentes y con el sector social y privado, las acciones para la realización de programas de obras de conservación, mantenimiento y ampliación. 5. Coordinar la evaluación del estado que guarda la flota pesquera y proponer las políticas y programas de operación, conservación y modernización, así como intervenir en su formulación y organización, para cumplir con las atribuciones conferidas a la comisión. 6. Planear y coordinar con los sectores involucrados, beneficiarios, dependencias estatales, municipales y autoridades federales correspondientes, la ejecución de las obras de infraestructura pesquera, para la rehabilitación lagunar costera. 7. Planear con base en la política pesquera y acuícola sectorial, las obras de infraestructura necesarias y fomentar su desarrollo, a través de la realización de estudios y proyectos ejecutivos y de manifestación de impacto ambiental, para contribuir al desarrollo sustentable del sector.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: TITULADO	Area de estudio Ingeniería y Tecnología Carrera: - Ingeniería - Arquitectura - Civil
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 5 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 5 años Tecnología de la Construcción	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 5 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 5 años Economía Sectorial	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 5 años Ciencias Políticas Area y Años de Experiencia Específica: 5 años Administración Pública	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 5 años Ciencias de las artes y las letras Area y Años de Experiencia Específica: 5 años Arquitectura	
	Capacidades gerenciales	Psicométricos	
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas extranjeros	No Indispensable	

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano

	en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada, y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Pantalla de Bienvenida de trabajaen, en donde aparece su folio de registro al portal. INDISPENSABLE. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Currículum Vitae detallado, rubricado y actualizado en 2 cuartillas. 5. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 7. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 9. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este formato lo proporciona la Dependencia). 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Este formato lo proporciona la Dependencia). 12. Con fundamento en lo que establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales que correspondan al mismo rango del puesto que desempeñen como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. 13. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 14. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones

	legales procedentes.	
Documentación para calificar experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el sector público, privado o social.	
Evaluación del mérito	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Constancias de publicaciones. 6. Reconocimientos. 7. Distinciones 8. Actividad individual destacada.	
Etapas del proceso de selección	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de selección de aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación"	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro.	
Calendario del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	8/06/2011
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8/06/2011 al 22/06/2011
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	22/06/2011
	Análisis de petición de reactivaciones	Del 8/06/2011 al 22/06/2011
	Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 27 de junio de 2011
	Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 28 de junio de 2011
	Fecha de revisión documental *	A partir del 28 de junio de 2011
	Fecha de entrevista *	A partir del 30 de junio de 2011
	Determinación del candidato ganador*	A partir del 30 de junio de 2011
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso	
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/ a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales y la evaluación de aptitud para el servicio público, serán las consideradas para las pruebas	

	gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a los aspirantes con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008, emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante podrá presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, en el área de Reclutamiento y Selección, de 10:00 a 13:30 horas o de 16:30 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio (Enviada por el portal www.trabajaen.gob.mx). • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su

	Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Insurgentes Sur 489, Mezanine, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.sagarpa.gob.mx y el teléfono 01669-915-69-00, Ext. 58813, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Mazatlán, Sin., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,
Directora de Recursos Humanos

Lic. Melina Fuentes Cocoa

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Pesca

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 2-2011

El Comité Técnico de Selección de Instituto Nacional de Pesca, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de carrera, del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del puesto	Enlace de Control Financiero		
Nivel administrativo	PQ2	Código de puesto	08-H00-1-CFPQ002-0000115-E-C-O
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Recursos Financieros	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Operar el sistema de contabilidad de acuerdo a las necesidades de las áreas normativas en materia, para integrar la información del Instituto Nacional de Pesca. 2. Obtener reportes de la información financiera y contable con el propósito de que se agilice la operación mediante las mejoras que sean detectadas y desarrolladas, según las necesidades del Instituto. 3. Compilar y proporcionar los reportes necesarios para la elaboración de información financiera. 4. Participar en el análisis de la información financiera, con la finalidad de que se agilice la operación del mismo.		

	5. Enviar requerimientos de tipo a los centros regionales, para consolidar la información requerida	
Perfil	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato Terminado
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Contabilidad
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados 3. Inter Intra
	Capacidades técnicas	1. Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Administración de Personal 2. Recursos Humanos, Organización y Presupuesto Capítulo 1000. 3. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Otros	1. Facilidad para viajar: A veces 2. Períodos especiales de trabajo: No

Nombre del puesto	Enlace de Contabilidad		
Nivel administrativo	PQ2	Código de puesto	08-H00-1-CFPQ002-0000111-E-C-O
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Recursos Financieros	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Llevar el registro de las operaciones financieras de las unidades responsables en oficinas centrales y centros regionales conforme a la normatividad vigente. 2. Realizar las gestiones administrativas para el pago de recursos de acuerdo a lo establecido en condiciones generales de trabajo. 3. Realizar informes mensuales, trimestrales y semestrales de los estados financieros para la autorización de la Subdirección Administrativa. 4. Realizar los trámites para la comprobación de los recursos de la Dirección de Contabilidad, determinando la cancelación de la cuenta por liquidar y/o del remanente.		
Perfil	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato Terminado	
	Experiencia laboral	Dos años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Contabilidad	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo 2. Orientación a resultados 3. Inter Intra	
	Capacidades técnicas	1. Control Evaluación y apoyo al buen Gobierno. 2. Nociones Generales de la Administración Pública Federal 3. Programación y Presupuesto	
	Otros	3. Facilidad para viajar: A veces 4. Períodos especiales de trabajo: No	

Nombre del puesto	Jefe(a) del Departamento de Profesionalización		
Nivel administrativo	CFOA001	Código de Puesto	08-H00-1-CFOA001-0000104-E-C-M
Número de vacantes	Una		
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		

Adscripción	Subdirección de Recursos Humanos	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	- Llevar a cabo la detección de necesidades de capacitación del Instituto Nacional de Pesca. - Conformar el programa anual de capacitación. - Cumplir con el programa anual de capacitación a través de contratos con entidades Capacitadoras. - Ejecutar el proceso de ingreso de servidores(as) públicos de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. - Elaborar las convocatorias para ocupar los puestos vacantes con que cuente el Instituto y proponerlas al comité de selección correspondiente publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el sistema Trabaja en las convocatorias aprobadas por el Comité Técnico de Selección. - Coordinar la aplicación de las evaluaciones correspondientes y preparar el informe que el Comité necesita en la fase de entrevista. - Administrar los subsistemas de evaluación del desempeño y desarrollo profesional del Instituto. - Coordinar la conformación del catálogo de metas anuales del Instituto y sus servidores(as) públicos, presentarlo al Comité Técnico de Profesionalización para su envío a la Secretaría de la Función Pública. - Obtener los resultados de la evaluación del desempeño de los y las servidores públicos y reportarlos al Comité Técnico de Profesionalización para su envío a la Secretaría de la Función Pública. - Apoyar a los y las servidores públicos que lo soliciten en la conformación de su plan de carrera y reportarlos al Comité Técnico de Profesionalización. - Administrar el sistema de puntos de los y las servidores públicos y reportar los resultados al Comité Técnico de Profesionalización para su envío a la Secretaría de la Función Pública.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura en las disciplinas que se enlistan abajo: - Psicología - Administración - Contaduría - Relaciones Industriales Titulado	
	Experiencia laboral	Al menos dos años de experiencia en las siguientes áreas: - Administración pública - Dirección y desarrollo de recursos Humanos - Administración - Organización y Dirección de Empresas - Psicología Industrial	
	Capacidades gerenciales	- Orientación a resultados - Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	- Nociones Generales de la Administración Pública Federal - Recursos Humanos Profesionalización y Desarrollo - Recursos Humanos Selección e Ingreso	
	Otros	- Facilidad para viajar: Sí - Períodos especiales de trabajo: Sí	

Nombre del Puesto	Subdirector(a) de Recursos Humanos		
Nivel administrativo	NA01	Código de puesto	08-H00-1-CFNA001-0000034-E-C-M
Número de vacantes	Una		
Percepción	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		

mensual bruta			
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Que los Recursos Humanos del Instituto obtengan su salario, capacitación y demás prestaciones de acuerdo a las condiciones generales de trabajo vigentes y a la normatividad aplicable, a fin de contar con personal profesional, actualizado y motivado para ayudar a la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Pesca. 2. Implantar el Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Pesca a fin de contar con un mejor capital humano que apoye al logro de los objetivos de la Institución. 3. Llevar a cabo la planeación de los Recursos Humanos del Instituto Nacional de Pesca. 4. Coordinar la planeación y ejecución del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera. 5. Coordinar y reportar el establecimiento de metas de desempeño y su cumplimiento por los servidores públicos del INAPESCA. 6. Coordinar los concursos de ingreso de las diferentes vacantes que tenga el Instituto. 7. Coordinar el Subsistema de Desarrollo Profesional de acuerdo a los lineamientos que se emitan al respecto. 8. Coordinar la planeación y ejecución del Programa Anual de Capacitación y Certificación de Capacidades. 9. Coordinar el subsistema de separación de acuerdo a la normatividad emitida al respecto. 10. Vigilar que se otorguen las remuneraciones, prestaciones y descuentos a que se hayan hecho acreedores los trabajadores del Instituto. 11. Coordinar que las prestaciones sean otorgadas de acuerdo a la normatividad aplicable. 12. Coordinar que las remuneraciones sean otorgadas de acuerdo a la normatividad aplicable. 13. Coordinar que las retenciones y descuentos se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable. 14. Proporcionar un ambiente de trabajo adecuado para la consecución de los objetivos del Instituto. 15. Cuidar las relaciones laborales con los trabajadores y sus representantes sindicales. 16. Coordinar que se lleve a cabo anualmente una encuesta de clima laboral. 17. Establecer un plan de mejora del clima laboral.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Derecho 5. Psicología Titulado	
	Experiencia laboral	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: 1. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 2. Administración Pública 3. Relaciones laborales	
	Capacidades gerenciales	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Otros	1. Facilidad para viajar: Sí	

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 (tres) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores (as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae actualizado en el que se detalle la experiencia y el mérito, firmado y rubricado y con la leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado(a), serán válidos los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio correspondientes al perfil del puesto (en los perfiles de puesto que establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. El Instituto Nacional de Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el o la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su

	existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Pesca, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto de que la documentación presentada es auténtica. (escrito proporcionado por la dependencia). 10. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum vitae. Solo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponda a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hojas membretadas que indiquen el periodo completo, puesto ocupado y salario, hojas de servicios acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera, aquellos(as) participantes que sean Servidores(as) Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores(as) públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor(a) público de carrera. Una vez que dichos servidores(as) públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los y las candidatos(as) que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. 11. Para que los y las servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlace), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores(as) públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 12. Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor(a) Público de Carrera en activo aspirando a una promoción por concurso. 13. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los y las aspirantes serán descartados(as) inmediatamente del concurso, no obstante hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa.
Documentación para calificar mérito	1.- Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional). 2.- Constancias de Capacitación (perfil solicitado). 3.- Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado) 4.- Logros laborales 5.- Distinciones (perfil solicitado). 6.- Actividad Individual Destacada (perfil solicitado) 7.- Reconocimientos o premios, Otros estudios
Documentación para calificar experiencia	1.- Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercicios afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad. 2.- Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado. 3.- Constancias de Experiencias en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado. 4.- Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del mérito, publicada por la Dirección

	General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: Orden de los puestos desempeñados, duración en los puestos desempeñados, Experiencia en el Sector Público, Experiencia en el Sector Privado, Experiencia en el Sector Social, Nivel de Responsabilidad, Nivel de Remuneración, Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante). El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el o la aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y o el nombramiento que se halla emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Pesca quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes	
Registro de aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de los y las aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los y las aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y, www.inapesca.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Calendario del concurso	Etapas	Etapas del concurso
	Publicación de convocatoria	El 8 de junio de 2011
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 de junio al 22 de junio de 2011
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	22 de junio de 2011
	Exámenes de conocimientos *	El 24 de junio de 2010 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)
	Evaluación de habilidades *	El 27 de junio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)
	Cotejo documental, evaluación de la Experiencia, Valoración del mérito y Examen de Aptitud para el Servicio Público *	El 27 de junio de 2011
	Entrevista*	El 29 de junio de 2011
	Determinación del candidato(a) ganador(a)*	El 30 de junio de 2011
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas, horarios y sedes indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. *Las diferentes etapas del concurso se llevarán a cabo en la dirección, fecha y horarios que se indique en las siguientes sedes: La etapa de la entrevista será en el D.F. • Distrito Federal.- Se presentarán los y las concursantes a las plazas correspondientes de: Enlace de Control Financiero, Enlace de Contabilidad, Jefe(a) del Departamento de Profesionalización y Subdirector(a) de Recursos Humanos.	

Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Pesca, www.inapesca.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx . Con relación al oficio circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, los y las aspirantes deberán presentar el examen de "Aptitud para el Servicio Público". El temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx , en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el Desempeño de las Funciones en el Servicio Público (fracción III del Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.)																																
Presentación de evaluaciones	El Instituto Nacional de Pesca comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.																																
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): - Enlace, Jefe(a) de Departamento y Subdirector(a) 70 (setenta), Director(a) y Director(a) General 80 (ochenta) • Las evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) no serán motivo de descarte.																																
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th colspan="4">TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th><th>RESULTADO FINAL POR ETAPA</th></tr><tr><td>I.- Revisión Curricular</td><td>I.- Revisión Curricular</td><td>0</td><td>Sin puntaje 0</td></tr><tr><td rowspan="2">II.- Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>20</td><td rowspan="2">20+10=30</td></tr><tr><td>Exámenes de Habilidades</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>20</td><td rowspan="2">20+20=40</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>20</td></tr><tr><td>IV.- Entrevista</td><td></td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="3">FORMULA</td><td>I+II+III+IV=100</td></tr></table>	TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL				ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA	I.- Revisión Curricular	I.- Revisión Curricular	0	Sin puntaje 0	II.- Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	20	20+10=30	Exámenes de Habilidades	10	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la Experiencia	20	20+20=40	Valoración del Mérito	20	IV.- Entrevista		30	30	FORMULA			I+II+III+IV=100
TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																																	
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA																														
I.- Revisión Curricular	I.- Revisión Curricular	0	Sin puntaje 0																														
II.- Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de Conocimientos	20	20+10=30																														
	Exámenes de Habilidades	10																															
III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito	Evaluación de la Experiencia	20	20+20=40																														
	Valoración del Mérito	20																															
IV.- Entrevista		30	30																														
FORMULA			I+II+III+IV=100																														
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Nacional de Pesca www.inapesca.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a).																																
Determinación y reserva	Los y las aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Pesca, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.																																

	Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Pesca, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en Av. Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico arturo.pelayo@inapesca.sagarpa.gob.mx y el número telefónico: 3871-9510 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 7 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección

Lic. Arturo Pelayo Flores

Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 2-2011

ENLACE DE CONTROL FINANCIERO

PAGO A TERCEROS

Subtema: GNP, METLIFE, FOGAREF, ISSSTE Y FOVISSSTE, SAR.

Bibliografía: Manual de procedimientos de la subadministración de nominas, Ley del ISSSTE y Reglamento.

Página Web: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia.../MP_Subadmon_Nominas.pdf Similares,

<http://www.issste.gob.mx/www/issste/nuevaley/leydelissste.pdf>

Subtema: Pago y concentración de Recursos FONAC.

Bibliografía: Manual de Procedimientos de FONAC.

VIATICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

Subtema: Cuotas máximas para viáticos en territorio nacional e internacional y otorgamiento de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

Bibliografía: Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Página Web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179625&fecha=28/12/2011

NORMATIVIDAD FISCAL FEDERAL

Subtema: Retención de impuestos.

Bibliografía: Ley de Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>

<http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Subtema: Ingresos de personas físicas.

Bibliografía: Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Subtema: Comprobantes fiscales.

Bibliografía: Código Fiscal de la Federación.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf>

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Subtema: Sanciones Administrativas.

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

DISPOSICIONES GENERALES

Subtema: principales definiciones.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Catálogo por objeto de gasto.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Programación y Presupuesto.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

Subtema: Ejercicio del Gasto.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Catálogo por objeto de gasto.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Pago y Concentración de Recursos.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Clasificación del Gasto.

Bibliografía: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Página Web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=51726828&fecha=28/12/2010

ENLACE DE CONTABILIDAD

VIATICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

Subtema: Cuotas máximas para viáticos en territorio nacional e internacional.

Bibliografía: Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Página Web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179625&fecha=28/12/2011

Subtema: Justificación y comprobación de la comisión.

Bibliografía: Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Página Web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179625&fecha=28/12/2011

REINTEGROS

Subtema: Registro de Reintegros.

Bibliografía: Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n110.pdf> Pag. 32

NORMATIVIDAD FISCAL FEDERAL

Subtema: Retención de impuestos.

Bibliografía: Ley de Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>

<http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Subtema: Ingresos de personas físicas.

Bibliografía: Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Subtema: Comprobantes fiscales.

Bibliografía: Código Fiscal de la Federación.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf>

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Subtema: Sanciones Administrativas.

Bibliografía: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>

DISPOSICIONES GENERALES

Subtema: principales definiciones.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Catálogo por objeto de gasto.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Programación y Presupuesto.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

Subtema: Ejercicio del Gasto.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Catálogo por objeto de gasto.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Pago y Concentración de Recursos.

Bibliografía: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página Web: <http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Subtema: Clasificación del Gasto.

Bibliografía: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Página Web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=51726828.fecha=28/12/2010

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACION

Servicio Profesional de Carrera

Ley del Servicio Profesional de Carrera

<http://www.funcionpublica.gob.mx>

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

http://www.funcionpublica.gob.mx/leyes/leypsc/r_lspcapf.html

Lineamientos Planeación de Recursos Humanos

<http://www.dof.gob.mx>

Lineamientos Ingreso

<http://www.dof.gob.mx>

Lineamientos Desarrollo Profesional

<http://www.dof.gob.mx>

Lineamientos Capacitación y Certificación de Capacidades

<http://www.dof.gob.mx>

Lineamientos Evaluación del Desempeño

<http://www.dof.gob.mx>

Lineamientos separación

<http://www.dof.gob.mx>

Lineamientos Control y Evaluación

<http://www.dof.gob.mx>

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

CONOCIMIENTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Conocimientos Generales de la Administración Pública Centralizada

Bibliografía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o descripción.

El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídica y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Artículo 90.

Título Primero, Capítulo Unico del Artículo 1 al 9, Título Segundo, Capítulo I del Artículo 10 al 25 y capítulo II del Artículo 26 al 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx>

NORMATIVIDAD DE RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Derechos y Obligaciones de los Trabajadores de Base al Servicio de las Dependencias del Ejecutivo Federal.

Bibliografía.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Pesca.

Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA y del Procedimiento de cese de los Efectos del Nombramiento de los Trabajadores de Base.

Reglamento Interior de la SAGARPA.

Página Web: <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

Subtema: Remuneraciones al personal, sueldos y prestaciones económicas.

Bibliografía.

Manual de percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (vigente)

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Apoyos fiscales para el Servidor Público que no forman parte de su salario.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas

Acuerdo mediante el cual se expide el manual de percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigente para cada año fiscal.

Página Web: <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

Subtema: Organización de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Bibliografía

Marco Normativo de la Organización de los Trabajadores Burocráticos, al amparo del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 71 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Página Web: <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

<http://inapesca.gob.mx>

DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Subtema: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Bibliografía

Artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007.

Ley del ISSSTE vigente a partir del 1 de abril de 2007.

Climént Beltrán Juan. Ley Federal de Trabajo. Comentarios y Jurisprudencia, Editorial Esfinge.

De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo, tomo I, editorial Porrúa.

De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo, tomo II, editorial Porrúa.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx>

DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Subtema: Marco Legal de Aplicación del Sistema.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: De los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

De los Diversos Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

Bibliografía.

Del Subsistema de Ingreso.

Del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades.

Del Subsistema de Separación

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx>

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Subtema: Disposiciones Generales de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Bibliografía.

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 7 y 8 de la LFRASP).

Sanciones Administrativas y Procedimientos que deben seguir los Superiores Jerárquicos para aplicarlas

Subtema: Estructura Básica de la Administración Pública Federal.

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Página Web: <http://www.diputados.gob.mx>

Subtema: Planeación Estratégica y la Administración de Personal.

Gary Dessier, editorial Administración de Personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte 1, Pág. 19 al 23.

Subtema: Reclutamiento y Selección El Carácter del Análisis de Puestos.

Gary Dessier, editorial administración de Personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte ii, Pág. 83 a la 85.

Subtema: El Proceso de Capacitación.

Gary Dessier, editorial Administración de Personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte iii, Pág. 249 a la 256.

Subtema: Como Crear Organizaciones con Base en Equipos

Gary Dessier, editorial Administración de Personal, octava edición, Pearson Educación, México 2001, parte iii, pag. 303 a la 308.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 167

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento; y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE INCONFORMIDADES Y SANCIONES A		
Código de puesto	09-112-1-CFNA002-0000316-E-C-R		
Grupo, grado y nivel	NA2	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$28,664.16 MENSUAL BRUTA		
Rango	SUBDIRECCION	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.
Misión del puesto	SUPERVISAR EL PROCESO DE DESAHOGO POR PRESUNTAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN LOS ACTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, VIGILANDO EL DESARROLLO DE OFICIOS, REQUERIMIENTOS Y PROYECTOS DE RESOLUCION DE		

	SANCIONES; ASI COMO, ANALIZANDO LOS EXPEDIENTES ABIERTOS POR INCONFORMIDADES O POSIBLES IRREGULARIDADES PRESENTADAS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CON MOTIVO DE ELLOS, EN AGRAVIO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER EL PROYECTO DE RESOLUCION QUE PERMITA ABATIR LOS NIVELES DE CORRUPCION Y ASEGURAR TRANSPARENCIA EN LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
Funciones principales	1. DETERMINAR EL TIPO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOLICITARA A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, ENTIDADES CONVOCANTES Y TERCEROS INVOLUCRADOS, PARA ACREDITAR LA PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVIDAD, ANALIZANDO LOS ACTOS IMPUGNADOS Y EVALUANDO LOS DOCUMENTOS QUE APORTARAN DATOS DE VALOR AL PROCESO DE INVESTIGACION Y QUE SE GENERARON DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICION, VIGILANDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE COMPILAR PRUEBAS QUE PERMITAN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN APEGO A DERECHO. 2. VIGILAR QUE SE OTORQUE EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS LICITANTES, PROVEEDORES O CONTRATISTAS, PRESUNTOS INFRACTORES, SUPERVISANDO LA EMISION DE CITATORIOS Y QUE SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACION EN EL LUGAR DESIGNADO POR LOS INVOLUCRADOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL ACUERDO DE INICIO CORRESPONDIENTE, OTORGAR EL DERECHO DE AUDIENCIA Y EVITAR LA IMPUGNACION POR VIOLACIONES A LA GARANTIA DE AUDIENCIA. 3. PROPONER LA EMISION DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA VALORACION DE PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCION, EVALUANDO LA INFORMACION Y DATOS RECOPIADOS POR EL DESAHOGO DE PRUEBAS Y DEMAS SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN OFICIOS EMITIDOS POR LAS CONVOCANTES Y DEPENDENCIAS EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES HECHAS; ASI COMO, LAS CONTESTACIONES DE LAS PRESUNTAS INFRACTORAS, CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES ABIERTOS, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR LOS ACTOS INFRINGIDOS Y TURNARLOS A PROYECTO DE RESOLUCION. 4. EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL PRESUNTO INFRACTOR Y LAS REMITIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O ENTIDADES CONVOCANTES, EFECTUANDO UN ANALISIS DETALLADO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, CONFORME AL ORDEN EN QUE OCURRIERON LOS ACTOS, ESTUDIANDO LAS DECLARATORIAS DE LOS INVOLUCRADOS, VIGILANDO SU CONGRUENCIA, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR Y PROPONER LA SANCION QUE EN DERECHO PROCEDA, EN CONTRA DEL LICITANTE, PROVEEDOR, CONTRATISTA, SERVIDOR PUBLICO O EL QUE RESULTE SEÑALADO COMO INFRACTOR DE ACUERDO A LA CONDUCTA COMETIDA. 5. EVALUAR LA RESOLUCION DE SANCION CORRESPONDIENTE POR INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVES DEL ANALISIS DE LA PRESUNTA CONDUCTA INFRACTORA ENCUADRANDOLA CON LAS DISTINTAS HIPOTESIS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES, CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR CONDUCTAS INAPROPIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y QUE DICHA RESOLUCION SE EMITA EN APEGO A DERECHO. 6. SUPERVISAR QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCION DE SANCIONES EMITIDA AL PRESUNTO INFRACTOR, TERCEROS PERJUDICADOS Y CONVOCANTES, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, VIGILANDO QUE LAS CONSTANCIAS DE LAS VISITAS PERSONALES CUENTE CON LA FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA PERSONA INVOLUCRADA O INTERESADA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR TRANSPARENCIA EN EL DESAHOGO DEL PROCESO, QUE SURTAN LOS EFECTOS JURIDICOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS Y SE DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS. 7. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCION DE SANCIONES EMITIDA POR EL AREA, EVALUANDO LA INFORMACION REMITIDA POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EN LA CUAL MANIFIESTAN EXPLICITAMENTE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION, ANEXANDO LAS DOCUMENTALES QUE LO SOPORTEN, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR EL APEGO A LAS SENTENCIAS EN Estricto A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION. 8. IMPLEMENTAR UN CONTROL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, DEFINIENDO UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA IDENTIFICAR EL TIPO DE IRREGULARIDAD PRESENTADA, LA RESOLUCION EMITIDA Y LOS INVOLUCRADOS, CON EL PROPOSITO DE MANTENER INFORMACION ACTUALIZADA QUE PERMITA EFECTUAR CONSULTAS RAPIDAS SOBRE LOS PROCESOS EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y SANCIONES QUE SE TIENEN A CARGO DEL AREA. 9. SUPERVISAR LA CAPTURA DE INFORMACION SOBRE EL AVANCE QUE MANTIENE CADA EXPEDIENTE EN EL SISTEMA DE SANCIONES, VERIFICANDO PERIODICAMENTE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, LOS REGISTROS SOBRE EL ESTATUS EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS Y, EN SU CASO, SI HAN SIDO CONCLUIDOS, CON EL FIN DE COMPROBAR LOS AVANCES EN EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. DERECHO.
Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.
Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACION A RESULTADOS. (NIVEL DE DOMINIO 3 PARA SUBDIRECCION).
Examen de conocimientos	http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria167/112_316_SISA.pdf
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	CULTURA DE LA LEGALIDAD.
Rama de cargo	ORIENTACION E INFORMACION.
Otros conocimientos	SE REQUIERE METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EN NIVEL AVANZADO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO COSTERO		
Código de puesto	09-512-1-CFNA001-0000054-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	NA1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$25,254.76 MENSUAL BRUTA		
Rango	SUBDIRECCION	Tipo de nombramiento	CONFIANZA

Adscripción	DIRECCION GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACION PORTUARIA	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.
Misión del puesto	ESTABLECER LAS DISTINTAS POLITICAS A SEGUIR EN EL AMBITO DEL DESARROLLO COSTERO, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE LAS COSTAS Y EN LA CREACION DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES, A TRAVES DEL APOYO Y GESTION DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA SU OPERACION, ASISTENCIA PROACTIVA A LAS SESIONES LLEVADAS ACABO POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE ESTAS ENTIDADES MUNICIPALES, ASI COMO ASESORIA TECNICA PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO COSTERO Y PROYECTOS DE SERVICIOS PORTUARIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL ORDENAMIENTO URBANO Y AL DESARROLLO INDUSTRIAL, TURISTICO Y ECONOMICO DE LOS LITORALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS COSTEROS.		
Funciones principales	1. INTERVENIR EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA APOYAR LA IMPLANTACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO ORDENADO, SUSTENTABLE Y EFECTIVO DE LAS COSTAS, GESTIONANDO LA ASISTENCIA TECNICA QUE REQUIERAN DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE OTRAS DEPENDENCIAS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES SUSTENTABLES. 2. COLABORAR CON GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CREACION DE ADMINISTRACIONES COSTERAS PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS BIENES FEDERALES, SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES EN LOS RECINTOS COSTEROS, ESTABLECIENDO RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DE LOS PODERES EJECUTIVOS, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS POBLACIONES LITORALES. 3. OPINAR ANALITICA Y TECNICAMENTE SOBRE LA VIABILIDAD DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION PRIVADA Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PROGRAMADOS Y PRESENTADOS A LA ALTA DIRECCION DE LA COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE, POR MEDIO DE LA ELABORACION DE LOS ANALISIS DE FACTIBILIDAD, COSTO-BENEFICIO ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA EXPLOTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURISTICOS, PESQUEROS Y PORTUARIOS. 4. PROPORCIONAR ATENCION Y AYUDA TECNICA A LOS MUNICIPIOS COSTEROS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES SUSTENTABLES, A TRAVES DE GENERAR CANALES DE COMUNICACION INSTITUCIONAL AMPLIOS Y EFECTIVOS, ASI COMO, IDENTIFICAR AQUELLOS ELEMENTOS O SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES OTORGUEN LOS TITULOS DE CONCESION Y LA POBLACION RECIBA BENEFICIO TANGIBLE EN EL CORTO PLAZO. 5. PROPORCIONAR ASESORIA A LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES, SOBRE EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION VINCULADOS A SERVICIOS DE TRANSPORTE, AUXILIARES O CONEXOS CON LAS VIAS DE COMUNICACION POR AGUA, MEDIANTE LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO CANALIZAR A LOS MISMOS HACIA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DESARROLLO Y PROMOVER LA INTEGRACION DE UNA RED INTERINSTITUCIONAL COSTERA INTEGRAL. 6. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LOS REGISTROS E INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES, POR MEDIO DE LA APLICACION DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA		

	AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO LA REVISION PUNTUAL DE LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES SUSTENTABLES, CON LA FINALIDAD DE ALINEAR EN TODO MOMENTO SU ACTIVIDAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES VIGENTE. 7. ESTABLECER LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE EN MATERIA PORTUARIA, SE DETERMINEN PARA LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES, ASI COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS NORMAS APLICABLES, POR MEDIO DE LA SUPERVISION CONTINUA A LA OPERACION DE LAS MISMAS, ESTABLECIENDO CANALES DE COMUNICACION AMPLIOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 8. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS DE COMPETENCIA FEDERAL, QUE DERIVEN DE LAS REUNIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES, A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LAS MINUTAS Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS SESIONES DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE AVANZAR EN LA MODERNIZACION Y EFICIENCIA DE OPERACION QUE INCENTIVE EL TURISMO Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE ESTAS ZONAS. 9. COORDINAR LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA INVESTIGACION DE TEMAS NUEVOS O NECESARIOS DE TRATAR EN MATERIA DE DESARROLLO DE LAS ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES, POR MEDIO DE LA UTILIZACION DE METODOLOGIAS DE ANALISIS COMPARADO INTERNACIONAL, DEDUCTIVO ANALITICO, ASI COMO, LA IDENTIFICACION DE AQUELLOS TEMAS QUE SON INDISPENSABLES ABORDAR PARA EFICIENTAR LA OPERACION DE LAS MISMAS, CON EL FIN DE ESTAR DE DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE CADA ZONA COSTERA DEL PAIS. 10. ELABORAR PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PORTUARIA Y MARITIMA EN ZONAS COSTERAS, A TRAVES DE LA APLICACION DE MEDIDAS QUE INCENTIVEN EL ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS PORTUARIOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS, CON LA FINALIDAD DE CREAR EMPLEOS Y FAVORECER LA DERRAMA ECONOMICA EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y LOCALIDADES ADMINISTRADAS POR LAS EMPRESAS COSTERAS. 11. PROMOVER DIFERENTES PROPUESTAS ENCAMINADAS A DESCENTRALIZAR FUNCIONES FEDERALES VINCULADAS CON EL DESARROLLO COSTERO QUE CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS, POR MEDIO DE LA FIRMA DE CONVENIOS QUE INTEGREN LOS ESFUERZOS Y RECURSOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS COSTEROS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ADMINISTRACION COSTERA INTEGRAL. 12. PROPORCIONAR ASESORIA Y APOYO TECNICO EN MATERIA PORTUARIA A LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS PORTUARIOS QUE PERMITAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS RELATIVOS CON ESTANDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE INDOLE COSTERO SE REALICEN CONFORME A PARAMETROS DE EFICIENCIA Y SEGURIDAD.
	Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO. CARRERA SOLICITADA: 1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. 2. ADMINISTRACION. 3. ECONOMIA.

Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. ADMINISTRACION PUBLICA. 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS.		
Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACION A RESULTADOS. (NIVEL DE DOMINIO 3 PARA SUBDIRECCION).		
Examen de conocimientos	http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria167/512_54_SSDC.pdf		
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	CULTURA DE LA LEGALIDAD.		
Rama de cargo	APOYO TECNICO.		
Otros conocimientos	NORMATIVIDAD SOBRE ADMINISTRACIONES COSTERAS INTEGRALES Y CONCEPTOS BASICOS DEL DESARROLLO COSTERO EN NIVEL BASICO. NORMATIVIDAD SOBRE EL FOMENTO Y ADMINISTRACION PORTUARIA EN NIVEL INTERMEDIO.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SANCIONES		
Código de puesto	09-112-1-CFOC001-0000303-E-C-R		
Grupo, grado y nivel	OC1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$22,153.30 MENSUAL BRUTA		
Rango	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.
Misión del puesto	COORDINAR Y VERIFICAR LA REALIZACION DE LOS OFICIOS, REQUERIMIENTOS Y PROYECTOS DE RESOLUCION DE SANCIONES A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS, CON MOTIVO DE LAS INFRACCIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, CON LA FINALIDAD DE ABATIR LOS NIVELES DE CORRUPCION EN EL PAIS, DANDO TRANSPARENCIA A LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA SCT Y SUS SERVIDORES PUBLICOS.		
Funciones principales	1. REQUERIR LA INFORMACION NECESARIA A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE RESPALDE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS IDENTIFICADAS, A TRAVES DE LA SOLICITUD DE OFICIOS EMITIDOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA ACREDITACION DOCUMENTAL DE LAS POSIBLES CONDUCTAS INFRACTORAS COMETIDAS POR LOS LICITANTES, CONTRATISTAS O PROVEEDORES. 2. OTORGAR EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS LICITANTES, PROVEEDORES O CONTRATISTAS, MEDIANTE LA NOTIFICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA AUDIENCIA, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GARANTIZANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA PREVISTO EN LA MISMA. 3. EMITIR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA VALORACION DE PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCION, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE SANCIONES, CON EL PROPOSITO DE QUE EL MISMO PUEDA SER TURNADO A PROYECTO DE RESOLUCION. 4. ANALIZAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL INFRACTOR Y POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER LA		

	SANCION CORRESPONDIENTE AL LICITANTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CONDUCTA COMETIDA.		
	5. IMPONER LA SANCION CORRESPONDIENTE A LOS LICITANTES, PROVEEDORES O CONTRATISTAS, A TRAVES DE LA REVISION DE LAS HIPOTESIS DE LAS LEYES Y ENCUADRANDO LA CONDUCTA INFRACTORA CON ESTAS, CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR CONDUCTAS INAPROPIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS.		
	6. NOTIFICAR DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LA RESOLUCION AL INFRACTOR, MEDIANTE VISITAS PERSONALES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES O BIEN EMITIDAS POR CORREO A FIN DE QUE SURTAN SUS EFECTOS JURIDICOS LAS SANCIONES IMPUESTAS Y SE DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS.		
	7. VERIFICAR EL RESULTADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES, MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA CON LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION.		
	8. SUPERVISAR LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE CADA EXPEDIENTE EN EL SISTEMA DE SANCIONES A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y LA UTILIZACION DE LA PAGINA WEB HTTPS//SANCIONES.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX , A FIN DE INFORMAR A LA SFP SOBRE EL STATUS, DESARROLLO Y AVANCE DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS.		
	9. INFORMAR AL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES EL RESULTADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS LICITANTES, PROVEEDORES O CONTRATISTAS, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO CON EL SUBDIRECTOR DE INCONFORMIDADES Y SANCIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO TITULAR FIRME LOS EXPEDIENTES QUE SERAN RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.		
	GRADO DE AVANCE: TITULADO.		
	CARRERA SOLICITADA:		
	1. DERECHO.		
Experiencia	DOS AÑOS EN:		
	1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.		
Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO.		
	2. ORIENTACION A RESULTADOS.		
	(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO).		
Examen de conocimientos	http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria167/112_303_JDS.pdf		
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público		CULTURA DE LA LEGALIDAD.	
Rama de cargo	ORIENTACION E INFORMACION.		
Otros conocimientos	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES FORANEAS		
Código de puesto	09-112-1-CFOA001-0000313-E-C-D		
Grupo, grado y	OA1	Número de vacantes	UNA

nivel			
Percepción ordinaria	\$17,046.25 MENSUAL BRUTA		
Rango	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.
Misión del puesto	PARTICIPAR EN LA INVESTIGACION DE LAS PETICIONES CIUDADANAS VINCULADAS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, MEDIANTE LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO RELATIVO A LAS VISITAS A PRACTICAR A LAS MISMAS, ASI COMO INTERVINIENDO EN LOS OPERATIVOS ESPECIFICOS TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA EFICIENCIA DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA Y RECOPIANDO LA DOCUMENTACION E INFORMACION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LOS EXPEDIENTES APERTURADOS, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO.		
Funciones principales	1. LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION DE LAS PETICIONES CIUDADANAS VINCULADAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, MEDIANTE LA RECOPIACION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION RELATIVA A LOS HECHOS DENUNCIADOS, CON LA FINALIDAD DE ALLEGARSE DE ELEMENTOS APTOS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS. 2. EFECTUAR EL ANALISIS Y VALORACION DE LA DOCUMENTACION OBTENIDA DURANTE LA INVESTIGACION PRACTICADA EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE ATENCION CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE EMITIR EL ACUERDO DE CONCLUSION CORRESPONDIENTE. 3. EMITIR EL ACUERDO DE CONCLUSION EN EL EXPEDIENTE DE PETICIONES CIUDADANAS PRESENTADAS, MEDIANTE EL ANALISIS Y VALORACION DE LAS CONSTANCIAS INTEGRADAS EN EL EXPEDIENTE, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. 4. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN DETECTAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA QUE PRESENTAN MAYOR INCIDENCIA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS, O BIEN, LA EXISTENCIA DE TRAMITES DEFICIENTES, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS HECHOS NARRADOS EN LAS PETICIONES CIUDADANAS, CON LA FINALIDAD DE PROGRAMAR LA REALIZACION DE LOS OPERATIVOS DE VERIFICACION CORRESPONDIENTES. 5. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS DE VERIFICACION CORRESPONDIENTES, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS TECNICAS DE INVESTIGACION NECESARIAS QUE PERMITAN OBTENER ELEMENTOS APTOS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES A CARGO DE SERVIDORES PUBLICOS, O BIEN, LA DEFICIENCIA EN TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR, SEGUN SEA EL CASO, QUE EL AREA CORRESPONDIENTE APERTURE EL EXPEDIENTE Y SE APLIQUEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES. 6. PARTICIPAR CON EL AREA DE QUEJAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTOS NECESARIOS EN MATERIA DE INVESTIGACION DE PETICIONES CIUDADANAS Y OPERATIVOS ESPECIFICOS TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA EFICIENCIA DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL		

	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR ESTA.	
	Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.	
	CARRERA SOLICITADA: 1. DERECHO.	
Experiencia	DOS AÑOS EN:	
	1. ADMINISTRACION PUBLICA. 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.	
Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACION A RESULTADOS.	
	(NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO).	
Examen de conocimientos	http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria167/112_313_JDIF.pdf	
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público		CULTURA DE LA LEGALIDAD.
Rama de cargo	APOYO TECNICO.	
Otros conocimientos	CAPACIDADES TECNICAS DE LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. PAQUETERIA INFORMATICA (OFFICE) NIVEL INTERMEDIO. CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN NIVEL BASICO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	

Bases de participación

Principios del concurso	1a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.									
Requisitos de participación	2a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; 5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.									
Etapas del concurso	3a. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx . <table border="1"><thead><tr><th>Eta</th><th>Programada</th></tr></thead><tbody><tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr><tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr></tbody></table>		Eta	Programada	Publicación de Convocatoria	8 al 21 de junio de 2011	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011
Eta	Programada									
Publicación de Convocatoria	8 al 21 de junio de 2011									
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011									
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011									

	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	8 al 21 de junio de 2011
	Exámenes de conocimientos	A partir del 24 de junio de 2011
	Evaluación de habilidades	A partir del 24 de junio de 2011
	Evaluación de experiencia y valoración del mérito	A partir del 24 de junio de 2011
	Revisión Documental	A partir del 24 de junio de 2011
	Evaluación de aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	A partir del 24 de junio de 2011
	Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 4 de julio de 2011
	Determinación	A partir del 5 de septiembre de 2011
Los aspirantes con resultados no aprobatorios en la evaluación de habilidades y de exámenes de conocimientos como resultado de su participación en otros concursos, deberán renunciar a éstos, previo a su registro en el concurso, considerando al respecto la vigencia de los mismos.		
Registro de aspirantes	4a. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.	
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	5a. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados. La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados. (Se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza). Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones contempladas en concursos de la Secretaría y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 6a. Examen de Conocimientos: En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del candidato; dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx. 7a. Evaluación de Habilidades: Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran	

	disponibles para su consulta en el portal www.trabajaen.gob.mx. 8a. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. 9a. Revisión Documental: El aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación: 10. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional. 11. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 12. Escrito bajo protesta de decir verdad (formato disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/), en el que se manifieste: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Si ha sido beneficiado por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. En el caso de trabajadores que se hayan apegado a algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 13. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. 14. Comprobante de liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente hombres hasta los 40 años). 15. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas). 16. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto

	aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. 17. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. 18. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso (Lineamientos), para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. En el caso de servidores públicos de carrera eventuales, sólo aplicarán para los del primer nivel de ingreso los cuales deberán presentar al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa o fase del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las Etapas de Revisión Curricular y Revisión Documental; de no acreditarse su existencia o autenticidad, será motivo de descarte, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. 10a. Aptitud para el Servicio Público para el desempeño de las Funciones en el Servicio Público: Esta prueba se aplicará en cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF. En todos los casos, será únicamente de carácter referencial para el Comité Técnico de Selección, por lo que su calificación no implica el descarte de los candidatos. La guía para la evaluación de Aptitud para el servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra disponible en el portal www.trabajaen.gob.mx. 11a. Entrevista. Serán entrevistados los tres primeros candidatos en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar. La evaluación de los candidatos, se realizará de conformidad con los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) 12a. Determinación: Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el ganador señalado en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 71 de los Lineamientos.

Declaración del concurso desierto	13a. El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF): I. Porque ningún candidato se presentó al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.																																																																					
Publicación de resultados	14a. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx.																																																																					
Reserva de aspirantes	15a. Los candidatos entrevistados por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso. Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.																																																																					
Reglas de valoración y sistema de puntuación	16a. y 17a. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente: <table><tr><th colspan="2">16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL</th></tr><tr><td>Examen de Conocimientos</td><td> - Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí. </td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td> - Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí. </td></tr><tr><td>Entrevistas</td><td> - Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. - Candidatos a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP. </td></tr><tr><td>Determinación</td><td> - Puntaje Mínimo de Aptitud: 70. </td></tr></table> <table><tr><th colspan="7">17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th rowspan="2">Etapa</th><th rowspan="2">Subetapa</th><th colspan="5">Nivel Jerárquico</th></tr><tr><th>Director General y Director General Adjunto</th><th>Director de Area</th><th>Subdirector</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Enlace</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10*</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> * Corresponden 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.	16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL		Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.	Entrevistas	- Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. - Candidatos a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.	Determinación	Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.	17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL							Etapa	Subetapa	Nivel Jerárquico					Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace	II	Examen de Conocimientos	20	20	30	30	30	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	III	Evaluación de Experiencia	20	20	10	10	10*	Valoración del mérito	10	10	10	10	10	IV	Entrevistas	30	30	30	30	30	TOTAL		100	100	100	100	100
16a. REGLAS DE VALORACION GENERAL																																																																						
Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.																																																																					
Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.																																																																					
Entrevistas	- Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. - Candidatos a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.																																																																					
Determinación	Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.																																																																					
17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																																																																						
Etapa	Subetapa	Nivel Jerárquico																																																																				
		Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace																																																																
II	Examen de Conocimientos	20	20	30	30	30																																																																
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20																																																																
III	Evaluación de Experiencia	20	20	10	10	10*																																																																
	Valoración del mérito	10	10	10	10	10																																																																
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30																																																																
TOTAL		100	100	100	100	100																																																																
Reactivación de folios	18a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza con base en los criterios normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo siguiente:																																																																					

	I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación: - Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al aspirante. - Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. II. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante, en los siguientes casos: - La renuncia al concurso por parte del aspirante. - No renunciar a las calificaciones de evaluaciones de habilidades y exámenes de conocimientos no aprobatorios. - La duplicidad de registros y la baja del sistema imputables al aspirante. Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio: - Los aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx. - Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. - La Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx o del correo electrónico, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría. Los folios reactivados podrán ser consultados en el portal oficial de la Secretaría www.sct.gob.mx, link "Servicio Profesional de Carrera".
Cancelación de participación en el concurso	19a. Los candidatos que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx. El Secretario Técnico del CTS respectivo solicitará a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net – TrabajaEn para que el candidato respectivo pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn. La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública notificará al candidato por conducto del Secretario Técnico del CTS, el momento en el que éste podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.
Disposiciones generales	20a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: - Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. - Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el catálogo de carreras de Trabajaen. - La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en

	Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2o. piso, ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	21a. La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er. piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx; o en el número telefónico 01 (55) 57-23-93-00, extensiones 32030, 32204, 32534, 32519, 32068, 32601, 32587 y 32010 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Ciudad de México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

Lic. Jonathan Reyes Vidal

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 168

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento; y los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al sistema, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PLAZAS		
Código de puesto	09-711-1-CFOA001-0000445-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	OA1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$17,046.25 MENSUAL BRUTA		
Rango	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.
Misión del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN TENER UN EFICIENTE CONTROL DEL ANALITICO DE PLAZAS; ASI COMO EL INGRESO DE PERSONAL A LA		

	DEPENDENCIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL PARA LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE OCUPACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDOS; ASI COMO, CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON LA INFORMACION DE LA OCUPACION Y VACANCIA DE LA DEPENDENCIA.
Funciones principales	1. VERIFICAR LA VALIDACION DE LAS SOLICITUDES DE OCUPACION DE PLAZAS, CORRIMIENTOS, INTERINATOS Y NUEVOS INGRESOS, MEDIANTE LA EVALUACION DEL CONTENIDO PARA DETECTAR SI FALTA ALGUN DOCUMENTO ANTES DE INGRESAR AL AREA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR LOS EXPEDIENTES PARA LA ATENCION DEL ASUNTO Y MANTENER ACTUALIZADA LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA SCT. 2. COORDINAR LA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE INGRESAN AL AREA REFERENTES A PLAZAS Y PROCESOS, MEDIANTE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE Y REQUISITANDO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES; ASI COMO IDENTIFICANDO Y TURNANDO A LAS RESPONSABLES DE SU ATENCION, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LAS SOLICITUDES REALIZADAS Y, EN SU CASO, PROCEDER A EFECTUAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. 3. IMPLEMENTAR Y APLICAR UN CONTROL DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DEL ANALITICO DE PLAZAS-PUESTO AUTORIZADO POR LA SHCP CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS; ASI COMO LA CAPTURA DE LA INFORMACION EN RELACION A LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN INFORMAR SOBRE LA OCUPACION Y VACANCIA DE LA DEPENDENCIA. 4. INTEGRAR LA INFORMACION BASE PARA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, MEDIANTE LA SOLICITUD DE LA INFORMACION A LAS AREAS RESPONSABLES; ASI COMO LA VALIDACION DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EN CUANTO A INGRESOS DE PERSONAL. 5. DETERMINAR EL INVENTARIO DE PLAZAS ANALIZANDO PLAZAS AUTORIZADAS, OCUPADAS Y VACANTES, MEDIANTE EL ANALISIS Y CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS AREAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA CLASIFICACION DE LAS MISMAS DE ACUERDO AL TIPO DE NOMBRAMIENTO Y NIVEL Y CONSIDERARLAS PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. 6. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA SCT, EFECTUANDO CONCILIACIONES DE PLAZAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, VERIFICANDO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONAN DICHAS UNIDADES Y LO QUE SE TIENE REGISTRADO SEA CORRECTO, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR Y CORREGIR AQUELLAS INCONSISTENCIAS QUE SE PRESENTEN Y CONTAR CON LOS DATOS PRECISOS PARA GENERAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS. 7. ATENDER LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE PERSONAL EMITIDAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS MISMAS, VERIFICANDO QUE SE APEGUEN A LA PLANTILLA AUTORIZADA, CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS DICTAMENES TECNICOS PARA ASEGURAR QUE LAS AREAS CUENTEN CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 8. EFECTUAR EL REGISTRO DE LOS NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL, MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DEL PERSONAL QUE INGRESA A LA DEPENDENCIA, COMPROBANDO LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LAS AREAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR

	QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN MANTENER UN CONTROL OPORTUNO Y CONFIABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS DE NUEVO INGRESO.	
	9. COORDINAR LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS Y OFICIOS CIRCULARES DEL PROGRAMA DE CONCLUSION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, MEDIANTE LA VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE DIFUNDIRA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LA INFORMACION DE LAS BASES DE DICHO PROGRAMA DE MANERA OPORTUNA PARA LA INSCRIPCION DEL PERSONAL. 10. SUPERVISAR LA REVISION DE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE DE RETIRO VOLUNTARIO QUE REMITEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT DEL PERSONAL, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, ASEGURANDO QUE SE ENCUENTRE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD, CON EL FIN DE QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA INCLUIR AL SERVIDOR PUBLICO EN EL PROGRAMA. 11. VIGILAR LA GENERACION DE UNA BASE DE DATOS VINCULANDO COSTOS ASOCIADOS A LA PLAZA, MEDIANTE LA REVISION Y CAPTURA DE LA INFORMACION QUE ENVIAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT DEL PERSONAL INSCRITO AL PROGRAMA DE CONCLUSION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL CONCENTRADO PARA SU ENVIO A LA DIRECCION DE REMUNERACIONES Y QUE SE CUMPLA CON EL CORRESPONDIENTE PAGO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.	
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION. 2. DERECHO. 3. CONTADURIA. 4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.	
Experiencia	DOS AÑOS EN: 1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS. 3. ADMINISTRACION PUBLICA. 4. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.	
Evaluaciones de habilidades	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACION A RESULTADOS. (NIVEL DE DOMINIO 2 PARA JEFATURA DE DEPARTAMENTO).	
Examen de conocimientos	http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/temarios/convocatoria_168/711_445_JDCP.pdf	
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	CULTURA DE LA LEGALIDAD.	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS.	
Otros conocimientos	RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES. HERRAMIENTAS DE COMPUTO. AMBOS EN NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO.	
Requisitos	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL	

adicionales	SERVICIO.

Bases de participación

Principios del concurso	1a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.																								
Requisitos de participación	2a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; 5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																								
Etapas del concurso	3a. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del Concurso</th><th>Fecha Programada</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>A partir del 24 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>A partir del 24 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia y Valoración del mérito</td><td>A partir del 24 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental</td><td>A partir del 24 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público</td><td>A partir del 24 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>A partir del 4 de julio de 2011</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>A partir del 5 de septiembre de 2011</td></tr> </tbody> </table> Los aspirantes con resultados no aprobatorios en la evaluación de habilidades y de exámenes de conocimientos como resultado de su participación en otros concursos, deberán renunciar a éstos, previo a su registro en el concurso, considerando al respecto la vigencia de los mismos.	Etapas del Concurso	Fecha Programada	Publicación de Convocatoria	8 al 21 de junio de 2011	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	8 al 21 de junio de 2011	Exámenes de conocimientos	A partir del 24 de junio de 2011	Evaluación de Habilidades	A partir del 24 de junio de 2011	Evaluación de Experiencia y Valoración del mérito	A partir del 24 de junio de 2011	Revisión Documental	A partir del 24 de junio de 2011	Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	A partir del 24 de junio de 2011	Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 4 de julio de 2011	Determinación	A partir del 5 de septiembre de 2011
Etapas del Concurso	Fecha Programada																								
Publicación de Convocatoria	8 al 21 de junio de 2011																								
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011																								
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8 al 21 de junio de 2011																								
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	8 al 21 de junio de 2011																								
Exámenes de conocimientos	A partir del 24 de junio de 2011																								
Evaluación de Habilidades	A partir del 24 de junio de 2011																								
Evaluación de Experiencia y Valoración del mérito	A partir del 24 de junio de 2011																								
Revisión Documental	A partir del 24 de junio de 2011																								
Evaluación de Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	A partir del 24 de junio de 2011																								
Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 4 de julio de 2011																								
Determinación	A partir del 5 de septiembre de 2011																								
Registro de aspirantes	4a. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.																								
Presentación	5a. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada																								

de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	candidato, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados. La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana o, en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados. (Se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza). Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones contempladas en concursos de la Secretaría y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. 6a. Examen de Conocimientos: En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del candidato; dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx. 7a. Evaluación de Habilidades: Se aplicarán dos evaluaciones, una por cada capacidad/habilidad establecida en el perfil del puesto. Las herramientas que se aplicarán para la evaluación de habilidades serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios tendrán una vigencia de un año contados a partir de que se den conocer a través de TrabajaEn. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en el portal www.trabajaen.gob.mx. 8a. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. 9a. Revisión Documental:

	El aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad (formato disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/), en el que se manifieste: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Si ha sido beneficiado por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. En el caso de trabajadores que se hayan apegado a algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 4. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. 5. Comprobante de liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente hombres hasta los 40 años). 6. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas). 7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. 8. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. 9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso (Lineamientos), para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el

	concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. En el caso de servidores públicos de carrera eventuales, solo aplicarán para los del primer nivel de ingreso los cuales deberán presentar al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Secretaría se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa o fase del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las Etapas de Revisión Curricular y Revisión Documental; de no acreditarse su existencia o autenticidad, será motivo de descarte o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. 10a. Aptitud para el Servicio Público para el desempeño de las Funciones en el Servicio Público: Esta prueba se aplicará en cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF. En todos los casos, será únicamente de carácter referencial para el Comité Técnico de Selección, por lo que su calificación no implica el descarte de los candidatos. La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra disponible en el portal www.trabajaen.gob.mx. 11a. Entrevista. Serán entrevistados los tres primeros candidatos en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos que compartan el tercer lugar. La evaluación de los candidatos, se realizará de conformidad con los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) 12a.. Determinación: Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el ganador señalado en el inciso anterior: iii. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. iv. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 71 de los Lineamientos.
Declaración del concurso desierto	13a. El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF): I. Porque ningún candidato se presentó al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

	En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.																																																																					
Publicación de resultados	14a. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx .																																																																					
Reserva de aspirantes	15a. Los candidatos entrevistados por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso. Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.																																																																					
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	16a. y 17a. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente: <table><tr><th colspan="2">16a.. REGLAS DE VALORACION GENERAL</th></tr><tr><td>Examen de Conocimientos</td><td> - Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí. </td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td> - Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí. </td></tr><tr><td>Entrevistas</td><td> - Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. - Candidatos a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP. </td></tr><tr><td>Determinación</td><td> - Puntaje Mínimo de Aptitud: 70. </td></tr></table> <table><tr><th colspan="7">17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</th></tr><tr><th rowspan="2">Etap</th><th rowspan="2">Subetapa</th><th colspan="5">Nivel Jerárquico</th></tr><tr><th>Director General y Director General Adjunto</th><th>Director de Area</th><th>Subdirector</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Enlace</th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10*</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> * Corresponden 10 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.	16a.. REGLAS DE VALORACION GENERAL		Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.	Entrevistas	- Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. - Candidatos a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.	Determinación	Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.	17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL							Etap	Subetapa	Nivel Jerárquico					Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace	II	Examen de Conocimientos	20	20	30	30	30	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	III	Evaluación de Experiencia	20	20	10	10	10*	Valoración del mérito	10	10	10	10	10	IV	Entrevistas	30	30	30	30	30	TOTAL		100	100	100	100	100
16a.. REGLAS DE VALORACION GENERAL																																																																						
Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.																																																																					
Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 2. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.																																																																					
Entrevistas	- Cantidad de candidatos a entrevistar: 3. - Candidatos a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.																																																																					
Determinación	Puntaje Mínimo de Aptitud: 70.																																																																					
17a. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL																																																																						
Etap	Subetapa	Nivel Jerárquico																																																																				
		Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace																																																																
II	Examen de Conocimientos	20	20	30	30	30																																																																
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20																																																																
III	Evaluación de Experiencia	20	20	10	10	10*																																																																
	Valoración del mérito	10	10	10	10	10																																																																
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30																																																																
TOTAL		100	100	100	100	100																																																																
Reactivación de folios	18a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza con base en los criterios normativos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo siguiente: I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los																																																																					

	aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación: a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al aspirante. b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. II. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de rechazo sean imputables al aspirante, en los siguientes casos: a. La renuncia al concurso por parte del aspirante. b. No renunciar a las calificaciones de evaluaciones de habilidades y exámenes de conocimientos no aprobatorios. c. La duplicidad de registros y la baja del sistema imputables al aspirante. Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio: 1. Los aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx. 2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. 3. La Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx o del correo electrónico, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría. Los folios reactivados podrán ser consultados en el portal oficial de la Secretaría www.sct.gob.mx, link "Servicio Profesional de Carrera".
Cancelación de participación en el concurso	19a. Los candidatos que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: reclutamiento@sct.gob.mx. El Secretario Técnico del CTS respectivo solicitará a la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net-TrabajaEn para que el candidato respectivo pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn. La Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública notificará al candidato por conducto del Secretario Técnico del CTS, el momento en el que éste podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.
Disposiciones generales	20a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el catálogo de carreras de Trabajaen. 3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	4. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, cuerpo A, 2o. piso, ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	21a. La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en Av. Universidad y Xola s/n, cuerpo D, 3er. piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico reclutamiento@sct.gob.mx; o en el número telefónico 01 (55) 57-23-93-00, extensiones 32030, 32204, 32534, 32519, 32068, 32601, 32587 y 32010, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Ciudad de México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Secretario Técnico

Lic. Gabriel Salinas Caso

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A LA RESERVA DE ASPIRANTES 0002

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción III, 34 fracciones IV y V, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, numerales 38, 76, 77, 78 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, así como el Oficio Circular número SSFP/408/019/08 de fecha 29 de octubre de 2008, se emiten la siguiente modalidad de convocatoria:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de la Secretaría de la Función Pública y que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público, para ocupar la siguiente plaza vacante:

Puesto	Director(a) de Conservación y Servicios 27-514-1-CFMB001-0000590-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	MB1 Subdirector (a) de Área.
Remuneración bruta mensual	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.
Funciones	Objetivo 1. Coordinar las actividades de los servicios relacionados con archivo documental, biblioteca y oficialía de partes, para mantener orden en la documentación		

	que se genera y que debe ser guardada y resguardada de conformidad con las disposiciones normativas que les son aplicables. Función 1.1. Coordinar las actividades que se desarrollan en el archivo de concentración, para cuidar el debido resguardo de la documentación. Función 1.2 Coordinar las actividades de los servicios que se prestan en la biblioteca, para cuidar del acervo literario que contiene. Función 1.3. Coordinar los servicios que se desarrollan en la oficialía de partes, para garantizar la optimización de la logística que debe diseñarse. Objetivo 2. Administrar las actividades de mantenimiento y conservación de los muebles e inmuebles, propiedad de la Secretaría, con el propósito de mantenerlos en óptimas condiciones de uso. Función 2.1. Coordinar la adquisición o contratación de los bienes y servicios que se requieran, para la conservación y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría. Función 2.2. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección con el fin de optimizarlos y garantizando la planeación, programación y presupuestación, para la contratación de servicios requeridos para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría. Función 2.3. Coordinar todas las actividades relacionadas con la contratación y ejecución de obras nuevas y remodelaciones que se lleven a cabo en las instalaciones de la Secretaría, con el fin de que las mismas se adhieran a las políticas de la Secretaría y que cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables. Objetivo 3. Coordinar, a petición de la Unidad Administrativa correspondiente, los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes sujetos al presupuesto autorizado proveniente del 5 al millar y para los cuales se aplique la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de satisfacer los requerimientos de los clientes observando las disposiciones normativas en la materia. Función 3.1. Revisar y en su caso opinar sobre los proyectos de bases de Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas a adjudicarse con recursos provenientes del 5 al millar y sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las reuniones del Subcomité Revisor de Bases, con el carácter de Vocal por la Dirección de Conservación y Mantenimiento y, en su caso, presidir dichas sesiones con el carácter de suplente, con la finalidad de que las bases en mención se apeguen a la normatividad vigente en la materia. Función 3.2. Supervisar la elaboración de proyectos de bases de procedimientos licitatorios a ejercerse con recursos del 5 al millar y sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objeto de que se sometan a consideración del Subcomité Revisor de Bases así como, en su caso, firmar las bases definitivas de dichos procedimientos, con la finalidad de ponerlas a disposición de los licitantes. Función 3.3. Revisar y en su caso autorizar los pedidos u órdenes de servicio a contratarse con recursos provenientes del 5 al millar y sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la modificación a los mismos, de conformidad con los lineamientos y normatividad establecidos en la materia, a efecto de formalizar las adjudicaciones derivadas de Licitaciones Públicas, Invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas. Objetivo 4. Coordinar los servicios de estacionamiento, de telefonía y la contratación de servicios menores, para garantizar la oportuna prestación de los mismos. Función 4.1. Validar las órdenes de trabajo, para la contratación de servicios menores, con el fin de determinar su procedencia y aplicación. Función 4.2. Coordinar la asignación de estacionamiento al personal de la Secretaría para brindarles oportunamente el servicio de conformidad con la disponibilidad del mismo. Función 4.3. Coordinar la asignación de los mecanismos de provisión de combustible para los vehículos oficiales de la Secretaría para garantizar su adecuada dotación. Objetivo 5. Autorizar la aplicación de las sanciones derivadas de actividades no realizadas o atrasos en la ejecución en los servicios contratados, de acuerdo a los contratos que administra, con el fin de que se cumplan las condiciones establecidas en los documentos legales que les dan origen. Función 5.1. Revisar los cálculos y aplicación de sanciones a los proveedores por

	actividades no realizadas o atrasos en la ejecución de servicios o trabajos expresados en los Contratos respectivos, para dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en los contratos/órdenes de servicio. Función 5.2. Revisar los cálculos y aplicación de sanciones a los proveedores por actividades no realizadas o atrasos en la ejecución de servicios o trabajos expresados en los Contratos respectivos, para dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en los contratos/órdenes de servicio. Objetivo 6. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos. Función 6.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Civil Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Arquitectura Area de estudio: Educación y Humanidades Carrera Genérica: Arquitectura Grado de avance escolar: Licenciatura Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 6 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas Area de Experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas. Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia requerida: Tecnología de la construcción, Tecnología e Ingeniería Mecánicas Campo de Experiencia: Ciencias de las Artes y las Letras Area de Experiencia requerida: Arquitectura
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.
	Exámenes de conocimientos:	Calidad en el Servicio a Clientes (Intermedio). Servicios Generales (Avanzado). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico).
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Bases de Participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/normatividad
Requisitos de participación	Podrán participar aquellos candidatos que hayan resultado finalistas de los concursos públicos y abiertos para ocupar las plazas vacantes de los cargos o puestos de Enlace

	y Jefe de Departamento de la rama de cargo denominada Apoyo administrativo que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos en la presente convocatoria. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular II. Entrevista III. Determinación Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de participación. Entrevista El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo).		
	Determinación. Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/criterios-de-evaluacion-y-seleccion El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:		
	<table> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>8 de junio de 2011</td></tr> </table>	Publicación de Convocatoria	8 de junio de 2011
Publicación de Convocatoria	8 de junio de 2011		

	Registro de Aspirantes	Del 8 de junio al 23 de junio de 2011
	Revisión Curricular	Del 8 de junio al 23 de junio de 2011
	Entrevista	Del 28 de junio al 8 de julio de 2011
	Determinación	Del 28 de junio al 8 de julio de 2011
Nota:	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Citas, publicación y vigencia de resultados	* Citas La Secretaría de la Función Pública comunicará a los aspirantes con dos días de anticipación la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Tratándose de plazas en la Cd. de México, las citas se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F. mezzanine ala centro (Oficina de la Subdirección de Ingreso adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos). * Publicación y vigencia de resultados Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 3. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el catálogo y en la presente convocatoria. La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.	
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de la Función Pública,	

	durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que "para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	En atención a los oficios circulares No. SSFP/ICC/285/2007 y No. SSFP/413/07/2008 emitidos por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos: El Comité Técnico de Selección en las Dependencias y órganos administrativos desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, bajo los supuestos que se establecen en los mismos. El Comité Técnico de Selección de las Dependencias y órganos administrativos desconcentrados deberá establecer e incluir en la Convocatoria a concurso público el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones que se realicen al amparo de los criterios anteriores y asegurará este beneficio a todos los aspirantes que se encuentre en los supuestos contemplados en los mismos, lo anterior con la finalidad al principio de igualdad de oportunidades en los concursos de ingreso al Sistema. Los anteriores criterios de procedencia para la reactivación de folios descartados en los concursos de ingreso al sistema, se establecen independientemente de las resoluciones o determinaciones por las que se requiera llevar a cabo la reactivación de folios, como resultado de un procedimiento sustanciado por autoridad competente. Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. De acuerdo a lo anterior se cuenta con un mecanismo de conocimiento para los aspirantes que participaron en el concurso en cuestión, mediante el cual se detalla el total de folios reactivados y las causas de reactivación en cada caso, el cuadro podrá ser consultado en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/convocatorias-y-temarios-publicados-en-el-dof/2010 dentro de este link se encuentra la información que sustenta los casos de reactivaciones de folios en los concursos de Ingreso. La aclaración de dudas, respecto a la reactivación de folios será a partir del día en que se publique en el Portal de la Secretaría la información correspondiente, comunicándose vía telefónica a las extensiones indicadas anteriormente.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad o de revocación, ante el Área de Quejas, de la Contraloría Interna de esta Secretaría, con dirección en: edificio sede, Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3 ala norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del

	Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Resolución de dudas	* Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 20-00-30-00, Ext. 5164, 5350, 5204, 5109 y 5107. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

C. Luis Gonzalo Camacho de Avila

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 0088

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en los siguientes puestos vacantes de la Administración Pública Federal:

Puesto	Analista Administrativo de Atención a Clientes 27-514-2-CFPQ002-0000562-E-C-S		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	PQ1 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.
Funciones	Objetivo 1. Organizar la búsqueda documental y de información estadística que sean requeridas para el correcto funcionamiento del área. Función 1.1. Elaborar los documentos relacionados con las diversas actividades del área con el objeto de hacer más ágiles los trámites administrativos. Función 1.2. Operar el sistema informático de control de los servicios que se atienden,		

	así como dar trámite a la documentación que se genera en el área, con el objeto tener un buen control administrativo. Función 1.3. Concentrar los informes del cumplimiento de indicadores y estándares de servicio que apliquen con el propósito de mantener actualizada la información estadística del área. Objetivo 2. Atender aquellas labores relativas a la atención al cliente y planeación para tener una base de datos confiable a través de la obtención de información permanentemente actualizada. Función 2.1. Atender los requerimientos de compra y/o servicios solicitados por las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos de esta Secretaría para iniciar el procedimiento de adquisición o prestación de servicios. Función 2.2. Administrar el Registro Interno de Proveedores estableciendo comunicación con los posibles proveedores con el propósito de mantener actualizada la base de datos de los proveedores registrados. Función 2.3. Dar seguimiento a las solicitudes de compra y/o servicios así como su documentación soporte para su control y evaluación. Objetivo 3. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos Función 3.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Administración Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública Grado de avance escolar: Licenciatura Terminada o Carta Pasante (Deberá presentar Carta Pasante expedida por la Institución Educativa, si ésta no contempla la expedición de carta pasante, deberá acreditar el cumplimiento del 100% de los créditos establecidos en su carrera).	
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 6 meses de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas Area de Experiencia requerida: Apoyo Ejecutivo y/o administrativo.	
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.	
	Exámenes de conocimientos:	Calidad y productividad en la Administración Pública Federal (Intermedio). Herramientas de Cómputo (Básico). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico)	
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme al orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Puesto	Subdirector(a) de Control y Elaboración de Contratos 27-514-1-CFNA002-0000584- E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	NA1 Subdirector(a) de Area
Remuneración bruta mensual	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.

	Materiales y Servicios Generales		
Funciones	Objetivo 1. Elaborar los contratos relacionados con: adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, convenios modificatorios, contratos de honorarios, de donación, comodato, bases de colaboración, arrendamiento de bienes inmuebles, títulos de concesión que corresponda formalizar a la Secretaría para atender adecuadamente los requisitos legales específicos que se encuentran contenidos en las disposiciones normativas y legales aplicables a cada caso. Función 1.1. Solicitar la documentación legal correspondiente a cada caso a los proveedores adjudicados para la elaboración del contrato. Función 1.2 Verificar la recepción del comprobante de la solicitud formulada por los proveedores en la página del SAT para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Función 1.3. Elaborar el contrato de conformidad con el contenido de las bases o los requisitos técnicos del área requirente, y con apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley General de Bienes Nacionales y legislación vigente, para obtener el documento legal que proteja los intereses de la Secretaría y, por ende, del Estado. Objetivo 2. Integrar la documentación legal de los expedientes, previamente a su formalización, a fin de soportar documentalmente el cumplimiento de las disposiciones legales de la contratación. Función 2.1. Verificar que el expediente cuente con el soporte documental que demuestre el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales aplicables, dependiendo de la materia (adquisiciones, arrendamientos o servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, honorarios, arrendamiento de inmuebles, títulos de concesión, bases de colaboración, contratos de donación o comodato). Función 2.2. Solicitar, en su caso, la documentación legal necesaria para darle soporte legal a la contratación en apego a la normatividad vigente. Función 2.3. Elaborar los oficios de remisión de las cartas que dan cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal Federal, al Servicio de Administración Tributaria, en términos de la Miscelánea Fiscal vigente al momento de la presentación. Objetivo 3. Integrar la documentación legal de los expedientes de rescisión de contratos o pedidos para soportar debida y legalmente la acción legal realizada contra el proveedor que corresponda. Función 3.1. Verificar que la documentación recibida con la solicitud de rescisión cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos reglamentos, según sea el caso. Función 3.2. Notificar personalmente al proveedor o contratista del inicio del procedimiento de rescisión así como de la determinación de dar por rescindido el contrato o pedido en términos de lo establecido en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Función 3.3. Integrar la documentación legal y soporte documental con la fianza correlativa para solicitar a la Dirección de Garantías del Sistema de Administración Tributaria (SAT) proceda a hacer efectiva la fianza y requiera a la afianzadora el pago respectivo. Objetivo 4. Mantener actualizada la base de datos de contratos (adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, convenios modificatorios, contratos de honorarios, de donación, comodato, bases de colaboración, arrendamiento de bienes inmuebles, títulos de concesión) así como el tiempo utilizado en la formalización de contratos, para proporcionar información oportuna y cumplir con los requerimientos normativos relacionados con la elaboración de estos documentos legales. Función 4.1. Capturar la información requerida por la "base de datos de contratos" que		

	identifica cada contratación, así como el tiempo utilizado en la formalización de cada contrato, para dar cumplimiento a los estándares de calidad previamente definidos. Función 4.2. Elaborar los informes mensuales, trimestrales y semestrales, que se entregan al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Dirección de Planeación y Atención a Clientes y al Representante de la Dirección con motivo de la aplicación de indicadores dentro del Sistema de Gestión de la Calidad, así como información para la página de Internet de la Secretaría con motivo de sus obligaciones de transparencia. Función 4.3. Efectuar las remisiones de contratos concluidos al archivo de concentración de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de que se lleve a cabo el resguardo de sus expedientes. Objetivo 5. Tramitar y dar seguimiento a la formalización de todos los contratos hasta su remisión y entrega definitiva para efectos de pago y/o inventario, según el caso. Función 5.1. Remitir cada contrato a la Contraloría Interna para su revisión normativa así como a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su revisión legal y atender las observaciones que realice cada una de ellas en su revisión con el propósito de dejar plasmado en el contrato todas las condiciones legales aplicables y con ello procurar los intereses de la Secretaría. Función 5.2. Elaborar los oficios de remisión para obtener la firma del instrumento legal, tanto a los proveedores y contratistas como al administrador del contrato o área requirente y al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Oficial Mayor para garantizar la total formalización de los contratos. Función 5.3. Integrar el expediente de cada contrato a efecto de contar con la documentación que demuestre el proceso de formalización y el tiempo utilizado en este proceso hasta su conclusión para vigilar cumplimiento de los requisitos documentales legales y de los estándares de calidad. Objetivo 6. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos. Función 6.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho Grado de avance escolar: Licenciatura Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.
	Exámenes de conocimientos:	Calidad en el Servicio a Clientes (Intermedio). Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (Intermedio). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico).
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme al orden de prelación que elabora el sistema

		trabajajeen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Puesto	Jefe(a) de Departamento de Apoyo a Licitaciones 27-514-1-CFOA002-0000601-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	OA1 Jefe(a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.
Funciones	Objetivo 1. Ejecutar las acciones necesarias durante la realización de procesos licitatorios, para satisfacer las necesidades y requerimientos por parte de los clientes. Función 1.1. Presidir en su caso las Invitaciones a cuando menos tres personas. Función 1.2. Elaborar los proyectos de bases y bases definitivas de las Invitaciones a cuando menos tres personas, con la finalidad de que las mismas se apeguen a la Normatividad vigente. Función 1.3. Elaborar las invitaciones para los proveedores que participarán en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, dando seguimiento de su correcta entrega; así como realizar las actividades de logística para el desarrollo de los actos inherentes a procesos licitatorios, como lo es la elaboración de oficios diversos y organización de actos derivados de los procesos referidos. Objetivo 2. Realizar con el carácter de Secretario Técnico del Subcomité Revisor de Bases, las actividades que se deriven, para el apoyo en la ejecución de funciones del Subcomité Revisor de Bases. Función 2.1. Integrar las carpetas para las reuniones y elaborar las invitaciones para la asistencia de sus integrantes. Función 2.2. Elaborar el acta correspondiente de cada reunión y dar seguimiento a los acuerdos hasta su cumplimiento. Función 2.3. Elaborar los informes que se deriven así como mantener organizada y archivada la documentación que se genere, con la finalidad de auxiliar al Organismo Colegiado de referencia en sus funciones. Objetivo 3. Mantener el control del archivo de procesos licitatorios, para salvaguardar el orden de los expedientes generados de los procesos licitatorios de conformidad a la normatividad vigente. Función 3.1. Supervisar la documentación que se genere con motivo de las Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, vigilando que se encuentre debidamente archivada y por el tiempo establecido por Ley. Función 3.2. Ejecutar las actividades que se requieran para el destino de archivos en el CIDOC. Objetivo 4. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos. Función 4.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Administración Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. Grado de avance escolar: Licenciatura Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)	

	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos		
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.		
	Exámenes de conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (Intermedio). Calidad en el Servicio a Clientes (Básico). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico).		
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme al orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		
Puesto	Jefe(a) de Departamento de Inventarios de Activo Fijo 27-514-1-CFOA002-0000600-E-C-N			
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	OA1 Jefe(a) de Departamento	
Remuneración bruta mensual	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.	
Funciones	Objetivo 1. Verificar el cumplimiento del Programa Anual de Verificación Física de Bienes Instrumentales, de acuerdo a las fechas que se determinen, para efectuar la revisión en cada Unidad Administrativa. Función 1.1. Supervisar las actividades del personal operativo con el propósito de dar cumplimiento al Programa Anual de Verificación Física de Bienes Instrumentales. Función 1.2. Enviar a las unidades administrativas los resguardos individuales de activo fijo, actualizados como resultado de la verificación física realizada; asimismo, en su caso, enviar la relación de los bienes que no se localizaron. Objetivo 2. Verificar el registro de los bienes adquiridos cada año en el Sistema para el Control de los Bienes Instrumentales, con el propósito de mantenerlo actualizado y con ello poder, en su caso, conciliar con la Dirección General de Programación y Presupuesto la existencia de Bienes Instrumentales y el registro contable de los mismos. Función 2.1. Coordinar la elaboración de las etiquetas de código de barras para identificar cada bien de acuerdo a la información consignada en la factura entregada por el proveedor, así como de aquella que se recopile en la revisión física del bien, medidas, color, número de serie, etc. Función 2.2. Supervisar el registro de los bienes adquiridos en el año, de acuerdo a las etiquetas de código de barras adheridas a cada bien, a la factura entregada y a la información adicional recopilada, para garantizar y controlar su ubicación física, el resguardante, en su caso la baja definitiva y la conciliación con el registro contable. Función 2.3. Enviar a los servidores públicos responsables del resguardo de los bienes los resguardos individuales de activo fijo actualizados con la información de los bienes adquiridos, para controlar la ubicación y el uso de los bienes instrumentales y dar seguridad y confianza al resguardante de que tendrá registrados bajo su resguardo únicamente aquellos bienes que tiene efectivamente asignados. Objetivo 3. Verificar que la operación del Sistema para el Control de los Bienes Instrumentales se realice oportunamente, para contar con información veraz y confiable cuando sea requerida. Función 3.1. Supervisar el registro en el Sistema de las solicitudes de asignación, reasignación y retiro de bienes que soliciten las Unidades Administrativas para mantener la información debidamente actualizada garantizando con ello que las gestiones que se requieran para los servidores públicos en materia de bienes asignados sean confiables y completas.			

	Función 3.2. Elaborar los reportes de bienes con las características requeridas por las Unidades Administrativas, a fin de coadyuvar en la planeación y programación de la adquisición de los mismos apegada a la normatividad aplicable. Objetivo 4. Retroalimentar el sistema de bienes asegurables de la SHCP, para mantener el inventario total de bienes patrimoniales asegurables debidamente actualizado y facilitarle a la SHCP la conciliación entre los bienes registrados y los bienes contabilizados. Función 4.1. Capturar en el Sistema de la SHCP la información correspondiente a la adquisición de bienes instrumentales que cada ejercicio realiza la Secretaría, para facilitar la conciliación entre existencias y registros contables. Función 4.2. Capturar la información de los bienes dados de baja durante el ejercicio para garantizar que la información relativa al inventario de bienes se correlaciona con la que se registra, para efectos de Contabilidad Gubernamental. Objetivo 5. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos. Función 5.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Administración, Ingeniería, Eléctrica y Electrónica Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio Area de estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de estudio: Educación y Humanidades Carrera Genérica: Mercadotecnia y Comercio Grado de avance escolar: Licenciatura Terminada o Carta Pasante (Deberá presentar Carta Pasante expedida por la Institución Educativa, si ésta no contempla la expedición de carta pasante, deberá acreditar el cumplimiento del 100% de los créditos establecidos en su carrera).	
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política Area de Experiencia requerida: Administración Pública, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organización y Dirección de Empresas.	
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.	
	Exámenes de conocimientos:	Enfoque a Resultados (Básico). Servicios Generales (Intermedio). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico).	
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme al orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Puesto	Jefe(a) de Departamento de Servicios e Innovación Jurídicos 27-110-1-CFOC001-0000536-E-C-P 27-110-1-CFOC001-0000537-E-C-P		
Número de vacantes	Dos (2)	Nivel administrativo	OC1 Jefe(a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$22,153.3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 3/100 M.N.)		

Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.
Funciones	Objetivo 1. Formular dictámenes y opiniones respecto de los proyectos de disposiciones jurídicas o normativas, en su caso, convenios en materia de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de recursos humanos, a fin de verificar su consistencia con la política que el Ejecutivo haya establecido. Función 1.1. Elaborar y proponer los dictámenes y opiniones respecto de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, políticas, circulares y demás disposiciones de carácter general que resulten necesarias, con el fin de regular de manera adecuada, flexible y pertinente las materias de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de recursos humanos de la Administración Pública Federal, así como propiciar se asegure la consistencia de dichas disposiciones con el ámbito de atribuciones de la Secretaría. Función 1.2. Elaborar y proponer los dictámenes y opiniones respecto de los convenios que se plantee celebrar con dependencias, entidades paraestatales, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y demás instituciones públicas o privadas, en materia de planeación, administración y profesionalización de recursos humanos, a efecto de asegurar la adecuada aplicación del marco jurídico que rige dichas materias, preservando las facultades de esta Secretaría. Objetivo 2. Sustanciar los procedimientos e instancias legales o de medios de impugnación como el recurso de revocación en materia del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, verificando que se cumpla con la normatividad aplicable, se emita oportunamente y se encuentre debidamente fundada y motivada, para garantizar su adecuada defensa en caso de impugnación ante los Tribunales Federales. Función 2.1. Verificar que se cumplan los requisitos de procedibilidad del recurso de revocación, para elaborar los documentos procedentes y formular la solicitud de los antecedentes del proceso de selección, con el fin de asegurar la correcta integración del expediente y contar con los elementos que sustenten el proyecto de resolución que recaiga a dicho medio de impugnación. Función 2.2. Elaborar y proponer el acuerdo admisorio del recurso de revocación, en su caso, el pronunciamiento respecto a las pruebas ofrecidas y requerir a los recurrentes su autorización para difundir sus datos personales en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Función 2.3. Formular la resolución de suspensión que plantee el recurrente y acordar lo procedente, a efecto de observar puntualmente el marco jurídico que rige el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada. Función 2.4. Analizar las constancias del medio de impugnación y los argumentos de agravio expresados, como los elementos probatorios que ofrezca el promovente, a efecto de valorarlos conforme a derecho y verificar que se observe el marco jurídico aplicable en la propuesta de resolución que recaiga a los recursos de revocación. Objetivo 3. Asesorar jurídica y legalmente, en su caso, proponer los criterios obligatorios de aplicación sobre las materias competencia de la Secretaría, así como intervenir en proyectos de innovación jurídica para facilitar el conocimiento, observancia y aplicación del marco jurídico respectivo. Función 3.1. Elaborar y proponer la opinión a las consultas formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en materia de nombramientos, recursos de revocación y otras instancias, a fin de propiciar la debida observancia y facilitar la operación del marco jurídico que rige al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada. Función 3.2. Asesorar jurídica y legalmente en las materias de programación, presupuestación, planeación, administración y profesionalización de recursos humanos, que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Entidades Federativas y los particulares en general, para facilitar la comprensión del marco jurídico o establecer criterios obligatorios de aplicación de éste.		

	Función 3.3. Participar y formular recomendaciones en los proyectos de administración de información, análisis y generación de informes a partir de la concentración de datos, a efecto de asegurar el aprovechamiento de espacios físicos, del conocimiento de nuevas tecnologías de la información, consulta y procesamiento de datos que garanticen una mejor rendición de cuentas. Función 3.4. Verificar, controlar y clasificar criterios de aplicación que en su caso resulten necesarios, para propiciar su debida observancia y facilitar la comprensión del marco jurídico que rige las materias de programación, presupuestación, planeación, administración y profesionalización de recursos humanos. Objetivo 4. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos. Función 4.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho. Grado de avance escolar: Licenciatura Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)	
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.	
	Exámenes de conocimientos:	Administración de Proyectos (Básico). Jurídico Contencioso (Básico). Consultoría Jurídica (Básico). Recursos Humanos - Relaciones laborales Administración de Personal y Remuneraciones. (Básico). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico).	
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido. Nota: Se recomienda a los interesados, registrar su participación en el concurso de las dos vacantes. Asimismo se hace de su conocimiento, que bastará sólo una aplicación de las evaluaciones de habilidades, examen de conocimientos y de aptitud para el servicio público: cultura de legalidad, ya que sus resultados se registrarán para el concurso de los dos puestos.	
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme al orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Puesto	Jefe(a) de Departamento de Servicios e Innovación Jurídicos 27-110-1-CFOC002-0000538-E-C-P 27-110-1-CFOC002-0000539-E-C-P		
Número de vacantes	Dos (2)	Nivel administrativo	OC1 Jefe(a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$22,153.3 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 3/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos	Sede (Radicación)	México, Distrito Federal.
Funciones	Objetivo 1. Formular dictámenes y opiniones respecto de los proyectos de disposiciones jurídicas o normativas, en su caso, convenios en materia de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y		

	profesionalización de recursos humanos, a fin de verificar su consistencia con la política que el Ejecutivo haya establecido. Función 1.1. Elaborar y proponer los dictámenes y opiniones respecto de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, políticas, circulares y demás disposiciones de carácter general que resulten necesarias, con el fin de regular de manera adecuada, flexible y pertinente las materias de programación, presupuestación, planeación, gestión, administración y profesionalización de recursos humanos de la Administración Pública Federal, así como propiciar se asegure la consistencia de dichas disposiciones con el ámbito de atribuciones de la Secretaría. Función 1.2. Elaborar y proponer los dictámenes y opiniones respecto de los convenios que se plantee celebrar con dependencias, entidades paraestatales, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y demás instituciones públicas o privadas, en materia de planeación, administración y profesionalización de recursos humanos, a efecto de asegurar la adecuada aplicación del marco jurídico que rige dichas materias, preservando las facultades de esta Secretaría. Objetivo 2. Sustanciar los procedimientos e instancias legales o de medios de impugnación como el recurso de revocación en materia del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, verificando que se cumpla con la normatividad aplicable, se emita oportunamente y se encuentre debidamente fundada y motivada, para garantizar su adecuada defensa en caso de impugnación ante los Tribunales Federales. Función 2.1. Verificar que se cumplan los requisitos de procedibilidad del recurso de revocación, para elaborar los documentos procedentes y formular la solicitud de los antecedentes del proceso de selección, con el fin de asegurar la correcta integración del expediente y contar con los elementos que sustenten el proyecto de resolución que recaiga a dicho medio de impugnación. Función 2.2. Elaborar y proponer el acuerdo admisorio del recurso de revocación, en su caso, el pronunciamiento respecto a las pruebas ofrecidas y requerir a los recurrentes su autorización para difundir sus datos personales en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Función 2.3. Formular la resolución de suspensión que plantee el recurrente y acordar lo procedente, a efecto de observar puntualmente el marco jurídico que rige el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada. Función 2.4. Analizar las constancias del medio de impugnación y los argumentos de agravio expresados, como los elementos probatorios que ofrezca el promovente, a efecto de valorarlos conforme a derecho y verificar que se observe el marco jurídico aplicable en la propuesta de resolución que recaiga a los recursos de revocación. Objetivo 3. Asesorar jurídica y legalmente, en su caso, proponer los criterios obligatorios de aplicación sobre las materias competencia de la Secretaría, así como intervenir en proyectos de innovación jurídica para facilitar el conocimiento, observancia y aplicación del marco jurídico respectivo. Función 3.1. Elaborar y proponer la opinión a las consultas formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en materia de nombramientos, recursos de revocación y otras instancias, a fin de propiciar la debida observancia y facilitar la operación del marco jurídico que rige al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada. Función 3.2. Asesorar jurídica y legalmente en las materias de programación, presupuestación, planeación, administración y profesionalización de recursos humanos, que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Entidades Federativas y los particulares en general, para facilitar la comprensión del marco jurídico o establecer criterios obligatorios de aplicación de éste. Función 3.3. Participar y formular recomendaciones en los proyectos de administración de información, análisis y generación de informes a partir de la concentración de datos, a efecto de asegurar el aprovechamiento de espacios físicos, del conocimiento de nuevas tecnologías de la información, consulta y procesamiento de datos que garanticen una mejor rendición de cuentas. Función 3.4. Verificar, controlar y clasificar criterios de aplicación que en su caso

	resulten necesarios, para propiciar su debida observancia y facilitar la comprensión del marco jurídico que rige las materias de programación, presupuestación, planeación, administración y profesionalización de recursos humanos. Objetivo 4. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos. Función 4.1. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho. Grado de avance escolar: Licenciatura Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de habilidades:	Habilidades establecidas en el perfil del puesto.
	Exámenes de conocimientos:	Administración de Proyectos (Básico). Jurídico Contencioso (Básico). Consultoría Jurídica (Básico). Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones. (Básico). Nociones Generales de la Administración Pública Federal (Básico).
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido. Nota: Se recomienda a los interesados, registrar su participación en el concurso de las dos vacantes. Asimismo se hace de su conocimiento, que bastará sólo una aplicación de las evaluaciones de habilidades, examen de conocimientos y de aptitud para el servicio público: cultura de legalidad, ya que sus resultados se registrarán para el concurso de los dos puestos.
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme al orden de prelación que elabora el sistema trabajaen con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS) a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso (Lineamientos) y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/normatividad
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por esta dependencia en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/criterios-de-evaluacion-y-seleccion El requisito académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna

	Especialidad, Maestría o Doctorado, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el Art. 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de participación. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades El Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría en su Primera Reunión Extraordinaria del 25 de enero de 2010 autorizó como Reglas de Valoración General, entre otras, que: “Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos y en las Evaluaciones de Habilidades, mismas que serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista, independientemente del resultado de sus calificaciones. La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos, debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. De conformidad con los acuerdos CP/SFP/.004/1a. E/2009 y CP/SFP/.002/4a./2009 del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría: “Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, prueba de valores, herramientas de cómputo y el assessment center (en los casos de Director General y Director General Adjunto). Únicamente serán considerados en el Sistema de Puntuación General la calificación de las herramientas de capacidades”. Las demás evaluaciones serán sólo de carácter referencial. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

	* Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso. - Herramienta de evaluación de Aptitud en el Servicio Público. De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad". La herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, así mismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera. La calificación se podrá consultar en el portal de www.trabajaen.gob.mx y se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos. En caso de que el aspirante quiera mejorar su calificación, podrá renunciar a ésta después de seis meses a partir de su aplicación. * Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado." Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría en su Primera Reunión Extraordinaria del 23 de marzo de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.
	En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente. En el supuesto de que los puestos a convocar sean puestos tipo, se entrevistarán a un mayor número de candidatos, si el universo de candidatos lo permite, en donde se contará con la participación de cada uno de los superiores jerárquicos de las plazas en concurso en el mismo Comité. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). * Etapa V. Determinación. En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: I) Comunique a la

	dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o														
	c) Desierto el concurso. Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Es importante mencionar, que en caso de que alguno(a) de los aspirantes que participen en estos concursos, no se presente a alguna de las evaluaciones comprendidas en el proceso, esto será motivo de descarte de su participación, aun cuando estas evaluaciones sean únicamente de carácter referencial. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/criterios-de-evaluacion-y-seleccion El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>8 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 8 de junio al 23 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Revisión Curricular</td><td>Del 8 de junio al 23 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Del 28 de junio al 15 de julio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>Del 5 de julio al 18 de agosto de 2011</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>Del 8 de julio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>Del 8 de julio al 5 de septiembre de 2011</td></tr> </table>	Publicación de Convocatoria	8 de junio de 2011	Registro de Aspirantes	Del 8 de junio al 23 de junio de 2011	Revisión Curricular	Del 8 de junio al 23 de junio de 2011	Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Del 28 de junio al 15 de julio de 2011	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Del 5 de julio al 18 de agosto de 2011	Entrevista	Del 8 de julio al 5 de septiembre de 2011	Determinación	Del 8 de julio al 5 de septiembre de 2011
Publicación de Convocatoria	8 de junio de 2011														
Registro de Aspirantes	Del 8 de junio al 23 de junio de 2011														
Revisión Curricular	Del 8 de junio al 23 de junio de 2011														
Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Del 28 de junio al 15 de julio de 2011														
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Del 5 de julio al 18 de agosto de 2011														
Entrevista	Del 8 de julio al 5 de septiembre de 2011														
Determinación	Del 8 de julio al 5 de septiembre de 2011														
Nota:	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.														
Citas, publicación y vigencia de resultados	* Citas La Secretaría de la Función Pública comunicará a los aspirantes con dos días de anticipación la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Las citas se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, D.F. mezzanine ala centro (Oficina de la Subdirección de Ingreso adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos). Con la finalidad de facilitar el proceso de concurso a los aspirantes provenientes del Interior de la Republica (excluyendo a los candidatos del Estado de México por su cercanía con el Distrito Federal) se informa que las personas que acrediten con comprobante de boleto de avión, de autobús o ticket de pago de casetas su procedencia, tendrán la posibilidad de elegir entre, presentarse a varias citas (proceso normal) o de realizar en su caso ese mismo día, y si es necesario al día siguiente, los procesos de evaluación de las siguientes etapas y cotejo documental. La aplicación de las evaluaciones se hará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. Es importante que aquellos candidatos que deseen realizar las evaluaciones subsecuentes en su primera cita, contemplen el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", para lo cual deberán revisar previamente el temario de estudio. * Publicación. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal														

	www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. * Vigencia de resultados "Tratándose de los resultados de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de la Función Pública, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida). En original o copia certificada y copia simple de éstos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 4. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). 5. Impresión de currículum vitae detallado y actualizado. 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasante, el documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. • EVALUACION DE LA EXPERIENCIA 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos oficiales, como: • Hojas Unicas de Servicios. • Constancias de empleos en hoja membretada. • En caso de presentar Contratos deberá presentar los recibos de honorarios por el periodo laborado. • Recibos de Pago (Presentar recibos de pago BIMESTRALES por cada año laborado en dicha dependencia).

	- Alta y Baja al ISSSTE o IMSS (En caso de presentar dicha documentación se deberá soportar la información presentando recibos de pago bimestrales por cada año laborado en dicha dependencia). - Recibos de Honorarios: Presentar recibos de honorarios por el periodo laborado. VALORACION DEL MERITO Los candidatos deberán presentar documentos que avalen logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx. 10. Conforme al artículo 47 del RLSPC en la APF y al numeral 14 de los Lineamientos, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. En este caso no aplica la solicitud del documento original para las Evaluaciones del Desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el Servidor Público de Carrera. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el catálogo y en la presente convocatoria. La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Temarios	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/convocatorias-y-temarios-publicados-en-el-dof/2010 dentro del archivo: Temarios Convocatoria 0088. El temario para el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentra disponible en la página www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el Desempeño de las Funciones en el Servicio Público (Fracción III del artículo 21 de la LSPC).
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan en la entrevista con

aspirantes	el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de la Función Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar por escrito su reactivación siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán comunicarse vía telefónica a partir del día en que se publique en el Portal de la Secretaría la información correspondiente. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. 4. El registro erróneo en el sistema de sus datos académicos y/o laborales. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. De acuerdo a lo anterior se cuenta con un mecanismo de conocimiento para los aspirantes que participaron en el concurso en cuestión, mediante el cual se detalla el total de folios reactivados y las causas de reactivación en cada caso, el cuadro podrá ser consultado en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/convocatorias-y-temarios-publicados-en-el-dof/2010. Dentro de este link se encuentra la información que sustenta los casos de reactivaciones de folios en los concursos de Ingreso. II. Los Comités Técnicos de Selección de esta dependencia acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad o el recurso de revocación, ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de esta Secretaría, con dirección

	en: edificio sede, Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., en términos de lo dispuesto por la LSPC en la Administración Pública y su RLSPC. 4. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente, para lo cual deberá enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 6. No se requieren exámenes médicos (gravidez; VIH; etc.) en ninguna etapa del proceso, ni como requisito para participar en el concurso, o para ingresar a esta dependencia.
Resolución de dudas	* Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 20-00-30-00, Ext. 5164, 5350, 5204, 5109 y 5011. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

C. Luis Gonzalo Camacho de Avila

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria

CONVOCATORIA PUBLICA No. 06/2011

DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 2, 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a toda y todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Denominación del puesto	Subdirección de Evaluación
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros
Código de puesto	15-410-2-CF01012-0000125-E-C-H
Nivel administrativo	Subdirección de área NA1
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Objetivos del puesto	- Llevar a cabo el seguimiento y control de los avances físicos de las metas de los indicadores de resultados consignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a fin de elaborar los diferentes informes y documentos de carácter evaluatorio, solicitados por las entidades globalizadoras. - Participar en el proceso de programación presupuestación del sector agrario, a fin de cubrir los requerimientos de las entidades globalizadoras. - Llevar a cabo el proceso de programación y evaluación de las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el fin de regular su desempeño dentro del sector agrario.	
Perfil	Escolaridad	- Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: - Economía - Administración - Matemáticas
	Experiencia laboral	- Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: - Administración Pública - Cambio y Desarrollo Social - Problemas Sociales
	Habilidades gerenciales	Orientación a Resultados y Liderazgo

Denominación del puesto	Subdirector de Contabilidad	
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros	
Código de puesto	15-410-2-CF01012-0000148-E-C-O	
Nivel administrativo	Subdirección de área NA1	
Remuneración mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	
Objetivos del puesto	- Supervisar que los procesos presupuestales y financieros de aplicación y registro, con los cuales se integra la Cuenta Pública, cumplan con la normatividad establecida. - Coordinar la entrega de documentación ante las instancias requirientes de información que atañen al área contable; para cumplir con la normatividad. - Supervisar y dar seguimiento a las solicitudes de pago por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios; para cubrir los adeudos en los tiempos establecidos.	
Perfil	Escolaridad	Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: - Economía - Administración - Contaduría - Finanzas
	Experiencia laboral	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas: - Administración Pública - Análisis Numérico - Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales - Contabilidad - Organización y Dirección de Empresas
	Habilidades gerenciales	Orientación a Resultados y Liderazgo

Denominación del puesto	Departamento de Consolidación y Rendición de Informes Contables	
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros	
Código de puesto	15-410-2-CF01059-0000017-E-C-O	
Nivel administrativo	Jefatura de Departamento OA1	

Remuneración mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	
Objetivos del puesto	• Revisar las peticiones de modificación presupuestaria de las Representaciones Agrarias. • Radicar los recursos a las Representaciones Agrarias, conforme al presupuesto aprobado. • Cumplir en tiempo y forma con diversos reportes en materia del ejercicio del presupuesto.	
Perfil	Escolaridad	• Titulado en cualquiera de las siguientes carreras: • Derecho • Administración • Ciencias Políticas y Administración Pública • Economía • Relaciones Internacionales • Contaduría • Sociología • Finanzas • Matemáticas-Actuaría
	Experiencia laboral	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas: • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos • Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Habilidades Gerenciales	• Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Así mismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarlo o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC) "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación" * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para

	configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de Estudio. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. * Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso. - Herramienta de evaluación de Aptitud en el Servicio Público. De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, su aplicación es de carácter obligatorio, de conformidad con el oficio Circular SSFP/408/SPC/006/2009, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", la herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, así mismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera. La calificación se podrá consultar en el portal de www.trabajaen.gob.mx y se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos. * Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."
	El número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente. Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes: • Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas; • Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); • Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y • Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. * Etapa V. Determinación. En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su

	decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																							
Reserva de aspirantes	Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de la Reforma Agraria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																							
Etapas del concurso	<table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de junio de 2011</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 22 de junio de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de conocimientos*</td><td>Del 23 de junio al 15 de julio de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de habilidades gerenciales*</td><td>Del 18 de julio al 1 de agosto de 2011</td></tr><tr><td>Revisión de documentos*</td><td>Del 2 al 19 de agosto de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de la Experiencia*</td><td>Del 22 al 26 de agosto de 2011</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito*</td><td>Del 22 al 26 de agosto de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de “Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad” *</td><td>Del 22 al 26 de agosto de 2011</td></tr><tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011</td></tr><tr><td>Determinación*</td><td>Del 2 al 5 de septiembre de 2011</td></tr></table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011	Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 22 de junio de 2011	Evaluación de conocimientos*	Del 23 de junio al 15 de julio de 2011	Evaluación de habilidades gerenciales*	Del 18 de julio al 1 de agosto de 2011	Revisión de documentos*	Del 2 al 19 de agosto de 2011	Evaluación de la Experiencia*	Del 22 al 26 de agosto de 2011	Valoración del Mérito*	Del 22 al 26 de agosto de 2011	Evaluación de “Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad” *	Del 22 al 26 de agosto de 2011	Entrevistas*	Del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011	Determinación*	Del 2 al 5 de septiembre de 2011	
Etapas	Fecha o plazo																							
Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011																							
Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 22 de junio de 2011																							
Evaluación de conocimientos*	Del 23 de junio al 15 de julio de 2011																							
Evaluación de habilidades gerenciales*	Del 18 de julio al 1 de agosto de 2011																							
Revisión de documentos*	Del 2 al 19 de agosto de 2011																							
Evaluación de la Experiencia*	Del 22 al 26 de agosto de 2011																							
Valoración del Mérito*	Del 22 al 26 de agosto de 2011																							
Evaluación de “Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad” *	Del 22 al 26 de agosto de 2011																							
Entrevistas*	Del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011																							
Determinación*	Del 2 al 5 de septiembre de 2011																							
Nota:	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.																							
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae personal detallado y actualizado. currículum vitae registrado en TrabajaEn 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se																							

Nota:	concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. 9. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicado el 23 de abril de 2009. 10. Conforme al artículo 47 del (RLSPC) y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. La Secretaría de Reforma Agraria se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, sí no se cuenta con la documentación requerida en la hora y día señalados para la etapa de revisión documental será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las etapas previas.
Temarios y guías	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: http://www.sra.gob.mx/sraweb/ligas-de-interes/spc/, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. El temario para el examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" se encuentra disponible en la página www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del SPC).
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de la Reforma Agraria comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al

	concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. En el caso de concursos por plazas que radiquen fuera del Distrito Federal (Delegaciones Estatales), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal.																																				
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de Enlace a Director General será de 70 puntos. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: De acuerdo a la fracción III del artículo 21 de la LSPC, los aspirantes a ingresar al Sistema deberán acreditar aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, este requisito se acreditará a través de la aplicación de un examen referencial denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad". La herramienta se utilizará como referencia de aptitud para el servicio público y para la selección de los candidatos por parte del Comité Técnico de Selección, así mismo no será motivo de descarte en los concursos de ingreso a puestos del Servicio Profesional de Carrera. Subdirección de área: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>25</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td>TOTALES</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> Jefatura de Departamento: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>0</td></tr> <tr> <td>TOTALES</td><td>100</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Puntos	Revisión curricular	0	Exámenes de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades gerenciales	15	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	Entrevistas	30	Determinación	0	TOTALES	100	Etapas	Puntos	Revisión curricular	0	Exámenes de conocimientos	30	Evaluaciones de habilidades gerenciales	10	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	Entrevistas	30	Determinación	0	TOTALES	100
Etapas	Puntos																																				
Revisión curricular	0																																				
Exámenes de conocimientos	25																																				
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15																																				
Evaluación de la experiencia	20																																				
Valoración del mérito	10																																				
Entrevistas	30																																				
Determinación	0																																				
TOTALES	100																																				
Etapas	Puntos																																				
Revisión curricular	0																																				
Exámenes de conocimientos	30																																				
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10																																				
Evaluación de la experiencia	20																																				
Valoración del mérito	10																																				
Entrevistas	30																																				
Determinación	0																																				
TOTALES	100																																				
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																																				
Reactivación de folio:	No aplica																																				
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso. En términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los																																				

	principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función esta Secretaría de la Reforma Agraria continuara realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se han implementado los correos electrónicos grcornejo@sra.gob.mx , jcardoso@sra.gob.mx , así como el número telefónico: 3601-3000, extensiones 3159, 3431 o 3111 en la Secretaría de la Reforma Agraria, de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 Hrs.

Ciudad de México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Comité Técnico de Selección.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Lic. Ismael Angeles Castillo

Rúbrica.

SEXTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Educación Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 19/2011, dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	<i>Subdirector(a) de la Unidad Regional en Guanajuato</i>		
Nivel administrativo	11-116-1-CFNC002-0000623-E-C-U Subdirector(a) de Area	Numero de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en la SEP (OIC)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer con base en el modelo de evaluación de riesgos las áreas y procesos críticos a incluirse en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Control de Unidades Regionales; 2. Elaborar y presentar el programa anual de trabajo de la Unidad Regional y coordinar los programas de trabajo de las revisiones a practicar; 3. Concentrar las propuestas para la adopción de acciones de mejora que permitan hacer eficientes las operaciones de las Unidades Administrativas; así como fortalecer o simplificar sus esquemas de control interno como resultados del diagnóstico de la revisión; 4. Supervisar la elaboración de los reportes del sistema de información periódica e informe de resultados de las revisiones efectuadas por la Unidad Regional; 5. Supervisar y controlar la elaboración de las cédulas de acciones de mejora a consensuar como resultado del diagnóstico de la revisión, así como, las cédulas de seguimiento de acciones de mejora con el fin de comprobar el impacto de dichas acciones en sus procesos; 6. Verificar los informes de resultados de las revisiones practicadas, así como supervisar el seguimiento a la instrumentación de las acciones de mejora concertadas con las Unidades Administrativas y planteles con el fin de efectuar los reportes correspondientes; 7. Supervisar que la operación de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales		

	Servicios Generales de la Unidad Regional se apegue al marco jurídico vigente, y 8. Coordinar la atención de los requerimientos y solicitudes de información que efectúen las áreas del Organismo Interno de Control en la SEP.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Administración, Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Auditoría Operativa y Estadística. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno. 2. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO TIPO DE SUBDIRECTOR(A) DE LA UNIDAD REGIONAL EN GUANAJUATO		
Tema 1:	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	Subtema 1:	ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
		Bibliografía.
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto–De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado.
		Página Web.

		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
		Bibliografía.
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero–De la Administración Pública Federal; Título Segundo de la Administración Pública Centralizada, Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos; Capítulo II De las competencias de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
	Subtema 2:	ATRIBUCIONES Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
		Bibliografía.
		Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo I de la Competencia y Organización de la Secretaría; Capítulo X Del Organismo Interno de Control.
		Página Web.
		http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf
	Subtema 3:	ATRIBUCIONES Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
		Bibliografía.
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo V De las facultades del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control y de los Titulares de las Unidades; Capítulo VIII De los Delegados, Comisarios Públicos, Titulares de los Organos Internos de Control, de sus respectivas Areas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas y de los Supervisores Regionales.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/risfp.doc
		Bibliografía.
		Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que

		tengan asignados al momento de separar de su empleo, cargo o comisión.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/207/2/1_decretoentrega_recepcion.doc
		Bibliografía.
		Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SFP/Acuerdos/13102005(1).pdf
		Bibliografía.
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo–Responsabilidades Administrativas; Capítulo I Principios que rigen la Función Pública, sujetos de Responsabilidad Administrativa y Obligaciones en el Servicio Público; Capítulo II Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para Aplicarlas.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/ley_federal_de_responsabilidades_administrativas.pdf
	Subtema 4:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		Bibliografía.
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero-De la Estructura del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; Capítulo Primero “Consideraciones Preliminares” Capítulo Segundo “De la Estructura Funcional”; Capítulo Tercero

		"Del Subsistema de Ingreso"; Capítulo Octavo "Del Subsistema de Control y Evaluación".
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
		Bibliografía.
		Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo Quinto "De los Comités Técnicos de Profesionalización"; Capítulo Sexto "De los Comités Técnicos de Selección"; Capítulo Décimo "Del Subsistema de Ingreso"; Capítulo Décimo Quinto "Del Subsistema de Control y Evaluación"; Capítulo Décimo Sexto "De las excepciones al Servicio Profesional de Carrera".
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/reglamento_de_la_ley_del_spc.pdf
	Subtema 5:	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
		Bibliografía.
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero–Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados, Capítulo II Obligaciones de Transparencia, Capítulo III Información Reservada y Confidencial.
		Página Web.
		http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2006/1/34_D_986_13-06-2006.pdf
		Bibliografía.
		Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo II Obligaciones de Transparencia; Capítulo IV Clasificación de Información; Capítulo V Información Reservada; Capítulo VI Información Confidencial.
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf
Tema 2:	DESARROLLO ADMINISTRATIVO, MODERNIZACION Y MEJORA DE LA GESTION	

	PUBLICA	
	Subtema 1:	PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION
		Bibliografía.
		Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008.2012.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/mejora_de_la_gestion.pdf
		Bibliografía.
		Manual de Operación del Módulo Institucional 2011.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pmg/manual_de_operacion_pmg_2011.pdf
		Bibliografía.
		Guía para Integrar Proyectos de Mejora PMG
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pmg/guia_para_integrar_proyectos_de_mejora.pdf
	Subtema 2:	CONTROL INTERNO
		Bibliografía.
		Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/prensa/2010/manuales/3-Acuerdo_CONTROL.pdf
		Bibliografía.
		Guía General para Revisiones de Control (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.

		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/GUIA_REVISIONES_2008.zip
		Bibliografía.
		Guía de Revisión para el Mejoramiento de Controles Internos (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/GUIA_REV_MCI.zip
		Bibliografía.
		Guía para la Revisión al Control Interno de las Tecnologías de Información (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/GUIA_REV_CTI.zip
		Bibliografía.
		Guía para la Revisión al Control Interno de Programas Gubernamentales (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/Guia_programas_gubernamentales_2008.doc
		Bibliografía.
		Guía de Revisión para la Identificación y Control de Riesgos (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/GUIA_REV_IDENT_RIESGOS.zip

		Bibliografía.
		Guía de Revisión para el Control y Monitoreo de Operaciones (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/Guia_Monitoreo_Operaciones_2008.doc
		Bibliografía.
		Guía para la Revisión de Aseguramiento de Calidad (RAC) para los Organos Internos de Control.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/guia_para_la_revision_de_aseguramiento_de_calidad.zip
		Bibliografía.
		Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/dgacs/lineamientos_sip_dof_21nov06.pdf
		Bibliografía.
		Resumen del Modelo de Control COSO.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/informe_coso_resumen.doc
		Bibliografía.
		Ley General de Contabilidad Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.

		Título Primero-Objeto y Definiciones de la Ley–Capítulo Unico “Disposiciones Generales”; Título Tercero–De la Contabilidad Gubernamental–Capítulo II “Del Registro Patrimonial”; Transitorios.
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LGCG.doc
		Bibliografía.
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Séptimo “De la Información, Transparencia y Evaluación”; Capítulo II de la Evaluación; Capítulo III De las Auditorías.
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.doc
		Bibliografía.
		Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento
		Página Web.
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/CODIGO%20DE%20ETICA%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL.PDF
Tema 3:	FISCALIZACION	
	Subtema 1:	AUDITORIA
		Bibliografía.
		Normas General de Auditoría Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UAG/servicios_que_proporciona/boletb.pdf
		Bibliografía.
		Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.

	Todo el documento.		
	Página Web.		
	http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/prensa/2010/manuales/1-Acuerdo_AUDITORIA.pdf		
Nombre del puesto	Consultor(a) “C”		
Nivel administrativo	11-116-2-CF21E64-0000705-E-C-U Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en la SEP (OIC)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Apoyar en el diseño del cronograma de actividades de cada una de las revisiones de control, asignadas en el programa anual de trabajo; 2. Realizar los procedimientos de revisiones de control, conforme a las normas generales de control interno y las guías general y específicas para las revisiones de control; 3. Integrar los expedientes de las revisiones de control en las que participa, para contribuir a que la Subdirección cuente con los antecedentes documentales correspondientes; 4. Analizar la información recabada, a fin de registrar los hallazgos, riesgos y áreas de oportunidad encontradas en cédulas de trabajo; 5. Apoyar en la elaboración de los informes y acciones de mejora correspondientes a las revisiones de control practicadas; 6. Ejecutar acciones de verificación y vigilancia a las propuestas y recomendaciones para impulsar la mejora continua de los procesos y servicios; 7. Apoyar al subdirector en la organización de las reuniones para presentar a las unidades responsables los resultados de las revisiones de control; 8. Apoyar el desarrollo del Comité de Control y Auditoría de la SEP, así como de los Organos y Entidades del Sector Educativo, y 9. Verificar el cumplimiento de los programas establecidos por las diversas instancias de la Administración Pública Federal en las áreas revisadas.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Computación e Informática	

		y Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Auditoría Operativa.
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Control y Evaluación y Apoyo al buen Gobierno. 2. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO TIPO DE CONSULTOR(A) "C"		
Tema 1:	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	Subtema 1:	ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
		Bibliografía.
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto–De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado.
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
		Bibliografía.
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero–De la Administración Pública Federal; Título Segundo De la Administración Pública Centralizada, Capítulo I De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos; Capítulo II De las competencias de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
		Página Web.

		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
	Subtema 2:	ATRIBUCIONES Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
		Bibliografía.
		Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo I de la Competencia y Organización de la Secretaría; Capítulo X del Organo Interno de Control.
		Página Web.
		http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/reglamento.pdf
	Subtema 3:	ATRIBUCIONES Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
		Bibliografía.
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo VIII de los Delegados, Comisarios Públicos, Titulares de los Organos Internos de Control, de sus respectivas Areas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas y de los Supervisores Regionales.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/risfp.doc
		Bibliografía.
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo–Responsabilidades Administrativas; Capítulo I Principios que rigen la Función Pública, sujetos de Responsabilidad Administrativa y Obligaciones en el Servicio Público; Capítulo II Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para Aplicarlas.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/ley_federal_de_responsabilidades_administrativas.pdf
	Subtema 4:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		Bibliografía.
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero-De la Estructura del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; Capítulo Primero "Consideraciones Preliminares" Capítulo Segundo "De la Estructura Funcional"; Capítulo Tercero "Del Subsistema de Ingreso"; Capítulo Octavo "Del Subsistema de Control y Evaluación".
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
		Bibliografía.
		Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo Quinto "De los Comités Técnicos de Profesionalización"; Capítulo Sexto "De los Comités Técnicos de Selección"; Capítulo Décimo "Del Subsistema de Ingreso"; Capítulo Décimo Quinto "Del Subsistema de Control y Evaluación"; Capítulo Décimo Sexto "De las excepciones al Servicio Profesional de Carrera".
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/LEGISLACION/LEYES/reglamento_de_la_ley_del_spc.pdf
	Subtema 5:	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
		Bibliografía.
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero-Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados, Capítulo II Obligaciones de Transparencia, Capítulo III Información Reservada y Confidencial.
		Página Web.
		http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2006/1/34_D_986_13-06-2006.pdf
		Bibliografía.
		Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo II Obligaciones de Transparencia; Capítulo IV Clasificación de Información; Capítulo V Información Reservada; Capítulo VI Información Confidencial.

		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf
Tema 2:	DESARROLLO ADMINISTRATIVO, MODERNIZACION Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA	
	Subtema 1:	PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION
		Bibliografía.
		Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008.2012.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/mejora_de_la_gestion.pdf
		Bibliografía.
		Manual de Operación del Módulo Institucional 2011.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pmg/manual_de_operacion_pmg_2011.pdf
		Bibliografía.
		Guía para Integrar Proyectos de Mejora PMG
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/PROGRAMAS/pmg/guia_para_integrar_proyectos_de_mejora.pdf
Tema 3:	CONTROL INTERNO	
	Subtema 1:	DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL
		Bibliografía.
		Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/prensa/2010/manuales/3-Acuerdo_CONTROL.pdf

		Bibliografía.
	Subtema 2:	REVISIONES DE CONTROL
		Bibliografía.
		Guía General para Revisiones de Control (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/GUIA_REVISIONES_2008.zip
		Bibliografía.
		Guía de Revisión para el Mejoramiento de Controles Internos (18/04/2008).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento.
		Página Web.
		http://www.funcionpublica.gob.mx/images/doctos/ACERCA/UCGP/unidad_de_control_de_la_gestion_publica/programa_fortalecimiento/GUIA_REV_MCI.zip
		Bibliografía.
	Subtema 3:	CODIGO DE ETICA
		Bibliografía.
		Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento
		Página Web.
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/CODIGO%20DE%20ETICA%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL.PDF

Nombre del puesto	Auditor(a) "C"		
Nivel administrativo	11-116-2-CFPQ0003-685-E-C-U 11-116-2-CFPQ0003-688-E-C-U 11-116-2-CFPQ0003-691-E-C-U Enlace	Número de vacantes	Tres
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		

Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en la SEP (OIC)		Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Analizar la documentación e información proporcionada por las Unidades Administrativas y planteles aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría pública; 2. Diseñar las cédulas de trabajo que se requieran durante el desarrollo de las auditorías para el soporte de los resultados obtenidos; 3. Integrar los expedientes de las auditorías realizadas para dejar evidencia suficiente, competente y pertinente del desarrollo de las mismas; 4. Proponer y fundamentar las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones derivadas de las revisiones que se practiquen, y 5. Realizar el estudio y evaluación del control interno de las Unidades revisadas.			
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.		
		Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Economía.		
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.		
	Experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en:		
		Area General: Ciencias Económicas.		
		Area de Experiencia Requerida: Contabilidad.		
		Area General: Ciencias Políticas.		
	Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.			
Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.			
Capacidades técnicas	1. Auditoría Interna. 2. Programación y Presupuesto			
Idiomas extranjeros	No requerido.			
Otros	Disponibilidad para viajar.			
TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO TIPO DE AUDITOR(A) “C” 685, 688 y 691				
Tema 1:	AUDITORIA			
	Subtema 1:	“ETAPAS DE LA AUDITORIA” Y “SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES”		
		Bibliografía		
		Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección.		
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.		
		Capítulos I, II, III y V.		
		Página Web		

		http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151384&fecha=12/07/2010
	Subtema 2:	DE LOS DELEGADOS, COMISARIOS PUBLICOS, TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, DE SUS RESPECTIVAS AREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORIA Y QUEJAS Y DE LOS SUPERVISORES REGIONALES.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo IX
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf
	Subtema 3:	PRECEPTOS GENERALES Y SU CLASIFICACION
		Bibliografía
		Normas Generales de Auditoría Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Numeral I y II
		Página Web
		http://200.34.175.29:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/1368/2/boletb.pdf
	Subtema 4:	CONCEPTOS
		Bibliografía
		Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental
		Página Web
		http://www.indetec.gob.mx/estatal/SistemasContables/SHCP/manual_subsistema_deuda_publica.pdf
	Subtema 5:	DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo X
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf
	Subtema 6:	DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

		Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 7:	DE LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 8:	SECCION I DEL REGISTRO Y PAGO.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo I del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 9:	DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Sexto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 10:	DE LA INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Séptimo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 11:	DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTACION Y APROBACION
		Bibliografía

		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 12:	DE LA MINISTRACION, EL PAGO Y LA CONCENTRACION DE RECURSOS
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo II
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 13:	DE LA INFORMACION TRANSPARENCIA Y EVALUACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Sexto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 14:	CAPITULO UNICO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero, de la Administración Pública Federal
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
	Subtema 15:	DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto del Gasto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Sección primera
		Página Web
		http://www.sepbcs.gob.mx/Financieros/Norma_IngreP/CLASIFICADOR%20OBJETO%20DEL%20GASTO.pdf
	Subtema 16:	RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.
		Bibliografía

		Clasificador por Objeto del Gasto	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.	
		Sección Segunda	
		Página Web	
		http://www.sepbcs.gob.mx/Financieros/Norma_IngreP/CLASIFICADOR%20OBJETO%20DEL%20GASTO.pdf	
	Subtema 17:	CAPITULO I PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO	
		Bibliografía	
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.	
		Título Segundo	
		Página Web	
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrasp.htm	
	Subtema 18:	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
		Bibliografía	
		Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2009	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.	
		Título Primero de las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación	
		Página Web	
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2009/PEF_2009_orig_28nov08.pdf	
	Subtema 19:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
		Bibliografía	
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.	
		Artículo 3, fracción IV	
		Página Web	
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2690_13-04-2011.pdf	
Nombre del puesto	Auditor(a) "C"		
Nivel	11-116-2-CFPQ003-0000755-E-C-U	Número de	Tres

administrativo	11-116-2-CFPQ003-0000756-E-C-U 11-116-2-CFPQ003-0000760-E-C-U Enlace		vacantes	
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en la SEP (OIC)		Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Recabar y analizar la documentación e información proporcionada por las Unidades Administrativas y planteles de la SEP aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría pública; 2. Diseñar y registrar datos en las cédulas de trabajo que se requieran durante el desarrollo de las auditorías, revisiones de control y visitas de inspección para el soporte de los resultados obtenidos; 3. Integrar los expedientes de las auditorías, revisiones de control y visitas de inspección realizadas para dejar evidencia suficiente, competente y pertinente del desarrollo de las mismas; 4. Proponer y fundamentar las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones de control que se practiquen; 5. Recabar y analizar la documentación e información proporcionada por las Unidades Administrativas y planteles de las SEP con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones derivadas de las observaciones y acciones de mejora que se le encomienden, y 6. Realizar el estudio y evaluación del control interno de las Unidades Administrativas.			
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho, Contaduría, y Economía.		
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.		
	Experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Auditoría y Auditoría Gubernamental Area General: Ciencias Políticas. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.		
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.		
	Capacidades técnicas	1. Auditoría Interna. 2. Programación y Presupuesto.		

	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE AUDITOR(A) "C" 755, 756 y 760		

Tema 1:	AUDITORIA	
	Subtema 1:	"ETAPAS DE LA AUDITORIA" Y "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES"
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulos I, II, III y V.
		Página Web
		http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151384&fecha=12/07/2010
	Subtema 2:	DE LOS DELEGADOS, COMISARIOS PUBLICOS, TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, DE SUS RESPECTIVAS AREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORIA Y QUEJAS Y DE LOS SUPERVISORES REGIONALES.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo IX
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf
	Subtema 3:	PRECEPTOS GENERALES Y SU CLASIFICACION
		Bibliografía
		Normas Generales de Auditoría Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Numeral I y II
		Página Web
		http://200.34.175.29:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/1368/2/boletb.pdf
	Subtema 4:	CONCEPTOS
		Bibliografía
		Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental
		Página Web
		http://www.indetec.gob.mx/estatal/SistemasContables/SHCP/manual_subsistema_deuda_publica.pdf
	Subtema 5:	DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo X
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf
	Subtema 6:	DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/reglev/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 7:	DE LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 8:	SECCION I DEL REGISTRO Y PAGO.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo I del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 9:	DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Sexto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 10:	DE LA INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Séptimo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 11:	DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTACION Y APROBACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 12:	DE LA MINISTRACION, EL PAGO Y LA CONCENTRACION DE RECURSOS
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo II
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 13:	DE LA INFORMACION TRANSPARENCIA Y EVALUACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Sexto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

	Subtema 14:	CAPITULO UNICO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero, de la Administración Pública Federal
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
	Subtema 15:	DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto del Gasto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Sección primera
		Página Web
		http://www.sepbcs.gob.mx/Financieros/Norma_IngreP/CLASIFICADOR%20OBJETO%20DEL%20GASTO.pdf
	Subtema 16:	RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto del Gasto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Sección Segunda
		Página Web
		http://www.sepbcs.gob.mx/Financieros/Norma_IngreP/CLASIFICADOR%20OBJETO%20DEL%20GASTO.pdf
	Subtema 17:	CAPITULO I PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrasp.htm
	Subtema 18:	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía

		Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2009
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero de las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2009/PEF_2009_orig_28nov08.pdf
	Subtema 19:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Artículo 3, fracción IV
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2690_13-04-2011.pdf

Nombre del puesto	Analista Jurídico de Responsabilidades		
Nivel administrativo	11-116-2-CF21E64-707-E-C-U Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en la SEP (OIC)	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Analizar las actuaciones contenidas en los expedientes integrados con motivo de una queja, denuncia o auditoría, para determinar la procedencia de citar para audiencia de ley, elaborando los proyectos de citatorios respectivos; 2. Instrumentar las actas de comparecencia como personal actuante a fin de desahogar la audiencia del procedimiento administrativo disciplinario 3. Realizar las actuaciones necesarias para el desahogo de pruebas. 4. Elaborar los proyectos de resolución en términos de Ley. 5. Elaborar los proyectos de oficios de notificación de resolución o de acuerdos		

	6. Practicar la notificación en términos de ley. 7. Substanciar la reposición del procedimiento administrativo disciplinario. 8. Proyectar resolución de cumplimiento. 9. Notificar acuerdos y resoluciones que se emitan durante dicha cumplimentación.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Pasante y carrera terminada.
	Experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carreras Genéricas: Derecho y Legislación Nacionales.
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Actuación jurídica de la Autoridad Administrativa 2. Atención Ciudadana
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO TIPO DE ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Tema 1:	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	Subtema 1:	CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SECRETARIAS DE ESTADO
		Bibliografía
		"Derecho Administrativo". Gabino Fraga. Edit. Porrúa. Vigésima sexta edición.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Libro Tercero. Títulos Primero y Segundo
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo". Rafael I. Martínez Morales. Editorial Harla. Segunda edición. Volumen 3
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Concepto de Administración Pública y clasificación.
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Derecho Administrativo Mexicano". Alfonso Nava Negrete. Editorial

		Fondo de Cultura Económica. Primera edición.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Segunda Parte
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Toda la Ley.
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
		Bibliografía
		"Derecho Administrativo". Gabino Fraga. Edit. Porrúa. Vigésima sexta edición.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Libro Tercero. Títulos Primero y Segundo
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo". Rafael I. Martínez Morales. Editorial Harla. Segunda edición. Volumen 3
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Concepto de Administración Pública y clasificación.
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 3:	ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
		Bibliografía
		"Derecho Administrativo". Gabino Fraga. Edit. Porrúa. Vigésima sexta edición.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Libro Tercero. Títulos Primero y Segundo
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo". Rafael I. Martínez Morales. Editorial Harla. Segunda edición. Volumen 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Concepto de desconcentración administrativa.

		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 4:	ORGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO.
		Bibliografía
		"Derecho Administrativo". Gabino Fraga. Edit. Porrúa. Vigésima sexta edición.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Libro Tercero. Títulos Primero y Segundo
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo". Rafael I. Martínez Morales. Editorial Harla. Segunda edición. Volumen 3.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Concepto de descentralización administrativa.
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 5:	SECRETARIAS
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Toda la Ley
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 6:	FACULTADES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el Reglamento
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 7:	FACULTADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la SEP
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el Reglamento
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 8:	ACTO ADMINISTRATIVO

		Bibliografía
		"Derecho Administrativo". Gabino Fraga. Editorial Porrúa. Vigésimosexta Edición
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Libro Cuarto. Título Primero
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo". Rafael I. Martínez Morales. Editorial Harla. Segunda edición. Volumen 3
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Concepto de actividad administrativa y acto administrativo.
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 9:	REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO
		Bibliografía
		"Derecho Administrativo". Gabino Fraga. Editorial Porrúa. Vigésimosexta Edición
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Libro Cuarto. Título Primero
		Página Web
		No disponible en este medio.
		Bibliografía
		"Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Administrativo". Rafael I. Martínez Morales. Editorial Harla. Segunda edición. Volumen 3
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Concepto de actividad administrativa y acto administrativo.
		Página Web
		No disponible en este medio.
Tema 2:	RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO	
	Subtema 1:	CONCEPTO DE SERVIDORES PUBLICOS.
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I
		Página Web

		No disponible en este medio.
	Subtema 2:	CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 3:	CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PENAL
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo V
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 4:	CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo VI
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 5:	CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POLITICA
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 6:	CONCEPTO DE LEGALIDAD
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV

		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 7:	CONCEPTO DE HONRADEZ
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 8:	CONCEPTO DE LEALTAD
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 9:	CONCEPTO DE IMPARCIALIDAD
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 10:	CONCEPTO DE EFICIENCIA
		Bibliografía
		"Responsabilidades Legales de los Servidores Públicos". Monserrit Ortiz Soltero, Sergio. Ed. Porrúa. México, 1999.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV
		Página Web
		No disponible en este medio.
	Subtema 11:	CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título IV
		Página Web

		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 12:	ACTOS Y OMISIONES EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 7, 8 y 9
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 13:	SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE IMPONEN A SERVIDORES PUBLICOS
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 11 al 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 14:	AUTORIDADES FACULTADAS PARA APLICAR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 al 6, 10, 11, 19, 20 y 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 15:	INFRACCIONES GRAVES
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 11 al 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 16:	ELEMENTOS PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A

		SERVIDORES PUBLICOS.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 11 al 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 17:	REGLAS PARA IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 11 al 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 18:	REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL CITATORIO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 19:	RESOLUCION ADMINISTRATIVA.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 11 al 21
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 20:	NOTIFICACIONES.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Código Federal de Procedimientos Civiles
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes

		Ley Artículos 21, 22 y 47; Código Artículos 303 al 321
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 21:	PRUEBAS.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Código Federal de Procedimientos Civiles
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Ley Artículo 21; Código Título IV capítulos I al IX
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 22:	MEDIOS DE APREMIO.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 32
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 23:	PLAZOS DE PRESCRIPCION.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 34
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 24:	SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 35 al 46
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 25:	CLASES DE DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL

		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 35 al 46
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 26:	PLAZOS DE PRESENTACION DE DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 35 al 46
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 27:	SUPLETORIEDAD EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 47
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 3:	ATENCION CIUDADANA (QUEJAS Y DENUNCIAS)	
	Subtema 1:	DERECHO DE PETICION
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 8
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	ATRIBUCIONES DE LA SFP EN MATERIA DE ATENCION CIUDADANA
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes

		Artículo 37
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 3 y 39
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 4:		TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
	Subtema 1:	CLASIFICACION DE EXPEDIENTES, INDICE Y ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Toda la Ley y Todo el Reglamento
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 5:		ORGANOS INTERNOS DE CONTROL.
	Subtema 1:	FACULTADES DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 79
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS AREAS DE RESPONSABILIDADES
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 80
		Página Web

		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS AREAS DE AUDITORIA
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 80
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 4:	FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS AREAS DE QUEJAS
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 80
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 6:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
	Subtema 1:	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 10 al 12 Parte conducente del Reglamento
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Ley Artículos 13 al 34; Reglamento Artículos 7 al 18
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 3:	FACULTADES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DENTRO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE

		CARRERA
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 al 9
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 4:	INCONFORMIDAD DENTRO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 93 al 98
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 7	MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
	Subtema 1:	RECURSO DE REVOCACION; PROCEDENCIA Y TRAMITACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos del 25 al 29
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
	Subtema 2:	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL; PROCEDENCIA Y TRAMITACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Toda la Ley
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema 8	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
	Subtema 1:	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

		Bibliografía	
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	
		Artículos 26 al 43	
		Página Web	
		http://www.ordenjuridico.gob.mx	
	Subtema 2:	DE LOS CONTRATOS	
		Bibliografía	
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	
		Artículos 44 al 55 bis	
		Página Web	
		http://www.ordenjuridico.gob.mx	
	Subtema 3:	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
		Bibliografía	
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	
		Artículos 59 al 64	
		Página Web	
		http://www.ordenjuridico.gob.mx	
	Subtema 4	DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD	
		Bibliografía	
		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	
		Artículos 65 al 79	
		Página Web	
		http://www.ordenjuridico.gob.mx	
Nombre del puesto	Auditor(a) “A”		
Nivel administrativo	11-116-2-CFPQ0001-754-E-C-U 11-116-2-CFPQ0001-759-E-C-U Enlace	Número de vacantes	Dos
Percepción mensual bruta	\$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.)		

Adscripción del puesto	Órgano Interno de Control en la SEP (OIC)		Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Analizar la documentación e información proporcionada por las Unidades Administrativas y planteles aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría pública; 2. Registrar datos en las cédulas de trabajo que se requieran durante el desarrollo de las auditorías, revisiones de control y visitas de inspección para el soporte de los resultados obtenidos; 3. Apoyar la integración de los expedientes de las auditorías, revisiones de control y visitas de inspección realizadas para dejar evidencia suficiente, competente y pertinente del desarrollo de las mismas; 4. Proponer y fundamentar las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones de control que se practiquen; 5. Analizar la documentación e información proporcionada por las Unidades Administrativas y planteles de la SEP con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones derivadas de las observaciones y acciones de mejora que se le encomienden, y 6. Participar en el estudio y evaluación del control de las Unidades Administrativas revisadas.			
Perfil	Escolaridad	Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Derecho y Economía. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.		
	Experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Contabilidad, Auditoría y Auditoría Gubernamental. Área General: Ciencias Políticas. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.		
	Habilidades gerenciales	3. Orientación a Resultados. 4. Trabajo en Equipo.		
	Capacidades técnicas	3. Auditoría Interna. 4. Programación y Presupuesto		
	Idiomas extranjeros	No requerido.		
	Otros	Disponibilidad para viajar.		

TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO-TIPO DE AUDITOR(A) "A" 754 y 759		
Tema 1:	AUDITORIA	
	Subtema 1:	"ETAPAS DE LA AUDITORIA" Y "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES"
		Bibliografía
		Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulos I, II, III y V.
		Página Web
		http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151384&fecha=12/07/2010
	Subtema 2:	DE LOS DELEGADOS, COMISARIOS PUBLICOS, TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, DE SUS RESPECTIVAS AREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORIA Y QUEJAS Y DE LOS SUPERVISORES REGIONALES.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo IX
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf
	Subtema 3:	PRECEPTOS GENERALES Y SU CLASIFICACION
		Bibliografía
		Normas Generales de Auditoría Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Numeral I y II
		Página Web
		http://200.34.175.29:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/1368/2/boletb.pdf
	Subtema 4:	CONCEPTOS
		Bibliografía
		Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental
		Página Web
		http://www.indetec.gob.mx/estatal/SistemasContables/SHCP/manual_

		subsistema_deuda_publica.pdf
	Subtema 5:	ORGANO INTERNO DE CONTROL
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo X
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf
	Subtema 6:	DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/reglev/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 7:	PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 8:	SECCION I DEL REGISTRO Y PAGO.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo I del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 9:	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.

		Título Sexto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 10:	INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Séptimo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
	Subtema 11:	DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTACION Y APROBACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 12:	DE LA MINISTRACION, EL PAGO Y LA CONCENTRACION DE RECURSOS
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo II
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 13:	INFORMACION TRANSPARENCIA Y EVALUACION
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Sexto
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
	Subtema 14:	CAPITULO UNICO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero, de la Administración Pública Federal
		Página Web

		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
	Subtema 15:	DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto del Gasto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Sección primera
		Página Web
		http://www.sepbcs.gob.mx/Financieros/Norma_IngreP/CLASIFICADOR%20OBJETO%20DEL%20GASTO.pdf
	Subtema 16:	RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto del Gasto
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Sección Segunda
		Página Web
		http://www.sepbcs.gob.mx/Financieros/Norma_IngreP/CLASIFICADOR%20OBJETO%20DEL%20GASTO.pdf
	Subtema 17:	CAPITULO I PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA, SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PUBLICO
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrasp.htm
	Subtema 18:	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
		Bibliografía
		Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2009
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero de las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2009/PEF_2009_orig_28nov08.pdf

	Subtema 19:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Artículo 3, fracción IV
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2690_13-04-2011.pdf

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes
Reactivación de folios.	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios.

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 19/2011, DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días

	hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Dirección General de Profesiones o el acta del examen profesional correspondiente u oficio original de la institución educativa con fecha de vigencia de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso, donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y/o tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente, cuya fecha de vigencia sea de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar el documento que acredite la validez o reconocimiento oficial de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, según el caso, de la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico correspondiente. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio

	público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 11. Los y las aspirantes que sean servidores públicos de carrera titulares que deseen acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupan, deberán presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos de carrera titulares accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, se iniciará nuevamente el cómputo de este requisito. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 8 al 22 de junio de 2011, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada

	uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Es importante señalar que en caso de que el ó la aspirante haya reprobado alguna evaluación de habilidades que aplique para el concurso de interés, se requiere declarar al resultado obtenido una vez cumplido el plazo que establece el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005.	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta, y disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
CALENDARIO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	8 de junio de 2011
	Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 al 22 de junio de 2011
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 al 22 de junio de 2011
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Examen "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP)*	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Etapa IV: Entrevista	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Etapa V: Determinación	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por	

	medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx. *El examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP) es de aplicación obligatoria, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. En caso de que el ó la participante no se presente al examen, será motivo de descarte del concurso. La evaluación se aplicará a los y las aspirantes que hayan aprobado la etapa III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y antes de la etapa IV (entrevista) del proceso de reclutamiento y selección. El resultado del examen será referencial para el Comité Técnico de Selección, sin que esto implique el descarte del concurso. El temario y la Bibliografía relativos al examen se encuentran disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, opción Documentos e información relevante, Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el ó la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los

	procesos de selección tendrán vigencia de un año. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 del 28 de febrero de 2005, la vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Conforme lo establecido por el Oficio Circular SSFP/413/095/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 26 de febrero de 2008, Los resultados de los servidores públicos en las evaluaciones de Habilidades gerenciales/directivas con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán consideradas, a solicitud expresa de los mismos y durante su vigencia, en los procesos de selección para puestos del mismo rango que el ocupado por el servidor público de que se trate. La solicitud correspondiente deberá ser presentada por el o la aspirante interesado (a) ante el Comité Técnico de Selección con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, piso 7, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a partir del momento de su registro al concurso de que se trate. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el o la aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio: • Renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio) se sujetará a la evaluación de sus capacidades (habilidades) Gerenciales o Directivas: a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses. • Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas (examen de conocimientos), éstos tendrán vigencia de un año en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio), podrá realizar el examen de conocimientos: a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses. La aplicación del resultado aprobatorio en el concurso anterior, deberá ser solicitado, de forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen de conocimientos en curso.

	La renuncia o declinación al resultado obtenido en el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (principalmente si éste es no aprobatorio), deberá realizarse a través de la página personal del portal www.trabajaen.gob.mx, antes de registrarse en el concurso. Es importante señalar que el resultado obtenido por la o el aspirante (aprobatorio o no aprobatorio), se verá reflejado automáticamente en la página personal de www.trabajaen.gob.mx
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que los Comités Técnicos de Selección, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56 de los “Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y aplicables para los concursos que integran la presente Convocatoria, determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos(as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos(as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un(a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos(as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

El proceso de selección considera cinco etapas: **I)** Revisión curricular; **II)** Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; **III)** Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, **IV)** Entrevista, y **V)** Determinación.

La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25
	Evaluaciones de habilidades	15
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20
	Valoración del mérito	10
IV Entrevista	Entrevista	30
	Total:	100

Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el ó la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.

El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 30 reactivos la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtiene considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:

Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.

Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.

Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.

Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.

Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación.

Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.

El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la ó el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son:

	20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos señalados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el candidato, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto

	actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio(a) candidato(a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la

	Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o miembro(a) fundador(a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de

	Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del ó la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

	9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún(a) candidato(a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los(as) candidatos(as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los(as) candidatos(as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los(as) candidatos(as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso". Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados(as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de

	Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en TrabajaEn), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Dirección General de Profesiones o el acta del examen profesional correspondiente u oficio original de la institución educativa con fecha de vigencia de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso, donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad, el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y/o tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente, cuya fecha de vigencia sea de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar el documento que acredite la validez o reconocimiento oficial de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, según el caso, de la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico correspondiente. La o el aspirante

	podrá cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La ó el aspirante que sea servidor público de carrera titular que desee acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos de carrera titulares accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, se iniciará nuevamente el cómputo de este requisito
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio Web: http://www.trabajaen.gob.mx

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: - I Porque ningún candidato se presente al concurso; - II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario(a) Técnico del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, piso 10, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 Hrs. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado(a), a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La vigencia de calificaciones no aprobatorias. Con respecto a éstas, es necesario que, en caso de haber reprobado alguna evaluación de habilidades, la o el aspirante renuncie al resultado previo a su registro de inscripción al concurso, a través de su página personal de www.trabajaen.gob.mx (opción MIS SOLICITUDES, opción MIS EXAMENES). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, de fecha 28 de febrero de 2005. • La duplicidad de registros de inscripción.

	Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el del Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, piso 3, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php 5. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la

	Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 6. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II, queda estrictamente prohibido utilizar herramientas de consulta tales como: Palm, celular, dispositivo electrónico, apuntes, libros y cualquier otro dispositivo y/o información relacionada con los exámenes correspondientes.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden el correo electrónico: ingreso_sep@sep.gob.mx y el número telefónico: 3601 1000 con la extensión: 59966 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Representante del Secretario Técnico
Director General Adjunto en Materia de Administración de Personal
Lic. Rodrigo Alejandro López Gómez
Rúbrica.
Secretaría de Educación Pública

El Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 20/2011 dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera del Concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Subdirector(a) de Apoyo para el Seguimiento a Programas Educativos Federales		
Nivel administrativo	11-122-1-CFNA002-0000015-E-C-S Subdirector(a) de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		

Adscripción del puesto	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California (OSFAE)		Sede	Baja California
Funciones principales	1. Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la Entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; 2. Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el seguimiento de los acuerdos de las comisiones de planeación, programación y evaluación de la educación en la Entidad Federativa; 3. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los Organos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Estatales en los que concurre presupuestalmente la Secretaría; 4. Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables Estatales de la ejecución de los Programas Educativos; 5. Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación; 6. Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos; 7. Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad; 8. Tramitar la contratación de personal requerido por la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la Entidad Federativa; 9. Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la Entidad Federativa; 10. Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 11. Adquirir almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la Oficina; 12. Supervisar la prestación de los servicios generales de la Oficina; e 13. Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo.			
Perfil	Escolaridad	Area general: Todas.		
		Carreras genéricas: Todas.		
	Experiencia laboral	Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.		
		Mínimo 4 años de experiencia en: Area general: Ciencia Política. Area de experiencia requerida: Ciencias Políticas, Administración Pública. Area general: Pedagogía. Area de experiencia requerida: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.		

		Area general: Matemáticas. Area de experiencia requerida: Estadística. Area general: Ciencias Tecnológicas. Area de experiencia requerida: Tecnología Industrial. Area general: Ciencias Económicas. Area de experiencia requerida: Economía del Cambio Tecnológico. Area general: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area general: Sociología. Area de experiencia requerida: Sociología del Trabajo.
	Habilidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	1. Administración de Proyectos. 2. Vinculación de la Educación con su Entorno.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.

TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO A PROGRAMAS EDUCATIVOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
Tema 1:	ADMINISTRACION DE RECURSOS	
	Subtema 1:	ADMINISTRACION RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES
		Bibliografía.
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título I, II, III, VI y VII
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
		Bibliografía.
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título I y II
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
		Bibliografía.
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulos III, IV y V
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
		Bibliografía.

		Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulos I, II, III, IV, VIII y XI
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf
		Bibliografía.
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero, Segundo y Cuarto
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf
		Bibliografía.
		Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 7 de diciembre de 2010
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Artículo 3.
		Página Web.
		http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5169843&fecha=07/12/2010
		Bibliografía.
		Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo 1000 (servicios personales), 2000 (materiales y suministros) y 3000 (servicios generales)
		Página Web.
		http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/anexo1_lineamientos_pef_2011.pdf
		Bibliografía.
		Reglamento de las Condiciones de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo II
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24e8c91d-d2fc-4977-ad19-dc572c3e4439/reglamento_condiciones_trabajo_sep.htm
		Bibliografía.
		Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público de la SEP 2009.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título I, Disposiciones Generales
		Página Web.
		http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/vigente/dgaprf/lineamientos/Lin_Gasto_2009.PDF
	Subtema 2:	PLANEACION Y EVALUACION
		Bibliografía.
		Programa Sectorial de Educación. SEP 2007-2012.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Objetivos e Indicadores
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/work/appsite/prog_sec.pdf
		Bibliografía.
		Cuarto Informe de Labores
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Reforma Integral de la Educación Básica, Cobertura del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior y Anexo Técnico
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Cuarto_Informe_Labores
		Bibliografía.
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Art. 38
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf
		Bibliografía
		Visión México 2030
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo
		Página Web
		http://www.vision2030.gob.mx/
		Bibliografía
		Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 al 8
		Página Web
		http://www.consejos Escolares.sep.gob.mx/images/Documentos/Lineamientos/lineamientos_generales_2.pdf
Tema 2:	EDUCACION	
	Subtema 1:	EDUCACION BASICA
		Bibliografía.
		Alianza por la Calidad de la Educación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo
		Página Web.
		http://alianza.sep.gob.mx/pdf/Alianza_por_la_Calidad_de_la_Educacion.pdf
		Bibliografía.
		Ley General de Educación.

		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo I
		Página Web.
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf
		Bibliografía.
		Programa Nacional de Carrera Magisterial.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Punto Cuatro y Cinco
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Lineamientos_Generales_de_Carrera_Magisterial
	Subtema 2:	EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y ORGANOS DESCONCENTRADOS
		Bibliografía.
		Acuerdo 286
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título I. Disposiciones Generales
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a286.pdf
		Bibliografía.
		Acuerdo 328
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero, Capítulo Dos
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/ca8cef5b-610b-4d55-8a52-03f1b84d0d6c/a328.pdf
		Bibliografía.
		Acuerdo 357.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo I
		Página Web.
		http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/ca8cef5b-610b-4d55-8a52-03f1b84d0d6c/a357.pdf
		Bibliografía.
		Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES).
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Punto Cuatro
		Página Web.
		http://normatecainterna.sep.gob.mx:7007/disp_generales/2011/1%20ROPs%20PRONABES.pdf
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.
Reactivación de folios		Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo

	Reactivador de Folios.

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 20/2011, DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Dirección General de Profesiones o el acta del examen profesional correspondiente u oficio original de la institución educativa con fecha de vigencia de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso, donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y/o tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente, cuya fecha de vigencia sea de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar el documento que acredite la validez o reconocimiento oficial de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, según el caso, de la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico correspondiente. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja

	membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 10. Los y las aspirantes que sean servidores públicos de carrera titulares que deseen acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupan, deberán presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos de carrera titulares accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, se iniciará nuevamente el cómputo de este requisito. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 8 al 22 de junio de 2011, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Es importante señalar que en caso de que el o la aspirante haya reprobado alguna evaluación de habilidades que aplique para el concurso de interés, se requiere declinar al resultado obtenido una vez cumplido el plazo que establece el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005.
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta, y disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta

	permanente del referido sistema.	
CALENDARIO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	8 de junio de 2011
	Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 al 22 de junio de 2011
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 al 22 de junio de 2011
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Examen "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP)*	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Etapa IV: Entrevista	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Etapa V: Determinación	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2011
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx , por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- Opción ingreso SPC.- temarios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx . *El examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP) es de aplicación obligatoria, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. En caso de que el ó la participante no se presente al examen, será motivo de descarte del concurso. La evaluación se aplicará a los y las aspirantes que hayan aprobado la etapa III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y antes de la etapa IV (entrevista) del proceso de reclutamiento y selección. El resultado del examen será referencial para el Comité Técnico de Selección, sin que esto implique el descarte del concurso. El temario y la Bibliografía relativos al examen se encuentran disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx , opción Documentos e información relevante, Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.	

PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 del 28 de febrero de 2005, la vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Conforme lo establecido por el Oficio Circular SSFP/413/095/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 26 de febrero de 2008. Los resultados de los servidores públicos en las evaluaciones de Habilidades Gerenciales/directivas con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán consideradas, a solicitud expresa de los mismos y durante su vigencia, en los procesos de selección para puestos del mismo rango que el ocupado por el servidor público de que se trate. La solicitud correspondiente deberá ser presentada por el ó la aspirante interesado (a) ante el Comité Técnico de Selección con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, piso 7, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a partir del momento de su registro al concurso de que se trate. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el ó la aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio: • Renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio) se sujetará a la evaluación de sus capacidades (habilidades) Gerenciales o Directivas: a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses. • Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas (examen de conocimientos), éstos tendrán vigencia de un año en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio), podrá realizar el examen de conocimientos: a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses. La aplicación del resultado aprobatorio en el concurso anterior, deberá ser solicitado, de forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen de conocimientos en curso. La renuncia o declinación al resultado obtenido en el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (principalmente si éste es no aprobatorio), deberá realizarse a través de la página personal del portal www.trabajaen.gob.mx, antes de registrarse en el concurso. Es importante señalar que el resultado obtenido por la o el aspirante (aprobatorio o no aprobatorio), se verá reflejado

PIADPO OFFICIAL

(T-Test) 070

	automáticamente en la página personal de www.trabajaen.gob.mx											
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que los Comités Técnicos de Selección, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56 de los “Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y aplicables para los concursos que integran la presente Convocatoria, determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.											
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la ó el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un(a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80. 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador(a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.											
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td>III Evaluaciones de la experiencia</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia	Evaluación de la experiencia	20
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS										
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25										
	Evaluaciones de habilidades	15										
III Evaluaciones de la experiencia	Evaluación de la experiencia	20										

y valoración del mérito	Valoración del mérito	10
IV Entrevista	Entrevista	30
	Total:	100

Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.

El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 30 reactivos la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y esta se obtiene considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:

Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.

Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.

Subdirector(a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.

Director(a) de área: Liderazgo y Negociación.

Director(a) General Adjunto(a): Liderazgo y Negociación.

Director(a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.

El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.

En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:

- 1.- Orden en los puestos señalados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
- 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.
- 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.
- 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.
- 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.
- 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el candidato, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:

	a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el curriculum vitae del candidato registrado por el (la) propio(a) candidato(a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de

	acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o miembro(a) fundador(a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad

	individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del

	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: - En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún(a) candidato(a) será evaluado en el elemento 1. - Todos los(as) candidatos(as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. - Todos los(as) candidatos(as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso". Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados(as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: - Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en TrabajaEn), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. - Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. - Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Dirección General de Profesiones o el acta del examen profesional correspondiente u oficio original de la institución educativa con fecha de vigencia de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del

	concurso, donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad, el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y/o tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente, cuya fecha de vigencia sea de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar el documento que acredite la validez o reconocimiento oficial de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, según el caso, de la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico correspondiente. La o el aspirante podrá cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor público de carrera titular que desee acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos de carrera titulares accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, se iniciará nuevamente el cómputo de este requisito
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio Web: http://www.trabajaen.gob.mx.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario(a) Técnico del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Dr. Río de la Loza 148, piso 10, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., de 9:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 Hrs. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado(a), a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La vigencia de calificaciones no aprobatorias. Con respecto a éstas, es necesario que, en caso de haber reprobado alguna evaluación de habilidades, la o el aspirante renuncie al resultado previo a su registro de inscripción al concurso, a través de su página personal de www.trabajaen.gob.mx (opción MIS SOLICITUDES, opción MIS EXAMENES). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, de fecha 28 de febrero de 2005. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad,

	equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el del Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, piso 3, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php 5. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 6. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II, queda estrictamente prohibido utilizar herramientas de consulta tales como: Palm, celular, dispositivo electrónico, apuntes, libros y cualquier otro dispositivo y/o información relacionada con los exámenes correspondientes.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden el correo electrónico: ingreso_sep@sep.gob.mx y el número telefónico: 3601 1000 con la extensión: 59966, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General Adjunto en Materia de Administración de Personal

Lic. Rodrigo Alejandro López Gómez

Rúbrica.
Secretaría de Turismo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 058

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del puesto	Dirección General de Administración		
Código de puesto	21-510-1-CFKA001-0000054-E-C-B		
Nivel administrativo	KA001 Director(a) General	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subsecretaría de Innovación y Calidad	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Solicitar la información programático-presupuestal a las unidades administrativas de la Sectur. 2. Verificar que la información programático-presupuestal que se recibe, se apegue a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3. Proponer las medidas de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los bienes de la Secretaría; operación de almacenes, de control de activos y aprovechamiento óptimo de los recursos materiales de la Secretaría. 4. Coordinar la aplicación y difundir entre las unidades administrativas las normas para la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto anual del sector y de la Cuenta Pública, así como establecer las acciones para su integración. 5. Coordinar la formulación de la Cuenta Pública Federal de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas. 6. Coordinar la formulación de informes del estado de posición financiera y de ejecución del presupuesto de la Secretaría y su Organismo administrativo Desconcentrado; así como planear, programar e instrumentar el sistema integral de administración de recursos humanos de la Secretaría. 7. Participar en las Comisiones Mixtas de Escalafón y en la de Seguridad e Higiene de la Secretaría; asimismo, supervisar el cumplimiento de los acuerdos que se deriven. 8. Participar en la atención de los asuntos planteados por los representantes sindicales a las autoridades de la Secretaría. 9. Difundir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, vigilando su cumplimiento. 10. Celebrar las licitaciones que se requieran para la adquisición de los bienes y servicios de la Secretaría, así como para enajenar los bienes muebles que resulten obsoletos, con apego a las disposiciones legales aplicables.		

	11. Celebrar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y enajenación de bienes muebles, conforme a la normatividad aplicable. 12. Certificar documentos que obren en sus archivos, relativos al personal de la Secretaría. 13. Coordinar y supervisar la implantación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR).															
Perfil	Escolaridad	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: <table><tr><th>Area de estudio</th><th>Carrera genérica</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería Civil</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr></table>	Area de estudio	Carrera genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Area de estudio	Carrera genérica														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho														
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría															
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil															
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración															
Experiencia laboral	Mínimo seis (6) años de experiencia en las siguientes áreas: <table><tr><th>Campo de experiencia</th><th>Area de experiencia</th></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Ciencias Políticas</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Actividad Económica</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr></table>		Campo de experiencia	Area de experiencia	Ciencia Política	Ciencias Políticas	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Económicas	Actividad Económica	Ciencia Política	Administración Pública		
Campo de experiencia	Area de experiencia															
Ciencia Política	Ciencias Políticas															
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales															
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales															
Ciencias Económicas	Actividad Económica															
Ciencia Política	Administración Pública															
Habilidades	1. Liderazgo 2. Visión Estratégica															
Conocimientos	1. Administración Pública 2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento 3. Auditoría 4. Contabilidad Económica 5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos 6. Manejo del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal															

		7. Conocimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación 8. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento 9. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disposición para viajar ocasionalmente.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 7 (siete) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro (a) de algún culto, y no estar inhabilitado (a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los y las candidatos(as) deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica: 1. Impresión por duplicado del formato de cotejo documental que encontrará en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la liga “Bolsa de Trabajo”. 2. Impresión de la Carátula de “Bienvenida” de Trabajaen, en donde aparece su folio como candidato(a) y su número de folio de la vacante por la que concursa. 3. Currículo de Trabajaen. 4. Currículo detallado con puestos y funciones desempeñadas, así como periodos comprendidos y sueldos devengados elaborado en Word. 5. Comprobantes de experiencia laboral en las áreas solicitadas en la Convocatoria, en donde aparezca el puesto desempeñado, así como la fecha de inicio y la fecha de término de la relación laboral, de manera que la suma de los periodos laborales comprueben la experiencia mínima requerida. Puede presentar: Nombramientos, Hojas de Servicios, Constancias, Talones de pago, Contratos, etcétera. Estos comprobantes son instrumento para medir la experiencia, por lo cual es necesario que compruebe todos los años de experiencia posible. 6. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Para el puesto en concurso de Dirección General de Administración, sólo se aceptará: Título o Cédula Profesional de nivel Licenciatura como mínimo. Si cuenta con estudios terminados a nivel de doctorado o maestría, diplomado o especialidad es necesario que también presente el título o cédula (según sea el caso) de cada una de ellos, ya que éstos se utilizarán para medir el mérito. De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel Licenciatura. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP, de conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 para que tenga

	validez en la valoración del mérito. - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector con fotografía, Pasaporte, Matrícula Consular o Cédula Profesional). - Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. - Cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años). - Constancias de capacitación y el avance de certificación del Sistema Informático (RHnet) en donde se muestren las evaluaciones con fines de certificación que ha aplicado el(la) Servidor(a) Público(a) de Carrera hasta la fecha (utilizadas para medir el mérito). - Distinciones laborales, profesionales o individuales, reconocimientos laborales, profesionales y/o individuales, o comprobantes de actividades destacadas en lo Individual. Los cuales vienen descritos con mayor detalle en el documento "Metodología y Escalas de Calificación" publicado el pasado 23 de abril de 2009 a través de la página de Trabajaen.gob en la liga "Documentos e información relevante". Nota: Para la recepción de documentos, es indispensable entregar la documentación completa en el orden arriba descrito, en un folder tamaño carta. No se aceptará documentación incompleta o extemporánea, no se concederán cambios de fechas y/o cambios de sede, todo el proceso se llevará a cabo en la Ciudad de México. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante, para fines de evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes												
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a través de la Página Electrónica de: www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.												
Para el puesto de Dirección General de Administración las etapas son las siguientes:													
Etapas del concurso	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>8 de junio del 2011</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 21 de junio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental*</td><td>Del 4 al 8 de julio de 2011</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Aptitud del Servicio Público, Experiencia y Valoración del Mérito, y Entrevistas*.</td><td>Del 11 al 15 de julio de 2011</td></tr> <tr> <td>Determinación*</td><td>15 de julio de 2011</td></tr> </tbody> </table> Nota: En virtud de que esta Dependencia no cuenta con delegaciones estatales, es necesario que se presente en el lugar, fecha y hora que se le indique en el mensaje respectivo, ya que no se recibirá documentación ni se aplicarán evaluaciones de manera extemporánea.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	8 de junio del 2011	Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de junio de 2011	Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental*	Del 4 al 8 de julio de 2011	Evaluación de la Aptitud del Servicio Público, Experiencia y Valoración del Mérito, y Entrevistas*.	Del 11 al 15 de julio de 2011	Determinación*	15 de julio de 2011
Etapas	Fecha o plazo												
Publicación de Convocatoria	8 de junio del 2011												
Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de junio de 2011												
Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental*	Del 4 al 8 de julio de 2011												
Evaluación de la Aptitud del Servicio Público, Experiencia y Valoración del Mérito, y Entrevistas*.	Del 11 al 15 de julio de 2011												
Determinación*	15 de julio de 2011												

	*En razón del número de candidatos(as) que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.
Temarios	Los temarios referentes a la prueba de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales se encontrarán a disposición de los y las candidatos (as) en la página electrónica de la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx en la sección "Bolsa de Trabajo", a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. La ruta es la siguiente: www.sectur.gob.mx, "bolsa de trabajo", Temario de plazas en concurso. Información adicional con respecto a las pruebas de habilidades podrá consultarla en la siguiente liga: http://www.spc.gob.mx/ceneval.html. <u>El temario para la Evaluación de Aptitud del Servicio Público, lo encontrará en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado Documentos e Información relevante.</u>
Presentación de evaluaciones	Estas se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., asimismo, se les comunicará la fecha y hora en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas (ver sección de etapas del concurso). En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. En caso de no presentarse en la fecha y horarios señalados para la presentación de sus evaluaciones, se le descartará del concurso en cuestión. Previo a la presentación de sus evaluaciones se solicitará al aspirante un escrito bajo protesta de decir verdad*, en donde indique lo siguiente: No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de la libertad por delito doloso, no estar Inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto y que la documentación presentada es auténtica. No haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan incorporado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, y Si es o no Servidor(a) Público(a) de Carrera. - En el caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que concursen por una plaza de rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar sus dos evaluaciones del desempeño anual y vigente de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, o bien, presentar documento que refiera que no forme parte del Servicio Profesional de Carrera. - En caso de no ser Servidor(a) Público(a), especificarlo en el formato. *Este documento se encuentra en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la sección "Bolsa de Trabajo" en la liga denominada: Formato único de "Escrito bajo protesta de decir verdad" de artículo 21, Retiro Voluntario y artículo 47. De no cumplir con lo anterior, el (la) aspirante será descartado(a) del concurso. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Tratándose de evaluaciones de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación al puesto sujeto al concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Si el(la) candidato(a) aprobó su evaluación técnica y se encuentra en este último supuesto, deberá presentar un escrito antes de la etapa de evaluaciones de conocimientos, dirigido al Comité Técnico de Selección informando que dicha evaluación ya fue acreditada en concurso anterior, incluyendo el número de folio de concurso en el que acreditó la prueba y el folio de concurso actual, así como el número de folio de aspirante (folio largo), asignado por Trabajaen.
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la del examen de Conocimientos y Habilidades serán indispensables

	paracontinuar en el proceso de selección, ajustándose a las siguientes reglas de valoración. Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): uno (1) Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): dos (2) Calificación Mínima Aprobatoria de Examen de Conocimientos para la plaza de Dirección General de Administración es de 80. El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales será motivo de descarte, la Calificación Mínima Aprobatoria de cada uno de los Exámenes de Habilidades (Gerenciales) es de 70.																				
Sistema de puntuación	I. Los resultados obtenidos en el examen de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de candidatos (as) con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th rowspan="2">ETAPAS</th><th rowspan="2">SUBETAPAS</th><th>DIRECTOR GENERAL</th></tr><tr><th>MAX</th></tr><tr><td rowspan="2">II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>15</td></tr><tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>25</td></tr><tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">IV. ENTREVISTAS</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">PUNTAJE DE APTITUD</td><td>100</td></tr></table> Nota: Para la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función de la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para el puesto de Dirección General de Administración, el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista será de 80. II. La Evaluación de Aptitud del Servicio Público, de Experiencia y Valoración del Mérito, no serán motivo de descarte, la primera sólo servirá como referencia en la etapa de entrevista, la medición de la Experiencia y el Mérito, sólo otorgarán puntajes en el Sistema de Puntuación General. III. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista. El número máximo de candidatos (as) que integrarán el orden de prelación será de siete (7). De no acreditar las etapas de Exámenes de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades y la etapa de Cotejo Documental, el(la) candidato(a) no podrá ser considerado(a) en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista. IV. El resultado obtenido en la etapa de Entrevista será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los y las candidatos(as).	ETAPAS	SUBETAPAS	DIRECTOR GENERAL	MAX	II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	15	EVALUACIONES DE HABILIDADES	20	III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	25	VALORACION DEL MERITO	10	IV. ENTREVISTAS		30	PUNTAJE DE APTITUD		100
ETAPAS	SUBETAPAS			DIRECTOR GENERAL																	
		MAX																			
II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	15																			
	EVALUACIONES DE HABILIDADES	20																			
III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	25																			
	VALORACION DEL MERITO	10																			
IV. ENTREVISTAS		30																			
PUNTAJE DE APTITUD		100																			
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicados en el Portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el Portal de																				

	la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a).
Determinación y reserva	Los y las candidatos (as) que hayan integrado el orden de prelación y que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General se considerarán finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Turismo, durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. El(la) ganador(a) del concurso, será el(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor calificación definitiva; así mismo, el Comité Técnico de Selección determinará al(la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, el(la) ganador(a) inicial comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. La Dirección de Recursos Humanos difundirá en Trabajaen el nombre del(la) ganador(a) del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de éste y de los demás finalistas. Asimismo, registrará la reserva de los y las aspirantes de acuerdo con la Determinación del Comité.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso. - Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado(a) finalista, o - Porque sólo un(a) finalista llegue a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a). En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, se tendrán 3 días hábiles después de cerradas las inscripciones para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Director General de Administración y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, y entregarlo en un horario de 10:00 a 14:00 Hrs., en las oficinas de la Subdirección de Administración de Personal, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2o. piso, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. Dicho escrito deberá incluir: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de porqué se considera que se debe reactivar su folio. - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, de la sección "Mis Evaluaciones", donde se observen las evaluaciones presentadas por el (la) aspirante y la vigencia de las mismas. - Indicar la dirección física y electrónica para recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Si la causa de reactivación se deriva de un error u omisión en la captura de la información curricular, deberá incluir además: - Impresión del Currículo de Trabajaen con el que solicitó la vacante y en el que se puede observar el error u omisión de información.

	2. Impresión del Currículo de Trabajaen corregido, donde se pueda observar la información referente a su escolaridad y/o experiencia laboral que está comprobando mediante el punto 3. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al(la) aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del(la) aspirante. 2. La no renuncia por parte del(la) candidato(a) a las calificaciones de evaluaciones de capacidades cuando la vigencia de éstas haya concluido. 3. La renuncia a calificaciones vigentes de evaluaciones de capacitación 4. La duplicidad de registros y la baja en el Sistema, imputables al(la) aspirante. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad, la reactivación de folios. Una vez transcurrido el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. Los números de folios reactivados, así como la causa de reactivación se podrán observar en la página electrónica de la Secretaría www.sectur.gob.mx, en la sección Bolsa de Trabajo.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de: Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Calidad, Imparcialidad, Equidad, Competencia por Mérito y Equidad de Género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Sectur, ubicado en Schiller No. 138, 1er. piso, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el(la) ganador(a) tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las aspirantes formulen con relación al puesto y al proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: cbenitez@sectur.gob.mx y el módulo de atención telefónica: 3002 6900, Ext. 5275, en la Secretaría de Turismo, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. Daniel Guillermo Gamboa de la Peña
Rúbrica.

Secretaría de Turismo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 059

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del puesto	Dirección de Modernización Turística		
Código del puesto	21-212-1-CFMA002-0000005-E-C-C		
Nivel administrativo	MA002 Director(a) de Area	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Diseñar e implementar el Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas, con base en los Lineamientos del Programa Sectorial de Turismo para mejorar la rentabilidad de las mismas. 2. Definir y gestionar esquemas con Organismos Públicos y Privados para difundir la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la modernización de las pequeñas y medianas empresas turísticas. 3. Identificar y promover, con los Organismos o autoridades competentes, esquemas de financiamiento accesible a las pequeñas y medianas empresas turísticas con la finalidad de propiciar mejores niveles de calidad en el sector.		

	4. Promover la implementación de sistemas de calidad en las pequeñas y medianas empresas turísticas con la finalidad de propiciar mejores niveles de calidad en el sector. 5. Propiciar la mejora continua de procesos en las pequeñas y medianas empresas turísticas con la finalidad de incrementar la atención en los servicios turísticos. 6. Instrumentar programas de capacitación tendientes a elevar la calidad de los servicios de las pequeñas y medianas empresas turísticas. 7. Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las acciones de modernización realizadas para determinar los alcances logrados.																			
Perfil	Escolaridad	Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras: <table><tr><th>Area de Estudio</th><th>Carrera Genérica</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Sistemas y Calidad</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Sociales</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr></table>	Area de Estudio	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
Area de Estudio	Carrera Genérica																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																			
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																			
Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo																			
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas: <table><tr><th>Campo de Experiencia</th><th>Area de Experiencia</th></tr><tr><td>Psicología</td><td>Asesoramiento y Orientación</td></tr><tr><td>Sociología</td><td>Cambio y Desarrollo Social</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr></table>	Campo de Experiencia	Area de Experiencia	Psicología	Asesoramiento y Orientación	Sociología	Cambio y Desarrollo Social	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencia Política	Administración Pública								
Campo de Experiencia	Area de Experiencia																			
Psicología	Asesoramiento y Orientación																			
Sociología	Cambio y Desarrollo Social																			
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas																			
Ciencia Política	Administración Pública																			
	Habilidades	1. Liderazgo																		

		2. Orientación a Resultados
	Conocimientos	1. Administración Pública. 2. Turismo. 3. Marco Normativo de la Cultura Turística. 4. Conocimientos Avanzados en Desarrollo y Administración de Proyectos. 5. Conocimientos Avanzados en Planeación Estratégica.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros	Disposición para viajar continuamente.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 7 (siete) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Litigios		
Código del puesto	21-112-1-CFOA001-0000013-E-C-P		
Nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Elaborar los proyectos de resoluciones definitivas que recaigan a los recursos administrativos que interpongan los prestadores de servicios turísticos ante la Secretaría. 2. Notificar las resoluciones definitivas que recaigan a los recursos administrativos que interpongan los (las) prestadores(ras) de servicios turísticos ante la Secretaría. 3. Elaborar los informes previos y justificados que se soliciten en los juicios de amparo, en los casos en los que la Secretaría sea señalada como autoridad responsable. 4. Interponer ante las autoridades correspondientes y cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, los recursos de revisión y reclamación. 5. Elaborar notas e informes respecto de los asuntos jurídico-contenciosos que estén bajo su responsabilidad. 6. Elaborar los proyectos de demanda, contestación y reconvención en los juicios civiles y mercantiles en que la Secretaría sea parte.		

	7. Formular las contestaciones, promociones y recursos que procedan en las demandas de juicios de nulidad que se interpongan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en que la Secretaría sea parte. 8. Reunir las pruebas y formular los proyectos de alegatos que se requieran en los juicios en que sea parte la Secretaría.								
Perfil	Escolaridad	Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:							
		<table><tr><th>Area de Estudio</th><th>Carrera Genérica</th></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr></table>	Area de Estudio	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho			
Area de Estudio	Carrera Genérica								
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho								
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:							
		<table><tr><th>Campo de Experiencia</th><th>Area de Experiencia</th></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislaciones Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr></table>	Campo de Experiencia	Area de Experiencia	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislaciones Nacionales	Ciencia Política	Administración Pública	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia						
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislaciones Nacionales							
	Ciencia Política	Administración Pública							
	Habilidades	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo							
	Conocimientos	1. Derecho administrativo 2. Legislación federal 3. Administración pública 4. Dominio pleno de la legislación turística							
Idiomas extranjeros	No requerido.								
Otros	No requerido.								
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta siete (7) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.							

Nombres de los puestos	Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Puebla Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Tlaxcala Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Veracruz		
Códigos de los puesto	21-B00-2-CFPQ001-0000010-E-C-F 21-B00-2-CFPQ001-0000014-E-C-F 21-B00-3-CFPQ001-0000032-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ001 Enlace	Número de vacantes	Una por estado

Percepción mensual bruta	\$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) mensual bruta										
Adscripción del puesto	Corporación Angeles Verdes	Sede	Puebla, Puebla Tlaxcala, Tlaxcala Veracruz, Veracruz								
Funciones principales	1. Coordinar, administrar, supervisar los recursos humanos dependientes de la Jefatura de Servicios. 2. Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias y presupuestales correspondientes, en coordinación con oficinas centrales para el cabal cumplimiento de las metas y objetivos establecidos. 3. Realizar la comprobación de los recursos ejercidos en tiempo y forma a oficinas centrales. 4. Vigilar, controlar y supervisar el estado físico del parque vehicular, del equipo de radiocomunicación, accesorios y herramientas, asignados a la Jefatura de Servicios. 5. Llevar a cabo las acciones de mantenimiento requeridas, a efecto de que se encuentren en adecuadas condiciones para su operación, tanto las herramientas, el equipo de comunicación y el parque vehicular. 6. Realizar supervisión constante en las rutas carreteras asignadas en la entidad. 7. Llevar a cabo la planeación y coordinación con las oficinas de turismo del Estado o municipio, para realizar diversas acciones de apoyo en beneficio del turista. 8. Difundir y preservar las acciones de mejora de anfitrión a favor del turista.										
Perfil	Escolaridad	Bachillerato Técnico o Especializado. Terminado o Pasante de las siguientes carreras: <table><tr><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Mecánica</td></tr></table>		Area de Estudio	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ingeniería y Tecnología	Mecánica
Area de Estudio	Carrera Genérica										
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración										
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría										
Ingeniería y Tecnología	Mecánica										

	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: <table><tr><th>Campo de Experiencia</th><th>Area de Experiencia</th></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de Vehículos de Motor</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr><tr><td>Geografía</td><td>Geografía Regional</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr></table>	Campo de Experiencia	Area de Experiencia	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de Vehículos de Motor	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	Geografía	Geografía Regional	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Campo de Experiencia	Area de Experiencia												
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de Vehículos de Motor												
	Ciencia Política	Administración Pública												
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo												
	Geografía	Geografía Regional												
Ciencias Económicas	Contabilidad													
Habilidades	1. Orientación a Resultados (JSAT) 2. Trabajo en Equipo (JSAT)													
Conocimientos	1. Primeros Auxilios. 2. Mecánica Automotriz. 3. Normatividad en Materia de Administración de Recursos. 4. Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal. 5. Manual Operativo de la Corporación Angeles Verdes. 6. Condiciones Generales de Trabajo de la Sector. Vigentes.													
Idiomas extranjeros	No requerido													
Otros	Disponibilidad para viajar. Trato con Sindicatos													
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección														
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 7 (siete) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.														

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los y las candidatos(as) deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora

	establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica: 1. Impresión por duplicado del formato de cotejo documental que encontrará en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la liga “Bolsa de Trabajo”. 2. Impresión de la Carátula de “Bienvenida” de TrabajaEn, en donde aparece su folio como candidato(a) y su número de folio de la vacante por la que concursa. 3. Currículo de TrabajaEn. 4. Currículo detallado con puestos y funciones desempeñadas, así como periodos comprendidos y sueldos devengados elaborado en Word. 5. Comprobantes de experiencia laboral en las áreas solicitadas en la Convocatoria, en donde aparezca el puesto desempeñado, así como la fecha de inicio y la fecha de término de la relación laboral, de manera que la suma de los periodos laborales comprueben la experiencia mínima requerida. Puede presentar: Nombramientos, Hojas de Servicios, Constancias, Talones de pago, Contratos, etcétera. Estos comprobantes son instrumento para medir la experiencia, por lo cual es necesario que compruebe todos los años de experiencia posible. 6. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Para los puestos en concurso de Dirección de Modernización Turística y Jefatura de Departamento de Litigios sólo se aceptará: Título o Cédula Profesional de nivel Licenciatura como mínimo. Si cuenta con estudios terminados a nivel de doctorado o maestría, diplomado o especialidad es necesario que también presente el título o cédula (según sea el caso) de cada una de ellos, ya que éstos se utilizarán para medir el mérito. Para los puestos de Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Puebla, Tlaxcala y Veracruz: Se aceptará certificado de estudios a nivel Bachillerato Técnico, Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario que acredite las áreas de estudio solicitadas. De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel Licenciatura. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP, de conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/08/2008 para que tenga validez en la valoración del mérito. 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector con fotografía, Pasaporte, Matrícula Consular o Cédula Profesional). 8. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 9. Cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años). 10. Constancias de capacitación y el avance de certificación del Sistema Informático

	(RHnet) en donde se muestren las evaluaciones con fines de certificación que ha aplicado el (la) Servidor(a) Público(a) de Carrera hasta la fecha (utilizadas para medir el mérito). 11. Distinciones laborales, profesionales o individuales, reconocimientos laborales, profesionales y/o individuales, o comprobantes de actividades destacadas en lo Individual. Los cuales vienen descritos con mayor detalle en el documento “Metodología y Escalas de Calificación” publicado el 23 de abril de 2009 a través de la página de Trabajaen.gob en la liga “Documentos e información relevante”. 12. Licencia de Conducir (únicamente para las plazas de Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Puebla, Tlaxcala y Veracruz). Nota: Para la recepción de documentos, es indispensable entregar la documentación completa en el orden arriba descrito, en un folder tamaño carta. En caso de estar concursando en más de una vacante, deberá entregar un folder por plaza. No se aceptará documentación incompleta o extemporánea, no se concederán cambios de fechas y/o cambios de sede, todo el proceso se llevará a cabo en la Ciudad de México, o en el Estado señalado en la Sede. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante, para fines de evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a través de la Página Electrónica de: www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.
Para los puestos de Dirección de Modernización Turística, Jefatura de Departamento de Litigios, Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Puebla, Tlaxcala y Veracruz, las etapas son las siguientes:	

Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	8 de junio del 2011
	Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de junio de 2011
	Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental*	Del 24 de junio al 15 de julio de 2011
	Evaluación de la Aptitud del Servicio Público, Experiencia y Valoración del Mérito.	Del 18 al 22 de julio de 2011
	Entrevistas*	Del 25 al 29 de julio de 2011
	Determinación*	29 de julio de 2011
	Nota: En virtud de que esta dependencia no cuenta con delegaciones estatales, es necesario que se presente en el lugar, fecha y hora que se le indique en el mensaje respectivo, ya que no se recibirá documentación ni se aplicarán evaluaciones de manera extemporánea. Las etapas de Cotejo Documental, Evaluación de Conocimientos, Evaluación de Habilidades y Evaluación de Aptitud, se realizarán en las oficinas de esta Secretaría con domicilio abajo escrito, a excepción de la Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Veracruz que se llevarán a cabo preferentemente en la ciudad sede; los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora que se les informe a través de su cuenta en TrabajaEn. En el caso de las plazas de: Puebla y Tlaxcala, las etapas antes mencionadas se realizarán en la Ciudad de México. La Entrevista de todas las plazas, con el Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. (ver sección Presentación de Evaluaciones). *En razón del número de candidatos(as) que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Temarios	Los temarios referentes a las pruebas de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales se encontrarán a disposición de los y las candidatos (as) en la página electrónica de la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx en la sección "Bolsa de Trabajo", a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. La ruta es la siguiente: www.sectur.gob.mx, "bolsa de trabajo", Temarios de plazas en concurso. Información adicional con respecto a las pruebas de habilidades podrá consultarla en la siguiente liga: http://www.spc.gob.mx/ceneval.html. <u>El temario para la Evaluación de Aptitud del Servicio Público, lo encontrará en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado Documentos e Información relevante.</u>	
Presentación	Estas se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en	

de evaluaciones	Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., asimismo, se les comunicará la fecha y hora en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas (ver sección de etapas del concurso). En el caso de las plazas de: Puebla y Tlaxcala, las etapas antes mencionadas se realizarán en la Ciudad de México. En tanto que las de Veracruz se llevarán a cabo en el Estado, la dirección se le informará a través de la página, www.trabajaen.gob.mx. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. En caso de no presentarse en la fecha y horarios señalados para la presentación de sus evaluaciones, se le descartará del concurso en cuestión. Previo a la presentación de sus evaluaciones se solicitará al aspirante un Escrito bajo protesta de decir verdad*, en donde indique lo siguiente: No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de la libertad por delito doloso, no estar Inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto y que la documentación presentada es auténtica. No haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan incorporado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, y Sí es o no Servidor(a) Público(a) de Carrera. • En el caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que concursen por una plaza de rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar sus dos evaluaciones del desempeño anual y vigente de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, o bien, presentar documento que refiera que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera. • En caso de no ser Servidor(a) Público(a), especificarlo en el formato. *Este documento se encuentra en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la sección "Bolsa de Trabajo" en la liga denominada: formato único de "Escrito bajo protesta de decir verdad" de artículo 21, Retiro Voluntario y artículo 47 De no cumplir con lo anterior, el (la) aspirante será descartado(a) del concurso. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Tratándose de evaluaciones de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación al puesto sujeto al concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Si el (la) candidato(a) aprobó su evaluación técnica y se encuentra en este último supuesto, deberá presentar un escrito antes de la etapa de evaluaciones de conocimientos, dirigido al Comité Técnico de Selección informando que dicha evaluación ya fue acreditada en concurso anterior, incluyendo el número de folio de concurso en el que acreditó la prueba y el folio de

	concurso actual, así como el número de folio de aspirante (folio largo), asignado por TrabajaEn.																																				
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración. Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): uno (1) Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): dos (2) Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos para la plaza de: Dirección de Modernización Turística, será de 75; Jefatura de Departamento de Litigios, 70; y Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico en Puebla, Tlaxcala y Veracruz, 60. El no acreditar las evaluaciones de Habilidades Gerenciales será motivo de descarte, la Calificación Mínima Aprobatoria de cada uno de los Exámenes de Habilidades (Gerenciales) es de 70.																																				
Sistema de puntuación	I. Los resultados obtenidos en el examen de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General: <table><tr><th rowspan="2">ETAPAS</th><th rowspan="2">SUBETAPAS</th><th>DIRECCION DE AREA</th><th>JEFATURA DE DEPARTAMENTO</th><th>ENLACE</th></tr><tr><th>MAX</th><th>MAX</th><th>MAX</th></tr><tr><td rowspan="2">II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>20</td><td>25</td><td>25</td></tr><tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td></tr><tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">IV. ENTREVISTAS</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">PUNTAJE DE APTITUD</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> Nota: Para la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función de la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la Subetapa Evaluación de Experiencia de la Etapa III, por lo que dicho porcentaje se asignará al caso específico. Para el puesto de Dirección de Modernización Turística, el puntaje mínimo de aptitud	ETAPAS	SUBETAPAS	DIRECCION DE AREA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	ENLACE	MAX	MAX	MAX	II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	20	25	25	EVALUACIONES DE HABILIDADES	20	20	20	III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	20	15	15	VALORACION DEL MERITO	10	10	10	IV. ENTREVISTAS		30	30	30	PUNTAJE DE APTITUD		100	100	100
ETAPAS	SUBETAPAS			DIRECCION DE AREA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	ENLACE																															
		MAX	MAX	MAX																																	
II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	20	25	25																																	
	EVALUACIONES DE HABILIDADES	20	20	20																																	
III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	20	15	15																																	
	VALORACION DEL MERITO	10	10	10																																	
IV. ENTREVISTAS		30	30	30																																	
PUNTAJE DE APTITUD		100	100	100																																	

	para ser considerado finalista será de 80; para la Jefatura de Departamento de Litigios, el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista será de 75; y para las Jefaturas de Servicios de Auxilio Turístico en Puebla, Tlaxcala y Veracruz, el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado finalista será de 70. II. La Evaluación de Aptitud del Servicio Público, de Experiencia y Valoración del Mérito, no serán motivo de descarte, la primera sólo servirá como referencia en la etapa de entrevista, la medición de la Experiencia y el Mérito, sólo otorgarán puntajes en el Sistema de Puntuación General. III. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista. El número máximo de candidatos(as) que integrarán el orden de prelación será de siete (7). De no acreditar las etapas de Exámenes de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades y la etapa de Cotejo Documental, el (la) candidato(a) no podrá ser considerado(a) en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista. IV. El resultado obtenido en la etapa de Entrevista será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los y las candidatos(as).
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a).
Determinación y reserva	Los y las candidatos(as) que hayan integrado el orden de prelación y que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General se considerarán finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Turismo, durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. El (la) ganador(a) del concurso, será el (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor calificación definitiva; así mismo el Comité Técnico de Selección determinará al (la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) inicial comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. La Dirección de Recursos Humanos difundirá en TrabajaEn el nombre del (la) ganador(a) del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de éste y de los demás finalistas. Asimismo, registrará la reserva de los y las aspirantes de acuerdo

	con la Determinación del Comité.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso. - Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado(a) finalista, o - Porque sólo un(a) finalista llegue a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a). En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, se tendrán 3 días hábiles después de cerradas las inscripciones para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Director General de Administración y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, y entregarlo en un horario de 10:00 a 14:00 Hrs., en las oficinas de la Subdirección de Administración de Personal, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2o. piso, Delegación. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. Dicho escrito deberá incluir: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, de la sección "Mis Evaluaciones", donde se observen las evaluaciones presentadas por el (la) aspirante y la vigencia de las mismas. - Indicar la dirección física y electrónica para recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Si la causa de reactivación se deriva de un error u omisión en la captura de la información curricular, deberá incluir además: - Impresión del currículo de Trabajaen con el que solicitó la vacante y en el que se puede observar el error u omisión de información. - Impresión del currículo de Trabajaen corregido, donde se pueda observar la información referente a su escolaridad y/o experiencia laboral que está comprobando mediante el punto 3. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al (la) aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del (la) aspirante. - La no renuncia por parte del (la) candidato(a) a las calificaciones de evaluaciones de capacidades cuando la vigencia de éstas haya concluido. - La renuncia a calificaciones vigentes de evaluaciones de capacitación.

	4. La duplicidad de registros y la baja en el Sistema, imputables al (la) aspirante. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad, la reactivación de folios. Una vez transcurrido el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. Los números de folios reactivados, así como la causa de reactivación se podrán observar en la página electrónica de la Secretaría www.sectur.gob.mx, en la sección Bolsa de Trabajo
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de: Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Calidad, Imparcialidad, Equidad, Competencia por Mérito y Equidad de Género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Sectur, ubicado en Schiller No. 138, 1er. piso, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el (la) ganador(a) tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las aspirantes formulen con relación a los puestos y al proceso del presente concurso, se ha

	implementado el correo electrónico: cbenitez@sectur.gob.mx y el módulo de atención telefónica: 3002 6300, Ext. 5275 en la Secretaría de Turismo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
 Los Comités Técnicos de Selección
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
 Director General de Administración
Luis Juan Vives López
 Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
 CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. INE-06-2011-200-02

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de su Reglamento, numerales 34, 35 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Denominación del puesto	Subdirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera		
Código de puesto	16-D00-2-CFNB001-0000226-E-C-M		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Remuneración bruta mensual	\$28,741.15 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100)		
Adscripción del puesto	Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos	Sede	Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	Principales Funciones: 1. Supervisar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Servicios Personales, así como el desarrollo del Programa Operativo Anual, a partir del análisis de necesidades y aplicación óptima de los elementos de trabajo dispuestos y en apego a la normatividad, directrices y procedimientos establecidos, con objeto		

	de asegurar la oportuna remuneración y un adecuado ambiente laboral que propicie el desarrollo profesional y que además, permitiendo a la Dirección de Recursos Financieros cumplir ante la cabeza de sector con el Informe Mensual del Sistema Integral de Información. 2. Coordinar el registro, control y seguimiento del Presupuesto de Servicios Personales autorizado, así como el análisis de las solicitudes de modificación al mismo, con base en los lineamientos, apego y cumplimiento de la normatividad, supervisión y sustentación de necesidades, que permitan evaluar la administración del capital humano y conciliar en conjunto con la Dirección de Recursos Financieros el costo de la plantilla autorizada. 3. Coordinar la elaboración y emisión de nómina de personal, vigilando el correcto procesamiento, seguimiento, análisis del registro laboral y conciliación de información de altas, bajas y personal activo, con el fin de lograr la correcta emisión del pago de percepciones, deducciones, comprobación de remuneraciones efectuadas, recuperación de depósitos generados en demasía, pago y aplicación de incrementos tabulares, retención y pago del Impuesto Sobre la Renta e incrementos en el pago de prestaciones. 4. Vigilar que se otorguen oportunamente las prestaciones sociales y económicas, así como los servicios a que tienen derecho los trabajadores, inclusive vestuario y equipo de protección personal que por funciones lo amerite, en base a la supervisión y verificación de trámites realizados ante las instancias competentes y en apego a la normatividad y acuerdos establecidos, que permitan cumplir en tiempo y forma con esta responsabilidad y compromiso institucional. 5. Coordinar la elaboración y desarrollo del calendario de gasto de servicios personales, así como vigilar su aplicación y correcto registro contable, con base en los lineamientos, normatividad, supervisión y sustentación de necesidades ante la Semarnat, que permitan evaluar la administración del presupuesto, programar y determinar los recursos que requiere y necesita el INE en su Programa Operativo Anual. 6. Determinar el maestro o catálogo de puestos y propuestas de reestructuración de áreas en el INE a partir del perfil, análisis y valuación de puestos, con objeto de precisar funciones, atribuciones, actualizaciones y requisitos, así como conciliar plazas con la SHCP y SFP, que cada cargo requiere y en su caso, ser enviado e integrado al maestro institucional de puestos del sector. 7. Controlar el proceso de recepción y análisis de movimientos de personal solicitados y propuestos por las diferentes unidades administrativas respecto del ingreso, promoción o interinato, en apego a la plantilla de plazas autorizadas, seguimiento y supervisión, con el propósito de ejecutar el procedimiento establecido de contratación de personal de base o por honorarios del Programa Ambiental de la Frontera Norte, reasignación o y finalmente supervisar su autorización, registro

	y elaboración de constancias de nombramiento, así como credencialización y administración de percepciones, reportes y retenciones al personal. 8. Vigilar la ejecución del programa de servicio social, a través de la supervisión y coordinación de los convenios celebrados y conforme a las prioridades y necesidades de las diferentes unidades administrativas del INE, a fin de disponer un recurso humano calificado en este nivel de participación académica institucional. 9. Coordinar la integración y actualización de los expedientes personales, en apego a los procedimientos y metodología establecida, a fin de asegurar que todos los trabajadores cuenten con el registro de documentación y seguimiento a su desempeño, ya sea como empleados sujetos al Servicio Profesional de Carrera o bien, de Gabinete de Apoyo, Libre Designación y artículo 34. 10. Supervisar el proceso de certificación de los servidores públicos en puestos de carrera, en apego a la normatividad y supervisión de los procedimientos establecidos, así como la consideración del Programa Anual de Capacitación y del Sistema de Enseñanza Abierta, certificación de capacidades gerenciales y técnicas, con el propósito de garantizar su aplicación y contribuir al crecimiento profesional de los servidores públicos adscritos al INE. 11. Coordinar la atención de los asuntos conferidos para la operación del Comité de Profesionalización, de acuerdo con la Ley de Servicio Profesional de Carrera, en apego a los lineamientos y normas establecidas, además de supervisar el desarrollo de los procesos de registro y análisis de la información que se remita a la Secretaría de la Función Pública, para la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera. verificar la aplicación de normas y lineamientos establecidos. 12. Verificar la aplicación de normas y lineamientos establecidos para atender los asuntos conferidos para la operación del Comité de Profesionalización del INE, de acuerdo con la Ley de Servicio Profesional de Carrera, a fin de respaldar el proceso de certificación y operación de los Subsistemas de Servicio Profesional de Carrera. 13. Alternar como representante institucional ante la Comisión Mixta de Escalafón y Comisión de Higiene y Seguridad, participando en las sesiones de trabajo con elementos de descripción y valuación de puestos, evaluación del desempeño, vacantes, movimientos y elementos presupuestales y, en su caso, atención al planteamiento de soluciones, resultados y acciones encaminadas por un lado, a satisfacer el derecho de desarrollo profesional y por otro resguardar la integridad del personal. 14. Promover ante los Comités Seccionales del Sindicato, mediante la concertación, negociación y gestión de las condiciones generales de trabajo, a fin de promover la realización de proyectos conjuntos, una relación laboral cordial, previsión de solución oportuna de controversias individuales y colectivas y en su caso,

	disposición de las partes a la solución en casos extremos o no previstos. 15. Supervisar el procedimiento para levantamiento de actas administrativas que se generen por violación a las condiciones generales de trabajo y otros ordenamientos en vigor, con base en la normatividad y en apego a la legalidad, a fin de aplicar la sanción correspondiente y vigilar en particular se cumplan los mandatos judiciales en materia de pensión alimenticia. 16. Colaborar con la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Semarnat, en el análisis y evaluación de los casos asignados, a fin de fijar la postura institucional en la resolución de conflictos laborales individuales y colectivos. 17. Proporcionar a los Organos Fiscalizadores la información que soliciten relativa al Servicio Profesional de Carrera y de su competencia laboral, en apego a la normatividad y lineamientos establecidos, a fin de respaldar la gestión y transparencia de la administración.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	3. REQUISITOS DEL PUESTO	Nivel de estudio Licenciatura Grado de avance Pasante y/o Carrera Terminada	Area de Estudio Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica 12. Contaduría.- Contaduría Pública. Area de Estudio Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica 1. Contaduría.- Contador Público. 2. Administración.- Ciencias Administrativas, Recursos Humanos, Administración, Relaciones Comerciales. 3. Relaciones industriales.- Recursos Humanos. 4. Ciencias Políticas y Administración Pública.- Sociales. 5. Derecho.- Derecho.
	Experiencia laboral	Al menos: 5 años en los campos y áreas siguientes:	Campo de Experiencia Ciencia Política: Area de Experiencia 1. Administración Pública.-

			Gestión Administrativa. Campo de Experiencia Ciencias Económicas: Area de Experiencia - Administración.- Administración. - Contabilidad.- Contabilidad Social. - Administración de Recursos Humanos.- Administración de Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Planeación de Recursos Humanos, Organización de Recursos Humanos, Reclutamiento y Selección de Personal. - Organización y Dirección de Empresas.- Administración de Recursos Financieros.
Exámenes de conocimientos	Conocimientos en materia de recursos humanos, servicios personales, presupuesto y estructuras organizacionales que permita la contratación de personal requerido en el INE, así como el conocimiento de las disposiciones establecidas en la legislación y normatividad en materia laboral, de prestaciones, remuneraciones, movimientos de personal así como las normas, métodos y procedimientos relativos al capítulo 1000 para la óptima administración de recursos humanos.		Mínimo Aprobatorio: 75 (escala 0 a 100 sin decimales)
Evaluaciones de habilidades	- Trabajo en Equipo - Orientación a Resultados		Mínimo Aprobatorio: 70 (escala 0 a 100 sin decimales)
	- Sistema Integral de Evaluación (examen psicométrico) - Aptitud para el Servicio Público.		Referencial únicamente
	Idiomas extranjeros:	Inglés; Lectura, Escrito y Oral (Básico).	
	Otros	Cómputo: Office, Navegadores de Internet	

Temario:	Subdirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera.	
Tema 1:	Recursos Humanos y Relaciones Laborales de los Servidores Públicos.	
	Subtema 1:	Normatividad Vigente en Remuneraciones: Nómina y Pagos.
		Bibliografía
		Manual de Percepciones de la AFP.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 6, 15, 16, 24, 29, 30, 31 y 36.
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 17, 42, 75, 76, 84, 89, 100, 116, 118, 119, 121, 130 y 140.
		Bibliografía
		Ley del ISR.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 110, Reglamento Artículo 137.
		Bibliografía
		Condiciones Generales de Trabajo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Sueldo o Salario (Arts. 20 al 36) II. Sanciones (Arts. 125 al 134) III. Prestaciones de Contenido Económico (Arts. 135 al 151).
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	Normatividad en Materia Laboral y Prestaciones.
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 108 y 123 Apartado B.
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Capítulo Único, Arts. 1 al 9, Título Segundo Capítulo Primero Artículo 10, Capítulo Segundo Artículos 11 y 12, Título Tercero Capítulo Primero al Octavo.

		Bibliografía
		Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Segundo.
		Bibliografía
		Ley Federal del Trabajo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero Disposiciones Generales, Título Segundo, Capítulo I.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, Capítulo Unico, Título Segundo Capítulo Primero, Título Tercero Capítulo Unico, Título Cuarto Capítulo Unico.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1, 14, 17 bis y 32 bis.
		Bibliografía
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, Capítulo Unico Título Segundo Capítulos I al VII, Título Tercero Capítulo I al III. Título Cuarto Capítulos I y II, Título Quinto Capítulo I, Título Sexto.
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero al Título Sexto y su reglamento. Capítulo V, Capítulo VI, Capítulo VII, Capítulo IX, Capítulo X, Título Tercero, Capítulo I, Título Quinto y Sexto.
		Bibliografía
		Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		• Sistema de Remuneraciones • Sueldos y Salarios • Prestaciones • IV. Percepciones Extraordinarias

		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 3:	Contratación y Movimientos de Personal.
		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero, Capítulos Primero al Octavo.
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Segundo al Capítulo Décimo Octavo.
		Bibliografía
		Ley Federal del Trabajo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Capítulo Primero.
		Bibliografía
		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Capítulos I, VI y VII, Título Tercero Capítulos I al IV.
		Bibliografía
		Condiciones Generales de Trabajo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos Segundo, Tercero, Sexto Arts. 49, 50 al 52, Capítulos VIII, XI, XII, XVI.
		Bibliografía
		Retiro Voluntario (Separación Voluntaria)
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o. del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 7 fracción III, 34 párrafo tercero, 40 y Segundo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 3o. Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003 y, 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
Tema 2:	Capítulo 1000 y Estructuras Organizacionales.	

	Subtema 1:	Presupuesto del Capítulo 1000
		Bibliografía
		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 al 15, 33, 45, del 51 al 60, del 64 al 73.
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo Capítulo II, Título Tercero Capítulo I Sección VIII, Título Cuarto Capítulo III Sección I, Capítulo Tercero Secciones II y III.
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto de Gasto.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1000 Servicios Personales.
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto de Gasto.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Definiciones Partidas. Capítulo 1000.
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto de Gasto.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Remuneraciones (Indemnizaciones, Accidentes, Servicios Eventuales, Suplencias, o por Sustituciones).
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	Subsistema de Planeación de Recursos Humanos.
		Bibliografía
		Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 1 al 4, 16, 17, 20 al 24.
		Bibliografía
		Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos: 1 al 3, 10 al 20 y 32 bis.

		Bibliografía
		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículos 5 al 7.
		Página Web
		www.normateca.gob.mx
	Subtema 3:	Percepciones y Remuneraciones.
		Bibliografía
		Manual de percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Tipo de percepciones aplicables al personal operativo y personal de enlace y mandos.
		Bibliografía
		Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Sueldo Básico y Porcentajes de Cuotas y Aportaciones: artículos 6, 7, 12, 17, 42, 140, 101, 199.
		Bibliografía
		Condiciones Generales de Trabajo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		De las Prestaciones de Contenido Económico.
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 8.
		Página Web
		www.normateca.gob.mx

Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, así como la guía del examen de “Aptitud para el Servicio Público Cultura de la Legalidad”, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página de trabajo, en el apartado de documentos e información relevante.

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden a nivel Licenciatura y se acreditarán en la revisión documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá

	acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria, según corresponda. 2. Currículum vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa. Deberá presentarse la autorización provisional para ejercer como pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP y/o constancia de 100% de créditos, expedida por el Área de Servicios Escolares de la Institución Educativa correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Clave Unica de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Documentos que permitan acreditar la experiencia laboral en las áreas requeridas

	por el perfil del puesto: Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deben presentar documentos que indiquen periodo laboral (fecha de ingreso y baja) en cada uno de los puestos que haya desempeñado (hojas de servicio, constancias laborales en hoja membretada y sellada, según sea el caso; contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, recibos de nómina, etc.). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: Cartas de recomendación, Constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. 11. Para realizar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación, cargos y comisiones en el servicio público y privado. 12. De conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y al numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, "Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe, por lo que se pedirá comprobante de las mismas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursan puestos del mismo rango al del puesto que ocupen". 13. El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Ecología, el cual se reserva el derecho de

	ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.ine.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Etapa	Lugar	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	Diario Oficial de la Federación, www.trabajaen.gob.mx y www.ine.gob.mx	8 de junio de 2011
Registro de aspirantes	En la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 de junio al 22 de junio de 2011
Revisión curricular	Por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 8 de junio al 22 de junio de 2011
* Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 28 junio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 28 junio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
Examen de Aptitud para el Servicio Público Cultura de la Legalidad (Referencial únicamente)	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 28 junio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Entrega y	El Instituto Nacional de Ecología,	A partir del 28 junio de 2011 y de acuerdo al

Revisión documental	comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Entrevistas	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 5 julio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Fallo o Determinación	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 6 julio de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.		
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados.	El Instituto Nacional de Ecología comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Los resultados obtenidos a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Nacional de Ecología www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.	
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de los exámenes de conocimientos (Capacidades Técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de entrevistas por parte del Comité Técnico de Selección se realizarán en las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología, ubicadas en Anillo Periférico No. 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Delegación Coyoacán, en la Cd. de México, D.F., los gastos de traslado serán por cuenta de los aspirantes. Dependiendo del número de aspirantes registrados, la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, comunicará la posibilidad de realizar el examen en línea.	
Reglas de valoración y Sistema de puntuación general	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (evaluación de conocimientos) es de 75.	
	CONSECUTIVO	CONCEPTO
	Regla 1	Cantidad de exámenes de conocimientos
	Regla 2	Cantidad de evaluación de
		VALORACION
		Mínimo: 1
		Máximo: 1
		Mínimo: 2

		habilidades	Máximo: 3
	Regla 3	Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos	Mínimo: 75
	Regla 4	Evaluación de habilidades	Mínimo: 70
	Regla 5	Especialistas que puedan ayudar al Comité Técnico de Selección en la Etapa de Entrevista	No se aceptan
	Regla 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite.
	Regla 7	Candidatos a seguir entrevistando	3 si el universo de candidatos lo permite.
	Regla 8	Puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General.	70 (considerando una escala de 0 a 100)
	Regla 9	Los Comités de Selección no podrán determinar méritos particulares.	El Comité de Profesionalización establecerá, en su caso, los méritos a ser considerados.
	Regla 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas.	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:		
Criterios de evaluación para entrevista	ETAPAS		PONDERACION
	Evaluación de conocimientos		30%
	Evaluación de habilidades		15%
	Evaluación de Experiencia Profesional		15%
	Valoración del Mérito		10%
	Entrevista		30%
		Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total. Los primeros candidatos hasta un máximo de 3 pasarán a la fase de entrevista, y	

	sólo a petición expresa del Presidente del Comité y superior jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos, se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas a aquellos candidatos a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras 5 etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el superior jerárquico quien evalúe a los participantes. En la fase de preguntas y respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de valoración. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Ecología durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un ganador • Concurso desierto. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u

	omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la SEMARNAT, en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx ; favelas@ine.gob.mx y los teléfonos 54 24 64 05 y 54-24-64-00, Ext. 13286 respectivamente; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Capítulo XVII del Reglamento de la misma Ley, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,
Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Ma. Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 35, 36 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, emiten la siguiente:

Convocatoria 05/2011 pública y abierta de concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director de Desarrollo Regulatorio 4		
Código del puesto	09-D00-1-CFMC002-0000856-E-C-D		
Nivel administrativo	MC2	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.) mensual		
Adscripción del puesto	Unidad de Prospectiva y Regulación	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	• Coordinar estudios de Regulación Nacional e Internacional en materia de Telecomunicaciones que permitan la toma de decisiones. • Participar en la evaluación, elaboración, modificación, emisión y cancelación de disposiciones administrativas y técnicas de carácter general en el ámbito de competencia de la Comisión. • Participar en el análisis, elaboración y seguimiento de instrumentos de regulación que se pretendan emitir. • Asesorar y atender consultas que en materia de normas oficiales mexicanas, ordenamientos técnicos, reglas de servicios y demás disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones, soliciten las Unidades Administrativas de la Comisión, las dependencias de la Administración Pública Federal y el público en general. • Atender y dar seguimiento a los procedimientos de coordinación en materia satelital que resulten necesarios para		

	la adecuada operación de los Satélites Mexicanos, así como para la ocupación y explotación de Posiciones Orbitales Geoestacionarias y Orbitas Satelitales asignadas al país, ante los organismos y autoridades competentes.		
	• Evaluar y participar en la elaboración de estudios sobre la planeación, uso eficiente y aprovechamiento del Espectro Radioeléctrico. • Coordinar, analizar e implementar actualizaciones al cuadro nacional de atribución de frecuencias.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Economía, Derecho e Ingeniería. Titulado.	
	Experiencia laboral	Más de 4 años en Economía General, Economía Sectorial y Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.	
	Capacidades técnicas	• Análisis del Mercado de Telecomunicaciones. • Desempeño de la Economía	
	Idiomas extranjeros	No requerido.	
	Otros	Herramientas de Cómputo. Nivel Básico.	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para la plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección entrevistará hasta 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		
Nombre del puesto	Director de Sistemas Informáticos		
Código del puesto	09-D00-1-CFMB001-0000554-E-C-K		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) mensual		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	• Consolidar los mecanismos que posibiliten el uso adecuado, así como el aprovechamiento de los equipos de		

	computación y del software para cumplir con las necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión. • Participar en la elaboración de mecanismos que posibiliten el uso adecuado, así como el aprovechamiento de los equipos de computación y del software para cumplir con las necesidades de la Unidades Administrativas de la Comisión. • Desarrollar en coordinación con las autoridades de la SCT y Unidades Administrativas del Gobierno Federal competentes, estudios e investigaciones en materia de informática que permitan a la Cofetel estar a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas electrónicos, que favorezca el servicio a la Industria de las Telecomunicaciones. • Elaborar mecanismos que posibiliten el uso adecuado, así como el aprovechamiento de los equipos de computación y del software para cumplir con las necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión. • Asesorar técnicamente a las unidades administrativas de la Comisión en el desarrollo de sistemas de informática, adquisición de software y equipo de cómputo necesario para la autorización y simplificación de los procesos, así como, de los servicios administrativos de la Comisión. • Diseñar sistemas de mantenimiento y protección de la información y procesos administrativos que se desarrollan a través de medios electrónicos, así como de los equipos de computación de la Unidades Administrativas de la Comisión en coordinación con la Coordinación General de Administración para su aplicación. • Asesorar a las Unidades Administrativas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para dar seguimiento a la implantación de sistemas informáticos integrales, que permitan modernizar, agilizar y eficientar la operación y los procesos administrativos. • Elaborar y coordinar, tanto los planes, programas, como la normativa técnica y operativa, de las redes de comunicación y sistemas de información de la Comisión, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Dirección General Adjunta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para cumplir con las necesidades de la Comisión. • Proporcionar revisiones para asegurar el buen uso del equipo de cómputo, de los sistemas electrónicos de información, de la paquetería utilizada y en general del apego a las políticas y normas establecidas. • Recomendar y fomentar la cultura de cuidado, conservación, eficiencia y buen uso de los equipos electrónicos de información para cumplir con las necesidades de la Comisión. • Aprobar las medidas necesarias para salvaguardar la información, los programas y el equipo computacional que tiene bajo su responsabilidad la presente Dirección General Adjunta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. • Y demás funciones de confianza inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática. Titulado.
	Experiencia laboral	Más de 3 años de experiencia en Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones y Economía del Cambio Tecnológico.

	Capacidades gerenciales	- Liderazgo. - Visión estratégica.
	Capacidades técnicas	- Redes de voz, datos y video. - Tecnologías de Información y Comunicaciones.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros:	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección		Para la plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección entrevistará hasta 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre del puesto	Subdirector de Enlace Administrativo y Control de Gestión		
Código del puesto	09-D00-1-CFNB001-0000585-E-C-6		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Sueldo bruto	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información	Sede	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	- Controlar los bienes muebles y materiales consumibles asignados a la Unidad Administrativa para eficientar su uso. - Verificar el correcto mantenimiento del parque vehicular asignado a la Unidad Administrativa para el aprovechamiento y uso de vehículos. - Controlar la ejecución de los servicios generales de la Unidad Administrativa, a efecto de cubrir satisfactoriamente con los servicios requeridos. - Controlar el registro de asistencia y las incidencias de personal, para elaborar los reportes que correspondan. - Facilitar el trámite y control de las acciones de capacitación, para cursos específicos para los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa. - Distribuir oportunamente los comprobantes de pago relacionados con la nómina del personal de la Unidad Administrativa, para cumplir con la normatividad emitida para tal efecto. - Controlar el ejercicio de los recursos asignados al fondo revolvente, para el uso eficiente de los mismos. - Supervisar la ejecución de los servicios con cargo al presupuesto autorizado, para el ejercicio de éstos.		

	• Elaborar las conciliaciones bancarias y presupuestarias necesarias para la correcta ejecución de presupuesto. • Controlar la documentación que recibe en la oficina del Titular de la Unidad Administrativa. • Formular informes sobre el estado que se encuentran los asuntos turnados a las diferentes áreas que integran la Unidad Administrativa, a efecto de que sean atendidos oportunamente por los responsables. • Distribuir la documentación que es remitida por el titular de la Unidad Administrativa a otras Unidades Administrativas (internas o externas), para su atención oportuna. • Y demás funciones de confianza inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática, Ingeniería, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Administración y Derecho. Terminado o Pasante.
	Experiencia laboral	Más de 3 años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas y Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas	• Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas extranjeros	No requerido.
	Otros:	Herramientas de Computo. Nivel Intermedio.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para la plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección entrevistará hasta 3 (tres) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases

Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el supuesto de que en el presente proceso, deseen participar servidores públicos de carrera titulares, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, a partir de la ocupación de la titularidad del puesto. Sólo para aquellos servidores públicos de carrera titulares que concursen puestos de diferente rango al que ocupan actualmente.

Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Documentación requerida

Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos

en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
2. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite, con créditos cubiertos al 100%), cabe mencionar que el nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al técnico superior universitario, por lo cual, al momento de la comprobación de este requisito, éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.
3. Currículum Vitae actualizado (3 tantos). No se aceptará currículum del sistema trabajaen. El currículum debe contener las siguientes características:
 - a) Datos personales: Nombre completo sin abreviar, número telefónico (particular y de recados) y correo electrónico actualizado.
 - b) Nivel de escolaridad: el último nivel de estudios que le fue requerido en la convocatoria.
 - c) Otros estudios: adicionales al nivel de escolaridad requerido, el cual tendrá que ser mayor a éste (diplomado, maestría, doctorado, etc.)
 - d) Experiencia laboral: especificar del más reciente o actual hasta el primero, indicando si pertenece al sector público o privado, el tiempo de duración en cada uno (años, meses, días), sueldo en moneda nacional, actividades realizadas y nivel de responsabilidad (si tiene o tenía gente a su cargo).
 - e) Acciones de desarrollo personal: actividades destacadas o sobresalientes en el ámbito social, laboral o profesional, como son cursos, distinciones, reconocimientos por logros obtenidos, etc. (toda la información deberá contener respaldo documental), no tendrán validez los reconocimientos de partidos políticos o religiosos.
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar o pasaporte).
5. Cartilla del Servicio Militar Nacional con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).
6. Documento que acredite la antigüedad solicitada (hoja única de servicios o constancia laboral)
7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (será proporcionado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones).
8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hallan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable en el momento en que fue incorporado a éste o en su caso alguna disposición aplicable y cuya publicación se haya emitido posteriormente (será proporcionado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones).
9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
10. La Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
11. Los servidores públicos de carrera titulares deberán presentar, además de lo anterior, las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales del puesto que actualmente están ocupando a efecto de que puedan continuar en el proceso. Este punto aplica para aquellos servidores públicos de carrera titulares que concursen por puestos de diferente rango al que ocupan.

En caso de resultar ganador un servidor público de carrera titular, antes de recibir el nombramiento que lo acredite como tal, deberá presentar la documentación que compruebe haberse separado del puesto anterior, así como haber cumplido con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Etapas del Proceso de Selección

*De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión curricular;

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;

IV. Entrevistas, y

V. Determinación"

*** Etapa I. Revisión Curricular**

Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.

*** Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades**

El Comité Técnico de Profesionalización de este Organismo Desconcentrado en su Quinta Reunión del 31 de marzo de 2009 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que:

"Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las calificaciones de las Evaluaciones de Habilidades serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Las Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Gerenciales) serán motivo de descarte, por lo que habrá calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso y en la página y www.cft.gob.mx.

Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito los candidatos deberán presentar las evidencias de logros detallando los puestos desempeñados, la duración del cargo y las actividades realizadas, si fue en el sector público, privado o social, el nivel de responsabilidad y remuneración; además de lo anterior deberá contener los siguientes puntos: acciones de desarrollo profesional, resultados de las evaluaciones del desempeño y capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividad destacada en lo individual y otros estudios; Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite, con créditos cubiertos al 100%).

Se informa a los aspirantes que concursen por alguna de las plazas que integran la presente convocatoria, que de conformidad con el oficio circular número SSFP/408/SPC/006/2009, se aplicará antes de la etapa IV el examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", y que el resultado de éste no será motivo de descarte. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx y www.cft.gob.mx en la sección del Servicio Profesional de Carrera.

*** Etapa IV. Entrevista**

Para el caso de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección

de que se trate, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, siendo hasta tres candidatos.”

Por lo anterior, el Comité Técnico de Selección de este Organismo Desconcentrado en sus Sesiones realizadas el 2 de junio de 2011, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos y en caso de empate en las posiciones 3 y 4 de la lista de prelación se entrevistarán a los 4 candidatos.

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios de manera flexible:

• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);	• Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
• Estrategia o acción (simple o compleja);	• Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
• Resultado (sin impacto o con impacto), y	• Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
• Participación (protagónica o como miembro de equipo).	• Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

*** Etapa V. Determinación.**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos de Ingreso) resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección de cada concurso, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Desarrollo del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previa determinación de la Dirección de Recursos Humanos y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx, y www.cft.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Calendario del concurso

Actividad	Fecha o plazo

Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 21 de junio de 2011
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	22 de julio de 2011
Exámenes de habilidades	A partir del 27 de junio de 2011
Evaluación de conocimientos	A partir del 27 de junio de 2011
Recepción y Cotejo documental	A partir del 27 de junio de 2011
Valoración de la Experiencia y el Mérito	A partir del 27 de junio de 2011
Examen de aptitud para el Servicio Público	A partir del 27 de junio de 2011
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 27 de junio de 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 27 de junio de 2011

Temarios y guías

Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx y en esta convocatoria a partir de la fecha de la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades y el examen de “Aptitud para el Servicio Público” serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx apartado Documentos e Información Relevante, en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público.

DIRECTOR DE DESARROLLO REGULATORIO 4

1. Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones.
2. Ley Federal de Telecomunicaciones (Arts. 1, 7, 9-A, 41 al 49, 60 al 63, sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
3. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (www.diputados.gob.mx)
4. Normas oficiales mexicanas vigentes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel_2008/Cofe_normas_oficiales_mexicanas_vigentes_en_materi).
5. Reglas del Servicio Local (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
6. Reglas del Servicio de Larga Distancia (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
7. Reglas de Telecomunicaciones Internacionales (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
8. Organismos Internacionales de Telecomunicaciones (UIT, CITELE, OCDE) (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
9. Ley Federal de Procedimiento administrativo (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
10. Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
11. Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
12. Plan Técnico Fundamental de Señalización (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
13. Plan Técnico Fundamental de Numeración (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
14. Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
15. RESOLUCION por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos. (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
16. RESOLUCION por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones técnicas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos. (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).
17. Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de

números geográficos y no geográficos. (sitio web de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx).

18. 2. Economía
19. Microeconomía. (Varian, Hal, Análisis Microeconómico, 3a. edición)
20. o Teoría del consumidor.
21. o Teoría del productor.
22. o Competencia Perfecta.
23. o Duopolio, Oligopolio y Competencia Monopólica.
24. Organización Industrial. (Tirole Jean, The theory of industrial organization, The MIT Press y Laffont, Jean-Jacques and Tirole Jean, Competition in Telecommunications, The MIT Press. 2000).
25. 3. Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones
26. Conceptos de Calidad en Redes de Telecomunicaciones (Newton, Harry, Newton's Telecom Dictionary, Millar Freeman, Inc. 1999, 15th. Edition y Dodd, Annabel Z., The Essential Guide to Telecommunications, Prentice Hall PTR, 2000, 2nd. Edition).
27. Modelo de Referencia OSI (Newton, Harry, Newton's Telecom Dictionary, Millar Freeman, Inc. 1999, 15th. Edition y Dodd, Annabel Z., The Essential Guide to Telecommunications, Prentice Hall PTR, 2000, 2nd. Edition).
28. Protocolos de Comunicación (Newton, Harry, Newton's Telecom Dictionary, Millar Freeman, Inc. 1999, 15th. Edition y Dodd, Annabel Z., The Essential Guide to Telecommunications, Prentice Hall PTR, 2000, 2nd. Edition).
29. Redes de Datos (Newton, Harry, Newton's Telecom Dictionary, Millar Freeman, Inc. 1999, 15th. Edition y Dodd, Annabel Z., The Essential Guide to Telecommunications, Prentice Hall PTR, 2000, 2nd. Edition).
30. Redes Inalámbricas (Newton, Harry, Newton's Telecom Dictionary, Millar Freeman, Inc. 1999, 15th. Edition y Dodd, Annabel Z., The Essential Guide to Telecommunications, Prentice Hall PTR, 2000, 2nd. Edition).
31. Redes de Banda Ancha (Hellberg, Boyes and Green, Broadband Network Architectures: Designing and Deploying Triple Play Services, Estados Unidos, Prentice Hall, 2007.)

Conceptos de Telecomunicaciones (Goleniewski, Lillan, Telecommunications Essentials, Estados Unidos, Addison Wesley, 2003)

DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMATICOS

- Administración de proyectos
 - o Ciclo de vida
 - Iniciación
 - Planificación
 - Definición de objetivo
 - Presupuesto
 - Plan del Proyecto
 - Ejecución
 - Seguimiento y Control
 - Cierre
- Arquitectura de Tecnológica
 - o Componentes de Infraestructura y Software
 - o Levantamiento del Requerimiento
 - o Evaluación de componentes
 - o Selección de componentes
 - o Pruebas de integración
 - Selección de versiones
 - Funcionalidad

- Capacidad
- Disponibilidad
- Desempeño
- o Tipos de Componentes:
 - Infraestructura. Arquitectura (subcomponentes principales, funcionamiento, operación, protocolos, sistemas internos, integración interna, integración con componentes externos):
 - Servidores Unix, x86, mainframe, tolerantes a fallas.
 - Switches de datos administrado y no administrados
 - Protocolos Fast Ethernet, 1000 Base T, 1000 Base Sx, 10 Gb
 - Redes WAN.
 - Enlaces MPLS
 - Enlaces digitales para datos y voz en redes WAN y LAN.
 - PBX
 - Telefonía analógica y digital
 - Almacenamiento de Datos.
 - o Tipos de almacenamiento de datos
 - o Niveles de disponibilidad
 - o Ciclo de vida de la información
 - Niveles de protección y disponibilidad de datos.
 - Protocolos de enlace DCE – DTE, DCE – DCE
 - Modems, Multiplexores, descanalizadores.
 - Bases de Datos relacionales
 - Servidores de Aplicaciones Java EE
 - Servidores Web
 - Contenedor de servlets
 - Arquitectura de servicios de TI.
 - Arquitectura de 4 capas para la construcción de servicios de TI
 - Arquitectura Empresarial
 - o Arquitectura de Información
 - o Arquitectura de Datos
 - o Arquitectura de Aplicación
 - o Arquitectura Tecnológica
 - o Arquitectura Organizacional
 - o Arquitectura de Recursos
 - ITIL v3
 - o ITIL Foundation Certificate in IT Service Management v3
 - o Estrategia del Servicio
 - o Diseño del Servicio
 - o Transición del Servicio

- o Operación del Servicio
- o Mejora Continua del Servicio
- ITIL Practitioner: Operational Support and Analysis
 - o Administración del Servicio
 - o Operación del Servicio
 - o Funciones de la Operación del Servicio
 - o Administración de Aplicaciones
 - o Soporte y análisis operacional
 - Modelo del proceso
 - Gestión de eventos
 - Gestión de Incidentes
 - Gestión Solicitudes de Servicio
 - Gestión de Problemas
 - Gestión de Accesos
 - Tecnología e implementación
- Opcional
- ITIL Practitioner: Release Control and Validation
 - o Gestión de Cambios
 - o Gestión de Activos de Servicio y Configuraciones
 - o Validación y Pruebas del Servicio
 - o Gestión de Liberación y Despliegue del Servicio
 - o Gestión Solicitudes de Servicio
 - o Evaluación del Servicio
 - o Gestión del Conocimiento
 - o Roles y Responsabilidades
 - o Tecnología e implementación

Bibliografía

- Administración de Proyectos: Guía de aprendizaje. Autor: Francisco Rivera Martínez. Editorial: Pearson Prentice Hall
- PMI: A guide to the project management body of knowledge, Fourth edition (PMBOK® guide)
- Data Communications, networks and Systems. Thomas C. Bartee, SAMS
- Database Management, Fred R. McFadden, The Benjamin/Cummings Publishing Company
- Business Data Networks and Telecommunications (8th Edition), Raymond Panko and Julia Panko, Pearson Custom Business Resources
- Data Communications, Computer Networks and Open Systems, Fred Halsall, Addison-Wesley
- Data Communications and Computer Networks: A Business User's Approach by Curt M. White, Course Technology
- DoD (1997) C4ISR Architecture Framework v2.0 Department of Defense USA
- Zachman J.A. (1997) Concepts of the framework for enterprise architecture. Zachman International Inc
- Martin R., Robertson E. (2004) Architectural principles for enterprise frameworks
- TOGAF 8.1

- IT Governance based on COBIT 4.1
- Libros de ITIL v3 de la OCG (Office of Government Commerce) publicados por TSO (The Stationery Office)
<http://www.tsoshop.co.uk/bookstore.asp?DI=583769>
- ITIL Glossary of terms de la OCG (Office of Government Commerce)
- Foundations of IT Service Management Base don ITIL v3

SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE GESTION

- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf>
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
- MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE REVISOR DE BASES DE LICITACION PUBLICA DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES http://www.cft.gob.mx/swb/Cofetel_2008/manual_int_func_comite_adq_arrend_servicios
- MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE REVISOR DE BASES DE LICITACIONES E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES http://www.cft.gob.mx/swb/Cofetel_2008/Manual_licitaciones_tres_personas
- POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA http://verificador.cft.gob.mx/work/models/Cofetel_2008/Resource/12090/POBALINES_2011.pdf
- PROCEDIMIENTO RESPECTO AL CONTROL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS INFORMATICOS
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES http://www.cofetel.gob.mx/wb/Cofetel_2008/Cofe_reglamento_interno_de_la_cofetel
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO http://www.normateca.gob.mx///Archivos/ 50_D_2476_09-08-2010.pdf
- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA <http://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/ pdf/LFPRH.pdf>
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA <http://www.isaf.gob.mx/compendio/Federal/Reglamentos/Reg%20de%20Ley%20Fed%20PRH.pdf>
- LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION <http://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/pdf/130.pdf>
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS http://www.ceti.mx/files/deposit/5-Manual_RRFF.pdf
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION http://www.ceti.mx/files/deposit/7-Manual_RRHH.pdf
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES http://www.ceti.mx/files/deposit/8-Manual_TIC.pdf

Presentación de evaluaciones

La Comisión Federal de Telecomunicaciones comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen (vía correo electrónico en su cuenta de Trabajaen).

Los resultados aprobatorios obtenidos en las evaluaciones de las capacidades gerenciales anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar

Sistema de puntuación

El sistema de puntos se integrará de :

- I. Los resultados de:
 - a) Acreditar contar con el perfil y experiencia laboral requeridos, y los requisitos legales.
 - b) Presentarse y acreditar la evaluación de capacidades gerenciales. La calificación mínima aprobatoria será de 70.
 - c) Presentarse y acreditar la evaluación de las capacidades técnicas. En esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70.De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.
- d) Por lo que respecta al examen de "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", los resultados se verán reflejados automáticamente en el portal www.trabajaen.gob.mx
- II. Los candidatos que pasen a las entrevistas de acuerdo al orden de prelación, deberán obtener en una escala de 0 a 100 un mínimo de 70 de calificación para ser considerados finalistas para la determinación del ganador.

Publicación de resultados

Los resultados de cada etapa del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Determinación y reserva

Los aspirantes que sean aprobados en la entrevista por el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que realice el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque solo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Reactivación de folios

Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Comité Técnico de Selección que corresponda, en un periodo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que fue su rechazo, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en Av. Eugenia No. 197, segundo piso, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, México, D.F., de 9:30 a 13:30 horas; considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, en el entendido de que dicho escrito deberá incluir :

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo.
- Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante como:

1. La renuncia a concursos por parte del aspirante.
2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.
3. Duplicidad en los registros y la baja en Sistema imputables al aspirante.

Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Sin excepción alguna todos los casos serán determinados por el Comité Técnico de Selección.

Principios de los concursos

Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Disposiciones generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los concursos y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en Av. Eugenia No. 197, segundo piso, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Los medios electrónicos a través de los cuales se mantendrá informado a los aspirantes de los concursos que integran la presente convocatoria, se harán a través del portal de [trabajaen](http://www.trabajaen.gob.mx), la página de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el correo institucional de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o el correo personal de los aspirantes.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria así como lo establecido en el numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico: karina.salazar@cft.gob.mx de la Lic. Karina Salazar Negrete, Subdirectora de Planeación y Administración de Recursos Humanos, [bbasilio@cft.gob.mx](mailto:basilio@cft.gob.mx) de la C. Brisa Basilio González, Jefe de Departamento de Planeación de Recursos Humanos o al teléfono 5015-4642 y 5015-4644, de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Telecomunicaciones
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Director de Recursos Humanos
Lic. José Juan Morales Luna
Rúbrica.
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 151

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

No.	PUESTO	PLAZA	CODIGO DE PUESTO	U.R.	NIVEL
1	Coordinador Administrativo	100001	11-H00-1-CFNA001-0001836-E-C-6	Dirección General de Publicaciones	NA01
2	Subdirector de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	100003	11-H00-1-CFNA002-0002787-E-C-N	Dirección General de Administración	NA02
3	Subdirector de Recursos Materiales	100017	11-H00-1-CFNA001-0001887-E-C-N	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	NA01

Bases de participación

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera para quienes la ocupación del puesto en concurso; de resultar ganadores; represente una promoción en rango, deberán contar con cuando menos dos evaluaciones de desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda **2.** Currículum vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas máximo. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). **5.** Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **8.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **9.** Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante debidamente requisitados (Membrete, fecha, firma, sello, puesto desempeñado, fechas de ingreso y conclusión) (Hojas de servicio, si ha laborado en gobierno). **10.** Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de aspirantes:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Documentación para calificar mérito:

1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional).
2. Constancias de Capacitación (perfil solicitado).
3. Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado).
4. Logros laborales.
5. Distinciones (perfil solicitado).
6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).

Documentación para calificar experiencia:

1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.
2. Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.
3. Constancias de Experiencia en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado.

El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Desarrollo del concurso:

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Calendario del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	8-06-2011
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	8-06-2011 al 21-06-2011
Reactivación de folios	22-06-2011 al 28-06-2011
Exámenes de conocimientos	29-06-2011 al 12-07-2011
Evaluación de habilidades	13-07-2011 al 26-07-2011
Cotejo Documental	27-07-2011 al 9-08-2011
Valoración del mérito y Evaluación de la Experiencia	27-07-2011 al 9-08-2011
Entrevistas	10-08-2011 al 23-08-2011
Determinación del candidato ganador	23-08-2011 al 25-08-2011

Presentación de evaluaciones:

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las herramientas a utilizar para Evaluación de habilidades son de tipo psicométrico, descartan y se acreditan con una calificación mínima de 70 por cada capacidad gerencial. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. La prueba denominada Assessment Center para los niveles de Director General u Homólogo y Director General Adjunto u Homólogo quedan sin efecto en este Consejo.

Publicación de resultados:

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Determinación y reserva:

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan posibilidades de ser convocado, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Declaración de concurso desierto:

El comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso

- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios del concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga denominada "transparencia y rendición de cuentas" y en el Link: "Servicio Profesional de Carrera".

Disposiciones generales:

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Organismo Interno de Control, en el edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 175-15o. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
6. Para la entrega de documentación referente a las diferentes etapas del proceso de selección, los concursantes deberán presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso Col. Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500, en la hora y fecha señaladas en los mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx.
7. En caso de resultar ganador de un concurso, después de recibir la notificación a través del portal de www.trabajaen.gob.mx deberán ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos en un plazo máximo de 5 días hábiles, al teléfono 4155-0569, o bien acudir al edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso Col. Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500; de lo contrario se considerará que no acepta el nombramiento de mérito.

Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico ingreso@conaculta.gob.mx y el teléfono 4155-0569 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano

Lic. César M. Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Radio Educación

El Comité Técnico de Selección de Radio Educación, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 003/2011 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Subdirector(a) de Información		
Nivel administrativo	11-F00-1-CFNA001-0000006-E-C-F Subdirector (a) de Area	Número de vacantes	1 (Una)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección de Producción y Planeación	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	PRODUCIR Y TRANSMITIR LOS SERVICIOS NOTICIOSOS DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION, CON BASE A LA OBLIGACION PERMANENTE DE INFORMAR AL RADIOESCUCHA EN MATERIA DE ACONTECIMIENTOS SOCIALES, POLITICOS Y CULTURALES. 1. Coordinar y supervisar los servicios noticiosos de la emisora. 2. Integrar los informes de los indicadores de gestión cubiertos. 3. Llevar a cabo el registro en bitácora de incidencias. 4. Coordinar y supervisar diariamente los servicios noticiosos verificando al cumplimiento de los requisitos de calidad. 5. Facilitar los recursos y las fuentes informativas para la realización de los servicios noticiosos en coordinación con las jefaturas. 6. Establecer contacto y dar seguimiento con diversas fuentes de información 7. Facilitar recursos materiales y financieros para la realización de los servicios noticiosos. 8. Investigar nuevas fuentes de información. 9. Garantizar la oportunidad, pluralidad y veracidad de los contenidos de los noticiarios de la emisora. 10. Supervisar las fuentes de información. 11. Coordinar y supervisar los servicios informativos generales y culturales.		
Perfil	Escolaridad	Area general: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Comunicación, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Educación, Humanidades, Psicología, Periodismo, Administración, Antropología, Computación e Informática, Derecho, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales, Relaciones Industriales, Sociología. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional (Titulado)	
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area de Experiencia requerida: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Administración Pública Federal y Tecnología de la Radio.	
	Capacidades	1. Trabajo en Equipo	

	gerenciales	2. Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	1. Producción Radiofónica
	Idiomas extranjeros	
TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE SUBDIRECTOR (A) DE INFORMACION		
Tema 1:	LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION	
	Subtema 1:	Principios fundamentales
		Bibliografía
		Ley Federal de Radio y Televisión
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título primero, principios fundamentales, Capítulo Unico artículos 1, 2, 5, 6, 7 -7A
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2107_08-07-2009.pdf
	Subtema 2:	Jurisdicción y competencias
		Bibliografía
		Ley Federal de Radio y Televisión
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título segundo, Jurisdicción y competencias, Capítulo Unico artículos 11, 12, 12A
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2107_08-07-2009.pdf
	Subtema 3:	Funcionamiento
		Bibliografía
		Ley Federal de Radio y Televisión
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto Funcionamiento, Capítulo Primero Operación, artículos del 46 al 52.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2107_08-07-2009.pdf
	Subtema 4:	Programación
		Bibliografía
		Ley Federal de Radio y Televisión
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Cuarto Funcionamiento, Capítulo Tercero Programación, artículos del 62 al 68.
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2107_08-07-2009.pdf
	Subtema 5:	Infracciones y Sanciones
		Bibliografía

		Ley Federal de Radio y Televisión
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Sexto Infracciones y Sanciones, Capítulo Unico artículos 101
		Página Web
		http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_2107_08-07-2009.pdf
Tema 2:	LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
	Subtema 1:	De la requisita
		Bibliografía
		Ley Federal de Telecomunicaciones
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo VII, De la requisita artículo 66
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/118.pdf
	Subtema 2:	De la verificación e información
		Bibliografía
		Ley Federal de Telecomunicaciones
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo VIII, De la verificación e información artículos 67, 68, 70
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/118.pdf
Tema 3:	LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
	Subtema 1:	Disposiciones Generales
		Bibliografía
		Ley Federal del Derecho de Autor
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		TITULO I Capítulo Unico artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf
	Subtema 2:	Reglas Generales
		Bibliografía
		Ley Federal del Derecho de Autor
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		TITULO II del Derecho de Autor Capítulo I Reglas Generales 14, 15 y 16
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf -
Tema 4:	NORMATIVIDAD PARA LA DIFUSION Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
	Subtema 1:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
		Bibliografía

		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Toda la ley
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf
Tema 5:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	Subtema 1:	Garantías individuales
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Primero Capítulo I De las Garantías Individuales Artículo 6.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema 6:	APLICACION E INTERPRETACION DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
	Subtema 1:	Responsabilidades Administrativas
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		CAPITULO I
		Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el Servicio Público
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrasp/LFRASP_orig_13mar02.pdf
Tema 7:	CONSTITUCION DE RADIO EDUCACION	
	Subtema 1:	Radio Educación
		Bibliografía
		Radio Educación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Presentación, Cobertura, Misión
		Página Web
		http://www.radioeducacion.edu.mx
Tema 8:	LA RADIO	
	Subtema 1:	Géneros, Estructura y Financiación
		Bibliografía
		Producción de Programas de Radio, Mario Kaplún; Editorial: Ciespal, Quito 1994
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Géneros en Radio
		Página Web
		No aplica

Nombre del puesto	Jefe(a) de Departamento de Programación Musical y Fonoteca		
Nivel administrativo	11-F00-1-CFOA001-0000015-E-C-F	Número de vacantes	1 (Una)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirección de Producción y Programación	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	MISSION: ADMINISTRAR Y PRESERVAR EL PATRIMONIO SONORO DE LA EMISORA, ASI COMO CATALOGAR LA DIVERSIDAD DE LA MUSICA DE MEXICO Y DEL MUNDO A TRAVES DE LA PROGRAMACION MUSICAL EN AM, ONDA CORTA, EDUSAT, INTERNET Y DIGITAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE NUESTRO PAIS. Objetivo 1. Administrar la Fonoteca de Radio Educación. Función 1. Realizar el registro, análisis documental, sistematización, resguardo, preservación y utilización de los fonorregistros de la Fonoteca. Función 2. Coordinar la digitalización de los fonorregistros de la Fonoteca con las áreas de informática e ingeniería. Objetivo 2. Aplicar criterios normalizados de catalogación sonora. Función 1. Elaborar el catálogo general de fonorregistros. Objetivo 3. Elaborar la programación musical acorde con la misión de la emisora. Función 1. Supervisar la elaboración de la programación musical diaria. Objetivo 4. Incrementar el acervo de la Fonoteca. Función 1. Propiciar las acciones específicas para la adquisición de nuevos fonogramas de música nacional e internacional, así como de programas que correspondan al perfil de la emisora.		
Perfil:	Escolaridad	Area general: No aplica. Carreras genéricas: No aplica. Grado de avance escolar: Preparatoria o Bachillerato (Titulado)	
	Experiencia laboral	Mínimo 5 años de experiencia en : Area de experiencia requerida en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administración, Tecnología de la Radio, Tecnología de las Telecomunicaciones, Biblioteconomía, Teoría, Análisis y Crítica a las Bellas Artes.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	1. Gestión de Fonotecas	
	Idiomas extranjeros	Ingles Avanzado (Leer, Hablar, Escribir)	

TEMARIO DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CAPACIDADES TECNICAS PARA EL PUESTO DE JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION MUSICAL Y FONOTECA		
Tema 1:	RADIO EDUCACION	
	Subtema 1	Misión Visión y Valores de Radio Educación
		Bibliografía

		Radio Educación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Presentación, Cobertura, Misión; Misión Visión y Valores
		Página Web
		http://www.radioeducacion.edu.mx
	Subtema 2	Fonoteca de radio educación
		Bibliografía
		Radio Educación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Fonoteca de radio educación
		Página Web
		http://www.radioeducacion.edu.mx/fonoteca/
	Subtema 3	Acerca de Radio Educación
		Bibliografía
		Radio Educación
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Acerca de Radio Educación
		Página Web
		http://www.radioeducacion.edu.mx/acerca-de-radio-educacion/
Tema 2:	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
	Subtema 1	Educación
		Bibliografía
		CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		De las Garantías Individuales
		De las Garantías Individuales, Artículo 3o. Constitucional
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf .
Tema 3:	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
	Subtema 1	Responsabilidades Administrativas
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo, Responsabilidades Administrativas, Capítulo I, Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf
	Subtema 2	Registro Patrimonial

		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Tercero Capítulo Unico, Registro Patrimonial de los Servidores Públicos
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf
Tema : 4	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	
	Subtema 1	Obligaciones de transparencia
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo II Obligaciones de transparencia, artículos 7 al 12.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf
	Subtema 2	Información Reservada y Confidencial
		Bibliografía
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo III Información Reservada y Confidencial, artículos 13 a 19
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf
Tema 5:	DERECHO DE AUTOR	
	Subtema 1	Derecho de Autor
		Bibliografía
		Ley Federal Derecho de Autor
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título II, capítulos I, II y III
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf
	Subtema 2	Transmisión de los Derechos Patrimoniales
		Bibliografía
		Ley Federal Derecho de Autor
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título III, capítulos I, III y V
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf
Tema 6:	SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
	Subtema 1	Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos
		Bibliografía

		Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Título Segundo, capítulos Primero y Segundo.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf
Tema 7:	ARCHIVOS SONOROS	
	Subtema 1	Fonotecas en México
		Bibliografía
		Cerón Mireles, José Luis; Muratalla, Benjamín; Nualart Marta Seminario de Fonotecas México. En Los Archivos Sonoros Visuales en América Latina, Radio Educación, 2002.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		P. 49 - 57
		Página Web
		No aplica
	Subtema 2	Preservación y almacenamiento
		Bibliografía
		Haefner, Albrecht Strategies and preservation policies in the Radio Archive of the German Public Broadcaster SWR. En Los Archivos Sonoros Visuales en América Latina, Radio Educación, 2002.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		P. 97 - 108
		Página Web
		No aplica
Tema 8:	GENEROS MUSICALES	
	Subtema 1	Etnomusicóloga
		Bibliografía
		Alonso Bolaños, Marina (2008) La etnomusicología aplicada: una historia crítica de los estudios de la música indígena de México
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Todo el documento
		Página Web
		http://repositories.lib.utexas.edu/handle/2152/4094
	Subtema 2	Géneros Musicales
		Bibliografía
		Fouc��, H��ctor "G��neros musicales, experiencia social y mundos de sentido", en Voces e im��genes de la etnomusicolog��a actual (2004) Ministerio de Cultura, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
		T��tulos, preceptos y/o Ep��grafes.
		Todo el documento.
		P��gina Web
		No aplica
Tema 9:	GENEROS MUSICALES	

	Subtema 1	PROGRAMACION RADIOFONICA
		Bibliografía
		Diseño de Programas en Radio, Guiones, Géneros y Fórmulas. Autor, Miguel Angel Ortiz y Federico Volpini, Editorial Paidós Ibérica, S.A.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes.
		Capítulo Guión y formatos de programación
		Página Web
		No aplica
BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 003/2011, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.	
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Dirección General de Profesiones o el acta del examen profesional correspondiente u oficio original de la institución educativa con fecha de vigencia de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso, donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y/o tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente, cuya fecha de vigencia sea de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar el documento que acredite la validez o reconocimiento oficial de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, según el caso, de la Secretaría de Educación Pública), para el ejercicio de su profesión o grado académico correspondiente. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de recomendación de la	

	empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, etc.). 7. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, etc.). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por Radio Educación durante la revisión documental. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. Los y las aspirantes que sean servidores públicos de carrera titulares que deseen acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupan, deberán contar y presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos de carrera titulares accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. Radio Educación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Radio Educación, el cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al mismo, se realizarán del 8 al 22 de junio del 2011 a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Es importante señalar que en caso de que la o el aspirante haya reprobado alguna evaluación de habilidades que aplique para el concurso de interés, se requiere declinar al resultado obtenido una vez cumplido el plazo que establece el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005.
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta, y disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la

	consulta permanente del referido sistema.	
CALENDARIO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	8 de junio de 2011
	Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	8 al 22 de junio de 2011.
	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	8 al 22 de junio de 2011.
	Etapas II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales	Del 27 de junio al 8 de julio de 2011.
	Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental	Del 11 al 20 de julio de 2011
	Examen "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP)*	Del 11 al 20 de julio de 2011
	Etapas IV: Entrevista	Del 21 al 29 de julio de 2011.
	Etapas V: Determinación	Del 21 al 29 de julio de 2011.
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx , por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de las o los integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de Radio Educación www.radioeducacion.edu.mx Transparencia (menú: "SPC" Servicio Profesional de Carrera) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx. *El examen denominado "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad" (AP) es de aplicación obligatoria, a fin de cumplir con el requisito previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. En caso de que el o la participante no se presente al examen, será motivo de descarte del concurso. La evaluación se aplicará a los y las aspirantes que hayan aprobado la etapa III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y antes de la etapa IV (entrevista) del proceso de reclutamiento y selección. El resultado del examen será referencial para el Comité Técnico de Selección, sin que esto implique el descarte del concurso. El temario y la bibliografía relativos al examen se encuentran disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, opción Documentos e información relevante, Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	Radio Educación comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se	

	especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la o el participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. De acuerdo con el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 del 28 de febrero de 2005, la vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual la o el aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Conforme lo establecido por el Oficio Circular SSFP/413/095/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 26 de febrero de 2008, Los resultados de los servidores públicos en las evaluaciones de capacidades gerenciales/directivas con fines de certificación realizadas con el CENEVAL serán consideradas, a solicitud expresa de los mismos y durante su vigencia, en los procesos de selección para puestos del mismo rango que el ocupado por el servidor público de que se trate. La solicitud correspondiente deberá ser presentada por la o el aspirante interesado ante el Comité Técnico de Selección con domicilio en Angel Urraza No. 622, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a partir del momento de su registro al concurso de que se trate. Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que la o el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio: • Renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio) se sujetará a la evaluación de sus capacidades (habilidades) Gerenciales o Directivas: a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses. • Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas (examen de conocimientos), éstos tendrán vigencia de un año en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. El aspirante, renunciando o declinando al resultado obtenido (principalmente si éste es no aprobatorio), podrá realizar el examen de conocimientos: a) Por segunda ocasión, a los 3 meses, y b) Por tercera y subsecuentes, a los 6 meses. La aplicación del resultado aprobatorio del aspirante en el concurso anterior, deberá ser solicitado, de forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) por éste al Comité Técnico de Selección, a través del Departamento de Servicio Profesional de Carrera y Organización, antes del inicio de la aplicación del examen de conocimientos en curso. La renuncia o declinación al resultado obtenido en el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (principalmente si éste es no aprobatorio), deberá realizarse a través de la página personal de Trabajaen, antes de registrarse en el concurso. Es importante señalar que el resultado obtenido por la o el aspirante (aprobatorio o no aprobatorio), se verá reflejado automáticamente en la página personal de trabajaen.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que los Comités Técnicos de Selección, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 56 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y aplicables para los concursos que integran la presente Convocatoria, determinen la revisión de

	exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.																			
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 70 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los y las Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.																			
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si la o el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUB-ETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table> Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.	ETAPA	SUB-ETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100
ETAPA	SUB-ETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
	Total:	100																		

	El examen de conocimientos (capacidades técnicas) consta de 31 reactivos la calificación mínima aprobatoria será de 70 sobre 100 y ésta se obtiene considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de Información: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia en un puesto con plaza y subordinados en caso de nivel de mando, que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos señalados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público y régimen de contratación (plaza, honorarios, eventual). 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el

	último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae el (la) propio(a) candidato(a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados por el candidato en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores a de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño dichos puestos. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; régimen de contratación, elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Las y los aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes que ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes que cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

	5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca el Departamento del Servicio Profesional de Carrera de Radio Educación En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca el Departamento del Servicio Profesional de Carrera de Radio Educación En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan de en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).

	• Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (a) (si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado (a) en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 71 de los "Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso". Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de Radio Educación, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Curriculum vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en TrabajaEn),

	firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula de la página personal) para el concurso. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Dirección General de Profesiones o el acta del examen profesional correspondiente u oficio original de la institución educativa con fecha de vigencia de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso, donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y/o tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente, cuya fecha de vigencia sea de hasta seis meses anterior a la fecha de la revisión documental del concurso. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar el documento que acredite la validez o reconocimiento oficial de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y/o Dirección General de Profesiones, según el caso, de la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico correspondiente. La o el aspirante podrá cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. Documento que acredite el nivel de estudios de idioma, sólo en caso de que sea requerido para el puesto por el que concursa. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibo de pago, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, etc.). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). Entregar 1 copia. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento se les entregará durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar 1 copia. • La o el aspirante que sea servidor público de carrera titular que desee acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberá contar y presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupa como servidor público de carrera titular, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos de carrera titulares accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del

	sitio Web: http://www.trabajaen.gob.mx
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte la o el aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario(a) Técnico del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Angel Urraza 622, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, a través del área de Oficialía de Partes. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (as) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 Hrs. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: - Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. - Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo (currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). - Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. - Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: - La renuncia por parte del o la aspirante. - La vigencia de calificaciones no aprobatorias. Con respecto a éstas, es necesario que, en caso de haber reprobado alguna evaluación de habilidades, la o el aspirante renuncie al resultado previo a su registro de inscripción al concurso, a través de su página personal de www.trabajaen.gob.mx (opción MIS SOLICITUDES, opción MIS EXAMENES). Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, de fecha 28 de febrero de 2005. - La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema TrabajaEn enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las

	disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario (a) Técnico de dicho Comité vía escrito, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, piso 3, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://oic.sep.gob.mx/portaltv2/quejas.php 5. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 6. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II, queda estrictamente prohibido utilizar herramientas de consulta tales como: palm, celular, dispositivo electrónico, apuntes, libros y cualquier otro dispositivo y/o información relacionada con los exámenes correspondientes.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, Radio Educación pone a la orden el correo electrónico: ingresospc@radioeducación.edu.mx. y el número telefónico: 4155-1113, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Radio Educación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,
La Secretaria Técnica
Subdirectora de Finanzas y Administración

Ma. de los Angeles Trujillo Ocampo
Rúbrica.
Secretaría de Salud
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CENSIA/2011/01

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENSIA/2011/01 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Atención Integrada de la Adolescencia.		
Código de puesto	12-R00-1-CFOA001-0000016-E-C-D		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de nombramiento	Confianza		
Objetivos y funciones principales	MISSION: Dirigir las acciones para el establecimiento e implementación de los lineamientos y procedimientos técnicos del programa de atención a la Salud de la Adolescencia, así como la planeación, ejecución, control y evaluación del programa. OBJETIVO 1: Elaborar las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos para la atención a la salud integral, vacunación, vigilancia nutricional, prevención y promoción de la salud de la adolescencia. OBJETIVO 2: Apoyar en la elaboración y difusión de la norma oficial mexicana relacionada con la atención integral a la Salud de la Adolescencia, así como la actualización y vigilancia de su cumplimiento. Objetivo 3.- Proponer los procedimientos para evaluar el desempeño del programa de atención a la Salud de la Adolescencia. Objetivo 4.- Realizar coordinación, vinculación con organismos nacionales e internacionales para fortalece el Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia. Objetivo 5.- Establecer los contenidos técnicos de los materiales de comunicación		

	social y los materiales didácticos y promocionales del programa de atención a la Salud de la Adolescencia, así como su evaluación. FUNCIONES: 1.- Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación, capacitación y monitoria del programa de atención a la salud de la infancia y la adolescencia. 2.- Elaborar las estrategias para el desarrollo normativo, coordinación interinstitucional, investigación operativa, movilización social y promoción de la Salud Integral de la Adolescencia. 3.- Elaborar las políticas, lineamientos y procedimientos para la atención a la salud integral, vacunación, vigilancia nutricional y promoción de la Salud de la Adolescencia. 4.- Elaborar los elementos técnicos de la atención integral a la Salud de la Adolescencia para la elaboración de la norma oficial, así como la actualización y vigilancia de su cumplimiento 5.- Apoyar la elaboración y difusión de la norma oficial mexicana relacionada con la atención integral a la Salud de la Adolescencia, así como la actualización y vigilancia de su cumplimiento. 6.- Proponer la actualización y difusión de la norma oficial mexicana relacionada con la atención integral a la Salud de la Adolescencia. 7.- Apoyar la coordinación con las unidades administrativas competentes, el seguimiento del resultado de las acciones del programa de atención a la Salud de la Adolescencia. 8.- Realizar el seguimiento y evaluación de los sistemas institucionales de información y de investigación en Salud de la Adolescencia. 9.- Entregar los resultados generados por las fuentes de información e investigación en Salud de la Adolescencia. 10.- Apoyar la coordinación y vinculaciones de acciones con organismos nacionales e internacionales para la Salud de la Adolescencia, en los rubros de la atención integrada del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia. 11.- Proponer las acciones y promover la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos basados en investigación operativa para la atención a la Salud de la Adolescencia. 12.- Proponer fuentes de financiamiento y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de Salud de la Adolescencia. 13.- Elaborar los contenidos de los materiales de comunicación social y los materiales didácticos y promocionales del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia relacionados con los componentes técnicos. 14.- Apoyar la producción y distribución de los materiales de comunicación social y los materiales didácticos y promocionales del Programa de Atención a la Salud de la

	Adolescencia. 15.- Proponer los instrumentos metodológicos para promover la participación comunitaria y de la sociedad organizada a favor de la Salud de la Adolescencia.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o profesional titulado en: 1.- Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Psicología. b) Ciencias Sociales 2.- Area General: Ciencias de la Salud a) Medicina Nutrición Salud Enfermería
	Experiencia laboral	Mínimo 2 años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Area General: Psicología Area de Experiencia Específica requerida: 1.- Psicología del niño y del adolescente y/o 2.- estudio psicológico de temas sociales Area General: Ciencias Médicas Area de Experiencia Específica requerida 1.- Epidemiología y/o 2.- Ciencias de la nutrición y/o 3.- Salud Pública Area General: Sociología Area de Experiencia Específica requerida: 1.- Sociología general.
Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Visión Estratégica	Ponderado 50
	Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación 50
Idiomas extranjeros	Inglés. Leer: Básico, Escribir: Básico y Hablar: Básico	
Otros	Disponibilidad para viajar: A veces	
La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de :70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección.	Para esta plaza en concurso el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar de acuerdo al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la

	documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). No se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular). • Logros

	• Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual • Otros estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 – Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 – Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato. En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 – Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 – Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, el Comité Técnico de Profesionalización aprobó se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la

	dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 – Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 – Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 –Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular en formato proporcionado por la Dependencia. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; ii) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; iii) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán,

	del 8 de junio al 24 de junio de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																						
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y Fracción III del Art. 21 de la LSPC, “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de junio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 24 de junio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 24 de junio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos*</td><td>A partir del 1 de julio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*</td><td>A partir del 12 de julio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 19 de julio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del mérito</td><td>A partir del 19 de julio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Aptitud</td><td>A partir del 19 de julio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 26 de julio de 2011.</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato ganador</td><td>A partir del 29 de julio de 2011.</td></tr> </table> El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (www.censia.salud.gob.mx) comunicará por lo menos con 2 días de hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011.	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de junio de 2011.	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de junio de 2011.	Examen de conocimientos*	A partir del 1 de julio de 2011.	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 12 de julio de 2011.	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 19 de julio de 2011.	Evaluación de la Experiencia y del mérito	A partir del 19 de julio de 2011.	Evaluación de la Aptitud	A partir del 19 de julio de 2011.	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de julio de 2011.	Determinación del candidato ganador	A partir del 29 de julio de 2011.
Etapas	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	8 de junio de 2011.																						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de junio de 2011.																						
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de junio de 2011.																						
Examen de conocimientos*	A partir del 1 de julio de 2011.																						
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 12 de julio de 2011.																						
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 19 de julio de 2011.																						
Evaluación de la Experiencia y del mérito	A partir del 19 de julio de 2011.																						
Evaluación de la Aptitud	A partir del 19 de julio de 2011.																						
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de julio de 2011.																						
Determinación del candidato ganador	A partir del 29 de julio de 2011.																						

	la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de este Organismo Desconcentrado aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.censia.salud.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de

	evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se realizará al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.

	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:															
	<table> <tr> <th></th><th>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th></tr> <tr> <th>Etapas o Subetapas</th><th>Puntaje Asignado</th></tr> <tr> <td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr> <td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td></tr> </table> El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	Subetapa de Valoración del Mérito	10	Etapa de Entrevista	30	PUNTAJE MAXIMO
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General															
Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado															
Subetapa de Examen de Conocimientos	30															
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10															
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20															
Subetapa de Valoración del Mérito	10															
Etapa de Entrevista	30															
PUNTAJE MAXIMO	100															
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (www.censia.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado															

	para cada candidato.
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en La Coordinación Administrativa del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, ubicada en Francisco de P. Miranda No. 177 1er. piso, Col. Merced Gómez, Delg. Alvaro Obregón, C.P. 01600. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten

	fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10o. piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Miguel Laurent, número 235, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que

	implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de dudas_censiaspc@yahoo.com.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

Citatorios	El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones Del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, ubicadas en Francisco de P. Miranda No 177 1er piso Col. Merced Gómez, Delg. Alvaro Obregón, C.P 01600, (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (www.censia.salud.gob.mx) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"< guías y manuales < Guías de estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página www.salud.gob.mx y www.censia.salud.gob.mx Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC).

	Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx , al elegir la liga de "Red de Ingreso"<Experiencia, mérito y Aptitud < Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y mérito.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico dudas_censiaspc@yahoo.com.mx y el número telefónico 50638200, Ext. 41142 o 56-80-12-08, Exts. 225 y 247, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional para la Salud
de la Infancia y la Adolescencia
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales
Lic. Noé Salvador Martínez Luna
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Convocatoria pública y abierta: CENSIA/2011/01

PUESTO QUE CONCURSA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION INTEGRADA DE LA ADOLESCENCIA

CODIGO: MAESTRO DE PUESTOS: 12-R00-1-CFOA001-0000016-E-C-D

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Tema 1: Atención Integral al Adolescente	Subtema 1: Salud sexual y reproductiva en adolescentes	Bibliografía	IMAN Servicios: Normas de atención de salud sexual y reproductiva de adolescentes OPS, Washington D.C. 2005.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	1. Situación de salud de los y las adolescentes 2. IMAN-Servicios: servicios de salud para las y los adolescentes
		Página Web	http://www.paho.org/spanish/ad/fch/ca/sa-normas.pdf
Tema 2: Salud en la	Subtema 1: Adolescentes y	Bibliografía	La salud del adolescente y del joven OPS, Washington D.C. 1995.

Adolescencia	riesgos para su salud	Títulos, preceptos y/o epígrafes	Cap 1. Enfoque integral de la adolescencia Cap 3. Riesgos y daños para la salud del adolescente
		Página Web	No tiene.
Tema 3: Marco Jurídico	Subtema 1: Consentimiento informado	Bibliografía	Marco jurídico del consentimiento informado Population Council/Afluentes 1999
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	Cap 2. Leyes, normas y reglamentos mexicanos
		Página Web	No tiene
Tema 4: Salud Sexual	Subtema 1: Promoción de la salud sexual	Bibliografía	Promoción de la salud sexual y reproductiva, recomendaciones para la acción OPS/OMS/AMS 2000
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	1. Acciones y estrategias para promocionar la salud sexual
		Página Web	http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd67/salud_sexual.pdf
	Subtema 2: Embarazo en la adolescencia	Bibliografía	Género y salud en cifras Vol. 6 No. 2 Gobierno Federal 2008
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	2. Embarazo no deseado y aborto en adolescentes.
		Página Web	http://www.facmed.unam.mx/deptos/salud/genero/boletines/boletin%20V6-2.pdf
Tema 5: Salud Mental	Subtema 1: Políticas en salud mental para adolescentes	Bibliografía	Child and adolescent mental health policies and plans WHO 2005
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	Chapter 4. Implementation of child and adolescent mental health policies and plans
		Página Web	http://www.who.int/mental_health/policy/Childado_mh_module.pdf

Miércoles 8 de
junio de 2011

DIARIO OFICIAL

Comunicación 201